
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1893-94

Esta legislatura dió principio el 5 de Abril de 1893, y terminó el 16 de Octubre de 1894.

TOMO XIII

Comprende desde el núm. 173 al 177.— Páginas 5539 á 5700.

ÍNDICE





MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1894

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 6 DE JULIO DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, participando haber quedado cesante del destino de auxiliar cuarto de este Ministerio, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Guadix (Granada) el Sr. D. José de la Bastida y Fernández.

Se leyó y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Aréas á la de Castrocaldelas á Monforte. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Previa la venia del Sr. Presidente de la Cámara, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros subió á la tribuna y dió lectura á un proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): El proyecto leído por el Sr. Presidente del Consejo pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley fijando la forma en que ha de abonarse el premio que ofrece el Estado á los constructores de canales y pantanos. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La proposición que acaba de leerse tiene por objeto subsanar ó enmendar algunas deficiencias de la ley de auxilios á canales y pantanos, con cuya ley que, sin embargo de contar muchos años de existencia, es lo cierto que no ha podido realizarse hasta el presente ninguna de aquellas importantes obras, no queriendo detenerme á exponer á los Sres. Diputados, pues todos ellos lo saben mejor que yo, los perjuicios que supone que el país se vea privado de tan valioso elemento de desarrollo para sus intereses materiales.

Existe, Sres. Diputados, un canal, que antes se llamó de Tamarite, y ahora se denomina de Aragón y Cataluña, canal que todos vosotros conocéis, pues en el Congreso los representantes de aquellas regiones tan dignas de estima ante vosotros hemos llamado el auxilio de los poderes públicos acerca de la urgencia de resolver algo en su favor.

Pues bien; la concesión de ese canal está justísimamente caducada por el Gobierno conservador cuando ocupó el poder; ese canal representa hoy más de 4 millones de pesetas en obras, de que el Estado se ha incautado; ese canal ha motivado que el contratista anterior haya perdido la fianza, que se elevaba á más de 2 millones de pesetas; de modo que con todos estos antecedentes, tanto para que las obras no se pierdan, cuanto para que el Alto Aragón realice un sueño que viene persiguiendo hace sesenta años, es para lo que tenéis á la vista la proposición que me ha cabido la honra de redactar en unión de nuestros queridos compañeros Sres. Alvarado y Camo, y que os pido encarecidamente que toméis en consideración, más que en obsequio á mi modesto nombre, en obsequio de aquel Alto Aragón, que ve perecer su agricultura por falta de riegos que la fecunden, y en beneficio también de una importante porción de la industriosa región catalana.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley fijando el objeto á que ha de dedicarse el producto de las obligaciones amortizables y con interés que emita el Banco militar y de comercio. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MONTES SIERRA**: La proposición que acaba de leer el Sr. Secretario tiene por objeto determinar como único destino que ha de darse al producto de las obligaciones que emita el Banco Militar y de Comercio, el de préstamo á los militares en todas las situaciones, y á las clases pasivas de la Península y Ultramar, á las que por este medio se trata de evitar que puedan caer en las garras de la usura, determinando á la vez el valor legal de estos contratos, y dando por consiguiente al Banco los medios de reintegrarse de las pagas de aquellos que en momentos dados necesiten acudir á él para hacer frente á gastos de enfermedades, marchas, comisiones del servicio, etc.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley estableciendo reglas para el ejercicio de la farmacia. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PUERTA**: La proposición que acaba de leerse tiende á organizar el ejercicio de la farmacia, que hoy se encuentra desorganizado, y á colocarla á la altura á que se encuentra en otras Naciones, conforme á los adelantos modernos.

Por estas razones, y sin entrar en otro género de consideraciones para no molestar la atención de los Sres. Diputados, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente Riveira á Polvoreiro. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que ha leído el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo dicha proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo del Alta en Santander á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVEAR**: Suplico al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente dicha proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Láa tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: No os extrañéis, Sres. Diputados, que casi diariamente venga á molestar la atención del Congreso, con más constancia que fortuna, pidiendo unas veces el libre cultivo del tabaco en la Península, y presentando en otras algunas exposiciones que recibo de casi todos los Centros, Diputaciones y Ayuntamientos de España, que no cesan de pedir una cosa tan beneficiosa para el país.

Hoy lo hago con el objeto de presentar una razonada é ilustrada exposición de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, que fiel á sus gloriosas tradiciones, y en defensa de los intereses generales de la Patria, reclama dicha mejora, que no debe negarse por la razón que asiste al país para recoger los productos que le ha concedido la naturaleza, mucho más cuando este cultivo es compatible con el monopolio del tabaco.

La Sociedad Económica de Amigos del País de la capital de Málaga expone el estado desgraciado en que se encuentra aquella provincia; pues, Sres. Diputados, por efecto de la filoxera y otras plagas, casi han desaparecido los antiguos cultivos, y en vez de su rica producción de pasas, de sus olorosos naranjales y de sus pintorescos almendros y limoneros,

sólo se encuentran campos esterilizados, pueblos tristes y solitarios, abandonados por sus desgraciados vecinos, y una numerosa y honrada clase jornalera, que viene soportando la miseria, y siente ya la desesperación del hambre.

Y no hay razón, no hay justicia ni consideración ninguna que pueda alegarse para negar un cultivo que se reclama como uno de los medios de aliviar tantas desgracias.

Este cultivo, que está permitido en las demás Naciones en que también existe el monopolio, produce grandes beneficios sin perjudicar al Tesoro, y bien podemos calcular que aquí sucedería lo mismo.

Por lo demás, la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga, que reconoce lo ventajoso que sería que el Congreso acudiera á lo que solicita, me encarga ruegue á las Cortes, y yo uno mi ruego al suyo, para que se sirvan acordar una medida tan solicitada por todos y que tantas ventajas puede producir; y para demostrarlo basta sólo considerar que anualmente se compran al extranjero por valor de 16 ó 18 millones de pesetas, pagados en oro, que por el alza de los cambios puede calcularse que importan 20 ó 22 millones, que sirven para adquirir tabaco en el extranjero, que seguramente podemos producirlo mejor en la Península; y esta importante suma que sale todos los años de nuestro país para no volver, podría servir para mejorar á la clase agricultora, con tanta mayor razón, cuanto que está demostrado que el tabaco que se produce en la Península es mejor que aquel que se va á comprar en el extranjero.

Y eso está demostrado, no sólo por los ensayos que se han hecho, sino porque hay una prueba terminante, cual es la de que un dignísimo catedrático del Instituto de agricultura de Málaga ha hecho por medio de experimentos tan perfeccionados, que han demostrado que el tabaco que se produce en casi todas las zonas de aquella provincia, no sólo es superior al de Virginia, sino que compite perfectamente y con ventaja con todo el que se produce en Europa. Pues si esto sucede, ¿por qué hemos de ser tributarios al extranjero de 18 ó 20 millones de pesetas al año, que pueden servir para mitigar los perjuicios que sufren esos pobres obreros andaluces y de otras provincias, que hoy no encuentran trabajo de ninguna manera?

Comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda dude, como acontece siempre que se trata de plantear alguna reforma de importancia, y yo reconozco que esta lo es; pero desearía que estudiara con detenimiento esta cuestión; porque si en ningún país en los que se permite el cultivo del tabaco han sufrido perjuicio los ingresos del Tesoro, ¿por qué hemos de suponer que aquí no ha de suceder lo propio?

Los agricultores se someterán gustosos á todas las reglas que quiera imponer el Gobierno; aceptarán la fiscalización que crea conveniente; pero reclaman, y con razón, que se les deje recoger los productos que la naturaleza da. Esta es una cosa lógica, y creo que no hay consideración alguna que oponer á lo que viene pidiendo el país, á lo que uno y otro día vengo solicitando.

Termino, pues, uniendo mi ruego al de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, y pidiendo al Sr. Ministro de Hacienda que, por honra suya y del Gobierno á que pertenece, acuerde inmediatamente el libre cultivo del tabaco, para que no se pierda más tiempo y para que dé, como dará, un resultado favorable, ventajoso para el Estado y para los agricultores.

No tengo más que decir. (*Bien, bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pregunta relacionada con el proyecto de ley que S. S. acaba de leer, respecto á dispensar al Gobierno autorización para concertar *modus vivendi* con las diversas Naciones con las que no hay tratados de comercio.

Se me ocurre la duda de cuál pueda ser el verdadero alcance y significación de ese proyecto de ley; y en tal concepto, pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si entiende que estará completamente roto, desde el momento en que las Cortes se cierren, sin aprobarlo, el tratado con Alemania, ó si, por el contrario, este proyecto de ley que hoy se nos presenta implica la concesión de un nuevo plazo para la ulterior aprobación de ese mismo tratado si no se logra que sea aprobado ahora.

De lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me diga, depende la actitud que esta minoría ha de tomar en esa cuestión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Barrio y Mier sabe, y lo saben todos los demás Sres. Diputados, la situación que tienen hoy las cosas en punto á nuestras relaciones comerciales con Alemania; saben que el embajador de Alemania, en nombre de su Gobierno, ha hecho saber al Gobierno español que si el tratado hispano-alemán no se aprueba durante esta reunión de Cortes, el Gobierno alemán retirará el tratado y dará por rotas las relaciones comerciales.

Yo creo que si la Comisión del Senado diera dictamen, por lo menos si se pusiera en curso la discusión del dictamen, el Gobierno alemán cedería un poco de la actitud en que está colocado, porque tanto perjudica á los intereses de Alemania como perjudica á los intereses de España la ruptura de las relaciones comerciales entre ambos países. Pero, por si esto no sucede, por si la actitud en que se presenta el Gobierno aleman continúa, es conveniente que el Gobierno esté armado de ciertas facultades, á fin de poder evitar los daños que la ruptura de relaciones entre Alemania y España puede producir á muchas industrias de nuestro país.

Este es el objeto del proyecto de ley que he tenido el honor de leer á la Cámara. Si se presenta el dictamen de la Comisión y se aprueba, realmente no habrá necesidad de aplicar el proyecto de ley que acabo de leer, más que para negociar con algún otro país; pero si no sucede así, siempre será una base de negociación, y creo que podremos evitar la ruptura de relaciones entre España y Alemania, que tantos perjuicios causa á muchas industrias de nuestro país.

Yo no sé si esta contestación satisfará ó no al señor Barrio y Mier; pero si no le satisface, pida las explicaciones que tenga por conveniente, que yo, en cuanto pueda, estoy dispuesto á dárselas.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Ante todo, doy las gracias por su cortesía al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Cumplido este primordial deber, he de decir que de sus palabras, que me han parecido suficientemente claras, deduzco que lo que con ese proyecto se pretende es un nuevo aplazamiento para la aprobación del tratado con Alemania; y como esta minoría entiende que ese tratado perjudica á los intereses económicos del país, que causa irreparables perjuicios á la mayoría de nuestras industrias y que no favorece los intereses españoles, sino los intereses alemanes, no puede esta minoría conformarse con la actitud en que al parecer se va á colocar el Gobierno en esas negociaciones, y se opondrá resueltamente á la aprobación de este proyecto de ley.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento la actitud en que se colocan el Sr. Barrio y Mier y sus amigos, porque este proyecto de ley no tiene nada que ver con el tratado hispano-alemán. Después de todo, si Alemania retira el tratado, claro es que no volverá á aparecer; podría luego concertarse otro; pero lo que es el presentado á la aprobación de las Cortes, desaparece; y si desaparece, ¿qué tiene que ver este proyecto de ley con el aplazamiento para la aprobación de ese tratado? Yo desearía, pues, que el Sr. Barrio y Mier se persuadiera de que este proyecto no tiene la trascendencia que S. S. ha creído ver.

Supongamos que ya no existe el tratado con Alemania, y que Alemania ha roto sus relaciones comerciales con España: pues este proyecto de ley servirá para ver el modo de compensar ó remediar los perjuicios que por virtud de esa ruptura de relaciones sufrirán varias industrias nacionales; de suerte que este proyecto de ley podrá beneficiar á algunas industrias perjudicadas por la ruptura de relaciones comerciales con Alemania; pero no puede perjudicar á ninguna... (*El Sr. Conde de Casasola*: Sí; porque cambiando el régimen arancelario se perjudica á la gran mayoría de las producciones españolas.) Pero en ese caso estarán ya perjudicadas, porque en este proyecto de ley no se establece nada nuevo. (*El Sr. Conde de Casasola*: Se establece la cláusula de Nación más favorecida, inserta en los tratados celebrados con Bélgica y Rusia.)

¡Ah, Sr. Conde de Casasola! Tenga S. S. entendido que aquí se habla mucho en contra del trato de la Nación más favorecida; pero no hay ninguna Nación en Europa ni en América que quiera someterse al trato diferencial. (*El Sr. Conde de Casasola*: Son dos cosas distintas.) No hay remedio: no se resigna Francia, por ejemplo, á que se den á Inglaterra más ventajas que á ella; no se resigna Alemania á que se den más ventajas á Inglaterra y Francia; como nosotros mismos no podemos resignarnos á que Alemania, Austria ó cualquier país con quien estemos en relaciones comerciales conceda á otros países más ventajas que á España.

De suerte que lo que se da á unas Naciones hay que darlo á otras; y yo puedo decir á SS. SS. que las ventajas que hemos dado nosotros á otras Naciones hasta ahora no han perjudicado á la Nación española. Háganse SS. SS. cargo de esto: el mal, si existe, que yo creo que no existe, está ya hecho, y el presente proyecto no puede venir á aumentarlo; pero en cambio puede traernos beneficios y compensaciones.

Por lo demás, yo tengo que hacer notar que ahora, por el estado en que se hallan nuestras relaciones comerciales con Alemania, estamos experimentando un perjuicio positivo, real, evidente; de suerte que por temor á perjuicios imaginarios, porque yo no creo que nos resultaría ninguno de la aprobación del tratado; por temor á esos perjuicios hipotéticos, estamos sufriendo en varias de nuestras industrias un perjuicio real, positivo y del momento. Pues vamos, por de pronto, á remediar estos perjuicios reales y positivos, y veremos de evitar los otros perjuicios imaginarios que algunos ven.

No, Sr. Barrio y Mier: S. S. no tiene razón para oponerse á este proyecto de ley, que no aumenta los males actuales, y que puede evitar muchos perjuicios. Esto es lo cierto; si se convence el Sr. Barrio y Mier, yo me alegraré, porque vamos á remediar muchos males que estamos ya experimentando; si no, lo sentiré; pero allá S. S. obrará en su conciencia como crea que conviene á los intereses del país, y en esta parte, claro está que S. S. ha de ser guiado por los mismos propósitos que guían al Gobierno, que es el propósito de hacer el mayor bien al país. En esta cuestión, ó S. S. ó el Gobierno se equivoca, yo no sé cuál de los dos; pero de seguro es S. S., porque este proyecto no viene á crear nuevos males, sino á remediar otros que estamos ya experimentando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Aun bajo el nuevo aspecto en que ha presentado la cuestión el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, suponiendo el caso de que se rompa el tratado con Alemania y se interrumpan las relaciones comerciales, siempre resulta que este proyecto es una autorización anticipada que se concede al Gobierno para que pueda hacer lo que tenga por conveniente, sin incurrir en responsabilidad de ningún género. (*Rumores en la mayoría.*) La prueba está, en que si hubiera existido ese proyecto al terminarse los tratados anteriores, no hubiera habido necesidad de conceder el *bill de indemnidad* que se ha concedido al Gobierno; luego el proyecto de ley aquí presentado tiene ese objeto.

Dice S. S. que no aumenta los males; pero yo digo que los continúa, no los pone remedio, y, por consiguiente, si los tratados perjudican, y con *modus vivendi* no se pueden evitar los males que sufren nuestra industria, nuestra agricultura y nuestro comercio, mejor sería prescindir completamente de los tratados y aplicar rigurosamente nuestro arancel en la forma que tuviéramos por conveniente, y que lo mismo se hiciera por las otras Naciones; sin necesidad de esos tratados ni de estos *modus vivendi* podrían atenderse mejor los intereses del país.

Por lo demás, este es nuesto criterio; claro está que unos y otros le sostenemos de buena fe; dice S. S. que el Gobierno ó nosotros nos equivocamos, pero

que tiene la seguridad de que somos nosotros, y nosotros creemos que es el Gobierno; pero eso, el tiempo lo dirá.

Por lo tanto, no hay motivo alguno para que nosotros dejemos la actitud en que nos hemos colocado; y cualquiera que sea la versión que dé el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sea la de la primera contestación ó la de la segunda, siempre consideraremos perjudicial para el país esta autorización, y por tanto nos opondremos á ella.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife y de los interinsulares en Canarias.

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Señores Diputados, la proposición de ley que acabáis de oir, lleva, como habréis advertido, las firmas de todos los Diputados de Canarias, á excepción de la del Sr. Montilla (D. Juan), que no ha podido suscribirla por razones de delicadeza fáciles de comprender, dado el cargo que actualmente desempeña. Esta proposición ha nacido, pues, de un acuerdo previo, unánime, de los Diputados de esa provincia, habiendo recibido yo, el último de sus miembros, el encargo, que es para mí un honor, de apoyarla en la sesión de esta tarde.

Parecerá á primera vista extraño, Sres. Diputados, que, apenas trascurridos algunos meses desde la incautación de los cables de Canarias por el Estado, se venga á pedir aquí por los representantes de aquella provincia el que la explotación de estos mismos cables se verifique por una Compañía ó por un particular que ofrezca las suficientes garantías; pero yo debo declarar en nombre de mis compañeros los Diputados y Senadores, que habiendo estudiado convenientemente la cuestión, y examinado con madurez el pro y el contra de la explotación por la Administración pública ó de la explotación por particulares, la opinión se pronunció decidida, resuelta, unánime, en favor de la contratación de dicha explotación.

Después de todo, la idea de la explotación de los cables de Canarias por particulares no es una idea nueva. La cuestión se prejuzgó en la misma ley de 3 de Mayo de 1880, que autorizó la construcción, tendido y explotación de los expresados cables, ley que por cierto está refrendada por el ilustre hombre público del partido conservador Sr. Romero Robledo, cuyo nombre yo me complazco en citar en estos momentos, porque él va asociado á una mejora que indudablemente ha sido fecunda en prosperidades para mi país natal.

Decía que la cuestión estaba prejuzgada por la mencionada ley de 3 de Mayo de 1880, y en efecto, el apartado 2.° del art. 2.° dice textualmente: «Terminado el plazo de diez años por el que se contratará este servicio, el cable pertenecerá al Estado, y la Administración podrá hacer libremente por sí la explotación ó *contratarla.*»

Pues bien, Sres. Diputados; ¿qué hemos hecho los representantes de la provincia de Canarias, sino elegir, entre los dos sistemas que la ley misma autoriza, el que nos parece más conveniente para garantizar la comunicación telegráfica con aquel distante Archipiélago? ¿Acaso es esto una novedad?

Pero, ¿qué más? Yo entiendo que el mismo Gobierno participa de esta opinión. Prueba de ello es que el propio Sr. Ministro de la Gobernación, por sí, ó á virtud de excitación de la Comisión de presupuestos (esto no lo sé bien), ha traído á la Cámara unas bases para contratar la explotación de ese servicio, bases que en lo sustancial no difieren de las que mis compañeros y yo hemos presentado. Y es que seguramente el Sr. Ministro de la Gobernación, después de pesar y aquilatar los medios con que nuestra Administración cuenta para hacer frente en un momento dado á cualquier interrupción en este servicio telegráfico; no olvidando quizá hechos tan elocuentes como la ruptura del cable de Javea á Ibiza, que privó á las Baleares de comunicación con la Península durante muchos meses, ni el reciente del de Almería-Alborán-Melilla, que tantos clamores produjo en la opinión y en la prensa, ni el más reciente aún en el de Tarifa-Tánger, que ha necesitado de un crédito extraordinario para repararle; el Sr. Ministro de la Gobernación, repito, en presencia de estas lecciones de la experiencia, ha creído, como nosotros creemos, que la única manera de tener garantida la comunicación telegráfica de la provincia de Canarias, es contratando la explotación del servicio por un determinado número de años, de forma tal que, dejando á salvo los derechos de propiedad del Estado, no exista el temor de que ocurran averías, y éstas impongan sacrificios al Tesoro, sino que antes bien, los cables así explotados produzcan un ingreso no despreciable al Tesoro mismo.

En apoyo de la contratación de la explotación de estos cables, vienen, además, Sres. Diputados, consideraciones muy dignas de tenerse en cuenta, y que yo no puedo dejar de examinar, aunque sea con la brevedad posible. Estas consideraciones son de un orden puramente técnico ó científico, de un orden administrativo, ó de un orden económico ó financiero.

Antes de proceder al tendido de los cables de Canarias, se procedió, como era natural, en Setiembre de 1883, al estudio de los fondos del mar. Este estudio, hecho á bordo de los vapores *Dacia* é *Internacional*, de la India Rubber, por los ingenieros electricistas ingleses, á cuyo frente se encontraba Mr. Gray, y la Comisión técnica española dirigida por los Sres. Ravina y Agustín, dió por resultado que si bien en el trayecto de Cádiz á Tenerife aquellos eran buenos fuera de la zona de las islas, aunque un poco desiguales, como lo probó el haber encontrado dos bancos de coral con profundidades mínimas de 150 y 24 brazas respectivamente junto á otras de 1.000, 1.700 y hasta 2.400, en cambio, en aguas del Archipiélago, singularmente en las proximidades de las costas, se presentaron desigualdades muy grandes, acusando la sondaleza y el dinamómetro suelo pedregoso unas veces, erizado de agudas rocas otras; que no es extraño se hubiese roto el cable entre Tenerife y La Palma antes de empalmarle en las proximidades de ésta, rompiéndose de nuevo el año último en las proximidades de la primera, ni lo fué tampoco la variación que hubo de hacerse en el trazado del de Gran Canaria á Lanzarote, bordeando la isla de Fuerteventura, ante la imposibilidad de tenderle directamente, según prescribía la ley de 3 de Mayo de 1880.

Como demostración de lo expuesto, diré al Con-

greso que al tenderse el cable de Tenerife á la Palma la distancia navegada fué de 59'9 millas, según la *Memoria oficial*, y el cable invertido 69'0578; esto es, un exceso de longitud de un 16 por 100 más; entre Tenerife-Cádiz, la primera fué de 745'5 millas y el segundo 852'830, un 15 por 100 más; entre Gran Canaria-Tenerife, la primera fué de 47 millas, y el segundo de 57'7074, un 20 por 100 más, y finalmente, entre Gran Canaria-Lanzarote, la primera fué de 154'75 millas, y el segundo 164; es decir, sólo un 6 por 100, que revela una mayor igualdad en el fondo.

Ahora bien, Sres. Diputados; todos sabéis que la vida de los cables es corta, cortísima: se calcula generalmente en quince años; y esto, hallándose tendidos en las mejores condiciones, que ya comprenderéis distan mucho de estarlo los de Canarias, por la mala calidad de los fondos, no por la inteligencia y cuidado con que se tendieron, que en este punto menester es confesar, en aras de la más estricta justicia, que puede considerarse como caso verdaderamente excepcional, que ciertamente hace honor á la «Compañía Nacional Española de Telégrafos submarinos» el que esos cables hayan funcionado sin interrupción durante más de diez años en las mejores condiciones mecánicas y eléctricas.

Pues bien; si la vida de los cables es efímera, si los de Canarias se hallan tendidos en malísimas condiciones, si han funcionado sin cesar más de diez años, ¿no es verdad que sería triste cosa que, apenas incautado de ellos el Estado, hubiera necesidad de hacerles reparaciones, costosas siempre? ¿Se encuentra el Tesoro en circunstancias de hacer desembolso tan considerable en un plazo relativamente corto? ¿Es posible acaso, dada la tendencia de nuestros partidos políticos á conseguir la nivelación en los presupuestos, el consignar en éstos constantemente un crédito alzado, que podrá ó no utilizarse, para atender á la renovación total ó parcial de estos cables? ¿Y puede, en último término, dejarse á la provincia de Canarias sin comunicación telegráfica en un período de tiempo más ó menos largo, sin exponerla á grandes, grandísimos perjuicios?

Claro está que la explotación de estos cables, como la de los demás que el Estado posee, podría hacerse contándose de antemano, como se cuenta, con el personal del Cuerpo de Telégrafos, tan inteligente como modesto, que en pocos meses se ha familiarizado con el manejo del sensible aparato reflector Thompson. Pero esto no basta; es menester que á personal tan celoso de sus deberes se le dote del material correspondiente, y lo primero y principal es adquirir un vapor con los complicados aparatos que la telegrafía submarina requiere, con muchas millas de cable en sus tanques, y que se encuentre listo siempre para hacerse á la mar en cualquiera de los puertos de la Península. De no hacerse esto, nos expondremos á que mientras se pide un crédito extraordinario ó se instruye el expediente para un crédito supletorio, éste es concedido, se saca á concurso la recomposición del cable, sale á la mar el vapor, le rastrea, le pesca, y por último le repara, trascurrirán muchos meses, y la pérdida será considerable, no sólo para la provincia de Canarias, sino también para nuestro Tesoro, que dejaría de percibir los derechos establecidos de trasmisión de despachos por esa línea dirigidos al Senegal y á las Repúblicas sud-americanas, de los cuales se aprovecharían esas líneas paralelas y rivales, la «Brasilián» y la «Estern» por sus cables Lisboa-Madera-San Vicente-Pernambuco.

Para las islas Canarias, una interrupción cualquiera en sus líneas telegráficas sería, Sres. Diputados, en estos momentos altamente ruinosa. A la prosperidad que hoy comienzan á disfrutar concurren causas muy diversas. En primer término, su admirable posición geográfica, que las hace punto obligado de escala para todos los buques que se dirigen al Centro ó Sud América, á la costa occidental de Africa y hasta á la Australia y Nueva Zelandia.

En segundo lugar, la libertad de comercio, sus franquicias. Las obras artificiales ejecutadas en sus puertos y los depósitos de carbón después. Y por último, el cable telegráfico.

Inaugurado éste en 1.° de Enero de 1894, los progresos de los puertos de Canarias, singularmente en los de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, son tan evidentes desde esa fecha, que no puedo resistir á la tentación de leer unos datos oficiales respecto á su movimiento marítimo, que lo comprueban con harta elocuencia. En 1883 el puerto de Santa Cruz de Tenerife ocupaba el décimotercero lugar entre todos los de España, y el número de buques de todas clases que arribaron á él ascendió á 1.435. En 1892, diez años más tarde, ocupó el décimo lugar, y el número de sus buques ascendió á 1.898. En el de Las Palmas ha ocurrido exactamente lo mismo, aunque advirtiéndose todavía mayor progreso. En 1883 ocupaba el décimosétimo lugar, y el número de sus buques era de 1.110. En 1892 ocupaba el sexto, y el número de sus buques fué de 2.437.

Por todas estas consideraciones, que espero llevarán al ánimo de los Sres. Diputados el firme convencimiento de la necesidad de contratar la explotación de los cables de Canarias, me permito rogar al Congreso la aprobación de las bases propuestas en la proposición de ley, bases en las cuales se ha procurado armonizar todos los intereses: los del Estado, los de la provincia de Canarias, los del Cuerpo de telégrafos y los de la prensa periódica.

Pero antes de terminar, voy á hacerme cargo, Sres. Diputados, de una idea que circula en la opinión y en la prensa, y que á mí me parece una puerilidad. Se oye á menudo, aun á personas ilustradas, que la explotación de los cables de Canarias por particulares encierra serios peligros. ¡Peligros! ¿Para quién? ¿Para la Nación española? ¿Los hubo acaso cuando la insurrección se enseñoreaba de los fértiles campos de la isla de Cuba y se cursaban nuestros despachos oficiales por tantas líneas distintas, y en último término por el cable de la Habana á Cayo Hueso, centro este punto donde se fraguaban las conspiraciones? ¿Tiene esos temores Francia, que apoya su cable al Senegal en nuestra isla de Tenerife, y ha contratado la explotación por veinticinco años con la Compañía Nacional Española de Telégrafos Submarinos, y los tiene el Brasil, que también ha contratado por el mismo tiempo y con la propia Compañía su cable de San Luis del Senegal á Pernambuco, tocando en la isla de Fernando de Noroña?

Yo que me precio de ser tan español y tan amante de mi Patria como el primero, declaro sinceramente que no veo esos peligros, ó que mi miopía es tan grande que no me los permite ver. Sobre todo,

para tranquilidad de los timoratos, hemos tenido buen cuidado de incluir una base, la marcada con la letra *G*, que ofrece todas las garantías imaginables en este punto. Y en último término, ¿no se ha estado explotando durante diez años este servicio por una Compañía extranjera á satisfacción de la Administración pública? Y ahora, ¿no se propone que el servicio de trasmisión se haga por funcionarios del Cuerpo español de Telégrafos? ¿Dónde, pues, existe el peligro?

Y termino pidiendo perdón á la Cámara por el abuso que he hecho de su benevolencia, y rogando, como también lo hago al Sr. Ministro de la Gobernación, que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acabo de apoyar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): El Gobierno no tiene inconveniente alguno en que la Cámara tome en consideración la proposición que acaba de apoyar mi particular amigo el Sr. Quintana y León; pero esto no significa de ningún modo que por parte del representante del Gobierno que en este momento tiene el honor de dirigirse á los Sres. Diputados, se prejuzgue la cuestión. Esta es muy compleja, ofrece una serie de dificultades á estudiar y á discutir, y en el seno de la Comisión podrá ser convenientemente dilucidada.

Por consiguiente, ruego á la Cámara que tome en consideración la proposición del Sr. Quintana, para que después de estudiarse en la Comisión, pueda prosperar, en bien del servicio público y de la provincia de Canarias.

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: Muchas gracias.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 146.*)

Se leyó una proposición de ley suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, no voy á exponer al Congreso las razones que existen para que sea tomada en consideración esta proposición; expuestas están en el preámbulo. Yo me limito á someter á la consideración de la Cámara la importancia que tiene para la provincia de Murcia, y principalmente para la de Valencia, de cuyas Cámaras agrícolas he recibido dos instancias solicitando lo que en esta proposición se dispone.

Por tanto, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición, y las instancias las entregaré á la Comisión que se nombre para dar dictamen sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): No hablo en nombre del Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en que se tome en consideración la proposición del Sr. Puigcerver, y yo no puedo menos de asociarme á los deseos de mi compañero; pero habiendo yo intervenido, como Diputado, en otra proposición análoga á la del Sr. Puigcerver en representación de la provincia de Granada, tengo que salvar mi voto, diciendo que el principio que informa esta proposición podrá modificarse un tanto en el seno de la Comisión en el sentido de que se armonicen todos los intereses en la cuestión comprometidos.

Dejando á salvo, pues, la opinión que como Diputado pueda yo haber manifestado, puesto que en la cuestión ya planteada en otra ocasión tomé parte activa, yo no puedo menos de unir mi ruego al del Sr. Ministro de Hacienda para que el Congreso tome en consideración la proposición.»

Leída por segunda vez la proposición, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **VILANA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Monreal del Campo á Aliaga. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 170.*)

De Turón á Ugijar. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIÑO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración estas dos proposiciones, que son de gran utilidad pública.»

Leídas por segunda vez fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mont-Roig tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Había pedido la palabra para dirigir una medio interpelación al señor Ministro de Hacienda; y como no está presente, si el Sr. Presidente no tiene inconveniente en ello, esperaremos á ver si viene antes de entrar en la orden del día.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué? ¿Para hacer una interpelación?

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, preparatoria de una interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ**: Señor Presidente, me encuentro en el mismo caso que mi digno amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig; y he de rogar también al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace algún tiempo rogué al Sr. Ministro de la Gobernación pusiera coto á un abuso que se está cometiendo en el pueblo de Bagá, en donde un alcalde encausado funciona como tal autoridad; el Sr. Ministro ofreció atender mi ruego, y estoy seguro que así lo haría; me basta saber la bondad con que S. S. me trata, para creerlo; pero según telegrama que he recibido hoy, aquel alcalde sigue ejerciendo el cargo, y esto indica que el gobernador de la provincia no ha tenido en cuenta las órdenes de S. S. Repito, pues, mi deseo al Sr. Ministro de la Gobernación, y le agradeceré que no lo olvide.

Tendría ahora que repetir al Sr. Presidente un ruego igual al que le han hecho los dos Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra; esto es, que se sirviese S. S. reservármela para cuando estuviese presente el Sr. Ministro de Marina; pero como ese señor huye del Parlamento, y yo voy temiendo que para que venga va á ser preciso advertirle que todavía no se han suspendido las sesiones, ruego á la Mesa que le trasmita los siguientes ruegos y preguntas.

Se ha dicho en todos los tonos que el buque *Alcedo* no tiene condiciones para ir á la isla de Cuba; el Ministro se ha empeñado en que haga el viaje, y según telegrama que publica hoy *El Imparcial*, ha salido del puerto de Cádiz, no se sabe si para la Habana ó para el fondo del mar. Se ha disminuído su tripulación, cosa que no está conforme con las necesidades de una navegación tan larga, que tiene que ser de más de 2.000 millas á la vela; se ha desmontado la artillería para quitarle peso; pero como sus carboneras no son bastante para un grande radio de acción, ha habido necesidad de poner carbón en sacos sobre cubierta; es decir, que lo que no va en cañones, va en combustible. En estas condiciones ha emprendido el barco su camino, y estoy seguro de que, no por librar su vida, sino por conservar para España ese buque, ha de hacer su tripulación todo cuanto sea posible para llegar al término del viaje; pero si eso no sucediera, después de lo dicho en el Parlamento y en los periódicos, la responsabilidad del Sr. Ministro de Marina sería grande por la pérdida de ese barco. Claro es que ardientemente deseo no suceda tal cosa; pero como creo posible una catástrofe, me levanto á hacer constar que, contra el parecer de todos, se ha hecho á la mar, y que si llegara el caso de una desgracia, habría precisión absoluta de exigir la responsabilidad al Sr. Ministro de Marina.

También tengo que ocuparme de un hecho verdaderamente poco honroso para España, que ha ocurrido en aguas de Marruecos.

El cañonero *Pinzón*, á cuya tripulación hace dos meses no se pagan sus sueldos, navegando por la costa de Africa ha encontrado en la desembocadura del río Martín dos faluchos con tripulación española, con patrón español, pero con bandera inglesa, haciendo el contrabando de armas. El cañonero español se acercó á los faluchos, y pudo cerciorarse de la verdad; pero como llevaban bandera inglesa, no tuvo más remedio que dejar que continuara la descarga. Y pregunto: si esto se ha de tolerar, ¿para qué el cruzar? ¿para qué gastar dinero en carbón y en tener barcos guarda-costas, si á cualquier falucho español le basta poner bandera que no sea la de la Patria para hacer contrabando de armas é imposible su apresamiento? Todo eso es innecesario, si no están nuestros buques de guerra en condiciones de que puedan cumplir su misión. Yo pregunto al señor Ministro de Marina si está dispuesto á mandar retirar esos barcos, para que á lo menos no sufran el bochorno de no poder cumplir con su deber, ó si va á escogitar los medios para que España quede en el lugar que le corresponde, apresando su marina esos faluchos y entregándolos á las autoridades competentes. Pero es necesario que no suceda lo que ocurrió con el llamado *Nuestra Señora de los Angeles*, que después de apresado fué declarado mala presa. Bien es verdad que al comandante que lo apresó se le han dado las gracias por ese hecho; extraña anomalía por cierto, que no ha explicado aún el Sr. Ministro de Marina, pero que es exacto porque consta en una Real orden.

Se ha hablado aquí del mal estado de nuestros buques de guerra y de que, según el parecer de muchos Diputados, no se han empleado bien las cantidades entregadas por la Nación para construcciones navales, y se ha presentado una proposición incidental que terminó al parecer, y digo al parecer por lo que luego expondré, con la obligación del Sr. Ministro de traer á la Cámara todos los documentos relativos al asunto. Después se ha visto que en realidad, no ha sido esta la conclusión, puesto que el señor Ministro de Marina no ha venido más por el Congreso, ni ha remitido á la Cámara uno solo de los documentos referentes al asunto. Pues bien; advierto al Sr. Ministro de Marina que si en un breve plazo no trae á esta Cámara toda esa documentación, por voluminosa que sea, y si las Cortes continúan abiertas, dentro de tres días volveré á presentar la proposición incidental, concebida en los mismos términos, y estoy dispuesto á sostenerla hasta que se haga la información. Suplico á la Mesa que ponga estos ruegos en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, abrigando de antemano la confianza de que S. S., en cuanto conozca los motivos en que fundo mi petición, ha de acceder por completo al ruego que voy á dirigirle.

Conoce S. S. perfectamente la geografía de la provincia de Canarias y sabe la dificultad grande que hay en las comunicaciones interinsulares, entre las que constituyen aquel archipiélago, porque la penuria y la estrechez de nuestro Tesoro no consienten mantener un servicio de vapores suficiente para que estas comunicaciones se hagan con la rapidez y con la celeridad que parecían naturales entre islas tan vecinas. El comercio interior de aquellas islas no da tampoco lo suficiente para mantener una comunicación estrecha entre las mismas, ocurriendo, como

S. S. sabe perfectamente, que es casi más fácil trasladarse y trasportar productos desde Canarias á la Metrópoli, que de una á otra isla dentro de aquel Archipiélago.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta lo que S. S. ha declarado, tanto en esta Cámara como en la otra, de que el Archipiélago canario, por su posición especialísima y privilegiada en medio de los mares, despierta los deseos de grandes Potencias, y excita en algunos casos la envidia y la codicia de las mismas, parecíame á mí lo más natural y lo más conveniente, porque así lo aconsejan el propio sentido común y la razón natural, que la defensa militar de las siete islas que constituyen el Archipiélago tuviese su residencia fija en cada una de ellas, en la proporción, en la medida y en la cantidad suficiente de fuerza para rechazar al enemigo en caso de invasión ó en caso de guerra.

En vez de haberse seguido en estos últimos años este método, que á mí me parece tan lógico, para el guarnecimiento de las islas Canarias, las fuerzas militares que guarnecen aquél Archipiélago se han reconcentrado en las dos islas más importantes del mismo, que son, como S. S. sabe perfectamente, las de Tenerife y Gran Canaria, resultando en completa y absolta indefensión militar las cinco islas restantes. Cuatro de estas islas, que están completamente indefensas, como la de Gomera, la de Hierro, la de Lanzarote y la de Fuerte-Ventura, tal vez por su poca densidad de población y por las condiciones de sus caseríos, no tengan condiciones abonadas y á propósito para tener dentro de su territorio algún destacamento; pero esto no sucede, ni mucho menos, con la isla que tengo el honor de representar, que es la tercera en importancia del Archipiélago, que por sí sola constituye un distrito electoral, y cuya capital, Santa Cruz de la Palma, ha venido disfrutando desde tiempos muy antiguos la permanencia allí de una compañía de línea que le suministraban las fuerzas destacadas en Tenerife.

Hoy, á mi juicio, se podría destinar perfectamente allí esta misma compañía, sacándola del batallón regional núm. 1, que creo que es el que actualmente guarnece Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, que S. S. conoce, y con las cuales yo supongo que estará conforme, el ruego que dirijo á S. S. es el siguiente: que, si depende de las facultades de S. S., dé la orden para que se establezca en Santa Cruz de la Palma una compañía de línea que defienda aquella isla, y que si no fuese esto de las facultades de S. S., y por el contrario, lo fuese, como yo creo, de las del capitán general del Archipiélago, haga presente á dicha autoridad militar las razones y las consideraciones que acabo de exponer, y que, en su consecuencia, se destaque esa fuerza tan necesaria para rechazar cualquiera agresión en caso de guerra.

No dudo yo que el Sr. Ministro, cuyo patriotismo es conocido de todos, cuyo amor á las islas Canarias ha manifestado en diferentes ocasiones, pondrá de su parte todos los medios para que la isla de Santa Cruz de la Palma consiga este beneficio de atender á su defensa territorial; y puede contar S. S. con la completa seguridad de que ningún día recibirá S. S. tantas bendiciones como aquel en que desembarquen allí como guarnición los valientes voluntarios de aquel hermoso Archipiélago. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Bien quisiera yo poder satisfacer la petición que me hace el Sr. Henestrosa en nombre de los habitantes de Santa Cruz de la Palma, porque de gran satisfacción y hasta de mucha honra me serviría. Pero he de hacer presente á S. S. algunas consideraciones.

La guarnición de aquel Archipiélago es bastante reducida; yo había pensado situar allí dos regimientos regionales; pero por necesidades del presupuesto y por exigencias orgánicas que se manifestaron en las discusiones del Congreso, quedaron reducidas aquellas fuerzas á los antiguos batallones de cazadores que allí había, con los cuales es verdad que no hay un exceso de fuerzas para atender á la guarnición de todas las islas; pero dentro de estos límites, en las facultades del capitán general está el mandar los destacamentos allí donde lo crea necesario.

Deseando mucho, como deseo, complacer á S. S., y deseando también atender á las necesidades de todas aquellas islas, que conozco y que comprendo lo necesario que es atenderlas, no por necesidades particulares, sino porque, en efecto, es un Archipiélago muy deseado, como S. S. ha dicho, todo lo que puedo prometer á S. S. es escribir particularmente al capitán general participándole sus deseos.

Desgraciadamente, no están todas aquellas islas en un estado defensivo bastante á resistir cualquier agresión; tanto no lo están, que pudiera quizás adelantar al Sr. Henestrosa la idea de que siendo como son tan escasas las guarniciones, quizás fuera comprometido el tener diseminadas las fuerzas, con lo cual claro es que no contesto negativamente á S. S., sino que me limito á exponer esta idea para que comprenda que no es muy fácil el poder acceder á las exigencias, no solamente de la isla de la Palma, sino de las de Lanzarote y otras, unas reclamando que vayan allí á aclimatarse las fuerzas que van á la isla de Cuba, y otras pidiendo en otro concepto, como muchas provincias de la Península, guarniciones que le son indispensables para llenar ciertos fines.

Yo lo que puedo ofrecer á S. S., como he indicado antes, es escribir confidencialmente al capitán general exponiéndole lo que S. S. desea y ha manifestado aquí, para que si hay términos hábiles dentro de las exigencias del servicio, bien en la forma que S. S. ha indicado, ó en otra, sean atendidas las necesidades de la isla de la Palma, y yo me congratularé mucho de poder conseguirlo. De estos términos, yo no puedo salir; porque ha de comprender S. S. que el capitán general tiene gran responsabilidad en la distribución de las fuerzas, y acaso pudiera resultar que el Ministro de la Guerra tuviera que exigir alguna responsabilidad á aquella autoridad por haber complacido los deseos de S. S. y de los habitantes de aquella isla.

Repito que es cuanto puedo decir á S. S., y le ruego que se dé con ello por satisfecho, en la seguridad de que yo siempre tengo gran deseo y verdadera complacencia en atender las indicaciones de S. S., y especialmente habría de ser para mí muy grato satisfacer las necesidades de aquellas islas, de las cuales, como he dicho, creo que el Gobierno debe cuidar muy atentamente por las consideraciones que he expuesto, y por otras que el Gobierno tiene muy en cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: No solamente me doy por satisfecho con haber provocado las declaraciones que acaba de hacer S. S., sino que, por lo que á mí se refiere, muy especial y muy sinceramente le doy las gracias.

Mucho interés tienen los electores de aquella isla, que tengo el honor de representar, en ver allí el destacamento, aunque modesto, que en tiempos antiguos tuvieron allí, y el cual creen que es necesario, tanto para obtener las utilidades que á toda población proporciona la permanencia de fuerzas, como para atender á las necesidades de su defensa militar; pero esto, que puede aparecer como un interés local y pequeño en labios de un Diputado que representa aquel distrito, es el menor estímulo que he tenido para levantarme á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra; porque de lo que yo me felicito con más gusto es de haber oído expresar al Sr. Ministro de la Guerra el interés que para S. S. tiene la defensa militar de aquel Archipiélago, y el conocimiento profundo que tiene S. S. de las codicias, envidias y recelos que por su posición en los mares despiertan aquellas islas; porque habiendo hecho S. S. tales manifestaciones, ya no será posible que ningún Ministro de la Guerra mire con indiferencia la defensa militar de las islas Canarias.

Repito las gracias, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso unas exposiciones que á las Cortes dirigen los Ayuntamientos de Arenas, Vélez, Alcaucín, Benamargosa y Benamocarra, del partido judicial y distrito de Vélez Málaga.

En estas exposiciones se pide á las Cortes la pronta aprobación de la proposición de ley presentada por el Sr. Avila, referente á la autorización del cultivo del tabaco.

Aunque yo no me encontraba á primera hora en este salón, he sabido después que mi digno amigo y compañero el Sr. Láa ha presentado una exposición de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga, encaminada al propio fin que estas exposiciones que ahora tengo el honor de presentar.

No he de razonar yo todos los fundamentos que, tanto unas como otras Corporaciones, aducen en apoyo de sus pretensiones; pero no he de sentarme sin hacer notar al Congreso la casi unanimidad con que todas las colectividades de la provincia de Málaga, como casi todas las pertenecientes á la región andaluza, que creen encontrar en el cultivo del tabaco un horizonte halagüeño de regeneración y de bienestar, se dirigen al Congreso en el mismo sentido y con las mismas pretensiones. Yo, por tanto, me limito á reproducir todas las razones expuestas por el Sr. Láa hoy y el otro día en este sentido, y á dejar recomendadas las solicitudes que acabo de presentar á los buenos deseos y mejor voluntad de los que entienden en este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, he de ser muy parco en el uso de la palabra, al dirigir breves preguntas y ruegos á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación, por dos razones: primera, por la consideración de los múltiples é importantes asuntos que solicitan la atención de la Cámara, y que, siendo de interés general, deben anteponerse á toda cuestión relacionada con algún distrito, y referente á intereses más ó menos particulares; y segundo, porque el estado de mi salud, quebrantadísima por reciente y grave enfermedad, no me permite extenderme en largas consideraciones.

Son, sin embargo, de tal índole los hechos vandálicos acaecidos en Ecija, que me veo obligado á denunciarlos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á hacer conocer á mis dignos compañeros que no puedo ni por un momento prescindir de su enunciación, porque tales hechos constituyen, no solamente una infracción de las leyes, sino un atropello del derecho de gentes, que, por lo inaudito, más parece que debiera haberse cometido en el Zululand ó en la Hotentocia, que en una población tan importante como Ecija, en donde debía haber autoridades más celosas en el cumplimiento de su deber.

En ocasión reciente, tuve la honra de denunciar á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación la constitución ilegal del Ayuntamiento de Ecija; y mi denuncia era de tal índole, que fundada en un Real decreto, publicado en la *Gaceta* del 6 de Diciembre, por sí misma estaba comprobada, porque en realidad, ni en tesis legal, ni en tesis siquiera de sentido común, que para algunas gentes es el sentido menos común del mundo, puede admitirse que un Ayuntamiento sometido á un procedimiento judicial continúe ejerciendo sus funciones, con perjuicio y preterición de aquellos que con buen derecho podían desempeñarlas.

Hecho caso omiso de este ruego, y no habiendo surtido efecto aún la pregunta que con tal objeto dirigí, algunos curiales de Ecija, precisamente los más desprestigiados de la clase, se dirigieron al Sr. Ministro de Gracia y Justicia rectificando algunas de mis aseveraciones. Y tal indignación produjo en la mayoría de la población, sin distinción de clases ni de partidos, aquella infracción notoria de la verdad y aquel escándalo que en forma de telegrama, y persiguiendo fines de carácter particular, se había dado, que unánimemente se alzó una voz de protesta y se tradujo en manifestación espontánea de todas las clases sociales, dirigida en forma de exposición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en la cual se recogieron más de 3.000 firmas en solo cuatro días.

Este solo hecho, enardeciendo los enconos de este funcionario, cuya apología he hecho aquí y seguiré haciendo, motivó el que, de acuerdo el juez con el alcalde interino, porque el propietario no tuvo el valor de hacerlo y delegó sus funciones en aquél; de acuerdo, repito, el alcalde interino, consejero áulico del juez y curial pretencioso é ignorante por añadidura, procediesen á la detención de veintitantos individuos, recogiendo los pliegos de la exposición que tenían, siendo apaleados algunos de ellos, conducidos á la cárcel é incomunicados como criminales que hubiesen perpetrado graves delitos. El hecho se me denuncia en esta forma:

«Una de esas alcaldadas que no tienen precedente, se ha cometido hoy en Ecija. Por el solo delito de recoger firmas para la instancia que le indiqué, y la que, como ciudadanos libres, creemos tener un perfectísimo derecho de hacerla, se han verificado hoy gran número de prisiones. Los pliegos de firmas han sido arrebatados muchos de ellos por los agentes de la autoridad. Se hallan presos á estas horas Hilario Alvarez, Indalecio, Manuel Cortés y otros muchos que sería prolijo referir.»

Pues bien, Sres. Diputados; el que esto escribe, mi administrador, Sr. Muñoz Vizcaíno, persona dignísima, exdirector de un periódico de opiniones liberales, que ha defendido al Gobierno en época de oposición, se encuentra preso, incomunicado, por aquellas autoridades arbitrarias, que así abusan de la investidura que ostentan y que han faltado á los más rudimentarios deberes de la justicia.

Yo vengo aquí, enfermo, á levantar mi voz, á denunciar, como lo hago, esos abusos incalificables, á demostrar que Ecija no debe ser cantón independiente, sino una población que tiene derecho á que se le haga justicia; porque si tributa en un concepto elevadísimo al Gobierno, en un concepto que aventaja á las tres cuartas partes de las capitales de provincia, tiene igual derecho para exigir del Gobierno el cumplimiento de sus deberes y para que no se falte á los principios más elementales de la equidad. Yo soy de los hombres que no ceden por nada ante el cumplimiento de los deberes, aunque este cumplimiento hubiera de costarme la vida.

Ministerial correcto, adicto como el que más lo sea á nuestro ilustre jefe y al Gobierno que dignamente representa el partido liberal, como Diputado del distrito vengo á protestar aquí de esos abusos una vez y otra, en tanto que no sean corregidos; por que en Ecija hay dos autoridades, una en el orden administrativo y otra en el orden jurídico, que hacen escarnio de la ley, que tienen el capricho y la arbitrariedad por norma y que más allá de su orgullo y de su osadía no encuentran nada digno ni respetable.

También me permito llamar la atención del señor Ministro de la Gobernación sobre un hecho bastante escandaloso, y respecto del cual, si bien no puedo aducir pruebas concretas por el momento, tengo, al menos, muestras evidentes de culpabilidad en el alcalde.

Recientemente se ha subastado allí la renta de consumos, que alcanza casi la importante cantidad de 100.000 duros, y la persona que ha subastado esa renta y á quien se la ha adjudicado con déficit, ha sido un concejal suspenso del Ayuntamiento, amigo íntimo y consocio que fué del alcalde. No quiero ofender con mis palabras á nadie, no quiero emitir aquí ningun concepto suspicaz sin pruebas fehacientes; pero doy datos que evidencian que ese alcalde ha tenido algo que ver en la subasta, cuando una persona tan allegada á él se ha quedado con ella.

Y esa subasta perjudica de tal manera los intereses de la capital del distrito que represento, que se ha adjudicado con un déficit enorme y, á mayor abundamiento, prescindiendo en absoluto de una solicitud presentada por aquel Municipio, en la cual se pide baja por estar gravados cada uno de los habitantes con 1'50 pesetas, tipo máximo del encabezamiento; siendo así que por la categoría de la localidad á que me refiero y por el decrecimiento de población, debía tener el tipo medio ó mínimo para que rigiera ese tipo en las subastas de la índole de la que acabo de hacer mención.

Bien es verdad que poco interés puede inspirar la honrada clase proletaria de Ecija á un alcalde y á un Ayuntamiento que tienen en vigor la tarifa 3.ª de consumos, que grava esencialmente las especies más necesarias á la vida del pobre.

Yo ruego, pues, á la Mesa y á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra, puesto que no se hallan presentes aquí sus dignos compañeros, que fijando su atención en esos particulares que he denunciado, se sirvan dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como particularmente yo lo he hecho, una súplica para que abra una información acerca de estos hechos y exija la responsabilidad á quien proceda, porque no puede ni por un momento prolongarse la situación tristísima en que se encuentran estos individuos, que, sin haber perpetrado ningún delito, se hallan reducidos á prisión y tratados como criminales empedernidos, debiendo advertir que el juez que actúa en el proceso contra ellos incoado, es el juez municipal suplente, que se cree un *Cortina* sin llegar á *visillo*, y que sólo ha venido á intervenir en el asunto para eludir responsabilidades de su inspirador y consejero el juez instructor. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elección de Guadix.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 172*), sobre la aptitud y capacidad legal de D. José de la Bastida y Fernández, electo Diputado por el distrito de Guadix (Granada), quedando admitido y proclamado Diputado el referido Sr. Bastida.

Sin discusión fueron aprobados, y se anunció que se señalaría día para su aprobación definitiva, los dictámenes relativos á los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Gibaja á Marrón. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 172.*)

Idem id. de Malpica á Castillo de Bayuela. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 172.*)

Idem id. de Teijeiro á la de Baralla á Meira. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 172.*)

Autorizando la construcción de un ferrocarril de Sotiello al puerto del Musel. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 172.*)

Autorizando la construcción de un cable aéreo para trasporte de minerales desde la mina *San Manuel* en Sierra Bermeja á la playa más próxima á Estepona. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 172.*)

Concediendo al Municipio de Lugo el edificio denominado de San Francisco, propiedad de Estado. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 172.*)

Elección de Valverde del Camino.

Se leyó el dictamen de la Comisión de actas sobre la elección verificada en el distrito de Valverde del Camino (Huelva), (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 79*), y admisión del Sr. D. Enrique Bushell, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra en contra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señores Diputados, no soy yo de los que creen que los discursos largos en cuestiones de actas, sean los más á propósito para llevar el convencimiento al ánimo de los que escuchan; estimo que, en actas como la que ahora se discute, bastan pocas palabras para convencer al Congreso de la razón con que pido un voto contrario al dictamen de la Comisión. Entiendo además, señores Diputados, que no puede combatirse la validez de una elección, empleando argumentos parecidos á los que no hace mucho tiempo hemos oído aquí con motivo del acta de Alicante; las actas no deben ser combatidas sino cuando en contra de ellas pueden exponerse hechos concretos, que resulten enteramente probados en el expediente electoral. Hechos concretos citaré yo, pues, para combatir el presente dictamen de la Comisión, y lo haré con tal brevedad, que molestaré solamente por unos momentos la benévola atención de la Cámara. Os ruego, pues, Sres. Diputados, que os fijéis en las palabras que voy á pronunciar, porque las infracciones cometidas en la elección de Valverde del Camino son de tal gravedad, que bien merecen la pena de que el Congreso las estudie detenidamente antes de emitir un voto que pueda convertir en Diputado de la Nación á quien, con toda seguridad lo digo, no representa á los electores del distrito de Valverde.

Tengo necesidad de declarar, antes de entrar en materia, que ningún interés político me guía en este asunto, puesto que el candidato derrotado pertenece á la mayoría y el candidato cuya proclamación propone la Comisión es conservador. El candidato favorecido por la Comisión, que es el señor Bushell, representa á una poderosa Compañía minera, cuya influencia en el distrito de Valverde del Camino yo no tengo que encarecer, porque es de todos conocida; y con el auxilio de esa Compañía, dado en forma que castiga la ley, y con el no menos poderoso de todo el elemento oficial, luchó el señor Bushell contra el Sr. Conde de Gomar, persona de gran arraigo en el país, que en distintas ocasiones le había otorgado su representación en Cortes.

La presión ejercida por la Compañía minera de Ríotinto sobre los infelices electores de Valverde, que no tienen otros medios de subsistencia que los jornales que cobran de dicha Compañía, viene probada por modo indudable en el expediente electoral, por hechos que no podemos discutir siquiera, porque vienen probados en tres actas notariales de presencia que bastan para afirmar, como yo afirmo, que en Valverde no hubo más que un simulacro de elección.

Las Mesas, constituídas todas por amigos del señor Bushell, negaban el voto á todo elector que no se prestase á desdoblar la papeleta, si no la llevaba precisamente desdoblada, con el objeto sin duda de que la Compañía despidiese al día siguiente á todo aquel que no votase como á ella le convenía. Pero hay más: no se contentaban con obligar á los electores á desdoblar la papeleta, sino que, teniendo en cuenta que en aquel distrito, como en todos los distritos mineros, las alteraciones del censo son muy grandes, y temiendo que el número considerable de los ausentes y de los fallecidos pudiese comprometer la elección del Sr. Bushell, obligaban á los electores á votar sin decir su nombre, consiguiendo de este modo que los ausentes y los fallecidos fuesen reemplazados por otros que no eran electores y que se prestaban á esta indigna farsa.

De todo esto resulta, que los electores que deseaban votar al Sr. Conde de Gomar no se atrevieron á hacerlo porque la obligación de votar á papeleta descubierta era una evidente amenaza de despedida si lo hacían; y resultó además que votaron en favor del Sr. Bushell muchos menores de edad y otras tantas personas que no estaban incluídas en las listas y que votaban por otras, ausentes del pueblo en los momentos de la elección.

Estos hechos, que, repito, están probados por actas notariales de presencia, determinaron á la Comisión de actas á declarar grave la de Valverde del Camino, y yo creo que deben bastar al Congreso para anularla. Porque si prevalece la doctrina de que las grandes Compañías pueden enviar aquí, no representes de los distritos, sino representantes suyos, obligando á sus operarios á votar del modo que más pueda convenir á sus intereses, es imposible, es completamente imposible que haya aquí representantes legítimos del país. Me parece, además, que el hecho de haberse faltado á aquella que considero como la garantía más esencial de la sinceridad electoral, que es el secreto del voto, es motivo suficiente para que este dictamen no pueda prevalecer. No haré la ofensa al Congreso de insistir en mayores amplificaciones para demostrarle la verdad de lo que digo. Todos los señores Diputados lo comprenden mejor que yo. Termino, pues, rogando á la Cámara que niegue su voto al dictamen de la Comisión, con objeto de que, procediéndose á nuevas elecciones y tomando el Gobierno aquellas precauciones que está obligado á tomar para garantir la independencia del voto, decidan los electores de aquel distrito la cuestión que aquí se ventila entre el Sr. Bushell y el Sr. Conde de Gomar.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Después de quince años de sentarme en estos bancos, es la primera vez, señores Diputados, que tengo el sentimiento de levantarme para hablar en defensa propia. Jamás se ha discutido un acta mía, pues he tenido siempre la suerte de traer actas sin tacha; y tal lo creía esta vez, pues tenía casi la seguridad de que mi acta venía limpia como el sol; pero por causas que desconozco, quedó declarada de tercera clase para dar el dictamen después de constituído el Congreso. Efectivamente, después de algún tiempo de haberse constituído el Congreso, dió un dictamen que, por mi parte, no necesita defensa; pues yo no tengo que hacer sino repetir los razonamientos que expone la Comisión en el dictamen; y esta Comisión, presidida por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y cuya mayoría la componen Diputados ministeriales que no comulgan en el partido á que yo pertenezco, y de cuya imparcialidad, por lo tanto, no se puede dudar por razones que ya he dicho que desconozco y respeto, no presentó mi acta antes de la constitución del Congreso, y dejóla para

ser presentada en la segunda parte, ó sea cuando las actas necesitan otra tramitación para ser discutidas, teniendo yo la desgracia de que me tocara detrás del dictamen para el tercer lugar de la de Alicante que, como ha dado el juego que el Congreso conoce durante meses y meses, ha obligado á que este dictamen estuviese año y pico sobre la mesa para ser discutido.

Los argumentos expuestos hoy aquí por el señor Ruiz se presentaron ya ante la Comisión de actas; y esta Comisión, compuesta de dos conservadores, un silvelista, dos republicanos y los demás ministeriales, no encontró medios hábiles de dar su apoyo á la argumentación que hoy ha expuesto el Sr. Ruiz. Y no los encontró, no por capricho, ni por cuestión de simpatías de uno ú otro lado, sino porque no estaban justificadas ciertas dudas y suposiciones con arreglo á lo que la misma Comisión dice en el dictamen:

«Considerando que las coacciones que se suponen ejercidas por los representantes del elemento industrial, sobre no venir plenamente justificadas y haber sido contradichas por actas notariales también, nunca pueden ser tan eficaces, caso de existir, como las que ejerce la sola presentación de un delegado de la autoridad superior gubernativa de la provincia.»

Y al leer este párrafo del dictamen de la Comisión, ha de permitirme el Congreso que, sin entrar en detalles enojosos, procure en breves frases y trate de llevar el convencimiento de la razón que me asiste á todos aquellos Sres. Diputados, antiguos compañeros míos, que conmigo han militado aquí y han trabajado en días aciagos y en días prósperos, y á los otros Sres. Diputados jóvenes que vienen á esta Cámara por primera vez y desconocen mi nombre, para que se convenzan de que no ha habido tales abusos ni vejámenes.

La intervención del elemento industrial es cierta; pero ¿es que un propietario no tiene el derecho de presentarse Diputado en el punto donde tiene fincas? Pues ¿por qué el que tiene relaciones industriales en un país no ha de presentarse de la misma manera?

Por lo demás, entendiendo yo que la Cámara está cansada de estos debates y deseosa de que se éntre en otros de gran interés para el país, no quiero, por mi parte, ser obstáculo que lo impida, y hago gracia al Congreso de otras consideraciones que pensaba exponer, rogándole tenga la bondad de votar el dictamen de la Comisión de actas.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Unicamente, Sres. Diputados, para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Bushell; porque en honor de la verdad, el señor Bushell no ha rebatido ninguno de los argumentos que aquí se han expuesto; pero por lo mismo que yo he combatido su elección, no he querido que pudiese atribuir el Sr. Bushell á descortesía el que yo no me levantase á rectificar, porque en realidad entiendo que lo que ha dicho S. S. no necesita rectificación.

No tengo más que decir.»

Leído por segunda vez el dictamen, y puesto á votación, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuese nominal.

Verificada ésta, resultó que habían votado en pro del dictamen 109 Sres. Diputados y en contra 3, según aparece en la siguiente lista:

Señores que dijeron *sí*:

Gullón.
García Prieto.
Bugallal.
Presilla.
Belascoaín (Conde de).
López Muñoz.
Ramos Calderón.
Parra.
Baró.
Laá.
Sánchez Pastor.
Vilana (Conde de).
Quintana.
Oyarzábal.
Benayas.
Bergamín.
Corrales.
Guelbenzu.
Ariño.
Marín.
García Alix.
Merelles.
Sagasta (D. Primitivo).
López de Tejada.
Pozo.
Crespo Quintana.
Balbás.
Burgos.
Lema (Marqués de).
Sanchís.
Rosell.
Teverga (Marqués de).
Castellano.
Martín Sánchez.
Sánchez de Toca.
Gasca.
Torán.
Pedregal.
Sagasta (D. Bernardo).
Alonso Castrillo.
Alvarez Capra.
Nieto.
Pardo Balmonte.
López.
Flórez.
Quiroga Ballesteros.
Suárez Inclán (D. Julián).
Hoces.
Llorens.
Navarro Reverter.
Osma.
Bores.
Lastres.
Vila.
Henestrosa.
Comyn.
Carvajal.
Calbetón.
Vergez.
Zubizarreta.
Salmerón.
Junoy.
Sol.
Pombo.
Vallés.

Sapiña.
Cañé.
Fernández Alsina.
Cruz.
Auñón.
Olavarrieta.
Quintana León.
La Serna.
Castillo.
Mont-Roig (Marqués de).
Manteca.
Avila.
Prefumo.
Romero Robledo.
Oñativia.
Ballestero.
Soler.
Amat.
Eguilior.
Puigcerver.
Cos-Gayón.
Fernández Villaverde.
López Parra.
Iranzo.
Dávila.
Vadillo (Marqués del).
Galán.
Silvela (D. Francisco).
Díaz Caneja.
Rodrigáñez.
Carvajal (D. José).
Suárez Inclán (D. Félix).
Rodríguez de la Borbolla.
Ceballos.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Puerta.
Ruiz Valarino.
Martos.
Laviña.
Bullón.
Ordóñez.
Quiroga Vázquez.
Spottorno.
Sr. Presidente.
Total, 109.

Señores que dijeron *no*:

Ruiz (D. Gustavo).
Montes.
Villamanrique (Marqués de).
Total, 3.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Artículo 36 del Reglamento:

«Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 140.

»La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la orden del día, cuando aquella no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

»Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días un dictamen sobre acta grave no se reuniera número bastante de votantes, con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de este artículo, se procederá según él mismo dispone.»

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó un proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado de 1894-95 por un importe total de 30.878.274 pesetas 64 céntimos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.) Dicho proyecto pasó á la Comisión general de presupuestos.

Juró el Sr. Bastida, anunciándose que ingresaba en la tercera Sección.

Elección del Sr. Marqués de Campo Sagrado por Oviedo

Se leyó el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y un voto particular suscrito por los Sres. Azcárate, Labra y Linares Rivas. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 115.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn, como individuo de la Comisión de actas, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. **COMYN**: En nombre de la Comisión de actas, he pedido la palabra para rogar al Congreso tenga á bien desechar el voto particular suscrito por los Sres. Azcárate, Labra y Linares Rivas.

No habrá olvidado, sin duda, el Congreso los antecedentes de la cuestión que ahora se va á discutir. Hace ya bastante tiempo, la Comisión de actas dió dictamen respecto á los dos primeros lugares de la circunscripción de Oviedo, no haciéndolo respecto del tercer lugar de la misma circunscripción; presentado aquí aquel dictamen, después de su discusión, el Sr. Suárez Inclán presentó una enmienda ó adición al mismo, en virtud de la cual se pidió que el Congreso declarara que el tercer lugar de la circunscripción de Oviedo correspondía al Sr. Marqués de Campo-Sagrado.

En aquel momento, en unión de otros compañeros de Comisión, me encontraba yo en este banco, y claro es que nos opusimos á la admisión de la enmienda, é hicimos ver al Congreso su completa improcedencia; y aún más: si no recuerdo mal, el señor Celleruelo también se ocupó de la materia, apoyando la actitud de la Comisión de actas, que creía que en aquel momento no se debía discutir nada respecto del tercer lugar de la circunscripción de Oviedo. Pero el Congreso tuvo por conveniente hacer otr cosa; y por mayoría, por gran mayoría, declaró que el tercer lugar de aquella circunscripción correspondía al Sr. Marqués de Campo-Sagrado; y entonces se planteó la cuestión de lo que debía hacer la Comisión sobre el particular, en vista del acuerdo del

Congreso. La Comisión de actas estudió de nuevo el asunto; pero encontrándose con la resolución definitiva, ejecutoria, del Congreso, creyó que su misión estaba reducida á informar á la Cámara respecto de la actitud legal del Sr. Marqués de Campo-Sagrado; y como ésta no ofrece duda, dió dictamen proponiendo su admisión como Diputado.

Así las cosas, tuvo lugar, con gran gusto y complacencia de la Comisión, el reingreso en la misma de los Sres. Azcárate y Labra, que, como sabe la Cámara, nos privaron de su eficacísimo concurso durante bastante tiempo, y estimaron oportuno reproducir la cuestión, pidiendo la retirada del dictamen.

El dictamen se retiró, volvimos á discutir el asunto, y la mayoría de la Comisión reprodujo el dictamen anterior, porque creía, y sigue creyendo, que después de la resolución del Congreso, única y excluxivamente podían ocuparse de la aptitud legal del Sr. Marqués de Campo-Sagrado. Los Sres. Azcárate, Labra y Linares Rivas formularon el voto particular que ahora, en nombre de la Comisión, voy á impugnar; y claro es que al hacerlo he de consignar que la actitud de la Comisión es exactamente la misma que antes, pero que cree que de ninguna manera le es lícito entrar en el fondo del acta.

Ahora bien, y viniendo ya el voto particular, los Sres. Azcárate, Labra y Linares Rivas consignan los hechos como acabo de recordarlos al Congreso, y han consignado también los preceptos legales que á su juicio se han infringido. La Comisión no lo cree así, y cree, por el contrario, que no puede sostenerse ni decirse eso después del acuerdo solemne de la Cámara.

Por lo demás, si la Comisión tuviera libre su acción para estudiar cuanto al tercer lugar de la circunscripción de Oviedo se refiere, claro es que su dictamen sería otro probablemente, y hasta habría propuesto, como ya estuvo á punto de hacerlo antes, la proclamación del Sr. Pedregal, que efectivamente resultaba con mayoría de votos. Pero desde el momento en que la Comisión se encuentra con las manos atadas por el acuerdo del Congreso (y siento repetir tanto lo mismo, porque al fin y al cabo no hay más punto cardinal que este, y su esfera es muy limitada, ó mejor dicho, no tiene ninguna), se ve en la precisión de mantener con todas sus fuerzas el acuerdo, que considera ejecutorio, del Congreso.

Por estas razones, la Comisión pide al Congreso que tenga á bien desechar el voto particular de los Sres. Labra, Azcárate y Linares Rivas.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, conocéis las circunstancias verdaderamente extraordinarias de este acta, y por la relación que acaba de hacer el Sr. Comyn, los antecedentes de este asunto. Pero como si ellos no fueran por sí solos bastante graves, ha hecho el Sr. Comyn una declaración que aumenta esa gravedad, porque lo que tiene de extraordinario, lo que tiene verdaderamente de estupendo, que hace que sea este un caso sin precedentes, sin igual, sin parecido en la historia de las discusiones de actas, es que se da por supuesto que el Congreso ha tomado una resolución y dictado un acuerdo sobre un asunto respecto del cual la Comisión no ha dado dictamen.

Esto, que ya sabíamos antes, era realmente grave y extraordinario, y sin ejemplo; pero ahora resulta más grave, porque el digno individuo de la Comisión acaba de decir, según habéis oído, que si la Comisión hubiera llegado á dar dictamen, probabemente hubiera sido proponiendo que se proclamara Diputado al Sr. Pedregal.

Es decir, que el Congreso ha tomado resolución sobre un asunto sometido á una Comisión sin oir el dictamen de ésta, y ahora sabéis que, de haber existido ese dictamen, hubiera sido contrario.

¿Qué razón ha tenido, pues, la Comisión para presentar el dictamen que ha presentado y no aceptar lo que proponían los firmantes del voto particular? El estimar que este era un asunto ejecutorio, definitivamente resuelto por el Congreso, y sobre el cual no le era dado volver.

En primer lugar, el supuesto de que ha partido la Comisión es totalmente inexacto; porque, según el art. 84 de la ley electoral, sólo cuando un Diputado ha sido admitido como tal no es posible volver á tratar sobre la validez de la elección; y como el Sr. Marqués de Campo Sagrado no ha sido admitido como Diputado, há lugar á discutir todavía la validez de esa elección. Por lo mismo, entendíamos los firmantes del voto particular que en primer lugar urgía para la Comisión la necesidad de dar su opinión y dictaminar sobre este acta, desde el momento en que el Sr. Marqués de Campo-Sagrado solicitaba que informara la misma Comisión sobre su aptitud legal.

Pero no sólo había este motivo, sino que había otro también sencillo, elemental, de sentido común, porque es hasta una cuestión de sentido común, y consiste en que, obrando según se ha obrado, va á suceder aquí lo que no ha sucedido jamás, ni volverá á suceder, y es, que el acta de un Diputado se quede en el Archivo, sin que la Comisión haya dado dictamen sobre ella. Eso no ha pasado nunca; eso es contrario á las prescripciones del Reglamento, que previene que se nombre una Comisión de actas para que dé dictamen sobre todas y cada una de ellas; y jamás, jamás se ha dado el caso de que sobre un acta presentada en el Congreso, y que ha pasado á la Comisión, ésta no haya dado dictamen. Cíteme el Sr. Comyn un solo caso en que eso haya ocurrido. Esto es irracional, porque es contrario al mecanismo del Reglamento, á todo su modo de ser y al significado que tienen las Comisiones, puesto que para algo se nombran. ¿Podía el Congreso resolver en la forma que lo hizo respecto del tercer lugar de la circunscripción de Oviedo? Resueltamente, no. La Comisión presentó un dictamen sobre los lugares primero y segundo; propuso que se proclamara y admitiera como Diputados á los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo; dictaminó sobre esos dos lugares nada más, y claro es que (y esto aunque no lo dijera el Reglamento lo diría el sentido común), cuando se debate un dictamen, no caben más enmiendas que aquellas que se refieren al asunto sobre el cual recae el dictamen.

La cosa, por lo tanto, es clara, y de consiguiente, sólo por lo que hacía al primero y segundo lugar cabía discutir y enmendar, pero no con respecto al tercero; con tanto mayor motivo, cuanto que la Comisión, en el preámbulo de aquel dictamen, decía terminantemente por qué no lo daba sobre el tercer lugar: porque no tenía antecedentes, porque estaba pendiente de documentos pedidos á Oviedo. Y con

esta condición escandalosa se presentó una enmienda, se aprobó el dictamen y se resolvió sobre un acta respecto de la cual no se ha dado dictamen, proclamándose Diputado á uno que no aparecía elegido.

Según el art. 77 de la ley electoral, el Congreso ha de juzgar de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine el Reglamento. ¿Qué trámites son estos? Pues son terminantes. En primer lugar, conforme al art. 83 del mismo, «cada Comisión extenderá su dictamen sobre el asunto que se le haya encargado, y lo presentará al Congreso.» ¿Dónde está aquí el dictamen respecto del que había de ocupar el tercer lugar? ¿Dónde está? Pues no existiendo, no ha podido haber discusión, ni enmienda, ni nada sobre esto, porque falta el fundamento, falta la base para ello, que es el dictamen. Según el art. 111, á la discusión de cualquier asunto ha de preceder el dictamen de la Comisión correspondiente. ¿Dónde está el dictamen sobre el tercer lugar?

Además hubo una circunstancia muy digna de ser tomada en cuenta en esa extraña resolución del Congreso, sobre la cual habló el Sr. Celleruelo por estar ausentes nosotros de estos bancos y no poder hablar el Sr. Pedregal; porque, para que el caso sea hasta repugnante, se hizo eso cuando el Sr. Pedregal no estaba aquí.

El Sr. Celleruelo, oponiéndose á aquella resolución, hizo notar, en seguida que se verificó la votación de la enmienda, que no estaba cumplido el requisito del art. 36 del Reglamento, que exige, para tomar resolución sobre las actas graves, que haya 140 votantes. Precisamente en la sesión de ayer y en la de hoy ha habido dos votaciones que no han podido surtir efecto por no haber habido suficiente número de votantes.

Tratándose de un acta grave, como era la de Oviedo, faltaba la garantía de anunciar la votación en el orden del día, cuando la votación no había seguido inmediatamente á la discusión del dictamen, como no podía seguir en el caso de que se trataba, puesto que no había dictamen.

¿Pero es que los Sres. Diputados tienen una facultad amplia, sin límites, para poder presentar enmiendas de cualquier clase sobre cualquier cosa y de cualquier manera? ¿Es tan amplia esa facultad, que, por ejemplo, tratándose de una ley de minas, se pueda presentar una enmienda sobre las relaciones de la Iglesia con el Estado?

Además de que hay un límite, el que señala el Reglamento, hay el límite que señala el buen sentido, y yo tengo que apelar, en el caso presente, una y otra vez, al buen sentido.

El art. 124 del Reglamento dice:

«Las adiciones ó enmiendas se presentarán antes de anunciarse la discusión del artículo ó proyecto á que se contraigan, y leídas que sean, pasarán á la Comisión.»

¿Qué era lo que estaba puesto á discusión? El dictamen relativo á los dos primeros lugares de la circunscripción de Oviedo, y la enmienda que se admitió se refería al tercer lugar, sobre el que no había dictamen puesto á debate.

Los Sres. Diputados verán ahora las consecuencias y la trascendencia de este precedente. Claro está que yo no me asombro de nada, sobre todo en materia de actas; pero, así y todo, como este caso no había yo visto nada; con la circunstancia de que este precedente, no sólo es para las cuestiones de actas, sino para el modo de aplicar el Reglamento.

Pues bien; cuando se retiró el dictamen de la Comisión relativo á la aptitud legal del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, nosotros dijimos á nuestros compañeros de Comisión: «vamos á discutir el acta, y si ustedes creen que debe ser proclamado el Sr. Marqués de Campo-Sagrado, proponen que se haga esto, pero que se haga en forma legal y debida»; no como se ha hecho, en una forma ilegal é indebida. No obstante que el Sr. Pedregal se había adelantado á decir que ningún interés personal tenía en el asunto, ni en pro de su derecho, ni en contra del derecho de su adversario, pero que se creía obligado á defender lo que era el derecho del Congreso y la observancia exacta del Reglamento, si se hubiera discutido el acta y se hubiera entrado en el fondo del asunto, según ha declarado el Sr. Comyn, la mayoría de la Comisión hubiera visto que lo que procedía era proclamar Diputado al Sr. Pedregal. La Comisión se negó á que se discutiera el acta, como nosotros proponíamos.

Pues bien; claro está, Sres. Diputados, que yo no tengo para qué entrar en el examen del acta de Oviedo, porque no se discute eso; y si fuera pertinente decir algo, el Sr. Pedregal lo diría; lo que se discute es, si procede que ese dictamen sobre la aptitud legal del Sr. Marqués de Campo-Sagrado vuelva á la Comisión, y que ésta, según manda el Reglamento y según manda la razón, dé dictamen sobre el tercer lugar; y si la mayoría de la Comisión cree, y el Congreso estima, que el Sr. Marqués de Campo-Sagrado debe ser Diputado, ocupando ese tercer puesto, que lo sea; pero que lo sea en forma legal, reglamentaria, en forma digna del Parlamento.

Es lo único que tenía que decir.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: Me parece que ya en las palabras que tuve el honor de dirigir al Congreso hace unos momentos, demostré que mi opinión personal está enteramente de acuerdo con lo manifestado ahora por el Sr. Azcárate. Es, Sres. Diputados, que la Comisión se ha encontrado aquí en un verdadero callejón sin salida, y lo que se está discutiendo ahora son las facultades del Congreso, y nada más. A mí me importa mucho consignar que, habiendo yo sido ponente de este acta, como recordarán perfectamente el Sr. Pedregal y el Sr. Azcárate, y habiendo además votado en contra de la enmienda, que se admitió, mi criterio no puede estar más definido. El asunto volvió á la Comisión por acuerdo del Congreso, y la Comisión en su mayoría creyó que las facultades de la Cámara en este punto eran tales, que podía hacer lo que había hecho; y esto, sencillamente, es lo que aquí se discute: si el Congreso pudo ó no hacer lo que hizo; y el Sr. Azcárate, como no podía menos, ha planteado la cuestión en este punto concreto.

La dificultad en que se encontraba la Comisión, era la siguiente: es cierto, completamente cierto, innegable, y parece absurdo que pueda presentarse el caso contrario, como se ha presentado, que la Comisión está obligada á dar dictamen sobre toda acta que á su informe se presente. Me parece que en esto estamos completamente de acuerdo; pero ¿no es igualmente cierto que, después del acuerdo del Congreso,

tenía perfectísimo derecho el Sr. Marqués de Campo-Sagrado á que se informara respecto á su aptitud legal? Esto también es indiscutible. (*El Sr. Celleruelo*: No era un acuerdo del Congreso, sino de la Presidencia.)

Permítame el Sr. Celleruelo, que aquí me toca defender á la Comisión y recordar que el Congreso tomó el acuerdo; y ese acuerdo es que el tercer lugar de la circunscripción de Oviedo corresponde al Sr. Marqués de Campo-Sagrado. De modo que cosa más clara y terminante no puede haber. (*El Sr. Celleruelo*: ¡Pero si no hubo los 140 Diputados que, con arreglo al Reglamento, tenían que votar para que se tomase ese acuerdo!) Señor Celleruelo, si S. S. quiere atacar el acuerdo del Congreso... (*El Sr. Celleruelo*: Repito que no es acuerdo del Congreso, sino de la Presidencia.) Sobre eso, sobre la interpretación, sobre el alcance de ese acuerdo del Congreso, al Congreso, no á mí, ni á la Comisión, es á quien toca decidir; pero no me negará S. S. que lo resuelto entonces por la Cámara tiene todas las condiciones formales de un acuerdo, y mientras ese acuerdo no se eche abajo, hay que cumplirlo; pues esto es lo que ha hecho la Comisión.

Por lo demás, he dicho, y lo repito, que los individuos de la Comisión nos hemos encontrado en un callejón sin salida; todos lo hemos reconocido, y lo reconoció también el Sr. Azcárate, por más que ahora S. S. procure sacar otras consecuencias. Yo, realmente, no tengo más que decir, porque la Comisión no ha hecho mas que tomar como punto de partida un acuerdo del Congreso, que consideraba ejecutorio; y teniendo este carácter, encontrándonos además con la petición del Sr. Marqués de Campo-Sagrado para que se dictaminara acerca de su aptitud legal, no hemos tenido más remedio que hacerlo.

La prueba de que es así, está en el mismo dictamen; no hay más que leerlo.

«La Comisión de actas—dice—ha examinado el dictamen que retiró en la sesión de 16 del actual relativo á la admisión como Diputado del Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado, declarado elegido en tercer lugar por el distrito de Oviedo, al aprobarse por el Congreso el acta de dicho distrito en la sesión del día 3 de Julio de 1893; y habiendo acordado reproducirlo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva proclamar y admitir como Diputado al expresado señor, etc. etc.»

Desde el momento en que el Congreso declaró elegido al Sr. Marqués de Campo-Sagrado, yo creo que sin razón (esta es mi opinión personal), pero desde el momento en que así lo declaró el Congreso y en que el Sr. Marqués de Campo-Sagrado pidió á la Comisión que dictaminara respecto de su aptitud legal, la Comisión no podía hacer otra cosa que lo que ha hecho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Claro está que no es posible discutir con el Sr. Comyn, por la sencilla razón de que estamos conformes en todo... (*El Sr. Comyn*: No estamos conformes respecto al alcance de las facultades del Congreso.) Es la única diferencia que nos separa. (*El Sr. Comyn*: Sólo que es gorda.)

Comienzo por manifestar que jamás he dicho yo que eso fuera un callejón sin salida; eso lo entendía la mayoría de la Comisión, sin excepción alguna. Yo no estimaba que era callejón sin salida; yo creía que la tenia; que cuando el Sr. Marqués de Campo-Sagrado pidió á la Comisión que informara sobre su aptitud legal, era el momento oportuno, y de un alto sitial salió una indicación, que me demostró que allí se pensaba del mismo modo, era el momento oportuno de dar al Congreso la ocasión de poder rectificar aquella enormidad. Esta ocasión se la daba el voto particular; porque, Sr. Comyn, ¿no comprende S. S. que la Comisión no tenía más que decir: «cumpliendo el Reglamento, da el siguiente dictamen sobre el acta del tercer lugar de la circunscripción»; y vendría la cuestión aquí, y el Congreso la resolvería? Y esto era tanto más obligado, cuanto que ese acuerdo se tomó por el Congreso. De suerte que conste que para mí jamás fué un callejón sin salida, y que he admitido siempre la posibilidad de que el Congreso rectificara su acuerdo. ¿Como se explica si no que la ley electoral diga que después de proclamado un Diputado no se podrá volver sobre su capacidad legal? Luego antes se podía volver sobre ella. Dígame si no S. S.: si mañana presentara aquí un señor Diputado una proposición pidiendo que se proclamase Diputado á Juan Fernández, y la Comisión lo proclamase, el Congreso ¿lo daría por bien hecho?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He de decir pocas palabras, porque estoy conforme con todo lo que dice el Sr. Azcárate y con gran parte de lo que ha dicho el Sr. Comyn; pero el Sr. Comyn afirmaba que el motivo de que la Comisión no hubiera seguido el camino que los Sres. Azcárate y Labra la indicaban en su voto particular, consistía en que se lo impedía el acuerdo del Congreso; y yo sostengo que no hay más que un acuerdo de la Presidencia y de 70 Diputados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Celleruelo, permítame S. S. que le diga que aquí no hay acuerdo de la Presidencia, sino acuerdo del Congreso.

El art. 35 del Reglamento establece que son aplicables á la discusión de los dictámenes de las actas de tercera clase todas las disposiciones del título 11 del Reglamento, excepto las que allí mismo se enumeran, y entre las cuales no se hallan ciertamente las relativas á las enmiendas ó adiciones.

La simple lectura del dictamen y de la enmienda ó adición á que se refiere el Sr. Celleruelo, y el conocimiento de las facultades del Presidente, evidencian que la Mesa no podía rechazar desde luego por sí propia aquella enmienda ó adición por incongruente con el asunto puesto á debate, negando á sus autores el derecho á que se diera lectura de ella; y por tanto, no pudo ni debió hacer otra cosa que lo que hizo, ó sea someterla, como la sometió, á la consideración del Congreso por el procedimiento que el mismo Reglamento determina.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, hay un artículo del Reglamento que dice que para tomar cualquiera resolución definitiva en un acta grave es necesario el concurso de 140 Diputados; y cuando se discutió el acta de Oviedo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces le dije á S. S. que si hubiera pedido el concurso de los 140 Diputados en lugar de no pedir nada, se hubiera visto si los había; y por consiguiente, que no tenía nada que ver la Mesa con eso. Insistiendo S. S. en lo mismo, tengo que repetirle lo que entonces dije; y ciertas

indicaciones que ha hecho alguno de los que en este asunto han hablado, han debido bastar para que comprendiera S. S. que no hubo por parte de la Presidencia acuerdo ninguno en esta cuestión.

El Sr. **CELLERUELO**: Su señoría tiene razón en cuanto á la aprobación del acta de Oviedo en los puestos que ocupaban el Sr. Marqués de Canillejas y el Diputado que en este momento se dirije á la Cámara; pero también es cierto, y consta en el *Diario de las Sesiones*, que al pedir yo la votación nominal respecto del voto particular relativo al tercer lugar, llamé la atención de la Mesa, y dije que, envolviendo una resolución definitiva para el Sr. Pedregal, desde el momento en que se admitió ese voto particular quedaba su acta sin discusión alguna, que ese acuerdo debía ser tomado por 140 votos; y acerca de eso dijo el Sr. Presidente que siendo una enmienda, y no siendo un dictamen, bastaba cualquier número de Diputados, y por consiguiente... (*El Sr. Presidente agita fuertemente la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Oiga S. S. lo que le dice la Presidencia.

Repito á S. S., que lo que entonces se tomó en consideración fué la enmienda presentada, y para esa toma en consideración no se necesitaban los 140 votos. Después, cuando llegó el caso de aprobar ó desaprobar la enmienda convertida en dictamen, nadie pidió la votación nominal ni que se contara el número de Diputados presentes al votarse. Esto se lo he dicho á S. S. con repetición; ahora vuelve sobre el particular, y por eso quiero que recuerde el Congreso que la Presidencia no tuvo parte ninguna en ese acuerdo; siendo bien sensible que S. S. insista tantas veces en discutir con la Presidencia, en lugar de decir concretamente lo que estimase oportuno al efecto para que ha pedido la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: No discuto con la Presidencia. Mi objeto era sólo hablar cinco minutos para decir que el hecho era...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como S. S. imputa á la Presidencia hechos inexactos, la Presidencia tiene la obligación de rectificarlo.

El Sr. **CELLERUELO**: Repito que cuando se discutió el acta de Oviedo se presentó la enmienda; y al tomarla en consideración declaré yo que, al pasar á ser dictamen, se destruía el acta del Sr. Pedregal, lo que era una resolución definitiva, y, por tanto, hacían falta los 140 votos para la toma en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese es el error de S. S.; porque para la toma en consideración no hacen falta.

El Sr. **CELLERUELO**: Es que yo creo que al menos hubiera debido consultarse la opinión de los jefes de los partidos y de todos aquellos que estaban interesados en...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero si está previsto el caso en el Reglamento, ¿para qué se había de consultar á los jefes de los partidos porque S. S. lo quisiera?

El Sr. **CELLERUELO**: Pues yo insisto en lo que he dicho; y creo, después de todo, que el acuerdo que entonces se tomó no fué acuerdo del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: En mi ya larga vida parlamentaria he tenido el honor de representar siempre algún distrito de Asturias; primeramente á Gijón, después á Oviedo. No extrañaréis, pues, Sres. Diputados, que haga uso de la palabra, aunque sea por muy breves momentos, porque no estaría bien que yo me resignase en silencio á ser lanzado de esta manera de lo que yo considero mi solar, de uno de los distritos de Asturias, cualquiera de ellos.

Si en forma legal yo lo hubiera perdido, primeramente ante los colegios electorales y luego aquí, en el Congreso, aplicándose estrictamente el Reglamento, guardaría silencio; y después de todo, me consolaría con el alto honor de representar en este instante á la capital de la Monarquía.

Yo me encontraba fuera del Congreso; había presentado mi acta de Diputado electo por la circunscripción de Oviedo, y cuando menos lo esperaba, y después de una conversación que me daba plena garantía de que no había de ser lanzado de esta manera de la representación de la circunscripción de Oviedo; después de esta conferencia con la más alta representación de la Comisión de actas, me he visto inopinadamente arrojado del Congreso como Diputado electo por Oviedo.

La Comisión estaba resuelta á dar dictamen sobre los tres lugares; se me consultó si yo tenía inconveniente en que se aplazase por algún tiempo el dictamen respecto á mi acta; no era de todo punto necesario ampliar el expediente respecto á mi elección, porque si bien era cierto que allí se habían cometido muchísimas irregularidades, había una irregularidad suprema, la que dió la elección á los señores Marqués de Canillejas y Celleruelo, la falsificación de veintitantas actas. En vista, pues, de la consulta que se me hacía, consentí en que se diera dictamen sobre el primero y el segundo lugar, porque no creía justo que por una exigencia mía se retrasase el ingreso de los Sres. Celleruelo y Marqués de Canillejas; me conformé con que se aplazase el dictamen respecto de mi acta, y cuando se discutió el acta de los señores Celleruelo y Marqués de Canillejas, se presentó una enmienda al dictamen de esos dos señores para dejar anulada mi acta por la circunscripción de Oviedo. No estaba á discusión mi elección, estaba á discusión la elección de los Sres. Celleruelo y Marqués de Canillejas. El Congreso estaba llamado á juzgar acerca de la elección de dos de los Diputados electos; que daba en suspenso el juicio relativo á la elección del tercer Diputado, que era yo; no estaba á discusión mi elección; no era posible discutirla, porque no había dado dictamen la Comisión: no era posible presentar enmienda respecto de mi elección, porque no había dictamen; y, sin embargo, no se me rechaza, sino que se me elimina; caso gravísimo; se me elimina, y se presenta una enmienda y se vota. ¿Cómo había de prever el Reglamento ese caso? ¿Cómo había de decir nada, si este caso está en contra de la esencia del régimen parlamentario? Eso no podía ni presentarse ni discutirse, porque eso es contrario al Reglamento. Yo no quiero que se escriba en una de esas paredes: en tal fecha y con tal ocasión ha ocurrido esto con un Diputado electo; pero quien quiera verlo puede leer el *Diario de las Sesiones*, y allí se encontrará con que un Diputado electo, que ha presentado su acta, queda eliminadado sin discutir su acta, sin examinar su acta, sin que la Comisión haya dado dictamen, estando ausente por razones políticas el Diputado electo, y no habiendo tenido noticias de lo que pasaba sino después de haberse consumado el hecho

y habiendo tenido la atención el presidente de la Comisión de actas de pedirle su venia para retrasar el dictamen respecto de su acta, haber consentido en ello y haber creído que esta conferencia habría de ser su amparo en el caso de que algo se intentase contra el acta que tenía presentada. Poco amparo, ninguna garantía he encontrado, Sres. Diputados. Si no fuera porque soy Diputado por Madrid, no podría hablar ante vosotros, no podría dirigiros la palabra; después de haber traído el acta, después de ser Diputado electo por la circunscripción de Oviedo, me habrían echado de aquí sin consentir que yo hubiera defendido mi acta.

Hago uso de la palabra como Diputado por Madrid, no como Diputado electo por Oviedo. ¿Comprendéis la situación en que habéis colocado, no á mí, sino á la autoridad del Congreso representada en el Reglamento aplicado constantemente? Yo nada tengo que decir respecto del candidato Sr. Marqués de Campo-Sagrado, que hoy ocupa el lugar que yo ocupaba en la circunscripción de Oviedo por voluntad de la mayoría de este Congreso; yo no discuto, no quiero discutir el acuerdo del Congreso tomado en votación ordinaria respecto de mi acta, que quedó anulada de hecho sin votación nominal y sin presencia mía aquí.

Mis amigos queridísimos en la Comisión, los señores Labra, Azcárate y Linares Rivas, proponen una salida, que entienden que es legal. Yo no vengo á discutir aquí mi derecho; vengo á llamar la atención vuestra acerca de ciertos hechos; vengo á deciros que hablo de la elección de Oviedo, no como Diputado electo por Oviedo, que para eso no tendría derecho, sino que vengo á protestar contra el despojo de que soy objeto, como Diputado por Madrid, que ha tomado ya asiento en el Congreso. Y si esto os parece tolerable, si consideráis que este caso se puede repetir, y consideraréis que esto debe repetirse si dáis vuestra aprobación á ese acuerdo anterior del Congreso, desechando el voto particular de mis amigos, tened por seguro que habréis escrito una página triste, lúgubre, en las crónicas de las Cortes españolas, que en lo sucesivo habrá de tener para vosotros aplicación más dolorosa.

Y no tengo más que decir. Yo no he de añadir á las palabras de mi querido amigo el Sr. Azcárate, confirmadas por el Sr. Celleruelo, mi querido amigo también; no he de añadir absolutamente nada, limitándome á pediros que admitáis el voto particular, y á deciros lisa y llanamente que penséis en vosotros mismos y en vuestra dignidad.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, como autor que soy de la enmienda, quisiera hacer uso de la palabra para recoger algunas alusiones que se me han dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Muy brevemente voy á molestaros, Sres. Diputados, viéndome obligado á ello porque soy el autor de la enmienda tan discutida esta tarde.

La Comisión, según habéis oído al Sr. Comyn, propuso que se aprobara la elección de los señores Marqués de Canillejas y Celleruelo por la circunscripción de Oviedo, y que respecto del tercer lugar se pidieran datos con objeto de formar juicio exacto. En el dictamen de la Comisión venían expuestos hasta los más pequeños detalles de la elección: habia en el recuento de votos la apreciación ó examen de todas las circunstancias de las votaciones parciales, y era, en fin, el dictamen más extenso de cuantos se han traído á la Cámara.

La Comisión entendía, sin embargo, que no le era dable emitir dictamen acerca del resultado del tercer lugar con los datos que existían en la Secretaría; pero el Congreso, apreciando todos los particulares de la elección, creyó que había razones bastantes para resolver, y en contra de lo que la Comisión proponía de que se estudiara más el acta de Oviedo, decidió que el elegido en tercer lugar era el Sr. Marqués de Campo-Sagrado.

En este sentido, y de acuerdo con lo que resolvió más adelante el Congreso, presenté mi enmienda, razonando la conclusión, y el Congreso se sirvió tomar en consideración esta enmienda por gran mayoría de votos. Convirtióse en dictamen la enmienda que proponía la admisión de los Sres. Marqués de Canillejas, Celleruelo y Marqués de Campo-Sagrado, y fué aprobada en votación ordinaria. La enmienda, por tanto, causó estado, como lo demuestra el haber sido proclamados y jurado el cargo los Sres. Celleruelo y Marqués de Canillejas. Por consiguiente, si el Sr. Marqués de Campo Sagrado no se ha de sentar aquí, es necesario que se levanten de estos escaños estos dos Sres. Diputados, y yo lo lamentaría, porque son dos personas estimables, como dignísimo es el Sr. Pedregal, á quien celebro con todo mi corazón ver en el Congreso, tanto que, si S. S. ostenta hoy la representación del pueblo de Madrid, nuestros sentimientos, siempre unánimes, de afecto y de amistad para el Sr. Pedregal, le consideran también como Diputado por Asturias. (*El Sr. Salmerón*: Pero ¿es negocio de amigos la representación nacional?

Tampoco creo yo, como ha reconocido con gran lealtad el Sr. Pedregal, que el Sr. Marqués de Campo-Sagrado esté desprovisto de simpatías, de afectos y de verdaderos amigos que luchen con fe y con entusiasmo por él en la provincia de Oviedo. Es uno de los Diputados más antiguos de esta Cámara; ha representado constantemente, lo mismo siendo ministerial que de oposición, distritos de Asturias y la circunscripción de Oviedo; y creo que nunca habrá quien trate de poner en tela de juicio la inmensa popularidad (*El Sr. Celleruelo:* Atroz) de que goza en el antiguo principado.»

Leído nuevamente el voto particular, se pidió por suficiente número de Diputados que la votación del mismo fuera nominal. Verificada ésta, resultó ser desechado por 100 votos contra 50, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Gullón.
García Prieto.
Sánchez Pastor.
Ruiz Valarino.
Pombo.
Almodóvar del Río (Duque de).
Parra.
Baró.
Alonso Castrillo.
Vincenti.
Ochando.
Torán,

Ariño.
Laá.
Presilla.
Arroyo.
Mellado (D. Andrés).
Tejada.
Sagasta (D. Primitivo).
Aznar.
Pozo.
Díaz Moreu.
Hernández Prieta.
Merelles.
Villamanrique (Marqués de).
Crespo Quintana.
Céspedes.
Balbás.
Martínez Bande.
Benayas.
López Oyarzábal.
Calbetón.
Montes.
Jimeno.
Rosell.
Núñez Granés.
Hoces.
Flórez.
García Trapero.
Pérez.
Niebla (Conde de).
Iranzo.
Laserna.
Suárez Inclán (D. Félix).
García Gómez.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Ceballos.
Muñoz (D. José).
Flóres Dávila (Marqués de).
Arias Miranda.
Oñativia.
Bastida.
Barroso.
Cruz.
Arredondo.
García del Castillo.
González de la Fuente.
Muñoz (D. Julián).
Federico.
Rodrigáñez.
Soldevilla.
Quintana y León.
Cañellas.
Martos.
Marín.
Spottorno.
Liaño.
Gaset (D. Eduardo).
Soler.
Bullón.
Gayo.
Quintana (D. Pompeyo).
Perojo.
Chicheri.
Teverga (Marqués de).
Puigcerver (D. Joaquín).
Fernández Soler.
Olavarrieta.
Manteca.
Suárez Inclán (D. Julián).
Mont-Roig (Marqués de).
Amat.
Rodríguez Lagunilla.
Comyn.
Sapiña.
Auñón.
Nieto.
López Parra.
Cañé.
Garijo (D. Cipriano).
Sendín.
Laviña.
Mellado (D. Fernando).
Alvarez Capra.
Morales.
Montilla (D. Juan).
García Iñiguez.
Navarro Ramírez.
Sardoal (Marqués de).
Sr. Presidente.
Total, 100.

Señores que dijeron *sí*:

Bugallal.
Romero Robledo.
Domínguez Pascual.
Ballestero.
Baselga.
Marenco.
Cabezas.
Esteban.
Navarro Reverter.
Sanchís.
Osma.
Salmerón.
Avila.
Prefumo.
Sol.
Junoy.
Carvajal (D. Angel).
Fernández Henestrosa.
Lastres.
Bores.
Mella.
Casasola (Conde de).
Llorens.
Zubizarreta.
Sanz.
Lema (Marqués de).
Burgos.
Vila Vendrell.
Azcárate.
Carvajal (D. José).
Becerro de Bengoa.
Vallés y Ribot.
Rodríguez de la Borbolla.
Castellano.
Gos-Gayón.
Valdeiglesias (Marqués de).
Sánchez de Toca.
Fernández Villaverde.
Corzana (Conde de la).
Vergez.
Alvear.
Cánovas del Castillo.

Ordóñez.
Bergamín.
Alfau.
Silvela (D. Francisco).
Vadillo (Marqués de).
García Camisón.
Celleruelo.
Cárdenas.
Total, 50.

Leído nuevamente el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas sobre este asunto, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado en votación ordinaria.

Leído el dictamen de la Comisión de incompatibilidades referente al caso del Marqués de Campo-Sagrado (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 115*), fué aprobado sin discusión, siendo inmediatamente admitido y proclamado Diputado dicho señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones, conforme tiene acordado.
Se suspende la sesión.»
Eran las cinco y veinticinco minutos.

Continúa la sesión á las seis y treinta minutos.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguiente proyectos de ley, anunciándose que los dos primeros se elevarían á la sanción de S. M., y los cuatro restantes pasarían al Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la villa de Alcubillas á Cózar. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa la obra destinada al saneamiento de la ría de Bilbao. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Variando la denominación y prolongando la carretera de Brihuega á Hiendelaencina. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo un ferrocarril de Bilbao á Zorroza. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Balazote á Munera. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Disponiendo que pasen á cargo del Estado las carreteras de María (Almería) y Puebla de Don Fadrique (Granada) al límite de ambas provincias. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sin discusión quedaron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva, los dictámenes siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras Una de Pravia á la Granja (*Véase el* Apéndice 12.° *al núm. 172*); y

Otra de Cazalla á Lora del Río. (*Véase el* Apéndice 13.° *al núm. 172.*)

Asimismo quedaron aprobados los que á continuación se expresan:

De la Comisión de peticiones, respecto á las señaladas con los números 86 al 101 inclusive. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 153.*)

Denegando el suplicatorio del juez de instrucción de Oviedo pidiendo autorización para procesar al Sr. D. José Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado. (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 115.*)

Y denegando igualmente el suplicatorio del juez del distrito de Buenavista de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Torcuato Luca de Tena. (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm 152.*)

A propuesta del Sr. Presidente, la Cámara acordó prorrogar la sesión.

Modificación de las plantillas del Estado Mayor gereral del ejército.

Terminada la discusión sobre la totalidad, se leyeron los arts. 1.° y 2.° de que consta el dictamen, (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 169*), y fueron aprobados sin discusión.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Este proyecto pasará á la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva.»

Se leyó el dictamen de la Comisión sobre la comunicación del Gobierno sometiendo á la aprobación del Congreso la suspensión de garantías constitucionales en la provincia de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 119.*)

Abierta discusión sobre este dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No estando presente el señor Azcárate y otros Sres. Diputados que tenían pedida la palabra en contra de este dictamen, se suspende la discusión.»

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta hecha por el Sr. Secretario García Prieto, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero pasaría al Senado y el segundo á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, después de lo cual se comunicará al Senado:

Sobre mejora, saneamiento, reforma ó ensanche interior de las grandes poblaciones. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre modificación de las plantillas del Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Quedaron aprobados sin discusión cuatro dictámenes, denegando los siguientes suplicatorios:

Dos del juez de primera instancia de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Muro. (*Véanselos* Apéndices 2.° *y* 3.° *al núm. 56.*)

Uno del juez de primera instancia de Ecija, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José María López y López. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 67.*)

Y otro del juez del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Gualberto Ballestero. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 168.*)

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría. en que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de hoy:

COMISIONES

Para el proyecto de ley modificando la ley hipotecaria.

Sres. Benayas.
Sánchez Toca.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Barroso.
Silvela (D. Eugenio).
Manteca.
Ruiz Valarino.

Para la proposición de ley reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890.

Sres. Díaz Moreu.
Sanchís.
Ochando (D. Federico).
Baselga.
Llorens.
Montes Sierra.
Aznar.

Para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de las Mesas á Cervera.

Sres. Díaz Moreu.
Martínez González.
Muñoz y García Luz.
Pardo Balmonte.
Sendín.
García Molinas.
Soto Barro.

Comisión mixta para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril del Huerto del Almidonero á Sagunto.

Sres. López Parra.
Page.
Navarro Reverter.
González de la Fuente.
Llorens.
Sánchez Pastor.
Ariño.

Para el proyecto de ley autorizando el establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles.

Sres. Burgos.
Rosell.
Almodóvar (Duque de).
Groizard.
Quintana y Serra.
Cárdenas.
Silvela (D. Francisco Agustín).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Arias á la de Castro Caldelas á Monforte.

Sres. Osma.
Martínez González.
Martínez Bande.
Pardo Balmonte.
Corrales.
García Molinas.
Soto Barro.

Para la proposición de ley fijando el objeto á que ha de dedicarse el producto de las obligaciones amortizables con interés que emita el Banco militar y de comercio

Sres. Díaz Moreu.
Sanchís.
Muñoz y García Luz.
Liaño.
Calbetón.
Garzón.
Lastres.

Para idem fijando la forma en que ha de abonarse el premio que ofrece el Estado á los constructores de canales y pantanos.

Sres Ordóñez.
Sánchez Toca.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Groizard.
Alvarez Capra.
Rodrigáñez.
Alvarado.

Para idem para el ejercicio de la farmacia.

Sres. Puerta.
Cruz.
Muñoz y García Luz.
Becerro de Bengoa.
Crespo Carro.
Iñiguez.
Avila.

Para la proposición de ley concediendo un ferrocarril de Burgos á Bercedo.

Sres. Nieto y Pérez.
Romanones (Conde de).
García Alix.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Calbetón.
García Molinas.
Torán.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente Riveira á Polvoreiro.

Sres. Díaz Moreu.
Martínez González.
Martínez Bande.
Pardo Balmonte.
Corrales.
Gurrea.
Soto Barro.

Para idem id. del paseo del Alta en Santander á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

Sres. Alvear.
Garnica.
Gutiérrez Abascal.
Laviña.
Navarro Ramírez.
Iranzo.
Jimeno de Lerma.

Para el proyecto de ley autorizando al Gobierno para celebrar conciertos provisionales sobre régimen arancelario.

Sres. Baró.
Suárez Inclán (D. Julián).
Almodóvar (Duque de).
García del Castillo.
Quintana y Serra.
Auñón.
Alvarado.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Ugijar.

Sres. Montilla (D. Juan).
López Oyarzábal.
Ballesteros (D. Manuel).
Arroyo.
Alonso Castrillo.
López Muñoz.
Ariño.

Para id. id. de Monreal del Campo á Aliaga.

Sres. Montilla (D. Juan).
López Oyarzábal.
Ballesteros (D. Manuel).
Arroyo.
Alonso Castrillo.
Montilla (D. Jerónimo).
Ariño.

Para idem id. de Cieza á Abarán.

Sres. Osma.
Sanchís.
L ma (Marqués de).
García del Castillo.
Carvajal y Domínguez.
Agelet.
Oñativia (Conde de).

Para idem id. suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Sres. López Parra.
La Cadena.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Laviña.
Alvarez Capra.
Garzón.
Aznar.

Para id. sobre explotación de cables telegráficos en Canarias.

Sres. Montilla (D. Juan).
Fernández Henestrosa.
Fernández Arroyo.
García del Castillo.
Quintana y León.
Auñón.
Alvarado.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Calbetón, sobre repoblación de los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas de dominio público. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aznar y otro, para que el distrito electoral de Cartagena elija cuatro Diputados á Cortes en vez de tres. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martín González, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasajes á Lindín. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Maza á la Presuca (Santander). (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Lema, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al Puente de Agüera. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diarie.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar en los asuntos siguientes:

Autorizando al Gobierno para introducir en la ley hipotecaria de la Península y en su reglamento, las modificaciones que contiene la ley para las provincias de Ultramar, á los Sres. Puigcerver y Ruiz Valarino.

Suprimiendo el derecho de exportación sobre el

capullo de la seda, á los Sres. Puigcerver y López Parra.

Reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos á los jefes y oficiales del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años, á los Sres. Ochando y Sanchís.

Reformando los arts. 50 y 51 de la ley de caza, á los Sres. Lastres y Céspedes.

Autorizando al Gobierno para celebrar *modus vivendi* ó convenios comerciales durante el interregno parlamentario, á los Sres. Duque de Almodóvar del Río y Quintana y Serra.

Autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife y de los interinsulares en Canarias, á los Sres. Montilla (D. Juan) y Quintana y León.

Incluyendo en el plan de carreteras las siguientes:

Una de Monreal del Campo á la de los Mases de Albentosa á Híjar, á los Sres. Montilla (D. Juan) y López Oyarzábal.

Y otra de Pedrosa del Rey á Almanza, á los señores Fernández Daza y Fernández de las Cuevas.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Toribio González de Medina, electo Diputado por Castrogeriz (Burgos).

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Conde de Lersundi renunciaba la representación del distrito de Sancti-Spiritus (isla de Cuba).

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el Real decreto revocando la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 8 de Marzo último, por la cual, declarándose competente para conocer en la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Villavieja, revocó la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Febrero de 1892, relativa al cumplimiento de otra del mismo Ministerio de 4 de Julio de 1891.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Turón á Ugíjar (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

De Monreal del Campo á la de los Mases de Albentosa á Híjar. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años, con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Modificando los artículos 50 y 51 de la ley de caza. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Congreso acordó que se procediera á nueva elección en el distrito de Sancti-Spíritus, provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, vacante por renuncia del Sr. Conde de Lersundi, y se anunció que se comunicaría al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Votación del acta de Alicante; los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y el Congreso va á reunirse en sesión secreta para asuntos de gobierno interior.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aréas á la de Castro Caldelas á Monforte.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Aréas á la carretera de Castro Caldelas á Monforte por Sober, con un ramal desde Sober por puente de Canabal á la de Puebla del Brollón á Orense.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Julio de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar «modus vivendi» ó conciertos provisionales por plazo limitado referentes al régimen arancelario.

PROYECTO DE LEY

concediendo facultad al Gobierno para celebrar modus vivendi *ó conciertos provisionales referentes al régimen arancelario.*

Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario y en forma de *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España y sus provincias ultramarinas el trato de sus tarifas más reducidas, suficiente á juicio del Gobierno para merecer con reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de la presente ley.

Madrid 6 de Julio de 1894.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos al presupuesto general del Estado del corriente año económico 1894-95.

A LAS CORTES

Por decreto de 28 de Junio próximo pasado, y en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, se ha declarado vigente para el año económico actual, mientras las Cortes no acuerden en contrario, el presupuesto de 1893-94; pero habiendo terminado en fin de Junio el presupuesto extraordinario que creó la ley de 7 de Julio de 1888 y modificó la de 14 de igual mes de 1891, en el cual estaban comprendidos créditos para obligaciones ordinarias tan importantes como el quebranto en la situación de fondos en el extranjero, el material de Guerra y las subvenciones á las Compañías de ferrocarriles, aquel presupuesto sería insuficiente para cubrir, tanto estas atenciones, como otras que imperiosamente demanda la defensa nacional y la seguridad pública.

Por estas razones, y sin perjuicio de que las Cartes estudien y discutan con la amplitud y detenimiento que estimen conveniente el proyecto de presupuestos generales de 1894 á 95, se hace indispensable ampliar el de 1893 á 94, ya vigente, en las sumas que dichos servicios reclaman, para que desde luego puedan cubrirse en la medida precisa las indicadas atenciones; y á este fin, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios á capítulos adicionales al presupuesto de obligaciones generales del Estado, sección 3.ª, «Deuda pública,» parte 1.ª, «Deuda del Estado,» y al de los Departamentos ministeriales, sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» del corriente año económico 1894-95, para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior y de las diferentes obligaciones del Estado por cuenta de los diferentes Ministerios, importantes respectivamente 17.300.000 y 1.500.000 pesetas.

Art. 2.° Se conceden suplementos á los presupuestos de las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerios de la Guerra y Marina», por las cantidades de 5.510.055'44 pesetas al primero y de 999.506'70 pesetas al segundo, diferencia entre los créditos autorizados para 1893-94 por la ley de 5 de Agosto de 1893 y los consignados en el proyecto para 1894-95 sometido á las Cortes; debiendo quedar constituídos dichos presupuestos en la forma que por servicios determina el propio proyecto.

Art. 3.° Se conceden asimismo suplementos de crédito á los presupuestos de las secciones 6.ª y 7.ª «Ministerio de la Gobernación», capítulo 6.°, artículo único, y de Fomento, capítulo 27, art. 3.°, por un importe de 119.275 y 5.550.000 pesetas respectivamente, con destino, el primero al aumento que produzca la reorganización en el personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, y con aplicación el segundo al pago de las subvenciones á que tengan derecho las Compañías de ferrocarriles.

Art. 4.° El importe en junto de 30.978.837'14 pesetas á que ascienden dichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrecen los ingresos obtenidos hasta fin de Junio último, sobre el importe de las obligaciones satisfechas con cargo al presupuesto de 1893-94.

Madrid 6 de Julio de 1894.=El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras, una de Alcubillas empalme en Cózar con la de Valdepeñas á la Ventilla de Fernández.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la Villa de Alcubillas en la de Almagro á San Juan de Alcaraz, empalme en la villa de Cózar con la de Valdepeñas á la Ventilla de Fernández.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, referente al saneamiento de la ría de Bilbao.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública, para los efectos de expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público, la obra destinada á saneamiento de la ría de Bilbao, desde la población al mar.

Esta obra se ejecutará con arreglo al anteproyecto presentado en el Ministerio de Fomento, que comprende, además de la red general de desagüe de la Villa, los colectores principales que arrancan de la misma y terminan en el mar al Este de la Punta de la Galea, del Ayuntamiento de Guecho.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Señora A L. R. P. de V. M.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando la denominación y prolongando la carretera de Brihuega á Hiendelaencina.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de Brihuega á Hiendelaencina por Jadraque, incluída ya en el plan general, se dominará en lo sucesivo de Brihuega á Atienza por Jadraque y Hiendelaencina, á cuyo efecto se declara comprendido en dicho plan el trozo de Hiendelaencina á Atienza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito al art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Bilbao á Zorroza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Valentín Corbeña y Arrayagaray, vecino de Bilbao, la concesión de un ferrocarril de vía de un metro de ancho, desde Bilbao á Zorroza, sin subvención alguna del Estado, y sujetándose en un todo á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Balazote á Munera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Balazote, en la de Jaén á Cuenca, y pasando por Leruza, empalme en Munera con la de Villarrobledo á Ballestero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las provinciales de María (Almería), y Puebla de Don Fadrique (Granada) al límite de ambas provincias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Pasan á ser carreteras del Estado las provinciales que, partiendo de María, en la provincia de Almería, y de la Puebla de Don Fadrique, en la de Granada, terminan uniéndose en el límite de ambas provincias.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre mejora, saneamiento, reforma ó ensanche interior de las grandes poblaciones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° En consonancia con lo que determina el art. 10 de la Constitución vigente, se declaran de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa las obras de mejora, saneamiento y reforma ó ensanche de las poblaciones que reunan, por lo menos, 30.000 almas.

Estos proyectos podrán ser iniciados por los Ayuntamientos ó particulares ó sociedades debidamente constituídas.

Art. 2.° Las expropiaciones necesarias para la mejora, saneamiento y reforma ó ensanche de las poblaciones se regirán por las prescripciones de la presente ley.

Art. 3.° Los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en el art. 1.°, que necesiten saneamiento, mejora, reforma ó ensanche, formarán los planos totales ó parciales de las obras que deban hacerse en las mismas.

En los planos se fijarán con toda precisión las calles, plazas y alineaciones que se proyecten; los solares ó terrenos que exija la realización de la obra, así como los terrenos que hayan de ser expropiados.

Instruído expediente de expropiación forzosa por los trámites establecidos en esta ley y reglamento que se dictará para su ejecución, se remitirá al Ministerio de la Gobernación, á fin de que recaiga la correspondiente declaración de utilidad pública de la obra proyectada.

Cuando sean sociedades ó particulares, estos proyectos, firmados por facultativo competente, se presentarán con todos los requisitos exigidos por la presente ley á la aceptación y aprobación del Ayuntamiento; y hecho esto, seguirán los mismos trámites para su aprobación y declaración de utilidad pública para el Gobierno.

Art. 4.° Estarán sujetos en su totalidad á la enajenación forzosa para los efectos previstos en el artículo anterior, no sólo las fincas que ocupen el terreno indispensable para la vía pública, sino también las que en todo ó en parte estén emplazadas dentro de las dos zonas laterales y paralelas á dicha vía, no pudiendo, sin embargo, exceder de 50 metros el fondo ó latitud de las mencionadas zonas, ni ser menos de 20 metros.

Art. 5.° Cuando para la regularización ó formación de manzanas convenga hacer desaparecer algún patio, calle ó trozo de ella, estarán también sujetas á la enajenación forzosa las fincas que tengan fachada ó luces directas sobre las mismas, si sus propietarios no consienten en la desaparición.

Art. 6.° En las enajenaciones forzosas que exija la ejecución de la obra, el valor de la finca se fijará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la presente ley.

Art. 7.° Las expropiaciones que tengan lugar por los conceptos expresados en los artículos anteriores, se harán en absoluto: esto es, incluyendo en las mismas los censos, dominios y toda clase de gravámenes y servidumbres que afecten directa ó indirectamente al derecho de propiedad, de modo que hecha la expropiación de la finca no puedan revivir por ningún concepto para los nuevos solares que se

formen, aun cuando el todo ó parte del terreno de los mismos proceda de finca ó fincas que se hallaren afectas á dichas cargas.

Art. 8.° Tendrán derecho á ser directamente indemnizados por la expropiación, y serán parte legítima en el expediente que se incoe:

1.° Los que según el Registro de la propiedad ó, en su defecto, según el padrón de riqueza, sean dueños ó poseedores, á título de dominio, de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

2.° Los que tengan sobre dichas fincas inscrita ó anotada en el Registro de la propiedad alguna servidumbre de usufructo, uso ó habitación, hipoteca ó censo ó cualquiera otro derecho real.

3.° Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

4.° Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio ó industria en el mismo local, en comunicación con la vía pública.

Fuera de los casos enumerados en los cuatro párrafos anteriores, no se podrá reclamar contra el expropiante; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda, con arreglo á derecho.

Art. 9.° Cuando los que según el art. 8.° puedan ser parte legítima en el expediente de expropiación no gozasen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad.

Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen, por razón de su estado, autorización especial, se entenderá ésta concedida con las condiciones siguientes:

1.ª Que en el expediente se hayan observado las prescripciones de la presente ley; y

2.ª Que las cantidades que hayan de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 10. Los perjuicios que las obras ó empresas de utilidad pública puedan causar, y no sean resultado inmediato de la expropiación forzosa, no son objeto de esta ley.

La reclamación de estos perjuicios no producirá en ningún caso el efecto de suspender el curso del expediente de expropiación.

Art. 11. Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se hallare en litigio, se considerará como parte legítima en el expediente al que esté en posesión de la misma, y, en su defecto, al administrador judicial; y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del tribunal que entienda en el litigio.

Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero, serán representados por el Ministerio fiscal.

El Estado, las Provincias y los Municipios, por sus bienes propios, estarán representados por aquéllos á quien corresponda según las leyes.

Art. 12. Los Ayuntamientos podrán hacer estas obras por sí, ó autorizar la concesión con arreglo á lo dispuesto en la presente ley, á sociedades particulares; en el primer caso, para atender á estas obras declaradas de utilidad pública, podrán contratar los empréstitos que estimen necesarios, ó crearán los arbitrios ó recursos que juzguen más oportunos, guardándose siempre las formalidades que establecen las leyes; en el segundo caso, se harán por concurso ó subasta, expresando en la convocatoria las condiciones sobre las que ha de versar la licitación.

Art. 13. La ejecución de los proyectos de las obras á que se refiere la presente ley, se ajustará en todo á las reglas y prescripciones que en ella se establecen; y con respecto á parcelas, á lo que se previene en las leyes de 17 de Junio de 1864 y á la de ensanche de las poblaciones de Madrid y Barcelona de 26 de Junio de 1892.

Es obligatorio para el concesionario expropiar las parcelas menores de 5 metros de fondo.

Art. 14. Cuando en virtud de la presente ley se procediese á nuevas construcciones en la zona expropiada, el Ayuntamiento concesionario, ó quien le sustituya en su derecho de propiedad, tienen derecho á que durante veinte años las fincas nuevas en total no tributen en concepto de territorial y recargos municipales por mayor suma que aquella que, en conjunto, estaba impuesta á las antiguas que se encontraban en pie al adjudicarse la concesión; mas si fuere menor el tipo de tributación que se acordase durante ese tiempo, le será aplicado dicho beneficio.

Los Ayuntamientos no podrán imponer á las nuevas edificaciones derechos de licencia de obras, ni arbitrio alguno por concepto de obra nueva.

Art. 15. Se declaran exentos de tributar por derechos reales y traslaciones de dominio las adquisiciones que se hagan de fincas sujetas á la expropiación forzosa.

Art. 16. Las certificaciones que, en virtud del párrafo segundo del art. 18, expida el Registro de la propiedad, devengarán, como honorarios, 2 pesetas por pliego hasta 100.000 pesetas del valor del inmueble, 3 pesetas hasta 500.000, y 4 pesetas de 500.000 en adelante.

TÍTULO II

TRAMITACIÓN Y TASACIÓN

Art. 17. Al presentarse el proyecto de obras de mejora, saneamiento ó reforma de las mencionadas poblaciones á la aceptación y aprobación del Ayuntamiento, bien sea por éste, por sociedades ó particulares, se acompañará por duplicado:

A.—1.° Una Memoria explicativa.

2.° Planos.

3.° Pliego de condiciones facultativas y económicas.

4.° Presupuestos.

B.—1.° Relación completa de todos los inmuebles á que afecte la expropiación forzosa, en todo ó en parte, con expresión de su superficie y nombre del que aparece como dueño.

2.° Valoración de los mismos con arreglo á la riqueza declarada para el amillaramiento en el último quinquenio.

3.° Valoración de cada una de las fincas que se han de expropiar, con arreglo á las bases establecidas en los arts. 17 y 18 de la presente ley.

4.° Valoración de las vías públicas que han de desaparecer.

5.° Valoración de las vías públicas y de todos sus servicios, una vez concluída la obra.

6.° Valoración de las expropiaciones, con arreglo á las bases de esta ley, y tasación pericial de cada una de las fincas.

Art. 18. Para hacer el justiprecio de las fincas que con arreglo al art. 17, letra *B*, núm. 3, de la presente ley, han de expropiarse, se tendrán á la vista y se tomarán en cuenta los antecedentes siguientes por cada finca:

1.° Certificación de la Comisión de evaluación ó administración de contribuciones que exprese: el valor y renta declarada; el líquido imponible y cuota que le ha correspondido; el nombre del que aparece como dueño. Estas certificaciones comprenderán el período de los diez años anteriores á aquél en que se presente el proyecto.

2.° Certificación del Registro de la propiedad en la que se haga constar: el nombre del poseedor del inmueble; el título en virtud del cual lo posee, especificando si es de dominio ó posesión; precio en que se le adjudicó ó lo adquirió, haciendo constar si esto tuvo lugar en los diez últimos años y si la inscripción es anterior; el valor que entonces le dieron, y la fecha en que se hizo; fecha en que se inscribió el solar ó casa, y valor que se dió á aquél y á la construcción, si ésta es posterior; cargas y servidumbres vigentes que afecten al inmueble á la presentación del proyecto, así como los derechos que conste tiene á su favor. En ambos casos, si no se expresare el valor de las cargas ó derechos, se les dará el que tengan en la localidad con arreglo á la ley ó costumbre.

3.° Reconocimiento de arquitecto del estado de vida del inmueble.

4.° Indemnización de los daños y perjuicios que se originen.

Para la indemnización de perjuicios á los comerciantes é industriales comprendidos en el caso 4.° del art. 8.°, se tomará como base el importe de la cantidad que hayan pagado por alquileres en los diez años consecutivos que lleven en sus establecimientos, abonándoles el 10 por 100 á que asciende dicha cantidad y un 5 por 100 de bonificación por cada diez años más que aparezcan establecidos en el mismo local, hasta los cincuenta años como máximum.

5.° El 5 por 100 de afección al propietario del inmueble.

Art. 19. Presentado el proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, se expondrá al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones ú observaciones que por escrito se presenten, pasándolas con el proyecto, por otro término igual, á informe de los arquitectos municipales ó ingenieros á quienes el Ayuntamiento quiera consultar.

Oídos éstos, la Corporación municipal, en el término de veinte días, acordará si acepta el proyecto; y, en este caso, lo someterá á examen de la Junta de asociados, que en igual término resolverá si presta su conformidad á aquel acuerdo.

Art. 20. Aprobado el proyecto por el Ayuntamiento y asociados, el alcalde, dentro del quinto día, lo remitirá con el expediente instruído y certificaciones de las sesiones de aquella Corporación y Junta de asociados á él referentes, al gobernador de la provincia, el cual, en igual término, lo mandará á informe de la Comisión provincial, que lo habrá de evacuar precisamente en los quince días siguientes á su entrada en Secretaría.

Informado por la Comisión, el gobernador, en el término de diez días, lo despachará, prestando ó no su conformidad á la ejecución del proyecto.

En el primer caso, ordenará, dentro del tercer día, que se haga público su acuerdo en los periódicos oficiales, devolviéndole al Ayuntamiento, para que, por espacio de quince días, se pongan de manifiesto en la Secretaría municipal los planos, Memoria del proyecto y su valoración, admitiendo durante ellos las reclamaciones que se presenten por los que se crean perjudicados.

Si el gobernador negare su aprobación al proyecto, el Ayuntamiento, en los ocho días siguientes á la notificación del acuerdo, podrá apelar de él ante el Ministro de la Gobernación, al cual, dentro del quinto día, se le remitirá el expediente. El Ministro, oyendo previamente al Consejo de Estado, si lo considera conveniente, ó á cualquiera otra Corporación técnica, lo resolverá en el plazo de cuarenta días, á contar desde su entrada en el Ministerio.

Art. 21. Producidas las reclamaciones dentro del término marcado en el art. 20, el gobernador resolverá antes del quinto día sobre ellas, y á su acuerdo se dará la publicidad necesaria, notificándola también por escrito á cada reclamante, á quien se hará firmar su recibo. De la resolución del gobernador se acudirá solamente en alzada al Ministro de la Gobernación, dentro de los ocho días siguientes á la entrega de la comunicación oficial, y el Ministerio resolverá, por medio de Real orden, dentro del preciso término de cuarenta días.

Art. 22. Pasados los ocho días para reclamar en alzada de la resolución del gobernador, ó confirmada ésta por Real orden si hubiese sido reclamada, éste remitirá el expediente completo, con todas las reclamaciones hechas, al Ministerio, para que se declare la utilidad pública. El Ministerio, en vista de todos los antecedentes y las consultas elevadas á la Junta consultiva de urbanización y obras y Corporaciones que estime oportuno oir, propondrá al Consejo de Ministros si procede ó no por éste la declaración de utilidad pública, dándose á conocer la resolución por medio de Real decreto.

Art. 23. Publicado éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, el Ayuntamiento, dentro del octavo día, dará á conocer la relación y tasación de las fincas sujetas á la expropiación forzosa, hecha con arreglo á la base establecida en el apartado 3.° de la letra *B* del art. 17, por los siguientes medios:

1.° Fijación de la lista impresa en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

2.° Publicación de la citada lista en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

3.° Por cédula individual por cada finca á los que aparezcan como dueños ó representantes legítimos de las comprendidas en el proyecto para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 24. Conforme el expropiado con la tasación, el pago se hará en totalidad en el plazo de sesenta días, contados desde el en que prestó su conformidad por escrito, y siempre antes de tomar posesión de la finca, á no convenir otra cosa con el expropiado, en cuyo caso se hará en la forma concertada.

Art. 25. Cuando el expropiado no se conforme con la tasación del inmueble, derecho real ó industria de que se le prive, para que se le pueda desposeer es preciso que, pasados quince días desde la no-

tificación, se deposite en efectivo metálico en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia la cantidad en que aquél aprecie su propiedad ó la que convenga con el Ayuntamiento ó concesionarios.

Si no se pudieran poner de acuerdo en el término de tercero día, nombrarán cada uno su perito que les represente para fijar dicha cantidad en los diez días siguientes á su nombramiento; y si tampoco entre éstas hubiere acuerdo, por mutuo convenio, ó por el juez de primera instancia del distrito, en la forma que establezca la ley de enjuiciamiento civil, se designará el tercero que en igual término dirima la discordia, tomando precisamente por base las valoraciones hechas por aquéllos.

Señalada definitivamente la cantidad que se ha de depositar á responder del inmueble, derecho ó industria que se expropien, se llevará á la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia. Si en lugar de esto le conviniera al expropiante, podrá constituir hipoteca especial ó fianza, á satisfacción del expropiado, para garantir su completo pago, cuando se resuelva la apelación entablada.

Tanto en el caso de constituirse depósito, como hipoteca ó fianza, el expropiado sólo tendrá derecho al interés del 4 por 100 anual de la cantidad que en definitiva se fije para la expropiación.

Art. 26. Si el expropiado fuera de ignorado paradero, para que se pueda entrar en posesión de la finca ó derecho real es preciso que pasados veinte días después de publicado el anuncio de la tasación en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales, si los hubiera, lo que se hará constar uniendo al expediente ejemplares en los que el anuncio se haya insertado, se deposite su importe en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincia.

Este depósito devengará para el expropiado el interés legal que la Caja abone.

Constituído el depósito ó la hipoteca, ó fianza en su caso, el expropiante tomará posesión del inmueble, que podrá conservar ó demoler cuando le convenga.

La devolución de estos depósitos se acordará por el alcalde cuando por transacción ó convenio termine la apelación entablada; sea firme la resolución del Jurado; se cumplimente la sentencia del Tribunal Contencioso, ó el expropiado de ignorado paradero reclame la entrega del depósito constituído á su favor. La transacción, se hará constar por acta notarial; las resoluciones del Jurado, por la Real orden aprobatoria del Ministro de la Gobernación; y por testimonio, las sentencias del Tribunal Contencioso.

Art. 27. De lo acordado por tasación, podrán los interesados recurrir en alzada, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación, ó veinte del de la publicación en la *Gaceta* ó *Boletín Oficial*, ante el Jurado especial de expropiación creado por la presente ley.

Las resoluciones del Jurado se someterán á la aprobación del Ministro de la Gobernación, que habrá de presentarla en el término de veinte días, haciéndolo constar por medio de Real orden, que se publicará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial*, notificándose además al apelante, para que si se creyere perjudicado, pueda entablar recurso contencioso administrativo en la forma que prescribe la ley de 13 de Setiembre de 1888 y reglamento dictado para su ejecución.

Art. 28. Todo el que fuera privado de su propiedad sin llenarse los requisitos prevenidos en los artículos 16 y 19 de la presente ley, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los jueces amparen y, en su caso, reintegren al indebidamente expropiado.

TITULO III

APELACIÓN CONTRA LAS TASACIONES.—EN PRIMERA INSTANCIA, AL JURADO ESPECIAL, Y EN SEGUNDA INSTANCIA, AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

Art. 29. Para entender en la apelación de las tasaciones hechas en los proyectos de mejora, saneamiento y reforma ó ensanche de las poblaciones, se crea un Jurado especial, que se constituirá con arreglo al art. 31 de la presente ley.

Art. 30. Para apelar ante el Jurado especial que se crea por el artículo anterior de las tasaciones hechas en el proyecto declarado ya de utilidad pública, el interesado hará su demanda en debida forma, dirigida al presidente del Jurado especial dentro del término fijado en el art. 27 de esta ley, bien por sí ó por medio de apoderado en forma, acompañando á su reclamación la tasación y cuantos antecedentes, datos y documentos crea pertinentes para probar el perjuicio que á su entender se le irroga.

Si señalada la vista no compareciese el reclamante después de citado por cédula, se le llamará en estrados por tres veces, y si no se presentase, el Jurado resolverá como crea conveniente, según su leal saber y entender.

Art. 31. El Jurado especial de expropiaciones que en virtud del art. 27 ha de resolver entre los expropiados y los expropiadores, se formará de la manera siguiente:

En poblaciones mayores de 100.000 almas, el alcalde ó quien haga sus veces, como presidente.

Cuatro arquitectos: uno que designará la Academia de San Fernando; el arquitecto provincial; el municipal, y el cuarto elegido por la suerte de entre los agremiados en la población.

Cinco propietarios á la suerte, entre los 200 primeros contribuyentes; un comerciante, un industrial y dos abogados designados por sus respectivos gremios ó colegios de la población y el ingeniero agrónomo de la provincia.

En las poblaciones menores de 100.000 almas y mayores de 30.000, el Jurado se compondrá: del alcalde presidente ó el que haga sus veces, tres arquitectos: el provincial, el municipal y uno á la suerte entre los de la localidad; cuatro propietarios, también á la suerte de entre los 100 mayores contribuyentes; un comerciante, un industrial y un abogado designados en la misma forma prevenida en el párrafo anterior.

Cuando no hubiese número bastante de arquitectos en condición de ser jurados, serán sustituídos por personas adornadas de título facultativo relacionado con las construcciones de que se trata.

Para casos de ausencia ó enfermedad justificada, se nombrarán otros tantos suplentes en idéntica forma que los jurados en propiedad.

Art. 32. No podrán ejercer las funciones de Jurado los que tengan interés directo ó indirecto en la expropiación de que se trate, pudiendo los interesados usar en su caso del derecho de recusación, por

cualquiera de las causas que marca la ley de enjuiciamiento para los peritos, cuyo recurso se interpondrá ante el presidente, y resolverá, sin apelación, el mismo Jurado.

Art. 33. Ejercerá las funciones de secretario el más joven de los arquitectos ó de los que le sustituyan, y en caso de enfermedad ó renuncia, el que le siga en edad. La designación de secretario y suplente se hará en la primera reunión que celebre el Jurado.

Art. 34. Declarada la obra de utilidad pública, el gobernador de la provincia respectiva, por sí ó por mediación del alcalde, ordenará la designación del Jurado en el término de quince días, y su constitución en el de ocho, con arreglo á las condiciones que determina esta ley.

Art. 35. En la primera sesión que celebre el Jurado, se señalarán los asuntos que han de verse en la segunda; en esta los de la tercera, y así sucesivamente.

En las listas expuestas al público se determinarán los asuntos que han de verse en cada sesión.

Las sesiones serán públicas y se verificarán en el salón de actos del Ayuntamiento.

Art. 36. Los jurados tendrán derecho á pedir, para instrucción, que se aplace la resolución de cualquiera de los asuntos puestos á la orden día para la sesión siguiente, en la que se habrá de resolver necesariamente.

Art. 37. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

Los jurados no podrán excusarse de emitir su voto, pero podrán formular voto particular cuando lo crean necesario, en cuyo caso la mayoría tendrá derecho á impugnarlo.

Las resoluciones del Jurado se remitirán por el presidente, con el expediente de referencia, en el término de quinto día, al Ministerio de la Gobernación, á los efectos del art. 27 de la presente ley.

Art. 38. El secretario del Jurado expedirá certificaciones, visadas por el presidente, de sus resoluciones, á petición de parte interesada, pero en el papel que con arreglo á la ley del timbre corresponda. Estas certificaciones se expedirán gratuitamente, dentro del tercero día.

Art. 39. Las resoluciones del Jurado se harán constar en un libro de actas, foliado, sellado en todas sus hojas con el del Ayuntamiento y rubricado en las mismas por dos jurados. En la primera hoja se hará constar, por diligencia firmada por el presidente, los dos jurados y el secretario, el número de hojas útiles y de estar cumplimentados en ellas los requisitos que anteriormente se previenen. Cada acta será firmada por todos los jurados asistentes, presidente y secretario.

Cuando el Jurado termine su cometido, el libro de actas será archivado en el Ayuntamiento respectivo, para que en todo tiempo pueda surtir sus efectos.

Art. 40. El Jurado terminará su cometido á los noventa días de su constitución. Su última sesión se destinará á la presentación, examen y aprobación de sus cuentas.

Art. 41. Los gastos de impresos, anuncios, etc., que haga el Jurado, serán de cuenta del concesionario.

Las cuentas que presente el Jurado por los gastos que quedan expresados, irán firmadas por el secretario y visadas con el V.° B.° del presidente, y serán justificadas con sus comprobantes, y de ellas se dará cuenta en la última sesión al jefe de la dependencia en que estuviere constituída la fianza, expresando en el oficio el motivo y el presente artículo en que se le autoriza para ello.

Art. 42. El papel sellado que se emplee en la formación del expediente, justificantes ó reclamaciones que surjan de la aplicación de esta ley, será de 10 céntimos de peseta en el libro de actas y certificaciones que expida el Registro de la propiedad, en virtud de lo expuesto en el párrafo 2.° del art. 18; y de una peseta en todos los demás casos en que la ley del timbre prevenga su uso.

TÍTULO IV

CONCURSO.—SUS FORMALIDADES Y APELACIONES

Art. 43. Recaída la aprobación del Gobierno en el proyecto de obras de mejora, ornato, saneamiento reforma ó ensanche de poblaciones, á que se contrae la presente ley, el Ayuntamiento anunciará, con anticipación de veinte días, se abra concurso ó subasta para la ejecución de las obras del proyecto, señalando día y hora para que tenga lugar.

En el anuncio deberá expresarse que las mejoras consistirán:

1.° En el plazo de duración de las obras.

2.° En la cantidad á dar ó percibir del Ayuntamiento.

En el anuncio se expresará también sobre las que ha de versar la licitación.

Art. 44. Las condiciones generales á las que han de atenerse son:

Primera. Depósito en las cajas municipales del 1 por 100 del importe total de lo presupuesto para la obra.

Segunda. Sumisión á lo dispuesto por la presente ley.

Tercera. Constitución de sociedad, con arreglo al Código de comercio vigente, en el caso de ser una asociación; si fuese particular, se someterá á lo dispuesto en el expresado Código.

En ambos casos, no se podrá ceder, enajenar ó traspasar la concesión sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y precediendo á la autorización consulta al Ministerio de la Gobernación, y de éste á la Sección correspondiente del Consejo de Estado, y en casos graves al Consejo en pleno.

Cuarta. Sujeción estricta á los planos y Memoria aprobados por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra.

Quinta. Obligación de concluir las obras en los plazos que se fijen en el pliego de condiciones.

Sexta. Obligación de hacer la escritura de adjudicación de la cesión dentro de los quince días siguientes á la notificación de estarle adjudicada la obra, previo depósito del 5 por 100 del total de las obras presupuestas. Para este depósito definitivo se le tomará en cuenta el provisional del 1 por 100.

Sétima. Abono, previa tasación por arquitectos municipales y del concesionario del proyecto, de los gastos y honorarios profesionales al autor del mismo, entidad ó persona que lo presentase al Ayuntamiento y un 5 por 100 del importe de la indemni-

zación. En caso de que el adjudicatario no pague, podrá repetirse ejecutivamente contra la fianza definitiva.

Octava. Sujeción á la inspección que el Ayuntamiento acuerde en el pliego de condiciones para el cumplimiento del contrato y ejecución de las obras.

Novena. Obligación de pagar los gastos enumerados en el art. 41 de esta ley, los de escritura y su copia por el Ayuntamiento, así como los anuncios del concurso.

Décima. El depósito de 5 por 100 como fianza definitiva responde, en primer lugar, de los gastos á que se refiere el párrafo anterior.

En caso de repetición contra la fianza, el concesionario repondrá dentro del tercero día lo que se hubiese extraído de ella; y si no lo hiciera, se atendrá á lo dispuesto sobre este punto en la ley de obras públicas.

Undécima. No podrá el concesionario disponer del depósito ni acordar el Ayuntamiento su devolución, sino en la forma que especialmente se determine en el pliego de condiciones que se redacte para cada caso particular, ateniéndose principalmente el Ayuntamiento á que estén concluídos y recibidos por él todos los servicios municipales, pues la fianza debe garantir su ejecución completa, é ínterin no lo estén, no procederá la devolución.

Art. 45. El Ayuntamiento, señalado que sea el día de la licitación, podrá admitir ó rechazar cuantas proposiciones se le presenten; pero no devolverá ningún depósito provisional mientras no recaiga adjudicación definitiva, lo que se comunicará al adjudicatario dentro de los cinco días siguientes al del concurso ó subasta.

Art. 46. En el acto del concurso ó subasta, y durante su primera hora, se admitirán mejoras á las proposiciones presentadas, las que habrán sido leídas por el secretario, según su orden de presentación.

En el caso de que resulten dos ó más iguales, se admitirá por media hora mejora sobre ellas, siempre que reunan las circunstancias de ser las más beneficiosas de las presentadas.

Art. 47. La licitación se celebrará en el Ayuntamiento en acto público, presidiendo el alcalde ó el que haga sus veces, con la asistencia de siete concejales designados por la Corporación municipal, habiendo de ser uno de ellos el síndico.

Actuará de secretario el del Ayuntamiento.

Art. 48. Las protestas ó reclamaciones que se presenten en el acto de la liquidación se resolverán por el Ayuntamiento en el término del quinto día.

Contra los acuerdos de esta Corporación se podrá acudir en alzada al gobernador, en los cinco días siguientes, y éste la resolverá en un plazo que no exceda de diez, y de su acuerdo se podrá apelar ante el Ministerio de la Gobernación dentro del décimo día.

El Ministro resolverá la alzada en el plazo de quince días, á contar desde la entrada del expediente en el Ministerio, y si se creyera oportuno oir al Consejo de Estado, se le concederá á este alto Cuerpo igual término para informar. En este caso, el plazo que se le señala al Ministro para resolver definitivamente el recurso interpuesto comenzará á contarse desde que el Consejo devuelva el expediente informado.

La resolución se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro del quinto día, y los que por ella se crean perjudicados podrán entablar el recurso contencioso administrativo en la forma que establece la ley de 13 de Setiembre de 1888.

Artículos adicionales.

1.° Los artículos 24, 25 y 26 de esta ley podrán ser aplicados á las obras de mejora, saneamiento, reforma y ensanche de las poblaciones menores de 30.000 habitantes, cuando los Ayuntamientos lo pidan y el Gobierno lo acuerde.

2.° Los que tengan expedientes incoados con anterioridad á esta ley, y sobre los cuales aún no haya recaído la declaración de causa de utilidad pública, podrán optar por lo dispuesto en la presente, si así lo solicitan ante el Ministro de la Gobernación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando las plantillas del Estado mayor general del Ejército.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El número de generales de la sección de actividad del Estado Mayor general del ejército que para todas las atenciones del servicio en tiempo de paz estableció la ley de 14 de Mayo de 1883, se reducirá para lo sucesivo á

4 Capitanes generales.
30 Tenientes generales.
60 Generales de división; y
120 Generales de brigada.

Total... 214

Art. 2.° Mientras en la citada sección de actividad exista mayor número de oficiales generales que el que se fija en el artículo anterior, se extinguirá el excedente, dando de las vacantes que ocurran, tres al ascenso y uno á la amortización.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador la alteración que del aprobado por éste resulta, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Diputados D. Agustín de La Serna, D. Julián Suárez Inclán, D. Federico Ochando, D. Federico Laviña, D. Joaquín Llorens, D. Nicasio Montes y D. Angel Aznar.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Calbetón, sobre repoblación de los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas de dominio público.

AL CONGRESO

Teniendo en consideración la importancia y conveniencia pública de que se desarrolle la industria de piscicultura en España para repoblar los ríos, como se han repoblado en otras Naciones, para fomentar el aumento de productos de alimentación, hasta gratuíta para las clases menesterosas, por ser libre la pesca. Y siendo la base imprescindible de dicha industria coger reproductores en las épocas del desove de las diferentes especies, que son precisamente las señaladas para las vedas por la legislación; para que pueda tener aplicación la Real orden de 5 de Noviembre de 1890, expedida por el Ministerio de Fomento, en cuya prevención segunda se dispone que los directores de los establecimientos de piscicultura que se establezcan deben quedar autorizados para pescar en tiempo de veda los reproductores que sean precisos, es necesario elevar á ley dicha Real disposición. Al efecto, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Siendo de gran utilidad pública repoblar los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas del dominio público que nacen, corren ó permanecen en territorio español, empleando para el repueble los procedimientos de la piscicultura artificial, y necesario para efectuarlo coger reproductores en las épocas de su reproducción, que es la señalada para las vedas por la legislación vigente, se autoriza á los directores de los Establecimientos de piscicultura que existan, ó en lo sucesivo se establezcan debidamente autorizados, para que puedan pescar en dichas aguas en tiempo de veda los reproductores que sean precisos con los artes que les convenga. Las pescas deben ejecutarse por las personas encargadas por los directores de los Establecimientos ó Laboratorios, provistos de documento que lo acredite.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1894.= Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Aznar y otros, para que el distrito electoral de Cartagena elija cuatro Diputados á Córtes en vez de tres.

AL CONGRESO

El art. 27 de la Constitución dispone que se nombrará un Diputado á lo menos por cada 50.000 almas de población, y ateniéndose á este precepto constitucional, se verificó la división del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en distritos para las elecciones de Diputados á Cortes, en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.° de Enero de 1871, división declarada subsistente con las modificaciones introducidas por otras posteriores y por el art. 2.° de la ley de 28 de Diciembre de 1878, así en cuanto á su territorio y capitalidad, como en cuanto al número de Diputados que hayan de elegirse por la primera de las disposiciones transitorias de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Verificada la expresada división con arreglo al censo de población de 1860, en los treinta y cuatro años que han trascurrido desde entonces, por el desarrollo natural de la población en algunos territorios, como el del actual distrito de Cartagena, resulta que el número de habitantes que contiene no está en la relación que establece el citado precepto constitucional con el de Diputados que elige.

El distrito de Cartagena, que en la actualidad elige solamente tres Diputados, consta, según el último censo de población, formado en 1887, de 177.039 habitantes, y debe elegir, por consiguiente, cuatro Diputados, si se ha de cumplir estrictamente el citado precepto; y para este efecto, y fundados en las precedentes consideraciones, los que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El distrito electoral para Diputados á Cortes de Cartagena, conservando el territorio y la capitalidad que actualmente tiene, elegirá cuatro Diputados, en lugar de tres, desde la promulgación de esta ley.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1894.=Angel Aznar.=Antonio García Alix.=José Prefumo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Martínez González, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontan á la de Pasages á Lindín.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la provincial de Lugo á Gontán y pasando por la feria de Castro, Castro de Rey y Reigosa, vaya á empalmar en el punto más directo y conveniente para Mondoñedo en la denominada de Pasages á Lindín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Francisco Martínez González.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Maza á la Presuca (Santander).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso de los Diputados la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en la provincia de Santander que, partiendo del sitio llamado de la Maza, en la de Torrelavega á Unquera, termine en la del puente de San Miguel á Comillas en el punto denominado la Presuca.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcciones de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=José de Garnica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Marqués de Lema, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado pertenecientes á la provincia de Oviedo, la de Villaviciosa al Puente de Agüera, en la de Infiesto á Lastres, pasando por El Busto y las parroquias de Bales, Santa Eugenia de los Pandos, Arnín y Pivierda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1894.=El Marqués de Lema.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monreal del Campo á Aliaga.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monreal del Campo á la de los Mases de Albentosa á Híjar, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monreal del Campo-Teruel, atraviese por los pueblos de Argente, Visiedo, Perales, y de éste por el espinar de Cañada Velilla á Mezquita, Cuevas de Almadén, Jarque, Hinojosa, Covatillas, emplazando en Aliaga con la de los Mases de Albentosa á Híjar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Juan Montilla, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Tomás María Ariño.=Enrique Arroyo.=Jerónimo Montilla.=Rafael López de Oyarzábal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Ugíjar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Ugíjar, ha examinade este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Turón á Berja, pasando por Beninar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Juan Montilla, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Jerónimo Montilla.=Tomás María Ariño.=Enrique Arroyo.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los jefes, oficiales y sus asimilados pertecientes á las armas, cuerpos é institutos del ejército y armada á quienes alcancen los beneficios consignados en el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, tendrán derecho á que se les reconozca como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos y recompensas el que hayan disfrutado durante el plazo de dos años en virtud del citado artículo.

Art. 2.° Por los Ministerios de Marina, Guerra y Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Federico Ochando, presidente.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Joaquín Llorens.=Emilio Díaz Moreu. Eduardo Baselga.=Vicente Sanchís, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando los artículos 50 y 51 de la ley de caza.

AL CONGRESO

Al examinar con el detenimiento necesario la proposición de ley modificando los artículos 50 y 51 de la ley de caza, no ha ofrecido duda á la Comisión nombrada para entender en este asunto que la destrucción de las madrigueras ó vivares de conejos es un medio furtivo de perseguir la caza, tan perjudicial ó más para el fomento de ésta y para los intereses que dicha ley protege, que el empleo de lazos y de hurones; y tampoco se la ha ofrecido que dentro del criterio legal corresponde que sea castigado con la misma pena del art. 50.

La Comisión considera necesaria también la reforma del art. 51, para atender á las reclamaciones fundadas de los prácticos que deploran los abusos que la nueva redacción del artículo aspira á corregir.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los artículos 50 y 51 de la vigente ley de caza, quedarán redactados como sigue:

«Art. 50. El que entrando en propiedad ajena sin permiso del dueño sea cogido *in fraganti* con lazos, hurones ú otros ardides para destruir la caza, será considerado como dañador y entregado á los tribunales ordinarios para que le castiguen con arreglo al art. 530 del Código penal. En igual penalidad incurrirá el que fuere sorprendido cavando ó destruyendo las bocas, madrigueras ó vivares de conejos, haya ó no consumado su propósito de destruir la caza que contenga.

Art. 51. El que destruya los nidos de perdices ó los demás de caza menor, será condenado á pagar una multa de 5 á 20 pesetas por primera infracción y por cada uno de los nidos que hubiese destruído; de 21 á 50 en la misma forma, por la segunda vez que ejecute el hecho.

La tercera ó sucesivas infracciones constituirán delito, y serán castigadas con arreglo al art. 579 del Código penal.

El que destruya los nidos de las aves que estén ó sean declaradas útiles á la agricultura, será castigado por la primera infracción con una multa de 1 á 5 pesetas por cada nido; la segunda infracción, de 5 á 10; y la tercera, de 10 á 20 pesetas.

En todos los casos, la tercera parte de la multa impuesta se entregará como premio al denunciante, si resultase probada la denuncia, y las otras dos partes se abonarán en la forma prevenida por la ley.

Los fiscales municipales quedan obligados bajo su responsabilidad á dar cuenta todos los meses al fiscal de la Audiencia respectiva del número de juicios celebrados por infracción de este artículo y del anterior, de las sentencias que se hubiesen dictado en los mismos y del cumplimiento de las ejecutorias.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Francisco Lastres.=Isidoro Recio.=Marcial González de la Fuente.=Emilio Junoy.=Valentín Céspedes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 7 DE JULIO DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Ferrocarril de Lezama á Guernica; idem de la estación de Ujó á Trubia; idem de Trubia á la Concha de Artedo: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Relación de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del presupuesto de Gobernación; gastos é ingresos del «Boletín Oficial del Ministerio de Estado»: comunicaciones.

Carretera de Ojos al puente de Abarán: proposición de ley. Apoyada por el Sr. López Parra, se toma en consideración.

Asistencia del Gobierno á las sesiones: manifestación del señor Bores y Romero.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Recargo de las importaciones peninsulares en la isla de Cuba: exposición presentada por el Sr. Rodrigáñez.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Juramento del Sr. Marqués de Campo-Sagrado.

Abono de dietas á los señores consejeros de Estado: anuncio de interpelación del Sr. Domínguez Pascual.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del señor Domínguez.=Alusión personal del Sr. Osma.=Rectificaciones de los Sres. Domínguez y Ministro de Ultramar.

Número de Diputados que ha de elegir el distrito electoral de Cartagena: proposición de ley.=La apoya el Sr. Aznar. Declaraciones de los Sres. Presidente y Aznar.

Nombramientos de alcaldes en la isla de Cuba; sucesos escandalosos de San Antonio de Río Blanco: preguntas del Sr. Carvajal y Domínguez.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Romero Robledo inquiriendo á la vez del Gobierno su opinión sobre ciertas manifestaciones de la opinión en Cuba.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.

Reforma del art. 209 de las Ordenanzas de Aduanas: pregunta del Sr. Zubizarreta.=Alusión personal del señor Marqués del Vadillo.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de estos tres señores.

Aplicación de los aumentos por cupos de consumos obtenidos por virtud de expedientes de revisión; resolución del expediente de adeudo de una partida de grasas introducida por la Aduana de Algeciras con destino á una fábrica de jabones; aplicación de la ley del timbre á sociedade industriales: contestaciones del Sr. Ministro de Hacienda á preguntas y ruegos de los Sres. Iranzo, García Alix, Ojeda y Pedregal.=Rectificación del Sr. Iranzo.

Abusos cometidos por el delegado de Hacienda de Cuenca: pregunta del Sr. Muñoz.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Villarcayo: dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y voto particular.=Discurso

del Sr. Cobián en contra de este último.=Idem del señor Labra en pro.=No se toma en consideración en votación nominal.=Discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión.=Discurso del Sr. Conde de la Corzana en contra. Idem del Sr. Romero Paz en pro.=Rectificación del señor Conde de la Corzana.=Votación nominal.=No resulta número suficiente de Sres. Diputados.=Lectura del artículo 36 del Reglamento.=Declaración del Sr. Presidente.

Reunión de Secciones.

Se suspende la sesión á las seis y media.

Continúa la sesión á las siete y cinco minutos.

Suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona: dictamen.=Discurso del Sr. Avila, primero en contra.= Idem del Sr. Liaño en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Azcárate, segundo en contra.= Idem del Sr. López Muñoz en pro.=Se suspende la discusión.

Elección de Colón y caso de compatibilidad del Diputado electo; carretera de Turón á Ugíjar; idem de Monreal del Campo á Aliaga: dictámenes.=Quedan aprobados.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Expediente de suspensión del Juzgado de La Unión: disposiciones dictadas para evitar la propagacion de la filoxera de la provincia de Cádiz; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de 1894-95; idem de un crédito para remediar las necesidades del pueblo de Blanca; establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses; carretera de Morella á Alcorisa; reglas para el ejercicio de la Farmacia; explotación de los cables de Canarias; introducción y venta en España de carnes muertas frescas; ferrocarril de Alcantarilla á Caravaca; carretera de Ojos al puente de Abarán; idem de Puente Riveira á Polvoreiro; idem de Belmonte á Cervera; idem del paseo del Alta á la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor; idem de Areas á la de Castro Caldelas á Monforte: dictámenes y voto particular sobre el proyecto de ley de concesión de créditos extraordinarios.

Enmienda al proyecto de reforma del Código de Comercio: primera lectura.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de Secretaría.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de las respectivas Comisiones mixtas, los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Senado:

Autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Lezama la concesión de un ferrocarril de Lezama á Guernica. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Ujó en el de León á Gijón á Trubia. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Trubia á la Concha de Artedo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de presupuestos las siguientes comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda:

Remitiendo una relación adicional al proyecto de presupuestos para 1894-95, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación,» capítulo 23, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», y

Dando explicaciones, solicitadas por la referida Comisión, respecto de los gastos é ingresos correspondientes al *Boletín oficial* del Ministerio de Estado,

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión referente al proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar convenios provisionales de comercio. (*Véese el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al Puente de Abarán. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 170.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: He pedido la palabra en vista de que no hay nadie que use de ella en la Cámara, y puesto que de esta suerte no perjudico el derecho preferente de ningún Sr. Diputado á usarla, para hacer constar una vez más la protesta de este verdadero abuso en que incurre á diario el Gobierno de S. M. (*El Sr. Ministro de Ultramar ocupa el banco azul*), no estando presente á primera hora para oir y contestar, si lo cree necesario ó preciso, las preguntas que los Sres. Diputados le dirijan. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): ¿No es más que esa la pregunta que hace S. S? No la he

oído por completo; pero no quiero, por cortesía, dejar de contestarla; y si es simplemente una queja lo que S. S. dirige al Gobierno porque no está aquí, debo decir á S. S. que el Gobierno no tiene el dón de la ubicuidad: pero en fin, aquí hay una parte del Gobierno, aunque sea la más insignificante (*El Sr. Bores*: Pido la palabra), para contestar á S. S. lo que pueda y deba conetstar.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar la contestación que se ha servido dar á mi queja, debiendo manifestar á S. S. que las palabras que yo he pronunciado no eran sólo una queja, sino que tenían también el sentido de protesta; pero en fin, repito que agradezco esa respuesta que S. S. se ha servido darme, que no viene para mí de la parte más insignificante del Gobierno, como ha dicho S. S., puesto que yo considero á S. S., como á los demás Ministros, igualmente digno y competente para contestar á todas las preguntas que se formulen al Gobierno de S. M.; pero S. S., especialmente, por sus cualidades personales, me merece toda clase de respetos y consideraciones.

Finalmente, tengo que decir á S. S. que cuando yo pedí la palabra para formular mi protesta no se encontraba en ese banco ningún Ministro de la Corona, sin que para esa ausencia pueda alegarse como excusa la falta del dón de ubicuidad á que se ha referido S. S., porque no sé en qué sitio puedan estar ahora ocupados los Ministros de la Corona, sobre todo no siendo aún la hora de abrirse la sesión en el Senado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Doy gracias al Sr. Bores y Romero por las frases que se ha servido dirigirme; por lo demás, yo no voy á discutir ahora sobre el dón de la ubicuidad. Me parece que estamos en la primera hora y que el Gobierno de S. M. se encuentra aquí representado, pudiendo asegurar á S. S. que los demás Ministros vendrán luego; pero de cualquiera manera que sea, yo tendré siempre un placer muy grato en contestar á todos los Sres. Diputados, y especialmente á mi particular amigo el Sr. Bores.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para rectificar otra vez?

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Dispense el Sr. Presidente; pero, después de todo, no creo que haya hoy asuntos muy interesantes que discutir, y entiendo que precisamente la dificultad para la Mesa, tanto en el día de ayer como el de hoy, consistía en ignorar lo que había de ser objeto de deliberación por parte de la Cámara. Así, pues, no importa gran cosa que yo moleste por algunos momentos más la atención del Congreso, puesto que con ello quizá hago un favor á la Presidencia y un favor al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: No parta S. S. del supuesto de que no hay asuntos que tratar, porque hoy precisamente hay muchos más de los que quizá podrán ser aprobados en la sesión de esta tarde. Lo que había era que la Presidencia no quería defraudar las esperanzas de los Sres. Diputados que tenían pedida la palabra para hacer preguntas y ruegos, y no hallándose presentes dichos Sres. Diputados, excepto el Sr. Sol y Ortega, que acaba de llegar, ha habido ese momento de vacilación que S. S. ha notado, antes de decidir si se entraba ó no desde luego en el orden del día.

Por lo demás, los Sres. Diputados que han de hacer uso de la palabra, yo creo que agradecerán á S. S. esa especie de intermedio que ha procurado que hubiera, dando lugar á que llegaran á tiempo de poder formular sus preguntas ó ruegos.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Perfectamente, señor Presidente; mi objeto no ha sido otro que el de promover algo así como una especie de conversación amistosa, dando con esto lugar á que llegaran los Sres. Diputados que han de hacer uso de la palabra, y salvando al propio tiempo la dificultad en que pudiera encontrarse la Mesa por no saber qué asuntos había de someter á la deliberación del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Estaba á primera hora en el Congreso con el objeto de presentar una exposición de los fabricantes de conservas vegetales de Calahorra, pueblo importante del distrito que represento, en la cual piden á las Cortes se sirvan desechar el aumento del 24 por 100 que sobre los productos peninsulares que se importen en Cuba establece el proyecto de presupuestos presentado por mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar, y sobre el cual ha dado ya dictamen una Comisión de la cual yo formo parte.

Con esta indicación comprenderá la Cámara la necesidad en que me encuentro, tratándose de un asunto sometido á mi dictamen como individuo de una Comisión, de justificarme de la especie de contradicción en que incurro, firmando de un lado un dictamen de presupuestos en los que se impone ese recargo de 24 por 100 á todos los productos de procedencia peninsular que entren en la isla de Cuba, y de otro apoyando y rogando á la Cámara, como luego lo haré al Gobierno, que tomen en consideración las peticiones que hacen estos fabricantes.

Yo me encontraba en una situación difícil: era individuo de la Comisión de presupuestos de Cuba; soy ministerial, amigo particular y sincero del señor Ministro de Ultramar, y no podía negar mi firma á un dictamen sin el cual se privaba á Cuba de los recursos necesarios para cubrir sus atenciones. Esta es la razón que tuve para suscribir ese dictamen, en el cual se propone un aumento de 24 por 100 en los derechos que satisfacen las procedencias peninsulares, incluso las conservas de vegetales; pero entiendo sinceramente que por lo que se refiere á este artículo es una verdadera enormidad que se le imponga impuesto alguno al entrar en una provincia española.

Se trata de una industria nacional, probablemente la más nacional que hay en España, fuera de la vinícola. Por una serie de medidas, tomadas aisladamente, sin preocuparse de otra cosa, resulta que esta industria lucha con la protección á las de hoja de lata fabricada en una de las provincias de España, por medio de la cual se dificulta el progreso de la industria de conservas á que me refiero. Por favorecer además á unos cuantos productores de azú-

cares, á una industria que tampoco es nacional en absoluto, por más que se han hecho muchos sacrificios para fomentarla en alguna región de España, esta fabricación de conservas lucha también con la dificultad de que una de las primeras materias llega á sus manos muy recargada. Por otro lado, para favorecer á los hortelanos en determinados pueblos, se establece en los derechos de consumos una diferencia entre lo que pagan los productos frescos y lo que pagan los productos conservados, y de esta suerte la industria á que me refiero, que, ya digo, se puede llamar la más genuinamente española, se encuentra con las trabas del impuesto arancelario sobre la hoja de lata, con el recargo brutal sobre los azúcares procedentes de las Antillas, con el recargo sobre la importación de los productos que van á las Antillas españolas, y por fin, con la diferencia en el impuesto de consumos entre lo que pagan los productos frescos y lo que pagan los productos conservados.

Yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar sobre el punto relativo al recargo del 24 por 100. ¿No cree el Gobierno que ha llegado el caso de procurar que, ya que se protege á industrias exóticas, no se perjudique á una industria tan nacional como la de que se trata?

Yo comprendo cuál es la situación del Tesoro de Cuba desde que se promulgó la ley de relaciones comerciales, tan malamente aplicada en aquella Antilla, y por virtud de la cual ha resultado la inmensa injusticia de que en Cuba, lo mismo que en Puerto Rico, entren los productos peninsulares sin pagar derechos, mientras que los productos principales de allí tienen que luchar, el tabaco con las dificultades y trabas fiscales del estanco, y los aguardientes y los azúcares con la enormidad del derecho arancelario; y á mi juicio esa ley de relaciones comerciales no tiene razón de ser y es injusto y peligroso defenderla, y por todo ello recabo del Gobierno de S. M. esta concesión: que ya que se proteja á industrias que no tienen verdadero arraigo en la Península, por lo menos no se perjudique á aquellas que son genuínamente nacionales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Las razones que yo pudiera exponer, ya que no oponer, á las aducidas por mi amigo el Sr. Rodrigáñez, no tengo por qué detallarlas, pues que todos las saben.

Mi amigo el Sr. Rodrigáñez y todos los señores Diputados comprenderán que yo en este momento no puedo contestar afirmativa ni negativamente, porque la cuestión de si eso se puede ó no se puede hacer es asunto que corresponde al debate sobre los presupuestos, y fuera de él no tiene oportunidad. Lo que sí puedo anticipar es, que cuando de los presupuestos nos ocupemos yo tendré mucho gusto en atender á los intereses peninsulares, sin perjudicar á los de Cuba. Es cuanto por ahora puedo decir á S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por el Sr. Rodrigáñez pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Doy las gracias al señor Ministro de Ultramar y me voy á permitir reiterar, ó, mejor dicho, aclarar mi ruego.

Creo que los presupuestos de Cuba no van á ser discutidos en la presente legislatura; pero tanto si se discuten ahora como si quedan para otra legislatura, suplico al Sr. Ministro de Ultramar que al tratarse de este punto procure librar á las conservas de vegetales del recargo del 24 por 100, y procure además que sus compañeros de Gabinete no perjudiquen por las medidas legales que se han adoptado ó se adopten á una industria tan verdaderamente nacional como la que ha sido objeto de mis indicaciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Nada tengo que añadir á la explicación que antes he dado; pero en cuanto á mis gestiones cerca de los demás Sres. Ministros, he de manifestar que sin culpa de nadie pudiera suceder, y sucede á veces, que en cuestiones de índole tal se lastiman unos intereses y se favorece á otros, y la conciliación de ellos es materia que puede y debe ocupar preferentemente á todos los Ministros; porque mientras se sostengan los de la Península en contra de los de Cuba, ó los de Cuba en contra de los de la Península, habrá siempre una incógnita que eliminar en el problema.

De cualquier manera, puede contar mi amigo el Sr. Rodrigáñez con mi apoyo en esta cuestión; porque á mi lado ha estado, y sabe cómo pienso. Así que cuanto de mí dependa no faltará seguramente para que se haga justicia á Cuba sin perjudicar á la Península, y justicia á la Península sin perjudicar á Cuba.»

Prestó juramento el Sr. Marqués de Campo-Sagrado, anunciándose que ingresaba en la cuarta Sección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Domínguez Pascual.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Hace varios días, Sres. Diputados, que pedí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros varios datos referentes al Consejo de Estado, y el Sr. Presidente, cumpliendo su deber, y con la bondad que acostumbra, ha remitido esos datos á la Cámara.

Proponíame usar de ellos en la discusión de presupuestos, si hubiera tenido lugar; ya es indudable para todos que el presupuesto no se va á discutir; y en tal concepto, como la cuestión que me propongo tratar es grave y urgente; aunque pudiera parecer raro á estas alturas anunciar al Gobierno una interpelación sobre la materia, la circunstancia de no ser muchos los Diputados que tienen gusto en hablar en estas primeras horas de la tarde pudiera consentir, si el Sr. Presidente del Consejo lo tuviera á bien, que esta interpelación se desarrollara el lunes, y yo de todas suertes voy á anunciarla en muy pocas palabras, temiendo que de la contestación del Gobierno, si hay quien la dé, me vea obligado á explanar desde luego la interpelación.

Trátase de un abuso verdaderamente escandaloso, que si cometido por Corporaciones de inferior categoría, ya se ha censurado aquí con frecuencia, no puede tolerarse en paciencia, tratándose del Consejo de Estado, alto cuerpo consultivo de la Nación. Por disposiciones recientes, ya estando el Gobierno liberal en el poder, se alteró la forma de pago á los

consejeros del Estado; percibían antes sueldo, y hoy perciben dietas; se consignó una cantidad determinada para el pago de dichas dietas á los consejeros de Estado; la cantidad consignada, y esto os sorprenderá seguramente, aunque vosotros oficialmente lo sabéis, no fué bastante en el presupuesto anterior; y para hacer frente al servicio, hace ya algunos días se ha aprobado, sin que se hayan enterado los señores Diputados en ésta y la otra Cámara, un proyecto de ley concediendo un crédito supletorio para pagar á esos consejeros dietas devengadas y que no podían percibir por falta de crédito. Hay que tener en cuenta que el crédito para pago de dietas es de aquellos que, según la misma ley de presupuestos, no son susceptibles de ampliación; es decir, que el aumento que legalmente, puesto que se ha hecho por una ley, se le ha concedido, es arbitrario y vulnera la ley de presupuestos. Pues bien; como yo entiendo que esta falta de consignación, esta escasez de crédito, no obedece ciertamente á que la cantidad consignada fuera escasa para el pago de las dietas de los consejeros, sino al abuso, que real y verdaderamente es escandaloso, de cobrar, no una sola dieta, sino dos, tres, cuatro en un solo día, yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿entiende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entiende el Sr. Ministro que en este momento se encuentra en el banco ministerial, que es legítimo el pago de más de una dieta por día á los señores consejeros de Estado? Porque yo, fundándome en resoluciones quizás del Gobierno y en dictámenes del mismo Consejo de Estado, entiendo que esto es un abuso.

Y únicamente pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿está dispuesto el Gobierno á impedir, á prohibir á los señores consejeros de Estado que, aunque asistan á más de una sesión en un día, perciban más de una dieta? Como no está presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo no sé si atreverme á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que conteste á esta pregunta, porque estaría S. S. en su derecho si me dijera que no puede contestar y que deja la respuesta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero como de la contestación favorable del Gobierno podrá depender el que yo no dijera una palabra más sobre el asunto, yo rogaría al Sr. Ministro de Ultramar, que si quiere decir algo sobre este asunto, lo dijese, y si no, rogaría que se me reservase la palabra para cuando estuviese el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Aunque en puridad de verdad nada tengo que contestar al Sr. Domínguez, porque su pregunta se dirige al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no había de dejar de contestarle por cortesía y por el placer que siempre tengo en departir con S. S.

No sé en este momento si ha habido consejero que haya asistido á más de una sesión en el mismo día, y caso de que eso haya tenido lugar, en qué concepto se ha verificado la asistencia; porque lo que sí pudiera haber ocurrido es, que un ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo hubiese asistido á un pleno del Consejo de Estado, lo cual es perfectamente legal.

No acostumbro á hacer afirmaciones ni negaciones sin datos, y como no los tengo, no puedo decir á S. S. más que lo que le digo, sintiendo que S. S. no se dé por satisfecho con haber formulado su pregunta, y con la única respuesta que yo puedo darle en este instante.

Si la interpelación que S. S. anuncia se dirigiera al Ministro que en este momento tiene la honra de hacer uso de la palabra, la aceptaría en el acto, siguiendo su costumbre de aceptar y contestar inmediatamente todas las que se le dirijan, siempre que no sea necesario traer al Congreso datos ó antecedentes *ad hoc*.

Como la pregunta de S. S. se dirige al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que indudablemente estará enterado de si, en efecto, ha habido ó no asistencias á más de una sesión por día, y por consiguiente, si los consejeros han tenido derecho á cobrar dietas, ó como diría algún malicioso, á estar á dieta, S. S. tendrá que esperar á que venga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque S. S. tiene sobrada capacidad y demasiados conocimientos administrativos para comprender que no otra cosa puedo contestar yo en este instante.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Claro es, como dice muy bien el Sr. Becerra, que S. S. no puede dar una contestación categórica y completa á mi pregunta, que podrá dar origen á una interpelación, y por tanto, es más de agradecer la cortesía y la bondad que S. S. ha tenido en decirme algo por parte del Gobierno; pero como el Sr. Becerra no puede contestarme, yo no puedo renunciar á la interpelación sin saber antes cuál es la opinión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de este asunto.

Yo aseguro al Sr. Becerra que no eran meras hipótesis mis afirmaciones. Sé que hay consejeros de Estado que han cobrado cuatro dietas en un mismo día, y esto, aunque no lo sepa el Sr. Becerra, no es una hipótesis, es un hecho. (*El Sr. Osma pide la palabra.*)

Es también un hecho que la cantidad excesiva consignada para dietas de los consejeros ha sido insuficiente, y me congratulo de que el Sr. Osma, individuo de la Comisión de presupuestos, haya pedido la palabra, porque podrá informar al Congreso sobre los particulares referentes á este punto. El crédito es de los que no se pueden ampliar, y por vuestra munificencia ó por ignorancia, si me permitís la palabra, porque yo he sido uno de los que no se han enterado, hemos concedido que se amplíe.

Me reservo el derecho de insistir en mi pregunta, esperando la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si S. S. me contesta que el criterio del Gobierno, que está decidido á llevar á la práctica, es que no se pueda percibir en adelante más que una sola dieta, aunque los consejeros asistan á más de una sesión al día, pasaré por lo sucedido, con tal de que se enmiende para el porvenir; pero si el Gobierno no me da esa contestación categórica, me veré en el caso de anunciar una interpelación, esperando que el Sr. Presidente del Consejo se servirá aceptarla y contestarla antes de que se cierren las sesiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Osma.

El Sr. **OSMA**: He pedido la palabra, Sr. Presi-

dente, para defender, en cierto modo, á todos mis compañeros de la Comisión de presupuestos, así á los que pertenecen á la mayoría, como á los que pertenecen á la minoría de ésta, de una consecuencia que pudiera deducirse de las palabras de mi querido amigo el Sr. Domínguez Pascual, aunque seguramente sería contraria á su intención.

Los incuestionables abusos á que ha dado lugar el sistema de dietas á que se ha referido el Sr. Domínguez, no han pasado inadvertidos para la Comisión de presupuestos, ni mucho menos ha podido pasar inadvertido para ella ni para nadie el suplemento de crédito que se votó aquí en tardes pasadas sin discusión por la urgencia de la petición que formulaba el Gobierno. Pero la situación de los individuos de la Comisión actual de presupuestos, y mucho más la situación de los que en ella representamos á las minorías parlamentarias, no deja de ser en el actual instante muy singular, y aun penosa; no podemos, mientras oficialmente se asegure que el Gobierno tiene intención de que se discutan los presupuestos, mientras sobre la mesa estén y en el orden del día puestos á discusión los dictámenes de la Comisión, no podemos anticipar ninguna observación, porque evidentemente se nos contestaría que no es oportuna la discusión mientras no llegue el turno de los capítulos á que se refiriese. Por eso solamente entiendo yo que algunos de los individuos de la Comisión de presupuestos no han podido hacerse cargo aún de la posibilidad de muchos abusos como los que ha denunciado el Sr. Domínguez, y que acaso pidan urgente remedio, como seguramente lo requieren también los que se dan á conocer en los créditos pedidos para obligaciones que se titulan de «ejercicios cerrados», y que varían en su fórmula desde lo pueril en el procedimiento, hasta lo inicuo de sus consecuencias.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: No entraba en mi intención, aunque quizá alcanzara á las consecuencias de mis palabras, atribuír culpa ninguna á la Comisión de presupuestos, mayoría ni minoría, en las indicaciones que antes tuve el honor de hacer. Las explicaciones que ha querido dar el Sr. Osma, yo las acepto por completo; no tenía por qué disculparse la Comisión á mis ojos; estimo perfectamente las circunstacias excepcionales en que se han encontrado y se encuentran aún los individuos de la Comisión, no sabiendo qué es lo que vamos á hacer aquí, no pudiendo la Comisión darse razón de su existencia desconociendo si ha dado un dictamen para que no se discuta, ó si se va á discutir, puesto que varía todos los días de criterio el Gobierno, no sabiendo á qué atenerse. Bastante tienen estos señores de la Comisión con dejarse llevar por estas idas y venidas y retrocesos de opinión de parte del Gobierno, para que se les pueda exigir que se fijen lo necesario en cosas que parecen *pequeñas*.

No inculpaba yo á la Comisión de presupuestos; bástame con la afirmación que ha hecho el Sr. Osma confirmando mis palabras, de que por las causas que S. S. explicó, pueden pasar, han pasado y se consienten determinados abusos.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Es mi deber pronunciar una ó dos no más. Yo no tengo por qué intervenir en la especie de debate ó aclaración surgida entre el Sr. Domínguez y mi querido amigo el Sr. Osma, que ha expuesto las razones que creyó convenientes á nombre de la Comisión de presupuestos, y las ha expuesto con la claridad y la elocuencia que acostumbra. Sin mezclarme para nada en esto, he pedido la palabra porque el Sr. Domínguez tuvo á bien decir que cuando él afirmaba una cosa es porque la sabía. Yo no he dudado nunca de las afirmaciones del Sr. Domínguez, y no dudo mucho menos de la palabra del caballero; he dicho que no estaba enterado del caso, y expuse á S. S. el por qué.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: No es, Sr. Ministro de Ultramar, que yo me hubiera molestado ni mucho ni poco porque S. S. hubiese afirmado que no sabía de una manera oficial, segura, auténtica, si los consejeros de Estado habían percibido más de una dieta por un día. No; es que S. S., como no tenía datos oficiales, decía que no le constaba; y yo, que he recibido los datos oficiales del mismo Consejo de Estado, remitidos á la Cámara por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, decía á S. S. que era cierto, porque he visto esos datos, lo cual no quería significar que S. S. dudara de mi palabra.»

Se leyó una proposición de ley disponiendo que el distrito electoral de Cartagena elija cuatro Diputados á Cortes en vez de tres. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 173.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No le parece á V. S., señor Aznar, que sería conveniente oir la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación sobre el asunto, y que entretanto, no hallándose presente el Sr. Ministro, no debería V. S. insistir en que recayera un acuerdo sobre su proposición?

El Sr. **AZNAR**: Accedo con mucho gusto á la indicación del Sr. Presidente, y por lo pronto, no insisto en que se tome acuerdo en este momento sobre la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Me propongo hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Ultramar y repetirle dos ruegos.

En los primeros días de este período parlamentario hube de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, ruego que fué atendido telegrafiando al gobernador general de la isla de Cuba para que remitiera la relación de todos los alcaldes nombrados fuera de terna en distintos Ayuntamientos.

Esta petición fué atendida, y al cabo de dos meses vino la relación pedida; pero en esa relación solamente se incluyen los alcaldes que ha nombrado

el gobernador general actual y no los que nombró el gobernador interino, y es lo cierto que existen cerca de la mitad ó más de la tercera parte de los alcaldes nombrados fuera de terna. Entre ellos está el alcalde de Trinidad, el cual ha sido nombrado, no sólo fuera de terna, sino fuera del Ayuntamiento, en virtud de autorización que tiene por la ley el gobernador general.

Dice la ley, que cuando los intereses de la localidad lo exijan podrá nombrarlos el gobernador general; lo que no me explico es qué intereses eran los de esas localidades que exigían nombrar alcaldes á personas que, no sólo no pertenecían al Ayuntamiento, pero que ni siquiera eran de la localidad. Supongo yo que sería porque los asuntos del Municipio vinieran mal administrados y fuera necesario poner orden; pero entonces, ¿cómo se explica que haya sido nombrado alcalde el que lo había sido en el año último, y, por consiguiente, responsable de toda la gestión municipal?

La ley dice que cuando el gobernador general crea conveniente á los intereses generales de la localidad nombrar los alcaldes, no de las ternas, ni siquiera del Municipio, sino de fuera de él, podrá hacerlo; y, efectivamente, no es la primera vez que lo hacen y que usan del derecho que la ley les concede; pero siempre lo han hecho con la prudencia inherente á personas que ocupan ese elevado cargo.

Mandando el partido conservador, siendo gobernador general el general Polavieja, y el que en este momento os dirige la palabra gobernador de una provincia, se nombraron alcaldes, usando de esa facultad; pero se les nombró en las zonas que estaban asoladas por el bandolerismo, y se nombraron personas hasta de fuera de la localidad, porque eran militares, á fin de que en el cargo estuvieran reunidas la autoridad civil y la militar, evitando rozamientos que siempre son fáciles cuando ocurren circunstancias como aquellas y no están aunados los mandos. Una vez que fué totalmente exterminado el bandolerismo en la provincia de Santa Clara, *por extinción de los que ejercían la profesión*, el gobernador general, á propuesta del gobernador de la provincia, dispuso que los Ayuntamientos formaran sus ternas, y de ellas eligió la autoridad superior los alcaldes. Eso sucedió entonces; pero no he visto que se haya realizado ahora, con olvido de todos los derechos de los gobernados y de los deberes de los gobernantes. El espíritu de esta ley es perfectamente claro y concreto.

Publicó esta ley en Cuba el ilustre jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, siendo capitán general de la isla D. Arsenio Martínez Campos, que fué el encargado de plantearla; y el espíritu que presidió á la redacción de ese artículo especial, de que hoy se abusa tanto, fué el de dar á la autoridad superior medios de gobierno, porque á raíz de la paz del Zanjón pudiera darse el caso de que se apoderaran de los Ayuntamientos elementos que hubieran figurado como separatistas durante la guerra, y que, más ó menos arrepentidos, se pudieran presentar como amigos y apoderarse de la influencia; para evitar esto fué por lo que el ilustre jefe del partido conservador accedió á poner ese artículo en la ley; pero nunca pudo creer que ese artículo, que se ponía para evitar que los enemigos de España se apoderaran de los Municipios, había de servir para ejercerse contra el partido español. Porque se da el caso, Sr. Ministro de Ultramar, de que de todos los nombramientos que se hacen, ni uno siquiera recae en mis amigos políticos, en los que han defendido siempre la integridad del territorio.

Del criterio del Sr. Ministro de Ultramar en este punto estoy perfectamente enterado, porque tuve el gusto de conocerlo cuando me contestó á una pregunta que le hice sobre este mismo asunto. Manifestó entonces el Sr. Ministro de Ultramar, y yo creo que su criterio es el del partido liberal, puesto que siendo el Sr. Gamazo Ministro de Ultramar dijo lo mismo: que cuando por circunstancias especiales hubiera que suspender ó destituir á un alcalde ó á cualquier miembro de Ayuntamiento, debía sustituirse precisamente por otro de la misma filiación política que el separado, porque nunca había sido pretensión de los Gobiernos inmiscuirse en las luchas políticas de los partidos, ni intentar cambiar la ponderación de fuerzas que hubiera dentro de las Corporaciones municipales. Ese es el criterio sano, es el criterio que ha expuesto el Sr. Ministro de Ultramar, es el que expuso el Sr. Gamazo, pero es el que no aplica el señor gobernador general; y es preciso hacer comprender á esa autoridad que su criterio no es el del Sr. Ministro de Ultramar, ni es el del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el que asume el criterio del partido. Y cuando las autoridades no están de acuerdo con los Gobiernos, lo correcto es dimitir, antes que realizar actos contrarios á lo que ordenan los superiores jerárquicos. Yo deseo que el Sr. Ministro de Ultramar me conteste á esta primera pregunta; y para terminar, voy á hacerle la segunda, y así podrá S. S. en una sola contestación abarcar los dos asuntos.

La otra pregunta se refiere á los sucesos escandalosos, que conocerá el Sr. Ministro de Ultramar, ocurridos en una reunión política de San Antonio de Río-Blanco con pretexto de una manifestación. La manifestación ha sido de verdadera hostilidad á España. En esa manifestación se han dado gritos subversivos; se han proferido las palabras de *viva Cuba libre*, á ciencia y paciencia de las autoridades. Cuando el gobernador de la provincia ha mandado instruir el correspondiente expediente, se ha comprobado todo lo que yo manifiesto, y que sé conoce S. S. lo mismo que yo, por relaciones oficiales y oficiosas. El digno gobernador interino de la provincia de la Habana, obrando con la entereza, con la virilidad que imprime á todos sus actos, mandó formar expediente y comprobó que el alcalde había faltado á su deber no disolviendo inmediatamente aquella reunión, como previene la ley y como por decoro personal y de lo que representaba debía haber hecho. En su consecuencia, propuso el gobernador que fuera separado ese alcalde; pero la superior autoridad de la isla no aceptó la propuesta, por cuyo motivo aquel gobernador presentó su renuncia con carácter irrevocable, y se retiró; pero se encontraba al paño un funcionario que siempre está de postulante para cualquier puesto de relumbrón, y que no tuvo inconveniente en ratificar previamente, y sin duda con objeto de hacer méritos para el cargo, la profesión de fe autonomista que había hecho, suscribiendo folletos con los más conspicuos de dicho partido, y que había ratificado por medio de la prensa, diciendo que no tenía inconveniente en aceptar, en beneficio de la *paz moral*,

como allí se dice, la autonomía administrativa y, si era necesario, la política. Señor Ministro de Ultramar, ¿es posible aceptar que ese individuo sea representante de un Gobierno que no es autonomista? ¿Es posible aceptar que el delegado del Gobierno, el que como tal representa su política, que la pone en planta, esté rigiendo los destinos de la provincia de la Habana?

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que con la sinceridad que imprime á todas sus contestaciones, y que no nos puede ofrecer ninguna duda, sobre todo cuando se trata de asuntos de esta índole, tenga la bondad de contestar á las dos preguntas que le he hecho, para ver si puedo conformarme con la contestación que me dé, y en caso contrario, anunciarle una interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En realidad de verdad, tengo poco que contestar á mi amigo el Sr. Carvajal; porque ¿para qué he de ocuparme yo de la ley que S. S. ha tenido la bondad de leer, si la conocía, como era mi deber, y en virtud de ella he telegrafiado á los gobernadores de las Antillas que, respetándola, si habían elegido por circunstancias especiales alcaldes fuera de las ternas, cuando éstas cesaran, cesaran los así nombrados, y se acudiera á las ternas para nombrar aquellos á quienes correspondiese según el párrafo primero del artículo que S. S. ha citado? Así lo he telegrafiado, así lo encargué, y además he dicho varias veces, y repito ahora, que he manifestado á los gobernadores de las Antillas, y especialmente al de la isla de Cuba, que de ninguna manera se inclinaran á uno ú otro bando en que podían hallarse divididos los que están al lado del Gobierno; que dejaran que cada uno se ganara por camino recto la opinión; que los favores del Gobierno, si los había, fueran distribuídos con toda equidad y á todos sin distinción, y que ni siquiera hubiese lugar á aminorar esta libertad porque las polémicas fueran más ó menos vivas, que eso es propio de los países libres; pero que guardaran la mayor energía é imparcialidad dentro de la ley, porque sigo entendiendo que los Gobiernos no están llamados á formar partidos políticos, sino que son el producto de los mismos, y porque tratándose de cuestiones que han de ser sometidas á las Cámaras, en su derecho están unos y otros defendiéndolas é impugnándolas de la manera que crean conveniente; pero de ningún modo dedicándose el Poder público á proteger á unos en contra de los otros.

Es cuanto tenía que decir respecto de los alcaldes. Yo creo que se han cumplido mis órdenes, porque tengo confianza en las dignas autoridades de aquella colonia, lo mismo en la superior que en las inferiores. ¡Que si no se hubiesen cumplido, jamás las otorgaría mi perdón!

Yo he reclamado del gobernador general, y con esto contesto á la otra pregunta del Sr. Carvajal, las listas de los alcaldes nombrados fuera de terna y con arreglo á ellas, con expresión de los motivos en que se habían inspirado los nombramientros. Las listas han venido; supongo que están en el Congreso á disposición de S. S. (*El Sr. Carvajal y Domínguez*: Las he visto en el Ministerio.) Yo no puedo saber de esto más, porque me basta conocer que se cumple al pie de la letra la ley, dando para conseguirlo las instrucciones oportunas.

Con relación al gobernador interino de la provincia de la Habana, resulta que yo he tenido el honor de conocerle en el Círculo militar, y que no sabía que del mismo se trataba; pero llegando á mi conocimiento rumores de que se había declarado autonomista después de ser gobernador... (*El Sr. Carvajal y Domínguez*: Antes; seis días antes.) Voy allá: procuré enterarme del caso, cumpliendo con mi deber, y obtuve acerca de él noticias satisfactorias. Yo creo que el partido autonomista es tan legal, ni más ni menos que los demás partidos, y tan digno de respeto es para mí como los otros (*El Sr Carvajal y Domínguez*: Y para mí también); pero entiendo igualmente que ese color político no sienta bien á un gobernador que depende del Gobierno de España.

Por esto, teniendo esa duda respecto de la actitud de aquel gobernador, repito que he preguntado sobre el particular al gobernador general, el cual, en cablegrama, que no tengo aquí, niega que el primero se haya declarado autonomista; y además, en carta que he recibido del Sr. D. Leopoldo Barrio, que es el gobernador interino de la Habana á que nos referimos, este señor protesta estar incondicionalmente á las órdenes de su Gobierno.

No tengo más noticias que éstas; y claro está que si en vez de ser negativas fueran afirmativas, yo tomaría las providencias de rúbrica, porque sé perfectamente lo que en tales casos á un Ministro corresponde hacer.

Sé de algún gobernador, no ha mucho nombrado, que pertenece, según mis noticias, á la Junta directiva del partido de unión constitucional, y que es una persona de gran delicadeza, de quien yo tenía los mejores informes, por más que no le conocía personalmente, el cual ha declarado que su primer acto al llegar á Cuba será dimitir el cargo que tiene; y he aplaudido esta resolución, porque no deben ser directores de partidos los que ejercen el cargo de gobernador, puesto que su misión es garantir la libertad de los ciudadanos, cumplir y hacer cumplir imparcialmente las leyes y defender el orden público y la integridad de la Patria, sin sentir preferencias por determinadas parcialidades.

En cuanto á una reunión habida, no sé si en San Antonio ó en Jaruco, conozco los discursos en ella pronunciados y sé que el Sr. Maya, uno de los magistrados más distinguidos de la isla de Cuba, tuvo sobre aquella un punto de vista distinto del gobernador general; pero claro está que no me habrá parecido censurable esto, cuando la autoridad superior sigue allí ejerciendo el mismo cargo.

Es cuanto tenía que decir sobre el particular; sin que me crea en el caso de expresar la opinión concreta que no el Ministro, sino Manuel Becerra, tiene en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: La contestación del Sr. Ministro de Ultramar no ha podido menos de ser, como siempre, satisfactoria; pero creo que S. S. comprenderá lo conveniente que sería que quedaran aquí precisadas mi pregunta y la contestación de S. S.

En cuanto á los alcaldes, yo ruego á S. S. que me diga si estando conforme, como ha indicado, con el espíritu de la ley, si estando conforme con que habiendo necesidad de separar á un individuo del Ayun-

tamiento, sea alcalde ó concejal, sea sustituído por otro de la misma filiación política, según ha manifestado S. S., lo mismo que otros hombres distinguidos del partido liberal, si estando S. S. conforme con esa doctrina, se halla dispuesto á ordenar á la autoridad superior de la isla que en los términos municipales donde eso suceda se proceda á formar las ternas, y nombrar los alcaldes de acuerdo con el espíritu de la ley, á menos que una cuestión de orden público lo impida.

Y respecto á lo del gobernador interino de la Habana, condenando como condena el Sr. Ministro de Ultramar en hipótesis el acto, yo pregunto á S. S. si, presentando impresos firmados por el señor gobernador interino de la Habana, que prueban que defiende y sustenta las ideas autonomistas, lograra convencer á S. S. de la veracidad de mi aserto, ¿está dispuesto S. S. á ordenar que aquella autoridad cese en el cargo en el cual representa la confianza del Gobierno y su política? No pretendo decir con esto que el partido autonomista no sea legal, porque es tan legal como aquel á que tengo el honor de pertenecer; lo que trato, no de demostrar, porque lo sabe S. S., sino de hacer constar, es que el partido autonomista no está en el poder, y no estando en el poder, no pueden ser los delegados del poder autonomistas. Esa es la respuesta que yo ruego á S. S. me dé de una manera categórica; es decir, que si al probar yo las circunstancias que concurren en el Sr. Barrio, está S. S. dispuesto á separarlo de su cargo; y en lo referente á los alcaldes, si está S. S. también dispuesto á hacer que se cumpla la ley según el criterio del Gobierno, no habiendo una cuestión de orden público que lo impida.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Lo primero que ha indicado el Sr. Carvajal está ya hecho, porque me parece haber dicho que yo había pasado una comunicación al gobernador superior... (*El señor Carvajal y Domínguez*: No la ha cumplido, Sr. Ministro) para que aquellos alcaldes que por circunstancias extraordinarias, previstas en la ley, hubiesen sido nombrados fuera de las ternas, cesaran en sus cargos si aquellas circunstancias habían desaparecido.

En cuanto al gobernador de la Habana, si yo tuviera datos que me demostraran que siendo gobernador se había declarado autonomista ó procedía en ese sentido, tomaría las resoluciones que creyera convenientes y lógicas. Pero fuera de eso, y cualesquiera que sean las ideas que él haya manifestado como pensador, si no las ha expuesto ni practicado ejerciendo funciones públicas, debo juzgarle como inspirado en la más severa imparcialidad. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*)

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar dos conceptos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: No he dicho, Sr. Ministro de Ultramar, que haya hecho esa manifestación después de ser gobernador; digo, y repito, que lo ha hecho cinco días antes, ratificando su profesión de fe, y claro está que una credencial no habrá podido hacerle variar en asunto tan importante. De aquí la imprudencia de la autoridad superior de Cuba, que nombra gobernador regional á un jefe del ejército que hace esa profesión de fe publicada por medio de la prensa. Esa es una imprudencia, y eso es lo que yo he querido decir á S. S.; ni más ni menos.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra sobre este asunto.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra sobre este asunto, por haber oído decir al Sr. Ministro de Ultramar que si tuviera conocimiento absoluto de que el que está desempeñando interinamente el Gobierno regional de la Habana tuviese ideas autonomistas, tomaría inmediatamente una medida respecto de este particular. Pues bien; al oír yo á mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar hacer en la Cámara estas declaraciones, debo llamar la atención de S. S. respecto á que la mayor parte de los periódicos autonomistas de la isla de Cuba, y no solamente autonomistas, sino separatistas, cuya lista han publicado varios periódicos de la Península, se deshacen en elogios hácia el Sr. D. Leopoldo Barrio, que empiezo por declarar que es íntimo amigo mío y persona á quien profeso verdadero aprecio y consideración, lo cual no obsta para que yo cumpla con mi deber, porque como Diputado perteneciente al partido unión constitucional de Cuba, al escuchar las palabras que aquí ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar, no puedo menos de llamar su atención acerca del hecho que determina la actitud de varios periódicos de la Península que han publicado listas bastante extensas de periódicos, no solamente autonomistas, sino *separatistas*, genuinamente *separatistas*, reconocidos en la isla de Cuba y en todas partes como *separatistas*, que aplauden el nombramiento de D. Leopoldo Barrio para gobernador interino del distrito regional de la Habana.

Ahora bien; yo llamo la atención de mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar acerca de lo que significan estas declaraciones, y desde el instante en que ha ofrecido aquí en la Cámara que en cuanto tuviera noticia de que el Sr. D. Leopoldo Barrio, actualmente gobernador interino de la Habana, tenía tendencias autonomistas, adoptaría una enérgica determinación, ya tiene S. S. con esto bastantes datos, además de las pruebas que mi digno amigo y compañero el Sr. Carvajal ha presentado á S. S., para poder juzgar con exacto conocimiento de causa.

Yo creo que esta es una cuestión digna de tenerse en cuenta; porque en cuanto á mí me concierne, debo declarar que me causa una pena profunda, no solamente como Diputado del partido unión constitucional de la isla de Cuba, sino como militar, que un jefe del ejército esté haciendo, por medio de actos y por medio de ciertas propagandas, una especie de pacto, más ó menos ostensible, con los elementos autonomistas y separatistas de la isla de Cuba. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para contestar á mi amigo el Sr. Sanchís, de paso que lo hago nuevamente también al que no lo es menos, el Sr. Carvajal.

He dicho, y repito, que para mí el partido autonomista es un partido, no sólo tan legal, sino tan digno de atención y de respeto como todos los demás. (*El*

Sr. Carvajal y Domínguez: Y lo decimos nosotros también.—*El Sr. Sanchís*: Pero no para que sus individuos desempeñen cargos públicos.) Espérese el señor Sanchís, que ya llegaremos á eso; pues aun cuando yo tengo una imaginación menos meridional que la de S. S., no pasaré por alto la indicación que acaba de hacer.

He dicho, y repito, que cuando llegó á mi noticia que el Sr. D. Leopoldo Barrio, á quien resulta que conozco personalmente y aprecio mucho, y al cual el Sr. Sanchís ha juzgado como corresponde á su conducta y á su inteligencia en el orden militar; cuando llegó á mi noticia, digo, que el Sr. D. Leopoldo Barrio había realizado algunos actos ó hecho declaraciones autonomistas *à posteriori*, después de haber sido nombrado gobernador interino, pregunté al señor gobernador general de la isla de Cuba si eso era exacto.

Claro es que yo necesitaba informarme antes de tomar ninguna medida, reservándome el decir en qué había de consistir la determinación que hubiese de adoptar. El gobernador superior de la isla de Cuba me dijo, en telegrama que obra en mi poder, que el cargo estaba destituído de todo fundamento. No me parece bastante dato para lo que SS. SS. pretenden, el que le alaben periódicos de unas ú otras opiniones; porque es verosímil la existencia de una autoridad adornada de condiciones tales, que sólo alabanzas la prodiguen amigos y adversarios.

Finalmente, debo manifestar que cualquier acto que pruebe que algún funcionario trabaje en favor exclusivo de un partido determinado, merecerá la más justa censura del Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara. Es cuanto tenía que decir á mi querido amigo el Sr. Sanchís. (*El Sr. Labra*: Eso está muy bien.)

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: No pueden menos de complacerme las palabras pronunciadas últimamente por el Sr. Ministro de Ultramar, y que acaban de tener el aplauso de una representación tan genuina del partido autonomista como la que ostenta el distinguido Diputado Sr. Labra.

Me complace muchísimo lo que acaba de decir S. S.; pero hay una cosa cuya importancia nadie puede poner en duda.

¿No cree S. S. que la conducta que está observando el actual gobernador general de la isla de Cuba es digna de ser tomada en consideración, porque despierta la sospecha de que pueda ser causa original de estas perturbaciones que hasta ahora no se habían notado en la Gran Antilla? Es indudable que hay allí un germen de perturbación que á todo trance es preciso aniquilar.

Respecto al hecho sobre el que el Sr. Carvajal ha llamado la atención del Sr. Ministro, de que el gobernador regional interino Sr. Barrio ha hecho declaraciones *à posteriori*, según dice el Sr. Ministro, aunque no sabemos si ha sido *à posteriori* ó *à priori*... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Por eso lo he preguntado; para saberlo.) Estamos en el caso, créame mi digno amigo el Sr. Becerra, de poner las cosas en claro, porque se trata de altos intereses de la Patria; y no vayamos con *distingos* impropios de nuestra seriedad...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Repito que por eso lo he preguntado, porque no lo sabía.

El Sr. **SANCHIS**: Pero hayan sido *à posteriori* ó *à priori*, el resultado es que ha hecho declaraciones simpáticas á un partido legal ó no legal (yo me inclino á lo segundo), pero al que no se le puede dar participación en el Gobierno. ¿Nombraría el Sr. Becerra gobernador regional de la Habana al Sr. Labra? Me parece que no; me parece que S. S. no le daría participación en el Gobierno, aun reconociendo que defiende teorías legales. (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador.*)

Esta es la cuestión; lo que yo no puedo comprender, lo que no me cabe en la cabeza, es que haya aquí algún Diputado que llamándose monárquico se precie de pertenecer al partido autonomista. Lo que quiero precisar, es que he pedido la palabra al escuchar de labios del Sr. Ministro de Ultramar la declaración de que si tuviera conocimiento de que el gobernador interino de la Habana, Sr. Barrio, había hecho esa declaración, tomaría una medida enérgica. Esto es lo que quiero hacer constar, y, por tanto, creo que S. S. se encuentra en el caso de hacer las averiguaciones convenientes, y me parece que la prensa de Madrid ha reproducido datos elocuentísimos y concluyentes para que S. S. pueda formar ese juicio.

De las declaraciones de S. S. se debe deducir que está completamente dispuesto á relevar al gobernador regional interino de la Habana, en el caso de que *à priori* ó *à posteriori* haya hecho declaraciones autonomistas, y esto es lo que á mí me conviene consignar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo que ratificar lo que antes he dicho; las palabras pronunciadas por mí, corresponden á mi pensamiento, y entiendo que á mi deber.

Claro es que yo no había de proceder en esto con ligereza y sin informes que no tuvieran para mí carácter oficial, y por eso pregunté al señor gobernador general de la isla de Cuba, y aquella autoridad me ha contestado negativamente.

En cuanto á que el gobernador general de Cuba se encuentra allí en una situación perturbadora para la isla, yo he de decir al Sr. Sanchís, y á todos, que si aquel gobernador general, persona para mí muy apreciable, no hubiera cumplido con su deber, claro es que yo habría propuesto á S. M. su relevo. Mientras allí esté, merece mi confianza, y es mi deber defenderle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no voy á insistir en lo que ha sido objeto de las preguntas de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra. Entiendo que el Sr. Ministro de Ultramar está en lo justo, en lo correcto, dentro de su perfecto derecho, y ni yo ni nadie puede abrigar dudas acerca del pensamiento y de la política que S. S. representa, ni acerca de sus energías para corregir cualquier cosa que pudiera constituir ofensa para la bandera nacional y para la madre Patria.

Pero sea lo que quiera de los hechos y de la conducta del gobernador nombrado para la Habana, que eso dependerá de lo que pueda resultar de los datos

que el Sr. Ministro pida, yo voy á hacer á S. S. una sola pregunta.

¿Es lícito en la isla de Cuba, y en una manifestación oficial en honor del gobernador general, gritar «viva Cuba libre»? Esta es mi pregunta, y todavía tengo que ampliarla más; pero si el Sr. Ministro de Ultramar no cree conveniente contestarme, dejaré esto que voy á decir á su meditación y á sus resoluciones, fundadas en su patriotismo. ¿Cree el Gobierno de S. M. (que ciertamente no es en las provincias de Ultramar el Gobierno del partido fusionista, sino el Gobierno de la Nación española), que el Gobierno de la Nación española conserva el necesario prestigio allí donde en un banquete se levanta un comensal á hacer ostentación de sus ideas separatistas y brinda por el caballero Calleja, porque no puede brindar por el representante de la Reina de España?

Si el Sr. Ministro de Ultramar me quiere contestar, se lo agradeceré; si no, tampoco se lo exijo. Lo único que le ruego es que sobre esta pregunta, que hago á la luz del día y á la faz del país, medite y reflexione, seguro como estoy de que ha de resolver como su patriotismo le exija, y seguro de que en cuestión de patriotismo, ni nadie excede al Sr. Ministro de Ultramar, ni pueden establecerse diferencias entre S. S. y nosotros.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Doy gracias al Sr. Romero Robledo por la libertad en que me deja, de contestar á su pregunta ó de meditar sobre ella; pero agradeciendo esa libertad, S. S. comprende que no he de hacer uso de ella, y he de responder categóricamente.

Dejemos aparte la cuestión de Cuba libre, porque entiendo que Cuba es libre al lado de España; que si á ello se le da otro sentido, el de separación de la metrópoli, eso no se puede permitir.

Segunda parte. Si yo tuviere la honra de ser autoridad superior de Cuba, y uno brindara por el caballero Becerra, y no por el representante de la Nación española, en el acto protestaría, apreciando mucho lo que fuera en favor del particular; pero haciendo constar bien claro que no se trataba de eso, sino de algo mucho más alto, del representante de España.

Ahora bien; ¿serán ciertos ó no los hechos á que S. S. se refiere? Asunto es este que pertenece á otra categoría, y sería necesario averiguarlo; mas si la exactitud de los hechos es tal como se ha anunciado, si han sucedido de esa manera, yo declaro del modo más terminante y más solemne lo que he dicho en otra ocasión: si eso es verdad, el permitirlo es una falta grave.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estamos en completo acuerdo y yo me felicito de haber dado ocasión al Sr. Ministro de Ultramar para pronunciar las palabras patrióticas y solemnes que ha pronunciado. Su señoría no puede decir más ni yo se lo pido á S. S.; estoy conforme con lo que S. S. ha manifestado. Yo ya lo sé, por las palabras que S. S. ha pronunciado; lo sé por su historia; lo sé por su propia dignidad: si esos hechos han sucedido, la consecuencia de esos hechos será el correctivo que hubiera puesto el que jamás hubiera admitido que hubieran brindado por el caballero Becerra, siendo Ministro de Ultramar de España.

Espero confiadamente, pues, que S. S. ha de proceder en armonía con sus opiniones; y siendo esto lo más grave, me siento lleno de confianza, no de esperanza, de confianza, Sres. Diputados, y no será ciertamente mi aplauso el último para toda medida que tienda á restablecer el imperio de la moral, que la moral es la obediencia á los Poderes legítimos, á los Poderes nacionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Zubizarreta tiene la palabra.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Hace mucho tiempo que se nombró una Comisión con el objeto de reformar las ordenanzas de Aduanas. No sé si estas ordenanzas han sido reformadas, pero sé que no se han publicado todavía las reformas. Todos los artículos son dignos de reformarse, porque todos son perjudiciales á los intereses de los pueblos fronterizos; pero voy á ocuparme del art. 209, que afecta á una porción de tierra de la provincia que tengo el honor de representar, para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. El art. 209 dice lo siguiente:

«A lo largo de las fronteras, y dentro de la distancia de 10 kilómetros, no se permitirá la existencia de depósitos de géneros extranjeros ó coloniales, más que en las poblaciones que tengan administración de Aduanas ó de rentas.

Tampoco se permitirá dentro de la distancia referida al establecimiento de fábricas de cualquiera especie. Las existentes están sujetas á la vigilancia especial que en cada caso determine el Ministro de Hacienda; y si se cierran, no se permitirá su restablecimiento.

Se exceptúan de esta prohibición las fábricas y artefactos que se ocupen en la preparación de materias alimenticias, el beneficio de minerales, la industria corchera, los talleres destinados al aserrío de maderas y la corta y labra de mármoles y las de elaborar cubas, barricas, tinas ó toneles para envase de sidra, vinos y escabeche.»

Pues bien; los individuos que nazcan en los pueblos enclavados á 10 kilómetros de la frontera, que contribuyen como los demás ciudadanos á sostener las cargas del Estado, se ven privados por este artículo, á crear fábricas, á manejar sus capitales creando industrias beneficiosas, etc.; sin que para esto haya razón de ninguna especie, puesto que á las fábricas que existían se concede por el artículo que acabo de leer que sigan funcionando. Esto afecta á una gran porción de provincias, y entre ellas las de Guipúzcoa y Navarra, por lo cual creo que no soy yo sólo el interesado en esta cuestión, sino que lo son también el Sr. Marqués del Vadillo, el señor Sanz, el Sr. Calbetón y los demás señores representantes de las provincias de que he hecho mención. (*El Sr. Marques del Vadillo pide la palabra.—El Sr. Calbetón*: Y también los de la de Badajoz y de la parte de Aragón.) Pues todos están igualmente interesados en este artículo.

Es verdad que en los pueblos que tienen Aduana parece que la existencia de la Aduana establece ciertas compensaciones más aparentes que reales, puesto que reduce la aspiración de sus vecinos á tener

buenas fondas ó casas de huéspedes donde poder alojar á los empleados, carabineros, etc.; pero impide, sopena de emigrar, toda iniciativa para la creación de grandes industrias, limitando la aspiración de los hijos de estos pueblos á ser patrones de casas de huéspedes ó empleados con poco sueldo en la Aduana. ¿Y los pueblos como Fuenterrabía, que no tienen ni siquiera esa ficticia compensación? Además este artículo fomenta el contrabando, porque privadas las clases del pueblo de los jornales que percibirían por su trabajo honrado, se dedican al contrabando; oficio peligroso y poco productivo, que cambiarían con gusto por otro más tranquilo y provechoso.

En vista de estos inconvenientes y de otros que me reservo para cuando sea oportuno, yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á hacer que ese artículo sea modificado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Aludido por el señor Zubizarreta, mis primeras palabras han de ser para confirmar las suyas, al punto de decir que en mi ánimo estaba haber presentado sobre este particular una proposición de ley; pero toda vez que en forma de consulta ha tratado de este punto mi compañero y amigo el Sr. Zubizarreta, espero la contestación del Sr. Ministro de Hacienda; y puesto que de zonas fronterizas se habla, no estará demás que yo recuerde al Sr. Ministro de Hacienda un ruego que le dirigí hace días, que todavía no ha producido resultado alguno, y en el cual hay muchas personas interesadas, que esperan con verdadera impaciencia la resolución. Existe oposición evidente entre algunos artículos de las ordenanzas de Aduanas y la industria pecuaria. Hacer desaparecer esa oposición interesa mucho á todos los habitantes de las zonas fronterizas, como decía muy bien el Sr. Calbetón, é interesa muy especialmente á una gran parte de la provincia de Navarra.

Vuelvo á rogar á S. S. que, haciéndose cargo de esto, acuerde algo, bien dando carácter general á lo resuelto en un expediente que obra en el Ministerio, ó bien dictando una resolución especial que haga posible el ejercicio de la industria pecuaria, que en los pueblos fronterizos está sufriendo perjuicios de mucha consideración.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Las ordenanzas de Aduanas han sido, en efecto, modificadas con informe de la Junta de aranceles y valoraciones. Está pendiente su publicación únicamente de que yo pueda disponer de algunas horas para revisarlas y mandarlas á la *Gaceta*, y por consiguiente, nunca tanto como ahora han sido oportunas las observaciones de SS. SS., puesto que es el momento de que yo pueda hacerme cargo de ellas y ver si pueden ser aceptadas cuando haga esa revisión.

El Sr. Marqués del Vadillo se ha servido recordarme un ruego que me dirigió hace días. Me parece que el asunto se ha resuelto en el sentido que S. S. deseaba, sin que pueda asegurarlo, porque quizás me equivoque, dado el número de expedientes que todos los días resuelvo.

Ya que estoy de pie, voy á contestar á algunas otras preguntas que se me han dirigido en días anteriores y á las que todavía no he podido contestar.

Me preguntaba el Sr. Iranzo si el aumento de los cupos de consumos obtenido en virtud de la revisión verificada, va á ser exigido únicamente en 1894-95, ó si, por el contrario, lo va á ser también con cargo á 1893-94. Tengo que decir á S. S. sobre esto, que el objeto de la revisión de los cupos, ha sido hacer desaparecer las inexactitudes cometidas sobre todo en la diseminación de la población.

Claro es que cuando constan estas inexactitudes, el Ministerio de Hacienda tiene derecho á cobrar todos aquellos años durante los cuales existió esta especie de defraudación; pero, por equidad, había dispuesto que sólo se cobraran los cupos desde el momento que se declarasen por Real orden, y como éstos no son prorrateables, es claro que al determinarlos en esta forma, tenía que decirse que se cobraran por el año en que la Real orden se daba. Sin embargo, como hay razones en pro y en contra que obligan á mirar el asunto con detenimiento, se está haciendo un estudio especial de la cuestión á fin de dictar una medida de carácter general sobre la materia y probablemente en el sentido que desea el Sr. Iranzo.

El Sr. García Alix y el Sr. Ojeda se han referido á un expediente instruído en la Aduana de Algeciras sobre adeudo de una partida de grasas. El señor Lacárcel acudió á la Dirección en queja de que le habían aplicado la partida 120 del arancel en vez de la 250.

La primera es para los productos químicos no expresados, y adeuda, según sea la tarifa primera ó segunda, 12 y 10 pesetas; y la partida 250, «grasas animales», adeuda 1'30 pesetas y 1 peseta respectivamente. Pero la muestra que se recibió para su examen en el laboratorio, resultó que era de grasa de cerdo, que si bien no podía servir para el consumo porque se había empleado ya en la conservación de sustancias alimenticias, estaba incluída en la partida 287 del arancel, según se había determinado por una Real orden anterior para un caso exactamente igual.

Reclamó el interesado, pidiendo informara la Junta de aranceles y valoraciones; pero se desestimó la reclamación porque se faltaba á las ordenanzas de Aduanas, en el sentido de que no es posible resolver en segunda instancia sin haberlo hecho antes en primera; y la primera instancia competía á la Junta arbitral de Cádiz, á donde envió el expediente la Aduana de Algeciras. La resolución de esta Junta no se ha recibido aún, y ofrezco á SS. SS. que cuando llegue el momento oportuno se estudiará de nuevo la cuestión y se resolverá en justicia.

La segunda parte de esta misma pregunta se refería á una delación contra los funcionarios de la Aduana de Algeciras, que se recibió en la Dirección, y que, de acuerdo con la de lo Contencioso, hubo de declararse incomprobada, y se pasó el tanto de culpa á los tribunales.

Sólo me queda ya, para contestar á todas las preguntas que se me han hecho, decir dos palabras á mi querido amigo el Sr. Pedregal en contestación á las que se sirvió dirigirme; y es que, en realidad, está contestado con la presentación del artículo del proyecto de presupuestos donde se hacen las modificaciones que deseaba S. S.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Doy las gracias al señor Ministro de Hacienda por su cortesía al contestarme; pero me he explicado mal, sin duda, cuando S. S. no me ha contestado á lo que le he preguntado.

Celebro mucho haber llegado oportunamente, y celebro también que esa Comisión, creada hace tanto tiempo, esté para publicar la reforma de las ordenanzas de Aduanas; pero lo que yo quería saber de S. S. era su criterio sobre este asunto; es decir, si aunque el artículo no estuviera reformado, se halla S. S. dispuesto á influir cerca de la Comisión para que lo rectifique en el sentido que yo deseo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Como habrá notado el Sr. Zubizarreta, es precisamente eso lo que yo me reservaba; porque á mí me gusta que se juzguen mis actos, pero no mis pensamientos.

Lo que ahora pensara, pudiera modificarlo al resolver; y esto es lo que puede interesar, lo que resuelva, no lo que piense.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: El Sr. Ministro de Hacienda comprenderá que no me ha de complacer mucho lo que dice; pero ¿cómo no ha de interesar lo que S. S. piense á las regiones tan perjudicadas en esta cuestión? Si S. S. adelantara su criterio, podríamos evitar una discusión estéril, cuando se publicara la reforma, y tardía, puesto que no podré pedir que ese asunto venga á las Cortes hasta que éstas estén abiertas; ya que no es probable se publiquen esas reformas en los escasos días que faltan para cerrar las Cortes, me reservo hacer uso de mi derecho reglamentario para cuando se publiquen esas ordenanzas, suplicando á S. S. las traiga al Congreso en tiempo oportuno para su discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Breves palabras voy á pronunciar, para congratularme de las que acabo de oir al Sr. Ministro de Hacienda, y espero que me congratularé más, y se congratulará el Sr. Ministro, el día que, en consonancia con los deseos que se ha servido manifestar al Congreso, resuelva el asunto que yo he sometido á su consideración de acuerdo con las manifestaciones que ha adelantado.

Para dictar con carácter general la medida deseada, le pueden servir de base á S. S. unas instancias que algunos pueblos que se encuentran en el mismo caso que aquel en favor de cuyos intereses he levantado yo mi voz en el Congreso, han elevado, según mis noticias, al Ministerio de su digno cargo, en las cuales piden que el aumento del cupo de consumos no se les exija desde 1893-94, toda vez que el aumento les ha sido comunicado en tiempo en que es de todo punto imposible arbitrar las cantidades que lo constituyen.

Una sola rectificación me ha de permitir el señor Ministro de Hacienda haga á sus palabras. Ha dicho S. S. que los pueblos que en tal caso se encuentran y han sufrido revisión de cupos, estaban en estado de defraudación respecto de la Hacienda, ó al menos en una situación muy parecida. Yo no puedo asentir en esta parte á lo dicho por S. S. Esos pueblos disfrutaban de una situación perfectamente legalizada. Lo que hay es que el art. 10 de la ley de presupuestos de 1888 ha sido modificado por el art. 18 de la de 30 de Junio de 1892, y, en su consecuencia, variados que han sido los requisitos y condiciones según las que se regulaban los cupos, variadas han sido también, en su consecuencia, las cifras de tales cupos. Legal era, pues, entonces, la tributación, y legal, aunque aumentada, será desde ahora. Decir lo que ha dicho S. S., es arrojar una nota en cierto modo infamante sobre algunas Administraciones locales, la cual, si fuese cierta, que lo niego, no sólo á los Ayuntamientos, sino á la misma Administración central alcanzaría.

Dicho ésto, he de rogar á S. S. que resuelva con urgencia el expediente general que á este asunto hace relación, y cuya incoación está anunciada, pues ahora estamos en el principio del año económico, época en la que los Ayuntamientos eligen los medios de arbitrar recursos, y cualquiera dilación en la resolución de este expediente introduciría gran perturbación en los pueblos que se hallan en el caso á que me refiero, máxime cuando después de leer en la prensa y en el *Extracto* las palabras de S. S., pueden, á mi juicio con razón, abrigar la esperanza de que la resolución que S. S. dicte estará en consonancia con las aspiraciones mías, que en este momento ratifico.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Si no se hubieran creído fundadas las observaciones que S. S. acaba de hacer, no se hubiera pensado en la necesidad de instruir el expediente que he dicho. Por eso se instruye, y veremos lo que resulta de él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Para rectificar, ó más bien para decir dos palabras, pues importa á la representación que ostento en la Cámara y á la que ostenta el Sr. Sanz hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda sobre el asunto á que se ha referido. Su señoría ha indicado que aun cuando no podía fiar demasiado en este caso de la fidelidad de su memoria, creía que el asunto se había resuelto favorablemente. Pues bien; si así fuera, no tendría más que felicitar á S. S. porque realmente había hecho una obra de justicia; pero por si acaso la memoria de S. S. no le hubiese sido fiel, llamo la atención de S. S., en mi nombre y en el del señor Sanz, sobre que hace poco tiempo se presentó una instancia, suscrita por las autoridades y mayores contribuyentes del Valle del Baztán, reclamando contra esa resolución á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Como en la Secretaría de Hacienda hay un personal encargado de revisar todo lo que se dice en los Cuerpos Colegisladores, bastaba que S. S. lo hubiera dicho y repetido ahora, para que se hubiera hecho de nuevo la recomendación, si no estuviera ya hecha.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñoz.

El Sr. **MUÑOZ**: He pedido la palabra para recordar algo que ya hace tiempo había manifestado di-

rigiéndome al Sr. Ministro de Hacienda, es á saber: que los delegados de Hacienda están formando, con recomendable celo, liquidaciones á los Ayuntamientos de todos aquellos créditos ó atrasos que tengan con el Tesoro; pero se da el caso también de que en estas liquidaciones resultan adeudando al mismo cantidades en ocasiones de bastante consideración; se les obliga con severidad excesiva á que las hagan efectivas (como si fuera fácil que descuidos de muchos años se pudieran remediar en un plazo brevísimo), y no se tienen en cuenta las cantidades verdaderamente fabulosas, de muchísimos millones, que el Tesoro debe á los particulares y á los Ayuntamientos; y en virtud de ésto, yo rogaba al Sr. Ministro de Hacienda, en aquella ocasión, que se tuviera presente para restablecer las debidas compensaciones, y que mientras no se tramitaran estos expedientes y en tanto no resolviera la superioridad, no se impusieran las multas en concepto de morosos ni se compeliera con severidad cruel en muchos casos á los Ayuntamientos al pago de esos atrasos.

Una vez dicho esto, que es de interés general para España, he de decir algo á S. S., que tiene gravedad suma, respecto de lo que ocurre en Cuenca.

He de decir, repito, á S. S., que el delegado de Hacienda de esta capital es un funcionario completamente inepto, que merece las censuras de todo el país y la destitución por parte de S. S.

Y lo afirmo porque está sucediendo en algunos pueblos, como la capital del distrito de Tarancón, que puede ser modelo de todos los Ayuntamientos de España en punto á buena administración, como lo prueba que, no sólo en esta ocasión, sino en todas, es un Municipio que no tiene atrasos y sí cubiertas todas sus atenciones; y no obstante ser un pueblo pobre, como lo son todos los de Castilla, ha podido realizar tan grandes economías, que dispone de fondos sobrantes en sus arcas.

Y es triste decir, señores, que en muchas ocasiones han excitado esos fondos la codicia del delegado de Hacienda, el cual ha pedido de un modo indebido y arbitrario que se le adelantaran cantidades para engañar, no sólo al país, sino al propio Sr. Ministro de Hacienda, simulando recaudaciones que no eran las verdaderas. Y este mismo delegado decía además á Ayuntamientos como el de Tarancón en el mes de Junio, que para el 1.° del mes siguiente tuviera hecho el padrón de cédulas personales. Y yo pregunto ahora á los Sres. Diputados y al Sr. Ministro de Hacienda, si hay algún Ayuntamiento en España que el 1.° de Julio tenga formado dicho padrón. Tengo la seguridad de que ninguno. Debo añadir á continuación: el mismo día 1.° de Julio, en el tren de las diez de la mañana, sin perder un momento, llegaba á Tarancón un comisionado con 30 reales diarios, únicamente con el deseo de satisfacer, sin duda, granjerías que están perjudicando al Tesoro y perturbando la administración.

Hay más, ese delegado de Hacienda tiene un hijo que es inspector en la provincia y que recorre aquellos pueblos inspeccionando algo que no entiende ni sabe; y tanto es así, que se le ha preguntado algunas veces, y sólo dice que él va á inspeccionar *eso de las casas*, pues ni siquiera sabía cómo se llamaba el registro fiscal de urbana. Y éste inspector va recorriendo los Ayuntamientos, y como desconoce su misión y las leyes que la regulan, resulta que sólo va con el objeto de decir á los alcaldes: «Déme usted 4 duros ó déme usted 6 duros, que me voy á otro pueblo....»

Me dicen aquí algunos amigos que esto se hace también en muchas partes; pero no se hará en mi distrito sin la protesta del Diputado que ahora se dirige al Congreso.

Y como este señor delegado, ante una observación muy oportuna que le hice respecto de este proceder, me respondió con insolencias, he creído de mi deber y de mi dignidad, como Diputado, contestarle en la Cámara, ya que como particular lo haré con la entereza propia de caballero.

Continúo diciendo que en aquellas oficinas no se tramita ningún expediente sin que medie algún interés sospechoso. Yo he pedido la resolución de expedientes, por ejemplo, de baja de industriales que hacía diez ó doce años que no ejercían una industria ó que no la habían ejercido nunca, y, á pesar de solicitarlo durante mucho tiempo, no se han concedido esas legítimas bajas, y después han venido los interesados á decirme: «Le damos á usted las gracias; pero debemos manifestarle que lo que usted no ha podido lograr con muchos esfuerzos, lo hemos conseguido nosotros, mediante 10 ó 12 pesetas que hemos dado al oficial encargado de esa resolución. (*El Sr. Sol y Ortega pide la palabra.*) ¿En qué país estamos, para que esas cosas se puedan permitir, y ese delegado pueda hacer con los pueblos lo que acabo de indicar? El primero que debe ponerse dentro, no sólo de las condiciones legales, sino de las que deben observar todos los que ocupan cargos públicos, es el delegado, y con él los que están cometiendo estos abusos inauditos. Ocurren muchas más cosas que podría decir; pero como hablo por virtud de una excitación que he recibido momentos antes de entrar en la Cámara, no he podido adquirir aquellos datos que serían precisos para hacerlo, ni puedo tampoco ordenar los que poseo, con aquella claridad que fuera más conveniente para la perfecta inteligencia de mi discurso... Pero me parece que es bastante claro lo que estoy manifestando. (*Risas.*)

Hay muchos Ayuntamientos, como sucede en este mismo de Tarancón, los cuales, á la vez que recibían la visita de un delegado el día 1.° de Julio, tenían en aquella Delegación expedientes de consumos y apéndices de amillaramiento, por lo cual no podían hacer las alteraciones en la contribución territorial, y expedientes sobre bajas de la contribución industrial, por lo que no podían formar tampoco las matrículas de subsidio. Todos estos expedientes no se resuelven, y no se resuelven por una sencilla razón: porque después se quiere en un solo día resolver de golpe seis ó siete asuntos que significan un gran trabajo en las oficinas de los Ayuntamientos, para de esa manera obligarles en un plazo brevísimo á realizar servicios que son absolutamente imposibles de llevar á cabo; y como no es hacedero realizarlos, inmediatamente se les mandan delegados (que eso es lo que se busca), delegados que no van sino á exaccionar á los Ayuntamientos y también á los particulares, llevando la perturbación á todas partes sin provecho del Tesoro y con daño de la Administración.

Como yo sé que el Sr. Ministro de Hacienda está perfectamente penetrado de lo que esto puede significar; como el Sr. Ministro de Hacienda tiene se-

guramente tanto celo ó más celo que yo en estos asuntos, porque S. S. ve desde su Departamento los ahogos de la Hacienda, que yo no puedo apreciar en toda su magnitud; por lo mismo que tengo esta confianza en S. S., por el Departamento en que se halla y por ser un amigo á quien siempre he tenido en buen concepto, le ruego que fije su atención en todos estos extremos y que proceda con la severidad que yo solicito, que crea, S. S. que es muy justa, y que regenerará con su ejemplo, no sólo á la provincia de Cuenca, sino á otras muchas que están también necesitadas de este mismo escarmiento y de este mismo ejemplo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Yo recibo siempre con agradecimiento todas las noticias que en los Cuerpos Colegisladores se me dan respecto de la que dicen que es mala administración de la Hacienda, porque nada puede ser para mí mas grato que hallar motivos de corregir todas esas deficiencias, sin perjuicio de que yo ponga en cuarentena todo cuanto sobre el asunto oiga, aun cuando sin negar la veracidad de los representantes del país, porque las cosas son de tal gravedad, que sería imprudentísimo en mí darles acceso con demasiada facilidad antes de comprobarlas. Desde que tuve noticia que S. S. iba á hablar de ese asunto, procuré que me dijeran algo de lo que pasa en Cuenca, y por carta de S. S. me he enterado de lo mala que está aquella administración; porque una de las cosas que S. S. le dice al delegado, por cierto en contradicción con lo que ha empezado diciendo esta tarde, es esto: «Yo, entretanto, he pedido la palabra al Sr. Presidente del Congreso para explanar una interpelación al Ministro, á quien diré, y ante el país, qué son los empleados de esa Delegación, excepción hecha de usted.» (Hoy S. S. empezaba diciendo que era el peor de todos.) «Sentiré que mis ataques á ese personal puedan dañar á usted ó á mi partido; pero antes perderé la vida que consentir callado que á mi pueblo se le sacrifique. Sólo me callaré, si usted me hace justicia en el acto y pide la cesantía de todos los empleados.» (*El Sr. Muñoz*: ¡Claro! Eso es lo mismo que yo he pedido á S. S.) Pero como además S. S. se dirige al delegado de Hacienda en términos telegráficos, como este, «Ruégole retire telegráficamente comisionados mandados Tarancón, cesando persecución inaudita contra mi pueblo modelo Ayuntamientos...» comprenderá S. S. que ya esto me bastaba á mí para procurar hacer mucha luz, ya para cargar la mano sobre quien fuera necesario en la Delegación de Hacienda de Cuenca, ya para recomendar á estos funcionarios que se sirvan no entenderse nunca con los Diputados, que para nada tienen que entenderse con ellos en asuntos de esta naturaleza, sino con sus jefes.

Por consecuencia, basta que S. S. haya dicho que sólo se callaría cuando pidiera la destitución de todos los empleados de aquella Administración de Hacienda, para que yo entienda que es necesario saber si son malos; y sin la excitación de S. S., pero mucho más con la excitación de esta tarde, habré de procurar hacer luz en este asunto, para darle la razón á quien convenga darla. (*Rumores.*) *Convenga*, se entiende que ha de ser á la justicia. En todo caso, sea cualquiera el resultado de esta averiguación, yo entenderé que nunca los delegados deberán hacer caso de telegramas de esta naturaleza.

Y no tengo más que decir, sino repetir que agradezco mucho que se me denuncien estos hechos, y que ahora procuraré con detenimiento enterarme de ellos para poner el correctivo que merezcan, si lo merecen, ó para rectificar, y dejar en su puesto á los funcionarios; porque si no fuera verdad lo que se dice de esos empleados, se les habría maltratado inconsideradamente.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es ya muy tarde.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pues será otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora rectificará el señor Muñoz, esperando que lo haga en pocas palabras.

El Sr. **MUÑOZ** (D. José): Rectificaré en las menos palabras posibles; pero comprenderán el Sr. Presidente y el Congreso que las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda envuelven cierta gravedad personalísima para mí, y yo suplico que la Cámara tenga en consideración esto mismo, para que con su venia y la del Sr. Presidente me conceda algunos minutos más de los debidos para esta breve rectificación.

Dicho lo cual, he de lamentarme profundamente de que el Sr. Ministro de Hacienda, lejos de encontrar un motivo, desde luego, de presunción muy fundada, en las palabras que un Diputado le dirige, haya cuidado sólo... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho lo contrario), haya cuidado sólo de buscar aquellas sombras que pudieran, hábilmente presentadas, hacer creer al Congreso que yo me había levantado sin tener la autoridad que da el conocimiento de las cosas y la imparcialidad de ánimo más absoluta.

Tenga en cuenta S. S. que yo, en mi corta vida parlamentaria, siempre he oído que es muy discutible que esas cartas puramente particulares, sin autorización de la persona que las ha escrito, se puedan leer aquí; porque, además, si yo hubiera sabido esto, Sr. Ministro de Hacienda, no una carta, sino ciento y millares de ellas, de carácter muy grave, hubiera podido traer al Congreso y enseñarlas á S. S., para que S. S. y la Cámara vieran quién es ese delegado, ese D. Jerónimo Flores.

¿De cuándo acá, Sres. Diputados, vivimos en tales convencionalismos que vayamos á escandalizarnos porque un Diputado recomiende una cosa perfectamente justa al delegado de Hacienda de su distrito? ¿Quién de los Sres. Diputados no está haciendo diariamente estas recomendaciones? Yo, no sólo declaro que las he hecho, sino que las haré ahora y siempre, mientras que esto redunde en beneficio de lo que yo creo justo, en favor de mi distrito y en honra de mi país. Para eso tengo el cargo de Diputado, exclusivamente para eso; porque yo pertenezco á un partido político, y á ese mismo partido perteneceré siempre; pero antes que fusionista, soy y he de ser de mi país y de mis electores, que son los únicos que me han traído aquí; porque yo he venido al Congreso combatido por el Gobierno y combatido por los conservadores y por todos los partidos, y traído exclusivamente por mis electores.

Es claro que yo le decía al delegado de Hacienda, que sólo me callaría en el caso de que pidiera la

destitución de todos esos empleados. ¿Qué tiene esto de particular? Como que es lo mismo que pido á S. S.: que destituya á todos esos empleados.

Yo he exigido la responsabilidad consiguiente al delegado de Hacienda, porque es el que virtualmente la tiene, cuando he visto que el delegado no exigía la debida responsabilidad á los comisionados, y que seguían cometiéndose los mismos sobornos, irregularidades y atropellos que antes; entonces es cuando he venido aquí perfectamente penetrado de lo que hacía, á pedir á S. S. lo que he indicado, lo que creo de justicia; y lo he pedido con confianza, contando con que estas manifestaciones mías, por su propia naturaleza, habían de hallar en S. S. un eco generoso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y le han encontrado.) Pero S. S. ha cuidado mucho de buscar aquellos medios de defensa que creía harto ridículamente ese delegado que le podían servir de escudo, y no ha cuidado tanto de comprobar la gravedad de todo lo que he dicho y de otras muchísimas cosas más que le podría decir; porque ese delegado de Hacienda ha llegado hasta mandar volantes, según me han asegurado, sin firma por supuesto, indicando con medias tintas que si le mandan 5 ó 6 duros se aprobaría el expediente de consumos de tal ó cual pueblo. (*Rumores.*)

Esto es lo que está ocurriendo allí. Sé que es amargo decirlo ante el país; pero me veo obligado á declararlo, puesto que S. S. ha traído esa carta como para hacer ver que la imparcialidad no estaba de mi parte, y que yo quizá no venía aquí más que á satisfacer un motivo de agravio particular.

No; yo no tengo absolutamente ningún motivo de agravio particular; porque yo no he recomendado á ese delegado de Hacienda ningún asunto propio; y aun el mismo Sr. Ministro de Hacienda puede decir si en el tiempo que lleva en ese puesto, aun cuando algunos asuntos particulares tengo en su Departamento, le he hecho yo la menor recomendación en favor de ellos, por más que no tendría nada de particular que lo hubiera hecho así, puesto que no habría hecho más que recomendar lo que entiendo es justo.

Por consiguiente, yo ruego á S. S. otra vez, que en esa comprobación que va á hacer, sea tan imparcial como yo espero que ha de serlo; que se entere de los hechos que yo le he expuesto muy someramente, porque sólo algunos hechos acudían á mi memoria, para que se desvanezca la atmósfera de inmoralidad que hay en la provincia de Cuenca respecto de la Delegación de Hacienda.

Y por último, entienda S. S. que en lo que he dicho no va envuelto en manera alguna el menor propósito de molestarle, sino que lo he dicho porque me importaba consignarlo y hacer constar que siempre levantaré aquí mi voz para protestar de todo aquello que sea una injusticia, un atropello. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Sencillamente para decir que la comprobación de todos esos hechos la espero principalmente de S. S., porque no puedo entender cómo sin tener una seguridad absoluta de lo que dice pudiera hacer acusaciones tan gravísimas como las que ha hecho.

El Sr. **MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MUÑOZ**: Para decir, simplemente, dos palabras.

Comprenderá S. S., Sr. Ministro de Hacienda, que esa comprobación documental ó testifical que me pide no es tan fácil dársela, porque sabe S. S. perfectamente que estas cosas se dicen del amigo al amigo, y se conocen por manifestaciones de personas que se sienten más ó menos perjudicadas y que tienen amistad íntima conmigo, ó confianza por el cargo que ocupo, para decírmelas. Pero la comprobación material de esos hechos no deben hacerla los Diputados; para eso están las autoridades administrativas y judiciales. Yo lo que digo desde luego á S. S., es que un delegado de Hacienda que de tal manera está en pugna con la opinión de las personas imparciales y dignas de aquella provincia; un delegado que de tal modo se atrae las censuras, y las merece, de Diputados de la provincia, como yo, es acreedor por sólo esos indicios á que se le destituya; y si yo fuera Ministro, crea S. S. que lo haría en el acto. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Salvador): Dejo á la consideración del Sr. Muñoz el decidir acerca de la gravedad que tiene el afirmar las cosas que S. S. ha dicho, cuando las sabe de la manera que S. S. ha afirmado que las sabe.

El Sr. **MUÑOZ**: Me parece que el modo más leal de aclarar las cosas, no es decirlas á S. S. en el misterio de su despacho, sino exponerlas en alta voz, á la faz del país, que es quien, en último caso, ha de juzgar á ese delegado de Hacienda y á S. S.

ORDEN DEL DIA

Elección de Villarcayo.

Se leyó el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular de los Sres. Azcárate, Labra, Linares Rivas, Isasa y Comyn. (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 140.*)

Puesto á discusión el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **COBIAN**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, para demostrar que la elección verificada en el mes de Marzo del año último en el distrito de Villarcayo no adolece de vicio alguno que lleve aparejada su nulidad, como se pretende en el voto particular, que tengo el honor de impugnar. No hay más que leer ese voto para comprender fácilmente, sin esfuerzo alguno, que las únicas razones, en que se apoya, son las que contienen las protestas, que en el acto del escrutinio general se han formado por algunos interventores; protestas, que se refieren á si algunos de los colegios se abrieron antes de la hora marcada por la ley; á si en algunas de las secciones electorales se negó la posesión á los interventores del Sr. Gil, candidato vencido, y á si algunos curas párrocos, en la misa mayor, aconsejaron á sus feligreses que votaran la candidatura del Sr. Calvo, can-

didato ministerial, y no la del Sr. Gil, candidato de oposición, apercibiéndoles de que, de no hacerlo así, incurrirían en pecado mortal. Otras protestas se refieren á si se han cometido coacciones de todo género por el gobernador civil de la provincia y por los jueces municipales y alcaldes, encaminadas todas estas coacciones no á otro fin, ni respondiendo á más propósito, que al de conseguir el triunfo del candidato ministerial Sr. Calvo; á si el Sr. Calvo ha ofrecido 15, 20 y hasta 50 pesetas por cada voto, y á un pueblo, cuyo nombre no recuerdo, ni hace al caso, ni importa gran cosa para los efectos de la discusión, una carretera, á condición de que votaran su candidatura, y que para garantir el cumplimiento de ese ofrecimiento constituyó el Sr. Calvo un depósito de 40.000 pesetas.

Y por último, se habla en el voto particular de una carta, que obra en el expediente electoral de Villarcayo; carta que, al parecer, y así lo dicen los mismos señores de la Comisión que suscriben el voto particular, está suscrita por el Sr. Calvo, en la que este señor amenaza á un pueblo, tampoco se dice el nombre de él en la carta, ni hay en el expediente electoral dato alguno que autorice la afirmación que se hace en el voto particular, de que, si no le apoyaban, de que, si no le daban sus sufragios, trabajaría para que vendieran en pública subasta un monte de aquel pueblo. Estos, y no otros, Sres. Diputados, son los hechos. (*El Sr. Carvajal*: ¿No hay más que esos?) Perdone el Sr. Carvajal, he tenido especial cuidado de exponer todos los cargos que aparecen en el expediente electoral, según así se afirma en el voto particular; pero yo me atrevo también á afirmar al señor Carvajal, sin temor de padecer equivocación, y sin que me asalten dudas ni recelos de ser por nadie desmentido, que todos, absolutamente todos los hechos generadores de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general, y que son la única base del voto particular de que se trata, no tienen comprobación, no aparecen de modo alguno justificados en el expediente electoral. Y esta no es una afirmación caprichosa y gratuita; es una afirmación que se levanta sobre la ancha y sólida base del convencimiento adquirido después de haber estudiado, con aquel detenimiento que la importancia del caso requería, todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente.

Es verdad, Sres. Diputados, que en él aparecen ocho ó nueve instancias ó solicitudes elevadas al Congreso un mes después de verificada la elección, al pie de las cuales instancias figuran bastante número de firmas de individuos que se dicen electores; pero también del propio modo es cierto que no consta en el expediente la legitimidad de esas firmas, porque nadie, absolutamente nadie, responde de su autenticidad.

Pero es que, aun aceptando como verdad demostrada, y sólo para los efectos de la discusión, la hipótesis de que las firmas fuesen legítimas, ¿no es cierto, y así lo tiene reiteradamente declarado el Congreso, que esa clase de medios de prueba son poco eficaces? ¿A dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, si se declarara que en efecto esos medios de prueba eran eficaces? La consecuencia lógica sería que no habría elección posible. Hay también en el expediente una información testifical, practicada ante el juez de Villarcayo, en la cual ocho ó nueve testigos, no llegan á diez, contestando á un interrogatorio formulado, que obra en dicha información, afirman la exactitud de algunos hechos; pero alegando como razón de su dicho, no que les constaran de ciencia propia, y sí únicamente por haberlo oído, por el rumor público. También es de advertir que, al contestar los referidos testigos á la pregunta relativa á las supuestas coacciones de los curas párrocos, dicen *que ignoran su contenido*.

Esta es toda la prueba que existe en el expediente electoral de Villarcayo para justificar la exactitud de los hechos generadores de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general, y las cuales protestas, como ya dejo dicho, son la única base del voto particular, que estamos discutiendo.

Y vamos á lo de la carta. Es cierto que en el acto de la vista se presentó por el candidato Sr. Gil una carta que, como se dice en el voto particular, parece suscrita por el Sr. Calvo.

Es claro que lo relativo á la legitimidad de esa firma lo depurarán los tribunales, del propio modo que depurarán lo relativo al fondo de la misma carta; pero, prescindiendo de todo esto, y admitiendo que fuera cierta la legitimidad de esa carta, y que se refiriera, como se dice en el voto particular, al pueblo de Traslaloma, no habría influído en el éxito de la elección, porque precisamente en las dos secciones, que hay en ese Ayuntamiento, ha tenido mayoría el Sr. Gil. Suponiendo más: suponiendo que los 286 electores, que tiene el censo de Traslaloma, hubiesen votado al Sr. Gil, resultaría aún el Sr. Calvo con una mayoría de más de 200 votos.

No insisto más, porque no quiero faltar al compromiso que he contraído de ser muy breve, y termino rogando al Congreso se sirva desechar el voto particular que se discute.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Si el digno individuo de la Comisión de actas que acaba de hablar se hubiera limitado á decir que en el acta de Villarcayo existen la mayor parte de los defectos que se han señalado en otra porción de actas, sin embargo de lo cual el Congreso se ha servido aprobarlas, yo tendría que dar la razón á S. S.; pero S. S. ha cuidado bien de excusar, por el buen deseo que le anima, una circunstancia, y es, que en el acta de Villarcayo, desgraciadamente, no hay tales ó cuales defectos, sino absolutamente todos los defectos que han esmaltado y dado brillo extraordinario á las actas graves, y que han producido grandes debates en la Cámara.

No ha llegado el caso de haber la originalidad que, por ejemplo, ha habido en el acta de Oviedo, porque eso es una originalidad de las que hacen raya. Por cierto que no habiendo estado yo ayer aquí, y siendo uno de los que suscribían el voto particular, quiero hacer constar que me ratifico en mi opinión resuelta, aun cuando lo hago con el respeto que debo tener á los acuerdos y decisiones de esta Cámara; y creo ya llegada la oportunidad de aquel anuncio que me permití hacer la primera vez que hablé de este asunto, no haciéndome por cierto ilusión ninguna respecto al éxito de nuestra batalla.

Dije que desde el momento en que el Congreso decidiese que procedía declarar Diputados de la manera especial que lo ha hecho con motivo del tercer lugar de la circunscripción de Oviedo, sería preciso

traer una reforma al Reglamento para que en lo sucesivo no se pudieran presentar enmiendas como la que aquí se presentó, y no se pudiera por efecto de ellas proclamar Diputados sino á aquellos cuyas actas hubieran sido examinadas. La promesa quedó hecha, la mantengo hoy y la cumpliré en breve. Pero volvamos al acta de Villarcayo.

El Sr. Cobián ha dicho que buena parte, la mayor sin duda, de las afirmaciones del voto particular no traían aparejada aquella prueba legal, aquella prueba decisiva que sería indispensable para que cualquier tribunal formara juicio. En mucha parte tiene razón S. S.; pero en otra no la tiene, porque los hechos son tan expresivos y su prueba tan terminante, que no toleran duda de ninguna especie, ni aun siquiera para las personas que, como yo, después de haber resistido por espacio de diez y seis ó diez y ocho años formar parte de la Comisión de actas, estoy en ella con grandísimo disgusto, compensado solamente por el placer que me proporciona el trato fino de los dignos individuos de esa Comisión, y, por tanto, llego á ella siempre con el propósito muy fundado de dar el acta á quien la trae y á quien obtuvo la proclamación allá en los distritos; de modo que cuando me resuelvo á proponer que se anule un acta ó que se proclame á otro candidato, lo hago siempre completamente contra toda mi voluntad.

La verdad es, Sres. Diputados, que en estas particularidades del acta de Villarcayo hay una porción de datos que hacen una prueba moral de aquellas que corresponden á la naturaleza de la Comisión de actas; sobre todo desde el punto y hora en que la Comisión puede hacer uso de la iniciativa que le reconoce la ley electoral, y en cuya virtud puede, en determinados casos, hacer investigaciones en los distritos y localidades para averiguar con exactitud cosas que parecen un poco turbias y que son verdaderamente sospechosas. Por tanto, hay que ver si entre los datos morales, entre los datos de prueba legal hay, como ocurre en el caso presente, alguno de fuerza extraordinaria, sobre todo para los que hemos visto de cerca esas 200 ó 300 actas de este Congreso. Se trata de un distrito en el que verdaderamente no hay interés político de ningún género; la batalla se da constantemente por los amigos de uno y otro candidato, sin más razones ni más motivos que los puramente personales. Es el distrito de Villarcayo bastante montañoso; se verificaba la elección en época en que la mayor parte de los electores, dedicados á la cría de ganados, se encontraban solicitados por la feria de Miranda; y por último, son tan numerosas las protestas, que creo que no haya habido otra acta que las supere en cantidad, ni en que firmen las protestas mayor número de vecinos, ni en que haya más lujo de informaciones testificales; y lo más peregrino es que lo mismo se protesta contra el candidato vencedor que contra el candidato vencido; de donde resulta plenamente justificada la nulidad que nosotros proponemos. Luego, no hay medio de coacción moral de que no se echara mano para recomendar á los electores un candidato en contra del otro. Unos ponían allá en un balcón ó en la pared un letrero que decía: «Todo el que vote á D. Fulano se le repartirá trigo.» Y el otro decía: «A los que no me votaren les diré: yo soy Diputado ministerial;» y añadía después por medio de una carta: «Cuidado, que como yo tengo el apoyo del Gobierno, y el Gobierno ha de hacer lo que yo le pida, si no se me vota, yo voy á hacer que inmediatamente se saque á subasta ese monte del pueblo, que está aprovechándole ilegalmente.» Y todo esto se hacía sin reparo, sin consideración, sin excusarse, sin el menor pudor. Ni digamos nada de aquel ejemplo tan piadoso y edificante que se produce en medio de este océano de concupiscencias y deseos por aquellos dos ó tres señores párrocos, que suben al púlpito, y que después de la misa dan cuenta de la pastoral del Sr. Arzobispo de Burgos, y dicen ¡cosa rara en este clero, que ahora parece tan aficionado al Gobierno! «que deben entender todos los electores que el que no vote al candidato ministerial está incurso en pecado mortal.»

Señores, ¿no es esto verdaderamente gracioso, si la cosa mereciese este calificativo tratándose de la pureza de este régimen parlamentario, tan seriamente combatido por culpa de todos? Así es que se da un caso, ya conocido en otros, respecto al número de electores en el distrito de Villarcayo, que es un distrito famoso, y que con el distrito de Don Benito y otros dos ó tres debía hacerse un folleto para educación de candidatos y ejemplaridad del régimen parlamentario. En este distrito hay nada menos que unos 9.930 electores; pues bien, sin interés político, sin más que esta campaña puramente personal, sólo con esta actividad de los señores curas, que no defienden ni al carlista ni al librepensador, ni nada de esto, pues únicamente tienen buena afición al candidato ministerial, nos encontramos con que votan nada menos que 7.934, es decir, ¡cosa verdaderamente maravillosa! yo no creo que haya ningún distrito en España, como el de Villarcayo, en que vote más del 80 por 100 del censo electoral.

Luego viene una diferencia entre el candidato vencedor y el vencido de 783 votos; y aquí se produce el siguiente hecho. Hay un número de secciones muy considerable en donde los interventores del candidato vencido no han sido admitidos, y otras en que no se han presentado ellos; y se da el caso, verdaderamente maravilloso, de que en aquellas secciones, que son muy numerosas, en las que no tiene intervención el candidato vencido, el candidato vencedor saca 1.084 votos y el vencido 62; se da el caso también de que en cuatro ó seis de estas secciones, en las que no hay interventores del candidato vencido, el número de electores que votan á favor del candidato triunfante es tan considerable, que punto menos que viene á tener el carácter ese, que ya conocemos, del vuelco del puchero, por la razón de que hay secciones donde pasan de 250 electores los que votan al candidato triunfante, y no pasan de seis los que votan al candidato vencido. Agréguese á esto, que son hechos positivos, que arrancan del mero conocimiento del acta, y sobre todo del cuadro general de la votación, añádase á esto las informaciones, que se han hecho de testigos, y también las protestas que se han presentado, donde no sólo constan las de determinado número de párrocos y el número de votos que se han prodigado con abandono absoluto de todo respeto en lo relativo al candidato vencido, que era conservador, sino también el hecho muy notable de que los alcaldes, y aun algún juez municipal, con bastón y todo, se dirigieran á todos los electores, y les recomendaran de una manera natural y suave que votaran al candidato del Gobierno.

Por último, y para completar estos datos, viene la carta del candidato vencedor, á la que doy extraordinaria importancia, no solamente por lo que afecta á la validez ó nulidad del acta, que examino ligeramente ante la consideración de la Cámara, sino como dato referente al concepto que se tiene en nuestro país de todo lo que tiene que ver con la validez, con la sinceridad y el movimiento general de las elecciones. Sobre este acta recaen las luces y los reflejos de aquella famosa acta de Torrelaguna; es decir, que es un acta donde se ha gastado mucho dinero; en esto conviene todo el mundo, con la diferencia natural de que el candidato vencedor dice que el candidato vencido es el que ha pagado á 20 duros el voto, y los amigos del candidato vencido dicen que el que ha repartido dinero ha sido el candidato vencedor; es decir, que tirios y troyanos lo han repartido, que aquello ha sido una verdadera boda de Camacho, que allí ha habido dinero en regla, y casi la Asamblea debía declarar nula el acta, para que volviera á haber otra vez nuevo derroche de dinero, nueva esplendidez, y otros días de esplendor en aquellos pueblos. Hay más: también tiene este acta todos los esplendores y todas las luces de la de Benabarre. Todos recordaréis que aquella acta produjo aquí un gran escándalo; todos hicimos protestas, todos dijimos que si aquello fructificaba, concluía por completo el régimen representativo y parlamentario, no porque seamos tan cándidos que no sepamos que muchas de esas cosas se hacen todos los días y en muchos distritos, sino porque antes esas cosas se hacían al oído del elector, y ahora hemos llegado al punto de que se dirigen cartas, como la que aquí tengo, y se tiene perfecta tranquilidad de que serán pasadas por el Congreso y por los tribunales. Tengo que decir, que después de aquel alboroto, después de haber protestado el Congreso contra aquellos escándalos, esta es la fecha en que no se ha instruído ni un sumario siquiera.

Yo he tenido el gusto de pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un dato respecto al número de procesos incoados por los tribunales después de los tantos de culpa y de las recomendaciones que hicimos en la Comisión de actas, y el hecho es que los tribunales de justicia no se han cuidado de semejante cosa.

Pues bien; aquí tenemos una carta, en la que el canditado vencedor, dirigiéndose á una persona influyente en una de las secciones, dice lo que no quiero leer íntegramente bastándome indicar que, dirigiéndose á esa persona influyente, le advertía que había llegado á su noticia que los electores de aquella sección estaban dispuestos á votar á su contrario, y le extrañaba grandemente cómo se les había ocurrido tal cosa, siendo él el candidato ministerial que iba á triunfar, añadiendo que como tenía gran mano en el Gobierno, si triunfaba, ya le caía buena á aquella sección, porque estaba resuelto á hacer que se sacara á pública subasta el monte del pueblo, terminando por decir que tenía la seguridad de contar con todos los votos de la sección.

No trato personalmente al candidato vencedor, pero tengo noticias de él; se trata de una persona decente, de un hombre sincero, respetable, que vive en Madrid, muy amigo de muchos amigos míos, y comprenderéis el trabajo que me cuesta tener que combatir este acta.

Se trata de un hombre honrado, decente, merecedor de todo género de consideraciones, relacionado con muchas personas, algunas de ellas veo aquí, digno de toda consideración; y, sin embargo, esta persona no titubea en escribir esta carta, y la entrega á personas que han de hacer de ella un uso cualquiera. ¿Qué quiere decir esto? Que esto pasa como cosa corriente, que se puede perfectamente amenazar, cohibir y coaccionar á todos los electores, sin que esto produzca el menor pliegue en la representación y consideración de la persona; que se tiene esto como un accidente de nuestra vida política; que es necesario contar con él como elemento de nuestra vida parlamentaria, que esto no imprime carácter especial á esta persona, respetable por otra multitud de consideraciones individuales, y que después de esto, es tan digna, tan respetable y tan considerada como antes.

Hay aquí dos cuestiones perfectamente definidas; hay una, la que se refiere al acta misma. Todos los datos, todos los documentos que aquí vienen, son de una verdad legal y moral absolutamente indiscutible; todos los datos tendrían fuerza moral en el mero hecho de que siendo tan abundantes las pruebas, y las protestas tan elocuentes y calurosas, de tal suerte, repito, que no hay acta alguna que tenga tantas protestas é informaciones; la parte contraria, sin embargo, no se ha creído en el caso de hacer la menor rectificación en la vista, en aquel acto ó trance, al cual asistimos todos, y del cual podemos sacar los individuos de la Comisión un gran partido, porque en los movimientos, en las sonrisas, aturdimiento ó contradicción de la persona que ataca ó de la que se defiende, encontramos muchas veces, como en el juicio oral, la razón de lo que no se dice ó no se ve en los papeles, que en alguna ocasión son letra muerta.

Allí se produjo esto mismo: se presentó por el candidato vencido aquella carta, y el autor, creyendo que obraba con absoluta lealtad, no hizo absolutamente ningún reproche, es decir, que creía que no tenía importancia; quizá decía para sus adentros: «¡Si todos los Diputados hacen lo propio! Con la diferencia de que un grupo considerable de Diputados ministeriales lo dicen de palabra y yo he tenido la sencillez y el candor de escribir esa carta»; como tuvo la candidez de escribirla el Sr. Diputado por Benabarre. Por esto doy una verdadera y excepcional importancia á este acta, porque implica el traer ó no traer representantes en tales ó cuales condiciones, y demuestra los medios y resortes á que han apelado los dos candidatos.

Yo vengo á esta conclusión: con un 80 por 100 de votos, con la acusación de soborno, con las predicaciones de los eclesiásticos, con la intervención de la autoridad llamada por el gobernador para defender al candidato ministerial, con el hecho de ser rechazados muchos interventores, y de que allí donde no han sido admitidos los interventores del candidato vencido; éste no tiene más que 60 votos y el vencedor 1.200; con todos estos datos, vengo á la conclusión de que esta es un acta nula.

Sin embargo, Sres. Diputados, no tengo la esperanza de que el voto particular prosperará; yo soy muy respetuoso con la Cámara; ni interrumpo los debates, ni me alboroto jamás; pero es necesario llegar á ser un colmo en materia de candidez y de can-

dor para no declarar aquí ingenuamente que no es pero que el voto particular prospere.

Y lo siento, porque creo que hemos llegado á un punto, que la Cámara debe pensar seriamente en poner remedio á esta manera de hacer las cosas. Es muy fácil á los partidos, como á los hombres, atribuir siempre las culpas al Gobierno ó al contrario. Yo, no; generalmente dirijo mis críticas á mi partido y á lo que tengo que hacer yo mismo, á mi conducta, porque en esto, como yo soy el autor, puedo convencerme y rectificarme: pero sí digo con sinceridad, respetando, como debo, la sinceridad de todos los señores Diputados, que á los Diputados interesa grandemente poner coto á estos escándalos, á estos atropellos, que vienen á concluir de una manera rápida y vertiginosa con el régimen representativo y parlamentario.

Oigo hablar de que tenemos que ir á la trasformación del régimen parlamentario y á su sustitución por el sistema representativo. Yo no tendría inconveniente en ello; pero, dadas las condiciones de nuestro país, sospecho que esa sustitución tendría que hacerse en un período bastante largo y bajo el imperio de una dictadura. Mas yo tengo tanto amor al régimen parlamentario, que siempre que veo cosas que pueden dar lugar á que se pueda pedir la reforma de este régimen, me levanto á protestar, y por eso digo que es preciso que nosotros mismos pongamos á estos males el conveniente remedio. Si tenemos estas elecciones, si en las elecciones se verifican estos escándalos y estos atropellos, cuando se vea que en estos atropellos toman parte hombres honrados, no hay que hacerse ilusiones, esto indica que hay necesidad de poner remedio á este grave mal. Además, hay que tener presente que las coacciones, como se ve en estas últimas elecciones, no las realiza el Gobierno durante el período electoral; tendría que ser el Gobierno estúpido para que se le pudiese acusar de haber ejercido coacciones durante el período electoral. No; pero tenemos el *vuelco del puchero* entre los candidatos que se reparten los sufragios de los electores, y si hay siete secciones, y en cuatro se da el triunfo al candidato vencedor, en esas cuatro secciones, todos, absolutamente todos los electores votan al vencedor, sin que figure un solo voto en favor del vencido; pero en las otras tres secciones todos los electores votan en favor del candidato vencido, sin que aparezca un solo voto para el vencedor.

Esto no es sinceridad; hubiera sido mejor anular la elección y haber verificado otra, en la que se hubiesen dado al que en ésta resultase triunfante mayoría de votos, y por bien parecer se hubiesen adjudicado unos cuantos á cualquier persona del pueblo.

Pero después de esto, viene una segunda parte, y es lo que hace la Comisión de actas y lo que hacen los Sres. Diputados. Hablemos con sinceridad. ¿Es que aquí estamos congregados una porción de caballeros, sin respeto, ni delicadeza, ni ninguna consideración social respecto del particular? No; yo no creo nada de esto. Lo que cree la mayor parte de la gente, y así se explica que hayan prosperado algunas actas, es que en las elecciones lo que se ventila es un interés político; que sucede con frecuencia, no digo yo que en la Comisión, pero en fin, repartamos la carga entre todos los Diputados; que lo que sucede es que, cuando llega la hora de votar, los liberales se inclinan, naturalmente, al candidato liberal, los conservadores al conservador y aun los republicanos al republicano, siendo así que para muchos que venimos librando grandes batallas en este asunto, las actas no son más que un pleito que nos proporciona una porción de disgustos con amigos particulares y correligionarios, porque no queremos dar nuestro voto á un correligionario cuando no tiene razón.

Pero la gente cree todo lo contrario; cree que no se trata aquí sino de un interés político, y de consiguiente, que los republicanos, en la Comisión de actas, debemos sostener una batalla campal en favor de los candidatos republicanos, aunque no tengan razón, y por lo tanto que los votos del Gobierno favorecen á los candidatos ministeriales solamente. Yo supongo que el Gobierno no hace nada nunca, nunca, en estos asuntos; yo supongo que el Gobierno dice: «este es un asunto del Parlamento, y el Gobierno no tiene la menor noticia de lo que pasa en la elección que se verifica, ni de lo que se hace en la Comisión.» Tengo la seguridad de que ésta es también la opinión de mi amigo el Sr. Sagasta. Pues bien; siendo esto así, para las gentes de fuera lo que se vota es una cuestión política, y los Diputados tienen una representación indudablemente política por el grupo á que pertenecen; ¡guárdeme muy bien de dudar de ella!; pero sí me permito asegurar que con estas cosas la autoridad moral de estas grandes Corporaciones está puesta en tela de juicio. Después de esto, se reunen tarde las Cortes, se traen los presupuestos á última hora para que no haya tiempo de discutirlos, y luego vienen esas autorizaciones y vienen estos debates, en los cuales estamos aquí unos cuantos señores reunidos como en familia, en medio del vacío en que nos deja la prensa, que no se ocupa ni poco ni mucho de lo que pasa aquí dentro, contando nosotros sólo con un periódico, que se llama el *Diario de las Sesiones*, que no lee nadie, y que hacemos todo lo necesario para que no lo reciba ninguna persona. Ahora bien; si en el origen, si en la fuente, está herida de muerte esta institución; si todas las condiciones que la rodean contribuyen á que no tenga vida, calor ni fuerza, sino aparente, para cosas baladíes y negocios personales; si tenemos perfecta conciencia de que aquí lo que se produce son efectos públicos de algo que se ha concertado fuera, en el salón de Ministros, cuando no en el de conferencias; si esto que aquí pasa tiene un efecto puramente dramático, decidme: ¿qué porvenir es el que está reservado á este régimen parlamentario?

Por esto, yo os lo dije con toda sinceridad, bastarían todos los datos que arrancan de este expediente, que yo declaro, á fuer de hombre honrado, que he examinado hasta con el deseo de satisfacer las aspiraciones del candidato triunfante, para declarar la nulidad de la elección; y si después de lo que arroja y se desprende de este expediente, no tenemos fundamento serio y motivos suficientes para declarar la nulidad, creed que está llegando la hora de que realicéis un acto ejemplar, y que quizás será ocasión de pensarlo pronto; quizás será necesario abordar este problema; es, que el Parlamento es incompatible para examinar sus actas.

Esta es materia que un digno compañero de la minoría y yo por mi parte hemos estudiado con bastante detenimiento. Las soluciones pueden ser diversas: lo que puedo asegurar es, que por el procedimien

to actual marchamos rápida y vertiginosamente á la negación del régimen presente, y que aquí lo que hacemos es únicamente favorecer el régimen de unos cuantos compadres. Nosotros hemos pretendido otra cosa; suponemos que el reconocimiento implícito que en esta carta ha hecho el candidato vencido, es suficiente para afirmar una coacción más, no la única; pero mantenemos que, si es posible, pase esto á la inteligencia de los tribunales de justicia, haciendo fervientes votos por que los tribunales de justicia pongan un poco más de energía en el particular, pues si no caen en la indiferencia atribuída á los hombres políticos, se inclinan bastante á creer que no se deben tomar muy á pecho estas cuestiones á fin de que no produzcan resultados deplorables para cosas y personas.

De aquí resulta que yo encuentro fundada en toda regla, por prueba moral y por prueba material, la nulidad que ha recomendado la minoría de la Comisión; y entiendo que, sobre todo en este acta, lo mismo que en la de Benabarre, lo mismo que en la de Torrelaguna, lo mismo que en todas aquellas en que ha habido soborno ó coacción ó amenaza en todas las formas, prodigando el dinero escandalosamente, que ese es el mayor atentado que se puede hacer al régimen parlamentario y al sufragio universal, es necesario que este Congreso, y si no este Congreso el que vuelva á discutir estos negocios, resuelva en el sentido de dar la mayor pureza al régimen por la mayor pureza de las actas de los Diputados.

Reitero, señores, mi súplica: tengo grandes temores de que no prospere; pero, al fin y al cabo, todos habremos cumplido con nuestro deber.»

Leído nuevamente el voto particular, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación del mismo fuera nominal.

Verificada ésta, resultó que no fué tomado en consideración por 97 votos contra 49, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

García Prieto.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Ruiz Vallarino.
Castillo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Luca.
Spottorno.
Ceballos.
Suárez Inclán (D. Félix).
Fernández Daza.
Montilla (D. Jerónimo).
La Serna.
Drake.
Galán.
Rey.
Presilla.
Montilla.
Ariño.
Benayas.
Céspedes.
Montes.
Tejada.
Fernández Soler.
Mellado (D. Andrés).
Hernández Prieta.
Sánchez Pastor.
Groizard.
Muñoz Miguel.
Crespo Quintana.
Balbás.
Arroyo.
Recio.
García Trapero.
Marín.
Calbetón.
Romero Paz.
Cobián.
Merelles.
Fernández de las Cuevas.
Rodrigáñez.
Jimeno de Lerma.
Sapiña.
Hermida.
Prieto.
Garzón.
Garijo (D. Cipriano).
Gasset (D. Eduardo).
Quintana León.
Muñoz.
Sendín.
Almodóvar del Río (Duque de).
Bastida.
Iranzo.
Flores-Dávila (Marqués de).
Liaño.
Torre (Duque de la).
Barroso.
Cruz.
Puerta.
Chicheri.
Xiquena (Conde de).
Mina (Marqués de la.
Ríu.
Sagasta (D. Bernardo).
López Muñoz.
Ramos Calderón.
Ruano.
Teverga (Marqués de).
Pombo.
García Iñiguez.
Perojo.
Gascón.
Niebla (Conde de).
Monares.
González de la Fuente.
Flórez.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Alonso Castrillo.
Hoces.
Cañellas.
Terán.
Quijano.
Bullón.
Sánchez Guerra.
Grande.
Maura.
Morales.
Quintana.
Rosell.
Soler.
Valdeterrazo (Marqués de).

Gamazo (D. Germán).
Fernández Arroyo.
Auñón.
Díaz Moreu.
Arredondo.
Sr. Presidente.
Total, 97.

Señores que dijeron *sí*:

Bugallal.
Domínguez.
Dato.
Castell.
Azcárate.
Prefumo.
Sol y Ortega.
Belascoaín (Conde de).
Ordóñez.
Lastres.
Sanchís.
Villaverde.
Manteca.
La Fuente.
Baselga.
Junoy.
Soldevilla.
Martos.
Corzana (Conde de la).
Anglada.
Martín Sánchez.
Bores y Romero.
Castro y López.
Vergez.
Abascal.
Abellán.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Mella.
Sánchez de Toca.
Henestrosa.
Casa-Torre (Marqués de .
Avila.
Salcedo.
Cos-Gayón.
Osma.
Salmerón.
Pedregal.
Ibarra (D. Eduardo).
Silvela (D. Francisco).
Pérez Ibáñez.
Labra.
Vilana (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Cárdenas.
Celleruelo.
Cabezas.
Navarro Reverter.
Valdeiglesias (Marqués de).
Total, 49.

Leído el dictamen de la mayoría de la Comisión (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm 140*), dijo

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Va á ser S. S. muy extenso? Porque el Congreso tiene que reunirse en Secciones.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente, yo siempre estoy á las órdenes de S. S. Nunca me gusta hablar extensamente, y hoy trataré de hacerlo menos latamente todavía de lo que acostumbro. Espero, pues, terminar en algunos minutos; pero me someto á lo que S. S. disponga, y hablaré el tiempo que la Presidencia crea oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: No deseo cohibir el ánimo de S. S., y lo único que quisiera saber es, el tiempo, poco más ó menos, que S. S. va emplear en su discurso, á fin de ir á las Secciones antes, ó esperar á que S. S. termine.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pues en mi deseo de complacer á S. S. y al Congreso, á quien no gusto de molestar con mis palabras, prometo ser lo más breve posible.

No creo, Sres. Diputados, que podáis suponer, ni por un momento, que vengo con grandes deseos de lucha, ni muy ansioso de defender este dictamen después de la votación que acaba de recaer en el voto particular. Puede decirse que la cuestión está ya prejuzgada, y, por lo tanto, no temáis que el acta de Villarcayo sea la segunda edición de otra famosa acta que tantas molestias nos ha causado y que tanta paciencia nos ha consumido.

Decía antes el Sr. Labra en su elocuente discurso, que no abrigaba grandes esperanzas de que la mayoría del Congreso aprobara el voto particular, y añadía que después de tantos años como lleva en el Parlamento, ha perdido las ilusiones en este punto. Mucho más joven que él en el Congreso, no he perdido todavía las ilusiones, quizá engañosas, no lo dudo; pero en fin, espero que el Congreso, haciéndose cargo de las verdaderas coacciones, de los verdaderos abusos, de las ilegalidades de que está llena el acta de Villarcayo, vuelva sobre su acuerdo y deseche ese dictamen, declarando la nulidad de la elección de Villarcayo, que es lo lógico, que es lo justo y que es lo legal.

Decía el Sr. Labra que se podía formar un libro con las actas de Don Benito, de Benabarre y otras, y yo creo que en ese libro el acta de Villarcayo podía figurar *honrosamente*, y muy especialmente también la discusión de esa otra acta á que me he referido antes. Yo creo que si ese libro se publicase, llegaría el día en que nos pusiésemos de acuerdo los Diputados de todos los partidos, para reformar el Reglamento y evitar esas discusiones y esos abusos que se vienen cometiendo en la discusión; y no tan sólo para evitar los abusos de las discusiones, sino también para evitar que la Comisión de actas, compuesta de individuos de la mayoría en doble número que de individuos de las minorías, venga á resolver sobre actas como esta, y en el sentido que está imponiéndose por la fuerza del número, ya que no puede ser por la fuerza de la justicia y de la razón.

Aunque no tengo el honor de pertenecer á la Comisión de actas, conozco el Calvario que ha sufrido este acta de Villarcayo, porque públicas y notorias han sido las grandes dificultades que ha habido para que en ese dictamen pudieran figurar siete firmas. ¿Cómo se han conseguido esas firmas? La explicación de cómo se han conseguido no está muy de acuerdo con lo que decía el Sr. Labra, afirmando que creía que el Sr. Sagasta no se mezclaba en esas cosas, aun cuando, no sé si esto lo decía S. S. irónicamente.

El acta de Villarcayo es un ejemplo fehaciente de la composición de esa mayoría. Esto ha sido tanto como darle al Sr. Angulo, ex-Ministro del partido liberal, un Diputado que lo represente aquí, puesto que el Sr. Angulo era el único ex-Ministro liberal que no tenía aquí su *grupito*. El acta de Villarcayo sabemos que no es para el Sr. Calvo, sino para el Sr. Angulo.

Por las influencias de éste se buscó primero al Sr. Romero Paz, al cual vemos en el banco de la Comisión, y que, claro está, íntimo amigo del señor Angulo, no sólo por las relaciones de la tertulia íntima del Sr. Presidente del Consejo, sino también como compañero en la Casa-Ayuntamiento, no podía negarle su firma al mencionado Sr. Angulo, que tanto interés demostraba en esta acta. El Sr. Marqués de Sardoal, otro de los firmantes del dictamen, ¿cómo se había de negar á las exigencias de su antiguo correligionario el Sr. Angulo y á las súplicas de su jefe el Sr. Sagasta? Imposible. El Sr. Alvarado, nuevo fusionista, ¿se había de negar á la primera exigencia del Sr. Sagasta? Imposible. La firma del Sr. Garijo es la que más me sorprende y la que no me explico. Que el Sr. Garijo, á quien hemos visto todos estos días por los pasillos del Congreso, no queriendo entrar á votar el acta de Alicante porque decía que todavía no tenía formado exacto juicio acerca de ella y temía votar una cosa ilegal, venga á firmar el acta de Villarcayo, es realmente un colmo.

Quizá sea por contrariar á alguien, ó para hacer más méritos con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, por lo visto, pretende que hasta ahora no ha hecho bastantes para tenerle presente.

Del Sr. Rózpide no diré más sino que parentesco obliga.

Siento que se haya marchado el Sr. Cobián, porque únicamente él nos podría explicar qué es lo que le ha decidido á firmar el dictamen después de haber estado luchando con su conciencia durante diez y seis meses.

Pero de las firmas que tiene el dictamen hay una que causa pena verla. Está firmado el dictamen el día 29 de Mayo de 1894, cuando ya hacía un año próximamente que nuestro queridísimo amigo y compañero D. Lamberto Martínez Asenjo estaba postrado en el lecho del dolor y no podía asistir á las sesiones ni á las reuniones de la Comisión de actas, y el 29 de Mayo de 1894 ha sido casualmente el día en que el Sr. Martínez Asenjo ha estado más gravemente enfermo, y todos hemos tenido serias inquietudes por su vida. ¿Cómo estando tan en peligro el Sr. Martínez Asenjo ha podido informarse de lo que hay en el expediente y firmar el dictamen para poder llegar á reunir las ocho firmas? Con seguridad, ninguno de los individuos de la Comisión lo podrá explicar.

En estas condiciones se ha firmado este dictamen, que verdaderamente es una joya. En él se consignan hechos curiosos.

En el resultando 7.° dice la Comisión que había pedido que se remitieran las actas originales de las votaciones de algunos pueblos. Como veo que el Sr. Romero Paz está en el banco de la Comisión, y supongo que será el que me conteste, me permito preguntarle: ¿vinieron todas las actas originales pedidas por la Comisión? No; entre ellas falta la de Valdevezana, que, como S. S. sabe, es muy importante. El acta original de ese pueblo no pudo llegar; pero no es lo más extraño que no llegara, sino que hay allí un alcalde profeta, porque tengo aquí la copia de la comunicación de dicha autoridad, contestando á la Comisión cuando ésta le reclamó el acta original, y en ella dice que remitían el acta original, pero además creían conveniente enviar una certificación por conducto del candidato electo, temerosos de que la que remitían al Congreso no llegase, como, en efecto, no ha llegado. ¿Se ha vuelto á reclamar ese acta original? ¿No está mandado que esos documentos se envíen en pliego certificado? ¿Se ha pedido á la Dirección de Correos el recibo de ese certificado para saber si es verdad que se puso en el correo el pliego de que se trata, ó para saber si, en efecto, aquel alcalde es profeta, y, por serlo, anunciaba ya que se había de perder el acta original?

Después del sin fin de ilegalidades enumeradas por el Sr. Labra, de las coacciones de todo género realizadas por los jueces de primera instancia, por los jueces municipales, por los alcaldes y por los mismos candidatos, después de los abusos y de las ilegalidades de todas clases que se cometieron, todavía la Comisión ha encontrado que no era prueba bastante clara y decisiva la carta que leyó y entregó á la Comisión el candidato derrotado D. Gumersindo Gil en el acto de la vista pública del acta, que es la famosa carta, fecha 14 de Enero, dirigida á D. Lino Galán secretario de Traslaloma, carta cuyo contenido ha expuesto antes el Sr. Labra, y, por lo tanto, considero inútil repetirla.

Pero el cinismo, perdonadme la frase, el cinismo político de la Comisión llega á su colmo en el último párrafo del dictamen, que empieza pidiendo al Congreso que declare Diputado por el distrito de Villarcayo al Sr. D. Juan Calvo, y concluye con estas palabras: «que tan pronto como le declare, se pase á los tribunales la carta presentada en el acto de la vista por el candidato vencido, D. Gumersindo Gil.»

De modo que ya reconoce la Comisión que esa carta contiene un delito. ¿Dice que no el Sr. Romero Paz? (*El Sr. Romero Paz pide la palabra.*)

Pues ¿para qué va esa carta á los tribunales? ¿Para ilustrarlos nada más? ¿No revela un cohecho ó una coacción, y no están los cohechos y las coacciones castigados en la ley? Pues me parece que más clara que esa coacción no ha habido ninguna en las demás actas. Se le dice á un pueblo que de que vote ó no á un candidato depende el que se vendan ó no sus bienes de propios. ¿Qué más coacción puede darse? Y si así no lo considera la Comisión, ¿para qué envía la carta á los tribunales? Ya sabe el Sr. Romero Paz que hay delito, lo sabe la Comisión; y por eso no envían la carta al tribunal desde el primer momento, sino que esperan á que el Sr. Calvo sea proclamado Diputado, y luego todo está reducido á que en el orden del día figure un suplicatorio más, que, seguramente, no se concederá, ni se discutirá. Y si no, ¿cómo se explica que habiendo esa Comisión mandado á los tribunales, antes de resolver sobre otras actas, á secretarios de Ayuntamiento, alcaldes, jueces municipales y jueces de primera instancia, espere ahora, para enviar al tribunal la carta presentada por el Sr. Gil, á que el otro candidato sea ya Diputado?

Creo, Sres. Diputados, que la cuestión está juzgada; sólo el hecho de la carta bastaba para que la

Comisión hubiera propuesto la nulidad de la elección. Pero la Comisión ya se ha visto que tiene el decidido propósito de complacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, declarando Diputado al señor Calvo y Gil, porque de lo contrario, cuando se han remitido aquí otras tres actas notariales cuya importancia se demuestra con decir que en algunas de ellas muchos de los electores que aparecen votando en una sección del distrito, certifican ante notario que el día 5 de Marzo estaban en operaciones de agricultura en un pueblo de la provincia de Toledo, y por consiguiente no emitieron su voto; cuando esto ha sucedido, la Comisión ha debido proceder de otra manera; pero á pesar de haberse presentado esos documentos, la Comisión no se ha dignado reunirse para estudiarlos, y no obstante haberlos leído varios individuos de dicha Comisión, no ha querido retirar el dictamen para presentarlo de nuevo. La cuestión está prejuzgada; contra la mayoría no hemos de luchar; será una injusticia más, y ante la fuerza del número nos someteremos; pero crea la Comisión que está sentando precedentes funestísimos para el porvenir, y que algún día, y quizá no lejano, habrá de lamentar lo que hoy está haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Paz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO PAZ**: No había pensado, señores Diputados, pedir la palabra ni hacer uso de ella para defender el dictamen, porque toda defensa huelga cuando no hay impugnación. Me he levantado á hablar, primero por deberes de cortesía que yo me complazco en guardar al Sr. Conde de la Corzana, y después, porque ha dado un giro tan extraño, tan original, á sus observaciones, que tengo que recoger algunas de ellas, hechas con carácter de afirmaciones, para oponer la más rotunda, categórica y terminante de las negaciones, porque hay cosas que no se pueden ni se deben discutir. Su señoría, perdóneme que se lo diga, porque procuro hablar siempre el lenguaje de la verdad, con muy escasa meditación ha ido pasando revista á las firmas que autorizan el dictamen, y ha atribuído caprichosamente y á su gusto á cada uno de los firmantes, diferentes móviles para estampar su firma en ese dictamen. Eso, señor Conde de la Corzana, además de ser de no muy buen gusto, lleva consigo el peligro de divorciarse en absoluto y por completo de la verdad. Los que hemos suscrito este dictamen, como todos los demás que han salido de la Comisión, lo hemos hecho sin inspirarnos más que en los deberes de la conciencia. Su señoría se conoce que no ha estudiado ni poco ni mucho ese expediente electoral, y por esa razón, hábilmente, en la buena forma que caracteriza á S. S., con su hermosa palabra, ha venido eludiendo entrar en la discusión, y se ha limitado á hacer afirmaciones que tengo que recoger, como he dicho antes, negándolas de nuevo. No hay ningún individuo de la Comisión de actas, S. S. lo sabe muy bien, que por afecto personal, que por imposiciones, que por razones de ninguna índole, se mueva dentro de esas órbitas y sea capaz de faltar á su deber; y si S. S. perteneciera á esta Comisión ó á otra, me guardaría yo muy bien de inferirle semejante agravio.

Pues bien; S. S. ha dicho la verdad; pero no la ha dicho con la dureza que realmente correspondía.

Esta acta representa un Calvario, representa algo más que un Calvario; pero no para el Sr. Gil, sino para el Sr. Calvo; y de tal manera representa más que un Calvario, que yo, que respeto todas las opiniones, que abrigo el convencimiento de que el dictamen se ajusta á la resultancia del expediente electoral, creo que sin dejarse llevar de apasionamiento, es imposible desconocer la pertinencia del dictamen.

Lo que realmente no merece grandes respetos, ya que S. S. ha alardeado de ser tan amante de la justicia, lo que debía estar en consonancia con esas lamentaciones de S. S. respecto al bastardeamiento del régimen parlamentario, es que una sóla voluntad de alguien muy conocido de S. S. haya dado origen y sea causa de que hasta ahora no haya podido dictaminarse sobre este expediente, que llevaba en la Comisión catorce meses; porque se puede opinar en uno ó en otro sentido; lo que es digno de censura es que, hábilmente y con propósito firme y decidido, se impida dar dictamen; por consiguiente, es verdaderamente sensible que alguien, con habilidad que le honra, haya conseguido que la Comisión no haya podido dictaminar hasta ahora sobre un expediente electoral, que, en el fondo, no ofrece duda.

Voy á ocuparme brevemente, porque ya lo ha hecho antes mi digno compañero el Sr. Cobián, que ha sido el ponente, y el que más especial atención ha dedicado al estudio de esta acta, de la carta de que tanto se habla, y que corre unida al expediente. Discurre el Sr. Conde de la Corzana en el sentido de afirmar que la Comisión ha reconocido la existencia de un delito, me parece que esas han sido sus palabras, en el momento de proponer que esa carta pase á los tribunales de justicia. Pues la Comisión no ha reconocido ni podía reconocer tal cosa, porque las Comisiones parlamentarias no son definidoras de delitos. Lo único que ha hecho la Comisión, inspirándose en un escrúpulo tal vez exagerado, es decir que esa carta pase á los tribunales, no porque crea ni deje de creer que ahí existe hecho alguno justiciable, sino por si acaso lo hubiera, puesto que eso corresponde definirlo á los tribunales. Por lo demás, si S. S. quiere saber, aunque esto nada le interesa, mi opinión particular respecto de la carta, le diré que para mí la carta no es más que un conjunto de pensamientos mal expresados, que si en la forma es censurable, en el fondo dista mucho de responder, según yo creo, al pensamiento del que la escribió.

Dicho esto, me parece que no debo molestar por más tiempo la atención del Congreso, puesto que no hay razonamiento á que yo tenga que contestar; y por tanto, concluyo rogando á la Cámara se sirva aprobar el dictamen de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Conde de **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CORZANA**: Breves palabras he de pronunciar, más que por nada, como decía el señor Romero Paz, por corresponder á la cortesía de S. S.; porque realmente tengo poco que rectificar.

Empiezo por decir, que cuanto digo lo digo siempre meditadamente. En la historia que yo he hecho de todos los individuos de la Comisión que han firmado el dictamen, no creo que haya una sola palabra que pueda molestar á ninguno de ellos. ¿Ha molestado á S. S. que yo haya dicho que su amistad política y particular con el Sr. Angulo es la que le ha hecho ver las cosas, á mi juicio, de una manera ilegal? No creo que eso le moleste. (*El Sr. Romero Paz*: ¿Puede

asegurar S. S. que yo he firmado por esa amistad?) Yo no afirmo eso, lo que digo es que la amistad ciega, y que puede haber cegado á S. S. (*El Sr. Romero Paz*: ¿Dónde está la ceguedad?) En firmar ese dictamen. ¿He ofendido al Sr. Martínez Asenjo por decir que cuando le llevaban á firmar el dictamen estaba entre la vida y la muerte? Desgraciadamente, eso es verdad; ¿dónde está la ofensa, Sr. Romero Paz? Su señoría dice que no he estudiado el expediente; ¿quiere S. S. que le dé una lata prueba de que lo he estudiado? Porque si lo desea S. S., la discusión del acta de Alicante se va á quedar chica.

Que si soy amante de la justicia. Yo no sé por qué lo decía S. S. Mientras estuve sentado en los bancos de la Comisión como individuo de la de actas, dí pruebas muy claras y fehacientes de que á mí ni las amistades políticas ni las particulares me importaban nada; obraba siempre, siempre, con arreglo á mi conciencia, y buena prueba de ello dí sosteniendo y defendiendo aquí dictámenes de individuos de las minorías. (*El Sr. Romero Paz*: Lo mismo hemos hecho todos, exactamente lo mismo; siendo una prueba el acta de Alicante.) Ha dicho también S. S. que aquí habíamos retrasado esta discusión. ¿Me puede decir el Sr. Romero Paz en cuántas actas graves se han empleado veinte minutos en defender á un correligionario? Creo haber dado yo el primer ejemplo. (*El Sr. Romero Paz*: No me ha entendido S. S. El retraso ha sido para dar dictamen; el dictamen es el que se ha entorpecido.) Será por la Comisión, pero no por nosotros. Ese Calvario y ese retraso habrá venido por individuos de la Comisión. (*El Sr. Romero Paz*: Por alguna voluntad que ha interrumpido la labor de la mayoría.) ¿Es que de aquí se han impuesto voluntades á la mayoría? Señor Romero Paz, eso no va á haber quien se lo crea á S. S.

Y para terminar, voy á leer la carta que dice el Sr. Romero Paz que no tiene importancia ninguna, que no es más que una serie de *pensamientos mal expresados*. Dice la carta: (*Leyó.*) (*El Sr. Romero Paz*: Mal expresado.) ¿Esto es mala expresión? Pues crea S. S. que esto lo entiende cualquiera; así hay que escribir á los pueblos, porque no entienden más que esto: (*Leyó.*) Y esto, ¿está también, mal expresado? Pues crea S. S. que todos aquellos electores lo entendieron muy bien. Lo que será esto es un pensamiento malo, Sr. Romero Paz; pero mal expresado, no.

Este no se vale del engaño. (*Leyó.*) Yo no sé si el monte ha salido á subasta. (*Leyó.*) ¿Es esto expresarse mal? ¿Es esto no estar claro? (*El Sr. Romero Paz*: Es no escribir bien.)

El Sr. **VICEPRESDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Ruego á S. S. que guarde silencio.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Yo guardo silencio con mucho gusto y obedezco siempre la menor indicación de la Presidencia; pero he tenido que contestar á las preguntas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Contestará S. S. á su tiempo en forma reglamentaria.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Y concluyo terminando la lectura de la carta: (*Leyó*).

Si esto no es claro, yo no sé qué decir. Ahora el Congreso, que conoce la carta, verá si es clara ó no, y decidirá lo que crea justo.»

Leído nuevamente el dictamen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres Diputados que la votación fuera nominal. Verificada ésta, resultó que habían votado en pro del mismo 80 Sres. Diputados y en contra 21, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Ramos Calderón.
Bastida.
Ceballos.
López Muñoz.
Alonso Martínez (D. Lorenzo
Calbetón.
Balbás.
Federico.
Fernández de las Cuevas.
Rodrigáñez.
García San Miguel.
Recio.
Morales.
Chicheri.
Presilla.
Céspedes.
González de la Fuente.
Ríu.
Tejada.
Groizard (D. Carlos).
Muñoz Miguel.
Gasset (D. Eduardo).
Arredondo.
Flores Dávila (Marqués de).
Crespo Quintana.
Marín.
Xiquena (Conde de).
Borbolla.
Campo Sagrado (Marqués de).
Romero Paz.
Montes.
Pombo.
Garijo (D. Cipriano).
Gallego Díaz.
Prieto.
Benayas.
Quintana.
Garzón.
Iranzo.
Arroyo.
Martínez Bande.
Mellado (D. Andrés).
Quintana.
Montilla.
Torre (Duque de la).
Puigcerver (D. Joaquín).
Fernández Alsina.
Fernández Soler.
Cruz.
Sendín.
Muñoz (D. José).
Puerta.
Liaño.
Ochando (D. Federico).
Flórez.
Laviña.
La Serna.
Cañellas.
Rodríguez Lagunilla

Sapiña.
Perojo.
Monares.
Sagasta (D. Bernardo).
Córdova.
Ruano.
Soler.
Quijano.
Bullón.
Sánchez Guerra.
Maura.
Mellado (D. Fernando).
Rey.
Gascón.
Valdeterrazo (Marqués de).
Gamazo (D. Germán).
Auñón.
Hoces.
Barroso.
Sr. Presidente.
Total, 80.

Señores que dijeron *no*:

Lema (Marqués de).
Belascoaín (Conde de).
Corzana (Conde de la).
Prefumo.
Manteca.
Bores.
Ordóñez.
Salcedo.
Sanchís.
Henestrosa.
Junoy.
Cos-Gayón.
Castellano.
Sánchez Toca.
Dato.
Celleruelo.
Azcárate.
Castel.
Cárdenas.
Labra.
Solvedilla.
Total, 21.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Artículo 36 del Reglamento: «Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 140.

La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la orden del día, cuando aquella no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días un dictamen sobre acta grave, no se reuniera número bastante de votantes, con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): En virtud de esta disposición reglamentaria, se señalará día para nueva votación.»

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó prorrogar la sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río):El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

Continuando la sesión á las siete y cinco minutos, se leyó el dictamen de la Comisión referente á la comunicación del Gobierno sometiendo á la aprobación del Congreso la suspensión de garantías constitucionales en la provincia de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 119.*)

Abierta discusión sobre este dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el primer turno en contra del dictamen.

El Sr. **AVILA**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Si el Sr. Avila quiere hablar primero, yo no tengo inconveniente en cederle la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: No temáis, Sres. Diputados, que yo moleste vuestra atención por largo tiempo; me lo impedirían dos razones á cual más poderosas: mi incompetencia, en primer lugar; en segundo, la falta de práctica en estos debates. Pero estas condiciones negativas me han de servir para encomendarme á vuestra benevolencia.

Yo había pedido la palabra en contra de este dictamen, y por consiguiente, en contra del decreto de suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona y su provincia, para combatirlo bajo dos puntos de vista principalmente: bajo el punto de vista de la infracción constitucional y bajo el punto de vista de la influencia perniciosa que ese decreto ha ejercido en las elecciones municipales allí verificadas.

Y digo influencia perniciosa, con respecto á los andidatos de oposición, porque en lo que se refiere á los candidatos ministeriales, ha sido un decreto como llovido del cielo, el áncora de salvación de muchos de ellos.

Aquel célebre proyecto de ley, llamado de administración local, traído aquí por vuestra conveniencia y para satisfacer necesidades de momento, ha pasado á mejor vida, según yo creo, llevándose consigo al Ministro que lo presentó. A aquel Ministro sucedió el Sr. López Puigcerver, que rectificando en este punto la política de su antecesor, creyó conveniente convocar á elecciones municipales para el 25 de Noviembre, pero con el censo sin rectificar, purificar ni depurar.

Durante todo ese tiempo, es decir, en el tiempo que media desde Mayo á Noviembre, los males de la Patria, que ya eran muchos, se aumentaron de una manera considerable, no sólo moral, sino también materialmente.

En efecto; tienen lugar motines en Don Benito, en San Sebastián, en Vitoria, en La Guardia, en Montblanch, en Almería y en otras diferentes poblaciones de España, ya por la cuestión de consumos, ya

por las capitalidades militares, ya por la supresión de Juzgados, ya por los nuevos impuestos, ya por la distribución de fondos recaudados para otras inundaciones; repítense éstas en Villacañas y otros pueblos de Castilla; ocurre la espantosa catástrofe en Santander; se suceden uno tras otro el atentado en la Gran Vía contra el general más genuino representante de esta Monarquía y el salvaje atentado del Liceo de Barcelona, que llevó el espanto á todos los corazones por la enormidad del crimen; los riffeños derraman la sangre de nuestros soldados, sangre que todavía no ha tenido reparación justa. Por otra parte, la miseria cerniéndose por todos lados; el crédito perdido; los partidos políticos deshechos; los de la Monarquía impotentes para salvar la Hacienda; en perspectiva los tratados de comercio, que acabarían por arruinar nuestra pobre y naciente industria, el ejército desorganizado, mal armado con un armamento anticuado (de la marina no hay que hablar), y algunos chispazos en las provincias de Ultramar que hacen temer por la integridad de la Patria; en una palabra, un desquiciamiento general.

En estas condiciones y en tales circunstancias, cuando pesaba sobre todos los españoles una pesadumbre inmensa, cuando toda la atención estaba fija en la guerra, en mal hora provocada al otro lado del Estrecho, convócanse las elecciones municipales, también en mal hora suspendidas en Mayo último.

No seré yo, ciertamente, quien censure al señor Ministro de la Gobernación de entonces, pues en realidad no pudo hacer otra cosa, dada la fecha en que entró á desempeñar la cartera de Gobernación. Los nuevos Ayuntamientos tenían que reunirse el 1.° de Enero en virtud de una ley que votásteis aquí el 13 de Mayo del 93; las Cortes no podían reunirse sino después de trascurrido mucho tiempo, habiéndose roto en esta ocasión con toda tradición y toda costumbre, y además era preciso contar con un nuevo factor en nuestra política interior, con el Sultán de Marruecos, que llegó á tener en sus manos el que las actuales Cortes pudieran reanudar más ó menos pronto sus sesiones, y también tuvo en ellas la solución de la crisis, que por entonces era inminente, y se verificó más tarde.

No tiene, por consiguiente, responsabilidad alguna, á mi juicio, el Ministro de la Gobernación de entonces, Sr. López Puigcerver, en este asunto.

Pero advertid, Sres. Diputados, que al propio tiempo que se convocaban las elecciones en toda España suspendidas en Mayo del año pasado, el Gobierno, por causas que todos conocemos y lamentamos, yo el primero, acordó suspender las garantías constitucionales en Barcelona y su provincia.

En este punto ya empieza á surgir, á mi modo de ver, responsabilidad para aquel Sr. Ministro y también para todo el Gabinete de que formaba parte.

Tampoco yo he de escatimar á ese ni á ningún Gobierno los medios para conseguir descubrir y castigar los crímenes horrendos de la capital del Principado; pero no puedo menos de censurar que, prevaliéndose de tan tristes circunstancias, las haya utilizado en provecho de su partido para llevar al Municipio de aquella culta y populosa capital una mayoría que está muy lejos de existir en la realidad.

La Constitución prohibe, lo saben todos los señores Diputados, establecer por las leyes reglas de carácter preventivo que coarten el ejercicio de los derechos individuales. Y, sin embargo, aquel decreto se promulgó en los momentos mismos en que se iban á verificar unas elecciones. Igualmente la Constitución garantiza á todos los españoles en sus artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 13, la seguridad personal, el derecho de asociación, de reunión, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la libertad de imprenta, el derecho de elección, etc., etc.

Pues bien; todo eso que garantiza la Constitución estuvo en suspenso durante el tiempo en que se verificaron las elecciones municipales en Barcelona y su provincia. ¿Háse visto contrasentido mayor? ¿Era posible que en semejantes condiciones pudieran verificarse decorosamente las elecciones municipales para ningún partido, y menos aún para el partido que gobierna?

Consagrados los derechos individuales por primera vez y en toda su plenitud en la Constitución de 1869, pasaron después en una gran parte á la Constitución del año 1876.

De dos maneras puede tener lugar la trasgresión de esos derechos: por parte del que los ejercita ó por parte de las autoridades que los impidan ó dificulten. Es así que el decreto de suspensión de garantías en Barcelona, si no impidió materialmente, cohibió evidentemente el ejercicio de ese derecho, luego al Gobierno corresponde una grande, grandísima responsabilidad por haber consentido que se verificaran las elecciones estando en suspenso las garantías.

Yo no discuto ¿qué he de discutir? la facultad del Gobierno para suspender las garantías constitucionales; lo que afirmo es, que al suspenderlas esté en peligro la seguridad del Estado; condición *sine qua non* exigida por el art. 17 del Código fundamental, que literalmente dice:

«Las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente *y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.*»

Como véis, dice cuando lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias; de donde se deduce que el Gobierno se extralimitó de sus facultades. Y siendo, por consiguiente, ese decreto contrario á la Constitución, las Cortes no pueden aprobarle sin una notoria infracción del Código fundamental.

Cuando las Cortes votan, y el Jefe del Estado sanciona una ley, sólo es ley si está conforme con el texto constitucional; pero deja de serlo si lo contraría ó lo altera. Esta es la doctrina corriente é inconcusa; de otra suerte, vendría á suceder que unas Cortes ordinarias, en virtud de una ley, ó el Gobierno, en virtud de un Real decreto, podrían barrenar esa misma Constitución, que, más ó menos ampliamente, garantiza los derechos del pueblo contra las arbitrariedades del poder.

Aun suponiendo, que es mucho suponer, que hubiera peligrado la seguridad del Estado, el Gobierno no podía verificar de ninguna manera las elecciones municipales en la provincia de Barcelona. Pero no peligrando, como no peligraba, la seguridad del Esdo, las Cortes actuales no pueden ó no deben aprobar el dictamen que se discute sin alterar las bases constitucionales.

Los pueblos, Sres. Diputados, han peleado largos

años por llevar á sus Códigos las garantías individuales que hoy escriben en ellos todos los pueblos cultos. Esto les ha costado arroyos de sangre; y si alguna vez han perdido esos derechos, han tenido que hacer de nuevo grandes sacrificios para recuperarlos.

Poco me importaría tener otros derechos garantidos en la Constitución si faltaban las garantías de la seguridad individual, porque vendría á suceder que todas las libertades serían ilusorias si en un momento dado se me podía arrancar del seno de mi familia para desterrarme á larga distancia ó encerrarme en una mazmorra, y mientras tanto perecieran mis hijos de hambre y de miseria.

Porque yo leo, Sres. Diputados, en el art. 210 de la ley penal que el funcionario público que detuviese á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando suspensas las garantías constitucionales, incurre en las penas que la misma ley establece; por donde resulta que estando en suspenso las garantías constitucionales, é invirtiendo los términos, no incurre en pena ninguna el funcionario público, aunque no sea autoridad judicial, que detiene á cualquier ciudadano.

Y en estas condiciones de impunidad, yo pregunto: ¿qué agente electoral republicano, ó no republicano, pero de oposición verdad, se atrevería á trabajar en unas elecciones, ni qué electores republicanos se atreverían á ir á las urnas, sabiendo que cuando quiera cualquier funcionario público le puede detener y quizá desterrar ó encarcelar en el momento mismo en que fuese más útil al éxito de la elección? Porque yo leo también en el art. 215 de la misma ley, que asigna determinadas penas para el funcionario público que no siendo autoridad judicial y *no estando en suspenso las garantías constitucionales*, entrare en el domicilio de cualquier español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del art. 5.° de la Constitución; luego volviendo la oración por pasiva, resulta que, estando en suspenso las garantías constitucionales, cualquier funcionario puede entrar en el domicilio de un ciudadano español ó extranjero sin su consentimiento y sin los requisitos indicados en el mencionado artículo. Dice además el segundo párrafo del art. 215 del Código penal, que el funcionario público que no siendo autoridad judicial y *no estando en suspenso las garantías constitucionales* registrare los papeles de un ciudadano ó extranjero, incurrirá en las mismas penas; por manera que cuando las garantías están en suspenso puede hacerse todo eso con completa impunidad.

Y yo pregunto: ¿qué seguridad queda á ningún ciudadano, sobre todo dadas las rencillas y los apasionamientos que tan violentamente chocan en los pueblos en épocas de elección, de no ser víctima de una denuncia, siquiera sea infundada, y de no verse por ella desterrado de su casa en el momento en que más necesario pudiera ser su concurso para el éxito de la elección? Hay más: la misma ley de órden público, que sólo entra en funciones cuando están suspendidas las garantías constitucionales, da á cualquier agente de la autoridad facultades para hacer eso y mucho más.

¿Qué interés, pues, había de haber en una lucha que había de resultar estéril? Nadie, sin ser un insensato, expone su dinero y hasta su vida, cuando se sabe de antemano que el premio de la victoria no le ha de ser reconocido.

Volviendo nuevamente á la infracción del artículo 17 de la Constitución, llamo la atención del Congreso sobre el hecho de que en ese artículo se dice bien claramente que sólo temporalmente y por medio de una ley pueden suspenderse las garantías que dicho artículo expresa; y aun para esto dice el artículo en su párrafo segundo que «sólo no estando reunidas las Cortes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobación de aquéllas lo más pronto posible. Pero en ningún caso se suspenderán más garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo.»

Ahora bien; ¿qué circunstancias se requieren para que el Gobierno pueda suspender las garantías constitucionales no estando abiertas las Cortes? Yo no creo, no es posible, que el Gobierno pueda tener una libertad absoluta para suspender las garantías, cuando las Cortes no la tienen; y siendo así que la Constitución no señala las circunstancias, las condiciones, los casos graves, es preciso buscar en alguna parte algo que nos dé luces en este particular, y debemos buscarlas en aquellos países más adelantados que se rigen constitucionalmente. Las Constituciones todas pueden dividirse en tres grupos en este punto. Las de Bélgica y Francia no dan de ninguna manera facultad á nadie para suspender las garantías constitucionales; no conceden, por consiguiente, esta facultad á las Cortes ni al Gobierno, y éstas no pueden hacerlo en ningún caso.

Otras Constituciones como la nuestra sólo dan esas facultades á las Cortes, sin precisar los casos graves del párrafo 2.° del art. 17; y otras, como las de Portugal y el Brasil, autorizan esas facultades á las Cortes, pero marcando taxativamente aquellas circunstancias en que se considera que peligra la seguridad del Estado. ¿Cuáles son esas circunstancias? Pues son únicamente las de invasión extranjera, ó las de rebelión. Que no había invasión extranjera en la época en que fueron suspendidas en Barcelona las garantías constitucionales, es evidente; que no había rebelión, lo sabemos todos. Por consiguiente, el Gobierno no tiene esas facultades, porque no mediaba ninguna de esas dos condiciones necesarias para la suspensión de las garantías individuales. (*El señor Ministro de la Gobernación*: ¿En que ley positiva está eso? Eso es por analogía.) Por analogía, Sr. Ministro, ya digo que vamos á buscar en alguna parte lo que no expresa nuestra Constitución concretamente.

De estos ejemplos se deduce que no es una facultad discrecional, ni de las Cortes, ni de los Gobiernos, el poder suspender las garantías constitucionales, y que sólo se entiende que peligra la seguridad del Estado en los dos casos mencionados. Y ha sucedido lo que no podía menos de suceder: los partidos republicanos de Barcelona, y su provincia, que en Mayo del año pasado hubieran acudido á las urnas, al verse cohibidos por un decreto de suspensión de garantías, al ver pendientes sobre su cabeza la espada de Damocles, empezaron por discutir si debían ó no ir á la lucha, concluyendo por abstenerse en su mayoría, resultando las elecciones una ridícula comedia. El triunfo por parte de los republicanos era

indudable, y, sin embargo, han creído más conveniente retirarse antes que pasar por las horcas caudinas que el Gobierno les había preparado.

El Gobierno es, pues, el único responsable de este retraimiento inoportuno, con el cual se ha dado aires de triunfo. ¡Pero triunfo sin gloria! Así es que los mangoneadores de elecciones, al verse libres de toda clase de oposición, protegidos por la irresponsabilidad, fueron á los comicios á hacer de las suyas, haciendo que se votaran á ciencia y paciencia de los presidentes de las Mesas las candidaturas fusionistas. En varios colegios, ya al comienzo de las elecciones se veían las urnas repletas de papeletas con los nombres de los concejales que estaban encasillados. El sufragio universal, base y fundamento de toda democracia, ha sido una vez más escarnecido por los que mandan, y el Gobierno ha patentizado una vez más su desmoralización en el campo legal y su impotencia fuera de él.

Toda fuerza capaz de perturbar las elecciones, mata en su origen el objeto principal de ellas, que consiste en restablecer el imperio de la opinión por la libre renovación de sus intérpretes temporales. Sólo en uno de los distritos el de La Barceloneta, los partidos republicanos, fuertes por el número, acordaron á última hora, y por razones que no son del caso exponer aquí, ir á la lucha; presentando como candidato á un digno profesor de aquella Universidad, D. Odón de Buen, quien á pesar de los atropellos y de haber obtenido una inmensa mayoría sobre sus contrincantes, ha sido después postergado á todos ellos por encima de la voluntad de aquellos valientes republicanos. En aquella elección se ha cometido toda clase de escándalos: se robaron actas, se negaron certificados, se arrojó á los electores de los colegios, se redactaron las actas fuera de los locales respectivos, y todas ellas fueron después computadas en el escrutinio general.

El escándalo y la excitación que tales hechos produjeron fueron grandes en aquel distrito eminentemente republicano; así es que estuvo á punto de turbarse el orden público; pero ¿qué importa todo esto á los alcaldes de Real orden, con tal de salirse con la suya? Vosotros dáis el mal ejemplo desde lo alto, y sabido es lo que acontece cuando se siembran vientos: sólo tempestades puede recogerse.

En otra sección pasó una cosa análoga, y lo mismo aconteció en muchos distritos de la provincia. En Gracia, por ejemplo, en vista de las circunstancias anormales, apenas ha tomado parte en la elección el 8 por 100 de los electores, aun contados los falsos, patrocinados por las autoridades para mayor vergüenza. En algunos colegios se produjeron escándalos mayúsculos. El presidente de una de las Mesas llamó á la fuerza pública y aprovechó aquel momento para marcharse con las actas en blanco y hacer el escrutinio como mejor le plugo. En otro pasó una cosa parecida: como era muy pequeño el número de papeletas depositadas en las urnas por los verdaderos electores, se opuso uno de los individuos de la Mesa á que se metieran más papeletas con el nombre de los encasillados; el presidente mandó llamar á la Guardia civil, que entró en el local de la elección, y el presidente aprovechó la ocasión para marcharse y extender las actas á su manera sin dar certificado ni documento alguno.

Esto pasa, Sres. Diputados, en España impunemente durante la dominación fusionista; es la escandalosa historia de siempre, y todo ello prueba con cuanta razón los partidos republicanos se han retirado de la lucha en la provincia de Barcelona.

Yo debo decirlo, porque este es la verdad; muchos hombres públicos creen que estos verdaderos crímenes, odiosos moralmente, son útiles y hasta necesarios en política; de ahí ese celo imprudente y exagerado, ese atrevimiento de aquellos á quienes la ley ha confiado el mantenimiento del orden que no se concibe más que en España. Así es, que no me extraña; pero me sonroja y me avergüenza haber leído en un periódico extranjero, y lo más grave es que ese periódico lo haya dicho con fundamento, que un país como el nuestro, donde los alcaldes de Real orden ó sus delegados van á presidir las Mesas electorales con el objeto ya preconcebido de negar los certificados, de llevarse las actas y de hacer toda clase de atropellos para dar el resultado de la elección, no á aquel que la ha ganado legalmente, sino á aquel que previamente fué encasillado, ese pueblo está perdido irremisiblemente, si un acontecimiento extraordinario imponente no cambia por completo su modo de ser.

Y hacéis todo esto, porque obráis bajo la influencia de la pasión ó del espíritu de partido; y los hombres, sobre todo los que gobiernan, cuando obran bajo la influencia de la pasión ó del espíritu de partido, sostienen mal la balanza de la justicia. Los moderados hubieran dado un brutal pero franco golpe de Estado; los descendientes del antiguo partido progresista prefieren una mixtificación. Un golpe de Estado, que arrancara de cuajo todo el sistema actual, sería menos perturbador y menos funesto que esa anarquía mansa, que todo lo corrompe y lo esteriliza todo. No se explica, ni concibe que el partido liberal, descendiente de aquel partido progresista antiguo, que en honor de la verdad ha hecho muchas cosas buenas enmedio de muchas malas, se dé tanta prisa para desandar el camino andado, dejando entre las zarzas sus mejores prestigios.

Verdad es que el antiguo partido progresista ha predicado siempre la libertad, quizá con exageración, y en el poder ha sido restrictivo, ha sido poco escrupuloso en las prácticas de la libertad, poco revolucionario en el sentido filosófico de esta palabra, no en el de la bullanga. Verdad es que los antiguos progresistas eran unos medianos y aun malos gobernantes, pero nunca fueron buenos cortesanos, á diferencia de lo que hoy sucede, que son una y otra cosa. Cierto que los liberales dinásticos actuales prometen siempre caer del lado de la libertad, y caen después del lado que mejor les parece ó que mejor les acomoda. Y cuando, al subir al poder, se cambia de repente la línea de conducta que se predicó en la oposición, donde se peleó con firmeza y hasta con arrogancia, no hay prestigio que resista á la desconfianza pública; y los hombres, que esto hacen, y el partido, que comete tales faltas, se suicida políticamente; y si no fuera nada de esto, es decir, si no fuera la pasión ó el espíritu de partido lo que os mueve, entonces mucho peor para vosotros, porque por un exceso de monarquismo, por un exceso de celo monárquico, habéis abdicado la parte buena de vuestro pasado, de aquella parte de vuestra historia, que puede resumirse en la lucha sempiterna del pueblo con la tiranía.

Nada importaría si no la libertad conseguida después de tantos años de luchas con vosotros, ó á pesar vuestro, ahora ó antes, si esas libertades no son una verdad en la práctica. Lo que hacéis con esa conducta es hacer perder á los buenos liberales, á los liberales de buena fe, sus antiguas ilusiones en el constitucionalismo monárquico; porque nosotros, y con nosotros la inmensa mayoría del país, las ha perdido ya hace tiempo, merced á vuestros procedimientos arbitrarios.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, yo quisiera poder contestar á todas y cada una de las observaciones, que ha hecho el Sr. Avila; pero, francamente, entiendo que por las circunstancias especiales en que estamos, y por la situación en que se encuentra la Cámara, debo circunscribirme á los puntos más salientes, á aquellos fundamentos para mí esenciales, que real y verdaderamente son la base de la argumentación de S. S.

El Sr. Avila ha leído el art. 17 de la Constitución; y, dada su habilidad é ilustración, ha procurado darle tortura de modo que la Cámara lo entienda á placer de S. S. Yo voy á permitirme leerlo también, en la firme convicción de que en el momento en que lo lea, sin apasionamientos ni prejuicios de ninguna clase, S. S. habrá de convenir conmigo en que no ha habido tal infracción constitucional.

Recordará la Cámara que el Sr. Avila empezó diciendo que los fundamentos de su oposición eran dos: primero, que ha habido infracción constitucional; segundo, que ésta ha sido en perjuicio de la causa pública; es decir, del interés que tenían los republicanos en el ejercicio de su derecho en lo referente á las elecciones municipales. (*El Sr. Avila*: Por la influencia que ejerció en las elecciones municipales.)

Es lo mismo: la influencia que ejerció para que no pudieran realizar su derecho en esas elecciones municipales.

Pues cumpliendo mi promesa, voy á leer el artículo 17 de la Constitución. Dice así:

«Las garantías expresadas en los arts. 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

»Sólo no estando reunidas las Cortes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobación de aquéllas lo más pronto posible.»

Basta, pues, según ese segundo párrafo, para la suspensión de las garantías constitucionales, que, cerradas las Cortes, ocurra un hecho grave y de notoria urgencia.

Tenga la bondad S. S. de fijarse en el texto literal de dicho párrafo, y verá que así lo dice terminantemente.

No puede estar más claro ese precepto constitucional; y en su virtud, si no puede ponerse en duda, desgraciadamente, que en Barcelona ocurrieron, no sólo un hecho, sino dos gravísimos, incomprensibles (este es el punto á discusión), evidente es que el Gobierno podía y debía, cerradas las Cortes como estaban, suspender, como suspendió, las garantías constitucionales.

O yo no entiendo el castellano, ó, francamente, esa es la redacción del artículo en su segundo párrafo, sin interpretación de ninguna clase, que no la necesita, porque, como saben los Sres. Diputados, no cabe interpretación cuando la ley está clara; la interpretación solo cabe en la duda, y aquí no existe.

Ahora bien; ¿se atreverá el Sr. Avila á negar que el caso, por el que se suspendieron las garantías constitucionales en Barcelona, era grave y de notoria urgencia? Yo apelo meramente al testimonio de S. S.; me basta con eso; pero si no fuera bastante, apelaría al testimonio elocuente de muchos Sres. Diputados, pertenecientes precisamente al partido republicano, que aquí se han levantado y afirmado que en virtud de aquellos hechos las garantías constitucionales estuvieron bien suspendidas, y lo que únicamente han discutido ha sido si la suspensión de garantías ha durado más tiempo del que ellos consideraban conveniente. Yo he tenido el gusto de oir al Sr. Vallés y Ribot y al Sr. Sol y Ortega manifestar su opinión de que el caso era realmente gravísimo; es decir, de los que se comprenden en el artículo constitucional, y por cierto que, al oir esa opinión de S. S., no pude dejar de experimentar gran satisfacción, porque SS. SS., dejando á un lado el interés de partido, convinieron en la perfecta aplicación de dicho artículo, tal y como está escrito, sin modificación alguna.

Es dificilísimo, si no imposible, que pueda darse un caso de más exacta y conveniente aplicación, más grave ni más perentorio para la suspensión de garantías constitucionales.

Lo que ocurrió en Barcelona queriendo asesinar al ilustre general Martínez Campos, gloria de España, arrojando una bomba en el Liceo, mejor dicho, dos, sin conocer á ninguna de las personas, á quienes se intentaba matar, sin idea de venganza, directa y pura y simplemente por el deseo de causar el mal sin saber á quién se causaba, es inaudito, excede á toda ponderación. Decid, Sres. Diputados, si esta no es causa suficiente para la suspensión de las garantías constitucionales.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho respecto á las elecciones municipales de Barcelona, yo voy á hacer á S. S. una pregunta: ¿es que el partido republicano tiene en Barcelona fuerzas tan poderosas, que centuplican las de los demás partidos?

El Sr. **SALMERON**: La prueba de la representación en el Parlamento lo dice, cuando, á pesar de los medios puestos en juego por el Gobierno la mayoría fué republicana.

El Sr. **LIAÑO**: Contra esa prueba de que acaba de hablar el Sr. Salmerón, yo voy á presentarle otra de que el Gobierno no puso en juego ningun medio para ganar la elección. La prueba es, que se hicieron las elecciones, y ni siquiera un republicano entabló ningún recurso contra ellas; es decir, que no consideró necesario ejercitar ninguno de los medios que la ley le concedía, si estimaba que se habían infringido sus preceptos en perjuicio de su partido ó de sus correligionarios.

El Sr. **SALMERON**: Porque se empleó la suspensión de garantías como medio de presión.

El Sr. **LIAÑO**: Eso no está probado en ninguna parte; y si hubo infracción por ese hecho, pudieron

y debieron presentar los recursos correspondientes. De modo que en virtud de su derecho pudieron no votar, separarse de la elección, abstenerse; pero en el acto, en el hecho de la elección, no se cometió infracción ninguna, porque, de haberse cometido, hubieran utilizado todos los recursos que les da la ley para demostrar que la elección era nula, y no lo hicieron.

Creo que los dos extremos, á que ha hecho referencia el Sr. Avila, están contestados, y las demás observaciones, esos puntos de vista, que S. S. se ha servido tratar, no son realmente de mi competencia, y me dispensará si no entro en ellos para no molestar más tiempo á la Cámara.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: El Sr. Liaño empezó por darnos lectura del art. 17 de la Constitución, y por sacar consecuencias en contrario de lo que yo había aseverado antes; pero S. S. no me ha convencido, ni ha podido convencer á nadie.

Efectivamente, el art. 17 de la Constitución, y así lo he reconocido antes, autoriza al Gobierno para suspender las garantías constitucionales estando cerradas las Cortes; pero el párrafo 2.° de ese artículo, en que se consigna esa autorización al Gobierno, está regido por el párrafo 1.°, porque si no, resultaría un contrasentido: el Gobierno tendría más facultades que las mismas Cortes. El párrafo 1.° exige para ello una ley; para hacer esa ley es necesario que antes preceda una discusión, ó al menos es natural que esto suceda; en esa discusión se pondrá de manifiesto si el caso es urgente, si el caso es grave, si las circunstancias son extraordinarias, si peligra la seguridad del Estado, si las Cortes están en el caso de suspender las garantías constitucionales; pero el Gobierno no puede de ninguna manera hacerlo así, porque entonces tendría más facultades y más atribuciones que las que tienen las Cortes. Fíjese bien el señor Liaño en ese párrafo, y verá que establece como condición la de que peligre la seguridad del Estado; condición impuesta igualmente á los Cuerpos Colegisladores.

Como he dicho antes, la seguridad del Estado no peligraba. ¡Qué había de peligrar! Pues qué, ¿había de peligrar porque hubiera habido algunos delitos más ó menos graves, verdaderamente horrendos, que soy el primero en condenar con toda mi alma, no pudiéndome asociar ni remotamente á algo que pudiera hacer creer que los republicanos apoyábamos á las personas ó á los partidos, ó lo que quiera que sean, que producen esos crímenes? Nosotros condenamos el crimen de cualquier índole que sea, llámese como se quiera, ya sea político, ya sea popular, ya sea democrático ó aristocrático; en cualquier parte que el crimen exista, siempre es crimen, y nosotros lo reprobamos y lo condenamos; pero ¿dejará de ser un crimen común el que se ha cometido ó han cometido en Barcelona los anarquistas? Ese delito es tal que podamos considerar que por él peligraba la seguridad del Estado? Esta no peligra más que por los medios que he dicho antes. La prueba es, que, cuando se han suspendido en España por medio de las Cortes las garantías constitucionales, ha sido por motivos de invasión extranjera ó por motivos de rebelión, como en el año 36, en que estaban las provincias del Norte en armas, y disputaban el trono á Doña Isabel II los partidarios de Don Carlos, y el año 73, de cuya fecha no tengo que decir nada, porque lo que entonces ocurrió está en la memoria de todos.

No peligraba, pues, la seguridad del Estado. Esos delitos, delitos comunes son más ó menos graves, pero de ninguna manera son los delitos, á que la Constitución se refiere.

Para interpretarla de la manera que S. S. lo hace, fuera mejor que la Constitución dijera de una vez y claramente que el Gobierno está autorizado para hacer lo que le dé la gana, como lo ha estado haciendo en este caso, en el que ha suspendido ilegalmente, á mi juicio, las garantías constitucionales, y ha continuado con ellas suspendidas, aun después de estar las Cortes abiertas durante tres meses. Ya sé que me va á decir el Sr. Liaño que el Gobierno ha cumplido con dar cuenta á las Cortes; pero empezó por dilatar la reunión de las Cortes todo el tiempo que le plugo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra para rectificar, y lo que está haciendo es discutir lo mismo de antes. Llamo á S. S. la atención, porque hay otros Sres. Diputados que quieren hablar también.

El Sr. **AVILA**: Voy á obedecer las indicaciones del Sr. Presidente, y abreviar para darle gusto.

Si el Gobierno puede hacer todo eso, ¿para qué sirven las garantías de la Constitución? Es necesario que confesemos una cosa lealmente: que las Constituciones no sirven para nada, que no sirven tampoco para nada las autoridades judiciales; y si á cada momento las autoridades gubernativas necesitan asumir todas las atribuciones, dejando á un lado las atribuciones judiciales y las garantías de la Constitución, proclámese de una vez y con franqueza el absolutismo gubernamental.

A mí me cuesta mucho trabajo creer que los señores Vallés y Ribot y Sol y Ortega hayan creído nunca que la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona ha estado bien y legalmente acordada, sobre todo en aquellos momentos en que, á mi juicio, las autoridades judiciales hubieran podido llevar la tranquilidad al seno de las familias, usando las formas protectoras establecidas previamente en las leyes, y no la arbitrariedad, que siempre es peligrosa, por digna que sea la persona que la ejerza.

Yo espero que el Sr. Sol y Ortega, que está presente, dará las explicaciones necesarias sobre este punto, recogiendo la alusión que le ha dirigido el Sr. Liaño.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LIAÑO**: Solamente voy á hacer una observación al Sr. Avila.

No me extraña que S. S. dé esa interpretación al art. 17 de la Constitución, porque se acaba de decir que son delitos comunes penados en el Código los hechos ocurridos en Barcelona; ¿qué extraño tiene que interprete así el art. 17? ¿cómo puede decirse eso, después de haberse votado aquí una ley especial para castigar esos delitos? (*El Sr. Avila*: Eso no era ley entonces.) Pero la especialidad del hecho existía; el conocimiento de ese hecho ha venido á la Cámara, y ésta lo ha considerado fuera del Código penal cuando ha votado una ley especial solamente para castigarlos.

No creo que, después de esta manifestación, deba

decir más para contestar á las observaciones que ha hecho el Sr. Avila. Yo lamento, como dije antes, no poder entrar en más detalles; pero la ocasión no me parece la más oportuna, y, por consiguiente, S. S. me dispensará que no continúe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Cuentan, Sres. Diputados, que en una ocasión, en Inglaterra, viendo lo ineficaces que eran los castigos reglamentarios que se empleaban en las prisiones para mantener dentro del orden á los penados, hubo uno que inventó la siguiente pena. Consistía en coger piedras de un lado, llevarlas á otro, y volverlas á trasladar á otro y á otro, y así estaban los penados todo el día; y resultó la pena tan tremenda y cruel, que se suprimió. Pues por una razón parecida, yo cada día siento menos deseo y tengo menos gusto é inclinación á perder aquí el tiempo en hablar, cuando no se ha de obtener ningún resultado. Ya sabemos la respuesta de la mayoría; y voy á referir un caso muy singular que ayer mismo ocurrió.

Salía yo del salón después de aprobarse el acta de Oviedo, y hube de decir á un personaje muy conspícuo del partido conservador: «¿Qué le parece á usted esto?» Y me contestó: «¡Qué me ha de parecer! que por este camino, el día menos pensado se va á proclamar aquí Diputado á uno que no haya ido á la lucha electoral.» Después pregunté á un Diputado ministerial, y me dijo lo mismo; y acababa de votar la aprobación del acta. Cuando pasa una ley como la de explosivos, que todo el mundo dice que es una cosa estupenda, para que luego vengáis aquí á invocar esa ley al día siguiente como un argumento en pro de esto que discutimos, según lo ha hecho hoy el Sr. Liaño; cuando pasan leyes como la de Tesorerías, que, según el Sr. Ministro de Hacienda, está hecha á gusto del Banco, porque no hay más remedio que someterse á sus condiciones y exigencias; cuando ocurren cosas como lo sucedido hoy con el acta de Villarcayo; cuando se trae un *bill*, que no lo es, y el Gobierno no admite la enmienda de una minoría para luego presentarla en forma de autorización; cuando pasan estas cosas, todas ellas vienen á demostrar que la vida parlamentaria ha llegado á tal extremo que no es necesario hablar. ¿Para qué hablar? Fuera ya saben lo que pasa aquí, y dentro no se saca ningún provecho.

Pero es necesario hablar, porque al fin y al cabo ese *Diario de las Sesiones* que, como decía hoy el señor Labra, tiene la ventaja de que nadie se entera de él, ahí queda, y en los años venideros alguien caerá en la tentación de consultarle, y bueno es que conste la opinión de los que nos sentamos en estos bancos. Por eso yo voy á decir algunas palabras respecto del dictamen, tanto más necesarias después de las verdaderamente extraordinarias manifestaciones del Sr. Liaño, y yo creo que ni la Comisión ni el Gobierno estarán conformes con ellas, porque ha llegado á extremos que, francamente, yo no esperaba.

Lo primero que se ocurre aquí, Sres. Diputados, es pensar que todo este siglo, llamado de la revolución, ha tenido como característica más saliente y más señalada lo que casi le ha dado nombre: el respeto, la consagración de los derechos de la personalidad, de los derechos individuales; y ya en el reinado de Doña Isabel II distinguía al partido progresista del moderado precisamente el respeto con que el uno miraba estas libertades, estas garantías, y aquella facilidad con que el partido moderado tenía, por ejemplo, á Cataluña, casi de un modo permamente, en estado de sitio. Y prueba de que esa es la tradición y la historia nuestra, es este dato singular: que ha sido preciso que viniera la restauración y que se diera la Constitución de 1876, para que se autorizara al Gobierno á suspender las garantías constitucionales. Porque ni la de 1812, ni la de 1837, ni la de 1845, ni la *non nata* de 1856, ni la de 1869, ninguna autorizaba que eso pudiera hacerse más que por una ley.

La Constitución de 1876 es la que ha venido á facultar al Gobierno para, en caso de urgencia y de gravedad, hacerlo por sí; hay ahora en el poder un partido liberal que se encuentra con esa Constitución, que aceptó á regañadientes, contra su gusto, resistiéndose durante mucho tiempo á aceptarla; y me parece que lo natural sería que ese Gobierno se creyese en la ocasión de interpretar esta Constitución en el sentido más democrático y más liberal posible, y que, por ejemplo, encontrándose con una cuestión de esta índole, y puesto que se trata de una facultad de la cual puede ó no hacer uso el Gobierno, en lugar de hacer uso de ella, se inspirara en la Constitución de 1837, ó en la democrática de 1869, y al ver que, no sólo en esas, sino hasta en la moderada de 1845, no se faculta al Gobierno para eso, se creyera en el caso de abstenerse de utilizar esa facultad. (*El Sr. Iranzo*: Y vengan bombas.)

¿Y qué tiene que ver eso, Sr. Iranzo? ¿De cuándo acá puede S. S. imponernos el criterio que tenga de la justicia, ni aun de la eficacia de ese medio, para evitar las bombas? Lo primero que hay que demostrar es que ese sea un medio constitucional, un medio legal y un medio útil y práctico. Esa misma razón se empleaba hace muchos años, y constantemente estábamos oyéndola respecto del bandolerismo en Andalucía, y se decía que el mejor remedio era fusilar á los bandoleros por la espalda, y hacer toda clase de horrores con ellos, y aplicarles la mayor crueldad; ¿y qué resultó? (*El Sr. Iranzo pronuncia palabras que no se perciben.*) ¿Qué ha dicho el señor Iranzo? No he oído lo que ha dicho S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni es necesario, Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Necesario, quizá lo fuese; pero desde luego reconozco que no es conveniente.

La cosa es tan grave, que en otros tiempos hubiera sido de oir lo que hubiera dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desde estos bancos.

La Constitución, en el art. 17, autoriza para suspender las garantías constitucionales, exigiendo los requisitos siguientes: primero, que sea temporalmente; es decir, que empieza el legislador por estimar que es delicado adoptar esta resolución, y que sólo debe hacerse en momentos difíciles y temporalmente; segundo, por medio de una ley, único medio posible en todas las Constituciones anteriores, en muchas de las cuales tuvo parte en su confección el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y la ley se ha de dictar cuando lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

¿Tenéis noticia, Sres. Diputados, de que en España, ni fuera de España, me atrevo á decirlo, se hayan suspendido las garantías constitucionales sino en

caso de guerra, en caso de rebelión ó de sedición? ¿No lo está demostrando la ley de orden público, en la cual se alude constantemente á esta suspensión, y siempre se habla de la rebelión y de la sedición, y siempre se supone la fuerza armada en las calles? Esto es inconcuso; no hay precedentes de otra cosa.

Por consiguiente, este caso de Barcelona es una novedad; y no basta para justificarlo hacer la pintura que nos hacía el Sr. Liaño del crimen del Liceo. Pues qué, Sr. Liaño, ¿cree S. S. que hay alguien que necesite siquiera protestar de ese crimen? ¿Habrá tampoco alguien que se niegue á reconocer lo que ese crimen tiene de nuevo, de tremendo y de extraordinario?

Claro está, Sr. Liaño, que le hemos de llamar delito común; porque si no le llamamos delito común, como al parecer S. S. pretendía contestando al señor Avila, entonces vamos perdiendo, porque tendríamos que considerarlo como delito político. Escoja S. S. Pero entonces eso se aviene muy mal con la ley extraordinaria de explosivos que habéis votado, que es realmente una negación, no del derecho común, sino de los principios más elementales del derecho penal. Constantemente se ha entendido la suspensión de las garantías aplicable sólo á los casos que he indicado, aunque nuestra Constitución no lo diga, como lo dicen otras Constituciones extranjeras, que expresan los casos de guerra, los casos de rebelión, etc.; pero yo aduzco la tradición española, é invito á que se me cite un solo caso en que, sin rebelión, sin sedición, sin guerra, se hayan suspendido las garantías constitucionales. ¿Por qué se han suspendido aquí? ¿Estaba en peligro la seguridad del Estado? ¿Concurrían circunstancias extraordinarias? ¡La seguridad del Estado! Vean SS. SS. lo que dice el Código penal en el título que trata de los delitos contra el Estado, sedición, rebelión, desórdenes, etc., etc. Pero para delitos de ese otro género, por graves que sean, aunque respondan á toda la peor intención que S. S. quiera, para esos no se ha decretado nunca la suspensión de las garantías; y prueba de ello es, que la habéis decretado como un medio auxiliar de la administración de justicia para ver de hallar á los autores, á los criminales.

El Sr. Ministro de la Gobernación, sincera y honradamente lo ha declarado desde ese banco, y yo digo que ni en España, ni fuera de España, jamás se ha afirmado que la suspensión de garantías sea un medio auxiliar de la administración de justicia, sino una condición para triunfar en las guerras civiles.

Pero ahora viene lo más grave: la declaración del Sr. Liaño, sobre la cual yo reclamo del Gobierno que diga terminantemente su juicio. El Sr. Liaño decía, contestando al Sr. Avila: «el Sr. Avila no ha reparado que el art. 17 de la Constitución tiene cuatro párrafos, y que mientras en el 1.° se dice que «por medio de una ley se pueden suspender las garantías constitucionales cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias», en el segundo párrafo se dice que «sólo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobación de aquéllas lo más pronto posible.» Y dice el Sr. Liaño: «en este segundo párrafo no se habla de la seguridad del Estado.» ¿Es posible que el Sr. Liaño piense, que lo piense el Gobierno, que lo piense la Comisión, que el segundo párrafo tiene menos exigencias que el primero? ¿Es que cree el Sr. Liaño que para suspender el Poder legislativo las garantías constitucionales es preciso que peligre la seguridad del Estado, y que para suspenderlas el Gobierno, el Poder ejecutivo, no sea preciso que exista ese peligro? ¿Cree S. S. que necesita menos garantías el Gobierno que las Cortes? Señores, si esta enormidad la piensa el Sr. Ministro de la Gobernación, yo le ruego que lo diga, porque la cosa es tan seria y tan grave que, francamente, me falta la paciencia para esperar á que S. S. me conteste.

Resultaría así, Sres. Diputados, que estando abiertas las Cortes no se puede hacer una cosa que estando cerradas puede hacer el Poder ejecutivo. ¿Dónde vamos á parar por ese camino?

Pero no ha sido en eso sólo en lo que ha faltado el Gobierno, porque el art. 17 de la Constitución tiene buen cuidado de añadir; «dando cuenta á las Cortes lo más pronto posible.» El día 27 ó 28 de Noviembre, suspendísteis las garantías. ¿Cuándo habéis venido á dar cuenta á las Cortes?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo más pronto posible.

El Sr. **SALMERON**: Estábais obligados á convocarlas inmediatamente; lo imponía el respeto al derecho constitucional.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si hubiera estado S. S. en Barcelona...

El Sr. **SALMERON**: ¿Qué tiene que ver Barcelona con el deber de los Gobiernos? Así es como se indisciplinan los pueblos, con vuestro ejemplo.

El Sr. **AZCARATE**: De modo que lo más pronto posible para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido la fecha que á S. S. le ha tenido cuenta reunir las Cortes, con las consecuencias que esto ha traído y que está tocando S. S., dando lugar á este aspecto curioso, del cual salen tan bien paradas la formalidad del Gobierno y la formalidad del Parlamento. ¿Es esto? Yo me permito creer que así como en todas las demás Constituciones españolas, sin exceptuar una sola, sólo se autorizaba que se pudieran suspender las garantías por medio de una ley, la Constitución de la Restauración, al establecer esta lamentable innovación, pensó que, ya que facultaba al Poder ejecutivo para ello, debía poner una traba; y esa traba consiste, ya que no en lo que antes estaba establecido, esto es, en que se habían de reunir las Cortes para poder acordar la suspensión de las garantías constitucionales, en tener que reunirlas inmediatamente para darles cuenta de ello. Ese es el sentido del precepto de la Constitución, y no el absurdo de venir á pedir al cabo de ocho meses la aprobación de la conducta del Gobierno.

Pero la Comisión, no sólo ha hallado perfectamente justificada la conducta del Gobierno al suspender las garantías constitucionales, sino que no se le ha ocurrido, no ha surgido en su ánimo la más pequeña duda ni el menor escrúpulo respecto de la duración y de la permanencia de esta suspensión. Porque, Sres. Diputados, parece imposible; llevamos ocho meses con la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona y su provincia, y todo esto pasa con una tranquilidad admirable, como si la suspen-

sión de las garantías constitucionales fuese una cosa baladí y no tuviera nada de particular.

Seguramente no sería difícil recorrer y registrar aquellos fogosos discursos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunciaba desde estos bancos en el reinado de Doña Isabel II, y encontrar algo de lo que S. S. pensaba acerca de las inmotivadas suspensiones de las garantías constitucionales (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: De las inmotivadas, sí.) ¿De las inmotivadas, sí? Pues yo doy de barato, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se creyera autorizado el Gobierno para suspender las garantías constitucionales; doy de barato que creyera el Gobierno que la interpretación lisa y llana, era la interpretación que él ha dado al artículo constitucional; doy de barato también que estime el Gobierno que puede acordarse la suspensión de las garantías constitucionales como medio auxiliar de la administración de justicia, cosa que yo niego; pero aun aceptado todo eso, si S. S. hubiera estado en ese banco hace días, habría oído lo que el Sr. Sol y Ortega, con la elocuencia que surge de la realidad y del valor de los hechos, aparte de la que él posee, porque es orador notable, decía contestando al señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Sol y Ortega, dando por supuesto todo eso, demostraba que estando ya todas esas causas, al menos la principal de ellas, terminada y ejecutada la sentencia, y las demás habiendo ya pasado del estado de sumario, la suspensión de las garantías constitucionales no debía subsistir ni un momento más. ¿Cómo puede tolerarse que estén todavía 199 ciudadanos en Montjuich, en los buques, en las cárceles, sin que los tribunales de justicia tengan nada que decir contra ellos, habiendo sido entregados algunos á los mismos tribunales y habiéndolos éstos declarado inocentes? ¿Cómo puede haber razón ni motivo para, durante ocho meses, mantener contra esos que legalmente son inocentes, un estado de cosas que en realidad constituye un atentado contra su derecho y contra su personalidad? Hoy ya no es un motivo, ni un pretexto, ni una excusa, sino una burla de la ley y de la Constitución, el mantener, después de transcurridos ocho meses, desde que los sucesos en Barcelona acaecidos tuvieron lugar, esa suspensión de las garantías constitucionales.

Y concluyo, porque es tarde, y deseo que mi querido amigo el Sr. Sol y Ortega pueda recoger la alusión que le ha dirigido mi amigo también el señor Liaño.

Entiendo que cuando se producen sucesos de la índole de los lamentables de Barcelona, manifestaciones de un problema tan hondo como aquel de que son expresión, los Gobiernos necesitan mucha energía, mucha severidad; pero no deben dar á esas clases que protestan y reclaman, no digo ya motivo, pero ni siquiera pretexto para que digan que en el Estado hay dos derechos, uno que se aplica á ellos, y otro que se aplica al resto de la sociedad, porque eso es precisamente favorecer su preocupación, su gravísimo error, aquel que implica hoy el peligro, á mi juicio, más grave del mundo político moderno, que es el que se aparten de todos los partidos políticos y digan: aquí no hay remedio; y formen una clase enfrente de lo que llaman la burguesía y vengan á lanzarse por ese camino produciendo actos por extremo lamentables.

Creo que es deber del Gobierno y de las clases sociales no dar motivo, ni siquiera pretexto, para que ocurra eso.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Señores Diputados, pocas veces se habrá ofrecido á una Comisión como esta en cuyo nombre tengo la honra de dirigirme al Congreso, situación más despejada y más fácil que la originada por este debate, salvando, por supuesto, la grave dificultad que entraña tener enfrente á una persona de tan altos talentos y de tan rara elocuencia como el Sr. Azcárate, en quien yo reconozco siempre al maestro esclarecido en la ciencia y en la palabra.

Ha empezado su fogoso discurso el Sr. Azcárate recordando que en Inglaterra se trató de inventar una pena disciplinaria que fuera más rigorosa que todas, y se resolvió, después de largas meditaciones, que consistiera en el trabajo de trasladar montones de piedra de un sitio a otro, para volverlos al punto de partida, y repetir esta operación de un modo incesante, viéndose pronto que era el castigo imposible de soportar y que había necesidad absoluta de abolirlo: porque como la actividad humana necesariamente ha de proponerse un fin, era superior á sus fuerzas aquella labor infecunda que pugnaba con la propia naturaleza racional del hombre.

Relacionaba el Sr. Azcárate este recuerdo y esta consideración con lo estéril que es hablar en el Parlamento español; y yo, respecto de esa afirmación pesimista, he de decir solamente al Sr. Azcárate que nunca será ociosa la labor del Parlamento mientras usen de la palabra, mientras intervengan en los debates personas que, como el Sr. Azcárate, llevan, con su saber y con la magia de su talento, puras enseñanzas á la inteligencia, y nobles recreos al ánimo.

Entrando ya brevísimamente, porque á todos se nos impone la necesidad de terminar pronto esta controversia, en la discusión de los asertos del Sr. Azcárate, voy á recoger únicamente, porque todo lo demás por sí mismo se contesta, las principales indicaciones.

Afirma S. S. que el art. 17 de la Constitución establece que la suspensión de las garantías constitucionales sea temporal. Pues bien; ese precepto está cumplido, porque nos hallamos dentro de un lapso de tiempo, que no ha de ser inacabable, aunque sea indeterminado.

Asegura también que las garantías no pueden suspenderse sino por medio de una ley. Esta es una interpretación incompleta del artículo constitucional; porque el artículo constitucional pide, es cierto, que la suspensión se lleve á cabo por medio de una ley, claro es que cuando la ley pueda dictarse, cuando estén abiertas las Cortes, que son el Poder legislativo; pero como prevé el caso de que las Cortes no estén abiertas, autoriza al Gobierno para que, bajo su responsabilidad, suspenda las garantías por medio de un decreto, dando cuenta á las Cámaras de esa resolución lo antes posible. En este caso estamos.

Recuerda S. S. después, con sentido de impugnación y de reproche, que tal medida no puede adoptarse sino cuando lo exija la seguridad de Estado, Pues también nos encontramos de lleno en esa condición; porque, ya sea el Estado la unidad nacional, ya sea la entidad encargada de que el derecho se cumpla en cualquiera de sus manifestaciones orgá-

nicas, es evidente que su seguridad puede verse amenazada en una ó en otra de las expresadas formas, y á veces en ambas; y cuando el golpe se asesta, como en Barcelona, contra el reposo de la vida social y á la vez contra los órganos autorizados del Poder público, el Gobierno se halla facultado, sin duda alguna, para tomar la determinación salvadora que se discute, en atención al espíritu y á la letra del artículo constitucional.

No es menos evidente que se trataba de un caso grave y de notoria urgencia, y este es el segundo extremo del precepto fundamental, que nadie ha pretendido separar del primero. En esto el Sr. Azcárate ha dado una mala interpretación á las palabras de mi digno compañero el Sr. Liaño. Claro es que ambos extremos del precepto fundamental, están enlazados por un solo y mismo sentido jurídico; pero el Sr. Liaño se proponía demostrar, y ha demostrado cumplidamente, que en la aplicación de las facultades del Gobierno había que atender al segundo extremo, que marca las circunstancias de extraordinaria gravedad y notoria urgencia. Pues qué, ¿cabe dudar que eran circunstancias extraordinarias y caso grave y urgente, aquellas circunstancias y aquél caso en que, después de atentar los anarquistas nada menos que contra la vida del general en jefe del ejército de Cataluña delante de sus tropas, cuya parada presenciaba Barcelona entera con ese entusiasmo que siempre despierta en el pueblo el continente marcial de nuestros soldados, y la vista de la gloriosa bandera levantada en medio de nuestras valientes armas; en que después, digo, de atentar los anarquistas contra la vida de esa altísima autoridad, más alta y más respetable todavía delante de las tropas de su mando, arrojan otra bomba explosiva en el gran teatro del Liceo en noche de inauguración, en que lo mejor de Barcelona se hallaba presente, produciéndose aquel estrago inenarrable, cuya sola memoria pone espanto en las almas de mejor y más probado temple? ¿No son esas circunstancias extraordinarias, no es ese un caso grave y de notoria urgencia, en que exige la seguridad del Estado una medida grave y excepcional también? ¡Ah, Sres. Diputados! esto no puede discutirse por ningún entendimiento sereno.

La medida adoptada por el Gobierno, exclamaba lleno de indignación el Sr. Azcárate, no se ha llevado jamás á término en España ni fuera de España. En España nunca se ha llegado, en efecto, á esa determinación con motivo de sucesos de orden análogo, porque nunca había sido esta hidalga tierra teatro de crímenes tan horrendos, que ni aun ecos de piedad despiertan en los corazones honrados. Su señoría recordaba el antecedente de los sucesos de Jerez cuando, recién abiertas las Cortes, formuló un capítulo de cargos que dejó cumplidamente contestados con su indiscutible autoridad y grande elocuencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero en Jerez fueron otros los hechos; en Jerez se trabó al fin una lucha franca y abierta, porque aquellos enemigos del orden social luchaban frente á frente, y cayó todo bajo la ley de la guerra desde luego, y todo quedó resuelto de una vez.

No así en Barcelona. Por lo mismo que el enemigo no presenta en aquella laboriosa región la batalla frente á frente; por lo mismo que se esconde para fraguar sus máquinas de muerte; por lo mismo que se propone utilizar los medios y los progresos sociales para destruir á la misma sociedad que los ofrece; por lo mismo que se ampara de la traición y del misterio, es necesario que no le sirva de escudo la ley común; es necesario sorprenderlos en sus infames escondrijos, para sacarlos á la luz de la justicia y que la justicia se cumpla, y es necesario adoptar medidas que les quiten medios de acción y que al propio tiempo lleven la paz á la sociedad amenazada y temerosa... (*El Sr. Salmerón*: Una Constitución para los anarquistas; esa es la consecuencia.) No; no es necesaria; basta la Constitución para el pueblo español; porque yo he aprendido de labios del señor Salmerón, á quien respeto siempre, y siempre considero á la altura científica á que lo elevan sus talentos en la estimación pública, que los derechos llamados individuales no arrancan propiamente del individuo, sino de la naturaleza misma del hombre en cualquiera de sus condiciones individuales y colectivas; y por eso, cuando se trata de mantener y defender los derechos de la conciencia humana, se puede y se debe poner enfrente del derecho de unos cuantos individuos el derecho de toda la sociedad, perturbada por el delito. (*Muy bien.*)

El argumento que se funda en la consideración de si cosa igual ha pasado ó no ha pasado fuera de España en las esferas del Gobierno, es un argumento que no cuadra, que no tiene valor ni eficacia en labios del Sr. Azcárate; porque S. S. ha rechazado ese mismo argumento cuando se lo presentaba la Comisión que entendió en la ley de explosivos, y cuando aquí se invocaban como precedente leyes análogas en Francia y en Bélgica y en otros países. ¿En qué quedamos, Sr. Azcárate? Perdone S. S. que así le interrogue, porque pudiera parecer ésta una forma irreverente. ¿En qué quedamos? Cada Nación tiene sus condiciones especiales, sus aptitudes, sus costumbres, sus leyes, su historia, su medio ambiente, su genio especial y característico, como grandes individuos que son, como determinaciones no fortuitas, sino providenciales, de la vida y de la esencia humana. ¿Y eso puede invocarse cuando se hable de algo que S. S. entienda contrario á su pensamiento sobre materia determinada, y no en otro caso alguno? ¿Eso puede y debe invocarse para defender la tesis de que es rigorosa una ley contra los enemigos del orden social y no para defender la tesis contraria? Ahora repito yo las palabras del Sr. Azcárate y de otros ilustres compañeros suyos: aquí legislamos en España y para España; y legislamos y gobernamos variando el procedimiento, según las circunstancias lo imponen; como esos enemigos del orden social aquí arrojan bombas de dinamita, y en Francia ocultan el puñal en un ramo de flores, al modo de los conjurados en las fiestas de Hipias, para hundirlo cobarde y villanamente en las entrañas del Presidente de la República. (*Muy bien.*)

Terminaré haciéndome cargo de aquella idea del Sr. Azcárate respecto á haber desmentido nosotros mismos nuestro abolengo liberal, tomando en su concepto más restrictivo el expresado artículo del Código fundamental del Estado. Es peregrino lo que aquí sucede. El partido liberal ha consagrado todas las conquistas del derecho moderno, la tolerancia religiosa, la libertad de enseñanza, la libertad de asociación, el jurado como intervención de la conciencia pública en los tribunales de justicia, la universalidad

del sufragio, la autonomía de la prensa, todas aquellas suspiradas libertades que constituyen nuestro actual régimen democrático; y cuando llega el momento de interpretar una ley para defender los grandes intereses sociales, ya hay que dar por quebrantada y rota su tradición, ya no somos demócratas, ya se han borrado las líneas diferenciales entre el partido liberal y el partido conservador.

No quiero entrar en esta discusión, en la cual sería prolijo y me pondría fuera de las condiciones del medio ambiente determinado por la angustia del tiempo y el cansancio de la Cámara; pero yo, liberal, yo demócrata, yo que he tenido la honra de militar en las filas republicanas, desde las cuales he venido á estos bancos, por impulsos irresistibles de mi conciencia, lejos de sentirme herido en la pureza de mis sentimientos democráticos, que son el baluarte de mi fe, con esa interpretación del precepto constitucional, me siento satisfecho y orgulloso. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes siguientes:

De la Comisión de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Colón, provincia de Matanzas (Cuba) (*Véase el* Apéndice 6.° *al núm. 172*), y sobre el caso de compatibilidad del Diputado electo, siendo inmediatamente admitado y proclamado Diputado el Sr. D. Eduardo Dolf.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Turón á Ugíjar (*Véase el* Apéndice 19.° *al número 173*), y

De Monreal del Campo á Aliaga. (*Véase el* Apéndice 18.° *al núm. 173.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que los seis primeros pasarían al Senado, y que el sétimo y octavo se elevarían á la sanción de S. M., los siguientes proyectos de ley:

Concediendo al Municipio de Lugo el edificio nombrado de San Francisco. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un cable aéreo para el trasporte de minerales de la mina de *San Manuel* á la playa más cercana de Estepona. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Sotiello al Puerto del Musel. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Pravia á La Granja (Mallera). (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Cazalla de la Sierra á La Campana. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De Teijeiro á la de Baralla á Meira. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De Malpica al Castillo de Bayuela. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Disponiendo que pase á ser carretera del Estado la de Gibaja á la de Ampuero á Adal. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia manifestando, en contestación á una pregunta del Sr. Diputado D. José Prefumo, que no existe expediente especial sobre la suspensión del Juzgado de La Unión.

Quedó sobre la mesa á disposición de los señores Diputados, una copia, remitida por el Sr. Ministro de Fomento, de las disposiciones dictadas para evitar la propagación de la filoxera en la provincia de Cádiz; dato reclamado por el Sr. Diputado Camacho del Rivero.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Ojos al Puente de Abarán, á los señores Hermida y Fernández Soler.

De Cieza á Abarán, á los Sres. Conde de Belascoaín y Sanchis.

De las Mesas á Cervera, á los Sres. Sendín y Pardo Balmonte.

De Aréas á la de Castro Caldelas á Monforte, á los Sres. Pardo Balmonte y Martínez González.

De Riveira á Polvoreiro, á los Sres. Pardo Balmonte y Martínez González.

Del Paseo del Alta á la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, á los Sres. Alvear é Iranzo.

Ferrocarril de Burgos á Bercedo, á los Sres. Calbetón y Alonso Martínez.

Emisión de acciones del Banco militar y de comercio, á los Sres. Lastres y Muñoz.

Ejercicio de la farmacia, á los Sres. Cruz y Puerta.

Forma en que ha de abonarse el premio que ofrece el Estado á los constructores de canales y pantanos, á los Sres. López Puigcerver y Alvarez Capra.

Depósitos de vinos franceses para mezcla con los españoles, á los Sres. Duque de Almodóvar del Río y Burgos.

Carretera de Morella á Alcorisa, al Sr. Senador Marqués de Casa-Jiménez y al Sr. Diputado Ariño (Comisión mixta).

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Concediendo varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado del presente año económico de 1894-95, y el voto particular suscrito por el Sr. Gasset. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Concediendo un crédito de 10.000 pesetas para remediar las necesidades de los habitantes del pueblo de Blanca (Murcia). (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Autorizando el establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Morella á Alcorisa. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Estableciendo reglas para el ejercicio de la farmacia. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife y de los interinsulares en Canarias. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Autorizando la introducción y venta en España é islas adyacentes de carnes muertas frescas procedentes de ganados criados en España. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcantarilla á Caravaca. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ojos al Puente de Abarán. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De Puente Riveiro á Polvoreiro. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

De Belmonte á Cervera. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Paseo del Alta á la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

De Areas á la de Castro Caldelas á Monforte. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Auñón y otros á varios artículos del proyecto de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á las suspensiones de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría en que constan los asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Comisión mixta para el proyecto de ley modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército.

Sres. La Serna.
Suárez Inclán (D. Julián).
Ochando.
Laviña.
Llorens.
Montes Sierra.
Aznar.

Para el Real decreto revocando una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo relativo á la enajenación de varias parcelas de terreno por el Ayuntamiento de Villavieja.

Sres. López Parra.
López Oyarzábal.
Suárez Inclán (D. Félix).
González de la Fuente.
Quintana y Serra.
López Muñoz.
Sagasta (D. Bernardo).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al Puente de Abarán.

Sres. López Parra.
López Oyarzábal.
Fernández Soler.
Arroyo.
Hermida.
Garzón.
Aznar.

Comisión mixta para el proyecto de ley de un ferrocarril de Lezama á Guernica.

Sres. Osma.
Gil Becerril.
Muñoz (D. José).
Soldevilla.
Llorens.
Casa Torre (Marqués de).
Ariño.

Comisión mixta para el proyecto de ley de un ferrocarril de Ujó á Trubia.

Sres. Teverga (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Suárez Inclán (D. Félix).
Pardo Balmonte.
Celleruelo.
Manteca.
García San Miguel (D. Crescente).

Comisión mixta para el proyecto de ley de un ferrocarril de Trubia á la Concha de Artedo.

Sres. Teverga (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Suárez Inclán (D. Félix).
Pardo Balmonte.
Celleruelo.
Quiroga Vázquez.
García San Miguel (D. Crescente).

Las Secciones han autorizado además la lectura de la siguiente proposición de ley:

Del Sr. Agelet, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del día para el lunes: Votación del acta de Valverde del Camino; los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes. Después de la sesión pública, el Congreso se reunirá en sesión secreta para discutir los presupuestos del Congreso.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta minutos.

VEINTISIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Lezama á Guernica.

AL CONGRESO

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Lezama, la concesión de uno de vía estrecha á un metro para su construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de Lezama termine en Guernica.

Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y ventajas que las leyes concedan á los de su clase.

Art. 2.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y su construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, al cual se sujetarán también en un todo las obras que se ejecuten.

Art. 3.° Las obras para la construcción de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminadas á los cinco años, á partir de dicha fecha; debiendo depositar en garantía de su ejecución, y en el plazo que señala el art. 16 de la ley general de ferrocarriles, la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de dichas obras. La devolución de esta fianza se verificará cuando se hayan llenado los requisitos que marca el art. 17 de la misma ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de Nerva y de Oliva, Marqués de Villasegura, D. Marcelino Menéndez Pelayo, D. Martín de Zabala, Conde de la Romera, D. José Rivera y Conde de Torreánaz.

Palacio del Senado 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Habana, presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Ujó, en el de León á Gijón, termine en Trubia.

AL CONGRESO

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de doble vía á un metro de ancho que, empalmando en la estación del de León á Gijón en Ujó y pasando por las Seyadas, termine en Trubia, sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes y al proyecto y modificaciones que en su día apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Y habiendo introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Conde de Torreánaz, D. Patricio Sánchez, D. Manuel González Longoria, Vizconde de Campo-Grande, Don Martín Zabala, D. Nicolás Suárez Inclán y D. Victor Chávarri.

Palacio del Senado 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Habana, presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia á la Concha de Artedo.

AL CONGRESO

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho que desde la estación de Trubia, siguiendo el curso del río Nalón por los términos municipales del Grao, Pravia y Cudillero, termine en la Concha de Artedo, sujetándose á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto y modificaciones que en su día se apruebe por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Conde de Torreánaz, D. Patricio Sánchez, D. Manuel González Longoría, Vizconde de Campo-Grande, Don Martín de Zavala, D. Nicolás Suárez Inclán y D. Víctor Chávarri.

Palacio del Senado 6 de Julio de 1894.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar «modus vivendi» ó conciertos provisionales por plazo limitado referentes al régimen arancelario.

AL SENADO

La Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado al Congreso por el Gobierno de S. M. facultándole para celebrar convenios provisionales de comercio, entiende que, reclamada por los intereses de la exportación española una garantía de que sus mercancías no hayan de estar sujetas á trato diferencial en todos aquellos países con los cuales mantiene corrientes comerciales, se hace necesario conceder al Gobierno medios para otorgar nuestro trato más favorable á los productos del suelo y de la industria de aquellas Naciones en las cuales obtenga España para los suyos las tarifas más reducidas.

En su consecuencia, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario y en forma de *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de la autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas, suficiente á juicio del Gobierno para merecer como reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Duque de Almodóvar, presidente.=Julián Suárez Inclán.=Juan Alvarado.=Conde de Belascoaín.=Ramón Auñón.=Teodoro Baró.=Pompeyo de Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al Municipio de Lugo el edificio denominado de San Francisco, de propiedad del Estado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al Municipio de Lugo, en pleno dominio, el edificio nombrado de San Francisco, propiedad del Estado, cuyo usufructo le fué concedido para fines benéficos por Real orden del Ministerio de Hacienda comunicada al de Gobernación en 1842.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un cable aéreo para trasporte desde la mina de «San Manuel» en Sierra Bermeja hasta la playa más cercana á Estepona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad denominada «La Bermeja» la concesión de un cable aéreo para el trasporte de minerales de hierro que, partiendo de la mina «San Manuel», sita en la Sierra Bermeja, término de la villa de Estepona (Málaga), concluya en la playa del Mediterráneo más cercana á dicha villa.

Art. 2.° Este cable aéreo se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y su construcción habrá de sujetarse al proyecto facultativo que se presente por la mencionada Sociedad y sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Sotiello al puerto de Musel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de 1'445 entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del kilómetro 32 de la línea de Sama de Langreo á Gijón, en el paraje denominado «Sotiello», se extienda por la vega del río Aboño y termine en el puerto comercial y de refugio, en construcción, llamado del Musel, en la Concha de Gijón.

Art. 2.° El concesionario quedará obligado á presentar á la aprobación del Ministerio de Fomento, dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley, el proyecto correspondiente.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesión con arreglo al proyecto y pliego de condiciones particulares que se aprueben, deberá el concesionario emprender las obras en un plazo que no podrá ser mayor de un año, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los seis años, á partir desde la misma fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° La presente concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pravia á La Granja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Pravia y pasando por los pueblos de Cañedo y Arango, enlace en el pueblo de La Granja (Mallera) con la de San Martín de Lodón á Sornado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armigo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cazalla á Lora del Río.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Sevilla que, partiendo de Cazalla de la Sierra y pasando por la estación férrea del mismo nombre, irá á Constantina, desde donde se dirigirá por las inmediaciones de Navas de la Concepción á Puebla de los Infantes y á Peñaflor, y atravesando el término ó inmediaciones de Lora del Río, terminará en la Campana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Teijeiro á la de Baralla á Meira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Teijeiro, en la de Lugo á Rivadeo, á la de Baralla á Meira, pasando por Cirio, Carboeiro y Balonga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Malpica á Castillo de Bayuela.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal que, partiendo del pueblo de Malpica, en la provincia de Toledo, pase por Cebolla é Illán de Vacas á enlazar en Castillo de Bayuela con la carretera que está proyectada desde Talavera á San Martín de Valdeiglesias.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gibaja á Marrón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Pasará á ser carretera del Estado la ya construída desde Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que, partiendo del kilómetro 74 de la general denominada de Cereceda á Laredo, y atravesando Udalla por el puente de hierro que construyó el Estado, enlace en Marrón con la carretera del Estado de la Villa de Ampuero á Adal, comprendida en el plan de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos al presupuesto general del Estado del corriente año económico de 1894-95 y voto particular del Sr. Gasset (Don Eduardo).

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado del año económico de 1894 á 95; y estimando justas las razones aducidas por el Gobierno para solicitar la concesión de que se trata, después de oir la opinión de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra, ha creído conveniente modificar, de acuerdo con los mismos, el art. 2.° del mencionado proyecto, detallando por capítulos los suplementos de crédito que se concedan á cada uno de los Ministerios de Guerra y de Marina.

También considera oportuno la Comisión que se consigne en la parte dispositiva del dictamen que la concesión de los créditos y suplementos se hace para el caso de que no llegue á aprobarse por las Cortes el presupuesto del ejercicio corriente, puesto que en el preámbulo del proyecto del Gobierno se indica que los créditos se piden *sin perjuicio de que las Cortes estudien y discutan con la amplitud y detenimiento que estimen conveniente el proyecto de presupuestos generales de 1894-95.*

En atención á lo expuesto, tiene la hora de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios á capítulos adicionales al presupuesto de obligaciones generales del Estado, sección 3.ª, «Deuda pública», parte 1.ª, «Deuda del Estado», y al de los Departamentos ministeriales, sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del corriente año económico 1894-95, para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior y de las diferentes obligaciones del Estado por cuenta de los diferentes Ministerios, importantes respectivamente 17.300.000 y 1.500.000 pesetas.

Art. 2.° Se conceden suplementos de crédito á los presupuestos de las secciones 4.ª y 5.ª, «Ministerios de la Guerra y Marina», por la cantidad de 5.510.000 pesetas al primero y de 999.506 al segunl do, en sustitución de los resursos que por materia- de Guerra estaban consignados en el presupuesto extraordinario que ha cesado en 1.° de Julio de este año, y para el cumplimiento de las leyes de fuerzas de los ejércitos de mar y tierra, según la relación siguiente:

Sección 4.ª—Guerra.

Capítulos.		Aumentos.
3.°	Personal de Administración provincial	337.378
4.°	Material de idem	76.672
5.°	Cuerpos permanentes	1.382.551
7.°	Servicio administrativo	338.587
9.°	Remonta	144.400
10	Material de Artillería	1.500.000
11	Material de Ingenieros	1.300.000
16	Personal de la Guardia civil.	59.377
18	Ejercicios cerrados	372.000

Sección 5.ª—Marina.

4.º	Carenas..................	153.667
	Cañoneros................	300.000
	Hospital del Ferrol.........	224.666
	Fusiles Maüsser...........	236.250
11	Ejercicios cerrados.........	84.823

Art. 3.º Se conceden asimismo suplementos de crédito á los presupuestos de las secciones 6.ª y 7.ª, «Ministerio de la Gobernación», capítulo 6.º, artículo único, y de Fomento, capítulo 27, art. 3.º, por un importe de 119.275 y 5.550.000 pesetas respectivamente, con destino, el primero al aumento que produzca la reorganización en el personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, y con aplicación el segundo al pago de las subvenciones á que tengan derecho las Compañías de ferrocarriles.

La concesion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se conceden por virtud de este artículo y de los dos anteriores se entenderá hecha para el caso de que no llegue á aprobarse por las Cortes el presupuesto del año económico de 1894-95.

Art. 4.º El importe en junto de 30.978.781 pesetas á que ascienden dichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrecen los ingresos obtenidos hasta fin de Junio último sobre el importe de las obligaciones satisfechas con cargo al presupuesto de 1893-94.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El presidente, Andrés Mellado.=El vicesecretario, Francisco de Federico.

VOTO PARTICULAR

No siendo las atenciones á que se refieren los créditos solicitados por el Sr. Ministro de Hacienda en las autorizaciones sometidas á la deliberación de la Cámara de aquellas cuya necesidad se considere inmediata, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso suspenda su aprobación hasta que el Gobierno de S. M. detalle claramente los recursos con que se han de atender, y puedan discutirse con suficiente detenimiento.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Eduardo Gasset.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre concesión de un crédito de 10.000 pesetas para remediar las desgracias ocurridas en el pueblo de Blanca (Murcia).

La Comisión general de presupuestos ha examinado los antecedentes relativos á la concesión de un crédito de 10.000 pesetas para remediar las necesidades de los habitantes del Pueblo de Blanca (Murcia), que han quedado sin albergue á consecuencia del desprendimiento de tierras y piedras del monte que lo domina, y para evitar nuevos derrumbamientos; cuyo crédito fué sometido á las Cortes en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesión de 20 de Junio último, relativo á la concesión de varios suplementos de crédito; tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para disponer que del remanente que ofrece el crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Noviembre de 1893 á un capítulo adicional del presupuesto de 1893-94 del Ministerio de la Gobernación para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias, se destine la suma de 10.000 pesetas á remediar en lo posible las necesidades de los habitantes del pueblo de Blanca, provincia de Murcia, que han quedado sin albergue á consecuencia de haberse desprendido grandes masas de tierra y piedras del monte que lo domina, y para prevenir el peligro de nuevos derrumbamientos que amenazan á dicha localidad.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El presidente, Andrés Mellado.=El vicesecretario, Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Senado autorizando el establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada por el Congreso para emitir dictamen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando el establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles, ha examinado las ventajas que esta medida puede reportar á la exportación, y se pronuncia en favor de ella.

Sin esperar resultados inmediatos de gran importancia por virtud de la creación de nuevas industrias de vinificación, porque las limita el proyecto sujeto á examen á contado número de puertos y por exigir su desarrollo cierto espacio de tiempo, es indudable que ofrece alicientes á los comerciantes de vinos franceses acostumbrados al empleo de caldo español para la exportación á los mercados hispano-americanos y del Norte de Europa.

Con el establecimiento de los negociantes de Burdeos ó Borgoña obtendrían además la ventaja de la enseñanza técnica para nuestros viticultores y peritos bodegueros, la adquisición de nuevos cauces de comercio y el movimiento de riqueza que siempre refleja la manipulación de los productos naturales hasta elaborarlos y venderlos en estado de consumo inmediato.

Las precauciones adoptadas en previsión de fraude son ton numerosas, que tranquilizan el espíritu más celoso de los intereses fiscales, y en cuanto al deseo posible por la concurrencia con nuestra producción vinícola, entiende la Comisión que los valores de ésta son, por desgracia, la principal barrera opuesta á los vinos exóticos.

Por lo expuesto, la Comisión ruega al Congreso se sirva dar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno autorizará el establecimiento, en las poblaciones marítimas que tengan puerto y Aduana habilitada, de depósitos especiales de vinos franceses naturales, destinados exclusivamente á las mezclas con vinos españoles para la exportación, así como la admisión de dichos vinos libre de derechos de Aduanas, cuando vengan conducidos en envases cuya cabida mínima sea de 225 litros.

Estos vinos serán debidamente analizados para comprobar su pureza.

Art. 2.° El producto de dichas mezclas, en las cuales habrán de entrar vinos españoles en cantidad por lo menos del 60 por 100, no podrá destinarse sino á la exportación; y en el caso de destinarse al consumo interior, adeudará los derechos de Aduanas correspondientes á los vinos franceses que se hubiesen invertido en aquellos, con un 5 por 100 de recargo por los gastos de Administración y los derechos de consumos establecidos en la población á que se destinen sobre la totalidad de los que se introduzcan.

Si en cualquier población del interior se estableciesen depósitos especiales de vinos españoles con marca española, destinados exclusivamente á mezclas para obtener vinos de exportación, los edificios que ocupen estarán libres de nuevos impuestos durante los diez primeros años; pero cesando de disfrutar este beneficio en el momento que se les dé otro destino.

Art. 3.° Para el régimen de los depósitos especiales, el Gobierno, oyendo á la Dirección general de Aduanas y á la Sección de Hacienda de Ultramar del Consejo de Estado, dictará un reglamento sobre las bases siguientes:

A. Los particulares ó Sociedades que soliciten el establecimiento de un depósito especial, deberán hacerlo por medio de instancia en que se obliguen á cumplir las prescripciones de esta ley y de su reglamento, constituyendo en fianza el edificio en que haya de verificarse la instalación, con todos los envases y aparatos, y presentando además como garantía una firma comercial de reconocido crédito en la plaza.

Si no fuesen propietarios de dichos edificios, las fianzas por su valor se podrán constituir hipotecariamente en otras fincas ó en valores del Estado.

B. En los edificios destinados á depósitos especiales, que estarán lo más próximo que sea posible á los locales donde se hallen establecidas las Aduanas, no podrá establecerse ninguna industria para la elaboración y crianza de vinos que no sea la de las mezclas de vinos españoles con franceses.

C. Verificada que sea en el puerto la descarga sobre el muelle, los vinos franceses serán acompañados hasta el depósito especial por individuos del reguardo de veteramos del Cuerpo de Carabineros, y con igual formalidad serán extraídas y conducidas desde el depósito especial hasta el puerto las mezclas destinadas á la exportación.

D. Los encargados de escoltar los vinos desde el puerto al depósito especial serán portadores de una guía, extendida por la Aduana en triple talón, de la cual harán entrega al encargado del depósito, siempre bajo la intervención de uno ó más individuos del Cuerpo pericial de Aduanas, exigiéndole recibo, y en la que se designarán el número, marcas y peso de cada envase. El talón central de la guía será remitido en el mismo día por la Aduana á la Administración económica de la provincia, y el talón matriz quedará en la misma Aduana, formando parte del libro que se habilitará al efecto, sellando todas sus hojas con los de la Delegación de Hacienda y de la Aduana.

E. Las guías para la salida de las mezclas del depósito especial y su conducción al puerto se extenderán con las mismas formalidades por el encargado de aquél, que se reservará el talón matriz, remitiendo á la Delegación de Hacienda de la provincia el talón del centro, y el encargado de escoltar las mezclas el tercer talón, de que hará entrega con aquéllas en la Administración de la Aduana.

F. Con los comprobantes que constituirán los respectivos talones se llevará por la Delegación de Hacienda y por la de la Aduana respectiva una cuenta corriente á cada depósito especial, la cual será liquidada mensualmente, comprobándose con el correspondiente aforo el saldo de existencia que haya de continuar en el depósito. Tanto en los aforos de mezclas ya hechas, como en el cómputo de las exportadas en la respectiva cuenta corriente, se apreciarán los vinos de procedencia francesa por un 40 por 100 del total de las mezclas, salvo el caso en que los dueños de los depósitos especiales justifiquen que los han empleado en una proporción mayor.

G. Para acreditar la proporción en que traten de mezclar los vinos españoles con los franceses, estarán obligados los dueños de depósitos á presentar diariamente, antes de dar principio á las operaciones, una declaración jurada de las cantidades, clases y procedencias de los vinos que han de entrar en las mezclas practicables en el día. La Administración tendrá derecho á inspeccionar estas operaciones por medio de sus agentes.

H. De toda introducción de vinos españoles en los depósitos se dará cuenta á la Administración antes de realizarla, presentando el talón resguardo del ferrocarril en que hayan sido conducidos, ó la carta de porte ó conocimiento de embarque, si hubieren sido conducidos por camino ordinario ó vía marítima. La Administración conservará estas declaraciones, encarpetadas y numeradas por el orden en que las reciba, para que sirvan de comprobantes en la liquidación á que se refiere la base *F.*

I. Se considerarán como defraudaciones del impuesto de Aduanas para el efecto de la penalidad las faltas de cumplimiento del reglamento administrativo.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=José de Cárdenas.=Pompeyo de Quintana.=Carlos Groizard.=Juan Rosell.=Manuel de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Morella á Alcorisa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una de Morella á Alcorisa, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Castellón á Zaragoza, en el punto donde se halla Morella, y pasando por los importantes pueblos de Forcall, Villores, Ortells, Palanqués, Zurita, y siguiendo por Aguaviva y Mas de las Matas, enlace en Alcorisa con la carretera que de Teruel va á Alcañiz.

Ar. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece para la construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 6 de Julio de 1894 =El Marqués de Casa-Jiménez, presidente.=R. Cesáreo Sanz.=Mateo de Alcocer.=Martín Esteban.=Julián Calleja.=José María de Hoyos.=Conde de Belascoaín.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Llorens.=Antonio López de Tejada.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley para el ejercicio de la farmacia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre el ejercicio de la farmacia ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sólo los farmacéuticos con título legal están autorizados para elaborar y expender los medicamentos.

Art. 2.° La profesión de farmacia se ejerce en botica abierta al público con arreglo á las disposiciones de las actuales ordenanzas, ó del reglamento que al efecto se dicte.

Art. 3.° Podrá también el farmacéutico dedicarse á un ramo ó especialidad de la farmacia sin sujeción á las ordenanzas.

Art. 4.° Los medicamentos llamados específicos podrán expenderse en establecimientos especiales, siempre que al frente de los mismos se halle un licenciado en farmacia.

Art. 5.° Las aguas minerales medicinales podrán expenderse por los propietarios de los manantiales, y también en establecimientos especiales á cuyo frente se halle un farmacéutico.

Art. 6.° Queda prohibida la venta y la importación del extranjero de los medicamentos secretos, entendiendo por tales aquellos cuya composición no es conocida.

Art. 7.° Sólo la Real Casa y los hospitales civiles y militares podrán establecer boticas para su servicio regentadas por farmacéuticos.

Art. 8.° El Ministro de la Gobernación, oyendo al Real Consejo de Sanidad, dictará un reglamento para el ejercicio de la farmacia de conformidad con esta ley.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Pablo Cruz, presidente.=Tiberio Avila.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel García Iñiguez.=José Muñoz.=Ricardo de la Puerta y Escolar, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife y de los interinsulares en Canarias.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife y de los interinsulares en Canarias ha examinado este asunto detenidamente, y estando conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para contratar por concurso la explotación y el entretenimiento del cable telegráfico submarino de Cádiz á la isla de Tenerife y de los interinsulares de la provincia de Canarias, con el particular ó Compañía que más garantías y seguridades ofrezca al Estado en el cumplimiento del contrato, ajustándose á las siguientes bases:

A) El concesionario se comprometerá á hacer la explotación durante veinticinco años, empleando siempre los aparatos de trasmisión más rápidos y perfectos que se conozcan, abonando al Tesoro como tipo mínimo el 25 por 100 del importe total de los productos de trasmisión de todos los despachos sujetos á tasa que circulen por los expresados cables.

B) La trasmisión de los despachos oficiales y de servicio tendrán preferencia y será gratuita; los de la prensa periódica abonarán la mitad de la tasa establecida ó que se establezca para los particulares, en la inteligencia de que esta tasa se someterá á la aprobación del Gobierno.

C) Mientras dure el período de explotación, el concesionario se obligará á sostener y conservar á su costa todos los cables, así subterráneos como submarinos, en perfecto estado de servicio, entregando unos y otros al expirar el plazo.

En el caso de ocurrir alguna avería en los mismos, será de su cuenta el remediarla, lo mismo que si fuera menester proceder á la renovación total de los cables, tanto subterráneos como submarinos, entendiéndose que ha de proceder á restablecer la comunicación en el plazo máximo de cuatro meses en el primer caso y de seis en el segundo.

D) Dentro de los dos primeros años de la explotación, el concesionario se obligará á tender un nuevo cable entre la isla de Tenerife y el puerto de San Sebastián en la de Gomera, cuyo importe satisfará el Tesoro con el producto del tanto por 100 de los derechos de trasmisión de despachos, que deberá abonar aquél en diez mensualidades siguientes.

Inmediatamente después de adjudicado el servicio, procederá el concesionario á levantar el cable entre las islas de Gran Canaria y Lanzarote, amarrándole en la de Fuerteventura y estableciendo en ésta una estación telegráfica en Puerto Cabras, sin percibir por esto retribución alguna.

E) El concesionario que tome á su cargo la explotación de estos cables, deberá emplear precisamente para el servicio de trasmisión funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos, pagados por cuenta de aquél, quedando además sujetos á la inspección y vigilancia del servicio por los jefes del Cuerpo de Telégrafos de cada una de las estaciones, pudiendo, al efecto, penetrar en el gabinete de trasmisión y examinar la marcha del servicio, los aparatos y su montaje, y cuanto sea preciso para garantizar los derechos del Estado.

Los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que pasen al servicio del concesionario disfrutarán por

lo menos el doble sueldo del que corresponde á su categoría en el Cuerpo, pero se considerarán, sin embargo, como en activo servicio del Estado, y, por lo tanto, sujetos á los reglamentos telegráficos vigentes, además de los deberes que les imponga el concesionario, entendiéndose, en este caso, que unos y otros serán perfectamente armónicos.

F) Para responder á las responsabilidades á que hubiere lugar por incumplimiento de las condiciones anteriores, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos una fianza de 500.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al 4 por 100 de interés.

G) En caso de interrupción de relaciones diplomáticas ó de guerra con el país de que sea súbdito el concesionario, el Estado podrá incautarse de los cables, devolviendo la fianza, sin que haya lugar á reclamación ni indemnización en ningún tiempo.

Art. 2.° Durante el período de la concesión, el Gobierno no podrá establecer por sí ni permitir que se establezca ningún otro cable directo ni indirecto entre la Península y las Canarias, pero siempre tendrá el concesionario este derecho si á su juicio el desarrollo del servicio así lo exige; en la inteligencia de que si estableciere otro nuevo cable, el Estado ha de percibir el mismo tanto por 100 del servicio que curse por él, como si cursara por el antiguo, teniendo también la misma intervención sobre el expresado cable.

Art. 3.° La adjudicación de este servicio se hará por una Junta formada por los Sres. Ministro de la Gobernación, un Senador y un Diputado á Cortes, por lo menos, de la provincia de Canarias, el director general de Correos y Telégrafos, y de un jefe de centro del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 4.° El Ministro de la Gobernación queda autorizado para el cumplimiento de esta ley, así como para el arreglo de todas las cuestiones relacionadas ó que en lo sucesivo se relacionen con este servicio.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=José de Quintana y León.=Juan Alvarado.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Ramón Auñón.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley autorizando la introducción y venta en la Península é islas adyacentes de carnes frescas muertas, procedentes de ganado criado en España.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley autorizando la introdución y venta en España é islas adyacentes de carnes muertas frescas, procedentes de ganado criado en España, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la introducción y venta en todos los pueblos de la Península y de las islas Baleares y Canarias de carnes frescas muertas, procedentes de reses criadas en España, sacrificadas en cualquier matadero legalmente autorizado.

La procedencia y sanidad de dichas carnes se acreditarán con certificado expedido por el veterinario municipal ó jefe del matadero del pueblo en que las reses hubiesen sido degolladas.

Art. 2.° La inspección de las carnes en el punto de destino se hará gratuítamente por el perito revisor que el Ayuntamiento designe. Si el introductor de las carnes no se conformase con el dictamen de dicho perito, podrá exigirle que lo haga constar por medio de certificado, y nombrar otro perito para que ambos lleven á cabo la inspección. En caso de discordia resolverán como terceros el director de la Escuela de veterinaria, donde la hubiere, y en su defecto, el subdelegado de veterinaria, ó quienes estos designen para sustituirlos.

Todas estas operaciones habrán de verificarse dentro de las seis horas siguientes á la presentación de las carnes por el introductor de ellas para su inspección.

Art. 3.° Los Ayuntamientos están obligados á facilitar puestos en los mercados públicos, mediante la retribución correspondiente á los introductores de carnes muertas para la venta de las mismas.

Art. 4.° El Gobierno dictará las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Julián García San Miguel, presidente.=Félix Suárez Inclán.=Pegerto Pardo Balmonte.=Eduardo Dato.=José de Cárdenas.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de la estación de Alcantarilla á Caravaca.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Alcantarilla á Caravaca ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. José Alajarín Cánovas la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Alcantarilla, ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y pasando por Campos, Albudeite, Mula, Bullas y Celiegín, termine en la ciudad de Caravaca.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que se presentará, previa la aprobación del Ministerio de Fomento, debiendo comenzarse dentro de los doce meses siguientes á la fecha en que se otorgue la concesión, y quedar terminadas en el plazo de seis años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° La concesión se otorgará por el plazo de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Joaquín López Puigcerver, presidente.=Jenaro de la Parra.=Nicasio de Montes.=Rafael López Oyarzabal.=Angel Aznar.=Juan López Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ojos al puente de Abarán ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una de Ojos, en la de Archena á Ricote, por las inmediaciones del puente de Blanca, al puente de Abarán.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Rafael López Oyarzábal.=Salvador Fernández Soler.=Juan López Parra.=Angel Aznar.=José Garzón y Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Puente de Riveira á Polvoreiro.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente Riveira á Polvoreiro, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una travesía que, partiendo del kilómetro 25, hectómetro 5 á 6, y punto denominado camino del Puente Riveira, en la carretera de Nadela á Campos de Vila de Quiroga, empalme en Polvoreiro con la de Sarria á Samos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco Martín González. Emilio Díaz Moreu.=Vicente Martínez Bande.=Cecilio Gurrea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general la carretera de Belmonte á Cervera.

La Comisión elegida para formular dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general la carretera de Belmonte á Cervera, ha examinado este asunto, y somete al examen y discusión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Belmonte á Socuéllamos en el pueblo de las Mesas, y pasando por Pedroñeras, Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo, Castillo de Garcíamuñoz é Hinojosa, termine en Cervera, donde se unirá con la de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=José Muñoz.=Juan Felipe Sendín.=Emilio Díaz Moreu.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco Martínez y González.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Paseo del Alta, en Santander, á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del Paseo del Alta á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Santander, que, partiendo de esta ciudad al punto conveniente del Paseo del Alta, y pasando por el sitio denominado Polio, atraviese el barrio de Pereda y el llamado de Arriba, del pueblo de Cueto, continúe por los barrios de Buenavista y de Ricial, y termine en el empalme con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

Art. 8.° Para el cumplimieto de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Emilio de Alvear, presidente.=José María Jimeno de Lerma.=Federico Laviña.=Manuel Iranzo Benedito.= José Gutiérrez Abascal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aréas á la de Castro Caldelas á Monforte.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senedo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Areas á la de Castro Caldelas á Monforte, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Areas á la carretera de Castro Caldelas á Monforte por Sober, con un ramal desde Sober por puente de Canabal á la de Puebla del Brullón á Orense.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco Martín González.=Guillermo Joaquín de Osma.=Teolindo Soto.=Vicente Martínez Vande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión reformando el Código de comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar las siguientes enmiendas al proyecto de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á las suspensiones de pagos y quiebras:

Art. 870. Debe entenderse redactado en la forma siguiente:

«El comerciante que poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas prevea la imposibilidad de efectuarlos á las fechas de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el juez de primera instancia de su domicilio, en vista de su manifestación, y *siempre y cuando con la solicitud se acompañen los documentos y se cumplan los demás requisitos prevenidos por la ley especial.*»

Art. 871. Este artículo deberá redactarse diciendo:

«También podrá el comerciante que posea bienes suficientes para cubrir todo su pasivo, presentarse en estado de suspensión de pagos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho; *entendiéndose vencida desde el instante en que haya sido reclamada judicial ó extrajudicialmente.*

»*Trascurrido ese período, á contar desde la fecha de la reclamación, no podrá hacer uso del beneficio de la suspensión, dejándose sin efecto el auto de declaración de la misma.*»

Art. 872. Este artículo deberá aparecer asimismo redactado en la forma que sigue:

«El comerciante que pretenda ser declarado en estado de suspensión de pagos deberá acompañar con su primer solicitud la proposición de espera, además de los documentos exigidos por la ley especial.

»*La proposición de espera, aun cuando podrá serlo por plazos diversos, nunca excederán éstos del período de seis años, á contar desde que el convenio sea firme, de forma que en este trascurso de tiempo necesariamente ha de resultar satisfecho el total pasivo del que haya obtenido á su favor la declaración de suspenso.*

»Si bajo cualquier manera se pretendiera ó intentase conseguir quita ó rebaja de los créditos, el juez se negará á tramitar la solicitud de suspensión de pagos, *como igualmente si la espera excediera de los seis años fijados en el párrafo anterior.*»

Art. 876. El párrafo primero de este artículo deberá ser redactado consignándose en él:

«*Es obligación de todo comerciante que hubiere cesado en el pago corriente de sus obligaciones ponerlo en conocimiento del juez de primera instancia de su domicilio, dentro de los tres días siguientes, presentándose en estado de quiebra, á no ser que hubiera optado por la suspensión.*

»Efectuado el reconocimiento de créditos contra la quiebra, podrán los acreedores en la primer junta ó cualquier otra que posteriormente se celebrara, á instancia del comisario ó de algunos de dichos acreedores, acordar la realización inmediata de todos ó parte de los bienes del activo, cuyo importe ingresará en el establecimiento público destinado al efecto, de donde no podrá sacarse sino por orden del juez de primera instancia que de la quiebra conozca, para la aplicación procedente con arreglo á la ley. La forma, requisitos ó solemnidades en que los bienes se hayan de realizar, se determinará por los acreedores en el acto de la junta, teniendo en cuenta la naturaleza y clase de los mismos, y los acuerdos que se adopten en cuanto al particular habrán de serlo por mayoría de los asistentes al acto de dicha junta.»

El párrafo sexto del mismo art. 878 se redactará de la siguiente manera:

«El ministerio fiscal, desde que se dicte el auto de declaración de quiebra, intervendrá necesariamente en el procedimiento, para el solo efecto de que no se demore, y prosiga inmediatamente con su intervención y la de los acreedores que lo soliciten, la pieza de calificación, la cual se tramitará en papel de oficio y sin devengar derechos en ella, por los auxiliares de la administración de justicia que en la misma intervienen.»

El párrafo quinto del art. 893 deberá ser redactado:

«Los que siendo tenedores de alguna pertenencia del quebrado, al tiempo de hacerse notoria la declaración de quiebra por el juez que de ella conozca, la entregasen á aquél y no á los administradores legítimos de la masa, á menos que siendo de Nación ó provincia diferente de la del domicilio del quebrado prueben que en el pueblo de su residencia no se tenía noticia de la quiebra. *Estos, sin embargo, responderán siempre á la masa de la pertenencia de que se trate, ó su valor, sin perjuicio de la acción criminal que pueda asistirles contra el quebrado.*»

El sétimo párrafo de este artículo deberá ser redactado diciéndose:

«Los que después de publicada la declaración de la quiebra admitiesen endosos del quebrado, siempre que se acredite tenían conocimiento de la situación de éste, si bien no por ello eludirán la responsabilidad civil para con la masa, estando obligados á devolver el importe de los documentos que realizasen, á reserva de la acción que les asista contra el quebrado por defraudación ó estafa.»

El párrafo noveno se redactará.

«Los agentes mediadores que intervengan en operación de tráfico ó giro que hiciera el comerciante declarado en quiebra, á no ser que justificasen en debida forma no tenían conocimiento de la situación del mismo; pero aun en este caso, no eludirán la responsabilidad civil subsidiaria para con la quiebra de la operación ú operaciones de que se trate, si el quebrado no efectúa el reintegro.»

Madrid 7 de Julio de 1894.=Julián Muñoz.=Román Laá.=Pablo Cruz.=Enrique Arroyo.=Ricardo de la Puerta.=José Garzón Pérez.=Jenaro de la Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Agelet, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca en el puente llamado de la Clamó.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Miguel Agelet.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 9 DE JULIO DE 1894

SUMARIO

Abierta á las dos y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Nota de jefes y oficiales del ejército que cobran sueldo del empleo superior: comunicación.

Expediente de adeudo de una partida de grasas incoado por la Aduana de Algeciras: comunicación.

Juramento del Sr. Dolz.

Carretera de Lérida á Almacellas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Agelet, se toma en consideración.

Demolición de una presa sobre el río Eresma, en Segovia: pregunta del Sr. Drake.

Rumores acerca de la desaparición del códice original del testamento de Isabel la Católica en la Exposición universal de Chicago: preguntas del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Sanchís.

Condiciones marineras del vapor «Alcedo»; vigilancia de las costas de Africa para impedir el contrabando de armas; remisión al Congreso de los documentos referentes á la inversión de las cantidades destinadas á construcciones navales: contestación del Sr. Ministro de Marina á preguntas del Sr. Llorens.=Rectificación del Sr. Llorens.

Descarrilamiento ocurrido en el ferrocarril de Bilbao á Lezama; irregularidades cometidas por la Junta de instrucción pública de Badajoz con un maestro de instrucción primaria; inserción en los periódicos oficiales de todo género de accidentes desgraciados ocurridos con motivo de las corridas de toros: preguntas y ruego del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Llorens.

Antecedentes relacionados con la cuestión del repertorio anejo al convenio comercial de reciprocidad entre Cuba y los Estados Unidos; datos detallados sobre importación en Cuba; consultas que hayan mediado entre el Gobierno de la República norte-americana y el de España con motivo de los recargos que aquel Gobierno intenta imponer á las importaciones de Cuba; propósitos del Gobierno en materia arancelaria en la isla de Cuba; situación monetaria de dicha isla: supuesta incompatibilidad entre las ideas autonomistas y monárquicas: recuerdo de reclamaciones anteriores del Sr. Perojo: preguntas y manifestación de dicho señor, producida por una alusión del Sr. Sanchís.=Rectificación de este Sr. Diputado.=Manifestación del señor Carvajal y Domínguez, quien á la vez reclama el texto del telegrama atribuído al Sr. Pertierra.=Rectificación del Sr. Perojo.=Alusión personal del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Bilbao: dictamen y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del señor Pacheco en contra.=Idem del Sr. Comyn en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Marqués de Casa-Torre y Azcárate.=Se toma en consideración en votación nominal.

Enmiendas al dictamen autorizando al Gobierno para celebrar «modus vivendi» referentes al régimen arancelario: primera lectura.

Suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona: anuncia el Sr. Presidente la continuación de la discusión del dictamen sobre la comunicación del Gobierno.

Duración y prórroga de las sesiones; lectura del art. 100 del Reglamento.=Se pregunta si se prorroga la sesión.=Discurso del Sr. Ballestero en contra.=Manifestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Lectura del artículo 100 del Reglamento.=Manifestaciones de los señores Romero Robledo y Presidente.=Alusión personal del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificaciones de los señores Ballestero y Romero Robledo.=Alusión del Sr. Azcárate.=Manifestaciones del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Conde de Xiquena.=Nuevas manifestaciones del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Ballestero.=Manifestaciones de los señores Ministro de la Gobernación y Sanz.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Azcárate, Conde de Xiquena y Sanz.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Declaración del Sr. Presidente.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las nueve y media.

Abierta á las dos y media de la tarde, se leyó, y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, los siguientes documentos remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra: nota numérica de los jefes y oficiales que cobran sueldo del empleo superior en virtud del art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890; y copia de la acordada del Consejo de Estado en pleno de 7 de Marzo último, recaída en el caso del teniente coronel de ingenieros D. Antonio Ripoll; manifestando á la vez el Sr. Ministro, que respecto al cálculo aproximado del número de los que se acogerán al retiro con las ventajas de que se trata, no es fácil determinarlo; pero que prudencialmente puede asegurarse que será muy reducido, llegando cuando más al 2 ó 3 por 100 en todo el ejército.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente incoado en la Aduana de Algeciras referente al adeudo de una partida de grasas para la fabricación de jabones, importadas por el Sr. Lacárcel; expediente remitido por el señor Ministro de Hacienda á petición del Sr. García Alix.

Juró y tomó asiento el Sr. Dolz, anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lérida á Almacellas. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 174.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AGELET**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Agelet, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Drake.

El Sr. **DRAKE**: Ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de comunicar al Sr. Ministro de Fomento la pregunta que voy á dirigirle.

¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de que el gobernador de Segovia haya hecho cumplir una Real orden en que se ordenaba la demolición de una presa construída abusivamente sobre el río Eresma, en Segovia, y mandada derruir para servicio de la fábrica titulada «La Confianza?»

En caso de no haberse cumplido la Real orden (que á mí me consta que no se ha cumplido), yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que tome las medidas convenientes para que se cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHES**: Me complace muchísimo que haya algún Ministro en el banco azul, para que pueda escuchar las palabras que tengo que dirigir al Congreso.

Hace dos ó tres días que tenía pensado hacer una pregunta al Gobierno de S. M.; pero como quiera que los periódicos de todos matices habían manifestado que el Sr. Ministro de Estado, que es al que principalmente va dirigida mi pregunta, estaba enfermo, he creído de mi deber tener la consideración de no hacer esta pregunta hasta hoy; pero ante la eventualidad de que puedan cerrarse muy pronto las Cortes, esta mañana me he dirigido al Sr. Presidente del Consejo, rogándole que se sirviera asistir á primera hora de la sesión al Congreso.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno amigo el Sr. Aguilera, puesto que en este momento es ahí el representante del Gobierno, que se sirva tomar acta de la manifestación que voy á hacer, rogándole que mañana, si no se cierran las Cortes esta tarde, se sirva dar contestación satisfactoria á la pregunta que voy á dirigir al Sr. Ministro de Estado.

Por motivo que no es del caso explicar, me consta absolutamente que, prescindiendo de los servicios que prestaba la Comisión general que remitía los objetos á la Exposición de Chicago, se remitió por el Ministerio de Estado á dicha Exposición un documento importante, cual es el testamento original de Isabel la Católica que se guardaba en la Biblioteca Nacional. Este documento, que representaba una de

nuestras pasadas glorias, fué remitido por el Ministerio de Estado para que figurase en el certamen nacional de Chicago, y ahora ha llegado á mis oídos, por distintos conductos, que este documento ha desaparecido de la Delegación general de Chicago.

Tengo entendido además, que con motivo de la desaparición de este documento se ha entablado una negociación diplomática, negociación diplomática que, como todas las que se entablan en este sentido, casi todos estamos seguros de que no ha de producir resultado alguno. Por tanto, Sres. Diputados, yo me veo en la necesidad de preguntar al Gobierno de S. M., en términos concretos, lo siguiente: partiendo del supuesto de que por el Ministerio de Estado, y contra la voluntad, y contra el dictamen, y contra el informe del dignísimo director de la Biblioteca, señor Tamayo, se remitió hace tiempo á Chicago el testamento original, el códice de Isabel la Católica, que ha figurado en aquella Exposición, ¿tiene noticia el Gobierno de que haya sido devuelto este documento por el mismo conducto que se remitió á los Estados Unidos? En el supuesto de que no se haya devuelto, yo creo que el Gobierno estará en el caso de dar una contestación terminante mañana mismo, manifestando qué clase de negociaciones diplomáticas se han entablado y quién es el responsable de la desaparición de este documento, en el caso de que este hecho del cual doy cuenta al Congreso haya tenido lugar. Esta es, en términos concretos, mi pregunta.

Cuando ya no nos quedan á nosotros los españoles sino los recuerdos de las pasadas glorias, cuando ya no nos quedan sino estos documentos que atestiguan que fuímos en algún tiempo los señores del mundo, ¿no es verdaderamente triste y vergonzoso que por una incuria, por un descuído, por una falta en el cumplimiento de su deber de aquellos que estaban obligados á guardar esto que se les confió, nos veamos en la precisión de tener que entablar para que vuelva á nuestro poder negociaciones diplomáticas, que casi desde este instante me atrevo á asegurar que no producirán resultado alguno?

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien no pido que me conteste en este instante porque no puede estar enterado de este asunto (sería una casualidad que lo estuviera), que trasmita al señor Ministro de Estado ó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros mi deseo de que en la sesión de mañana, á primera hora, me contesten terminantemente acerca de estas tres preguntas. Primera: ¿Se remitió por el Ministerio de Estado el testamento original de Isabel la Católica para que figurase en la Exposición de Chicago? ¿Sí ó no? Segunda: ¿Tiene noticia el Gobierno de que este documento se haya extraviado ó le haya ocurrido algún percance? Tercera: en el caso triste, desgraciado, verdaderamente sensible, de que esto haya ocurrido por deficiencia de los encargados de guardar este documento, ¿cuáles son las negociaciones diplomáticas que se han entablado, y en qué estado se encuentran?

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Tendré mucho gusto en trasmitir al Sr. Ministro de Estado las preguntas que se ha servido hacer el señor Sanchís.

Desde luego, sin entrar en el fondo de la cuestión, porque yo ignoro sus antecedentes y no sé si el documento á que se ha referido S. S. ha sido sustraído, puedo asegurar, en primer término, que al remitir á Chicago ese documento, del mismo modo que en análogas ocasiones se han remitido joyas artísticas ó históricas de nuestro país á otros certámenes parecidos al de Chicago, indudablemente se cumplieron por el Ministerio de Estado y por el de Fomento... (*El Sr. Sanchís*: Por el de Fomento no.) Por el de Fomento, indudablemente, porque el de Estado no tenía jurisdicción sobre la Biblioteca Nacional... (*El Sr. Sanchís*: Repito que por el Ministerio de Fomento no.) En vano sería que la pretensión del Ministro de Estado se determinara, si el Ministerio de Fomento, que es de quien depende la Biblioteca Nacional, no realizó algún acto en este sentido. Pudiera ser que el Ministerio de Fomento y el de Estado estuvieran desempeñados por una misma persona, pero esto no puede ser motivo para confundir las respectivas jurisdicciones de cada Ministerio.

Digo, pues, que indudablemente el Ministerio de Estado y el de Fomento llenarían los requisitos necesarios para que esa joya histórica fuera en las condiciones que debiera ir; tengo además la seguridad que los encargados de su custodia han cumplido con su deber; pero en fin, si alguna deficiencia hubiera en este sentido, de ser cierto el hecho denunciado por el Sr. Sanchís, pierda S. S. cuidado, que, lo mismo el Sr. Ministro de Fomento que el de Estado, darán al hecho toda la importancia que tiene y exigirán la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

A este efecto, es indudable que las negociaciones diplomáticas ó gestiones de esta naturaleza se habrán seguido como se siguieron cuando por otras causas muy diferentes, que no guardan analogía con el presente hecho, se recuperó el célebre lienzo *San Antonio*, de Murillo, así como también en otra ocasión otros objetos artísticos de gran valor que fueron robados en Madrid cuando yo era gobernador, y merced á las gestiones del Sr. Ministro de Estado fueron recuperados en los Estados Unidos, á donde habían ido á parar.

De todos modos, yo cumplo con mi deber dando esta satisfacción al Sr. Sanchís y prometiéndole que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Estado las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS:** No tengo sino una observación que hacer á las palabras que ha pronunciado mi digno amigo el Sr. Aguilera.

Desde luego, la promesa que acaba de hacerme en nombre del Gobierno me satisface; porque yo no puedo menos de esperar, interesado como desde luego está en ello el Gobierno por su propio honor y por su decoro, que se exigirá la responsabilidad á aquel sobre quien recaiga, y que se tomarán todas las medidas necesarias para recuperar ese documento, si realmente se ha perdido.

Pero respecto á lo que S. S. ha dicho de la intervención en el asunto del Ministerio de Fomento, me interesa personalmente aclarar la cuestión. Por este Ministerio no se ha remitido ese documento á la Exposición de Chicago. La Comisión general de la Exposición de Chicago dependiente del Ministerio de

Fomento, y á la cual me honro de pertenecer, y de la que soy secretario general, no ha remitido este objeto; puedo asegurar que entre los objetos que por el depósito regional de Madrid se han enviado á aquella Exposición, y los conozco perfectamente porque estoy encargado de este depósito, no figura el testamento de Isabel la Católica.

Media la circunstancia especial de que el director de la Biblioteca Nacional puso varios inconvenientes para que ese documento saliera del establecimiento de su digno cargo, y únicamente salió en virtud de la insistencia del Sr. Ministro de Estado, insistencia que después de todo yo no censuro; pero no se me negará que desde el instante que fué él quien especialmente insistió, debió tomar todas las precauciones necesarias para que con ese precioso documento no ocurriera percance alguno. Por lo tanto, el Ministerio de Fomento no tiene absolutamente nada que ver, se lo aseguro á S. S., en este asunto; es una cuestión entre el Ministerio de Estado y el delegado general de la Exposición de Chicago: he aquí por qué el único que tiene que dar cuenta de él, el único que tiene la verdadera responsabilidad del hecho, es el Sr. Ministro de Estado.

Pero en fin, sea del Ministerio de Estado, sea del de Fomento, la responsabilidad es del Gobierno de S. M. Y para aclarar el asunto, como quiera que la Comisión general de la Exposición de Chicago depende del Ministerio de Fomento, como quiera que yo pertenezco á esta Comisión, y tengo necesidad de salvar mi responsabilidad, para que no pueda caer nunca sombra alguna sobre esa Comisión, que no ha tenido arte ni parte en este hecho, yo espero que el Gobierno de S. M., en la sesión de mañana, dará amplia contestación á las preguntas que he tenido la honra de formular.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): He pedido la palabra para tener el gusto de contestar á unas preguntas que me hizo en la sesión del día 6 el señor Llorens.

Ante todo, tengo que decir á S. S. que no estoy huído del Parlamento; casualmente el mismo día en que S. S. pronunció esas palabras, estaba yo en el Senado contestando al Sr. Marqués de Aguilar de Campóo. Creo, pues, que el Sr. Llorens no habrá querido mortificarme con sus palabras; pero como es una cuestión que me atañe personalmente, no diré sobre ella una palabra más sino que no me ha mortificado S. S., y que tampoco yo trato de pronunciar ninguna que pueda molestar en lo más mínimo á su señoría.

La primera pregunta con que se sirvió honrarme S. S. se refiere al viaje del cañonero *Alcedo*. Tengo á este propósito que decir á S. S., que ese cañonero salió de Cádiz con rumbo á las islas Canarias para después continuar á Cuba, porque hacía mucho tiempo que el gobernador general de esta isla tenía solicitado con grande empeño que fuera allí un buque del tipo y porte del *Alcedo*. Y como desgraciadamente no hay muchos en España, y los que tenemos de los tipos similares están sirviendo de guarda-costas, me pareció que el que tenía mejores condiciones para ese viaje era el *Alcedo*.

Yo creo que, Dios mediante, el *Alcedo* llegará felizmente á la isla de Cuba; que podrá tener la desgracia, que lamentaré, primero como Ministro de Marina, y después como español, de tener en el viaje alguna de esas averías que no pueden evitarse porque durante la noche encuentre algún obstáculo; pero esas averías, que son frecuentes en la maquinaria é irremediables muchas veces, son independientes del tipo del buque. Si sufre algún desperfecto por causa del tonelaje ó por esas otras condiciones del barco, entonces está para responder el Ministro de Marina.

El Sr. Llorens, que conoce perfectamente el barco, porque hace tiempo que tuvo conmigo una conversación respecto de él, comprenderá lo que estoy diciendo, y es posible que ahora esté impresionado por las noticias de Cádiz, donde dicen las gentes que ese barco no reunía condiciones para ese viaje, y donde parece que se abrigan temores, porque para prepararlo para la travesía fué necesario quitarle los cañones y disminuir un poco la dotación de marinería, porque llevaba carbón sobre cubierta.

Esto no es una novedad, tratándose de los barcos que se mandan á la isla de Cuba, lo mismo que á las islas Filipinas, donde han de prestar diferentes servicios, bien para trasportes, bien de guarda-costas; en todos estos casos se ha preparado el viaje en condiciones análogas á las en que se ha preparado el del *Alcedo*.

Así es, que no hace mucho tiempo que hizo un viaje á la isla de Cuba llevando 1.000 hombres la fragata *Navas de Tolosa*, y hubo que quitarle la artillería, dejándole sólo seis cañones, porque además de llevar carbón en las carboneras, llevaba sacos sobre cubierta y en las baterías, lo cual no estorbaba ni dificultaba en lo más mínimo las condiciones del barco, porque, como S. S. comprenderá perfectamente, ese carbón se gasta en los primeros días del viaje, y después al barco no le pasa nada.

En cuanto á lo que hayan podido pensar las personas que han creído que era temerario hacer ese viaje en el *Alcedo*, yo podría decir á S. S. que no tengo ninguna noticia oficial en ese sentido. Es verdad que no lo he preguntado tampoco de oficio; pero es muy frecuente que las autoridades, que tienen la responsabilidad directa, inmediata, avisen diciendo que el barco tiene estas ó las otras condiciones, que presenta estos ó los otros inconvenientes y que podría prepararse de este modo ó del otro para facilitar el viaje y el buen éxito de la expedición; y á mí en esta ocasión no se me ha dicho nada oficialmente.

Pero sí he recibido noticias particulares, y tendré el gusto de comunicárselas á S. S. En primer lugar, he tenido varias cartas del dignísimo comandante que manda ese buque, y de buena gana leería á S. S. algunos párrafos de estas cartas; pero no quiero leerlos, porque podría suponerse que, tratándose de un subordinado mío, no había de contradecir las órdenes que yo le había dado. Pero además me han entregado una carta, que el mismo comandante dirige á un amigo suyo particular; y como esa carta sí que tiene todas las condiciones apetecibles de imparcialidad y franqueza, voy á leer sólo uno de los párrafos, para tranquilidad de S. S. y para justificar al mismo tiempo la tranquilidad que yo tengo.

La carta es bastante larga; pero el párrafo que ahora verdaderamente nos interesa es el siguiente: Dice el comandante: «El barco me ha gustado mucho... (Dice esto después de haber arribado á Cádiz, porque ya sabrá S. S. que tuvo que arribar á Cádiz porque el palo mayor se encontraba en mal estado.) El barco me ha gustado mucho en la mar, pues dado su escaso desplazamiento, se defiende muy bien en la mar, sobre todo cuando la recibe de proa á amuras; y tiene sobradas condiciones para ir á Cuba, á mi juicio.»

Esto es lo que el comandante de ese buque manifiesta á un amigo suyo, y puede suponer S. S. lo que me habrá dicho á mí.

Me parece que esto tiene importancia, tratándose de manifestaciones hechas por este comandante, que es el responsable del buque y de las vidas de los que van en él, y que es un oficial dignísimo, que desde luego, si hubiera visto el menor peligro en que ese buque hiciera el viaje, me lo hubiera dicho, ó por lo menos hubiera llegado á mis oídos, del mismo modo que ha llegado á mí esta carta de uno de los amigos y compañeros que tiene en el Ministerio.

También me preguntó S. S. algo sobre la última campaña del cañonero *Pinzón*. Decía S. S. y si me equivoco, tendrá S. S. la bondad de advertírmelo... (*El Sr. Llorens*: No dije más que lo que acababa de leer en los periódicos.) Está bien, Sr. Llorens; lo que digo es que pudiera olvidárseme algo de lo indicado por S. S., y si así sucediese le agradecería que me lo recordara para contestar á S. S. satisfactoriamente á todo lo que manifestó.

El *Pinzón* está á las órdenes del comandante general de Melilla, y salió á hacer un crucero, supongo que con instrucciones que el comandante general le daría, y creo que ese crucero sería para visitar nuestras posesiones de Africa y para recorrer la costa por si encontraba alguna novedad.

Parece, según las noticias que ha leído S. S., que encontró varias embarcaciones pequeñas con tripulantes españoles, alguna de las cuales estaba desembarcando armas en la boca del río Martín.

Pues yo diré á S. S. que cuando se ven esas embarcaciones menores, esos botes con bandera inglesa, hay que suponer que llevan sus patentes legítimas y que son barcos ingleses. Es verdad que, al llevar tripulantes españoles, parecen ser esos barcos españoles que por su gusto enarbolan bandera inglesa; y si en efecto se tratase de buques españoles que para burlar la ley largaran bandera inglesa, esos barcos debieran ser apresados y castigados sus tripulantes, y declarada su carga buena presa á favor de los que la apresaran. Pero para eso sería necesario apresarlos en aguas jurisdiccionales de España; y en aguas de Tetuán, en aguas marroquíes, no tenemos el derecho de visita.

Existe instruído un expediente por virtud del cual se determinaba que nuestros buques, para evitar el alijo de armas en Marruecos, y de acuerdo con el Emperador, pudieran situarse en la embocadura del río Martín, cerca de Tetuán, con el objeto de vigilar y hasta apresar los barcos que se dedicaran á ese alijo; pero eso ofrecía ciertas dificultades diplomáticas, y hasta ahora no hemos podido conseguirlo. Por consiguiente, á esos buques tripulados por españoles y que van con bandera extranjera no se puede hacer otra cosa más que perseguirlos, quedando para resolver después si son ó no buena presa.

Y á propósito de esto, le voy á manifestar á S. S. lo que ocurrió con el *María de los Angeles*.

En cuanto al *María de los Angeles*, recordará S. S. que me pidió ese expediente, el cual reclamé yo al departamento de Cádiz sin conseguir que lo enviaran; pero luego insistió S. S. en su petición, y yo, deseando complacerle, puse un telegrama al capitán general del departamento de Cádiz pidiendo el mencionado expediente, y efectivamente esta vez me lo mandó; pero cuando el referido expediente llegó al Ministerio, me encontré con que no estaba ultimado, que estaba pendiente de que fuese fallado por la Junta de asistencia del Departamento de Cádiz; y como para que se dictase ese fallo había un plazo de sesenta días, á contar desde aquél en que se publicó en la *Gaceta* el llamamiento á los tripulantes del *María de los Angeles*, yo no tuve más remedio que devolvérselo para que se ultimara, y por eso no he podido aún pasarlo á manos de S. S.; pero cuando esté fallado por la Junta de Asistencia y esté concluso ese expediente, me lo remitirán, y yo tendré entonces mucho gusto en pasarlo á manos de S. S.

La tercera pregunta ó excitación que me hizo S. S., se refería á los documentos por los cuales se justificaba la inversión de los créditos del presupuesto extraordinario de la escuadra, que S. S. deseaba, como era natural, que cuanto antes vinieran al Congreso; diciendo al propio tiempo, aun cuando yo creo que por un pequeño error de S. S., que todavía no había venido ninguno de esos expedientes á la Cámara.

En primer lugar, S. S. pidió un expediente muy interesante, que era el de las planchas de blindaje; y como yo creía que para S. S. entrañaría alguna más gravedad ese expediente que los demás, ese fué el primero que envié; el cual se halla en la Secretaría del Congreso á la disposición del Sr. Llorens, y el día que S. S. quiera, podremos discutirlo.

En cuanto á los restantes, como ha sido necesario reunir en la Subsecretaría los expedientes ó la mayor parte de ellos, de todas las Direcciones del Ministerio, se ha empezado ya á sacar copia de las actas del antiguo Centro técnico, del Consejo superior de la Marina y del Consejo de gobierno; se está ya realizando ese trabajo, digo, y cuando esté en condiciones de venir alguna parte de él, puesto que para terminarlo todo se necesitarán un par de meses, lo iré remitiendo á la Secretaría del Congreso, para que lo ponga á disposición de S. S.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ha hecho muy bien en creer el Sr. Ministro de Marina que no quise con mis preguntas molestar la personalidad de D. Manuel Pasquín. Si mi intención hubiera sido esa, crea S. S. que no vendría al Congreso á hacerlo, sino que buscaría á S. S. en otra parte. De manera que cónstele siempre que jamás he traído, ni traigo, ni traeré aquí el propósito de molestar, ni la personalidad de S. S., ni la de ningún otro Sr. Ministro ó Sr. Diputado, porque entiendo que este no es el sitio á propósito para venir á herir á las personalidades.

Dije que S. S. huía del Parlamento, porque me extrañó sobremanera que terminada la discusión de la proposición incidental presentada por el señor Gasset, el Sr. Ministro de Marina no volviera á aparecer por aquí, aun cuando no estaba tampco ocupado en el Senado, porque he tenido cuidado de saber qué días se ha personado S. S. allí, en cumplimiento de su obligación, á contestar á los Sres. Senadores, y no son todos los que han mediado desde que terminó aquella discusión hasta el día de hoy.

De manera que, así como el Sr. Ministro de la Gobernación especialmente, y el Sr. Ministro de Ultramar, vienen á los dos y media para sentarse en ese banco de la paciencia, S. S. no aparece casi nunca, y será por circunstancias especiales, ó por los deberes que tiene que cumplir; pero es también indudable que, aun avisando á S. S., no está en el Congreso á las dos y media.

Este es el motivo por el cual dije las palabras que parece que han extrañado al Sr. Ministro de Marina.

Respecto de las contestaciones que S. S. ha tenido á bien dar refiriéndose á las preguntas hechas por mí hablando del barco *Alcedo*, debo decirle que no es extraño que si no ha preguntado no le hayan dicho nada sobre los temores que inspira el que tenga que navegar desde la Península á Canarias y de Canarias á Cuba. Sin embargo, crea S. S. que á marinos, no más expertos, porque esto no es posible, pero sí tanto como S. S., les tiene cuidadosos ese viaje; porque el buque, como S. S. sabe muy bien, no ha sido construído para la navegación de altura, sino para cumplir su misión de cañonero cerca de la costa. Es verdad que en Inglaterra suelen mandar desartillados esos barcos pequeños, y que por causas análogas se habrá desmontado la artillería del *Alcedo*, con objeto de hacer más posible la difícil navegación; pero también es indudable que el disminuir el número de tripulantes tratándose de un barco que ha de navegar muchas millas á la vela, no puede favorecer en nada á una navegación de esa clase.

Resulta que un barco de vapor que no tiene carboneras bastante grandes para ir aprovisionado de carbón en viaje tan largo como el de Canarias á Cuba, forzosamente ha de verse obligado á navegar mucho á la vela; y habiendo de suceder esto, no puede menos de causar extrañeza que se disminuya su dotación cuando los tripulantes necesitan trabajar más si se hace uso de las velas, que si funciona la máquina.

Tengo la esperanza de que ese barco no sufrirá ninguna avería en su navegación, puesto que acaba de ser reparado en el astillero, y sería un descrédito para esos establecimientos del Estado que habiendo salido el barco dado de alta, tuviera que volver de arribada con averías. Deseo tan ardientemente como S. S. que el barco no se vaya á pique, pero creo que si naufraga, habrá sobrado motivo para exigir responsabilidad á S. S.

No tiene nada de extraño que el bravo comandante escriba á S. S. y se muestre satisfecho del viaje, pues indudablemente dicho jefe habrá tenido buen cuidado de evitar todo lo que pueda suponer en él miedo; porque siendo, como es, una persona muy digna, aunque sepa que va á la muerte, tenga S. S. la seguridad de que no lo dirá, sino que irá á donde le manden. De manera que esta razón no creo que libre á S. S. de responsabilidad.

Lo del *Pinzón* lo han relatado *El Imparcial* y *El Liberal*. Si S. S. lee diarios, habrá visto que también se han hecho eco de ello todos los periódicos de España. Dicen esas publicaciones que el *Pinzón*, que ha hecho un crucero de no sé cuantos días, ha encontrado tres buques españoles con bandera inglesa haciendo el contrabando de armas, y hasta publican el nombre del patrón de alguno de ellos. Sé que la bandera debe estar en relación completa con la nacionalidad del capitán del barco; es decir, que no cabe que lleve capitán español y bandera inglesa.

De manera que aun cuando esos barcos se pongan fuera de la ley, tiene que hacer como si no los viera la marina española. ¿Es acaso que la de las demás Naciones respeta á barco alguno cuando le encuentra fuera de lo que prescriben las leyes? Yo creo que no. (*El Sr. Ministro de Marina*: Cuando el barco entra en aguas donde no tenemos derecho de visita, claro está que no puede ejercitarse este derecho.) Pues entonces, ya que no podemos hacer nada, ruego á S. S. mande que, cuando un buque de guerra español vea á un barco descargando armas de contrabando para nuestros enemigos, se largue por otro lado, evitando así que el capitán, rojo de vergüenza el rostro, tenga que consentirlo y presenciarlo.

Sobre el expediente de *Nuestra Señora de los Angeles*, dice S. S. que no se ha terminado. Me llena de asombro, porque momentos antes ha expresado que se había declarado mala presa. (*El Sr. Ministro de Marina pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Permítame S. S., porque me he fijado mucho en sus palabras, y ha dicho: «Ese barco se ha declarado mala presa, porque ha sido apresado en aguas dudosas.» Y á renglón seguido dice que no ha terminado el expediente. Y yo pregunto: ¿cómo se halla sin terminar el expediente? (*El Sr. Ministro de Marina*: Que no se ha fallado.) Pues entonces, ¿cómo se premia al oficial que ha apresado á ese barco, y se ha publicado la Real orden al efecto, sin saber si la presa es buena ó mala, como dice ahora S. S.? Comprenda S. S. que aquí hay algo que no es fácil explicar; por lo que reitero mi petición de que venga á la Cámara ese expediente, donde me parece que encontraré sobrados motivos para una interpelación.

En otra sesión pedí también el expediente sobre las planchas de blindaje para los cruceros de 7.000 toneladas que se construyen en los arsenales del Estado; pero esto fué bastante tiempo antes de que presentara su proposición el Sr. Gasset. Sobre esta proposición, sabe S. S. que se convino en que no había necesidad de aprobarla, porque se remitirían á la Cámara todos los documentos relativos á los gastos del crédito abierto para la construcción de la escuadra española; pero esos documentos no han llegado al Congreso. Su señoría dice que no han venido porque se están haciendo las copias de las actas.

Pues á eso debo replicar, que pedí también que se remitiesen al Congreso todas las leyes, Reales órdenes y decretos relativos á la construcción y explotación de algunos ferrocarriles; y, ¿sabe S. S. lo que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento? Ha enviado á Secretaría 22 tomos manuscritos, con todos los documentos pedidos. Haga S. S. lo mismo, y de esa manera llegarán más rápidamente los de su Ministerio y evitará mucho trabajo á las oficinas.

Creo que he contestado á lo expuesto por el se-

ñor Ministro de Marina; y vuelvo á repetirle que de mí no espere nada contra el señor general Pasquín, quien siempre me hallaré dispuesto á darle verdaderas pruebas de la consideración profunda que me merece; pero, en cambio, el Sr. Ministro de Marina no extrañe que, en todo momento en que pueda creer que no ha cumplido la ley, venga aquí á reclamar responsabilidades.

Señor Presidente, había pedido la palabra hace dos días para exponer unos ruegos á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento. Si S. S. me lo consintiera, lo haría ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S., pero le ruego que sea breve.

El Sr. **LLORENS**: Estos días traen todos los periódicos detalles de la horrorosa catástrofe ocurrida en el ferrocarril de Bilbao á Lezama. Ya hace un año que me levanté aquí á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que era entonces el señor Moret, y á rogarle fijase su atención sobre las deficiencias que se observaban en la explotación de la línea de Bilbao á Zumárraga y Elgoibar. En esta línea estuvo á punto de perder la vida el Sr. Romero Robledo, y si en aquella ocasión no ocurrieron muchas desgracias, fué por la buena vista del maquinista, que á pesar de ser un día brumoso, como los hay frecuentemente en aquellas provincias, distinguió una gran piedra colocada en medio de la vía, no con intención criminal, sino por efecto de los arrastres de la montaña. Después de esto, en Anzuola hubo un descarrilamiento que produjo bastantes desgracias; y hace tres días, en el ferrocarril de Lezama á Begoña ha ocurrido esa catástrofe, en la cual, de 33 ó 34 viajeros que llevaba el tren, solamente cuatro pudieron salvarse sin grandes lesiones, y los demás, ó han perecido, ó recibido graves heridas.

A la pregunta y ruego á que acabo de referirme me contestó el Sr. Ministro de Fomento que el inspector de aquel distrito merecía toda la confianza del Gobierno. No diré que no la merezca, pero el resultado no puede ser más desastroso. Ahora tengo que volver á ocupar la atención del Sr. Ministro de Fomento; y puesto que no está presente, como sucede con frecuencia, espero que la Mesa ó el Sr. Ministro de la Gobernación, con su habitual bondad, se servirán trasmitirle las siguientes preguntas. ¿Qué resultado tuvo la causa instruída con motivo del descarrilamiento de Anzuola? ¿Qué castigo se ha impuesto á la Empresa? ¿Qué medidas se tomaron en vista de la denuncia que hice sobre hechos que personalmente había apreciado, como son que en el material móvil hay grandes deficiencias y que el personal es escaso, por cuyas razones podían preverse descarrilamientos como el que hacía poco tiempo había ocurrido en Anzuola?

He de advertir que, después de hacer aquí esta denuncia, volví á pasar por la línea y encontré los mismos abusos: el material deficiente; maniobras llamadas á la inglesa, que están prohibidas en la ley; escaso número de frenos, y en su mayoría movidos á mano por el revisor; de manera que si el torno falta ó el empleado se descuida, el siniestro es inevitable. Pregunto, pues, al Sr. Ministro de Fomento: ¿por qué no se corrigen estos abusos? ¿Qué ley autoriza á esas Empresas para hacer lo que se les antoja? ¿Es que tampoco se va á castigar á la del ferrocarril de Lezama por las faltas á los reglamentos que evidentemente ha cometido? ¿Se puede fiar la vida de los viajeros á un solo freno, que no siempre basta para contener la velocidad en pendientes del 2 ½ por 100, y al término de las cuales, para mayor peligro, hay curvas de radio menor de 100 metros?

Paso á ocuparme ahora de un hecho escandaloso llevado á cabo por la Junta provincial de instrucción pública de Badajoz. Al maestro de instrucción primaria de Villafranca del Cid se le pasó un oficio, no por conducto de la de Castellón, sino directamente por el alcalde del pueblo de Villafranca del Cid, diciéndole se le remitía la credencial para una de las escuelas auxiliares en Badajoz, y dos volantes sin firmar, avisándole el día que tenía que tomar posesión de ella, y que no se enviaba la credencial porque ya debía poseerla. A pesar de esto, el maestro renunció su escuela y se presentó en el punto donde le llamaban, tomando posesión el 1.° de Mayo de 1893 á las cuatro de la tarde; pero apenas acababa de verificarlo, se le advirtió que no valía la posesión, porque no lo había hecho en el plazo que marca la ley.

Entonces, el dicho maestro, D. Juan Gamundi, protestó del hecho, haciendo presente que aun cuando valiera aquella comunicación que se le había enviado por conducto ilegal y sin firmas, faltaban cuatro días para que terminara el plazo concedido por la ley; pero como el propósito era arrojarle de la escuela, ha resultado que su protesta ha caído en el vacío, y gracias que pudo recoger del correo el oficio renunciando al cargo que en Villafranca del Cid ejerce, pues de lo contrario hoy se encontraría sin una y sin otra. Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se fije en el expediente que debe existir en su Departamento, se entere y haga justicia, porque hay materia para ello, y además decida quién ha de recompensar los perjuicios que ha sufrido este maestro en el viaje que se vió obligado á hacer, puesto que claramente ha de necesitar los recursos en él empleados cuando ejerce la tristísima profesión de maestro de escuela en España.

Y, por último, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y es, que se publiquen en los *Boletines oficiales* todos los meses las desgracias que hayan ocurrido en las corridas de toros, no sólo las producidas por golpes ó cornadas, sino también las causadas con motivo de las corridas, como tumultos, riñas, desacatos á la autoridad, multas, etc., etc., y que después trimestralmente en la *Gaceta* se haga un resumen de todos esos estados con las desgracias ocurridas y todos los accidentes cuyas fuentes sean las corridas de toros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Por más que no sea, en mi sentir, la *Gaceta* el periódico más á propósito para publicar cierta clase de noticias, sin embargo, dado el móvil que informa las palabras del Sr. Llorens y la intención que las guía, yo no tengo ningún inconveniente en complacer á S. S. y en que ese dato estadístico aparezca en la *Gaceta*, para que S. S. ó cualquiera otro Sr. Diputado pueda deducir las consecuencias que tengan por conveniente.

En cuanto á las otras preguntas, corresponde el contestarlas al Sr. Ministro de Fomento; pero como, por razones de mi cargo y por la índole de la cuestión, yo he tenido, aunque indirectamente, que intervenir en ella, puedo dar algunas noticias acerca de ese hecho gravísimo.

En primer lugar, la pregunta que formuló S. S. hace un año nada tiene que ver con el hecho actual, pues, S. S. mismo lo ha dicho, se refería al ferrocarril de Zumárraga á Bilbao y á las desgracias en él ocasionadas por deficiencias del servicio en la estación de Anzuola. Acerca de esto se exigieron las responsabilidades á quien corresponden; no sé el resultado del expediente administrativo; pero sí sé que el judicial está en trámite, con las dilaciones propias de los expedientes de esta naturaleza, y que se exigirán las responsabilidades que se deduzcan, y que lo mismo en las gestiones administrativas, que en las judiciales, se ha hecho por parte del Gobierno todo cuanto correspondía á sus deberes.

En cuanto al hecho actual, ha sido una desgracia verdaderamente fortuita, que no ha dependido de la voluntad ni de la imprevisión de nadie respecto á la construcción del ferrocarril ni á las curvas y pendientes que en el mismo existen. La construcción está ajustada á los principios científicos que los mas exigentes en la materia pudieran establecer; se han hecho todas las pruebas necesarias, los ingenieros han dado todas las certificaciones apetecibles, y esa desgracia ha podido ocurrir lo mismo en cualquiera otra línea.

Si S. S. me pregunta si en la formación del tren, si en la colocación de los coches, si en la adición á los vagones de viajeros de otras cargas que no eran adecuadas al trayecto que el tren tenía que recorrer, ha habido alguna falta, nada diré, porque sería prejuzgar una cuestión que puede determinar responsabilidad en el terreno administrativo y en el judicial; pero bastan estas indicaciones, para que S. S. se convenza de que no soy en absoluto optimismo, es decir, que por la impresión que me han producido las noticias que me ha comunicado el gobernador, no estaría lejos de creer que habrá habido alguna falta, y esa la determinarán los respectivos expedientes administrativo y judicial. Lo que repito es, que aquel ferrocarril está construído con arreglo á todas las condiciones que la ciencia exige, que se han adoptado todo género de precauciones, que los ingenieros han dado todas las certificaciones precisas y que se han hecho todas las pruebas necesarias. Si ahora ha ocurrido ese caso fortuito, que tal vez envuelva responsabilidad para alguien por haber faltado al reglamento en la formación del tren, eso nada tiene que ver con lo que sucede en el ferrocarril.

Pondré en conocimiento de mi compañero el señor Ministro de Fomento las demás preguntas de S. S., á quien debo decir que si no está presente el Sr. Ministro de Fomento es porque no tiene el dón de la ubicuidad y se encuentra en el Senado contestando á otras preguntas que se le han dirigido.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: No me ha extrañado que el Sr. Ministro de la Gobernación me haya dado la contestación que el Congreso acaba de oír, porque S. S. me tiene acostumbrado á una bondad que le agradezco muy de veras.

He hecho referencia á la catástrofe de Anzuola, porque me ha parecido era lógica la alusión, puesto que iba á ocuparme ahora de otro ferrocarril de la misma clase que el de Durango á Elgoibar y Zumárraga. Hace tiempo que en el de Bilbao á Lezama se temía alguna catástrofe, porque al descender esa pendiente, que en realidad no es exagerada, había que dar contravapor por falta de presión en el freno, y eso produce siempre un choque violento entre los coches. Claro es que en la formación del tren resulta barrenado el reglamento de ferrocarriles, porque no es posible admitir vagones de balasto á la cola del convoy.

No he dicho que la línea tenga defectos; he hecho la salvedad de que no creo que el material fijo sea malo. Sé que los ingenieros y la Junta consultiva habrán hecho todo lo debido para evitar que peligre la vida de los viajeros. Lo que he dicho es, que hay defectos en el material móvil, porque tratándose de una pendiente de más del $2^1/_2$ por 100, que termina en una curva cuyo radio es menor de 100 metros, es indudable que si el maquinista no tiene en su mano los medios para contrarrestar la velocidad adquirida al llegar á la curva, el tren tiene que tomar la tangente y descarrilar. Repito, pues, que creo que el defecto no es del material fijo, sino del material móvil, por no tener frenos bastante potentes y seguros para esas pendientes.

De aquí mi ruego al Sr. Ministro de Fomento para que procure que esa línea y todas las demás se pongan en las condiciones en que debe estar, para alejar de su explotación la probabilidad de hechos tan tristes como el que todos lamentamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perojo tiene la palabra.

El Sr. **PEROJO**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, y para hacerme cargo de una alusión de que fuí objeto el día anterior.

Comenzaré por los ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, recordándole al mismo tiempo que en sesiones anteriores pedí algunos documentos que yo consideraba y considero importantes y muy necesarios, y no tengo noticia que hayan venido á la Secretaría del Congreso. No pido documentos y datos por el solo gusto de molestar, sino porque los considero precisos y necesarios. Reitero, pues, mis ruegos de la sesión anterior.

Ahora bien; fuera de cuestión, como se puede considerar el debate de los presupuestos, fuera de cuestión, sin que en verdad á nadie pueda apenar el que no se discutan, sino precisamente todo lo contrario, queda, sin embargo, en pie un asunto importantísimo, sobre el que desearía yo conocer el criterio preciso y concreto del Sr. Ministro de Ultramar.

Este asunto es el que se refiere á la reforma arancelaria. ¿Entiende el Sr. Ministro de Ultramar que con el decreto de 29 de Abril de 1892, por el que se promulgó el arancel vigente, expiró la facultad legislativa que por el precepto del art. 10 de la ley de presupuestos de 1890 se confirió al Gobierno? Yo entiendo que con la publicación del arancel expiró total y absolutamente esa facultad ó autorización que le dieron las Cortes al Ministerio para pu-

blicar el arancel. En mi sentir, esto es indiscutible, terminante y sin que pueda ofrecer la menor duda; sin embargo, este criterio mío, que es el único legal, según entiendo, no parece, por noticias que á mí han llegado, que sea el del Sr. Ministro de Ultramar. Si S. S. cree que está en pie la autorización para redactar otro arancel, deseo preguntarle en qué precepto legal se funda, en qué texto se supone ó ve autorizado; porque si no existe alguno que yo desconozca, que lo creo difícil, no encuentro en verdad forma alguna, si no es abusiva y sujeta á las consiguientes responsabilidades, en qué poderse fundar para de nuevo promulgar ahora otro arancel.

¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar, además, que pueden ser propicias las circunstancias actuales, los momentos en que se halla pendiente la reforma arancelaria en los Estados Unidos, para hablar en forma alguna por nuestra parte de rectificaciones del arancel? Yo lo considero una gran imprudencia. Aun suponiendo que esté autorizado para ello el Sr. Ministro de Ultramar, que repito que no lo creo, me parece de toda necesidad saber primero, en qué términos va á quedar la legislación arancelaria en los Estados Unidos, y hasta tanto que esto se conozca, de ninguna manera deberíamos hacer nada en el de Cuba.

Yo deseo naturalmente que busquemos la fórmula de poder llegar de algún modo en Cuba á un arancel definitivo que concluya con el estado de intranquilidad de ánimo que reina allí en los contribuyentes, en los comerciantes é industriales, pues es necesario de todo punto que cese esa intranquilidad con que unos y otros ven amenazados sus intereses, otros esperan que serán favorecidos y otros temen considerables recargos; períodos éstos sujetos á toda clase de influencias malsanas y que nunca falta quien de ellas intenta sacar partido. Situación semejante, me parece que debe concluir de una vez.

El otro ruego que tengo que hacer al Sr. Ministro de Ultramar, versa sobre un asunto también de interés, y que si hoy no es grave, puede llegar á serlo muy pronto por falta de tacto y de previsión.

Se refiere á la cuestión monetaria en la isla de Cuba, que amenaza tomar proporciones tan grandes como las que ha alcanzado en Filipinas y en Puerto Rico por faltas elementales de prudencia y previsión.

La situación monetaria en la isla de Cuba es clara; no ofrece, en ninguno de sus aspectos, lugar á dudas ni á ningún debate; todos estamos conformes en que no puede existir más que el patrón oro, y en que desde luego hay que darle garantías á este patrón para que se conserve.

Si el Sr. Ministro de Ultramar quiere que se conserve el patrón oro en la isla de Cuba, tendrá necesidad de reducir la circulación de la moneda divisionaria de plata en la proporción debida para que no perturbe el predominio de la moneda principal, es decir, del oro, evitando así un conflicto gravísimo con la cuestión monetaria en la isla de Cuba. Yo creo que si no se toma alguna medida para evitar ese conflicto, medida que consiste en limitar, reducir, cerrar á ciertos horizontes la circulación de la plata, moneda complementaria, si no se hace algo para ponerle remedio á tiempo ahora, antes de que la plata invada el mercado y absorba, ó mejor dicho, ahuyente al oro, siendo como es la solución fácil aun en estos instantes, habrá que reconocerse, si nada se hace, que por abandono se va resueltamente al conflicto.

La solución es una sola. La plata, circulando á la par del oro, no puede servir á éste de moneda auxiliar, de moneda divisionaria, si á este metal blanco no se le reduce á cierto límite, reduciéndose la circulación en cantidad proporcionada y cerrando la puerta á las otras monedas de plata, por medio de cuño especial que la distinga y sujete al fin auxiliar para que se destina. Lo que hoy pasa con la entrada libre y franca de toda la plata que se quiera, es la crisis á corto plazo. Pero para hacer eso el Ministro de Ultramar, debió antes derogar los preceptos que prohiben en Cuba la acuñación de moneda especial. No lo ha hecho así, y no sé cómo ha de conjurar ese conflicto.

Dejando ahora este punto, voy á dirigirme al señor Sanchís. Dijo este señor en la sesión del sábado que le era difícil comprender la existencia de un Diputado autonomista monárquico. (*El Sr. Sanchís*: Pido la palabra.)

Yo tengo antecedentes favorables, y más que antecedentes, seguridad de la competencia del Sr. Sanchís en muchas y muy complejas materias; pero al oir el otro día expresar á S. S. semejante concepto, yo no pude menos de pensar, y si en esto hay molestia alguna para S. S. téngala por no hecha, que sin duda no ha podido ó no ha querido dedicar S. S. alguno de sus ratos perdidos, pues dada su buena inteligencia no hubiera necesitado más, al estudio exterior de la historia colonial contemporánea, ya que no á entrar en el fondo de lo que son colonizaciones, régimen y sistemas coloniales.

Yo no me propongo desvanecer en estos momentos el error en que S. S. está respecto de este asunto; lo dejo para cuando se discutan estas materias con más amplitud; pero por anticipado le contesto citándole á S. S. el ejemplo de Inglaterra, pues creo que S. S. no negará que en Inglaterra, que es la que ha inaugurado el régimen de las colonias autonómicas, hay muchos millones de colonos que gozan de la autonomía dentro de la Monarquía, que es la forma de Gobierno de la Metrópoli.

Es más: en la propia Francia encontrará el señor Sanchís que precisamente en la época de mayor poderío del Imperio, en 1866, es cuando se inició la reforma del régimen autonómico en las colonias. Además, Sr. Sanchís, que los autonomistas queremos una solución especial para la colonia, sólo para la colonia, nada más que para la colonia, y nuestra forma puramente colonial lleva implícita por necesidad la subordinación de la colonia á la Metrópoli. Esta subordinación es á la Metrópoli, sea la que quiera la forma que ésta en su soberanía se plazca establecer para su régimen y gobierno. Para el autonomista, lo esencial es el régimen con que la Metrópoli consigna sus relaciones con la colonia, relaciones que se mantienen lo mismo si la Metrópoli es un Imperio que una Monarquía ó una República.

Por consiguiente, aquellos que, siendo autonomistas para Cuba, creemos y aceptamos la Monarquía como la forma mejor de gobierno para la Nación española, pero entiéndase bien, no en cuanto autonomistas, que esto en sí mismo, y sólo como tal, es y debe ser ajeno á la forma que la Metrópoli se impone, esos todos seremos monárquicos y á la vez autonomistas, sin que en poco ni en mucho se ro-

cen, ni siquiera toquen, conceptos entre sí perfectamente distintos y diversos.

Por lo demás, y dejando todo esto, créanme los Sres. Diputados: la sesión del sábado, á la que en su principio no pude asistir, pero que después he leído para enterarme de las alusiones que se me habían dirigido, la lectura del *Extracto* me ha producido un efecto deplorabilísimo y por demás penoso. Parecía que aquí, en la sesión del último día, se estaba representando el segundo acto, que se nos estaba dando la segunda edición de aquel famoso banquete de Tacón; parecíame ver á aquellos oradores que acusaban al gobernador general de lacayo de un Ministro, y le denostaban afirmando que al cruzar el Océano había tirado en él los entorchados de su alta jerarquía militar. Esa sesión fué un simulacro, en donde de nuevo se volvió á suponer al gobernador general viniendo con una verdadera fábula, con especies que el sólo producirlas y suponer en hipótesis que las oye ó tolera un gobernador general, se le ofende y le injuria tanto como llamándole lacayo y aquellas otras lindezas del banquete de Tacón. Eso del otro día fué penoso, dolorosísimo, porque jamás creí que en pleno Congreso español se pudieran repetir las injurias y denuestos del famoso banquete de la Habana.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Eso habéis hecho vosotros.

El Sr. **PEROJO**: Repitiendo vosotros su obra de perdición y sus mismas palabras y conceptos, suponiendo á un gobernador general capaz de haber oído las palabras ¡viva Cuba libre! sin protesta, é inventando aquí una fábula que yo me sonrojo al recordar.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Sí, sí. Capaces han sido de oir decir ¡viva Cuba libre! sin protesta.

El Sr. **PEROJO**: Eso lo creo yo injurioso para todo español.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Yo se lo demostraré á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís para alusiones personales.

El Sr. **SANCHIS**: Si hubiera tenido, Sres. Diputados que contestar solamente á la primera parte del discurso del Sr. Perojo, indudablemente que hubiera tenido necesidad de corresponder á la cortesía con que S. S. me ha tratado al comentar mis palabras del sábado, y mi comedimento hubiera corrido parejas con el de S. S. Pero la última parte de su discurso no correspondió, ciertamente, á la primera, porque ha venido S. S. á pronunciar palabras que indudablemente vienen á arrojar la semilla de la discordia entre nosotros, y, créame S. S., no hemos sido nosotros, los Diputados de la unión constitucional, los que hemos emprendido esos derroteros, sino que ha sido S. S. con las imprudentes palabras que acaba de pronunciar.

Efectivamente, yo dije el sábado que no comprendía ciertamente, que no me cabía en la cabeza, esta es la expresión que empleé, que llamándose uno monárquico alardee de autonomista.

El Sr. Perojo debe comprender perfectamente que el que en este instante tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, conoce muy bien cuál es la verdadera acepción de la palabra *autonomista* y sabe cuándo el partido autonomista vino á ser nada más que la derivación del antiguo partido separatista, y por consiguiente es necesario, es ineludible que las manifestaciones de este partido se acojan con cierta reserva; S. S., después de dirigirme algunas frases, que desde luego yo le agradezco, aunque reconociendo que no las merezco, ha venido á traer aquí á cuento cómo se entiende la autonomía en Francia y en Inglaterra. Yo he dicho varias veces en este sitio, que no creo que haya paridad en esas comparaciones. Francia é Inglaterra son Naciones que no se parecen en esos asuntos, como en otros varios, á nosotros. Pues qué, ¿va á comparar S. S. á Francia y á Inglaterra con España, que acaba de tener una guerra en Cuba de carácter verdaderamente separatista? ¿Qué tiene que ver la autonomía que se usa en Francia é Inglaterra con la forma como se entiende la autonomía en estos instantes en la isla de Cuba? Demasiado sabe S. S. que eso no tiene paridad ni puede compararse en forma alguna.

Ahora bien; volviendo al asunto, entrando en el fondo de la cuestión, en lo que constituye la alusión directa que S. S. ha recogido, y que lo declaro, no tengo por qué negarlo, iba dirigida exclusivamente á S. S., Diputado cubano, que alardea de autonomista y que se sienta ahí en los bancos de la mayoría, apoyando á un Gobierno monárquico, permítame S. S. que le diga que no puedo comprender cómo se pueden aunar estas dos cosas tan completamente distintas.

No vamos ahora á hacer historia, ni vamos á averiguar cómo ha venido el partido autonomista á ser, como he dicho, la derivación del partido separatista.

Pero, Sr. Perojo, si S. S. examina imparcialmente lo que está sucediendo actualmente en la isla de Cuba, ¿cree que es conveniente para los intereses de aquella Antilla, ni para las relaciones que debe tener con la Metrópoli, esa lucha de partidos, esa lucha de opiniones, esa lucha de intereses, esa lucha entre verdaderos hermanos? Eso no puede permitirse en modo alguno, y de aquí el que yo haya dicho y sostenga, como digo ahora, que no comprendo, ni puedo comprender, ni comprenderé jamás, que los que se derivan del partido separatista y que hoy se llaman autonomistas, alardeen de monárquicos. ¡Claro está! S. S., que ha recibido indudablemente lecciones de un verdadero maestro, como es el Sr. Maura, en cuyo partido se encuentra y cuyas ideas tiene que defender, participará, sin duda, de las opiniones sustentadas por este ilustre hombre público hace pocos días en la Cámara, en que se atrevía á decir que comprendía que alguien tuviese el sentimiento de la Patria, pero que no comprendía que nadie tuviese la idea de la Patria. ¡Claro está! Como que el sentimiento de la Patria y la idea de la Patria son cosas enteramente distintas.

El sentimiento de la Patria, como cualquier otro sentimiento, puede estar ligado, puede estar formado de codicias, de egoísmos y de ambiciones; mientras que todos aquellos que sienten verdaderamente la idea de la Patria y que mueren por ella, saben que flota en una atmósfera enteramente distinta, y que está formada de abnegación, de desprendimiento y de desinterés. No me choca absolutamente nada que el Sr. Maura no haya comprendido la diferencia que existe entre el sentimiento de la Patria y la idea de la Patria. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á terminar, Sr. Presidente, concretándome á la alusión del Sr. Perojo.

Así es que yo no creo que S. S., con las palabras que acaba de pronunciar, haya podido destruir ni en poco ni en mucho lo que yo manifesté el sábado, y es, que no comprendo, y que creo que á nadie se le alcanza comprender, que todo aquel que alardee de las ideas autonomistas figure en un partido monárquico.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Brevísimas palabras para recoger una alusión del Sr. Perojo, dirigida á algunos compañeros míos, alguno de los cuales tiene asiento en la otra Cámara.

Decía el Sr. Perojo que en el banquete celebrado en el teatro Tacón se había cometido un acto vergonzoso, motejando á la primera autoridad de la isla de Cuba. Yo le digo á S. S. que nunca se ha motejado á la autoridad superior de aquella isla en ningún acto público hasta este momento; y eso es porque la autoridad superior de Cuba, saliéndose de su terreno, olvidando la verdadera significación que tiene en aquel país, que es la representación de su Gobierno, y que por consiguiente debe imprimir carácter de seriedad á todos sus actos, es el principal instrumento de una fracción política; y cuando la autoridad se convierte en instrumento de esta clase, pierde el prestigio y por consiguiente la consideración de sus gobernados.

Ahora voy á comparar aquel acto con otro realizado por amigos de S. S.; y me voy á referir á un banquete ó saturnal, lo que quiera llamarlo S. S., porque yo no sé cómo llamar á un acto que se dice político, y en el cual, después de almorzar copiosamente, y sin duda por los calores del almuerzo, se habilita de general á un dignísimo Diputado amigo mío, y al mismo tiempo que se le habilita de general, se dan gritos de *¡viva Cuba libre!* Eso lo conoce la autoridad local, eso lo conoce la autoridad regional, eso lo conoce la autoridad superior; y lo que no conocemos nosotros todavía es el correctivo que se haya impuesto á esas palabras. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para una alusión personal.)

Ahora voy á hacer presente al Sr. Perojo, ya que habla de procedimientos, qué clase de procedimientos de todas especies han empleado SS. SS., concretándome sólo á la alusión, aunque al mismo tiempo, ya que está en su banco el Sr. Ministro de Ultramar, voy á formularle un ruego pertinente al caso.

Son tan correctos los procedimientos de los amigos de S. S., Sr. Perojo, que no vacilan en inventar telegramas de sensación; me refiero á aquel de que se hace eco la prensa de hoy, que publica *El Imparcial*, y que dice lo siguiente:

«Habana.—Es objeto de muchos comentarios en esta capital, el telegrama enviado desde Madrid por el Sr. Pertierra en el que afirma está seguro de conseguir del Gobierno el inmediato relevo del general Calleja.»

Esto es una verdadera vergüenza para el autor de este telegrama; y no me refiero á S. S., sino á quien sea. El Sr. Pertierra ha sido siempre un hombre serio, y por este acto, que sería considerado como una verdadera ligereza por todo el mundo, no iba á manchar la historia de seriedad, de consecuencia y de hombre de carácter y condiciones excepcionales que ha conquistado durante muchos años que viene figurando en la vida pública.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que con la autorización del Sr. Pertierra, puesto que renuncia á la inviolabilidad de la correspondencia privada, reclame por telégrafo al gobernador de la isla de Cuba el texto de ese telegrama, y al mismo tiempo lo reclame de la oficina de telégrafos, para demostrar que es una solemne falsedad; y si esto hubiera sido hecho por algún corresponsal, que no lo creo, quede por este solemne acto completamente desautorizado; porque el Sr. Pertierra no autoriza un procedimiento de tan baja estofa como este.

No tengo más que decir.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEROJO**: Permítame el Sr. Sanchís que le diga, rogándole con insistencia que no tome á molestia mis palabras, que veo con sentimiento que no tiene S. S. preparación bastante, y menos aún imparcialidad, para hablar de estas materias; requisitos que son indispensables para definir el verdadero carácter de la autonomía y sobre su posible ó no posible compatibilidad con la forma monárquica. (*El señor Montes*: Con el partido liberal son incompatibles los autonomistas de Cuba, porque han sido separatistas.) No es exacto; S. S. está diciendo dos cosas que carecen de congruencia. (*El Sr. Montes*: ¿Cómo que no es exacto?) No es exacto que los autonomistas sean ni hayan sido jamás separatistas. Una cosa es la autonomía, otra es la separación, y el que las confunde demuestra que las ignora. Ahora, el decir sistemáticamente que eso es sinónimo, eso es proferir una injuria que injustamente lanza S. S. al partido autonomista. (*El Sr. Montes*: Eso es la verdad.) La verdad no es la que se quiere, sino aquello que conforma con la realidad. (*El Sr. Montes y otros Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben.—Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden, Sres. Diputados.

El Sr. **PEROJO**: Pues qué, Sr. Montes, ¿cree S. S. que tiene poder bastante para hacer que estén formados los partidos políticos conforme convenga al gusto de S. S.? Pues los partidos tienen que ser lo que en realidad son, y no lo que á S. S. se le antoje que sean. ¿Quiere S. S. que el partido autonomista sea lo que no es? (*Grandes rumores.—El Sr. Montes*: Lo que es.—*El Sr. Presidente llama al orden.*) ¿Basta que lo quiera S. S. para que eso suceda? Pues está S. S. en un perfecto error; no tiene S. S. facultad para tanto. (*El Sr. Montes*: El error es de S. S.—*El Sr. Carvajal y Domínguez*: ¿No ha leído S. S. todavía la cartilla autonomista?) ¿Y dice semejante dislate la cartilla autonomista? Yo le reto á S. S. para que la lea. ¡Qué fácil es, señores, qué fácil, lanzarse á adjetivos, sin saber que lo que es necesario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que es necesario es que terminen estos diálogos, y que el Sr. Perojo se concrete á rectificar.

El Sr. **PEROJO**: Eso estoy haciendo, Sr. Presidente; estoy rectificando hechos y conceptos que se me han atribuído.

Volviendo al Sr. Sanchís, no puedo menos de ver con sentimiento que S. S. no se ha penetrado bien de lo que es el partido autonomista, ni de lo que son las

aspiraciones autonomistas; porque si se penetrara bien de ello, no injuriaría al partido autonomista atribuyéndole una significación, un carácter y una doctrina que no tiene. (*Rumores.*)

No hay derecho en ningún partido para combatir á otro partido por ese sistema. Las doctrinas del adversario se respetan, se demuestra que son erróneas, y á las soluciones que ofrece se le oponen otras. Cuando eso no se hace y se le calumnia, ¡ah! esa es la confesión más acabada de impotencia.

De esta manera no hay discusión posible, porque es siempre fácil, y esa es la salida que SS. SS. tienen, los reaccionarios de Cuba, cuando se ven estrechados, y sólo saben contestar á las razones con injurias. Póngase en una situación semejante á los partidos en la Península, y se verá cómo es imposible la vida política; porque lo primero que hace falta cuando dos partidos contienden, es que sepan apreciar lo que cada uno es y significa, y sólo después de eso cabe la discusión (*El Sr. Sanchís*: Pido la palabra); pero no sabiendo lo que constituye el programa del partido á quien se combate, suponiendo en él un criterio y un programa que no tiene, la controversia es imposible. (*El Sr. Montes Sierra*: Pido la palabra.)

En cuanto á mi situación en la mayoría, puedo decir al Sr. Sanchís, clara y paladinamente, que estoy en la mayoría por mi propia voluntad, porque entiendo y estimo que para los problemas puramente peninsulares, el partido que me ofrece mejores soluciones es el partido liberal.

He entrado en este recinto creyendo que aquí puedo prestar, platónica y desinteresadamente, con mi humilde voz y mi modesto concurso, algún servicio al partido liberal. Soy uno más, que nada tiene que pedir ó que exigir al partido liberal. Estoy dentro de él porque tengo la convicción profunda de que el partido liberal es el que ofrece mejores soluciones á las dificultades políticas y económicas de la madre Patria, y por eso le presto mi concurso humildísimo; creyéndole perfectamnte compatible con las ideas que yo sustento individualmente, como soluciones para el problema colonial, sin que yo exija, ni pueda exigir al partido liberal declaraciones ni compromisos en el sentido de mis aspiraciones autonómicas, á cambio, naturalmente, de que mi libertad de acción en este punto, quede siempre, como ha quedado y ha de quedar, fuera de toda duda.

No niego que abrigo la esperanza, ¡qué esperanza! la seguridad de que, más pronto ó más tarde, necesariamente el partido liberal, y con él todos los otros partidos, al fin, después de estudiar concienzudamente el problema colonial, como yo, lo he estudiado, después de haber luchado en oposición á estas mismas soluciones autonomistas como yo he luchado, llegarán á convencerse como yo de que la única solución posible, la única solución factible para conservar inseparablemente unido á España aquel pedazo de la madre Patria, es la solución autonomista.

En cuanto á la paz moral de la isla de Cuba, ¡qué error tan grande padece el Sr. Sanchís! ¡Qué error tan grande padece S. S. y todos sus correligionarios, en lo que se refiere á la paz moral en la isla de Cuba! La paz moral en Cuba, Sr. Sanchís y señores Diputados, consiste en la reconciliación, de una vez para siempre, de todos los elementos que componen aquella familia española; la paz moral es la conclusión, de una vez para siempre, entre las clases insulares y peninsulares, de vencedores y vencidos, y de todas esas cosas que tenéis vosotros en vuestro repertorio; es, que allí no haya más que un solo nombre que acatar, el sagrado nombre de España, que vosotros ponéis en tela de juicio á cada instante; es, que el nombre de España no sea nunca obstáculo para ninguna resolución; es que el nombre de España no signifique el interés de una bandería ni se identifique con una tendencia política; es, que quedé cerniendo y sobrenadando sobre todas las luchas y sobre todas las aspiraciones distintas, el nombre de España, siempre justo, imparcial, y que nunca se identifique con vosotros, porque lo que queréis es monopolizar en ventaja vuestra ese nombre sagrado de la Patria para tener siempre propicios y á vuestra disposición todos los resortes y todos los elementos oficiales, para que, en cuanto se os discute y se os presenta algún obstáculo, de gritar más «¡separatistas!» con cuya frase pretendéis asustar á los tímidos y conservar mejor vuestra presa.

Eso es lo que queréis, y eso es lo que queremos nosotros que concluya, con la paz moral, que es la reconciliación definitiva de esos odios que tenéis interés en ahondar y avivar. Y como en ese camino ha dado un paso muy importante para la paz, para el sosiego y la verdadera reconciliación de la familia española en Cuba que queréis viva separada en razas y castas, el Gobierno liberal, por medio del Sr. Maura, por eso esa obra allí se aplaude, por eso Cuba aclama y bendice el nombre de su autor. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra aludido por Sr. Perojo, que en las últimas palabras de su pregunta ha dicho que las que aquí se vertieron en la última sesión eran continuación de un banquete, y se ha levantado á hacer la defensa sin duda de aquellas palabras, invocando los brindis de otros banquetes. Me parece, pues, la alusión bien directa, y he pedido la palabra para usarla brevemente.

Yo, ante todo, declaro, Sres. Diputados, que por ninguna consideración acudiré al terreno en que ha querido colocar, delante de la representación del país la cuestión, el Sr. Perojo; terreno de recriminaciones, de cargos y de pasión, pretendiendo ahondar las divisiones funestas que desgraciadamente ponen en tan mala situación á la familia española en la isla de Cuba. Yo aquí, cuando de Ultramar se trate, no me levanto ni me levantaré jamás á discutir con los representantes de ningún partido, sino que me levantaré siempre á dirigir mis ruegos, mis preguntas y mis observaciones al Gobierno de S. M.

No tengo yo nada que ver, y si lo tuviera, en este recinto para nada penetraría por mi conducto el eco de las pasiones y de las reconvenciones airadas que pueden mediar allende los mares entre los representantes de uno y de otro partido. Aquí debe haber la imparcialidad, la serenidad del legislador, la autoridad indiscutible del poder público.

¿Qué me importa á mí lo que el Sr. Perojo entienda que es su profesión de fe política? A mí no me importa que S. S. se crea autonomista compatible con todo; lo único que me importa son las opiniones del Gobierno de S. M., y al Gobierno de S. M. le he oído yo en este sitio, en la última legislatura,

y por labios autorizadísimos del Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, que la política de ese Gobierno en Cuba era asimilista. ¿Es esto verdad? (*El Sr. Presidente del Consejo hace signos afirmativos.*) Sí, dice el Sr. Presidente del Consejo.

Pues ahora, que el Sr. Perojo se ponga bien con su conciencia, porque yo ya tengo lo que necesito con esa declaración. Yo no he oído jamás al señor Maura, á quien cuando llegue el caso tendré que combatir y combatiré lealmente, yo no le he oído jamás ninguna indicación en ese sentido; al contrario, le he oído protestar de que él no llevaba en sus manos la bandera autonomista. (*El Sr. Gamazo*: Pido la palabra.) Me alegraré, si este hecho no es exacto, que se rectifique, puesto que el Sr. Gamazo, que ha pedido la palabra, la habrá pedido para rectificarlo ó contradecirlo; pero si la ha pedido con otros fines, dicho se está que yo estoy aquí para responder de mis asertos y de mis palabras, y dispuesto siempre, en toda ocasión y en todo momento, á discutir como se debe discutir en este recinto sobre todas las cuestiones que afectan al interés de la Patria.

Pero volviendo á la alusión, ¿qué ha encontrado el Sr. Perojo, en la pregunta sobria que yo hice en la última tarde que justifique las palabras de S. S. y el recuerdo de lo que hayan podido decir en cierto brindis ó en ciertos banquetes algunos oradores pertenecientes al partido *h* ó *b*, al partido de unión constitucional ó al partido autonomista? ¿Es que vamos á traer aquí toda la pasión, todo el lodo, todo el cieno que en las luchas locales puedan arrojarse al rostro, en los banquetes ó en los periódicos, los partidarios apasionados de una ú otra idea? ¿Es que eso le interesa al país? (*El Sr. Perojo*: ¿Quién ha traído ese lodo?) Déjeme S. S. hablar, que yo voy á decir lo que he traído, que no es lodo, sino que es oro puro, cuyos reflejos podrán cegar á S. S., pero que de seguro tendrá la unanimidad de la aprobación de esta Cámara. Yo no me he levantado á dirigir en este sitio ningún ruego al Sr. Ministro de Ultramar en nombre de ningún partido; yo me he levantado á hacer un ruego y una pregunta, que voy á repetir, para ver si el Sr. Perojo ó alguien encuentra que tienen que ver con lo que S. S. ha dicho, ó si puede establecerse algún género de comparación entre lo que yo he constituído en objeto de mi ruego y pregunta, y el arrebato con que el Sr. Perojo se ha levantado á decir aquí esta tarde que en determinados banquetes, tales ó cuales personajes brindaron de esta ó de aquella manera. Siempre será bueno establecer esta diferencia, aun queriendo hacer la comparación; el señor Perojo se ha referido á un banquete que se ha podido celebrar como una de tantas manifestaciones políticas, y yo me referí á un banquete celebrado en obsequio del gobernador general de la isla de Cuba, y presidido por él, representante de la Reina de España y delegado del Gobierno de la Nación.

Que en los banquetes se desborde la pasión, que puedan decirse cosas que verdaderamente sean dignas de censura acá ó allá, ese es un hecho que no tiene nada de particular. Pero si en esos banquetes se ha faltado á la ley y se ha cometido algún delito, y el Sr. Perojo lo ha entendido así, permítame S. S. que le diga que no ha cumplido con su deber al no levantarse en este sitio para excitar al Gobierno á que aplicase el rigor de la ley á aquellos que á juicio de S. S. la hubiesen infringido.

Yo me he limitado á preguntar al Gobierno de S. M. si entendía que era lícito y admisible que en un banquete presidido por el capitán general, gobernador superior civil, representante de España y de S. M. la Reina, se levantara un comensal, D. Marcos García, alcalde de Sancti Spíritus, cabecilla en armas durante la pasada guerra separatista, y tomando la copa en la cordialidad de los postres, brindar en estos ó parecidos términos: «mi historia, mis antecedentes y mi convicción me rebajarían si yo brindara aquí por el gobernador de España; me levanto á brindar por el caballero Calleja».

¿Qué contestación ha dado á eso el Sr. Ministro de Ultramar? La que tengo seguridad que ratificará siempre por la dignidad...

El Sr. **PEROJO**: ¡Pero si el hecho no es exacto!

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Déjeme S. S.; no interrumpa, que S. S. no es fiel de fechos para dar testimonio de todo lo que ocurre.

El Sr. **PEROJO**: Es una injuria al general Calleja, y no puedo callar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no me dirijo á S. S., porque S. S. no tiene autoridad para nada aquí; yo me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar, por un hecho público y notorio...

El Sr. **PEROJO**: Tan Diputado soy como S. S. ¡No faltaba más! Su señoría lo afirma: pues yo lo niego rotundamente; no es exacto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Todavía no sabe S. S., y perdóneme la frase, lo que dice al interrumpir: porque dice que yo lo afirmo, y yo no he afirmado nada, ni en la tarde anterior, ni en esta tarde.

¿Qué estoy diciendo? ¿Cree el Gobierno de S. M. que está bien representado en nuestras provincias ultramarinas, y que es lícito brindar en los términos que he dicho delante del gobernador general de la isla de Cuba? Se ha levantado el Sr. Ministro de Ultramar y ha dicho lo que ya ha ratificado esta tarde con una señal de asentimiento, (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos*) y está ratificando, y ratificará siempre: que él hubiera tenido á deshonor que alguien se hubiera atrevido á brindar en su presencia por el caballero Becerra, diciendo que no lo podía hacer por el Ministro de Ultramar de España. Ha dicho además que se enterará del hecho; yo le he felicitado ardientemente y me he conformado con saber cómo piensa, y he dejado entregado el correctivo del hecho que ha tenido lugar, á la dignidad, á la rectitud y al patriotismo del Ministro de Ultramar. ¿Son estos los hechos? ¿Sí ó no? Lo son; y así lo recuerda el Sr. Ministro de Ultramar.

Añadiré algo más: que á raíz de ese brindis de D. Marcos García, alcalde de Sancti-Spíritus, cabecilla en armas durante la pasada guerra separatista, pues según el que lo dice se da más ó menos importancia á lo que se dice, ha habido otro brindis concebido en estos términos: «Si á Calleja alguna vez no se hace en la Península justicia á sus méritos, que venga á Cuba, y aquí nosotros le recompensaremos lo que merece y vale.» Frases seductoras, al parecer, y en cuyo sentido no tengo para qué entrar. Después de estos hechos, no quiero que el Sr. Ministro de Ultramar abra ningún género de informaciones; yo me contento con una sola cosa: con que el Sr. Ministro de Ultramar le pregunte por telégrafo al caballero Calleja, si es verdad ó no que se ha brindado delante de él en los términos que ya he dicho.

Que se haya brindado ó no en esos términos, yo dejo eso al caballero Calleja; si es caballero, que yo no lo dudo, dicho se está que no lo negará. Si lo niega, y fuera verdad, yo no quiero para él, delante de mi país, otro castigo. Así es que mi ruego es el siguiente: me basta con que el Sr. Ministro de Ultramar pregunte al gobernador general de Cuba si es verdad que han brindado por el caballero Calleja, y si el que brindaba decía que su historia se rebajaría si brindase por el representante de España. Y le pido al Sr. Ministro de Ultramar que se atenga á eso, y proceda con arreglo á lo que le conteste el caballero Calleja. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He pedido la palabra, interrumpiendo en cierto modo este debate, en el cual no debía mezclarme, y era mi opinión, era mi sentir el dejar que continuara, para contestar después á las preguntas que me ha hecho el Sr. Perojo. Pero además de esas preguntas han venido otras que no quiero olvidar, y debo por eso contestarlas categóricamente, dejando á cada uno en el lugar que le corresponde.

Creo que el Sr. Perojo, antes de llegar yo, se quejaba de que no habían venido al Congreso algunos documentos pedidos por él al Ministerio de Ultramar.

Aunque eso sea exacto, tenga la seguridad S. S. de que, todo lo que piden los Sres. Diputados, se dan órdenes para que venga tan pronto como sea posible. Si no han venido ya esos documentos, que no lo sé, lamento la tardanza.

Segunda pregunta: si el Ministro de Ultramar cree que está vigente una autorización de los presupuestos, del año 90 me parece, para modificar el arancel, y si piensa modificarlo antes de que concluyan ciertos tratados con otras Naciones.

Me importa poco lo de si está autorizado el Ministro; porque caso que lo estuviera el actual, no había de hacer nada sin pedir su autorización á las Cortes. Y en cuanto á si ha de modificarlo ó no, el Ministro de Ultramar es el primero en respetar los tratados, y no ha de crear por su parte ninguna perturbación con Naciones que tengan tratados pendientes con España; así como no ha de perder un minuto, si por alguna de las partes contratantes se faltara á esos tratados, en tomar las medidas que crea convenientes á los intereses de Cuba, ó lo que es lo mismo, á los intereses de España.

Claro está que esto de arreglar aranceles no se hace sin tomar informaciones de todos los centros económicos, financieros y administrativos, que pueden, con su opinión y con sus datos, ilustrar la de las autoridades de Cuba y la del Ministro en su caso.

En cuanto á que los presupuestos de Cuba no se discuten, con alegría de los Sres. Diputados cubanos, es esta una opinión del Sr. Perojo que no me parece está en mayoría entre los Diputados de Cuba. Yo creo, y creencia por creencia la mía vale tanto como la de S. S., que los Diputados de Cuba, mejor diría los de España, tienen interés en que los presupuestos de allí y de aquí se discutan, sin que por esto trate yo de examinar si á la altura á que hemos llegado pueden ó no discutirse; pero de seguro los Sres. Diputados lo desean, y aun me atrevería á decir que si yo creyera conveniente pedir autorización para plantearlos, no me habían de faltar los votos de la mayoría ni tampoco los de las minorías de las diversas fracciones de la Cámara, porque tengo absoluta seguridad de que no hay ninguna de éstas que quiera negar al Gobierno los medios necesarios para gobernar.

En cuanto á si los presupuestos son buenos ó malos, no tengo nada que decir; al debate vendrán, y cuando eso tenga lugar, ahora ó luego, ó cuando sea, entonces la sabiduría de la Cámara decidirá de su bondad ó de su deficiencia y de su eficacia ó ineficacia. Entrar ahora en esa discusión es completamente inútil; el Sr. Perojo habla de déficits que no ha estudiado bien, que no son exactos; ¿para qué vamos á hablar, frente á lo que S. S. dice, de excesos ó superávit? El presupuesto vendrá, la Cámara lo discutirá, y ella lo aprobará ó lo desechará, ó hará las modificaciones que tenga por conveniente.

Paso ya á una manifestación que ha hecho el señor Carvajal respecto al Sr. Pertierra. Debo declarar, y declaro de la manera más terminante y solemne, que el Sr. Pertierra, con quien he tenido el gusto de hablar, por su atención de hacerme una visita, me ha parecido un cumplido caballero y un hombres de excelentes condiciones. En esa entrevista no me dijo una palabra respecto de si me proponía ó no relevar al señor general Calleja; ni era de suponer que se permitiera esa clase de preguntas un perfecto caballero, ni yo hubiera podido contestar. La autoridad superior de Cuba tiene toda mi confianza, y mientras otra cosa no suceda, aquí estoy dispuesto siempre á defenderla.

Conste, pues, que nada de eso se ha tratado en la visita que se sirvió hacerme el Sr. Pertierra, y lo mismo puedo decir respecto al Sr. Dolz. Claro que en esas conversaciones hablamos de varios asuntos de Cuba, pero fueron éstos de aquellos que podían tratarse dentro de las conveniencias y de los límites impuestos por la caballerosidad del Sr. Dolz, del señor Pertierra y del Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Hechas estas declaraciones, no me queda más que contestar á la pregunta de mi amigo el Sr. Romero Robledo, y en puridad de verdad no tendría nada que decir.

Afirmo y ratifico las palabras que tuve el honor de pronunciar el sábado, y declaro de la manera más terminante y más clara, que si yo, representante de la Reina de España, en una reunión cualquiera, á la que asistiera como autoridad, hubiera uno que brindara por el caballero Becerra, por no poder hacerlo por S. M. la Reina y por la Patria, no quedaría sin mi protesta en el acto. En reuniones de carácter puramente particular ó familiar, quizá, como á cualquiera pudiera sucederle, me gustara que se brindase por mi persona; pero repito que si en alguna á que asistiese como Ministro de la Corona, como capitán general ó como autoridad, á nombre de la Reina y al de la Patria, hubiera quien brindase por Manuel Becerra, muy lejos de agradecérselo, ¿cómo habría de ser esto posible? avergonzado de mí mismo quedaría si por inadvertencia, por descuido ó por falta de energía, en aquel mismo instante no hubiera hecho la correspondiente protesta.

¿Se ha verificado eso en el banquete á que nos

referimos? Yo no sé nada de eso; cuando lo sepa, obraré en consecuencia; y para saberlo, el medio que tengo yo más seguro es el conducto oficial, preguntárselo precisamente á la autoridad superior de la isla de Cuba.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Muchas gracias; porque eso es precisamente lo que yo deseaba, que se pidan noticias.

ORDEN DEL DIA

Elección de Bilbao.

Se leyó el dictamen nuevamente redactado de la Comisión (*Véase el* Apéndice 17.° *al núm. 151*), y un voto particular de los Sres. Silvela (D. Francisco Agustín), Garijo, Isasa y Comyn. (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 155.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra en contra.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, la mayoría de la Comisión ha tenido el sentimiento de que no se llegara á un acuerdo unánime en lo que se refiere al acta de Bilbao. Y si en otras actas encontráis esto falto de explicación, lo es más todavía en lo que toca al acta de Bilbao, porque los problemas que en ella se ventilan son de extremada sencillez, tan claros y tan evidentes, que basta, como la mayoría de los vocales de la Comisión ha reconocido diferentes veces, con examinar, con exponer las actas controvertidas, para comprender qué es lo que se ha hecho en este caso, y cuál es la raíz y el fundamento del derecho alegado por el Sr. Solaegui; porque, como dice muy bien el segundo resultando del voto particular que en este momento impugno, la cuestión capital, casi la única cuestión que se ha suscitado en este acta, se refiere al cómputo de las cifras asignadas á los diversos candidatos en las secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga. No hay, con efecto, aquí otra cuestión que esa: es una cuestión de mero y sencillo recuento de votos, y es una cuestión tan fácil y tan clara, que sólo con la inspección ocular de los documentos se resuelve rápidamente y de una manera satisfactoria en el sentido que la Comisión propone al Congreso que se acuerde.

¿Qué aparece en esas actas parciales? En la sección 1.ª de Alzaga aparece que esa sección tiene 319 electores, que han tomado parte en la elección 212, y que han obtenido: el Sr. Solaegui, 204 votos; cuatro el Sr. Urquijo y cuatro el Sr. Iglesias. Sumados los votos adjudicados á cada candidato, resulta congruente la cifra del total de votos emitidos con la del total de votantes, y no excede del número de electores, que constituye esa sección. Resulta asimismo congruente el número de votos adjudicado á cada candidato en cifra con la leyenda en letra, que, como saben los Sres. Diputados, va á continuación de cada nombre, donde se expresa el número de votos obtenido por cada candidato.

Contra esta unanimidad absolutamente completa, que revisten de las condiciones más regulares estos documentos, se alega que aparecen ciertos rasgos ó trazos, que hacen imposible averiguar ó determinar si se extendieron las actas antes ó después, ni con qué propósito se extendieron; con lo cual no se pretende oscurecer el resultado de la votación, porque, si esto se pretendiera, el voto particular que en este momento impugno, en vez de proponer la proclamación del señor Urquijo, propondría que se declarara nula la elección de Bilbao; sino que los que en tales rasgos y trazos se fundan para no asentir á lo propuesto por la Comisión en su dictamen, sostienen que estos rasgos y trazos son números perfectos, que estos números perfectos fueron estampados en primer término en dichas actas, y que estos números perfectos atribuyen cifra de votación distinta á cada uno de los candidatos: y como resultado de esta manera de apreciar las condiciones del acta, sostienen que en esa sección 1.ª de Alzaga, el Sr. Solaegui obtuvo 112 votos, el Sr. Urquijo obtuvo 96 votos y el Sr. Iglesias obtuvo cuatro votos.

Desde luego la Comisión ha tenido que tener en cuenta, en primer lugar, la imperfección de estos rasgos ó trazos, hechos seguramente con el propósito de confundir el resultado de las elecciones mismas; y en segundo lugar, que esos rasgos ó trazos, que no son números perfectos, no concuerdan, ni con la leyenda en letra que asigna á cada candidato los votos que ha obtenido, ni sumados concuerdan con el número de votantes.

Por todas estas razones, después de examinar detenidamente este acta, que por dos veces ha estado en el seno de la Comisión, y dos veces se ha discutido amplia y extensamente por la deferencia debida á las diversas reclamaciones del candidato señor Urquijo, la Comisión ha entendido que no debía conceder importancia alguna á esos rasgos ó trazos, que no debía concederles más importancia que la que en realidad tienen, y restablecer el verdadero resultado de la elección de la sección 1.ª de Alzaga, que es el que antes he tenido la honra de exponer al Congreso.

En la segunda sección de Alzaga ocurre algo parecido á esto; los documentos están en las mismas condiciones de regularidad. Hay 302 electores; han tomado parte en la votación 228, y las actas distribuyen esta votación: asignando al Sr. Solaegui 222 votos, cinco al Sr. Urquijo y uno al Sr. Iglesias; que suman, según pueden comprobar fácilmente los señores Diputados, los 228 votos de los 228 votantes que tomaron parte en la elección.

Pero también en este acta hay trazos y rasgos parecidos á los trazos y rasgos que afean y tienden á viciar el acta de la sección 1.ª de Alzaga, y en estos rasgos y trazos se entrevé que hay un número borroso, 136, como el de votos asignados al Sr. Solaegui, un número borroso, 90, como el de votos asignados al Sr. Urquijo, y un número borroso, 94, como el de votos asignados al Sr. Iglesias.

Y no solamente estos números borrosos lo son, y por el hecho de serlo no deben tomarse en cuenta, cuando los otros aparecen tan claros; no solamente estos números borrosos no concuerdan con la leyenda en letra, que es también perfectamente clara en este acta como en la anterior, sino que sumados estos números borrosos, arrojan una cifra muy superior al número de votantes, porque arrojan la cifra de 320, cuando los votantes han sido sólo 228, y una cifra también muy superior al número de electores que tiene la sección, que es de 302.

Por todas estas razones, y por lo que se desprende de este examen detenido que la Comisión ha hecho, dedujo ésta que en las actas de Bilbao se había intentado cometer una falsificación con provecho en los primeros trámites de esta elección misma, porque al constituirse la Junta de escrutinio, la mayoría de los interventores, desdeñando el verdadero resultado de las secciones de Alzaga, se fijó exclusivamente en lo que á su juicio daban á entender estos rasgos y trazos á que antes me he referido, y sin reparar en lo que los preceptos legales establecen, sin reparar en aquello á que obliga el carácter propio de estas Juntas, sin reparar en ningún género de consideraciones, certificó lisa y llanamente el resultado claro, notorio, autorizado, evidente, de las actas, por el resultado que á los interventores que formaban la mayoría de la Junta de escrutinio les pareció que las actas arrojaban, y otorgaron el acta al Sr. Urquijo y privaron de ella al Sr. Solaegui.

La Comisión, pues, no ha tenido que hacer en este caso más que una de las rectificaciones que más clara y evidentemente le competen: ha estudiado el acta, ha visto en qué consistía la intentada falsedad, y ha tratado que esta falsedad no produzca las consecuencias que sin duda se propusieron los que determinaron ejecutarla; y apreciando con esta sencillez y claridad el acta de Bilbao (no hay, respecto de ella, más que lo que acabo de exponer al Congreso), se ha redactado el dictamen, que está pendiente de su aprobación.

En el voto particular, aparte de una consideración general é infundada contra esta manera de apreciar la cuestión capital, no hay, en realidad, afirmación ninguna que la mayoría de la Comisión tenga que contestar de una manera extensa, porque la mayor parte de esas afirmaciones se fundan en lo que uno ú otro candidato ha podido decir en los diversos escritos que han aportado al expediente del acta. Y en prueba de ello, citaré un argumento que en ese mismo voto particular se consigna, por virtud del cual se da á entender que los resultados atribuídos á la elección por los que creen que estos resultados están debidamente expresados en los mismos trazos imperfectos é irregulares, se hallan corroborados por certificaciones expedidas por las Mesas; certificaciones que obran en poder del Sr. Urquijo, certificaciones que no han venido al Congreso, certificaciones que la Comisión no ha podido examinar, porque se ha creído preferible llevar esas certificaciones á una causa que se instruye en Bilbao, y traer luego un testimonio de esas certificaciones electorales, sacado por el actuario; testimonio que, efectivamente, obra en el expediente, y que no tiene absolutamente valor ninguno.

¡Juzgue el Congreso de la razón sólida que podrá haber en estas alegaciones, cuando con tales documentos se justifican, y cuando se cree que la Comisión, que el Congreso mismo, soberano en estas materias, puede resolver en un acta en que se trata de una falsedad material intentada ó cometida por un certificado que expide un actuario con relación á un documento que se ha presentado en una causa seguida en tales condiciones que ni siquiera se ha permitido que se muestre parte en ella el candidato que aparece vencido en la Junta general de escrutinio, y en cuyo favor pide la Comisión que el Congreso declare la validez del acta!

A pesar de esta claridad, poco común, que concurre en el expediente de Bilbao, se anuncia que este acta va á dar motivo á extensos debates; y, la verdad, yo ignoro cómo los señores que impugnen el dictamen y sostengan el voto particular podrán componérselas para dar mayor extensión á estas cuestiones y á este problema, reducido á los términos sencillos que he expuesto al Congreso; y esperando que ellos expongan las razones que ahora no se alcanzan á la mayoría de la Comisión, me siento, rogando al Congreso que se sirva rechazar el voto particular que está puesto á discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Comyn para defender el voto particular.

El Sr. **COMYN**: Uno de los recursos oratorios más conocidos cuando se tiene que defender una causa muy complicada, es el de comenzar previniendo al auditorio en favor de su sencillez, y por eso no me ha extrañado nada que empezara su discurso mi digno amigo el Sr. Pacheco diciendo que se trataba de una cosa sumamente sencilla, sin importancia de ninguna clase; de una cosa que con sólo mirarla de buena fe se podía comprender su justicia. Y no es eso, Sres. Diputados; el acta de Bilbao no tiene nada de sencilla. Verdad es que sólo se discuten en ella dos ó tres cuestiones; pero estas son de tal magnitud é importancia, que bien merecen que el Sr. Azcárate, en ese libro que nos ha anunciado que va á publicar sobre las actas célebres, le dedique un lugar muy preferente; porque seguramente que allá, cuando el Sr. Azcárate esté en su casa, separado de las pequeñeces de la política; cuando pueda su espíritu privilegiado sustraerse á esas íntimas y sutiles influencias naturales del correligionario y del amigo, á las cuales también cede S. S. como todos los demás; cuando esté, digo, solo consigo mismo, estoy seguro que podrá encontrar en el acta de Bilbao cosas más graves é importantes que las que encontraba el señor Pacheco.

Y hecha esta recomendación, que yo creo no será desatendida por el Sr. Azcárate, porque creo que su intervención en el acta de Bilbao es uno de los mayores pecados del Sr. Azcárate, voy á ocuparme del acta de Bilbao.

Los dos contrincantes, las dos personas que han luchado en la elección del distrito de Bilbao, son las siguientes: D. Federico Solaegui, amigo particular mío muy antiguo, con quien me unen estrechos vínculos de cariño, que, por desgracia, he tenido que olvidar en absoluto cuando se ha tratado del cumplimiento de mi deber. El Sr. Solaegui milita en el partido republicano, matiz zorrillista, y es una de las figuras más conspicuas en la política republicana activa de Vizcaya. En esta ocasión ha tenido á su lado, no solamente á todos los demás elementos republicanos de Bilbao, que son algo numerosos, aunque no tanto como generalmente se cree y, sobre todo, como suponen ellos mismos; y ha tenido también á su lado, por circunstancias especiales que seguramente se harán aquí presentes por una persona tan competente y enterada como lo es mi querido amigo y correligionario el Sr. Marqués de Casa-Torre, Diputado por Vizcaya, y que conoce al dedillo cuanto ha sucedido en esta elección de Bilbao; ha tenido también á su lado, repito, algunos elementos fusionistas modernos, capitaneados principalmente por el Sr. D. Víctor Chavarri. Enfrente de esta coalición, que allá en

Bilbao dieron en decir que obedecía á miras y á intereses particulares, olvidando en absoluto los principios y las comuniones políticas; enfrente de esta coalición, los partidos más de orden, de más arraigo, de mayor importancia en Vizcaya, buscaron una persona que pudiera más que ninguna otra, y de una manera firme y clara, representar dos principios que se querían allí á todo trance defender: la Religión y la Monarquía.

Después de haber estado en dudas de si se presentaría ó no en estas condiciones un ex-Diputado, que tiene muchas simpatías y arraigo allí, todo el mundo volvió los ojos á D. Adolfo de Urquijo Goicoechea, abogado distinguidísimo de Bilbao, cuyos méritos y cuyas condiciones eran de todos conocidas, y que, sobre todo, tenía esas dos condiciones en grado eminente: la condición de católico y la de monárquico. Puestas así las cosas en el tablero de la política, la elección de Bilbao fué extraordinariamente reñida. Cuentan allí, y es cosa que debe creerse, que á unos y á otros, especialmente al Sr. Solaegui, les costó la elección, como decía el Sr. Marqués de Valdeterrazo en la vista de su acta, *muchos duros... trances*; pero sea de esto lo que quiera, que fué reñida la elección lo demuestran de una manera palmaria los detalles interesantísimos de que luego habré de ocuparme respecto á lo sucedido en el acto del escrutinio general.

El distrito de Bilbao se compone, si no recuerdo mal, de 60 á 61 secciones. La lucha, aunque muy empeñada en todas partes, como puede verse en los estados de la Secretaría, no ofreció, por regla general, incidentes de mayor cuantía; pero, sin embargo, hubo protestas, y señalaré de pasada algunas de ellas, porque, al fin y al cabo, pequeñas como son, dan una idea acabada de cómo allí se luchó. Por ejemplo: en una de las secciones del mismo Bilbao se protestaron algunos votos, y no solamente en las secciones, sino también en el escrutinio general, porque se habían dado á nombre de D. Adolfo de Urquijo, y allí se suponía que esos votos no debían computarse al Sr. Urquijo y Goicoechea, porque su hijo mayor, D. Adolfo de Urquijo é Ibarra había tomado una parte muy activa en la elección, y decían que trabajaba por cuenta propia. Claro es, que ni en la Junta de escrutinio general, ni tampoco en la Comisión de actas, por muy ancha que haya sido su manga (me refiero á la mayoría) en otras cosas, se ha hecho caso de cosas semejantes; pero el Sr. Solaegui y sus amigos, no sólo en las secciones, repito, sino en el escrutinio general, y aquí mismo en el Congreso, han pretendido quitar votos al Sr. Urquijo con pretextos tan microscópicos.

Hechos de verdadera importancia sólo han ocurrido en dos pueblos, en Zamudio y en Erandio; en esto estamos conformes el Sr. Pacheco y yo.

Enemigo de perder el tiempo, no he de ocuparme ahora, como no se ha ocupado el Sr. Urquijo desde que se convenció que era difícil la prueba, de lo sucedido en Zamudio, donde por medio de una falsificación se le quitaron algunos votos. Esto, sin duda, se puede probar también; pero en fin, no es una cosa tan evidente, y sobre todo no resuelve la cuestión, como lo que se refiere á Erandio.

Reducida la cuestión principalmente á lo sucedido en las secciones de Erandio, conviene adelantar la historia de los hechos, para que el Congreso conozca lo que sucedió después en el escrutinio general. Verdad es que al cabo de año y medio que tuvo lugar la elección, no es fácil que recordemos en qué condiciones se verificó el escrutinio general en Bilbao; pero fué tan sonado, y sonado fué hasta en el sentido literal de la palabra, porque sonaron bastantes tiros, sin desgracias afortunadamente, que duró cincuenta horas; nada menos que cincuenta horas mortales estuvieron allí discutiendo una y otra parte. Y al recordar este hecho, yo debo rendir un tributo de admiración á la tenacidad y empeño realmente extraordinarios y dignos de mejor causa de mi amigo particular el Sr. Solaegui; solamente él es capaz de estar durante cincuenta horas seguidas sin desmayar un momento, discutiendo; y por eso yo, resuelto adversario suyo en esta cuestión, convencido como estoy hasta en lo más profundo de mi alma de que no le asiste razón ninguna, le rindo este tributo de admiración por su fibra y su tenacidad.

¿Qué es lo que se discutió durante las cincuenta horas que duró el escrutinio general en Bilbao? Pues sencillamente lo que se refería á las actas de la sección de Erandio. Y ha llegado ya el momento de que sepa el Congreso con todos sus detalles, no en miniatura como la del Sr. Pacheco, lo sucedido en Erandio.

Las actas de esta sección que se presentaron en el escrutinio general, eran realmente extraordinarias; están aquí en el expediente, y yo tendría sumo gusto de que las vieran una por una los Sres. Diputados, porque tienen la particularidad de contener, en el sitio destinado á las cifras, cifras superpuestas unas á otras. Es decir, dos juegos de cifras en el mismo sitio; y á mayor abundamiento, algunos de los trazos á que aludía el Sr. Pacheco; pero claro está que para encontrarlos hay que ver lo que hay allí con buena voluntad, con deseo de ver; porque si no se tiene voluntad de ver, entonces es inútil mirar las actas de Erandio.

Allí se ven, repito, dos juegos de cifras; esto está en el ánimo de todos, es indiscutible, y aun el mismo dictamen de la Comisión (es decir, el primero de los dos que se han presentado) lo reconoce de una manera explícita y terminante; porque allí se habla de si deben ó no tener prefereneia las cifras superiores y dominantes respecto de las otras; y claro es que con esto se reconoce que existen otras cifras inferiores; y desde el momento en que en esto convenimos todos, ya puede ir abriéndose camino la luz que debe hacerse en este asunto.

Las actas de Erandio (insisto en ello porque es el punto cardinal) contienen dos series, dos colecciones, dos grupos de cifras: las unas con tinta negra, perfectamente claras, con la misma tinta negra y con igual claridad con que está escrita la leyenda en letra que aparece al lado de los números; y luego, entre estas cifras ó debajo de ellas, entre estas cifras claras hay otras, también claras, pero (me atrevo á usar la frase) *desteñidas por el uso*; uso que había consistido, según se ha demostrado después en la causa, en haber pasado sobre el primer juego de cifras ahí escritas un ácido; ácido que resultó malo, dando lugar á que esas cifras, mal borradas, ó borradas de noche, según parece, y, sobre todo, borradas con un ácido malo (lo cual, según cuentan, costó un buen disgusto al boticario que le expendió), volvieran á *resucitar* al cabo de algún tiempo.

En el escrutinio general, los escrutadores se encontraron con esas cifras negras, hermosas, claras, dominantes, como las llamaba el Sr. Pacheco en el dictamen, que creo estaba escrito por S. S., y entre ellas se encontraron con esas otras cifras descoloridas, borrosas, resucitadas; aquí nació la discusión. ¿Qué era lo válido? ¿Qué era lo que tenía importancia? ¿Dónde estaba la verdad? ¿En las *cifras flamantes*, ó en las *usadas*? A esto se redujo la discusión; y cincuenta y seis horas pasaron aquellos señores discutiendo sobre qué cifras debían tener más valor, si las brillantes ó las descoloridas, si las que estaban debajo ó las que estaban encima; y sucedió que como el Sr. Urquijo tenía mayor número de interventores, por fin dominó su criterio, es decir, el criterio que le favorecía, porque él, bueno es que conste, no se presentó por allí.

Los detalles de aquella tremenda pelea, las consultas que se hicieron á Madrid, la circunstancia de caer desfallecido el magistrado presidente, que hubo de ser reemplazado por otro, todo esto se comprende teniendo en cuenta esa cifra horrorosa de cincuenta y seis horas; es decir, una discusión más larga que la que soportamos con motivo de la obstrucción de la minoría republicana, que se conoce que es una especialidad en la materia. (*El Sr. Baselga*: La obstrucción no fué nuestra.) Bien; pero por lo menos la sufrieron SS. SS., lo cual prueba en la política que sólo siendo republicano se pueden resistir cincuenta y seis horas de discusión. (*El Sr. Baselga*: Hay quien resiste cuatro meses sin hablar, como sucede en el Senado.)

En fin, al cabo de esas cincuenta y seis horas, terminó el escrutinio general, y se entregó la credencial de Diputado electo, con una mayoría de 350 votos, al Sr. D. Adolfo Urquijo y Goicoechea.

Cuando luego refiera lo sucedido en la Comisión de actas, que lo haré con toda la delicadeza y con todo el cuidado posible, me ocuparé también de la causa que por falsificación de las actas de Erándio se había empezado á instruir antes; y hago esta observación, porque como me gusta guardar el orden cronológico de los sucesos, no quiero que se crea luego que involucro los asuntos, suponiendo que son de fecha posterior cuando son de fecha anterior.

El Sr. Urquijo vino con su credencial á Madrid, formó parte de la Junta de Diputados electos sentándose entre nosotros, y tuvo ocasión de tomar parte algunas veces en las discusiones. Pero entretanto el acta fué declarada grave, y me conviene mucho hacer constar que lo fué por unanimidad (y entonces figuraban también en la Comisión los Sres. Azcárate y Labra), y única y exclusivamente por la existencia de evidentes señales de falsificación, que luego se han querido negar por algunos.

Declarada grave el acta de Bilbao, empezó á pasar por los infinitos trances y peripecias sin cuento que son peculiares á las actas graves, cosa verdaderamente imposible, á la cual debíamos poner remedio, porque solamente perteneciendo á una Comisión de actas se puede apreciar en toda su extensión lo horrible que es para todos un acta grave. Hay que compadecer al interesado, pero también la Comisión es digna de lástima.

Hay que advertir que el Sr. Urquijo, Diputado electo que traía el acta, no era, ni podía exigírsele por nadie, quien debía poner en duda la validez de su elección; es decir, que si había duda respecto á la validez de lo hecho por la Junta de escrutinio general, no incumbía evidenciarla de ninguna manera al Diputado electo, Sr. Urquijo, poseedor de la credencial. La prueba, si es que se suponía que la credencial no era suya, correspondía hacerla al que aparecía y era candidato vencido. Esto, que es inconcuso é indiscutible, explica desde luego y de una manera clara y que no se presta á ambigüedades de ninguna clase, el por qué al Sr. Urquijo no se le ocurrió siquiera la idea de solicitar del Congreso la práctica de las diligencias judiciales y periciales que después ha pedido con la mayor de las insistencias.

Llegó por fin un día en que se puso á discusión el acta de Bilbao en la Comisión, y la víspera de ese día fué cuando yo tuve conocimiento de ello, y cuando tuvo conocimiento de ello también el Sr. Urquijo. Y como todo se sabe en este mundo, por muy reservados que se quieran tener los secretos, supimos el Sr. Urquijo y yo que la cuestión estaba prejuzgada de antemano, y que la Comisión (en cuyas deliberaciones no tomaban parte, por cierto, los Sres. Azcárate y Labra), ó por lo menos la mayoría de ella, estaba resueltamente del lado del Sr. Solaegui; y sólo entonces fué cuando el Sr. Urquijo, que no se encontraba en Madrid, que estaba en Bilbao, pudo pedir y pidió á la Comisión de actas que se llevara á cabo con toda la solemnidad necesaria y con toda la garantía que se pudiera apetecer, una prueba pericial que pusiera en claro lo que él estimaba su derecho.

Yo tuve la honra de formular esa pretensión en el seno de la Comisión, porque el Sr. Urquijo adoptó la precaución, que no fué en balde, de enviarme una copia del telegrama que dirigió al presidente de la Comisión de entonces, Sr. Becerra. Yo no quiero, al decir esto, suponer que el Sr. Becerra tuviera la intención de ocultar el telegrama, pero lo que yo sí digo es que, con el telegrama en el bolsillo, esperé á que se diera cuenta del original, y que, por fin, el primero que lo dió á conocer fuí yo. Yo no pienso mal, limitándome únicamente á consignar el hecho, que caritativamente supongo casual.

El Sr. Urquijo solicitó la práctica de las diligencias que pedía, en la forma siguiente; y voy á leer el telegrama, porque aun cuando se supone que respecto de estas cuestiones existe ya *callo* entre nosotros, y por lo tanto que muchas cosas no hacen efecto, yo no sé por qué se me figura que ese telegrama, como respira tanta verdad, ha de hacer alguna fuerza: «Acabo de telegrafiar presidente de la Comisión de actas lo siguiente (esta fué la precaución del Sr. Urquijo): por enfermedad me ha sido imposible ir á esa. Supongo que la Comisión reconocerá unánimemente la existencia de falsificaciones en las actas de Erandio; pero si hubiera algún individuo que dudara, ruego y suplico á la Comisión acuerde la práctica de reconocimiento pericial y examen de las actas y certificaciones que obrasen en ese expediente, el cotejo del testimonio que tengo presentado (el testimonio á que se refería el Sr. Pacheco), la remisión ó envío de aquí de las certificaciones originales que me dieron las Mesas de Erandio que obran en la causa criminal que aquí se sigue, y cualquiera otra diligencia que la Comisión estime pertinente; pues creo que todos estamos altamente interesados en el completo esclarecimiento de la verdad y en que la justicia brille, como honradamente lo

desea el Diputado electo por Bilbao,—Adolfo Urquijo y Goicoechea.»

¿Qué hizo la Comisión? Pues no hizo caso ninguno; lo mismo que yo presumía, y que presumía también el Sr. Urquijo.

Los que tenían adquirido un gran compromiso en favor del Sr. Solaegui, yo no sé si temiendo que estas pruebas pudieran contrariarles, se negaron en redondo á que tuvieran lugar estas pruebas, advirtiendo que sólo en aquel momento era cuando el señor Urquijo podía solicitarlas, porque no debe olvidarse que era él quien traía el acta. Votaron ocho ó nueve individuos de la Comisión, porque entonces no estaba yo tan solo como luego después me encontré. Votó conmigo el Sr. Garijo, el Sr. Rózpide, y no recuerdo quiénes más; el Sr. Isasa me parece que estaba ausente.

Entonces se dió el dictamen de la Comisión, que con ligeras variantes es el que hoy existe, variantes que yo me atrevo á decir, y no se ofenderá por ello el Sr. Pacheco, que fueron aconsejadas por cierto pudor póstumo; porque aquello de «cifras superiores», de «dominantes», etc., no resultaba bien. Entonces se dió también el voto particular, que yo tuve la satisfacción (porque satisfacción es cumplir uno con su deber) y la honra de firmar solo, completamente solo.

Yo he pasado malos ratos con este acta en la Comisión; pero poco á poco he ido consolándome. Vinieron para mí días mejores; una causa de que me voy á ocupar ahora adelantó bastante, llegó á la Audiencia, dió origen á que el Sr. Urquijo reclamara que se retirara el dictamen. Yo, individuo de la Comisión de actas, hice mía la pretensión del Sr. Urquijo, y también la hizo suya el Sr. D. Francisco Agustín Silvela, y ahora he de permitirme consignar ante la Cámara el desencanto que he sufrido. Yo tenía un interés grandísimo en que volviera ese acta á la Comisión, porque quería que la estudiaran y conocieran oficialmente los individuos de la Comisión señores Labra y Azcárate, con especialidad el Sr. Azcárate (no se ofenda, pues no puede ofenderse por esto el Sr. Labra), por la singular competencia que tiene en esta clase de apreciaciones.

Como antes he dicho, me llevé un gran chasco; los Sres. Azcárate y Labra con otros individuos que formaran la mayoría se negaron á la práctica de las diligencias periciales solicitadas con gran empeño por el Sr. Urquijo, de las cuales ningún mal podía resultar, porque ni aun pérdida de tiempo había de haber, y en cambio podía resultar mucho bien; y no sólo se negaron á ello, sino que suscribieron el nuevo dictamen de la Comisión. Verdad es que yo que me había encontrado hasta entonces completamente solo, tuve la honra de contar á mi lado desde aquel día al Sr. Isasa, cuya respetabilidad nadie pondrá en duda; al Sr. Garijo, individuo de la mayoría, también respetabilísimo, y al Sr. D. Francisco Agustín Silvela, de quien no quiero hacer los elogios que merece para que no se atribuyan al cariño que le tengo; en cuanto se refiere al señor presidente de la Comisión, *que no firmó el dictamen*, me consta que fué porque no le parecía delicado que un presidente fuera á censurar actos del presidente anterior; de manera que el voto particular que ahora tengo la honra de defender, y que antes ha combatido el Sr. Pacheco, no es un voto particular como los que hasta ahora han sido discutidos, porque al lado de dos representantes de la minoría firman dos representantes de la mayoría, lo cual quiere decir algo, y el presidente se abstiene, y esto significa aquí más aún. Vamos ahora á la causa, de la que ya se han hecho aquí algunas indicaciones, y que tiene importancia suma.

No entra, por cierto, en los gustos ni en el carácter del Sr. Urquijo, y eso lo sabe todo el mundo en Bilbao, el llevar esta clase de asuntos á los tribunales. No obstante, como él se consideraba obligado á defender los intereses morales que en él buscaron su representación y que le habían escogido para luchar enfrente del Sr. Solaegui y la coalición á que antes he aludido, no vaciló un momento en llevar al Juzgado de primera instancia de Bilbao las certificaciones que se le habían entregado, y de las cuales podían resultar vicios de falsificación y motivos de criminalidad, pidiendo al mismo tiempo que fueran sometidas al Juzgado y declaradas falsas las actas de las dos secciones de Erandio, de que estamos hablando.

No se figuren los Sres. Pacheco y Labra que yo voy á defender por un momento, en algunos de sus detalles, la conducta del juez de Bilbao, Sr. Pelayo; quien á pesar de sus condiciones de carácter, de su buena fe, que esa no la puede negar ni poner en duda nadie que le conozca, incurrió alguna vez en falta, pecó, pero *pecó por exceso de celo*, acordando, no solamente aquello que debía acordar, sino negando la intervención que pretendía en el asunto el señor Solaegui; si bien no puede afirmarse, como aquí se ha afirmado, que se haya negado en absoluto y definitivamente la intervención del Sr. Solaegui en la causa. Lo que á mi juicio hizo mal el Sr. Pelayo, y los tribunales lo han declarado después, fué creer que la acción pública estaba agotada, y pedirle 10.000 duros de fianza. Esta fianza se levantó por la Audiencia; y desde entonces acá el Sr. Solaegui ha podido, y no lo ha hecho, mostrarse parte en la causa.

Y antes de que se me olvide, he de rectificar anticipadamente una cosa, que es seguro se repetirá aquí, y que ya he oído antes, y no es exacto: que por estos hechos se haya aplicado ninguna corrección al juez de Bilbao, Sr. Pelayo; lo que se le hizo fué un apercibimiento por un detalle en el trámite. Yo en esto confieso mi candidez; al pronto, sin fijarme bien á qué se refería, he creído que esto tenía la importancia que por la parte contraria se suponía, y después he visto que no tiene ninguna; que era, repito, uno de tantos apercibimientos por haber olvidado un plazo, ó haber puesto una firma en lugar de media, ó cosa parecida. Pero en esa causa no ha intervenido sólo el Sr. Pelayo, ese juez de Bilbao tan discutido, y que por fin se ha conseguido sacar de Bilbao, no; no ha intervenido solamente él en el asunto, porque intervino también un juez especial de la Audiencia de Bilbao, el Sr. Barcáiztegui, y luego ha seguido esas diligencias el juez actual, Sr. Bobadilla; y los tres han impreso al asunto el mismo giro, sin que en ningún momento haya habido en éste nada que pudiera favorecer lo que sostenía el Sr. Solaegui.

En esta causa se practicaron desde el principio importantes diligencias, de las cuales ha tenido la Comisión de actas, y ahora tiene el Congreso, un testimonio fehaciente.

La primera diligencia que naturalmente se había de practicar, y que en efecto practicó el Juzgado, fué

la del reconocimiento é inspección pericial de esas actas, puesto que los únicos que con fundamento podían decir si los números estaban ó no falsificados eran los peritos calígrafos. Ese dictamen pericial, completamente claro y concluyente en favor de lo que sostenía el Sr. Urquijo, y que viene á darle la razón, consta en el Juzgado de Bilbao; un testimonio del mismo tiene aquí la Comisión, pero no ha querido darle crédito diciendo que no era original, y cuando se le ha pedido que reclamase el documento original no ha querido hacerlo. De suerte, Sres. Diputados, que yo creo que por mucho que se buscara, no se encontraría un acta en que tanto se haya procurado que los hechos correspondan más á los deseos que no á la justicia.

Esta causa no se limitó á esas primeras diligencias, sino que en ella tuvo lugar la declaración de procesamiento de los presidentes é interventores, que resultaron ser los nombrados por el Sr. Solaegui; y lo que es todavía más importante, la declaración de procesamiento contra el autor material de las falsificaciones: autor material que es una persona sumamente conocida en Bilbao, que era escribiente accidental del alcalde de Erandio; es decir, uno de esos escribientes accidentales que tanto llamaban la atención del Sr. Azcárate con motivo de la elección de Murcia; tan parecidos son, que si no son hermanos gemelos, deben ser parientes muy próximos. (*El Sr. Pacheco*: ¿Pero dónde consta eso?) No sólo consta en la causa y en el testimonio que aquí obra, sino también en la nota presentada por el Sr. Urquijo, y que no ha sido desmentida por nadie. Y si á noticias particulares, pero de personas completamente fidedignas, nos atuviéramos, yo afirmaría, sin temor de que nadie pudiera desmentirme, que no hay nadie en Bilbao que ignore quién es ese escribiente, dónde está, lo que cobra, y todo lo que se refiere á esto. (*El Sr. Pacheco*: ¡Medrados estaríamos si hubiéramos de resolver por lo que dicen los candidatos en sus escritos!) Pues si hace falta un testigo de mayor excepción, yo puedo citar á un compañero nuestro que ha intervenido de manera directa en estos sucesos, el señor Marqués de Casa-Torre, que conoce á esa persona, á quien no sé si conocerá también el Sr. Pacheco, pero muchos de los que van á Bilbao lo conocen. (*El Sr. Marqués de Casa-Torre*: En Bilbao lo conoce todo el mundo.)

Pero en fin, llámese Pedro, llámese *Javier*, es el caso que el autor material existe, que su nombre obra en el expediente, que ha sido declarado procesado, y que el procesamiento ha sido ratificado en debida forma; y hasta da la casualidad de tener ese individuo lazos muy próximos de parentesco con un amigo mío y compañero, abogado de Bilbao, á quien todo el mundo conoce, y que, por cierto, defiende como abogado al Sr. Solaegui. ¿Se quieren más señas?

Esa causa donde todo consta, que no se ha querido traer al Congreso yo no sé por qué, pone el asunto en condiciones de claridad tal, que es preciso no querer ver las cosas para no verlas.

En fin, según consta del testimonio que obra en el expediente, esa causa está ya en la Audiencia para instrucción desde hace dos meses. Claro está que no es que se le haya pasado al fiscal por dos meses; se le pasó por diez días. ¿Por qué está detenida? Yo no lo sé, ni he de averiguarlo; lo único que me conviene hacer constar es, que esa causa se encuentra en ese estado; que en esa causa se han podido tener y se pueden tener siempre originales las actas que concuerdan con éstas, las certificaciones entregadas al Sr. Urquijo, cuya falta echaba de menos el señor Pacheco, el dictamen pericial original, en fin, todos los elementos de juicio; y sin embargo de esto, la Comisión, á pesar de mis esfuerzos y de los deseos del Sr. Urquijo, se ha negado en absoluto á traer aquí esas pruebas, y yo deseo que se diga á qué fines ha obedecido la Comisión al negarse á ello.

Deseoso de molestar al Congreso lo menos posible, en vista de que tienen pedida la palabra en este asunto el Sr. Marqués de Casa-Torres y algunos otros Sres. Diputados, y de que forzosamente he de volver á molestar la atención de la Cámara, yo voy á terminar rogando al Congreso que vote en favor del voto particular que, en unión de los Sres. Isasa, Garijo y Silvela, he tenido el honor de firmar.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Seré muy breve en la rectificación, porque, como ya han visto los Sres. Diputados, que habrán oído con tanto gusto como yo al señor Comyn, S. S. no ha dicho acerca del acta ni tanto como yo había dicho; sólo se ha limitado S. S. á hacer algunas afirmaciones sobre las secciones de Erandio y Alzaga, y en lo demás, S. S. ha traído á este debate una porción de cuestiones que no afectan ni en poco ni en mucho al problema que se ventila en el voto particular y en el dictamen. Una de ellas, por ejemplo, ha sido la lectura del telegrama del señor Urquijo, que S. S. ha sazonado con toda clase de comentarios, entre los cuales faltaban, sin embargo, á mi juicio, aquellos que S. S. debía haber consagrado á explicar la ausencia misma del Sr. Urquijo, que es uno de los datos que más prueban y que más valor moral tienen para comprender el valor que el señor Urquijo atribuye á lo que el Sr. Comyn decía...

El Sr. **COMYN**: ¿La ausencia actual? ¡Si está enfermo!

Ahora mismo lo he dejado yo en Bilbao con un tremendo ataque de gota. El Sr. Presidente lo sabe, y yo creí que S. S. también lo sabía y tendría esa desgraciada consideración muy en cuenta.

El Sr. **PACHECO**: Hablaba el Sr. Comyn de variantes aconsejadas por el pudor, introducidas en el dictamen. Las únicas variantes que se han hecho ha sido á ruego de S. S.; S. S. lo sabe; pero no ha habido variante en lo que se refiere á las cifras dominantes, las cuales hemos dicho que son exactas, que revelan el verdadero resultado de la elección, y que deben tenerse más en cuenta que esos rasgos ó trazos imperfectos con que se ha querido adulterar el resultado de la elección. En cuanto á las variantes que hemos introducido en el considerando 2.°, diré al Sr. Comyn que, por mi parte, no tengo inconveniente en mantenerlo en los mismos términos en que se redactó y planteó la cuestión, en los términos en que estaba planteada en aquel considerando en el cual decíamos los que suscribimos el dictamen que los documentos que hay en el acta corroboran la creencia de que se ha tratado de alterar, en perjuicio del Sr. Solaegui, el resultado de la elección.

Pues bien; en cuanto á la opinión que yo tengo acerca del acta de Bilbao, y valga por lo que valie-

re, pongo la cuestión en esos términos, para que S. S., si quiere, la discuta. Entiendo que eso es lo que se ha tratado de hacer en el acta de Bilbao: alterar el resultado de la elección en beneficio del Sr. Urquijo y en perjuicio del Sr. Solaegui. (*El Sr. Comyn*: ¿Eso es lo que cree S. S.?) Eso es lo que yo creo, y todo mi razonamiento se ha encaminado á demostrarlo, habiendo quedado en pie mis observaciones, porque no he tenido el gusto de ver que el Sr. Comyn haya desvanecido, contestado ó disminuído siquiera una sola de las consideraciones que yo he tenido el honor de hacer.

Participo de la opinión de S. S. Desearía que el acta de Bilbao fuera vista por todos los Sres. Diputados, uno por uno, como lo fué el acta de Miranda, y tengo la evidencia de que si uno por uno la vieran y examinaran, sobre todo las actas parciales de Alzaga, todos los Sres. Diputados se convencerían, más aún de lo que pueden estarlo por este debate, sobre todo siendo yo el que tengo la honra de defender el dictamen, de que el resultado de la elección fué favorable al Sr. Solaegui, y de que en esa acta de Alzaga se ha tratado de cometer una falsificación en perjuicio del Sr. Solaegui; propósito que tuvo éxito en la Junta de escrutinio, pero que no lo ha tenido en la Comisión de actas, y espero que tampoco lo tendrá en el Congreso.

Entre las varias cuestiones ajenas, á mi juicio, al problema que se ventila que S. S. ha traído al debate, hay alguna relativa al juez de Bilbao.

Su señoría, al hablar de esto, ha dicho que al fin se ha conseguido sacar de allí al juez de Bilbao. ¿Cree S. S. que tiene algo que ver esta acta con la traslación de aquel juez? Dígalo S. S. claramente, y no traiga esto á la cuestión del acta; pregúnteselo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y le dirá seguramente que ese señor juez ha sido trasladado por virtud de un expediente y previos informes de la Audiencia de Burgos y del Consejo de Estado, y por hechos que absolutamente nada tienen que ver con el resultado de esta elección.

Que se ha negado la práctica de la prueba pedida por el Sr. Urquijo. ¿No se ha negado también la solicitada por el Sr. Solaegui? ¿Por qué se ha negado esa prueba pedida á última hora por el Sr. Urquijo y solicitada primeramente por el Sr. Solaegui? Por reputarla innecesaria de todo punto; porque basta y sobra que personas que saben leer y escribir examinen el documento, para que aprecien qué es lo que ha ocurrido con él; y ha creído la Comisión que no necesitaba asistirse del informe de ningún perito, cuando ella por sí misma podía estimar y calificar los hechos teniendo á la vista los documentos y examinándolos. Esta ha sido la razón por la cual la mayoría de la Comisión de actas, compuesta de conservadores (porque entre ellos figuraba el Sr. Linares Rivas que ha firmado el dictamen), de republicanos y de liberales, ha decidido que no procedía practicar la prueba, con lo cual dicho se está que es clara é imparcial la resolución de la Comisión de actas.

Por último, entre otras varias consideraciones que yo creo que para el examen de las actas no pueden tenerse en cuenta, sobre todo en actas de esta especie, consideraciones inspiradas en juicios políticos, S S., como una de las razones que á su juicio demuestran que el acta pertenece al Sr. Urquijo, ha dicho que en la lucha entablada en Bilbao, el señor Urquijo representaba una coalición de elementos reaccionarios, y el Sr. Solaegui una coalición de elementos liberales.

Yo no hago más que aceptar el argumento tal como lo ha planteado el Sr. Comyn, y digo: si esto es verdad, si el Sr. Urquijo representaba en Bilbao esa coalición de elementos reaccionarios y si el señor Solaegui representaba allí esa coalición de elementos liberales, teniendo en cuenta lo que allí son los elementos liberales y los reaccionarios, y los deberes que tienen los hombres liberales para las soluciones del partido liberal; si esto pudiera pesar algo en su ánimo, ya sabe la mayoría liberal lo que tiene que hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Es inútil, Sr. Pacheco, que S. S. intente tocar el himno de Riego en esta cuestión, porque no tienen nada de reaccionarios muchos de los elementos que incondicionalmente estaban al lado del Sr. Urquijo. El Comité liberal, que S. S. debe conocer, y cuya importancia no ignorará, ¿tiene carácter reaccionario? ¿Es reaccionario el Sr. D. Eduardo Vitoria de Lecea, compañero nuestro durante muchos años? ¿Es reaccionario D. Martín Zabala? ¿Lo son otros liberales de toda la vida que hay allí? Al mismo tiempo podría decirnos el Sr. Pacheco, si eso fuera un defecto, si no sería una muestra de ingratitud por parte del Sr. Solaegui y de los amigos suyos el decir eso, cuando ha contado con una buena parte, ya que no con todo el partido carlista. ¿Son esos acaso los liberales á quienes había de defender el Sr. Solaegui, contra todos los otros reaccionarios que he citado antes? (*El Sr. Pacheco*: Eso es una fantasía.) Sí, una fantasía de S. S... (*El Sr. Pacheco*: No, de S. S.) que no tiene nada que ver con la cuestión. Lo que yo he dicho y afirmado es que nació en Bilbao una coalición de los elementos republicanos, casi siempre muy divididos, pero que en aquella ocasión... (*El Sr. Salmerón pronuncia, dirigiéndose al orador, algunas palabras que no se perciben.*) Señor Salmerón, yo me voy á permitir, con este motivo, hacer una pregunta á S. S., precisamente respecto al acta de Bilbao.

Estando yo en Bilbao leí un telegrama que me causó gran asombro. En él se decía que la minoría republicana se había reunido y había acordado apoyar incondicionalmente al Sr. Solaegui. ¿Desde cuándo, por qué y de qué manera, entre personas que no están desunidas, es preciso reunirse, discutir mucho, que mucho discutieron SS. SS., para llegar á un acuerdo, y precisamente en ese acta? (*El Sr. Salmerón*: ¿Tienen fe de notario los corresponsales?) ¿No se ha reunido la minoría republicana para decidir apoyar incondicionalmente al Sr. Solaegui? (*El Sr. Salmerón hace signos negativos.*) Me alegro muchísimo. Pero, en fin, esto realmente no tiene importancia ninguna en este debate. De todos modos, lo que no es exacto, lo que está perfectamente injustificado, es la pretensión del Sr. Pacheco de que aquí se pueda votar el acta de Bilbao teniendo en cuenta las ideas más ó menos reaccionarias de la política de aquella población, porque la política en Bilbao se hace de manera muy distinta, y eso influye poco allí, y por eso se han visto cosas extraordinarias en la elección de Bilbao.

¡Ojalá nunca se hubiera abandonado allí el sistema político especial que durante muchos años ha imperado! No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Señores Diputados, siento de veras molestar la atención del Congreso; pero lo hago cumpliendo un deber ineludible; y lo siento tanto más, cuanto que encuentro algo anómalo que en este tiempo tan avanzado, y estando pendientes de discusión proyectos de ley tan importantes á juicio del Gobierno, tengamos que discutir este acta, que merece una discusión muy detenida, pues no creo que su gravedad sea superada por ninguna de las actas hasta ahora discutidas. Yo procuraré no decir nada más que lo necesario para defender el voto particular, y para demostrar que es de completa y rigurosa justicia que el Congreso lo apruebe.

Dejaré á un lado, por la naturaleza especial que las elecciones últimas tuvieron en Vizcaya, todo lo relacionado con esta elección que no sea absolutamente necesario para la defensa del voto particular, reflejando así la prudencia, la moderación y el desapasionamiento de que tantas pruebas ha dado el Diputado electo, el verdadero Diputado por Bilbao, Sr. Urquijo, ya que desgraciadamente una enfermedad, un ataque de reuma gotoso, le ha impedido venir como se proponía. Y empezaré por referir la presentación del Sr. Urquijo como candidato, porque la manera de presentarse da carácter á todos sus demás actos, y es el mejor elogio que puede hacerse de su conducta y la mayor censura que se puede hacer á la mayoría de la Comisión, que se ha negado á acceder á la petición justísima de una diligencia de reconocimiento pericial, ya que á pesar de la claridad de su derecho, la Comisión dudaba de la verdad de aquellos en que se apoyaba ese indiscutible derecho.

No quería ser Diputado el Sr. Urquijo, y era sin embargo el candidato del Comité liberal de Bilbao, de una Comisión carlista que en nombre de éstos se lo suplicó y del partido fuerista y del partido integrista; todos estos elementos políticos pidieron y suplicaron al Sr. Urquijo que presentase su candidatura para Diputado. El Sr. Urquijo se negó rotundamente á ser Diputado; en vista de esto, acudieron á la persona más autorizada de Bilbao para el Sr. Urquijo y también para mí que pudieron encontrar, y el Sr. Urquijo manifestó que si esa persona le decía que en conciencia estaba obligado á prestar ese servicio á Bilbao, lo haría, pero sólo en ese caso. Y esa persona, yo se lo oí de sus mismos labios, dijo al señor Urquijo que debía presentarse candidato, que estaba en el deber de conciencia de hacerlo.

Díganme los Sres. Diputados si quien entra así en una elección, si quien de esta manera se presenta no había de obrar en todo con caballerosidad, con prudencia, con abnegación y sinceridad, á que tan mal ha correspondido la mayoría de la Comisión de actas.

Pocas veces, tratándose de actas, habrán oído y repetido tales palabras los ecos de esta casa: pero expresan la verdad conocida, pública y notoria en Bilbao. Y el Sr. Urquijo no hubiera vencido por los pocos cientos de votos que tuvo de mayoría, sino por muchos centenares de ellos, si combinaciones políticas (esto sí que están acostumbrados á oir y repetir estos ecos; esto sí que lo conocemos todos) no hubieran destruído en parte desde un principio aquella verdaderamente portentosa unión de tantos elementos que sólo el nombre del Sr. Urquijo podía unir en Bilbao.

Estos antecedentes eran garantía más que suficiente de que el Sr. Urquijo no había de usar de armas, no digo ilícitas, sino ni aun dudosas, y daban á todas sus aseveraciones un carácter tal de buena fe, que, por lo menos, por lo menos, merecían algo más que la inconcebible y tenaz negativa de la Comisión á practicar ninguna de las diligencias que para que vieran hasta los ciegos, si se me permite esta expresión, pedía con insistencia el Sr. Urquijo.

Y relataré ahora lo que ha sucedido en esta elección, en esta falsificación de actas quiero decir, como lo sabe todo Bilbao. Es sencillo lo que ha pasado con este acta, como ha dicho el Sr. Pacheco, y esto es lo único exacto que le he oído decir; y es sencillo, porque se reduce todo ello á averiguar si son verdaderas las cifras que leyeron la mayoría de los interventores en la Junta de escrutinio general ó si lo son las que presenta la mayoría de la Comisión.

En Bilbao se sabía que había terminado la elección, y que el Sr. Urquijo había triunfado por 350 votos, y así se dijo en Bilbao, y eso se habló y se telegrafió á Madrid; pero las dos secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga, en Erandio, se negaban á dar certificación al Sr. Urquijo de la votación obtenida. Esto, unido á rumores que ya circulaban por la población, hizo ver que se trataba de cometer una falsificación. Pero llegó el hijo del Sr. Urquijo, que traía de Erandio la certificación en que se decía la verdad, y al día siguiente se vió que ese resultado y esa verdad no aparecían en las actas, y se advirtió que en la certificación que habían dado al Sr. Urquijo se había raspado y enmendado algo. No estaban muy señaladas las enmiendas para que no se notasen á primera vista, y en efecto, no las notó el hijo del Sr. Urquijo, que recibió las certificaciones, ni quitaban, aunque alteraban ligeramente, la mayoría al Sr. Urquijo. Sólo tenían por objeto inutilizar la certificación, y quizá quizá hacer aparecer como delincuentes á las víctimas del delito.

El Sr. Urquijo presentó aquella certificación al Juzgado para que se formara causa criminal, y con efecto, empezaron las diligencias. Se presentó el señor juez con un actuario en Erandio, y vieron que el acta, que debía estar en la Junta municipal del censo, no estaba allí; y cuando se disponían á regresar á Bilbao sin ella, vieron que la traía de Bilbao uno que la había llevado allí para falsificarla.

¿Y saben los Sres. Diputados cómo se hizo la falsificación? Pues yo lo voy á decir, que también esto es público en Bilbao. Se escribieron los números con lápiz tinta, y se trataron de borrar; llegó la noche, y con la poca luz creyeron haberlos borrado bien; pero con la luz de la mañana se destacaron los números, acusando el delito de falsificación cometido, y proclamando la verdadera votación. Sabiéndose esto, se celebró la Junta general de escrutinio. Los interventores, tenían conciencia plena, de visto los números, como los he visto yo, como los puede ver cualquier Sr. Diputado, y como los ha tenido que ver la Comisión, que en su dictamen llama á las cifras falsificadas cifras *superiores*, con lo cual confiesa que

las otras son *inferiores* (aunque esto lo ha suprimido en su segundo dictamen), y es claro que es imposible que las cifras superiores sean las verdaderas (no estando salvada la equivocación), pues han debido escribirse después y encima de las inferiores, y falsificando éstas. Además, consta esto en la causa, cuyo testimonio, dado por el actuario y visado por el juez, se ha traído al Congreso y tuvo á la vista, ó por lo menos en su cartapacio, la Comisión. Pues bien; en el testimonio á que me refiero se contiene la inspección ocular hecha por el Juzgado, en la cual aparece clara y patente la falsificación. Allí se ve que debajo de los números de la votación falsa, que da la mayoría al Sr. Solaegui, se destaca esa otra votación verdadera, que da la mayoría al Sr. Urquijo, y se ve que la parte de las cifras puesta en letra está escrita con letra distinta de la del resto del documento.

La tinta de éste es azulada pálida y la de los números puestos en letra es completamente negra; y además, hasta en el tamaño es menor, porque no quedó hueco suficiente para incluir todas estas cifras en letra de igual tamaño que la del resto del documento en el espacio que con esa intención dejaron en blanco. La falsificación no puede ser más clara y evidente.

No existe sólo esta inspección ocular; existe además un informe pericial de dos personas dignísimas, á las cuales, como á casi todas las que han intervenido en esta cuestión por uno y otro lado, conozco, y estos dos peritos calígrafos convienen completamente con la inspección ocular, manifestando que debajo de las cifras que da por buenas la Comisión había otras, y vienen á leer en estas cifras casi exactamente lo mismo que se leyó en la inspección ocular. Digo casi exactamente, porqué con escrupulosidad de técnicos y haciendo constar que por tener la vista cansada por su avanzada edad (y es verdad) y haber ya poca luz (estaba oscureciendo), donde la inspección ocular ve un seis, por ejemplo, ellos dudan si es un cero ó la parte inferior de un seis, pero concuerdan esencialmente la inspección ocular y el informe pericial.

Figuran en la causa como procesados todos los interventores del Sr. Solaegui, los presidentes de Mesa y ese agente auxiliar de quien el Sr. Comyn ha dicho que tenía lazos con un abogado de Bilbao. Es cierto: es hermano del abogado que firma los escritos del Sr. Solaegui, presentados al Congreso y á la Comisión de actas. ¡Si en todas las páginas de este expediente se descubren, viéndolas de buena fe, el complot y la falsificación!

La causa de falsificación ha sido elevada á plenario; por ella han pasado tres jueces: el juez que la empezó, el juez especial que consiguió la parte del Solaegui que se nombrara, y después, cuando este juez especial, dignísimo magistrado de la Audiencia de Bilbao, fué trasladado á San Sebastián, el dignísimo juez actual de Bilbao.

Los tres jueces han mantenido el procesamiento de los interventores del Sr. Solaegui, y sólo de los del Sr. Solaegui. Este auxiliar, que apareció allí en Erandio, ha huído. Todo el mundo sabe en Bilbao dónde está: mis últimas noticias son de que estaba en Bayona. La causa fué elevada á plenario hace más de dos meses, pasando al fiscal para instrucción.

Estos son los hechos graves, gravísimos y de luz clarísima en que se apoya el derecho del Sr. Urquijo y la falsificación cometida por partidarios del señor Solaegui. La conducta del Sr. Urquijo, conforme en un todo con la que he demostrado que siguió al presentarse candidato, ó mejor dicho, al consentir que se le presentara candidato, ha sido la de desear ante todo y sobre todo el esclarecimiento de aquellos hechos. El Sr. Urquijo ha demostrado su derecho con claridad extraordinaria en una nota que conocen los señores de la Comisión, en la cual, con la sinceridad y buena fe que resaltan en todos sus actos, manifestaba que si á ésta, á la Comisión de actas, le quedaba alguna duda, él pedía que se practicaran todas las diligencias necesarias y se hiciera el reconocimiento pericial de las actas que estaban aquí; y ¡cosa rara! este mismo reconocimiento pericial se ha pedido también en un exhorto del Juzgado de Bilbao; y este exhorto, que salió de allí hace un año, y se repitió y hasta se acudió en queja, según creo, por su incumplimiento, no se ha cumplimentado todavía; pero como la causa ofrece medios de prueba superabundantes, se ha podido prescindir de dicho exhorto. En éste se pedía lo mismo que la Comisión se ha negado á hacer, y el Juzgado de la corte se ha mostrado tan sordo como aquella Comisión. El Sr. Urquijo, no sólo pidió esto, sino que cuando la causa se elevó á plenario, creyendo en su buena fe que lo que de esto resultaba había de entrar por los ojos y llegar á la conciencia de la Comisión, creyendo esto en su buena fe, pidió á la Comisión que hiciera un reconocimiento; retiró, en efecto, la Comisión las actas, y la mayoría de la Comisión no creyó conveniente hacer ese reconocimiento á pesar de tanta insistencia en pedirlo. Y si por parte del Sr. Urquijo veo ese deseo de esclarecer los hechos, por parte del Sr. Solaegui se ve, por el contrario, el deseo de oscurecerlos y embrollarlos.

La famosa Junta de escrutinio general, que duró cincuenta y siete horas, las turbas que por las calles y alrededor del edificio en que se celebraba aquella Junta vociferaban y cantaban la *Marsellesa*, y los telegramas á Madrid en que se daba á todo esto una importancia de que carecía por completo, todo tenía ese objeto. Decía en una comunicación al Sr. Presidente del Congreso el Sr. Solaegui, que no consintiera que el juez se intrusara en cosas que correspondían al Congreso, que en Bilbao había gran excitación con ese motivo, etc., etc., y en otro escrito á la Comisión de actas (todos constan en el expediente) decía que ésta tenía medios *extraordinariamente superiores* á los del Juzgado para esclarecer los hechos; y cuando el asunto llegaba á la Comisión, ya lo hemos visto, sus enemigos se negaban á todo esclarecimiento y á poner en juego esos medios extraordinariamente superiores á los del Juzgado.

Recordaba yo al leer esto lo que hacía un amigo mío cuando llegaba el cumplimiento del precepto pascual. Ideaba un viaje por ese tiempo y se excusaba de cumplir ese precepto en cada pueblo, diciendo que lo había cumplido en otro.

El Sr. Solaegui, del mismo modo, hacía esfuerzos inauditos por que el juez de instrucción no pusiese en claro la falsificación, dando por excusa que eso correspondía á la Comisión de actas, *que tenía medios extraordinariamente superiores á los del Juzgado*; y en la Comisión, ya lo hemos visto, se negaban sus amigos á todo esclarecimiento, creyendo sin duda que eso correspondía al Juzgado.

En suma, Sres. Diputados, los hechos gravísimos de la causa y procesamiento que he relatado, y la conducta respecto á estos hechos de los dos candidatos; conducta diamentralmente opuesta, todo pregona en esta acta, desde la primera línea hasta la última de su expediente, de qué lado se hallan la sinceridad, el amor á la verdad y el derecho, y dónde se encuentra el deseo de oscurecer la verdad y de que triunfe la falsificación clara y evidente á pesar de todo lo que se ha hecho para ocultarla.

No es esta cuestión de partido, á pesar de que no dejaría de ser singular el efecto que en Bilbao produciría que se amparase una falsificación por favorecer á un republicano en contra de un monárquico y dinástico de Alfonso XIII; no es cuestión de partido, sino de moralidad electoral; y yo, en nombre de todos los que en el distrito electoral de Bilbao colocan estas cuestiones muy por encima de las cuestiones de partido, en nombre del distrito electoral de Bilbao, doy las gracias á los dignos individuos de la Comisión de actas que han firmado el voto particular, rindiendo honrado y digno homenaje á la voluntad de los electores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra, señores Diputados, para recoger algunas alusiones personalísimas de mi particular amigo el Sr. Comyn, encaminadas todas ellas á tratar de demostrar que en el ánimo del Sr. Labra y en el mío, sólo ha influído la amistad personal ó la política para suscribir este dictamen. Ante todo, se me ocurre una sencillísima consideración. Estábamos ausentes del Congreso el Sr. Labra y el Diputado que habla en este instante, y la Comisión, casi por unanimidad, presentó un dictamen favorable al Sr. Solaegui, republicano; y el Sr. Comyn se encontró en una triste y lamentable soledad, porque él solo suscribió el voto particular. Si, pues, aquel dictamen lo suscribió la mayoría de monárquicos liberales y el Sr. Linares Rivas, conservador, y el candidato monárquico sólo encontró un Diputado que lo apoyara, que fué el Sr. Comyn, ¿no hay aquí una anticipación de que no debe ser tan claro ni tan llano ese influjo de la amistad personal ó política para dictaminar en el sentido que lo hemos hecho?

Pero lo más extraño del caso, Sres. Diputados, es que el Sr. Comyn me haga este argumento cuando la contestación á él está á cada momento sobre la mesa, y esa contestación es el acta de Vendrell. El acta de Vendrell se parece á la de Bilbao como una gota de agua á otra gota de agua, y yo he declarado en aquélla, como el Sr. Labra, lo mismo que en ésta: aquí el favorecido es un republicano; en aquélla lo era un conservador; en ésta el Sr. Comyn vota en contra del republicano; en aquélla votó á favor del conservador. Esto sí que me podía á mí autorizar, si yo tuviera afición á ejercer cierto oficio que no es de mi gusto, á echar en cara á mi querido amigo el señor Comyn su pecado; porque yo declaro que habré cometido éste y algunos otros, quizás sin saberlo; pero he de anticipar que de buscar confesor, no buscaría al Sr. Comyn, no por otra razón sino por la circunstancia de ser mi compañero en la Comisión de actas.

Y naturalmente, presentando este acta en la forma que lo han hecho el Sr. Comyn y el Sr. Marqués de Casa-Torre, resulta verdaderamente escandalosa; porque empieza el Sr. Marqués de Casa-Torre por invocar el hecho de haber sido alcalde de Bilbao, y constarle que el Sr. Urquijo es el verdadero representante. Pues si eso vale, más valen los 625 votos de mayoría que el Sr. Solaegui tuvo en Bilbao. (*El Sr. Comyn*: Ese no es un argumento.)

Sí; es argumento cuando se habla de cosas que están fuera del acta. Yo no quiero que hablemos de nada que esté fuera del acta; pero si el Sr. Marqués de Casa-Torre viene diciendo que todo Bilbao sabe lo que pasa, que todo Bilbao dice que no hay autenticidad en estos documentos, y que el Sr. Solaegui no tiene á nadie allí en su favor, yo puedo emplear ese argumento que he expuesto.

Pero, además, señores, ¿qué es lo que aquí se viene afirmando? Que se han borrado cifras, que se han hecho de noche, que lo hizo un boticario, que lo hizo mal, que el que lo hizo es hermano de un abogado que ahora resulta que es el que firma los escritos del Sr. Solaegui..., etc. Pero ¿dónde está todo esto? (*El Sr. Marqués de Casa-Torre*: En la causa criminal.) Ya hablaremos de la causa criminal, que ahora nada tiene que ver con esto. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Las actas falsas están aquí, Sr. Azcárate, con raspaduras bien claras una de ellas.) ¡Pero, Sr. Henestrosa! ¡Vaya un descubrimiento que ha hecho S. S.! ¡Si no es eso lo que pregunto! Yo digo que dónde está la prueba de todo eso que se nos viene contando; quién hizo la falsificación, dónde la hizo, á qué hora, con qué acido, etc. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: En el testimono de la causa criminal está.) En el testimonio de la causa criminal, no; y donde ha de estar es en el expediente de actas.

Pero, aparte de eso, yo diré á S. S. que la existencia de una causa criminal es motivo para que se declare un acta grave; porque sería absurdo decir que era leve un acta cuando había con relación á ella causas criminales con autos de procesamiento, y además porque así se da tiempo á que la causa se resuelva. Pero aquí, ¡cosa rara! esa causa, al cabo de tantos meses, está en el mismo estado. ¿Es que el Congreso ha de esperar á que termine la causa, ó tiene que resolver con los datos que existen aquí? (*El Sr. Dato*: El Congreso tiene medios de esclarecer los hechos, y no los ha esclarecido.—*Varios señores Diputados*: Eso es lo que ha debido hacer la Comisión.)

Vamos allá, vamos allá, Sres. Diputados. Es una de las cosas que suelen producir momentáneamente más efecto, esto de decir que la Comisión se ha negado á los esclarecimientos pedidos.

Cuando el Sr. Labra y yo volvimos á la Comisión, tuvimos noticia de que el Sr. Urquijo pedía esa comprobación, y el Sr. Comyn recordará que yo le dije que por mi parte no me había de negar á ello. (*El Sr. Comyn*: Es verdad.) Se reunió la Comisión, se dió cuenta de esa solicitud del Sr. Urquijo, se expuso la cuestión, se examinaron las actas por cada uno de los individuos de la Comisión; el Sr. Linares Rivas decía que no veía los números que decían que estaban debajo de los otros... (*El Sr. Sánchez Toca*: Eso es cuestión de tener más ó menos vista.) ¿Pero sabe el Sr. Sánchez Toca lo que voy á decir? (*El Sr. Sánchez Toca*: Como dice S. S. que el Sr. Linares Rivas no veía los números...) Pero como eso no es más que el comienzo de mi observación, si me hubiera dejado

S. S. acabar, se hubiera ahorrado esa interpretación, que no conduce á nada.

Iba á decir que, como el Linares Rivas no veía los números, alguien dijo que se trajeran lentes, y yo me anticipé á decir: no hacen falta lentes; se ven perfectamente los números; aquí están.

Y cuando el Sr. Silvela y el Sr. Comyn hablaban del reconocimiento pericial, yo decía: pero, ¿para qué hace falta? ¿Qué quieren ustedes ver con ese reconocimiento? ¿Si hay algo escrito debajo? Pues yo reconozco que lo hay, y reconozco que hay lo que dice el Sr. Urquijo; por consiguiente, ¿para qué hace falta el reconocimiento?

De modo que el esclarecimiento pedido era completamente inútil, porque lo que con él se quería demostrar estaba desde luego concedido. ¿Es esto negar medios de prueba?

En cuanto al certificado que se pidió, y que obra en la causa, de los votos obtenidos por el Sr. Urquijo en esas secciones de Erandio, resulta que el mismo Sr. Urquijo manifestó, y lo ha repetido el Sr. Marqués de Casa-Torre, que pidió el certificado, que estaba conforme con el resultado favorable al Sr. Urquijo; que éste lo guardó en el bolsillo, y que á las veinticuatro horas notó que estaba enmendado y raspado; de manera que, ó se le sacaron del bolsillo para enmendarle y rasparle, ó se le dieron enmendado y raspado para hacerle sospechoso, y él fué tan inocente que no lo advirtió; se le metió en el bolsillo, y á las veinticuatro horas lo sacó, y entonces advirtió las raspaduras. Pero, en fin, el caso es que este certificado estaba enmendado y raspado, y, por consiguiente, ¿qué falta nos hace? Ya sabemos lo que es: un certificado en que aparece una votación beneficiosa para el Sr. Urquijo, pero que está enmendado y raspado. Pues si eso es un medio de prueba, ya le conocemos, y le podemos tener en cuenta.

No voy á hacer más que exponer las observaciones que se desprenden del recuerdo que yo tengo de la discusión habida en la Comisión, porque yo que no era ponente, no estudié especialmente el acta; pero recuerdo lo que me ha servido para formar juicio, y recuerdo también datos importantes, de los cuales se hace caso omiso, como si no hubiera pasado nada, porque se presentan esas actas donde está la cifra cuya exactitud sostiene el Sr. Solaegui acerca del número de votos obtenido por uno y otro, primero en letra y luego en cifra clara y manifiesta, que se distingue, á mi juicio, con bastante claridad; y ha habido cifras que han estado escritas antes, que han sido raspadas después, y que dan el resultado que dicen los amigos del Sr. Urquijo. Y digo de intento los amigos del Sr. Urquijo, porque, haya en esto lo que quiera, no he de culpar de nada que pudiera serle desagradable, á este respetable candidato.

Pero al lado de esto hay otros documentos muy importantes. Ahí están los certificados del resultado de la votación, que según la ley deben firmarse antes que las actas, que llegaron á Madrid y al Congreso con perfecta puntualidad. (*El Sr. Marqués de Casa-Torre*: Y cuyas firmas son falsas.) Es la primera vez que oigo eso, Sr. Marqués de Casa-Torre, y no basta que lo diga un Sr. Diputado; pero conste que ni el Sr. Urquijo ni nadie ha puesto en duda las firmas de esas actas. (*El Sr. Comyn*: ¡Si es la primera vez que S. S. ha hablado de esas certificaciones!) Pero, Sr. Comyn... (*El Sr. Comyn*: Perdone S. S.; el último día y á última hora salió con eso S. S., pero antes jamás había hablado de eso.) ¡Si yo no había intervenido antes en la discusión de esa acta!... Pero cuando examinamos las actas, yo fuí á ver lo que arrojaba el expediente, y delante de cada una me encontré con un certificado que había llegado puntualmente el día 7, y con el número sin enmienda y sin raspadura de ningún género que acusaba lo que decía el Sr. Solaegui; como que fué una de las principales razones que yo tuve para decidirme á creer que tenía razón el Sr. Solaegui.

Pero además, Sres. Diputados, ¿sabéis cómo está planteada esta cuestión y cómo hay que plantearla? De esta manera. Tenéis que elegir entre una falsedad posible y una falsedad real y positiva, que es lo que hay en los datos que se suponen favorables al Sr. Urquijo. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Pues esa es una acta nula entonces.) ¿Cómo ha de ser nula porque sea posible una falsedad? ¿Dónde vamos á parar? Entonces, mientras haya pendiente una causa criminal, no se puede aprobar ninguna acta. Ese principio jamás lo ha sentado el Parlamento ni lo puede sentar. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Su señoría lo dice.) Digo que de un lado hay una falsedad posible, Sr. Conde de Xiquena, y de otro lado una positiva y real. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pero en ambos casos hay una falsedad, y lo que procede es anular la elección.) Pero, Sr. Conde de Xiquena, es que en un caso los números demuestran que lo que se quiso hacer constar en aquella acta, era falso por necesidad, y en el otro no hay más que la reclamación de una parte que pide, de la cual puede resultar una falsedad que en el expediente no existe. ¿Cómo va á comparar S. S. una cosa con otra?

Y digo esto, Sres. Diputados, porque acontece una cosa muy singular, y es, que en una sección de Erandio tienen buen cuidado los amigos del Sr. Urquijo de hacer notar los votos que tiene cada candidato de los dos que luchan, el monárquico y el republicano; pero no toman en cuenta que en esa misma sección aparece Pablo Iglesias con 91 ó 95 votos. (*Varios señores de la minoría conservadora*: No aparece.) Con la misma claridad que los otros, exactamente; y entonces resulta un número de votantes superior al número de electores, lo cual es imposible. (*El Sr. Marqués de Casa-Torre*: Partiendo de ese falso supuesto.) Ahí está el expediente; que lo vean los señores Diputados. Lea S. S. el informe pericial. Eso no lo ha negado nadie, y sobre todo, ahí está la inspección, á la cual me someto.

Vean, pues, los Sres. Diputados cómo lo que hay en esta acta no es lo que en términos sencillos se presenta por los amigos del Sr. Urquijo; esto es, que hay una falsificación manifiesta, hecha en favor del Sr. Solaegui, y luego la oposición de la Comisión á admitir pruebas y á admitir comprobantes, siendo así que sólo nos hemos opuesto á admitir aquellas que se referían á comprobar hechos que nosotros no poníamos en duda.

No quiero hablar más, porque repito que estoy completísimamente enterado de este acta; ni siquiera he de hablar de algo que pudiera hallarse en la votación de Bilbao, de algún contraste singular ocurrido en alguna de las 31 secciones que tiene aquella villa, en la cual tuvo el Sr. Solaegui 700 y pico de votos de mayoría; en esa sección ocurrió algo particular, y es, que la desproporción cambió por com-

pleto en favor del Sr. Urquijo, lo cual pudiera ser un indicio de algo extraño que allí pasara.

De todas suertes, yo termino, como he comenzado, diciendo al Sr. Comyn que con el mismo criterio que juzgué el acta de Vendrell, he juzgado el acta de Bilbao, y que si ahora he firmado un dictamen en favor de un candidato republicano, entonces firmé un dictamen en favor de un candidato conservador.»

Leído de nuevo el voto particular, se procedió á votar nominalmente por haberlo pedido así suficiente número de Sres. Diputados, y fué tomado en consideración dicho voto particular por 76 votos contra 55, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Bugallal.
Xiquena (Conde de).
García Trapero.
Sagasta (D. José).
Grande.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Drake.
Domínguez.
Pombo.
Romero Robledo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Castro.
Mina (Marqués de la).
Cort.
Gamazo (D. Germán).
Sagasta (D. Primitivo).
Castillo.
Bastida.
Gil Becerril.
Mon.
Casa-Torre (Marqués de).
Lastres.
Comyn.
Rey.
Recio.
Fernández Daza.
Fernández Arroyo.
Maura.
Parra.
Niebla (Conde de).
Morales.
Sendín.
Baró.
García Iñiguez.
Sánchez Toca.
Osma.
Bores.
Bergamín.
Fernández Henestrosa.
Viesca.
Sánchez Guerra.
Quijano.
Amat.
Puerta.
Franco Alonso.
Hernández Prieta.
Torán.
Quintana (D. Pompeyo).
Sapiña.
Riu.
González de la Fuente.
Jimeno.
Rodrigáñez.
Fernández de las Cuevas.
Manteca.
Navarro Reverter.
Valdeiglesias (Marqués de).
Ibarra (D. Eduardo).
Sanchís.
Montes.
Torre (Duque de la).
Ballesteros.
Soler y Casajuana.
Gascón.
Valdelagrana (Conde de).
Martos.
Burgos.
Cos-Gayón.
Canido.
Ruiz.
Liaño.
Garijo y Aljama.
Hoces.
Vadillo (Marqués del).
Sr. Presidente.

Total, 76.

Señores que dijeron *no*:

Ramos Calderón.
Gutiérrez Abascal.
Rózpide.
Presilla.
Muñoz Miguel.
Groizard.
Arias de Miranda.
Teverga (Marqués de).
Córdova.
Vallés y Ribot.
Balbás.
Pérez.
Soldevilla.
Marenco.
Pacheco.
Cobián.
Romero Paz.
Labra.
Azcárate.
Hermida.
Rosell.
Sánchez Pastor.
Vergez.
Ariño.
Arroyo.
Sol.
Anglada.
Flores-Dávila (Marqués de).
Perojo.
Cruz.
Barroso.
Calbetón.
Olavarrieta.
García San Miguel.
Ballestero.
Baselga.
Junoy.
Romero Donallo.

País.
Suárez Inclán (D. Félix).
Tejada.
Luca de Tena.
Salmerón.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Avila.
Fernández Soler.
Arredondo.
Galán.
Dávila.
López Oyarzábal.
Mellado (D. Andrés).
Montilla (D. Jerónimo).
López Parra.
Suárez Inclán (D. Julián).
Total, 55.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, cuatro enmiendas: dos del Sr. Vallés y Ribot, una del Sr. Sol y Ortega y otra del Sr. Avila, al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario. (*Véase el* Apéndice único *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el dictamen relativo á la comunicación del Gobierno dando cuenta de la suspensión de garantías constitucionales en la provincia de Barcelona.

Tiene la palabra el Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la lectura del artículo 100 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Dice así:

«Art. 100. Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas, y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorrogarse indefinidamente la sesión por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.»

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALLESTERO**: No me encontraba aquí al abrirse la sesión; pero me he informado, y resulta que se abrió á las dos y media. Son las seis y media; por consiguiente, han trascurrido las cuatro horas que indica el Reglamento, y llamo sobre esto la atención del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ballestero, la Mesa se proponía hacer la pregunta sobre la prórroga, porque se había convenido en que las sesiones se prorrogaran para discutir las actas y otros asuntos urgentes. Por consecuencia, el Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesión?

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra en contra de la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, no seríais justos si desconociérais que esta minoría ha venido dando señaladas pruebas de patriotismo, no obstante los fundados motivos de queja que de este Gobierno y de esta mayoría tiene. Nosotros no hemos dificultado jamás el curso normal de los debates del Congreso; y quizá por esto el Gobierno, y si no toda, una parte de la mayoría, han podido creer que con el interés político y con la dignidad de esta minoría podía hacerse lo que se quisiera. Pues esto, Sres. Diputados, ha concluído.

Es ya larga y antigua la cuenta que tenemos que saldar con vosotros, cuenta de la que voy á recordar esta tarde algunos precedentes, y cuenta que os anuncio que saldarémos al céntimo.

Todos recordaréis el conflicto que en esta Cámara surgió cuando esta minoría, estimando que el interés político que representa, los dictados de su conciencia, la pureza del régimen representativo, los derechos de las minorías, lo exigían de su parte, opuso una resistencia vigorosa á aquel famoso proyecto de reforma de las leyes provincial y municipal. Contra nosotros entonces no se vaciló en declarar en sesión permanente á la Cámara, en atropellar la ley, en dejar sin vigor, en hacer pedazos uno de los artículos de la ley municipal que impedía la suspensión de las elecciones.

Se nos lanzó así de este recinto; y no contentos con esto, cometiendo un atentado que no tiene precedentes en las Cámaras españolas, cuyos Reglamentos jamás intentaron reformarse sin el concurso de todos los partidos, reformásteis el que nos rige aprovechando la ausencia de este recinto de la minoría republicana, y lo reformásteis en contra suya. ¡Ah, señores de la mayoría, no serémos nosotros quienes necesiten recordaros frecuentemente el error político inmenso que entonces cometísteis! Tiempo vendrá, y yo creo que será pronto, en que cambiando de sitio en esta Cámara y pasando desde esos á estos bancos, seáis vosotros los primeros en lamentar esa reforma del Reglamento, que ha hecho de todo punto imposible la acción fiscal de las minorías y estéril todo debate político; porque no hay debate que resista esta diaria interrupción en cuanto la aguja del reloj marca el trascurso de las dos primeras horas de sesión. Entonces, repito, lamentaréis este hecho; hoy nosotros lo recordamos y señalamos á vuestra atención como el primero y más legítimo motivo de agravio que esta minoría tiene contra ese Gobierno y esa mayoría.

¿Será preciso que yo recuerde lo que contra esta minoría se ha hecho en cuantos asuntos le han interesado? Pues qué, ¿no recordáis que al paso que han obtenido vuestros votos actas por todo el mundo calificadas de escandalosas, cuando se ha tratado de actas en que estuvieran interesados los republicanos, por justicia que á sus candidatos asistiera, han tenido siempre en contra á ese Gobierno y á esa mayoría? ¿Será preciso que os recuerde lo que pasó con el acta del Puerto de Santa María? ¿Será preciso que os recuerde lo que acabáis de hacer con el acta de Oviedo? Acta de Oviedo, señores, que será un eterno padrón de vergüenza para las Cortes españolas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á hablar en contra de la prórroga de la sesión.

El Sr. **BALLESTERO**: Estoy alegando los motivos por los cuales esta minoría está resuelta á no consentir prorrogar la sesión, ni á que se viva en esta casa, como se viene viviendo, fuera del Reglamento.

Esa acta de Oviedo, Sres. Diputados, en la que se ha dado el caso inusitado y escandaloso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que tenga presente que eso ya se ha discutido y que no hay que hablar sobre el asunto.

El Sr. **BALLESTERO**: Yo no discuto la legalidad del acuerdo del Congreso, pero tengo el derecho de juzgarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, ¿qué hace S. S.? Lo que tiene que hacer es respetarle.

El Sr. **BALLESTERO**: El derecho de crítica le tengo sobre los actos de este Parlamento como sobre los actos de todos los Poderes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero respetándolos.

El Sr. **BALLESTERO**: Lo respeto. No sostengo que esté mal en esta Cámara la digna persona á quien el Congreso ha admitido en el tercer lugar de la circunscripción de Oviedo; pero digo que lo que esta Cámara ha hecho y la forma en que lo ha hecho para desposeer de su representación al Sr. Pedregal, es uno de los mayores motivos de agravio que esta minoría tiene contra ese Gobierno y esa mayoría.

Yo recuerdo, Sres. Diputados, haber oído siempre, cuando de actas se ha tratado, asegurar á todos los Ministros que el Gobierno es extraño á estas cuestiones, que en ellas no tiene para qué intervenir, que la Cámara las resuelve libremente; y, sin embargo, yo sé que aquí se han votado actas, con la circunstancia de que todos hemos visto abandonar el banco azul al propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros para hacer propaganda en los pasillos en favor de determinados candidatos; y esta tarde, aun antes de votarse el acta de Bilbao, ¿no habéis visto todos, no conocía todo el mundo la actitud ya adoptada por elementos importantes de esa mayoría en contra de mi correligionario y amigo el Sr. Solaegui? Ya lo habéis visto. No hay más que leer los nombres de los votantes: todas las personas más íntimamente enlazadas con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, todas aquellas otras que militan bajo la jefatura del Sr. Gamazo, todas, absolutamente todas, como un solo hombre, se han levantado á votar contra el Sr. Solaegui y contra la mayoría de la Comisión de actas. Si algún consuelo pudiéramos tener los republicanos esta tarde, ese consuelo sería la muestra de virilidad que, disgustando seguramente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Gamazo, han dado dignísimos individuos de esa mayoría, votando, con arreglo á su conciencia, lo que han estimado justo.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: ¿Hemos votado los demás, acaso, contra nuestra conciencia?

El Sr. **BALLESTERO**: No digo, Sr. Conde de Xiquena, que S. S. vote contra su conciencia; lo que digo es, que se da aquí el caso singular de que todos los elementos más íntimamente relacionados con la persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros...

El Sr. Conde de **XIQUENA**: ¿No es íntimo del Sr. Sagasta el Sr. Cruz? ¿Cómo ha votado?

El Sr. **SAGASTA** (D. José): En otras ocasiones he votado con los republicanos cuando he creído que tenían razón.

El Sr. **BALLESTERO**: Lo cual quiere decir, señor Sagasta...

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Que aquí se vota con conciencia.

El Sr. **BALLESTERO**: Lo cual quiere decir que con relación á esos otros votos, no tendría yo derecho á hacer esas afirmaciones. (*Un Sr. Diputado*: ¿Quién es S. S. para juzgar de la conciencia de los demás?) ¿Hasta cuándo vamos á vivir engañándonos?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): ¿Cómo ha votado el Subsecretario de la Presidencia?

El Sr. **BALLESTERO**: ¿Era un misterio para alguien la actitud del Sr. Sagasta?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Está S. S. muy equivocado.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra en pro.

El Sr. **BALLESTERO**: Esa actitud la conocíamos todos antes de la votación.

Pues bien, Sres. Diputados, á esa actitud de una parte de la mayoría y del Gobierno...

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): El Gobierno no tiene nada que ver en esto.

El Sr. **BALLESTERO**: En vista de esa actitud de una parte de la mayoría y del Gobierno, y muy señaladamente enfrente del Sr. Sagasta contra esta minoría, yo le anuncio en nombre de ella, siquiera sea yo el más humilde de todos sus miembros, que en adelante, las complacencias, que quizá han sido debilidades, de la minoría republicana, han concluído. (*Rumores y risas en la mayoría.—El Sr. Ministro de la Gobernación*: Esas complacencias y esas debilidades habrán sido conformes con vuestra conciencia.) Con arreglo á nuestra conciencia, Sr. Ministro de la Gobernación; porque todos los miembros de esta minoría, Sr. Aguilera, nos acordamos antes del país que de la República, y cuando hemos considerado que era interés del país el facilitar y allanar la función normal del Gobierno, que era patriótico no entorpecer su acción, no nos hemos acordado para nada de que, como oposición radical que somos, podríamos sentir cierto placer en dificultar el camino de un Gobierno de la Monarquía.

En este sentido, Sr. Ministro de la Gobernación, hemos tenido complacencias, como las hemos tenido en otro sentido: en el de que nosotros, como vosotros, sabemos, mucho tiempo hace, que este régimen es una pura ficción (*Rumores*); que aquí hay un Reglamento que no se cumple. (*El Sr. Sagasta D. José*: Si se cumpliera, no podría hablar S. S. como lo hace.) Y en efecto, nosotros hemos tenido hasta ahora la tolerancia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece haber oído decir á S. S. que aquí no se cumplía el Reglamento...

El Sr. **BALLESTERO**: No por culpa de la Mesa, Sr. Presidente... (*Varios Sres. Diputados*: ¡Ah!—*Risas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Advierto á los Sres. Diputados, que salvando todos cuantos respetos, todos ellos como compañeros dignísimos míos que son, me merecen, me tienen completamente sin cuidado las interrupciones de que pueda ser objeto... (*El Sr. Fernández de las Cuevas*: Exactamente lo mismo que á nosotros las de S. S.) Decía que el Reglamento no se cumple, y no en verdad porque no sea un celoso guardián de sus preceptos el Sr. Presidente de esta Cámara; no se cumple, porque este ré-

gimen es una pura ficción, en tanto en cuanto todo lo que aquí pasa, pasa en virtud de convencionalismos y componendas. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Esa es la muerte de los Gobiernos, las componendas; y por esas componendas está la minoría republicana ahí sentada.—*El Sr. Baselga*: ¿Quién hay que dice que estamos sentados por eso?—*Rumores en la mayoría; protestas en la minoría republicana.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **BALLESTERO**: Me advierte alguno de mis compañeros que con ocasión de mis últimas palabras han salido algunas, no sé de qué labios, apuntando la idea de que quizá por esas complacencias están sentados aquí los miembros de la minoría republicana.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Sí; y el autor de la interrupción he sido yo, y para explicarla y apoyarla pido la palabra. (*Bien, bien.*)

El Sr. **BALLESTERO**: Perfectamete; cuando S. S. exponga esas razones, las combatirémos. Pero entretanto, Sr. Conde de Xiquena, conste que aquí, ni el modesto Diputado que ahora se dirige á la Cámara, ni ninguno de sus queridos compañeros, temen que por ningún miembro de ese Gobierno, ni por nadie, se nos pueda echar en cara que hayamos venido á esta Cámara por otro título que por el voto de nuestros electores, emitido en el mayor número de los casos, ¡qué digo en el mayor número! en todos ellos contra la presión que contra nuestras candidaturas ejercían el Gobierno y sus agentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ballestero, tenía razón S. S.: este es un régimen de prudencia para todos. Yo rogaría á S. S... (*El Sr. Salmerón*: De prudencia y de sinceridad.) De prudencia y de sinceridad. Como es una verdad tan inconcusa, no creía necesario recordarla; pero lo que siempre hace falta en todos es una grandísima prudencia.

El Sr. **BALLESTERO**: Señor Presidente, no ya por esa razón de prudencia, sino por el respeto y estimación profunda que á todos los que aquí nos sentamos y á la Cámara entera merece la persona que ocupa ese sitial, yo prescindiría, si no estimara que cumplo un deber, de seguir aduciendo ninguna consideración en apoyo de lo que vengo sosteniendo; pero es, Sr. Presidente, que la prudencia se acaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso es lo que no debe suceder nunca.

El Sr. **BALLESTERO**: Es, Sr. Presidente, que nosotros la tendrémos en tanto cuanto la tenga esa mayoría, que no ha dado muestras de tenerla esta tarde; y sería mucho pedir, Sr. Presidente, que las minorías dieran ejemplo de esa prudencia, que no estando correspondida por la de la mayoría, más bien parecería debilidad; sería mucho pedir, digo, que enfrente de tantos y tan repetidos ataques como á esta minoría se dirigen, nos contuviéramos nosotros dentro de los límites de una gran templanza y no hiciéramos lo que vamos á hacer desde este instante, y hemos tenido la nobleza de advertir; es á saber: exigir que el Reglamento se cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento se ha cumplido siempre. La prudencia no he negado que la tengan, no sólo S. S., sino todos los señores Diputados, porque éste es un régimen de prudencia. Por eso ruego á S. S., como á todos, esperando que atiendan y comprendan la sinceridad con que á S. S., como á todos, me dirijo, que de común acuerdo tratemos de evitar que puedan decir los enemigos del régimen parlamentario que no nos entendemos en el Congreso de los Diputados.

El Sr. **BALLESTERO**: Ya sé yo, Sr. Presidente, que las advertencias de S. S. á todos se dirigen, porque S. S. ha dado en ese sitio sobradas muestras de imparcialidad para que nosotros dudemos de ella.

Yo lamento que á esa buena intención de S. S. no corresponda la mayoría. Ya ve el Sr. Presidente qué muestras de prudencia da esa mayoría, cuando apenas logra un modesto Diputado como yo articular cuatro palabras sin que la mayoría venga á interrumpirle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora no le interrumpe la mayoría á S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: En este instante, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin duda como resultado de la invitación que yo he hecho, que es todo lo que yo podía desear para S. S. y para mí.

El Sr. **BALLESTERO**: En resumen, Sres. Diputados: nosotros nos oponemos hoy, y nos opondrémos todos los días, á que se prorroguen las sesiones.

El Sr. **SOLDEVILA**: Con injusticia.

El Sr. **SALMERON**: Con perfecto derecho.

El Sr. **BALLESTERO**: Señor Soldevila, mucho me agradaría que tan estimable compañero mío como S. S. encontrara justo lo que yo decía antes; pero crea el Sr. Soldevila que el que califique de injusta mi conducta no me da frío ni calor, porque yo busco ante todo la sanción de otro juez. sanción que no me puede dar S. S. ni otros compañeros, sino que me la da mi conciencia.

Decía, pues, Sres. Diputados, que según el señor Soldevila injustamente, según nosotros con perfecta razón y con incontestable derecho, nos opondrémos en adelante á la prórroga de sesiones; que del propio modo, yo ya había tenido el honor de anunciarlo al Sr. Presidente de la Cámara, dándole así un testimonio de profundo respeto y grandísima estimación que todos le tributamos, á partir de la sesión de mañana, aunque otro Diputado no lo hiciera, el que ahora os habla se constituirá en esta casa antes de la hora de sesión. De vosotros dependerá que se celebren sesiones mañana y en los días siguientes, señores de la mayoría; con venir á primera hora y asistir á toda la sesión, ésta se podrá celebrar; pero yo os aseguro que la sesión no se abrirá sin que se cuente el número de Diputados y se sepa que es el necesario, á fin de que las sesiones no se abran, como hasta aquí se han abierto, por la tolerancia de las minorías muchas veces, con la presencia tan sólo de dos ó cuatro Sres. Diputados. Yo os afirmo que de igual modo las votaciones que en esta Cámara tengan lugar se harán con estricta sujeción al Reglamento; de tal suerte, que aquellas votaciones que exijan el concurso de cierto número de Diputados, sin el concurso de ese número de Diputados no se celebrarán. En suma: que á vuestras provocaciones y ofensas contestamos con esta que ni siquiera es actitud de guerra, sino de defensa, pues lo que nosotros hacemos es acogernos al amparo del Reglamento y pedir que el Reglamento se cumpla.

El Sr. **MARENCO**: Para ahora y para mientras el Gobierno liberal dure.

El Sr. **BALLESTERO**: Tal vez, Sres. Diputados, de esto que por el momento puede pareceros un mal

surja un bien para todos: el de que, obligados por nuestra actitud á vivir según la ley, este Parlamento, en cuyo desprestigio vienen ya aduciéndose por los enemigos del régimen parlamentario tantas cosas...

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Por nosotros, no; vosotros lo hacéis, y nosotros nos callamos.

El Sr. **BALLESTERO**: Tal vez, digo, merezca por la enmienda de su vida recobrar en parte la estimación pública, y será de ver que sea á esta minoría, que es, aunque sobre esto se produzcan protestas en todos los lados de la Cámara, la que hasta aquí ha dado mayores muestras de tener verdadero sentido gubernamental; será de ver, digo, que á esta minoría se deba, por la actitud en que os obligará á vivir en lo sucesivo, la resurrección del Reglamento, y por ende la resurrección del prestigio de la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Está prorrogada la sesión?

El Sr. **PRESIDENTE**: Está discutiéndose si se prorrogará (*El Sr. Romero Robledo*: Pero está prorrogada), y por eso tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pero va á resultar prorrogada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que resulta siempre cuando se pregunta una cosa y se discute lo que no se debe discutir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ya debía levantarse la sesión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿Pero qué ha pasado aquí para que la minoría republicana haya adoptado una actitud tan de despecho y tan grave? ¿Es que hemos quebrantado alguno de los principios esenciales ó el fundamento en que descansa el régimen que nos da vida? ¿Es que hemos quebrantado alguno de los principios que con tanto afán defendéis? ¿Es que os hemos lastimado en vuestro prestigio, en vuestro decoro, en vuestra dignidad? Pues si no ha pasado nada de eso, ¿qué justificación tiene la actitud que ha tomado la minoría republicana por boca del Sr. Ballestero? ¿Qué ha pasado aquí, Sres. Diputados? (*Risas.*)

Se ha presentado un dictamen en el cual había voto particular sobre un acta, en la cual, como sabe todo el mundo, el Gobierno no ha querido nunca intervenir; y en ese voto particular la mayoría se ha dividido, como se ha dividido en muchas actas y en muchas ocasiones, por la libertad en que el Gobierno ha dejado á sus amigos; por donde ha resultado que más de la mitad de la mayoría ha estado al lado del candidato vuestro, y la otra parte de la mayoría, que no llega á la mitad, ha estado al lado del candidato contrario, y que Diputados muy adictos á mi persona han votado en pro de vuestro candidato, y otros muy adictos á mi persona han votado en contra. ¿Qué encontráis en esto de particular? ¿Qué significa esto, Sres. Diputados? ¿Qué atropello habéis cometido contra esa minoría, que tan airada se levanta? Esta libertad con que ha votado la mayoría, ¿os ofende y os lastima hasta el punto de que tomáis resoluciones tan extremas, cuando quizá por otras cosas más graves habéis estado como humildes corderos?

El Sr. **SALMERON**: Diga el Sr. Presidente del Consejo en qué. Ya que se reclama prudencia, he de decir que ahí es donde debe estar en primer término.

Los Sres. **MARENCO** y **SALMERON**: Borregos no hemos sido jamás.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Tanto mejor; yo creo que en el Parlamento y fuera de él han ocurrido sucesos más graves y más importantes que la votación de un acta.

El Sr. **SALMERON**: Pero no hemos estado como humildes borregos jamás.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si eso os ha molestado...

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no ha oído esa palabra.

El Sr. **SALMERON**: Si no se ha oído, será porque no se habrá pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso será, sin duda ninguna.

El Sr. **SALMERON**: Pues que se entere el señor Presidente del Consejo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Haga S. S. cuenta de que no la he pronunciado; lo que sí digo es, que habéis sufrido con resignación hasta evangélica muchos sucesos más graves que el suceso de la aprobación ó desaprobación de un acta.

El Sr. **SALMERON**: ¿Cuáles?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Cualquiera de los sucesos que pasan en el día tienen más gravedad é importancia que éste que os ha soliviantado tanto.

El Sr. **MARENCO**: Esa es una declaración de prudencia á favor nuestro.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues por eso me choca tanto que habiendo tenido tanta prudencia en otras ocasiones, no la tengáis ahora para cosa tan baladí.

El Sr. **MARENCO**: Eso es lo que le explicarémos á S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Eso aplaudo yo; la prudencia que habéis tenido en muchas ocasiones.

El Sr. **BALLESTERO**: Pero no la practica S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por eso repito que me ha chocado que no la tengáis ahora para cosa tan baladí.

El Sr. **MARENCO**: Eso se lo explicarémos á S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Explíqueme S. S. todo lo que quiera; lo que no podréis explicar es la importancia que le dáis á un hecho muy natural, muy lógico y que no tiene nada de particular.

El Sr. **SALMERON**: Para el Gobierno, que sea uno ú otro Diputado, no significa nada, porque no cuenta con el cuerpo electoral.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿Véis cómo yo no me incomodo y oigo con prudencia lo que pudiera llamar un desatino político, que acaba de pronunciar el Sr. Salmerón? Pues lo oigo con calma, no me ofendo, y no digo que retire la palabra porque ya sé lo que quiere decir S. S. con eso. Está bien; los demás venimos aquí sin cuerpo electoral; sólo S. S. y sus amigos son los que han venido aquí traídos por el cuerpo electoral; sólo S. S. y sus amigos son los que han venido aquí impulsados por los electores; los demás hemos venido como caídos de la luna. ¿Quiere S. S. que le haga esta confesión? Pues tampoco tengo inconveniente ninguno en hacérsela, porque como la idea es tan absurda, nadie la va á creer.

Lo que digo es, que no tiene explicación lo que hacéis, y que esas actitudes se toman por cosas graves,

en asuntos importantes, cuando se trata de grandes principios, de grandes procedimientos, de los cuales puede depender la existencia del régimen en que se vive ó el ejercicio de los derechos más sagrados del ciudadano y las libertades más grandes que pueda tener una colectividad política.

El Sr. **SALMERON**: ¿Y no tiene importancia que se cumpla el Reglamento?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Pero si estáis faltando á él!

El Sr. **SALMERON**: ¿En qué faltamos al Reglamento?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ahora mismo estamos fuera del Reglamento.

El Sr. **SALMERON**: ¿Por oponernos á la prórroga?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿Pues no estamos discutiendo si se prorroga la sesión, estando prorrogada? ¿Se puede dar una anomalía semejante?

El Sr. **MARENCO**: Ese es un cargo al señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay cargo ninguno para la Presidencia, porque es muy fácil de explicar lo que ahora sucede.

Yo creo, como creía uno de los hombres más ilustres y respetables del Parlamento español, y más conocedor del Reglamento del Congreso, no sólo en su letra, sino en su espíritu, que acerca de la pregunta de si se prorrogaba ó no una sesión, no cabía más que votar afirmativa ó negativamente, sin debate alguno. Pero hace unos cuantos años, hubo aquí una sesión larga en que se hizo una pregunta idéntica á la que en este momento se discute, y en la cual uno de los prohombres de nuestro Parlamento, de los más notables del país, y jefe de un partido que presume de ser el más gubernamental, sostuvo la opinión contraria, habiendo sobre ello una larguísima discusión, cuyo resultado fué que se tardó cerca de tres horas en obtener el acuerdo sobre la prórroga, sin que después de obtenerlo continuara el debate sobre el asunto que importaba al Congreso y para el cual se había propuesto la prórroga.

Aquel hecho ó antecedente demuestra que, cuando el Reglamento no se aplica en su letra y en su espíritu, sucede lo que está sucediendo ahora, y que tanto lamentaba el Sr. Romero Robledo, á pesar de que su ilustre jefe fué quien en la ocasión á que me refiero expuso y sostuvo con mayor ahinco la doctrina de que á la pregunta acerca de la prórroga de la sesión es aplicable el principio general de nuestro Reglamento de que no podrá cerrarse ninguna discusión, ni general ni particular, sin que hayan hablado por lo menos tres Diputados en contra, si los hay que tengan pedida la palabra, y otros tantos en pro.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo pediré, para cuando acabe de hablar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se lea el art. 100 del Reglamento, y será un gran bien para todos que aquí termine la sesión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo lo que quiero es que quede consignado que esa minoría no ha sufrido ofensa ninguna de parte de la mayoría; que la mayoría no ha atropellado ningún derecho; que aquí no se ha faltado á ninguna ley; en una palabra: que aquí no hay motivo ninguno para que esa minoría haya adoptado la actitud en que se presenta; y que cuando se toman actitudes como esa sin razón ni fundamento, resulta que no produce efecto ninguno, como no sea el de perjudicar á esa misma minoría.

Después de todo, ¿qué queréis? ¿Poner dificultades á la marcha del Parlamento? Bien; no será por muchos días; pero, en fin, durante algunos, lo conseguiréis; pero eso abona poco vuestro patriotismo. Porque, una de dos: ó entendéis que para las sesiones que restan hay asuntos graves é importantes que al país interesa que se resuelvan en leyes por el Parlamento, ó no lo creéis así. ¿Creéis que conviene que se traduzcan en leyes? Pues hacéis mal en oponeros á la marcha de estas discusiones. ¿Creéis que lo que está propuesto es perjudicial para el país? Pues hacéis mal en impedir que las sesiones continúen, porque lo que debéis hacer es facilitar su celebración para poder formular vuestra oposición, la oposición que en vuestro concepto merecen esos proyectos, para evitar ese daño al país. De modo que lo que resulta es, que el bien ó el mal del país lo subordináis á una cuestión personal, á una cuestión de amor propio. Ni más ni menos. (*Aprobación.—El Sr. Salmerón*: Ni personal ni de amor propio.) ¿No ha de serlo? (*El Sr. Salmerón*: ¿Es personal el ser Diputado por un distrito? ¿Es de interés de persona esta cuestión, ó es de interés del país?) Es una cuestión personal, tal como SS. SS. la toman. (*El Sr. Salmerón*: Es vuestro criterio, contra el cual está todo el país.—*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora sí que no se cumple el Reglamento, Sr. Salmerón, hablando sin pedir la palabra. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **SALMERON**: Pero no he dicho ni una que no sea justa y motivada.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿No es una cuestión personal, en cuanto á personas se refiere? (*El Sr. Salmerón*: ¡Ah! ¿Qué dirán del Parlamento español en el extranjero?) Lo que dirán en el extranjero es, que no hay minoría ninguna, ninguna, que haya hecho lo que hace esa minoría; que por haberse dividido la mayoría en una cuestión verdaderamente personal, diga lo que quiera el Sr. Salmerón, toma esa actitud. Eso es lo que no se ha visto en ningún Parlamento, eso es lo que asombrará en el extranjero; porque en ninguna parte ha hecho eso ninguna minoría.

Despues de todo, ¿contra quién ó contra qué se subleva la minoría republicana? ¿Contra el Gobierno? Imposible. ¿Se ha de rebelar la minoría republicana contra el Gobierno porque el Gobierno ha dejado libre una cuestión de actas? (*El Sr. Ballestero*: Si sus señorías la hubieran dejado libre, otra cosa hubiera sucedido.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Libre ha quedado; la prueba es el número de Diputados de la mayoría que han votado á favor del voto particular; no hay entre ellos ni 30 Diputados de la mayoría.)

Si no se hubiera dejado libre la cuestión, es verdad que otro hubiese sido el resultado; porque todos los individuos de la mayoría que han votado con vosotros, hubieran votado en contra vuestra. ¿Quién lo duda? De modo que por haber dejado libre la cuestión no podéis combatir al Gobierno.

¿Es que combatís á la mayoría? ¿La combatís por-

que no ha votado con arreglo á vuestros deseos, porque no ha hecho lo que vosotros habéis querido que haga? Pues eso no ha pasado nunca en ninguna parte, ni lo ha hecho jamás ninguna minoría.

Por consiguiente, vosotros podréis hacer lo que mejor os parezca; pero, créame el Sr. Ballestero, créame la minoría republicana: con eso, á quien hace daño es á sí misma. Era natural que lo que ha pasado os disgustase, pero nada más; de ahí no debéis pasar, porque si no, el país dirá, y con razón, que los móviles vuestros en la conducta parlamentaria, no son aquellos móviles que deben aparecer siempre en la representación del país, cualesquiera que sean sus ideales.

Y con esto, y para que no se incomoden más, á pesar de que nada he dicho que pueda serles desagradable, los individuos de la minoría republicana, concluyo recomendándoles que tengan la prudencia que hasta ahora han demostrado, pero que esta tarde sin duda, como ha dicho el Sr. Ballestero, cansados de tenerla, han dado pruebas de lo contrario. (*El Sr. Ballestero*: Pido la palabra.) En las cuestiones de actas creo que el Gobierno no ha hecho absolutamente nada; ha sido cosa de la mayoría; y si S. S. examina bien los individuos de la mayoría que han votado en un sentido y los individuos que han votado en otro, verá cómo lo que yo digo es verdad, que el Gobierno no ha podido intervenir en una votación cuyo resultado acabáis de ver.

Pero, ¡señores! aunque el Gobierno hubiera intervenido en esa votación, sería motivo para incomodarse y para atacar al Gobierno por la influencia que hubiera ejercido en la mayoría; pero molestarse con el mismo Parlamento, incomodarse con la mayoría y decir que no se va á dejar pasar nada, sin tener en cuenta que todavía puede haber sin resolver cosas que interesan al país, permítanme SS. SS. que les diga que no conviene ni á las minorías ni á nadie. Después de esto, que haga la minoría lo que tenga por conveniente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido que se lea el art. 100 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Dice así:

«Art. 100. Las sesiones ordinarias, hasta la constitución definitiva del Congreso, durarán seis horas, y cuatro en lo sucesivo, pudiendo, en uno y otro caso, prorrogarse indefinidamente la sesión por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre ese artículo, y para explicar por qué he pedido su lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He de decir al mismo tiempo algunas, muy breves, para contestar al cargo que parece que el Sr. Presidente de la Cámara ha hecho á un hombre político ausente de este sitio, jefe de la minoría á que pertenezco.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia no dirige cargos; lo que hace es relatar lo que ha sucedido y se viene considerando como antecedente, precedente ó práctica parlamentaria.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Por si acaso parecen cargos, yo los tomo por la apariencia y los contesto.

En una ocasión dada, se ha suscitado aquí la misma cuestión que esta tarde. Sobre toda propuesta que se haga para que el Congreso tome un acuerdo, cabe pedir la palabra, y pueden consumirse tres turnos en pro y tres en contra.

En la ocasión á que la Presidencia se ha referido, el hombre ilustre á quien S. S. ha aludido estaba en su derecho, como en su derecho ha estado el Sr. Ballestero y lo estarán los demás Sres. Diputados que hablen contra el acuerdo que se propone. Pero el precepto reglamentario, el art. 100 dice claramente: que sin acuerdo de la Cámara para que se prorrogue la sesión, se levante ésta, trascurridas que sean las cuatro horas reglamentarias; por lo cual, como no hay acuerdo ahora de que se prorrogue, hay que levantar la sesión, porque si no, resulta prorrogada sin acuerdo para prorrogarla. ¿Qué debe, pues, suceder? Que nos vayamos, porque estamos todos fuera del Reglamento, y si se quiere continuar mañana discutiendo la prórroga... (*Risas.*)

No sé qué significan vuestras interrupciones. ¿Es que se renuncia desde luego á la prórroga? Pues entonces, ya no hay que hablar mañana de esto. ¿Es que se quiere la prórroga para mañana, puesto que para hoy ya no puede ser? Pues entonces mañana, en las horas hábiles, se discutirá la prórroga; porque nosotros no podemos prorrogar la sesión sino por virtud de un acuerdo del Congreso, y al marcar el reloj las horas de Reglamento, se tiene que levantar la sesión.

Esto es lo reglamentario y lo legal; pero además, Sres. Diputados, esto es lo conveniente. ¿Qué vamos ya á hacer esta tarde, dado el giro que ha tomado la discusión y dado el estado de excitación de los ánimos? Que habrémos estado aquí durante cuatro horas recriminándonos, reconviniéndonos, diciendo si se hizo bien ó se hizo mal; que á las doce de la noche habrá resultado prorrogada cuatro ó seis horas más la sesión; que habrémos dicho cosas no muy convenientes al prestigio parlamentario ni á nuestro propio prestigio y que habrémos perdido el tiempo invertido en eso, sin gran utilidad para el país.

La buena doctrina es que las sesiones no se pueden prorrogar sin un acuerdo del Congreso y que todos los acuerdos tienen que ser tomados dentro del tiempo reglamentario. ¿No ha habido hoy tiempo para hacer eso? Pues tengamos un poco de paciencia, y mañana podrémos seguir discutiendo. Yo hago esta propuesta en nombre de la inflexibilidad reglamentaria y de la conveniencia de todos.

Después de haber pronunciado estas palabras, que consideraba necesarias en defensa de la estricta observancia del Reglamento, que es lo que venimos invocando todos, me siento, haciendo constar que, tal como en ellas va expuesta, es mi propia convicción y la convicción de la minoría á que pertenezco.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra sobre el artículo que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo iba á contestar al señor Romero Robledo, en nombre de la Mesa, para manifestarle que la Presidencia entendía interpretar el artículo del Reglamento tal y como se ha interpretado constantemente aquí desde que hay gobierno representativo; pero en fin, si quiere el Sr. Conde de Xiquena hacer uso de la palabra para manifestar lo que la Mesa iba á decir, la tiene S. S.

Por lo demás, yo debo advertir al Sr. Romero Robledo que cuando se solicita la prórroga de la se-

sión, es siempre cuando puede apreciarse debidamente si la prórroga es ó no necesaria, ó sea cuando las horas ordinarias de una sesión están á punto de terminar, y que así se ha entendido constantemente y no de la manera que S. S. pretende; porque se trata de la prórroga de la sesión que se está celebrando y no de otra que se pueda tener en otro día de la semana ó del mes. Por consiguiente, lo que indica S. S. con el mejor deseo, no es precisamente lo que hasta ahora se ha hecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para hacer algunas observaciones al Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero no quiere S. S. que acabe de decir la Presidencia lo que iba á manifestar?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Con mucho gusto; es que creí que ya había terminado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como nunca se ha hecho lo que el Sr. Romero Robledo dice, como jamás se ha entendido que la petición de la prórroga se ha de discutir en otro día distinto de aquel para el cual se solicita, de ahí que no es posible que la Mesa pueda hacer lo que S. S. quiere. Lo que la Mesa hubiera hecho con gusto, hace mucho tiempo, aplicando el art. 100 tal como lo entiende, habría sido evitar esta discusión, con lo cual hubiéramos realizado lo que era necesario hacer en favor de los intereses de unos y de otros, sin dificultades de ningún género.

Por lo demás, yo me alegro mucho de que haya hablado el Sr. Romero Robledo, siquiera porque ha procurado tranquilizar un poco los ánimos y evitar que fuera en aumento la exacerbación que en los mismos había, y que yo he procurado tranquilizar por cuantos medios han estado á mi alcance. Ahora puede decir S. S. todo lo que tenga por conveniente, dentro de su derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: De modo que siquiera he venido á hacer el efecto de un jarro de agua fría; algo es algo; S. S. reconoce ya ese servicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por lo menos, el buen deseo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pues la cosa es buena, y si se tiene en cuenta la temperatura á que estamos, hasta agradable. (*Risas.*)

Ahora voy á hacer una observación al Sr. Presidente.

Es verdad; esto que yo propongo no ha sucedido, pero hay una razón muy clara para ello. Cuando se prorroga una sesión, se prorroga para algo, no para que estemos aquí en tertulia parlamentaria, diciendo cada cual lo que se le ocurra, sino para tratar de un asunto que esté á la orden del día. Se hace la pregunta, por regla general, no siempre, á última hora de la sesión, y muchas veces ha ocurrido (esta es la ventaja que tiene el ser viejo en la Cámara) hacer esta pregunta á primera hora, después del despacho; pero, en fin, alguna vez se ha hecho á última hora.

¿Por qué se ha dado lugar á lo que sucede ahora? Porque como se trata de prorrogar para algo, cuando se hace la pregunta á última hora, previamente se cuenta con el consentimiento de las minorías, y como no ha habido hoy este consentimiento, me permito decir que no se ha debido hacer la pregunta á última hora; en último resultado, si se ha hecho, al pedirse la palabra sobre la pregunta se ha debido levantar la sesión. Esto es lo que yo entiendo que es reglamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo me permitirá le diga que jamás se ha hecho esa pregunta á primera hora. Lo que se suele hacer á primera hora es acordar sobre lo que constituye un sistema de duración de sesiones; pero lo que es el acuerdo sobre la prórroga de una sesión determinada, no se hace nunca más que al final. Su señoría dice que es viejo, y por lo mismo puede citar precedentes; yo soy mucho más viejo, por desgracia mía, y siempre he visto que se ha hecho lo que acabo de indicar.

Además, si S. S. hubiera estado ahí al principio, que no debe haber estado, sabría que se ha dicho que se había convenido en la prórroga de las sesiones para que pudiéramos discutir á primera hora las actas y después otros asuntos, y que los Sres. Diputados de la minoría republicana, molestos con lo que había sucedido en la última votación, habían venido á decirme que estaba roto ese pacto de buena fe, que entre ellos y yo habíamos realizado con el deseo de que las cosas marcharan con la tranquilidad con que la Presidencia debe procurar siempre que marchen.

Esta es la verdad y el Sr. Romero Robledo comprenderá que yo no podía proponer la prórroga de la sesión sino cuando acababan las horas reglamentarias, que precisamente era después de haber discucutido esa acta y de haber tomado respecto del voto particular el acuerdo que desgraciadamente ha causado tanta molestia á algunos Sres. Diputados, molestia que yo lamento con tanto más motivo, cuanto que el Presidente, dada la imparcialidad á que le obliga el puesto que ocupa, no puede ni debe tener prejuicio alguno en ningún asunto, ni mucho menos en materia de actas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ha resultado lo que yo decía, que había un convenio y que á S. S. le ha sorprendido á última hora ver que una de las partes ha faltado á ese convenio. (*Un Sr. Diputado de la minoría republicana*: Lo ha rescindido.) Pues, ¡qué se va á hacer! Se ha rescindido ese pacto, y resulta que está la sesión prorrogada sin que el Congreso haya acordado prorrogarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora estamos discutiendo con arreglo á la doctrina reglamentaria que mantuvo una persona notable, de que acerca de toda pregunta dirigida á obtener un acuerdo del Congreso era aplicable el principio de que podían hablar tres Sres. Diputados en contra y tres en pro, si tenían pedida la palabra.

Por consiguiente, estamos dentro de aquella opinión triunfante sobre interpretación del Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No hay persona notable alguna que haya sostenido jamás que se continúe sin interrupción el debate hasta que hablen tres en contra y tres en pro; lo que hay es, que todos los presentes, notables ó no notables, han convenido en que sobre las preguntas ó acuerdos caben tres turnos en contra y tres en pro, lo cual es cosa muy distinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues esa es la cuestión.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Perdone S. S.: voy á hacer una pregunta muy sencilla, si la Presidencia no considera irrespetuoso el ser interrogada por un Diputado, que, al parecer, no debe conocer mucho las prácticas parlamentarias. ¿Quién pone término á la sesión de hoy, y cuándo se va á acabar? El Reglamento dice que debe acabarse á las cuatro horas, y

ahora estamos discutiendo la pregunta sobre la prórroga. ¿Cuándo se va á acabar la sesión?

Me basta poner en evidencia lo irregular de la situción creada, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo regular de la situación creada es, que cuando se pregunta, como he dicho antes, no hablando por mi propia cuenta, sino invocando la autoridad de personas que ya no existen, que conocían perfectamente el Reglamento, que cuando se pregunta, repito, si se prorroga la sesión, sobre esa pregunta no hay más que votar *sí* ó *no*. Esta es la verdad. Pero como el antecedente, precedente ó práctica de que antes he hablado, es otro, parecía lo más conforme al estado parlamentario de esta cuestión parlamentaria hacer lo que hoy se ha hecho; y el final por que preguntaba el Sr. Romero Robledo, será el que dicte la prudencia y el patriotismo, si es que no se llega á la votación de la Cámara después de haber hablado tres en pro y tres en contra, caso de tener pedida la palabra.

La tiene el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señores Diputados, no sabría cómo empezar las pocas palabras que pienso pronunciar, si no fuera dando gracias al Sr. Presidente, que no concediéndome la palabra á la segunda vez que la he pedido, me ha procurado la satisfacción de oir lo que yo pensaba exponer contra lo dicho por el Sr. Romero Robledo, de labios tan elocuentes como los de S. S., por su dominio de la cuestión que se discute, tan competente.

Pocas palabras he de decir acerca del último incidente, pues me ha de ser fácil demostrar, no ya que por parte de la Mesa no habido la más pequeña infracción del Reglamento, pero ni siquiera el menor olvido de los antecedentes, puesto que lo que está ocurriendo ahora lo he visto muchas veces en los treinta años que llevo en esta casa, sin excepción alguna, y sosteniéndose en la misma cuestión el criterio contrario al que el Sr. Romero Robledo defiende hoy, por el partido conservador, no una, sino muchísimas veces. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere citar S. S. algún caso?) En este momento no los tengo en la memoria; me refiero á la de S. S., que no le permitirá negarlo. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no niego en absoluto que haya ocurrido ese caso.) Y yo afirmo que no sólo ha demostrado el Sr. Presidente que estamos dentro de las prescripciones del Reglamento y con arreglo á los precedentes, sino que ha venido á poner sobre el tapete una cuestión cuya solución, si la conseguimos, yo, que soy muy dado al estudio del derecho parlamentario reglamentario, entiendo que prestará un grandísimo servicio al sistema parlamentario, y que hace tiempo consideramos urgente y necesario los que hemos envejecido en esta Cámara; y es, la de llevar al Reglamento una nueva reforma, estableciendo en él el mismo precepto que contiene el Reglamento de la Cámara francesa, ó sea el de hacerse la pregunta y votarse sin que se use de la palabra en pro ni en contra acerca de la terminación de las discusiones, pidiendo la clausura de las mismas.

La necesidad de esta reforma me parece que resulta de manera evidente, no sólo por lo que ha dicho nuestro dignísimo Presidente, sino por lo que ha manifestado el Sr. Romero Robledo; y creo que está en el ánimo de todos los que nos sentamos aquí, porque mientras en ese sentido no se reforme el Reglamento, podrá sostenerse, como ha sostenido el Sr. Romero Robledo, esta cuestión, y deberá contestarse como ha contestado el Sr. Presidente; es decir, que interpretando como constantemente venimos interpretando el Reglamento, podrá darse el absurdo de estar discutiendo cuatro ó cinco horas acerca de si la sesión debe prorrogarse, como si ese debate no fuera en sí mismo la mayor de las prórrogas posibles. Se impone, pues, la reforma, y si á ella podemos dar ocasión el Sr. Romero Robledo y yo con nuestras observaciones, creo que habrémos hecho algo muy conveniente y de gran utilidad para la eficacia de los debates parlamentarios.

Dicho esto, paso á ocuparme del discurso del señor Ballestero, al cual me permití dirigir una interrupción que, recogida por S. S., hízome pedir la palabra para explicarla, y para que no se creyera que con interrupciones y no con razonamientos, me proponía exponer mis opiniones, y este es el objeto de las pocas palabras que me he de permitir dirigir á la Cámara.

Debo ante todo manifestar la verdadera satisfacción que he experimentado al ver nacer y desarrollarse este incidente. Soy monárquico de convicción profunda, y por tanto, á nadie le sorprenderá que yo tome acta del espectáculo que hoy está dando la minoría republicana, como uno de los más gratos que pueda contemplar un monárquico sincero. Y voy á decir por qué. El Sr. Ballestero ha manifestado que, llevada de su patriotismo la minoría republicana, en muchas ocasiones (en todas creo que ha dicho S. S., y no he de escatimarle el número) ha procedido con un espíritu verdaderamente gubernamental, y no sólo no ha suscitado dificultad á la aprobación de las leyes, sino que ha demostrado su benevolencia al actual Gobierno, porque esa minoría prefiere el bien de la Patria al interés de su causa.

Esto creo que ha dicho el Sr. Ballestero; y si así no fuera, le agradecería que en el acto me rectificase. Pues bien; hecha esa declaración, ¿cuál es la consecuencia lógica y natural que ahora podemos deducir? Por ser para SS. SS. el amor á la Patria superior á todo, superior al amor á la República, han venido observando esa conducta, á que ahora renuncian ¿por qué? Porque el amor á la Patria, aunque superior al amor á la República, es inferior al interés de la aprobación del acta del Sr. Solaegui. ¡Ah! Sus señorías nos dan con eso un argumento de que todos los monárquicos nos felicitamos; porque está visto lo que en el ánimo de SS. SS. pesa el amor á la Patria, cuando renuncian á él por la aprobación de un acta; es decir, por lo que el Sr. Presidente del Consejo ha llamado con justa razón una cuestión de amor propio; porque para SS. SS. el interés de partido es superior á todo. Y por una contrariedad de tal carácter declaran que sabrán hacer estériles las tareas de la Cámara; todo se viene á bajo: el sistema parlamentario, los altos intereses de la Patria, todo; ya no hay posibilidad de continuar con fruto los trabajos parlamentarios, porque, como ha dicho Lord Brougham, no hay sistema representativo posible, cuando los factores que lo componen, no ya se exceden en sus atribuciones, sino se empeñan, y con esto basta, en llegar al límite extremo de las mismas. De suerte que no habrá Patria, ni sistema parlamentario, ni Congreso, porque el Sr. Solaegui no se sienta entre nosotros.

¿Y qué es lo que ha ocurrido para que el Sr. Solaegui no haya obtenido la mayoría de los votos que hoy se han emitido acerca del voto particular? ¿Qué abuso, qué infracción reglamentaria se ha cometido? ¿Qué es lo que ha pasado? Pues una cosa bien sencilla, según el Sr. Ballestero, es á saber: que todos aquellos Diputados que han votado en contra del voto particular, han votado con arreglo á su conciencia, y todos aquellos otros que hemos votado en pro, han pisoteado y faltado á su conciencia; verdad es que S. S. no se ha tomado la molestia de explicar el cómo. (*El Sr. Ballestero*: Ya se lo explicaré á S. S.) Pero resulta que, según S. S., sólo los que han votado en contra del voto particular son los que tienen conciencia; y esas palabras son las que han motivado las protestas por parte de la mayoría, que no podían menos de surgir ante tan caprichoso aserto, que es lo menos que puede decirse.

El Gobierno de S. M., no en esta, sino en todas las cuestiones de actas, se ha abstenido, como en las de incompatibilidades, de tomar parte alguna; desierto ha estado el banco azul durante la discusión y la votación, en la cual al lado del Subsecretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros ha habido otros, como el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que, respetando en una cuestión libre, completamente libre, los móviles que guiaban á sus compañeros, han creído debían obedecer á otros en la discusión y votación del voto particular. Yo por mi parte he de decir á S. S. que vacilaba, que he estado oyendo el discurso del Sr. Azcárate, al cual no creo que infiera agravio reconociendo, como reconozco, sus eminentes dotes, al decirle que del discurso de S. S. nació para mí la resolución de votar el voto particular. (*Risas.*)

Ruego al Sr. Azcárate que juzgue exactamente mis palabras, que no vea en ellas nada que pueda tender á mortificarle. (*El Sr. Azcárate*: Viniendo de S. S. no pueden mortificarme.) Yo soy un hombre que digo lo que pienso, que tengo la pretensión de ser muy sincero, y en estas cuestiones de actas muy escrupuloso; había oído hablar mucho de esa acta, me he sentado al lado del Sr. Azcárate, y he prestado la mayor atención á su discurso, la atención que presto siempre á cuanto dice S. S.; y un argumento de S. S., referente á las falsedades que contiene el acta, es el que me decidió á votar como he votado, sin que en este acto mío haya influído ni de cerca ni de lejos el recuerdo del bando político á que pertenece ni el uno ni el otro de los contendientes; por más que, como no quiero engalanarme con una imparcialidad mayor de la que creo tener, he de decirle á S. S., que entre dos candidatos, monárquico el uno y republicano el otro, en igualdad de circunstancias, para mí, claro está que es preferido el candidato monárquico. Ahora, entre un candidato republicano á quien asistiera la justicia, y un candidato monárquico á quien le faltaran los medios para probar haber obtenido con legalidad la mayoría de los sufragios, no vacilaría; pero en igualdad de circunstancias, repito, no extrañará S. S. que todas mis simpatías estén con el candidato monárquico, tanto más que yo sobre este punto profeso una doctrina que no tengo por qué ocultar, cuya responsabilidad, dicho se está, yo asumo personalmente por completo.

Con esto que voy á decir contestaré al Sr. Ballestero, dando la verdadera explicación de las palabras que yo pronuncié antes de dirigirme á la Mesa en petición de un turno.

En las filas de la minoría republicana produjo alguna excitación el que yo dijera que la minoría republicana se sienta en esos escaños por la condescendencia de los monárquicos. ¿No es esto, Sr. Ballestero, lo que le impulsó á S. S. á dirigirse á mí? Pues esto, que ofrecí explicar, es lo que voy á sostener ahora.

Haber declarado partido legal á todo el que cumpla las leyes y dentro de sus prescripciones se dedique á procurar el triunfo de sus ideales, es uno de los timbres más altos que ha conquistado el partido liberal; pero jamás se ha llegado á decir que en este sitio sea legal levantarse un Diputado á declararse republicano; y como se sientan, y no sólo se sientan aquí, sino que forman una minoría, de ahí que yo diga que, si os sentáis en estos escaños, lo debéis á la extremada tolerancia de los partidos monárquicos.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Parece que debemos agradecer que no se nos expulse de aquí.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: De ninguna manera. Lo que digo es, sin referirme para nada á la expulsión, que el que llega á tomar asiento en el Parlamento pierde el derecho á llamarse republicano. (*Protestas en los bancos de la minoría republicana.*)

El Sr. **SALMERON**: Estamos aquí con este timbre de honor.

El Sr. **AZCARATE**: Eso ya no lo discuten ni los conservadores. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia palabras que no se oyen.*)

El Sr. Conde de **XIQUENA**: La opinión del partido conservador sobre el punto en cuestión, no puede influir ó modificar lo que he tenido el honor de manifestar, porque son opiniones mías. Insisto en lo dicho; es decir, en que en este sitio, con arreglo á las leyes, nadie puede declararse enemigo de las instituciones, ni los que se sientan aquí tienen derecho á llamarse republicanos, por una razón muy sencilla. ¿Es acaso el cargo de Diputado un cargo concejil? ¿Es ó no es obligatorio el juramento ó la promesa? Después del juramento ó la promesa, ¿qué es aquel que, faltando á esa promesa ó á ese juramento, declara que viene aquí á poner todos los medios para derribar aquellas instituciones á las que prestó su promesa ó su juramento en aquella mesa? Es cierto que se hace, es cierto que se explica, es cierto que á fuerza de hacerlo y explicarlo se ha creado la situación en que estamos, sin que se le haya ocurrido á nadie la idea de que debería expulsarse á la minoría republicana ó al Diputado que se llame republicano.

El Sr. **SALMERON**: ¿Qué piensa de eso el Gobierno?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: No hay que olvidar, sin embargo, que la expulsión de los republicanos de un Parlamento monárquico no sería un hecho nuevo, porque estoy muy harto de oir que la Monarquía italiana es mucho más liberal que la Monarquía española. Pues bien; en el Parlamento italiano, un eminente escritor fué expulsado por llamarse republicano; de consiguiente, no sería una teoría tan extraña; y lo que sostengo es la interrupción que hice al Sr. Ballestero: «estáis aquí por la benevolencia de los monárquicos.» Habéis seguido, es cierto, una conducta que me complazco en reconocer patriótica en todo el curso de estas sesiones; ¿por qué venís á renunciar hoy ese timbre, porque la mayoría, en

uso de su perfecto derecho, no ha dado sus votos á un candidato por quien tenéis interés? Me alegraré que con ese motivo ó ese pretexto cometáis en lo sucesivo tantos errores como aquellos en los que habéis incurrido en el día de hoy, porque así demostraréis al país lo que sois los republicanos y lo que somos los monárquicos.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero después de su rectificación vendrá otra, y luego otra. (*El Sr. Salmerón*: Y los turnos que correspondan.) Y los turnos que correspondan, como dice muy bien mi amigo particular el Sr. Salmerón.

El Sr. **BALLESTERO**: Principio, Sres. Diputados, por manifestar al Sr. Sagasta que ha logrado enternecerme; porque en verdad que no menos que enternecerme merecía, cuando emulando las glorias del famoso corregidor de Almagro, se dolía amargamente de que la minoría republicana adoptara determinadas actitudes por lo que á la minoría republicana perjudicaban. Gracias, Sr. Sagasta; quedamos altamente reconocidos á los altos sentimientos de benevolencia de S. S. hacia nosotros; pero, créame S. S., con nada de lo que ha dicho habrá logrado convencer á nadie de que esta minoría ha tomado la actitud que ha adoptado, sin razón, ni menos de que ese Gobierno haya sido neutral, como S. S. aseguraba. ¡Una cuestión personal, Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Sr. Conde de Xiquena, la de la representación en este recinto de los distritos y las circunscripciones! ¿Pues qué son, Sr. Sagasta, las elecciones generales para Diputados á Cortes y para Senadores del Reino? ¿No son contiendas á las que los partidos políticos concurren para llevar su representación á las Cámaras, y mediante esa representación influir en el gobierno y en los destinos del país? ¿Por dónde, pues, va á ser indiferente que aquí se siente un monárquico ó un republicano, un conservador ó un fusionista? ¿Y el cuerpo electoral que á cada uno de estos representantes políticos ha elegido, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puede mirar, como una *pequeña* cuestión personal que se atropelle su derecho? Pues qué, los electores republicanos de Bilbao, que han enviado á este recinto al Sr. Solaegui en virtud de una elección cuya legalidad han reconocido todos los partidos de esta Cámara por el órgano de la Comisión de actas, ¿tolerarán de buen grado que S. S. estime que, al defenderles nosotros con motivo del acta del Sr. Solaegui, se diga por el Gobierno que esta minoría defiende pura y simplemente una mezquina cuestión personal?

No es ese mezquino concepto, Sr. Sagasta, digno de tan alta persona como S. S. Las representaciones en las Cámaras tienen en el orden político un altísimo interés, y ese interés es el que el partido republicano defiende manteniendo el perfecto derecho que el Sr. Solaegui tiene á sentarse entre nosotros como legítimo representante de los electores republicanos que le eligieron.

Pero es, dice el Sr. Sagasta, que os falta toda razón para quejaros; el Gobierno no influye en la mayoría; una parte de ella ha estimado que podía y debía votar el dictamen de la minoría de la Comisión, y la otra, no. Pero, Sr. Sagasta, ¿se ha dado alguna vez, si no ha sido en esta, el caso de que la mayoría del Congreso desaire y desautorice á la mayoría de la Comisión de actas? ¿En qué caso ha ocurrido eso, sino cuando se ha tratado de la elección del Sr. Solaegui? Yo lo que puedo decir al Sr. Sagasta es, que si recuerdo otro caso en que la Comisión fuera derrotada, es el caso de aquel famoso dictamen en que se proponía la declaración de incapacidad del señor Guelbenzu, grande amigo de S. S., y para nadie fué un misterio que el voto contrario á aquel dictamen de la Comisión se debió á trabajos de S. S., como no era un misterio para nadie en este caso, que por parte de S. S., como por parte del Sr. Gamazo, se venía desde primera hora influyendo en el ánimo de los Diputados de la mayoría para que votaran en favor del voto particular. ¿A qué, pues, negar lo que es verdad, lo que conoce todo el mundo?

De aquí, Sr. Conde de Xiquena, que yo no haya inferido la menor ofensa á los Diputados de la mayoría que han votado en contra del Sr. Solaegui. ¿Por qué? Porque aquí, Sr. Conde de Xiquena, vota cada cual con arreglo á su conciencia, sí; pero en los que forman parte de esa mayoría, muchas veces, por desgracia, á las inspiraciones de la conciencia se anteponen los deberes de disciplina de los partidos; y cuando un jefe de partido, como el Sr. Sagasta, os exige que votéis determinadas actas en determinado sentido... (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Nunca, nunca.)

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Entonces, los que homos votado en contra del Sr. Urquijo ¿somos disidentes del Sr. Sagasta?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No tiene razón el Sr. Ballestero. Vosotros habéis tenido la culpa de la conducta de la mayoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Entonces el Sr. Cruz (D. Pablo) ha desobedecido al Sr. Sagasta.

El Sr. **BALLESTERO**: Si le ha desobedecido, habrá sido porque se lo ha mandado.

Pero esto aparte, ni aquí se discute por una cuestió personal, ni esta es la razón que ha determinado la actitud de esta minoría. Lo que ha sucedido es, que con el acto de hoy habéis hecho colmar la medida de nuestra paciencia.

No éramos dignos, en verdad, de esa conducta por parte vuestra. Yo lo que decía y mantengo ahora, Sr. Conde de Xiquena, es que esta minoría tiene dadas sobradas muestras de su patriotismo. Vosotros rara vez cumplís en tiempo hábil el precepto constitucional, que os obliga á presentar todos los años los presupuestos; éstos vienen tarde y con daño; siempre ha sido preciso que todas las minorías presten su concurso y su aquiescencia para la prórrog de las sesiones, y aun algunas veces para la celebración de sesiones dobles, con objeto de discutir y votar los presupuestos: ¿os ha faltado alguna vez para esto el concurso de esta minoría? Vea el Sr. Conde de Xiquena cómo esta minoría ha dado repetidas y señaladas muestras de patriotismo.

Que nosotros anteponemos á todo la idea y el sentimiento de la Patria. ¿Quién lo duda? Pero es que de este argumento no se puede sacar la consecuencia que sacaba el Sr. Conde de Xiquena. Nosotros, por ejemplo, entendemos que hay que anteponer el interés de la Patria al interés de la República, cuando se tratara, por ejemplo, de un conflicto como el de Melilla; pues ante aquel conflicto, es decir, ante una guerra con un país extranjero, si la Patria ne-

cesitara concentrar allí todas sus fuerzas para sacar con honra la bandera nacional, y en aquellos momentos el partido republicano tuviera en sus manos el medio de hacer proclamar la República á condición de comprometer la suerte de nuestras armas, ¡ah! tenedlo por seguro, esta minoría se opondría á eso, porque de otro modo resultaría en oposición con el interés de la Patria.

Voy á terminar, porque quiero que mi rectificación sea muy breve, recogiendo una grave indicación del Sr. Conde de Xiquena, la cual tendrá contestación cumplida por parte del Sr. Azcárate, pero sobre ella tengo yo que decir algo.

¿Qué es eso, Sr. Conde de Xiquena, de que los que nos sentamos aquí no tenemos derecho para llamarnos republicanos? Pues, por ventura, ¿no venimos como republicanos á esta Cámara? ¿Nos envían aquí nuestros electores á otra cosa que á combatir la Monarquía y á defender la República? Y ese es un deber que no dejaremos de cumplir jamás, porque nosotros al venir aquí y hacer la promesa que el Reglamento tiene establecida, cumplimos un deber al que no hemos faltado ni faltaremos jamás; deber que nos dictan nuestra propia conciencia, nuestra misma hidalguía y nuestra devoción á la ley; el deber de respetar á aquellas personas en quienes las actuales instituciones se encarnan; para ellas, para esas personas, consideración y respeto; para las instituciones, aún nos parecen poco todos los rayos del cielo y todas las maldiciones de la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo supongo que ha de haber discursos en pro y discursos en contra; faltan los incidentes naturales de estas discusiones y dos turnos para llegar á que la Cámara vote; y en fin, como lo mismo da que pierda yo el tiempo que lo pierda otro, voy á hacer al Sr. Conde de Xiquena, mi amigo, una pequeña rectificación.

Es verdad: yo he visto en ocasiones hacerse esa pregunta, y he visto pedir la palabra en contra; pero he visto siempre que cuando una minoría no quiere que se prorrogue una sesión, no se prorroga, y sólo se prorroga de hecho para esto, para no hablar de la prórroga, y para que nos digan, como nos han dicho, lo que han hecho en Italia con Cavallotti, y si son los republicanos partido legal ó ilegal, y si se llaman bien ó mal republicanos, ó si anteponen la Patria á la República ó la República á la Patria, ó al señor Solaegui á la República y á la Patria. En fin, que estamos hablando de una porción de cosas, pero, como decía el otro, sin que la capa parezca; es decir, la prórroga. De la prórroga no se habla ni poco ni mucho; se habla de otras cosas; de modo que es un desquite verdaderamente inocente; los republicanos no quieren que se prorrogue la sesión. ¡Ah! ¿no queréis? os dicen; pues se prorroga, porque váis á tener que estar ahí. Y vosotros contestáis: bien, pero no váis á tratar de lo que queréis, sino de lo que nosotros queramos. Y en efecto, aquí estamos en una conversación parlamentaria; vamos á hablar de todo, y cuando se acabe y se llegue al acuerdo, si se llega, sucederá que ya nadie quiere discutir; ¿qué ha de querer discutir, si estaremos faltos de fuerza por no haber comido? De modo que casi sería conveniente un paréntesis para reponer el estómago. Pero ¿qué va á suceder después de esto? El Sr. Conde de Xiquena ha hablado de una reforma del Reglamento. Pues yo desde luego le digo á S. S. que, por mi parte y por mi cuenta, soy enemigo de esa reforma. Y tengo para opinar así una razón poderosa.

Con este Reglamento desde el año 1847 han podido vivir las Cortes españolas. ¿Por qué vamos á creer que ahora es necesario reformar el Reglamento para que pueda la Cámara vivir con prestigio? No; lo que hay que hacer es aplicar el Reglamento con prudencia, y cuando una minoría no quiera que se prorrogue la sesión, que no se prorrogue, porque si se intenta prorrogarla se pierde el tiempo. En una palabra: lo que la minoría republicana quiere, es que hoy no se trate de esos asuntos que le interesan al Gobierno. Estaremos aquí hasta la madrugada; de eso no se hablará, y en cambio se hablará de todo lo demás ilimitadamente.

Tengo además otro convencimiento. ¿Se reforma el Reglamento? Pues es lo mismo. ¡Apenas hay recursos en los Reglamentos para hacer absolutamente todo lo que se quiera! En este régimen, para las mayorías son los disfrutes del poder y la fuerza; pero las minorías se abroquelan en su derecho y ponen dificultades. Son dificultades á veces necesarias. Lo mismo da, pues, que diga el Reglamento que se discuta la pregunta, que el que dijera que no se discutiera, porque ya habría manera de discutir otras cosas. Por lo tanto, vámonos, ya que los espíritus están agriados, entre otras cosas, porque nos espera la familia ó los amigos; queremos comer, y si nos sujetáis aquí, vamos á acabar por pelearnos. ¿No es mejor que nos vayamos, puesto que no vamos á hacer nada útil y que mañana nos volvamos á reunir más apacibles? Quizá mañana nos entendamos; quizá mañana se le haya pasado á la minoría el disgusto que ha tenido en las primeras horas de la tarde, y entraremos todos en términos más conciliadores. ¿No se quiere así? Pues vamos á seguir. Llevamos un turno y varias rectificaciones; ya veréis: son las ocho de la noche; faltan dos discursos en contra y otros dos en pro, rectificaciones, alusiones y lo que caiga. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Si el Sr. Presidente y la Cámara estimaran que tiene perfecta razón el Sr. Romero Robledo en lo que acaba de decir, y creyeran que, por tanto, lo que procedía era levantar la sesión, por mi parte yo no tengo inconveniente en dejar de recoger la alusión personal que me ha dirigido el Sr. Conde de Xiquena. (*Pausa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Espera S. S. que le conteste? (*El Sr. Azcárate*: Sí, señor.)

A la Cámara se le ha preguntado si se prorrogaba la sesión. Si la Cámara resuelve que no se prorrogue... (*Un Sr. Diputado*: Es atribución de la Presidencia.) No; yo no he hecho más que preguntar al Congreso. Si los que han pedido la palabra no insisten en usar de ella, entonces el Sr. Secretario preguntará si se prorroga la sesión, y se acordará lo que la Cámara estime oportuno. Si SS. SS. lo que quieren es complacer al Sr. Romero Robledo, podría hacerse que no hubiera siquiera votación nominal. ¿Renuncian todos á la palabra? Yo someto á votación el acuerdo. ¿No renuncian, puesto que oigo al Sr. Sol que desea hablar sobre esto á fondo...? (*El Sr. Sol y Ortega*: No tan á fondo, Sr. Presidente.—*Risas.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no pretendo que

me complazca nadie, sino que se cumpla el Reglamento.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Romero Robledo ha dicho que de la estricta aplicación del Reglamento, lo que se desprendía era, que no podía haber prórroga desde el momento que hubiera en la Cámara una minoría que se negara á ello, porque de entenderse en la forma que se suele entender, según ha dicho el Sr. Romero Robledo, se repetiría constantemente este espetáculo.

Y yo decía: si la Mesa y la Cámara reconocen que cada vez que se pregunta si se ha de prorrogar la sesión, desde el momento que una minoría se opone, no se prorroga, yo renunciaría á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate comprenderá que yo no puedo aceptar que se resuelva por mi opinión una cosa de tal importancia como la de que un Gobierno que se llama de mayoría, resulte dirigido por la minoría. Por consiguiente, no puedo acceder á los deseos del Sr. Azcárate, sintiéndolo, porque ya sabe S. S. que tengo mucho gusto en complacerle.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente, precisamente me había ocurrido hacer esta indicación, porque resulta que S. S. se somete, no á lo que es letra y espíritu del Reglamento, sino á lo que es un precedente; y el Sr. Romero Robledo, reconociendo que ese precedente puede fundarse en el Reglamento, saca la consecuencia del uso de ese derecho que tienen las minorías, y la consecuencia indeclinable es, que cuando una minoría no quiere, no hay prórroga, como es también una consecuencia lógica para la formalidad de la Cámara y de todos, que interpretemos el Reglamento, entendiendo que desde el momento que se hace la pregunta, si una minoría no accede, es que no puede prorrogarse la sesión, porque de otra manera resulta que de todos modos la voluntad de la minoría se cumple y no se prorroga la sesión, con la diferencia de que del otro modo se produce el mismo efecto, pero dejando á salvo la formalidad del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para que vea S. S. que eso puede no suceder, á pesar de la forma con que S. S. lo presenta, suponga S. S. por un momento (esto no es más que una suposición), que seguimos aquí hasta que se prorrogue la sesión y que luego empezamos á discutir lo que está al orden del día: ¿qué habría pasado entonces? ¿se habría cumplido ó no el Reglamento? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Se habría infringido abiertamente.) Pues yo creo todo lo contrario; y la prueba es muy sencilla: el Reglamento dice que se prorrogará la sesión á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado, por acuerdo del Congreso. Por consiguiente, yo no puedo tomar sobre mí la responsabilidad de dar definitivamente resuelta la cuestión de que las minorías son las que gobiernan en estas Cámaras.

El Sr. **SALMERON**: Es proponer una interpretación al artículo.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CELLERUELO**: ¿Por cuánto tiempo se propuso la prórroga de la sesión? Tal vez sabiéndolo podríamos terminar la cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Azcárate, ruego á S. S. que consuma el turno ó hable para alusiones personales, puesto que el Sr. Bores acaba de pedir otro turno, y ya le tengo apuntado.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Y lo consumirá; y además, vamos á preparar ahora unas proposiciones.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra señores Diputados, para contestar á una alusión personal del Sr. Conde de Xiquena, y debo comenzar por decir á S. S. que cierto movimiento que hice al oir los términos en que S. S. se expresaba, no era ni remotamente señal de queja por la forma en que S. S. lo hacía; porque dada la cariñosa amistad con que S. S. me favorece, no podía abrigar ni la más remota duda de que tuviera el propósito de mortificarme; era el movimiento natural de sorpresa y desagrado que produce en el ánimo del que ha creído demostrar una cosa, el ver que sus argumentos producen el efecto de convencer á otro de lo contrario.

Yo creo que en esto ha habido quizás falta de expresión por mi parte, si se tiene en cuenta que las palabras con que S. S. me interrumpió y cierta declaración que hizo S. S. á media voz, no guardan correlación con el voto que dió S. S.

Cuando S. S. hizo referencia á que yo había dicho que en el acta había dos falsedades, una real y positiva y otra posible únicamente, quizá pensó S. S. que la falsedad real se refería al acta relacionada con el Sr. Solaegui, y no es así; porque la falsedad real y positiva de que yo hablaba, es la que está en el fondo de la relación de lo ocurrido en la redacción del acta de la sección que decide la elección en favor del Sr. Urquijo; de modo que la falsedad real favorece al Sr. Urquijo; y la falsedad que no es más que posible que exista, es la que concierne á la causa criminal, y esa es la que podría favorecer al Sr. Solaegui. De modo que de parte del Sr. Solaegui estaba la falsedad posible, y la falsedad real y positiva es la que favorece al Sr. Urquijo.

Por eso, cuando S. S. dijo á media voz, á mi juicio equivocándose, pero sin duda por culpa mía, que entonces procedía la nulidad, yo decía: no; la nulidad de ningún modo, porque el Congreso no puede estar esperando á que se resuelva la causa criminal para saber si ha habido ó no falsedad, para que se resuelva la *equis* de la posible falsedad. Y en efecto, S. S. ha votado, ¿qué? ¿la nulidad? No; que se proclame Diputado al Sr. Urquijo, al cual afecta la falsedad real y positiva, no la posible. Y claro está que no habiendo correlación entre el voto de S. S. y las palabras que yo entendí, no puedo atribuir esto sino á falta mía, dada la clarísima inteligencia de S. S.

No extrañe el Sr. Conde de Xiquena que á mí me llame la atención lo que ha ocurrido; porque aquí estamos viendo todos los días cómo sucumben los votos particulares y prevalecen los dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas, y estamos viendo que esto sucede en casos tan estupendos como el acta de Oviedo y como el acta de Villarcayo, en la cual la mayoría de la Comisión, al mismo tiempo que proclamaba Diputado á un candidato, le mandaba á los tribunales; y cuando estamos viendo esto todos los días, ¿cómo no había de llamarme á mí la atención el que en este caso la mayoría se divida y deje mal á la Comisión de actas, dando lugar á que se apruebe un voto particular que resuelve la cuestión en favor del candidato á quien afecta una falsedad real y positiva, contra aquel á quien afecta una falsedad posible, y aún no declarada?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Voy á rectificar alguno de los puntos en que equivocadamente me ha atribuído ciertos conceptos el Sr. Romero Robledo.

Empiezo por manifestar la extrañeza que me ha causado ver en el día de hoy al Sr. Romero Robledo, á quien en todas las Cámaras á que he tenido la honra de pertenecer he visto aficionado á larguísimos discursos, que á veces no nos han dejado, no ya espacio para comer, sino que apenas tiempo necesario para cenar, venir hoy á erigirse en paladín de la brevedad y de no dilatar las horas reglamentarias.

Si algún orador hay que ocupe frecuentemente la atención del Congreso, es el Sr. Romero Robledo; si algún orador, por consiguiente, hay aquí que no pueda defender con autoridad lo que S. S. ha sostenido, oponiéndose á la reforma del Reglamento que yo indicaba, ese orador es el Sr. Romero Robledo.

Pero lo más curioso es que, pidiéndose con la reforma que he indicado, lo mismo que S. S. pretende, puesto que esa reforma del Reglamento tiende á hacer imposible lo que está pasando ahora, sin embargo, el Sr. Romero Robledo, que encuentra mal las prórrogas discutidas tan largamente, se opone á la modificación del Reglamento en este punto, fundándose en que estas reformas no suelen dar buenos resultados; cuando S. S. sabe perfectamente que en los años pasados se han introducido en el Reglamento varias modificaciones cuyos buenos resultados se evidencian todos los días.

Sobre lo que ha dicho el Sr. Ballestero, he de pronunciar muy pocas palabras, principiando por sentir que el Sr. Presidente del Congreso, por el ruido que hay en el salón, y que impide oir bien, no haya percibido las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Ballestero, cuando decía que le parecían pocos todos los rayos y truenos del cielo para destruir la Monarquía. Esas palabras de S. S. vienen á confirmar cuanto yo he expuesto antes; y no quiero decir más, porque cada cual obra con arreglo á su conciencia y á lo que demandan su dignidad y su honra; pero yo de mí he de decir, que si electores republicanos me mandaran á esta Cámara, no tomaría asiento en ella, porque me asaltaría el temor de ser considerado como un traidor ó como un perjuro: traidor al partido republicano, si cumplía mi juramento, y perjuro á la Monarquía si no le cumplía. (*Los Sres. Azcárate y Romero Robledo piden la palabra.*)

En cuanto al Sr. Azcárate, después de lo que ha dicho S. S. réstame solo rectificar un punto de cuanto he manifestado.

Es cierto que mientras hablaba S. S. expuse que habiendo en el acta dos posibles falsedades, ó por mejor decir, una cierta y otra posible, lo que procedía era la nulidad (*El Sr. Sanz pide la palabra*), que es lo que yo esperaba que se pidiera por los que atacaban el voto particular; pero el Sr. Azcárate no pedía la nulidad, sino la aprobación del acta; y contra lo solicitado por S. S. no cabía otra cosa que lo que ha acordado el Congreso, y de ahí que en mi conducta no haya habido contradicción alguna.

Y concluyo por suplicar al Sr. Azcárate que me perdone si en mis palabras sobre este particular puede alguna haberle molestado; S. S. me conoce bastante para no dudar que lo expuse como justificación mía, y en manera alguna por desagradar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el Sr. Conde de Xiquena atribuye á la Presidencia una omisión, que consiste en no haber interrumpido al señor Ballestero en las últimas palabras que ha pronunciado (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pido la palabra), por no habérselas oído. Pues yo, Sr. Conde de Xiquena, tengo el disgusto de decir á S. S. que la Presidencia había oído por completo lo que ha dicho el Sr. Ballestero, el cual ha hecho la manifestación más respetuosa y más considerada hacia la persona que representa la Monarquía. Respecto á las doctrinas, ha dicho lo que aquí se ha repetido muchas veces por diferentes Sres. Diputados, sin que llame la atención de la Presidencia. (*El Sr Salmerón*: Eso es lo constitucional.) Y es, que lo mismo los que tienen unas ideas, que los que tienen otras, vienen aquí, respetando la Constitución y la Monarquía, á sostenerlas en la forma que lo creen conveniente y oportuno, pero siempre dentro de la prudencia y dejando á salvo la persona del Monarca, que es lo que aquí hay inviolable, según la Constitución.

Esto es lo que yo he oído. Si el Sr. Ballestero hubiera dicho alguna otra cosa que pudiera efectivamente ser contraria á lo que la Constitución y el Reglamento exigen, yo hubiera intervenido, y tengo la seguridad de que á la menor indicación, el Sr. Ballestero, como cualquiera otro individuo de la minoría republicana ó de otra minoría de la Cámara, en el momento hubiera retirado las palabras que pudieran ir contra el Jefe del Estado.

Por consiguiente, no creo que el Sr. Conde de Xiquena haya tenido ahora motivo fundado para suponer que la Presidencia había omitido el cumplimiento de alguno de sus deberes.

Yo me alegraré que con estas explicaciones el señor Conde de Xiquena se convenza, de que no ha ocurrido aquí nada que no sea digno del Parlamento español, puesto que de otro modo, ni hubieran pronunciado esas palabras los que hubiesen pensado pronunciarlas, ni las habría tolerado la Presidencia.

Ahora puede rectificar el Sr. Conde de Xiquena lo que guste.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, no necesito sincerarme del cargo que S. S. indirectamente ha querido hacerme al suponer que yo pudiera dirigir alguno contra la Mesa, sobre todo ocupando ese alto sitial una persona como la que nos preside en este momento.

He dicho que, sin duda por el ruido que había en el salón, no habían llegado á oídos de S. S. las últimas palabras del Sr. Ballestero, y en ello me ratifico, sin que esto sea un cargo contra el Sr. Presidente. Como ha dicho muy bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, es costumbre entre nosotros juzgar con gran prudencia las apreciaciones todas de los individuos de los distintos partidos que aquí tienen representación; mucho más cuando por parte del señor Ballestero se han pronunciado palabras de profundo respeto para la persona que simboliza el régimen bajo el cual vivimos. Pero esto no obsta para que, en mi sentir, no se pueda decir en este sitio que «perseguirán la destrucción, no de una doctrina, sino de las instituciones vigentes, y que para conseguirla les parecerán poco todos los rayos y los truenos del cielo.» Por eso decía yo que, sin duda por efecto del ruido que había en el salón, el Sr. Presidente no había oído esas palabras; pero puesto que

S. S. dice lo contrario, entonces yo, como siempre, deferente con la Presidencia, declaro que se han dicho esas palabras y que se han consentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las he consentido, señor Conde de Xiquena, por la sencilla razón de que el Sr. Ballestero, si yo no recuerdo mal, lo que dijo fué que ellos estaban dispuestos á defender á todo trance sus ideas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No dijo eso.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: A destruir las instituciones vigentes.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el Sr. Ballestero dijo lo que yo acabo de manifestar; pero por si no fuese así, tiene el Sr. Ballestero la palabra, toda vez que él será el mejor intérprete de sus propias ideas.

El Sr. **BALLESTERO**: Tengo que comenzar por declarar que estoy completamente conforme con las palabras, que aplaudo, pronunciadas por el dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara. Tengo la seguridad de que oyó las mías, como creo que las oyó el Gobierno, y, sin embargo, ni el Gobierno, ni el señor Presidente, encontraron nada de censurable en ellas. Las voy á repetir, porque íntegramente las mantengo.

Yo he dicho que los que en estos bancos nos sentamos, venimos aquí por el mandato del cuerpo electoral republicano á combatir la Monarquía, que es una institución, y á defender la República, que es otra institución; las altas personas en quienes la Monarquía se encarna, por nuestro propio respeto, han sido siempre respetadas; pero que para la institución ¡ah! para la institución, á nosotros los republicanos nos parecían poco todos los rayos del cielo y todas las maldiciones de la historia. Esas palabras he dicho, y esas palabras mantengo, porque creo, señores Diputados, estar en el estricto límite de mi derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No pueden hablar SS. SS. los dos á la vez; y lo que yo siento, Sres. Diputados, es haber tenido que hablar hoy tantas veces; yo que, por regla general, no digo nunca una palabra y que en la ocasión presente, repito, he tenido que hablar tanto. Y todo esto ¿por qué? Por haber yo propuesto la prórroga de la sesión, cuando estaba casi convenido que se prorrogara sin necesidad de acuerdo especial. ¡Cuánto me arrepiento de haberlo hecho! Pero ya es tarde; en este momento no veo otra solución al conflicto, que obtener del Congreso autorización unánime para prorrogar la sesión; así me parece que pronto acabaríamos este incidente desagradable, saliendo de esta verdadera dificultad en que estamos tanto tiempo hace.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Me voy á permitir hacer un llamamiento á la justificación de la minoría republicana.

No es que en nombre de la mayoría yo vaya á hacer dejación de ninguno de los derechos que á ésta asisten; no es que yo vaya á justificar el procedimiento por el cual la minoría republicana ha planteado la cuestión; voy á repetir una vez más, que no hay agravio, que no hay razón para achacar al Gobierno ni á esta mayoría parlamentaria lo que la minoría alega como fundamento de su actitud en esta ocasión. Basta recordar los antecedentes, y me refiero al Sr. Salmerón. No es este momento de traer aquí ciertas cosas que han pasado, aunque pudieran traerse perfectamente, porque son perfectamente correctas, habiendo mediado en ellas S. S. (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras que no es posible oir*); pero cuyo recuerdo debe producir en el ánimo del Sr. Salmerón y de sus compañeros el convencimiento del buen deseo que animaba al Gobierno y á la mayoría para que se discutiera el acta de Bilbao con la amplitud con que merecía ser discutida, y para que obtuviera de la Cámara la sanción que la Cámara tuviera á bien darle.

Esta actitud, conocida por la minoría republicana, la hemos seguido hasta el último momento el Sr. Sagasta y los que somos sus compañeros de Gabinete.

Lo sabe el Sr. Salmerón; aquí se ha dicho que el Sr. Sagasta, ó yo, ó cualquiera otro individuo del Gobierno, estábamos haciendo determinada propaganda en los momentos de la votación, y lo cierto es, que habiendo S. S. acudido á donde estábamos ocupándonos de otra clase de cuestiones que ni en poco ni en mucho se relacionaban con lo que pasaba en el salón en aquellos momentos, S. S. no negará que nosotros atendimos las indicaciones de S. S. Lo que después ha sucedido es muy sencillo. Merced á los discursos que aquí se habían pronunciado ó á los compromisos de amistad personal que pudiera tener cada uno de los votantes, se dividió la mayoría; y si algún cargo pudiera formular S. S. por este hecho, no sería ciertamente el cargo que ha formulado, porque ya lo dije en una de mis interrupciones: analice S. S. cuáles son los Diputados que han tomado parte en esa votación y cuáles los que han sostenido criterio opuesto al de S. S., y verá que han votado en pro del voto particular los conservadores, á los cuales no dirige S. S. ningún cargo, los amigos del Sr. Silvela y algunos individuos de la mayoría; pero enfrente de esos individuos de la mayoría han votado significados funcionarios públicos, amigos íntimos del Presidente del Consejo, cuyo voto aleja toda duda acerca de cierto género de influencia (y esto lo digo, Sr. Salmerón, como cortesía hacia S. S. y sus amigos, no con otro fin); que alejan toda sospecha, según ya ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que haya habido intención torcida de ninguna clase, ni acto alguno en el Gobierno ni en la mayoría que pueda tomarse como agravio y que pueda justificar la actitud en que están SS. SS.

Ahora bien; sentado esto y demostrado, sin que se pueda oponer prueba en contrario, yo acudo al patriotismo de todas las fracciones de la Cámara para que eviten una situación para ninguno grata, dejándonos de convencionalismos verdaderamente ridículos, Sr. Romero Robledo; porque es preciso que todos acudamos, en bien del sistema parlamentario, á su prestigio y á su remedio. Yo me permito rogar á las minorías, y espero que la mayoría lo aceptará también, que acojan la proposición del Sr. Presidente. Acudamos todos solícitos á concederle lo que ha demandado de todas las fracciones de la Cámara. Todos reconocemos su autoridad; todos la respetamos; todos

le concedemos lo que merece por sus cualidades personales y por lo que representa en tal alto sitial. Por consiguiente, por el decoro del Parlamento y de todos los que aquí nos sentamos, y por acatamiento á la alta personalidad del Sr. Presidente, me permito rogar á minorías y mayoría que acuerden la prórroga de la sesión; y después el Sr. Presidente, empleando el procedimiento que en todos los momentos sigue con las minorías, dará seguramente una solución sin perjuicio de nadie, que todos debemos desear en bien del sistema parlamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Como individuo de una de las minorías antidinásticas, tengo el deber de considerarme aludido por las palabras que ha pronunciado el Sr. Conde de Xiquena.

Cierto es que, según ha manifestado S. S., la opinión que ha emitido respecto á la situación de las oposiciones radicales en esta Cámara es una opinión particular suya, y que su juicio sería el mismo cualquiera que fuera su situación en la Cámara; pero como creo que el Sr. Conde de Xiquena no tratará de erigirse en juez de la conciencia ajena, limitándose á juzgar de la suya propia, según S. S. mismo ha declarado, yo me veo en la necesidad de acudir á otro juez, que es la Presidencia de la Cámara y el Gobierno, para que me digan si creen que podemos los individuos de esta minoría, sin ser traidores ni perjuros, tomar asiento en estos bancos; porque si no es así, los que pertenecemos á esta minoría, inmediatamente saldremos de esta Cámara. Si para sentarme en este sitio tuviera que faltar á algo de lo que mi conciencia me dicta, no vendría aquí; he venido porque en mi vida he faltado absolutamente á ninguno de los juramentos que presté; y esto lo digo yo, que he pertenecido al ejército de la Nación bajo el reinado de Doña Isabel II, y al separarme de él no rompí mis juramentos, porque antes rompí mi espada pidiendo mi licencia absoluta, y no podría venir ahora á infamar mi nombre faltando á un juramento; de modo que todos los que estamos en esta minoría necesitamos que el Gobierno diga si cree que, sin faltar á ningún juramento, podemos estar aquí, porque nosotros estamos aquí con una promesa, precedida de una protesta con la que entendíamos cumplir no más que un deber reglamentario, pues respetando todos los Poderes constituídos, como los respetamos, podemos trabajar dentro de la legalidad por el triunfo de nuestros ideales.

Creo que esto no se nos puede negar; pero deseo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva decir si hace suya la teoría de que los republicanos ó los carlistas que aquí nos sentamos tenemos que ser desleales, traidores ó perjuros.

Y deploro que los que vienen á la Cámara al amparo del art. 11 de la Constitución, puedan combatir los ideales religiosos de la mayoría de los españoles, sin que se les pueda aplicar el calificativo de desleales al juramento prestado al tomar asiento en esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Como yo considero que esta es una sesión de honesto recreo, pienso hablar mucho esta noche, porque tengo curiosidad de ver cómo acaba esto. De modo que para que yo no hable es menester no nombrarme, no aludir ni á mis actos ni á mis opiniones, porque en cuanto oiga pronunciar mi nombre, pido la palabra para alusiones.

Y la razón es muy sencilla: porque lo que nos pide el Sr. Ministro de la Gobernación para que salgamos de esta situación, no es posible: la única salida que aquí cabe la que yo he dado: que el señor Presidente, sin votación ninguna, levante la sesión, porque lo que es votar no votamos. Yo me entrego por completo á la discreción del Sr. Presidente, para que S. S. levante la sesión á su capricho, cuando sienta necesidad de ir á alguna parte. (*Rumores en la mayoría.*) Si el Sr. Presidente no tiene nada que hacer, y si le divierte esta tertulia más que otras, seguiremos en tertulia; y ya nos vamos acercando al fin de la prórroga, como quería mi amigo particular el Sr. Conde de Xiquena.

Su señoría me ha censurado porque hago con exceso uso de la palabra, y el Sr. Chicheri, que está detrás de S. S., parece que lo afirma también. (*El señor Chicheri*: Afirmo que ha dicho eso, porque lo he oído.) ¡Ya! Pues no hacía mucha falta la afirmación, cuando es lo mismo que yo digo. Pues yo lo siento, porque aprecio mucho al Sr. Conde de Xiquena y siento desagradarle; siento que no le guste oirme; y á mí tampoco me gusta hablar, pero no tengo más remedio, para dar gusto al Sr. Presidente. Y sobre todo, ¿cómo quiere S. S. que yo no hable, cuando S. S. viene á proponer nada menos que una reforma reglamentaria, que á mi juicio implica un ataque á las libertades del Parlamento?

Señor Presidente, á causa del ruido que hay, tengo que esforzarme mucho, y si S. S. lo permitiera, rogaría á esos señores que hablasen un poco más bajo, ó si no pediría á S. S. un pequeño descanso, porque me voy fatigando, y es muy grave la cuestión que plantea el Sr. Conde de Xiquena con esa reforma del Reglamento, que afecta en su esencia al régimen parlamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, yo desearía que en vez de dar á esto el carácter humorístico que S. S. con tanta gracia le está dando, me ayudase á procurar que se convencieran todos de que en diciendo que la sesión se prorroga de común acuerdo... (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¡Quiá! De ningún modo. De común acuerdo, jamás.) Doy las gracias al Sr. Vallés y Ribot, entre otras cosas, por la forma y aun por el tono con que me ha interrumpido. (*Muy bien.*)

El Sr. **SALMERON**: Ya daremos todas las satisfacciones necesarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; está hablando el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Quiere S. S. más convencidos á todos de cosa más lisonjera para S. S., que es que S. S. levante la sesión?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Esto, sí; ¡ya lo creo!

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Si estamos todos convencidos y deseando que S. S. agite la campanilla! Esta es la mejor fórmula para todos. Pero digo más... Señores Diputados de la mayoría, un poco de silencio, porque ya se me va fatigando la garganta.

Para salir de esta situación, como de toda situación difícil, le toca al que tiene posición más culminante ser más generoso. ¿Cuál es la única autoridad nuestra aquí? El Sr. Presidente del Congreso; es el más alto, el más fuerte, la única autoridad que puede sacarnos de este *impasse* en que está la Cámara y

levantar la sesión. ¿Qué perdería S. S. con eso? Pretender que se haga una votación sobre la pregunta impugnada, es pretender poner un estigma sobre la minoría... (*Fuertes rumores en la mayoría.—El señor Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): ¿Quiere S. S. imponérsela sobre la mayoría? Pues eso, jamás.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Se refería S. S. á la indicación mía? Porque yo no he pretendido nada que pudiera ser un estigma sobre nadie. Se ha hecho una pregunta, y lo natural era contestarla.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento, Sr. Presidente, decir que lamento ver á S. S. comprometido en un conflicto que respetuosamente creo que procede de una obcecación. La pregunta es una cuestión de amor propio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si se tratara de una cuestión de amor propio, en el mero hecho de haberme todos autorizado para levantar la sesión, levantándola habría cesado el conflicto; pero no lo hago porque quisiera economizar el empleo de recursos extremos, que pueden confundirse en el porvenir con precedentes que no se quiso establecer.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Perdone S. S. una observación. ¿De dónde puede deducirse que lo que se pregunta al Congreso sobre su régimen interior por la Mesa, ó sobre materia legislativa por el Gobierno en nombre del Rey, ha de ser contestado inmediatamente en una sesión, y que si no hay contestación hay desaire?

Se ha hecho ahí la pregunta, se está discutiendo; no se acaba la discusión, porque no se acaba en esta sesión, en que estamos notoriamente fuera de Reglamento. Pues si estamos de acuerdo en que S. S. resuelva la cuestión levantando la sesión, ¿por qué no lo hace S. S.? ¿Es que se quiere hacer una cuestión de amor propio por parte de la mayoría? Pues entonces resulta que los demás lo hacemos también, y que la cuestión durará lo que dure.

Yo tengo la seguridad de que si me dirijo al señor Presidente, me responderá, con su caballerosidad é hidalguía proverbial, que jamás ha estado en su ánimo, al dirigir esta pregunta, que se prorrogase indefinidamente la sesión, que lo que se ha propuesto conseguir del Congreso es no más que una prórroga limitada. Ahora bien; estamos, en realidad, en una prórroga indefinida. ¿Cuándo se acabará esto? Se acabará mañana. ¿Es eso lo que por la importancia de la cuestión desea alguien? ¿A qué continuar una sesión que no puede dar origen más que á cuestiones como las que han suscitado las palabras del señor Ballestero, y las del Sr. Sanz, y las que vendrán después? ¿A qué continuar una sesión que no tiene fin concreto y determinado? Estamos hablando de lo temporal y de lo eterno; hemos de seguir hablando así; ¿á qué continuar hablando de una prórroga que á estas horas ya no tendría resultado alguno? ¿No ejerce ninguna influencia sobre el ánimo de la mayoría y de las minorías, y del Sr. Presidente del Congreso, el ver que á estas horas no tiene objeto la pregunta, y que, por lo tanto, lo único que cabe es que el Sr. Presidente haga uso de sus facultades, levantando la sesión, sin mengua para las minorías? Si hubiera alguien de ceder, decidme, señores de la mayoría, que sois hombres de honor: ¿quiénes deben ceder, nosotros, las minorías, que somos los menos, ó vosotros, que sois los más? ¿En qué manos está dar una salida honrosa y discreta á una situación que á nada conduce? La concesión de los menos sería para éstos la humillación y la vergüenza; la concesión de los más es para los más nobleza y grandeza de espíritu.

Ved si sóis capaces de dar al conflicto la solución única posible á estas horas, terminando una sesión que no tiene objeto, y que no dará por resultado sino escándalos parlamentarios y desprestigio para el régimen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Me conviene declarar, haciéndome cargo de lo que ha dicho mi particular amigo el Sr. Conde de Xiquena, que entiendo que si lo que S. S. creía que lo que procedía era la nulidad, debió votar en contra del voto particular y en contra del dictamen. Ha votado en pro del voto particular, que es el acta que se basa en lo que yo he llamado falsedad real y positiva; no ha sido, pues, consecuente al contestar á mi discurso, desgraciado discurso en verdad, que produjo en el ánimo de S. S. el efecto contrario que yo deseaba. Esto por lo que hace al acta de Bilbao.

Por lo que hace á la cuestión promovida por el Sr. Sanz, después de las palabras de dicho señor, nada tengo que decir sino hacerlas nuestras, para que conste que el Sr. Presidente del Congreso ha sido fiel intérprete de la Constitución, del Reglamento y de los precedentes, en cuanto al perfecto derecho con que estamos en estos bancos, republicanos y carlistas, sin tener que escoger ¡cosa triste sería! entre ser traidores ó ser perjuros; sin ser perjuros ni ser traidores, mantenemos nuestros ideales; pero después de hacer esta declaración terminante, nosotros necesitamos saber si la opinión á que me refiero es una opinión particular del Sr. Conde de Xiquena; y me adelanto á declarar que, en mi concepto, no es más que una opinión particular de S. S., que por cierto no me extraña, porque hace tiempo creía yo que estaba fuera del partido liberal, y aun á juzgar por lo que ha dicho esta noche, estoy pensando que ni siquiera va á poder entrar S. S. en el partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: El Sr. Azcárate ha dado, en mi sentir, demasiada importancia á una interrupción que hice á S. S., ó por decir mejor, á unas palabras que pronuncié mientras S. S. estaba impugnando el voto particular. En estas palabras se funda S. S. para repetir que ha habido contradicción entre lo que entonces manifesté á S. S., por decirlo así, al paño, y el voto que he dado después al voto particular.

Al oir yo á S. S. que había dos falsedades, entendí que el acta contenía falsedades, y por eso dije: si hay dos falsedades, entonces procede la nulidad; pero como en el dictamen, el Sr. Azcárate no pedía la nulidad, sino la proclamación del candidato afecto á sus ideas, por eso voté en el sentido que lo he hecho. Por consiguiente, sobre esto no tengo para qué insistir.

No así sobre las últimas palabras del Sr. Azcárate, y al contestar á S. S. contesto también al señor Sanz.

Así el Sr. Sanz, como el Sr. Azcárate, recordarán que al manifestar antes las opiniones que emití so-

bre el punto á que se ha referido el Sr. Azcárate, advertí que eran opiniones mías, exclusivamente mías. Por lo tanto, no me explico ni la pregunta del señor Sanz, ni la del Sr. Azcárate al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y menos á la mayoría; porque supongamos que de esta opinión, que es la expresión como interpretación de la noción moral que yo tengo acerca de determinados principios, no participen ni el Sr. Presidente del Consejo ni la mayoría; pues esto no quiere decir que el Presidente ó la mayoría tengan que hacerse solidarios, ó dejar de apoyar lo que yo he dicho; porque nadie más que el individuo puede apreciar las exigencias de la conciencia en su opinión personal, y nadie, por consiguiente, más que el individuo puede ser juez de su opinión. De aquí, pues, que todo lo que he expuesto sobre la materia, no tiene nada que ver con el perfecto derecho con que yo formo parte de la mayoría liberal, ni con el derecho que pudiera tener para ingresar, si pudiera pensar en ello, en el partido conservador, en el que, según dice S. S., no podría tener cabida. Donde he estado siempre, allí continuaré, con estas opiniones que no pueden obligarme á cambiar de partido, á menos que el Sr. Azcárate, y me chocaría mucho en persona de las condiciones é ilustración de S. S., creyera que no se puede ser liberal sino dejando de ser monárquico. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*)

Digo esto, porque esta opinión se ha manifestado como la otra no menos peregrina de que no se puede entrar en una iglesia, y seguir siendo liberal. No; en esas opiniones mías me afirmo y ratifico; no me erijo en juez de la conciencia de nadie. Sus señorías creen que están bien en esos bancos, defendiendo aquello que creen más conveniente para el país; yo no pongo en duda la sinceridad de su convencimiento; lo que digo es, que no soy de los que dan palabras sin estar decididos á cumplirlas, ni me ligo por un juramento sin estar dispuesto á respetarlo; y lo puedo decir muy alto, porque cuando llegó el momento he sabido acreditarlo. No he prestado más que un juramento, el que presté á la dinastía reinante; vino la revolución, se me ofrecieron varios distritos y nos los acepté, advirtiendo que entonces no había juramento, porque no quise reconocer más legalidad que la que había servido.

De aquí que yo me consideraría ó perjuro ó traidor si prestara un juramento para venir aquí á sostener lo contrario de aquello que jurara con la mano puesta sobre los Evangelios ó prometiera por mi honor. Este es un criterio mío, y nada hay que pueda hacérmelo modificar, ni puede por tanto nadie pretender que el que así piense no puede pertenecer con muchísima honra y dignidad al partido liberal ó al partido conservador.

El Sr. **SANZ**: El Sr. Conde de Xiquena, al explicar las palabras que motivaron mi intervención en el debate, ha confirmado lo que yo ya había dicho: que la opinión que había emitido era una opinión particular de S. S.

Pero, Sres. Diputados, se trata de un juicio tan grave, que bien merece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos diga si es también el suyo. (*Un Sr. Diputado protesta.*) Cuando á S. S. le aluden de una manera tan directa, ¿suele callar? Yo no digo nada en sombras.

Ha dicho además el Sr. Conde de Xiquena, y estoy completamente conforme en esto con S. S., que él no da jamás una palabra que no esté decidido á cumplir. Ni yo. Yo he dado aquí una palabra, cumpliendo un deber reglamentario y anteponiendo una protesta, de cumplir los deberes reglamentarios y respetar y obececer á los Poderes constituídos...

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Fidelidad y obediencia á S. M. el Rey.

El Sr. **SANZ**: ¿Me permite S. S.? Al mismo tiempo dije, y consta... (*Varios Sres. Diputados interrumpen al orador.*)

Cuando acaben SS. SS., seguiré yo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Este es el resultado de la cuestón. Para alardear de esto es para lo que sirven estas discusiones.

El Sr. **SANZ**: No hay alarde de nada; no hay más que un acto de dignidad y de decoro.

Decía que en el *Diario de las Sesiones* consta que esta minoría, en estas Cortes y en las anteriores, lo primero que hizo fué consignar que entendía que el respetar el Reglamento y los Poderes constituídos no significaba una abdicación de nuestros ideales, y que dentro del terreno legal teníamos derecho á sostenerlos. (*Muestras de asentimiento.*) De modo que bueno es que conste que ni ahora ni nunca hemos faltado á nuestra palabra, ni creo que faltaremos, con la ayuda de Dios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Señor Presidente, yo tenía pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está apuntado antes el señor Azcárate; y ya que S. S. no quiere autorizarme á terminar la sesión, la llevaremos por su debido orden.

El Sr. **SALMERON**: Creí que no había llegado á oídos del Sr. Presidente mi petición de palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Muy pocas palabras voy á pronunciar para contestar á las del Sr. Conde de Xiquena.

Por nuestra parte, no necesitamos declaración alguna del Sr. Presidente del Gobierno, porque nos ha satisfecho por completo la dada por el Sr. Presidente de la Cámara, y porque ésta está del todo conforme con la declaración que en las Cortes pasadas, sentándose en la cabeza del banco ministerial el Sr. Cánovas, y en uno de éstos el Sr. Sagasta, en una cuestión promovida por el Sr. Vallés y Ribot, y en la que me tocó tener alguna participación, hicieron dichos señores, y en virtud de cuya declaración quedó reconocido, de común acuerdo de los dos jefes de los partidos monárquicos, que la doctrina sana, la doctrina constitucional, la doctrina legítima, era la que con completa fidelidad ha expuesto el Sr. Presidente de la Cámara. De modo que no nos hace falta declaración alguna.

Pero sí diré al Sr. Conde de Xiquena, que, aunque S. S. há tenido á bien salvar, como era de esperar de su caballerosidad, la sinceridad con que los carlistas y republicanos entendemos que honradamente podemos sentarnos aquí, y mantener ese carácter y obrar en conciencia después de haber jurado ó prometido, S. S. está equivocado en cuanto á considerar que éste sea un asunto de orden moral, extraño á la política é indiferente á la misma.

La prueba de que tiene trascendencia directa á la política la tiene S. S. en este debate. Antes, la razón principal que teníamos los republicanos para distin-

guir á los conservadores de los liberales era que hubo tiempos en que los conservadores mantuvieron la teoría de la legalidad ó ilegalidad de los partidos republicano y carlista (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra); una vez rectificado esto, por fortuna, por los conservadores, hemos empezado á no distinguir entre los unos y los otros. De suerte que no se trata de cosa extraña á la política, y por eso decía yo que con ese sentido ni siquiera cabía S. S. en el partido conservador.

En cuanto al modo que tiene S. S. de interpretar lo que es la promesa ó el juramento que aquí se presta, está S. S. en su derecho; pero nosotros, que entendemos que estamos tan obligados como antes á respetar las leyes, no podemos entender que eso signifique que hemos de rendir ante las instituciones el tributo de nuestra convicción; esto, de ninguna manera; sin perjuicio del respeto á la legalidad vigente, nosotros no podemos abdicar de aquel ideal á cuya realización nos llevan nuestras convicciones y nuestra conciencia; y por eso nosotros no nos hemos de ver en el gravísimo conflicto de tener que escoger entre ser traidores ó ser desleales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: El Sr. Azcárate ha hablado de la diferencia esencial que distingue al partido liberal del conservador en cuanto á la legalidad de los partidos; pero, Sr. Azcárate, ¿qué tiene que ver la legalidad de un partido, con el juramento que prestamos al sentarnos aquí? Un partido político puede ser perfectamente legal; pero si falta á su juramento ó á la promesa por su honor el individuo que á ese partido representa aquí, habrá cometido una falta que la moral reprueba. Yo que, en esto de las opiniones, respeto la de los demás porque quiero que la mía sea respetada, no puedo menos de decir á S. S. que para mí no cabe sostener que esta es una cuestión política; podrá serlo bajo algún punto de vista, pero es principalmente una cuestión moral.

Y sin querer prolongar por más tiempo esta discusión con los Sres. Azcárate y Sanz, les diré que cualquiera que sean los recursos que se empleen para defender que no se puede prestar juramento de fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas Don Alfonso XIII, como lo ha prestado la minoría carlista...

El Sr. **SANZ**: Promesa nada más. (*Otro Sr. Diputado de la minoría carlista*: Promesa explicada.)

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Digan lo que quieran SS. SS. Entre SS. SS. y aquel que profesando las mismas ideas que SS. SS., sin cejar en su constante adhesión á las mismas ideas, se queda fuera de esas puertas para no prestar un juramento en contradicción con sus convicciones, la opinión sana del país estimará siempre más á este último.

El honor es el honor, y la promesa por el honor es la palabra empeñada; y en el cumplimiento de ésta va el honor del que la da, y por muchas reservas que se hagan, el que falta á ellas se expone á las justas censuras de la opinión. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) Y si yo fuera carlista ó republicano, lo declaro, hubiese seguido la conducta que observé después de la Revolución, cuando por espacio de tres años dejé que mis hijos no fueran españoles porque para inscribirlos en los registros del Consulado se me exigía que jurase la Constitución.

Yo no pondré nunca en duda la sinceridad y la buena fe con que profesan opiniones contrarias los individuos de las minorías carlista y republicana, pero entiendo que también merecen por parte de SS. SS. el mismo respecto las que yo sustento.

El Sr. **SANZ**: Dos palabras, para decir al señor Conde de Xiquena...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanz, vamos por partes; tiempo tendremos para todo. Ahora tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: No se trata de discutir aquí el modo particular que el Sr. Conde de Xiquena tiene de entender los juramentos que presta. Bien claramente ha expresado cómo entendió el que prestó á la dinastía de Borbón antes de la revolución de Septiembre; pero no me negará S. S. que ese sentido, es completamente distinto del de otros muchos que hoy son sus correligionarios y que prestaron el mismo juramento que S. S.

La razón es muy sencilla: S. S. entiende el juramento al modo feudal: S. S. da al juramento la fuerza de una relación personal, y saca las consecuencias que se sacaban en la Edad Media cuando se prestaban esos juramentos; pero S. S. no tiene derecho á imponer á uno que jura lo que S. S. quiere que jure, y no lo que aquí jura y dice que jura y cree todo el mundo que jura; y por tanto, no hay derecho para decir que se jura en falso, con declaración anterior ó posterior, y se mantiene el sentido, de las convicciones que se abrigan y la representación política que se ostenta. Y entiendo que esto lo mismo se puede hacer aquí que fuera de aquí, y que sería absurdo suponer que los partidos pueden vivir ilegalmente aquí y legalmente fuera de aquí.

Nosotros hemos prestado nuestros juramentos, y esos juramentos dicen lo que entendió todo el mundo, lo que entendió la Mesa, lo que entendió el Gobierno, lo que entendieron los que los prestaron; no lo que entienda S. S., porque tenga un modo caprichoso ó singularísimo de entenderlos, aunque lo respeto; pero respete S. S. las opiniones de los demás y no diga que juramos en falso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Dos palabras nada más.

El Sr. Conde de Xiquena insiste en que esas son sus apreciaciones, y resuelve un caso que llama de moral. Autores más autorizados que S. S. en moral han resuelto este mismo caso, y lo han resuelto de una manera que tranquiliza nuestra conciencia por completo. De todos modos, insistiendo como se ha insistido en esto por persona tan importante de esa mayoría, vuelvo á repetir que deseo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos diga si podemos, sin ser perjuros, sin faltar al honor, estar aquí; no pido más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón me parece que ha pedido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para una alusión personal, cuando hablaba el Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Según parece, ha pedido la palabra el Sr. Presidente del Consejo; de modo que siento dejar á S. S. sin ella.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Luego me llegará el turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Han sido varias las preguntas que me ha hecho el Sr. Sanz; pero yo pensaba contestarlas cuando correspondía, porque como las opiniones sobre este punto grave que se discute no tienen que ver nada con que se prorrogue ó no la sesión, y ahora estamos tratando de prorrogarla, esperaba á que la sesión se prorrogase para contestar á S. S.; pero, en fin, tiene tanta impaciencia el Sr. Sanz, que no puedo esperar más, faltando á mi propósito y faltando también en algo á las buenas prácticas parlamentarias. ¿Qué quiere S. S. que le diga? ¿Lo que he dicho aquí repetidas veces? El mismo Sr. Conde de Xiquena, ¿no ha dicho que esas son opiniones particulares suyas? (*El Sr. Sanz*: Pero yo suplico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que diga cuáles son las del Gobierno.—*El Sr. Vázquez de Mella*: En un punto tan sustancial, no caben opiniones particulares en persona tan importante de la mayoría.) ¿No han de caber? (*El Sr. Sanz*: Es un punto importantísimo.) Tan importante ó más que eso es la cuestión religiosa, y, sin embargo, dentro de un mismo partido hay opiniones distintas sobre esta cuestión.

Pero en fin, esta cuestión se ha debatido muchas veces, casi siempre que se han convocado los Congresos, porque la cuestión del juramento se ha suscitado casi siempre en las primeras sesiones de todo Congreso nuevo, y he tenido yo ocasión de tratar lo menos seis veces este asunto. Si el Sr. Sanz no lo recuerda, puede algún Sr. Diputado de los que están á su lado refrescarle la memoria. Yo no opino en este punto como el Sr. Conde de Xiquena; pero además, el Sr. Conde de Xiquena no le impone á nadie sus opiniones. El dice: yo entiendo así las cosas; entiendo que el juramento debe hacerse de esta manera, y debe cumplirse de este modo; y me consideraría perjuro ó traidor si procediera de otra manera. El tiene sus convicciones, su manera de pensar, entiende el juramento de distinta manera de como lo entienden el Sr. Sanz y los demás.

¿Qué tiene esto que ver con el Gobierno, con la mayoría, ni con nadie, para que yo tenga que dar explicaciones, ni las tenga que dar la mayoría? Por consiguiente, el Sr. Sanz no tenía razón al hacerme la indicación que me ha hecho, porque S. S. recuerda bien las opiniones que yo he profesado y proclamado en otras ocasiones.

El Sr. **SANZ**: Pero en este momento se necesitaban estas explicaciones, por la significación de la persona que lo ha dicho; que al fin, no es sólo un Diputado de la mayoría, sino que además es Presidente del Consejo de Estado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero dijo que era una opinión particular suya; que entendía así las cosas; dijo desde el primer momento que entendía así el juramento; y prueba de que no lo entienden todos como el Sr. Conde de Xiquena, es que procedió de distinta manera que procedimos los demás. Pero, en fin, si cada vez que un Sr. Diputado de la mayoría se levanta y expresa una opinión, diciendo que es particular suya, yo he de tener necesidad de dar explicaciones, le digo al Sr. Sanz...

El Sr. **SANZ**: Es que todos los días no suceden cosas tan graves como hoy; y la prueba de que no es una susceptibilidad mía, la tiene S. S. en la actitud de la minoría republicana.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues ya ha visto el Sr. Sanz cómo la minoría republicana no me ha pedido explicación ninguna; y entiendo yo que la minoría republicana no ha de apreciar menos que S. S. la libertad de conciencia en este punto.

El Sr. **SANZ**: ¿Qué ha hecho el Sr. Azcárate?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo que ha hecho el Sr. Azcárate ha sido protestar contra las palabras del Sr. Conde de Xiquena; pero no ha necesitado que el Gobierno explique aquí sus opiniones (*El Sr. Azcárate*: Me ha bastado la declaración de la Presidencia), porque las conocía sobradamente, y porque además lo ha dicho de una manera muy terminante. El Sr. Conde de Xiquena entiende las cuestiones del juramento y del honor de distinto modo que otras personas, sobre todo bajo el punto de vista de la política; de manera que S. S. ha tenido impaciencias que no debió tener.

Por lo demás, esté S. S. tranquilo, que mientras la minoría á que pertenece no falte á las leyes ni deje de prestar obediencia á los Poderes públicos, bien está donde se encuentra; y lo mismo digo á los republicanos: que respeten las leyes y presten obediencia á los Poderes constituídos, que á eso es á lo que obliga el juramento. Por consiguiente, esté tranquilo el Sr. Sanz y tranquilicémonos todos, y vamos á ver si concluimos.

De todas maneras, aquí sólo hay pendiente una cuestión: si se prorroga ó no se prorroga la sesión. Ya se han consumido, no tres turnos, creo que seis...

El Sr. **SALMERON**: Ni el segundo se ha consumido.

El Sr. **MARENCO**: No se ha entrado en el segundo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estamos en el primero.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues lo siento mucho. Vamos á consumir los turnos que faltan y las alusiones, y no haya cuidado por eso. Precisamente el Gobierno está impasible, y yo todavía más que el Gobierno; porque á mí no me apuran ciertas cosas que apuran á la generalidad; lo mismo me da comer á las ocho que á las doce, que al amanecer, ó no comer. (*Risas.*) Pero aquí hay que resolver una cuestión que está planteada, y la cuestión es esta: ¿se prorroga ó no se prorroga la sesión? Hay que consumir dos turnos en contra y otros dos en pro.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Y las rectificaciones, alusiones é incidentes.

El Sr. **CEBALLOS**: Estamos dispuestos á estar aquí más de veinticuatro horas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya he dicho que no hay inconveniente ninguno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es muy serio eso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo que es serio es lo que hace S. S., que es el ejemplo de la seriedad en este país.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No; eso S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No, S. S. más; no le disputo á S. S. ese privilegio.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Iremos diciendo S. S., S. S., á ver quien dice más.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Discutamos en serio todo lo que S. S. quie-

ra; pero vamos á discutir y á resolver, porque para eso se discute, para resolver; lo demás me parece que no está bien ni es correcto.

Después de todo, lo que ahora interesa es que SS. SS. expongan las razones que tienen para querer que la sesión no se prorrogue, y los demás ya expondrán las razones que hay para que se prorrogue, y después de este debate, oídas las razones que de una y otra parte se aleguen, se votará y se hará aquello que la mayoría acuerde; porque eso es lo correcto, eso es lo serio y eso es lo legal.

No tengo más que decir, y siento haber tenido que intervenir en este debate con estas explicaciones, que yo no quería dar porque las consideraba innecesarias, y porque, de darlas, hubiera preferido hacerlo en ocasión más oportuna, después que este debate hubiera terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en presencia de la marcha de este debate, he de cumplir ante la Cámara un imperioso deber.

La discusión que está desarrollándose esta noche demuestra de una manera clara y terminante lo que tuve el honor de indicar al comenzar este debate: la razón que tenía el respetable hombre público, ya difunto, el ilustre Olózaga, cuando decía que no bastaba conocer la letra de los artículos del Reglamento, sino que era preciso penetrar en su espíritu, según el cual, cuando se formulaba por la Mesa una pregunta de la índole de la que se ha formulado esta tarde, era votar y resolver, no discutir.

La Presidencia se ha encontrado, sin embargo, con un antecedente, precedente ó práctica fundada en doctrina contraria, mantenida por otras personas muy respetables por su opinión, que fué entonces muy combatida, como lo ha sido ahora, según acaban de ver los Sres. Diputados.

Pero respetando todas las opiniones doctrinales, lo que esta noche estamos presenciando bastaría para que yo insistiera en mantener la mía, aprendida de los labios del Sr. Olózaga, y creo que está en el ánimo de todos, cual es, la de que sobre una pregunta de esta especie no debe haber discusión, y que sería lo más acertado que todos nos pusiéramos de acuerdo sobre este particular, considerando que al fin y al cabo tienen todos los Sres. Diputados el derecho de emitir su voto en pro ó en contra, aunque no se sostenga discusión, cuando llega un caso como el presente.

El Sr. **MARENCO**: Es que ese derecho no existe en la realidad, porque entonces estaríamos siempre entregados á la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: No quiero discutir; si no, yo aprovecharía la ocasión para decir al Sr. Marenco que las minorías, aun limitándonos á la votación, en casos semejantes, siempre tienen muchos medios.

Pero en fin, no es esta la cuestión. El caso es, que yo no puedo ni debo consentir que continúe el espectáculo que estamos dando ante el país y ante el mundo entero, cualesquiera que sean los sacrificios que por eso haya de imponerme; y puesto que la Mesa ha formulado una pregunta entendiendo que debía la Cámara contestarla sin discutir, y que lo que se proponía era lo justo y lo conveniente, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo, antes que presenciar este tristísimo espectáculo, voy á cargar con la responsabilidad de levantar desde luego la sesión.

(*Aplausos en todos los lados de la Cámara.—Inmediatamente el Sr. Presidente deja su puesto, sustituyéndole el Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Río).—Ocupando la tribuna el Sr. Secretario (Bugállal), comenzó á dar cuenta del despacho, promoviéndose entonces un gran tumulto por muchos Sres. Diputados, que rodeando la tribuna reclamaban unos que no se diera cuenta del despacho porque entendían que se había levantado la sesión, mientras otros sostenían que la sesión no había sido levantada, continuando las voces y protestas. Después de llamar á los señores Diputados repetidas veces al orden sin conseguir restablecerle, dijo*:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para mañana: Los asuntos señalados para hoy.

(*Dicho esto, y continuando el tumulto, el Sr. Vicepresidente se cubrió, terminando la sesión á las nueve y media de la noche.*)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen sobre el proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar «modus vivendi» ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva reformar el párrafo 2.º del artículo único del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno concediendo al mismo facultad para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, referente al régimen arancelario, en la forma siguiente:

«El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de la presente ley, y aconsejará á la Corona sean convocadas aquéllas en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que el convenio ó convenios sean firmados.»

Palacio del Congreso 9 de Julio ee 1894.=Tiberio Avila.=José María Vallés y Ribot.=Juan Sol y Ortega.=José Marenco.=Emilio Junoy.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.

Los Dipntados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario.

El artículo único quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario y en forma de *modus vivendi*, con la fórmula consignada en el tratado de Holanda, que establece la denuncia con un año de anticipación, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de autorización legislativa disfruten Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas, suficiente á juicio del Gobierno para merecer como reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=José María Vallés y Ribot.=Emilio Junoy.=Juan Sol y Ortega.=José Marenco.=Tiberio Avila.=Para autorizar la lectura, Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario.

El artículo único quedará redactado en esta forma:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario, y en forma de conciertos de una duración mínima de cinco años, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas suficiente, á juicio del Gobierno, para merecer como

reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero, sin que por ningún concepto pueda el Gobierno español rebasar la tarifa mínima y las concesiones expresadas.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=José María Vallés y Ribot.=Emilio Junoy.=José Marenco.=Tiberio Avila.=Juan Sol y Ortega.=Para autorizar la lectura, Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar *modus vivendi*.

Dicho artículo único ha de quedar modificado en la forma siguiente:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario, y en forma de *modus vivendi* ó conciertos provisionales, por plazo que no baje de dos años, podrá otorgar, previa consulta á las Cámaras Agrícolas y de Comercio y conformidad de la mayoría de ellas, los beneficios del régimen arancelario que en virtud de autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas, suficiente á juicio de dichas Cámaras Agrícolas y de Comercio para merecer como reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de la presente ley.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Juan Sol y Ortega.=Tiberio Avila.=José María Vallés y Ribot.=Emilio Junoy.=José Marenco.=El Conde de Casasola.=Eusebio Zubizarreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. AGUSTÍN DE LA SERNA

SESIÓN DEL MARTES 10 DE JULIO DE 1894

SUMARIO

Apertura de la sesión á las tres y tres minutos.=Lectura del Acta de la anterior.=Declara el Sr. Ballestero los motivos por los cuales no pide que se cuente el número de Diputados presentes.=Discurso del Sr. Sol y Ortega en contra del Acta.=Declaraciones de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Duque de Almodóvar del Río.=Rectificación del Sr. Sol y Ortega.=Propuesta del señor Presidente.=Declaraciones de los Sres. Salmerón y Duque de Almodóvar del Río.=Se aprueba el Acta.

Enmiendas al dictamen sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto vigente: primera lectura.

Expediente de abono al Ayuntamiento de Morón de la Frontera de un crédito en concepto de alcabalas; idem de permuta entre dos catedráticos de Tarragona y de Reus: comunicaciones.

Viaje de SS. MM. y AA. RR.: comunicación.

Comisión mixta que entiende en el proyecto de ley sobre plantillas del Estado Mayor general del ejército: comunicaciones.

Sueldo regulador para derechos pasivos de jefes y oficiales del ejército y armada; carretera de Pedrosa del Rey á la de Sahagún á Rivadesella; idem de Cieza á Abarán; ferrocarril de Burgos á Bercedo; modificación de las plantillas del Estado Mayor general del ejército; elección de Castrogeriz y caso de compatibilidad del Diputado electo: dictámenes.

Dimisión del Sr. Presidente del Congreso: comunicación.

Voto de confianza al Sr. Presidente: proposición.=Discurso del Sr. Sanz en su apoyo.=Manifestaciones de los señores Romero Robledo y Vicepresidente (La Serna).=Lectura del art. 157 del Reglamento.=Manifestaciones de los señores Romero Robledo y Vicepresidente.=Se lee el artículo 160 del Reglamento.=Manifestaciones de los Señores Vicepresidente y Romero Robledo.=Discursos de los Sres. Salmerón y Canalejas.=Rectificaciones de ambos señores.=Discursos de los Sres. Cánovas del Castillo y Presidente del Consejo de Ministros.=Queda aprobada la proposición por unanimidad y aclamación.=Declaración del Sr. Vicepresidente.

Supuesta incompatibilidad entre las ideas autonomistas y monárquicas en la isla de Cuba: contestación del Sr. Maura á la alusión personal que le dirigió en la sesión de ayer el Sr. Romero Robledo.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestaciones del Sr. Dolz.=Se suspende la discusión.

Orden del día: Establecimiento de depósitos de vinos franceses en los puertos españoles; carretera de Morella á Alcorisa: dictámenes.=Quedan aprobados.

Suspensión de las garantías constitucionales en la provincia de Barcelona: anuncio de la continuación de la discusión pendiente.

Ocupa su sitial el Sr. Presidente.=Acción de gracias por el voto unánime de confianza que le ha otorgado la Cámara.=

Felicitaciones que con este motivo le dirigen los Sres Diputados.
Suspensión de garantías constitucionales en Barcelona: continuación de la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Sol y Ortega, tercero en contra.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Sol y Ortega y Presidente del Consejo.=Discurso del Sr. Liaño, tercero en pro.=Rectificación del Sr. Sol y Ortega.=Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Declaraciones de los Sres. Salmerón, Presidennte del Consejo y Marqués de Mont-Roig.=Se suspende la discusión.
Concesión de un crédito para remediar las desgracias del pueblo de Blanca; reglas para el ejercicio de la Farmacia; introducción y venta de carnes muertas frescas; carretera de Ojos al puente de Abarán; idem de Areas á la de Castro Urdiales á Monforte; idem de Puebla de Riveira á Polvoreiro; idem de Belmonte á Cervera; idem del Paseo del Alta á la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor: dictámenes.=Quedan aprobados.
Votación definitiva de proyectos de ley.
Auxilio al pueblo de Nerpio: exposición.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Enmiendas al dictamen autorizando al Gobierno para concertar convenios comerciales: primera lectura.
Aprobación del dictamen modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército: comunicación.
Ferrocarril de Lezama á Guernica; idem de la estación de Ujo á Trubia; idem de la estación de Trubia á la Concha de Artedo; servidumbre de paso de conductores eléctricos; refundición en un solo Municipio de la villa y anteiglesia de Munguía: dictámenes y voto particular sobre el último de dichos asuntos.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres y tres minutos, y leída el Acta de la anterior, pidieron la palabra los señores Ballestero y Sol y Ortega.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Es, sencillamente, señor Presidente, para hacer una manifestación.

Como es evidente que hay en la Cámara, con exceso, el número de Diputados que el Reglamento exige para abrir las sesiones, hago constar que no pido, por ser inútil, que se cuente el número (*Rumores en la mayoría*); pero mantenemos el acuerdo de esta minoría de pedirlo cuantos días celebre sesión esta Cámara, siempre que pueda creerse que no hay al abrirse la sesión el número de Diputados que el Reglamento previene.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Sol y Ortega, ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: La he pedido sobre el Acta. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio.

El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: He pedido la palabra para rogar que se modifique la redacción del Acta en cuanto hace referencia al modo y forma como se levantó la sesión y al señalamiento de la orden del día.

Siento verme obligado á tener que hacer esta manifestación, á exigir con toda escrupulosidad el cumplimiento del Reglamento y á reclamar que el Acta sea trasunto fiel de lo que pasó en el día de ayer; y lo siento, porque nos aveníamos perfectamente á guardar á la Cámara y al Gobierno todas aquellas consideraciones sociales y políticas que las conveniencias sociales y políticas reclaman; pero desde el punto en que, en el día de ayer, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tradujo estas consideraciones sociales y políticas observadas por nosotros como *resignación cristiana* por parte de esta minoría, y se permitió calificarnos de *mansos corderos*, precisamente porque guardábamos estas consideraciones sociales y políticas... (*Varios Sres. Diputados*: Sobre el Acta; sobre el Acta.)

Vosotros votaréis, pero tengo el derecho de hacer esta manifestación. (*Nuevas interrupciones.—Algunos Sres. Diputados*: ¿Qué tiene que ver eso con el Acta?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ruego á los Sres. Diputados que dejen á la Presidencia hacer que se cumpla el Reglamento.

Señor Sol y Ortega, S. S. ha pedido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pero estoy justificando el por qué de mi escrupulosidad respecto del Acta, pues no quiero se vaya á creer que yo hago esto por mero capricho, ó por el mero prurito de hacer oposición y de mortificar á la Cámara.

Desde el punto y hora en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros interpretó ayer nuestra actitud y las consideraciones que venimos guardando á la Cámara, inspirada, repito, en conveniencias políticas y sociales, como resignación cristiana de parte nuestra, yo he de exigir el cumplimiento estricto del Reglamento y reclamar que el Acta sea la expresión fiel, exacta y precisa de lo que ocurre en la sesión, para que así se evite que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pueda mortificarnos, insultarnos y ofendernos, abusando de las naturales consideraciones que le guardamos. (*Rumores.*)

Explicado el por qué de mi actitud, he de hacer presente lo que ocurrió en la última parte de la sesión de ayer, para que aquello que ocurrió se refleje en el Acta de una manera fiel.

El Sr. Presidente de esta Cámara, para el cual toda consideración es poca y todo respeto escaso, al cual me complazco en rendir aquí un tributo de admiración y de aplauso por la conducta imparcial que sigue siempre en las discusiones de esta Cámara y por la conducta imparcial y levantada que siguió en la sesión de ayer; el Sr. Presidente de esta Cámara, digo, en vista del conflicto que había surgido,

de los incidentes que ocurrían, del sesgo que iba tomando la discusión, y de las indicaciones de mi amigo el Sr. Romero Robledo, creyó, y en mi concepto creyó bien, que para poner término á aquello que ya venía siendo vergonzoso y escándaloso para el Parlamento, debía levantar la sesión; y todos vosotros recordaréis, á lo menos yo creo recordarlo, y considero que mi memoria me es fiel en este instante, que el Sr. Presidente de la Cámara, en frases muy patrióticas y levantadas, nos dijo: yo asumo la responsabilidad de levantar la sesión. A renglón seguido, añadió: «Se levanta la sesión», y agitó la campanilla. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.—*Grandes rumores.*)

Señores, no hay necesidad de interrupciones, no hay necesidad de alborotos; todo se puede aclarar perfectamente. Vosotros conserváis vuestros recuerdos, yo conservo los míos. Puede que yo me equivoque; puede que os equivoquéis vosotros. De todas suertes, reconocedme el derecho á hacer las indicaciones que estoy haciendo.

El Sr. **CALBETON**: Pido que se lea el art. 108 del Reglamento. (*El Sr. Romero Robledo*: Así que acabe de hablar el Sr. Sol y Ortega.) Así que acabe de hablar.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: ¿Así que yo acabe de hablar? Está bien.

Decía, Sres. Diputados, que el digno Sr. Presidente de la Cámara, después de manifestar que, bajo su responsabilidad, iba á levantar la sesión, pronunció la frase sacramental: «Se levanta la sesión,» y agitó la campanilla. (*Varias voces*: No, no.—*El señor Hoces*: Dijo: se va á levantar la sesión.—*El señor Presidente agita la campanilla repetidas veces.*) Pero, señores, sed prudentes y circunspectos. (*El señor Hoces*: Pero no se puede tolerar en paz que se parta de un principio falso.)

Yo os suplico, yo os ruego que tengáis la bondad de oirme; porque al fin y al cabo, si vosotros disponéis de los votos, ¿qué menos podéis hacer que oir la débil voz de las minorías? Guardadnos esta consideración, siquiera en gracia de las ofensas que nos dirigió en el día de ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Alonso Castrillo*: No es verdad; el Presidente es incapaz de insultar á S. S. ni á nadie.—*El Sr. Ballestero se levanta pronunciando palabras que los rumores é interrupciones de uno y otro lado de la Cámara no permiten oir.*—*El Sr. Baselga*: No nos intimida nada. ¡No faltaba más!—*El Sr. Marenco*: No nos importa lo que ha dicho el Sr. Alonso Castrillo, porque el Presidente del Consejo nos ha insultado repetidas veces, en muchas ocasiones.—*El Sr. Presidente agita reiteradamente la campanilla, sin lograr restablecer el orden.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden. Ruego á los Sres. Diputados que me ayuden á seguir manteniendo aquellas tradiciones de cortesía que tanto enaltecen á las Cámaras españolas.

Señor Sol y Ortega: no pudo pronunciarse en esta Cámara insultos contra SS. SS., ni contra ninguna minoría, ni contra ningún Sr. Diputado, porque vinieran de donde vinieren los insultos, que repito no los hubo, la Presidencia, en cumplimiento de su deber, no los hubiera tolerado. (*Muestras de aprobación.*) Ruego, pues, á S. S. que se atenga á examinar las deficiencias que, en su sentir, hay en el Acta, para que lleguemos al fin que á todos nos importa.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Señor Presidente, yo creo que nos vamos á entender con suma facilidad, si S. S. con su prestigio, con su autoridad indiscutible, con la fuerza moral que le dan sus méritos y antecedentes, consigue de esa mayoría que esté tranquila y que nos oiga con aquella tolerancia que, cuando menos, debe distinguir á los que son fuertes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Agradeciendo á S. S. las benévolas frases que me dirige, le he de decir que para lograr ese resultado es preciso que contribuyamos todos: la Presidencia con su buena voluntad, la mayoría con su tolerancia y SS. SS, con su prudencia. Por esos caminos, verá el Sr. Sol y Ortega cómo nos entendemos, en bien del régimen parlamentario y de la armonía que debe reinar entre todos los Sres. Diputados.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pero, Sr. Presidente, supongo que S. S. me habrá reconocido prudencia, porque he demostrado que la tengo, y hoy no ha salido de mis labios una frase que pueda herir ó mortificar á la mayoría. Precisamente no he tenido más que frases de consideración para la Presidencia y para la mayoría; y si algo duro he dicho, se lo he dicho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que aquí está para contestar y para defenderse, y no necesita que nadie venga á contestar por él y á defenderle. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Pero después que la Presidencia ha dicho que el cargo no existe, creo que á S. S. debía bastarle con esta declaración. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Yo no me he de sentar, ni callar; de modo que son perfectamente inútiles los murmullos é interrupciones de la mayoría. A mí no me alteran, porque tengo más sangre fría que todos vosotros juntos... (*El Sr. Hoces*: No la reconocemos; S. S. no reconoce la nuestra, y nosotros tenemos el derecho de no reconocer la de S. S.—*El Sr. Presidente repite las llamadas al orden.*)

Decía, Sr. Presidente, que yo reconozco desde luego la buena voluntad de la Presidencia, tanto hoy como ayer, para evitar dificultades, para impedir cualquier frase que pudiera mortificar en lo más mínimo á esta minoría; pero el caso es, que yo no puedo asentir á las manifestaciones de la Presidencia, porque en la tarde de ayer, sea por efecto del barullo, por el acaloramiento del debate ó por lo que fuera, se pronunciaron aquí frases que la Presidencia podrá estimar que no son ofensivas; pero como cada cual es juez de su propio honor y de su dignidad, la minoría republicana entiende que aquellas frases fueron ofensivas. Y no digo más sobre esto.

Pero volviendo al Acta... (*El Sr. Hoces*: Eso hace falta.) Ya habría acabado sin vuestras interrupciones. Decía que, según mi recuerdo, que pudiera ser equivocado, el Sr. Presidente dijo la frase sacramental *se levanta la sesión*, y agitó la campanilla. (*El señor Hoces*: Dijo: se va á levantar la sesión.) No sea S. S. tan nervioso y tan histérico. Y á renglón seguido vino á ocupar la Presidencia otra persona dignísima, el Sr. Duque de Almodóvar; y, ¿qué pasó entonces? Pasó que todos á una nos levantamos á protestar de que el Sr. Duque ocupara la Presidencia; y protestamos contra el hecho de ocupar S. S. la Presidencia, no porque nosotros tengamos mala voluntad al Sr. Duque de Almodóvar del Río, no porque nosotros veamos con malos ojos ocupado el sillón

presidencial por el Sr. Duque de Almodóvar del Río, no; sino que protestamos todos, incluso los conservadores, incluso los carlistas, porque entendimos que después de la frase sacramental del Sr. Presidente efectivo: *se levanta la sesión*, y después de agitarse la campanilla, no había ya lugar ni ocasión á que la sesión continuara, porque aquella sesión había terminado definitivamente con las palabras del digno Sr. Presidente de la Cámara y con el hecho material de agitar la campanilla. Esto es lo que ha pasado, según mi recuerdo.

Si las cosas pasaron tal como he tenido el honor de exponerlas á la consideración de la Cámara, si las cosas ocurrieron por el orden y en la forma que he tenido el honor de precisar y exponer, yo pregunto: ¿es el Acta de la sesión que se ha leído reflejo fiel de lo que pasó en la sesión de ayer? Naturalmente, no; porque en el Acta se supone que el Sr. Presidente efectivo de la Cámara suspendió la discusión del asunto que estaba á debate, y entregó la Presidencia al Sr. Duque de Almodóvar del Río, y se supone además que el Sr. Duque de Almodóvar del Río ejerció de hecho la Presidencia y señaló el orden del día para la sesión de hoy. Y esto que consigna el Acta de la sesión que se ha leído, en mi concepto, vuelvo á repetir, y según mi memoria, no responde á la realidad, porque todo esto es imaginario y fantástico.

Y es claro, Sres. Diputados, que si las cosas ocurrieron de esta suerte, ni se pudieron consignar en el Acta tal como vienen consignadas, ni tenemos orden del día para la sesión de hoy; y por consiguiente, la sesión de hoy no se puede celebrar por la potísima razón de que no existe orden del día, ó por lo menos, si se puede celebrar la sesión, ha de concretarse á las dos horas de preguntas é interpelaciones, porque no puede nunca entrarse en una orden del día que no ha sido oficialmente anunciada en la sesión anterior por el digno Presidente de la Cámara.

¿Es que me equivoco? ¿Es que los hechos que he tenido el honor de exponer no son exactos? ¿Es que las consecuencias que deduzco son ilógicas? Vosotros lo demostraréis en un debate tranquilo, y el Sr. Presidente del Congreso y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros rectificarán también todo cuanto les corresponde. Pero, señores, no nos atropellemos; guardemos la serenidad y tranquilidad que corresponde á los legisladores de un país que pretenden pasar por serios; discutamos con orden, con calma, con tranquilidad, sin atropellarnos; discutamos, que al fin y al cabo de la discusión, cuando es ordenada, surge la luz, y luz es lo que aquí debemos buscar mayoría y minorías, Gobierno y oposiciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á decir muy pocas, en contestación á las pronunciadas por el Sr. Sol y Ortega, que verdaderamente me han sorprendido...

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Siempre le sorprenden á S. S. estas cosas.

El Sr. **CEBALLOS**: ¡Lo ve S. S., cómo no tiene esa calma de que alardea!

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Digo que me han sorprendido, porque S. S. dice que dirigí insultos á la minoría republicana.

Declaro, Sres. Diputados, y declaro, Sr. Sol y Ortega, que si dirigí esos insultos, los compañeros de S. S. que hablaron después que hablé yo, no se hicieron cargo de esos insultos: no serían tan graves ni tan importantes, cuando pasaron desapercibidos; porque después de hablar yo, habló el Sr. Ballestero, habló el Sr. Azcárate, habló otro Diputado de la minoría republicana, y nada dijeron de los insultos que yo dirigí á la minoría republicana; de manera que S. S. tiene la epidermis más delicada que sus dignos compañeros, cuando debiendo protestar en el acto no protestaron y han aguardado á que S. S. proteste hoy después de pasada una noche.

No dirigí insulto alguno á la minoría republicana; tan lejos de mi ánimo estaba dirigir insultos á la minoría republicana, que cuando en el calor de la improvisación y no sabiendo bien lo que había dicho el Sr. Ballestero, porque entré cuando acababa de hablar S. S. y me levanté á contestarle en vista de lo que me dijeron, cuando en el calor de la improvisación pronuncié alguna frase que disgustó á la minoría republicana, yo, espontáneamente, en el acto la dí por retirada y pedí á los taquígrafos que no la hicieran constar.

El Sr. **BALLESTERO**: Pues en el *Extracto* está.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues si está, también estará mi protesta y la retirada de lo que ofendió. No hay, pues, motivo para volver sobre el asunto, y por eso los compañeros de S. S. no se hicieron cargo de esa frase, porque me adelanté á retirarla.

No dirigí insulto alguno á la minoría republicana: primero, porque no se debe insultar á nadie, y menos á una colectividad; y segundo, porque no está en mi carácter, ni en mi ánimo, ni en mi intención, insultar á nadie. Me defiendo como puedo, ataco cuando creo que debo atacar; pero guardando á los individuos, como á las colectividades, todas las consideraciones debidas; y en ese sentido, todavía digo á S. S., afirmando y confirmando cuanto dije bajo el aspecto político á la minoría republicana, que si hay frase ó palabra mía que pueda parecer ofensiva, desde luego la doy por retirada y me arrepiento de haberla pronunciado. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¿Qué más?) Mi tesis es esta: habéis sido prudentes, habéis tenido una prudencia que os agradecemos en cuestiones importantes, y me extraña que la hayáis perdido en una cuestión dudosa, en que la Comisión de actas se había dividido, en que mayoría y minorías podían votar libremente. No tenéis motivo para entregaros al despecho, como os entregásteis, porque la votación os haya sido adversa: ese era mi argumento. (*Bien, bien.*)

Ese argumento lo repito. No tenéis motivo para salir de la actitud patriótica que habíais adoptado. Aun se comprendería que prescindiérais de ella si se tratara de algo que afectara á vuestra organización, que se relacionara con vuestros principios, que interesara al país en general; pero por una cuestión de actas, por una cuestion dudosa, por una cuestión en que mayoría y minoría se dividen, como se dividieron ayer, no hay motivo, ni razón, ni siquiera pretexto, para adoptar una actitud no conforme con esa actitud patriótica que habéis seguido en cuestiones graves é importantes. (*Muy bien, muy bien.*) Ese es mi argumento de ayer y ese es mi argumento de hoy. Si fuera de él pronuncié alguna palabra que pueda herir, no digo vuestra dignidad, pero ni siquiera

vuestra susceptibilidad, la doy por retirada, dejando en pie toda mi argumentación.

Por lo demás, no voy á entrar en una cuestión que el digno Presidente que nos presidía ayer aclarará; pero hay que creer lo que dice el *Extracto*, porque no debemos entregarnos á la impresión que cada cual recibiera en aquellos momentos de verdadera confusión; no es posible que el Sr. Sol y Ortega oyera lo que dijo el Sr. Vicepresidente, porque casi ningún Diputado pudo oir lo que dijo; tal era la confusión que en aquellos momentos reinaba; pero cuando el *Extracto* de la sesión así lo contiene, evidentemente las palabras que el *Extracto* pone en boca del Presidente fueron por él pronunciadas, y no se puede poner en duda lo que el Presidente dice, después de traducido é inserto en el *Diario de las Sesiones* y en el Acta de la sesión. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna: El señor Calbetón, ¿insiste en la lectura del art. 108 del Reglamento?

El Sr. **CALBETON**: No tiene ya objeto, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Nada más perjudicial, Sres. Diputados, que perder la serenidad de espíritu; una vez perdida, se puede caer en los mayores absurdos.

Voy á dirigir una pregunta al Sr. Sol y Ortega y á extenderla á toda la minoría republicana. Nos conocemos todos aquí: ¿hay entre toda esa minoría quien suponga que el Diputado que se dirige al Congreso ocupara la Presidencia sin orden expresa del Presidente efectivo del Congreso? (*Muy bien.*) ¿Hay motivo alguno, deducido del estado de mis facultades mentales, para suponer que yo quisiera continuar una sesión facciosa, de acuerdo con el Sr. Secretario de la oposición y con el Oficial Mayor de esta Cámara? (*Bien.*) Pues, Sres. Diputados, cuando á tales puerilidades se desciende, cuando tales acusaciones sin fundamento se hacen, ¿qué queréis que yo conteste? Ni siquiera entro á discutir.

Escrito está. ¿Qué tiene de particular que en aquellos momentos de aplauso de todos los elementos del Congreso, dirigidos al Sr. Presidente efectivo por un acto que fué sin duda por todos aprobado, no fueran oídas exactamente las frases que pronunció, y que yo, como todos los que se encontraban alrededor suyo, oí perfectamente, para poderlas apreciar en toda su extensión, como constan en las cuartillas taquigráficas, diciendo al Oficial Mayor que recogiera los papeles del despacho y al Sr. Secretario de oposición que se sirviera leerlo, y á mí que ocupara su asiento? Sin que esto hubiera así acontecido, ¿podía este Diputado haber ocupado el asiento presidencial? Eso ni es verosímil, ni podría hacerse cargo alguno á la Mesa porque en la última parte de la sesión de ayer hubieran ocurrido los hechos tal como los describe el Sr. Sol y Ortega. Jamás, en ningún caso.

Lo que sí ocurrió, y esto no lo digo por lo que á mí concierne, que poco valdré, pero por la representación que ostentaba, fué un desacato cometido contra la más alta representación que tiene el Congreso, mal encarnada en aquel instante, pero desacato al fin, cometido contra quien en ningún caso podrá ocupar ese asiento sin que la mancha sea lavada. (*Muy bien, muy bien.*)

El **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha explicado en la tarde de hoy las palabras á que antes yo me he referido, que califiqué de ofensivas y que pronunció en la sesión de ayer. Yo, por deferencia, agradezco al Sr. Presidente del Consejo estas explicaciones que ha dado; pero sólo se las agradezco por deferencia, porque estas explicaciones nos las debía en justicia. Por esto, repito, se las agradezco sólo por deferencia.

Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es muy hábil, tan hábil, como que después de haber explicado las frases, ha pretendido sacar partido del hecho de que estas frases no fueron inmediatamente recogidas por la minoría, de lo cual puede deducir alguien que algún fundamento tenían. Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al sacar partido de esto, olvidó, en primer término, que esta minoría, en el acto mismo que aquellas frases salieron de labios de S. S., protestó, y protestó de una manera enérgica y decidida, lo mismo contra la frase *mansos corderos*, que contra la segunda, rectificación de la primera, *resignación cristiana*; pero yo he de añadir, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que después de la protesta habría venido el momento de pedir las explicaciones consiguientes, y estas explicaciones las habría reclamado el modesto Diputado que en este instante tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara; y no las reclamé porque, á pesar de haber pedido para ello la palabra á la Presidencia, no pude usarla porque no llegó el momento oportuno para ello; todos sabemos en qué forma y de qué manera se levantó la sesión de ayer.

Conste, pues, que las frases á que me vengo refiriendo fueron objeto de protestas, que esas frases habrían motivado petición de explicaciones en la sesión de ayer, de haber llegado el momento oportuno para ello; y conste, por último, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el día de hoy, las ha retirado, y por consiguiente, que no queda de ellas vestigio alguno, y no hay por qué volver á hablar de este enojoso asunto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha aprovechado la oportunidad de usar de la palabra, para volver á repetir hoy lo que ya indicó ayer, ó sea que esta minoría procedió por despecho al pedir que no se prorrogara la sesión, y en esto está equivocado S. S. Precisamente la minoría republicana se distingue, se ha distinguido siempre por su prudencia y por su serenidad de juicio, prudencia y serenidad de juicio que nos han acreditado ya desde estos bancos ante la mayoría y ante el país entero; en la sesión de ayer, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nosotros entendimos, acertada ó equivocadamente, no lo discuto en este instante, que había aquí un acta que había sido indebidamente arrebatada... (*El Sr. Ceballos*: Luego es verdad lo del despecho.)

He dicho que nosotros, acertada ó equivocadamente, entendimos que se nos había quitado un acta que nos pertenecía; entendíamos, no que se había despojado de su derecho al Sr. Solaegui, que esto sería poco, sino que se había despojado á los electores de Bilbao de una representación legítima que les correspondía en el seno de la Cámara; y en el día de ayer hicimos lo que hicimos, no por despecho, sino para volver por el derecho de los electores de Bil-

bao, que considerábamos hollado; no había despecho, había prudencia y serenidad de juicio para defender lo que entendíamos que en justicia correspondía defender.

Al Sr. Duque de Almodóvar debo manifestarle que me parece que en el día de hoy no ha guardado á esta minoría y al modesto Diputado que usa de la palabra, aquella correspondencia que era merecida. Yo, en el día de hoy, he hablado, Sr. Duque de Almodóvar, de S. S., y me parece que he hablado de S. S. en términos respetuosos, en términos corteses, en términos encomiásticos, en términos en que siempre deben inspirarse y en que deben expresarse siempre los oradores en el seno de Cámaras deliberantes, formadas por Diputados, que, opinen lo que opinen, deben inspirarse en los altos intereses del país y en altas consideraciones de prudencia; y en cambio, el Sr. Duque de Almodóvar, en contra de lo que era de esperar de su caballerosidad é hidalguía, ha calificado de infantiles, me parece, ó de pueriles, las actitudes tomadas por esta minoría republicana y por el Diputado que en este momento se dirige á la Cámara. En esto consiste la falta de correspondencia que hoy he creído ver en el Sr. Duque de Almodóvar. Yo no me he levantado para exaltar los ánimos ni encender las pasiones, sino para defender nuestro derecho, y después para que en términos de armonía nos entendamos todos, y por esto me he expresado con tanta cortesía y deferencia hacia todo el mundo y hacia S. S.

El Sr. **CEBALLOS**: Obras son amores, y no buenas razones.

El Sr. **VICERESIDENTE** (La Serna): Orden, señor Ceballos; no se puede hablar más que pidiendo la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Explicadas así las cosas y explicado así lo concerniente á las palabras del señor Duque de Almodóvar, yo he de decir que nosotros conocemos pura y sencillamente lo que pasa fuera de bastidores, pero nosotros ignoramos lo que pasa en las *coulisses*; nosotros, en el día de ayer y en el de hoy, hemos juzgado y discurrido por lo que veíamos y presenciábamos, y lo que veíamos y presenciábamos era lo que ya he dicho antes; esto, en primer término; y en segundo lugar, he de hacer presente que en el *Extracto* que tengo aquí se dice literalmente que el Presidente, bajo su responsabilidad, levanta *desde luego* la sesión. Esto se lee en el *Extracto* que se ha repartido á los Sres. Diputados.

Pues si el Sr. Presidente manifestó que. bajo su responsabilidad, levantaba *desde luego* la sesión, es claro que el concepto es el mismo, salvo el cambio de palabra; el concepto que se expone en el *Extracto* es el mismo que yo he tenido el honor de exponer á la consideración de la Cámara, si bien en distinta forma.

Vea, pues, el Sr. Duque de Almodóvar cómo todo esto hemos podido decirlo y sostenerlo sin inferir ofensa ni al Sr. Presidente efectivo de la Cámara, ni al Sr. Duque de Almodóvar que le reemplazó.

Ahora, que el Sr. Duque de Almodóvar fuera llamado por el Presidente efectivo, que el Sr. Duque de Almodóvar fuera requerido por éste para que ocupara la Presidencia, yo no lo pongo en duda desde el momento en que lo dice una persona tan honorable como el Sr. Duque de Almodóvar; pero, ¿tenía yo acaso la obligación de saber esto? ¿Tenía obligación de saberlo la minoría republicana? ¿Tenían obligación de conocer esto las minorías conservadora y carlista? ¿Desde cuándo hemos de estar nosotros en el secreto de todo cuanto ocurra allá en las cimas de la Presidencia? Nosotros juzgamos por lo que vemos y oímos, y lo que vimos y oímos en el día de ayer es lo que he referido á la Cámara, y lo que sabemos oficialmente es lo que en el *Extracto* de las sesiones consta.

El Sr. Duque de Almodóvar ha hablado de desacato, y yo respecto de esto he de hacer una manifestación, y es la siguiente: si en el día de ayer, cuando el Sr. Duque de Almodóvar ocupó la Presidencia, real y efectivamente estaba abierta la sesión, real y efectivamente funcionaba la Cámara, real y efectivamente ejercía la Presidencia el Sr. Duque de Almodóvar; si todo esto es cierto, como yo creo desde el momento en que lo dice el Sr. Duque de Almodóvar, entonces sí hubo un desacato; pero un desacato inmenso.

Conste, Sres. Diputados, y de aquí voy á sacar un argumento, conste que en este desacato tomamos parte todos los Diputados que estábamos en el salón. (*Rumores y denegaciones.—El Sr. Groizard*: No es cierto eso.) Sí, Sres. Diputados: todos, absolutamente todos. (*El Sr. Groizard*: Nosotros no hemos cometido ese desacato.) Todos, absolutamente todos. (*Denegaciones en la mayoría.—El Sr. Junoy*: Ya contestaréis. Nosotros hemos oído con respetuoso silencio al señor Presidente del Consejo de Ministros.) La prueba está en que, cuando el Sr. Duque de Almodóvar ocupó la Presidencia, ni un solo Diputado quedó sentado en su sitial. (*El Sr. Groizard*: Tampoco es exacto. *—Rumores.*) Esperaré á que calle todo el mundo para decir lo que deseo, dentro de mi derecho, y al amparo de la Presidencia. (*Un Sr. Diputado*: Pero siendo cierto.)

El Sr. **CALBETON**: Pido otra vez que se lea el art. 108 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se leerá el artículo pedido por S. S. Pero el Sr. Sol habla á propósito del Acta, y como para eso tiene derecho, la Presidencia le dió la palabra.

Sentado esto, ruego al Sr. Sol que concrete todo lo posible la rectificación, pues ya se va alejando un tanto de ese derecho, y no insista en ciertos detalles que en momentos de tumulto no se pueden apreciar debidamente. Su señoría hace una afirmación; enfrente hay negaciones; basta ya, y vamos á otro asunto; vamos á la rectificación.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pero, Sr. Presidente, si con ocasión del incidente que yo he tenido el honor de promover ha hablado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y luego el Sr. Duque de Almodóvar; y uno y otro han dicho lo que han tenido por conveniente y oportuno; y resulta de lo que han dicho ciertas afirmaciones á las que yo he de contestar, ¿tengo ó no derecho á contestar á estas afirmaciones y á rectificar los conceptos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Sol, la Presidencia siempre aplica el Reglamento con el espíritu más benévolo que le es posible; pero cuando un Sr. Diputado hace uso de la palabra y se le contesta, el único derecho que le asiste es rectificar los errores de concepto que le hayan atribuído, sin que pueda replicar ni hacer todas esas observacio-

nes que como consecuencia de otros discursos pudiera hacer S. S. No extrañe, pues, S. S. que por las circunstancias excepcionales del día y por el estado de la Cámara, yo tenga que atenerme al espíritu y á la letra del Reglamento. Rectifique, pues, S. S.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Yo desde luego estoy á las órdenes de S. S., como á la de todos los Presidentes que le sucedan en ese sitial. Pero yo estoy rectificando, y me encuentro con la costumbre, con el precedente de esta Cámara, de que aquí nadie se ciñe estrictamente á los términos que tan hábilmente ha indicado S. S.; y me encuentro además con que á cada instante se me interrumpe, y me parece que la justicia exige (y yo no trato con esto de inferir ofensa ni molestia á S. S.) que se otorgue á este Diputado lo que se otorga á todos los demás, siquiera todos estén cien codos por encima de este pobre y modesto Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Ese es un derecho de S. S., en el que la Presidencia le mantendrá. Pero si empieza por reconocer que se ampara en los precedentes y no en un derecho consignado en el Reglamento, tenga la bondad de ayudarme para que ahora restrinjamos un tanto el precedente.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pues yo declaro que estoy dispuesto á ayudar al Sr. Presidente en esta tarea; y para ayudarle, hago aquí punto á cuanto pensaba decir, y espero que los demás Sres. Diputados imiten la conducta prudente y patriótica que está indicando el Sr. Presidente, para que se cumpla estrictamente el Reglamento y terminen las sesiones en la forma que han de terminar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Empiezo por dar las gracias al Sr. Sol y Ortega. (*El Sr. Sol y Ortega*: No las merece.) Sí las merece, porque es una deferencia que yo agradezco en el alma.

Y ahora entiendo que ha llegado el momento de que el Presidente diga algunas palabras á propósito del asunto de que se trata.

De tal manera se ha declarado y definido ya por la autorizada palabra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como por la también autorizada del dignísimo Sr. Vicepresidente que ocupaba este sitial en la tarde de ayer, lo que aconteciera; de tal manera está reconocido por todos los Sres. Diputados, por ser exacto y por responder á nuestro propio interés, que es preciso atenerse á lo que consta en el *Diario de Sesiones* y á lo que en el Acta consta, pues de la veracidad de ambos documentos responde el celo y la rectitud nunca desmentidos de los señores taquígrafos y la honorabilidad de aquellos señores Diputados, compañeros nuestros, y aquellos empleados que en estos asuntos intervienen, que á mí me parece sería bueno para todos admitir, como la realidad exige y la justicia aconseja, que, en efecto, el Acta declara de una manera terminante y precisa todo lo que aconteció ayer, sin que sean obstáculo para esto la frase que el Sr. Sol y Ortega ha leído, pronunciada por el Sr. Presidente de la Cámara, de que desde luego levantaría la sesión; porque el señor Presidente conoce sus deberes demasiado bien, y de ello ha dado pruebas gallardas y constantes, para saber, como sabe perfectamente, que para levantar la sesión es condición previa, de la cual no puede prescindirse, el dar cuenta del despacho ordinario y el señalar el orden del día para la sesión siguiente.

Por esta razón, yo me permito apelar á la autoridad que me ha concedido la benevolencia de la Cámara al elevarme á este puesto, autoridad que estoy obligado á mantener en este momento, no para mí, sino para la Presidencia que inmerecidamente ocupo; é invito al Sr. Salmerón á que, si no siente necesidad absoluta de terciar en este debate, le demos por terminado, y se apruebe el Acta, llegando á otra cuestión que seguramente espera la Cámara con impaciencia.

El Sr. Salmerón tiene la palabra.

El Sr. **SALMERON**: He de deferir completamente, Sres. Diputados, á las indicaciones, para mí en todo respecto dignas de consideración, que ha hecho la digna persona que ocupa ese alto sitial; y además he de dar una satisfacción á que me creo obligado respecto del Sr. Duque de Almodóvar del Río, y que de todas suertes reclamaría imperiosamente mi propia conciencia; pero esto lo haré en brevísimas palabras. Yo fuí uno de los Diputados que, cuando hubo pronunciado el digno Sr. Presidente de esta Cámara las palabras que constan en el *Diario de Sesiones*, según realmente las pronunció, me creí en mi perfecto derecho de acercarme á la Presidencia, y creo que lo recordará el Sr. Duque de Almodóvar del Río, para decir que habiéndose levantado la sesión por el Sr. Presidente de esta Cámara, era absolutamente imposible que continuara ni un solo instante. Yo hice esto sin conocimiento de la situación que aquí nos ha referido el Sr. Duque de Almodóvar, á cuya palabra yo presto todo mi acatamiento; pero lo hice en ejercicio de un derecho y en lo que yo entendía que era en aquellas circunstancias exigencia de un severo é inexcusable deber.

Nosotros no podíamos consentir que después de aquellas palabras del Sr. Presidente, que constan en el *Diario de Sesiones*, hubiera despacho ordinario; pero nosotros no podíamos ni debíamos llevar nuestra exigencia á impedir que hubiese orden del día para hoy; y en el momento en que por virtud de esta exigencia, y merced á esta nuestra actitud, no hubo despacho ordinario, como consta del *Diario de Sesiones* que no le hubo, nosotros, yo por mi parte no creí que podía llevar la legitimidad de mi derecho hasta impedir que se señalara el orden del día para la sesión de hoy.

Restablecidas así las cosas, afirmado que cuando se hace uso de un derecho no hay desacato contra nadie, y que el respeto á la Presidencia está dichosamente mantenido por todos, no tengo que añadir una sola palabra más, reservándome el pronunciar aquellas que yo consideré necesarias en el día de ayer para contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y decir el altísimo juicio que me merece el Presidente de esta Cámara para cuando llegue el momento oportuno, al discutirse el voto que entiendo está ya depositado sobre la mesa, y en el que he tenido el honor de poner mi firma, ó cuando se siga discutiendo esa acta de Bilbao, en cuya discusión hemos de demostrar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no menguados móviles personales, que no estímulos de domésticas relaciones, que no propensiones de despecho, sino altos motivos objetivos de todo punto impersonales, que trascienden á los intereses de la Patria, son los que han determinado nuestra actitud.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, los conceptos expresados por el señor Salmerón, que no me han sorprendido porque de antiguo se ha reconocido por todos que es un espíritu recto, capaz de rectificar sus propios errores cuando incurre en ellos, me obligan á expresarle ante la Cámara mi más profundo reconocimiento.

Es cierto, absolutamente cierto, que el Sr. Salmerón, movido sin duda, así lo creí yo entonces, por virtud de un error incomprensible, pero error al fin, se acercó á la mesa con el propósito de impedir que se diera cuenta del despacho ordinario, y atribuyendo á las palabras del Sr. Presidente efectivo de la Cámara un efecto que no podían tener, porque terminantemente prescribe el Reglamento cuál es la frase de rúbrica con la cual se terminan las sesiones, que es literalmente la de «se levanta la sesión», creyó que había terminando la sesión de ayer.

Por tanto, explicada está la actitud del Sr. Salmerón y de la minoría republicana.

Y después de lo dicho por el Sr. Salmerón, y antes por el Sr. Sol y Ortega, y perdóneme S. S. que no me haga cargo completamente de las frases que me ha dirigido, asegurándole por parte mía, que no he tenido jamás el deseo de producirle molestia, porque creo que las palabras dirigidas al Duque de Almodóvar iban más bien dirigidas al Vicepresidente de la Cámara; después de lo dicho, repito, por el Sr. Salmerón y por el Sr. Sol y Ortega, no añadiré una palabra más, sino mi deseo de que no se repitan escenas como aquella ni se produzcan equivocaciones semejantes.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, fué aprobada el Acta.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos artículos que con el número 2.° proponen el Sr. Suárez Inclán (D. Félix) y otros Sres. Diputados que se intercalen entre los arts. 1.° y 2.° del dictamen sobre concesión de varios créditos y suplementos de crédito al presupuesto de gastos vigente, y una adición al art. 2.°, del señor Ochando y otros. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario).

Se anunció que quedarían sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados:

El expediente instruído para abonar al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) la cantidad de 115.269'03 pesetas en concepto de alcabalas, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión de presupuestos, y

El expediente de permuta de los catedráticos de los Institutos de Tarragona y Reus, D. José María Amigó y D. Adolfo Artal, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Avila, en comunicación en que á la vez participa que no existe en el Ministerio expediente de ninguna clase por virtud del cual se dejara sin efecto dicha permuta.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros trasladando la que le ha sido dirigida por el Jefe superior de Palacio con fecha 8 del actual, en que se le participa que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa saldrán de esta corte, con dirección á la ciudad de San Sebastián, el 11 del corriente, á las siete y media de la tarde, acompañando á dichas Reales personas S. A. R. la Infanta Doña Isabel hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado participando que los Sres. Senadores D. Juan Chinchilla, D. Eduardo Bermúdez Reina, D. Justo Martínez, D. Luis Pando, D. Gabriel Fernández de Cadórniga, D. Fernando O'Lawlor y Don Bernardo Portuondo formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando las plantillas del Estado Mayor del ejército; y de otra comunicación de la Comisión referida participando su constitución, habiendo nombrado presidente al Sr. Senador Bermúdez Reina y secretario al señor Diputado Montes.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Reconociendo como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos á los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada comprendidos en el reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, el que hayan disfrutado durante dos años; dictamen reproducido, al cual acompaña comunicación de la Comisión general de presupuestos participando que nada tiene que oponer á su aprobación. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Pedrosa del Rey á la de Sahagún á Ribadesella. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Cieza á Abarán. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de Burgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre la elección de Castrojeriz (Burgos), admisión y caso de compatibilidad del Diputado electo D. Toribio González de Medina (de las Comisiones de actas y de incompatibilidades). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se va á dar cuenta de una comunicación del Sr. Presidente efectivo del Congreso. Un Sr. Secretario se servirá leerla.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Dice así:

«Por motivos cuya notoriedad excusa toda explicación, renuncio al cargo de Presidente del Con-

greso de los Diputados con que fuí honrado por este Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): A propósito de la comunicación que acaba de leer el señor Secretario, se ha presentado á la Mesa una proposición incidental de la cual se va á dar lectura en este momento.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso que, en vista de la imparcialidad y acierto constantes con que el Sr. Presidente ha dirigido los debates, se sirva otorgarle un voto de confianza, no admitiéndole la dimisión presentada.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1894.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Manuel Pedregal.=Raimundo Fernández Villaverde.=Antonio Maura.=Nicolás Salmerón.=José Canalejas y Méndez.=El Marqués de Lema.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Sanz tiene la palabra para apoyar esta proposición.

El Sr. **SANZ**: Señores Diputados, sólo en el concepto de primer firmante de la proposición que acaba de leerse, me levanto á hacer uso de la palabra muy brevemente, porque entiendo que esa proposición es la expresión fiel de los sentimientos de todos los Sres. Diputados, y prueba de ello son las firmas que la autorizan, pertenecientes á todas las fracciones de la Cámara. Y creo que debo decir brevísimas palabras, porque pienso que si tratamos de otorgar un voto de confianza, cuanto menos se discuta, más patente será la confianza que nos inspira el Presidente, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y la unanimidad con que queremos responder á ese sentimiento. Yo declaro que, á mi juicio, el Sr. Presidente de la Cámara ha demostrado durante toda la legislatura la imparcialidad y el acierto necesarios para, sin menoscabar los fueros de la mayoría, amparar los derechos de las minorías; y en este concepto, he firmado la proposición en nombre de los compañeros que se sientan en estos bancos, y termino suplicando á la Cámara la vote por unanimidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tenga pedida la palabra...

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para una cuestión reglamentaria. Lo primero que hay que hacer antes de hablar, es tomar en consideración la proposición incidental.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Romero Robledo, se trata de una proposición incidental.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Por eso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Romero Robledo, repito que se trata de una proposición incidental; la ha apoyado el Sr. Sanz, y ha pedido la palabra el Sr. Salmerón como uno de los firmantes de ella; lo que inmediatamente después propondrá el Presidente será eso que indica S. S., si bien con la fórmula de si se aprueba desde luego la proposición por la índole especial que tiene.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estamos todos animados de un mismo deseo; pero ¿hay necesidad de infringir el Reglamento por impaciencia alguna? Lo natural es que se tome en consideración, que después hablen los que quieran, y que, por último, se apruebe, que son las dos formas que prescribe el Reglamento, y de las cuales no se puede prescindir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Romero Robledo, se va á leer el art. 157 del Reglamento, y por él verá S. S. que la Presidencia se atiene á la letra y al espíritu de ese mismo Reglamento.

El Sr. Secretario se servirá dar lectura del artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Artículo 157: «Si durante una discusión se hiciere alguna proposición incidental ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

»El discurso del autor en este caso, se ceñirá estrictamente al objeto de la proposición, sin entrar de ninguna manera en la cuestión principal.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El artículo dice lo mismo que yo pido: se oye al autor, y el Congreso acuerda. ¿Qué acuerda? Tomarla en consideración; y después se discute, y por último se aprueba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se va á leer el art. 160, que establece las diferencias entre unas y otras proposiciones.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido que se lea antes el art. 157.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone S. S., se va á leer antes el art. 160, y después se leerá el que S. S. quiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Burgallal): «Artículo 160. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesión en que se presenten, si se entregan antes de entrar en la discusión de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata; y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideración, oyendo para esto á uno de sus autores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El artículo 160 habla de las proposiciones que no son de ley (en las cuales no están incluídas las proposiciones incidentales), y para aquellas á que el citado artículo se refiere, exige la toma en consideración, mientras para las incidentales dice el art. 157 que el Congreso acordará lo que tenga por conveniente. Fundado en esto, el Presidente entiende que por el procedimiento que ha señalado se llega mejor, dentro del Reglamento, al fin que todos nos proponemos; y habiendo pedido la palabra otro de los firmantes de la proposición, se la iba á dar, proponiéndose preguntar después al Congreso si esta proposición incidental, pero de índole verdaderamente especialísima, se aprobaba desde luego. Y puntualizados los motivos que ha tenido el Presidente para interpretar el Reglamento en la forma que lo ha hecho, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo lo único que quiero hacer constar es, que no he pedido la lectura de esos artículos, que corroboran lo que he dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Insiste el Sr. Bores y Romero en que se dé lectura del artículo á que S. S. se ha referido antes?

El Sr. **BORES Y ROMERO**: No hace falta, señor Presidente, porque ya lo ha leído el Sr. Secretario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Paréceme que aun cuando las circunstancias sean excepcionales, ellas constituyen una propia y natural ley, y bien puede decirse que sin infringir la ley escrita dan curso natural á la realización de los fines dentro de los cuales aquellas circunstancias imponen la solución.

Yo he pedido la palabra antes de que se tome en consideración este voto, porque entiendo que desde el momento en que se presentó estaba tomado en consideración por unanimidad, y no sólo por unanimidad votado, sino votado por aclamación.

El régimen parlamentario es tan complejo y sus resortes son tan delicados, que si no se manejan con una exquisita prudencia y con un recíproco respeto todos los factores que en su funcionamiento concurren, pueden fácilmente estallar, con mengua de lo que representan en primer término, con mengua de los Poderes que tienen que someterse á sus votos.

Lo que ha pasado en el día de ayer y lo que venía pasando en días anteriores, es de tal entidad y de tal trascendencia, acusa en ese Gobierno un desconocimiento de las relaciones que debe guardar con el Parlamento, de tal naturaleza, que fácilmente teniendo tensa la cuerda, aquellos que deben mantener la posición que su derecho les impone, pudiera fácilmente llegar á estallar, y todos debemos, los unos y los otros, este tributo de obligada y unánime consideración al digno repúblico que ocupa ordinariamente ese sitial: que la solución á la situación creada ayer, sin la alta moderación y prudencia de dicho repúblico, no hubiera podido obtenerse fácilmente.

No sólo le debemos este común tributo; nosotros le debemos otro tributo esencialísimo, que yo tengo la íntima satisfacción de manifestar ante la conciencia del país, y es, el de que ha sabido ser celoso guardador de los derechos de las minorías; y, Sres. Diputados, el Parlamento valdrá tanto como se quiera por el régimen en que las Naciones aspiran á regir á cada hora y en cada instante sus destinos; pero todo eso que valen los Parlamentos, todo ese alto fin que han de realizar y cumplir, no lo olvidéis, señores Diputados de la mayoría, no lo olvidéis vosotros los miembros del Gobierno que con tanta frecuencia lo dáis al olvido, todo eso se hace merced al alto y fundamental ministerio que todas las minorías cumplen.

Pues qué, ¿creéis que estaría integrada la representación nacional en esta Cámara, si no tuviesen aquí sus dignos representantes, desde las doctrinas de los Diputados que pertenecen á la minoría carlista, hasta las doctrinas de los que nos sentamos en este sitio? Pues qué, ¿creéis que estarían cumplidas las exigencias del Parlamento con que estuvieran sólo aquí los representantes de esos dos partidos que turnan en el gobierno, más por ciertas conveniencias artificiales del régimen, que por las esenciales é internas que brotan de la espontánea manifestación de la voluntad del país? (*Rumores.*)

No comprendo que esto pueda ser motivo de murmullos; porque si lo fuera, ¡desdichados de vosotros! ¿Cómo habíais de ser, ni vosotros individuos de la mayoría, dignos representantes del Parlamento de España, ni ese Gobierno, Gobierno de España, si lo fuérais, no sin, sino contra carlistas y republicanos? Es interés trascendental para todos que el Parlamento sea Parlamento de la Nación y que el Gobierno sea Gobierno de la Nación; y porque, teniendo ese alto sentido, en ese alto criterio, salvando nuestro legítimo derecho para luchar aquí por el advenimiento de las instituciones republicanas, ha sabido inspirarse siempre el digno Presidente de esta Cámara, por eso nosotros le debemos pleno, absoluto podría decir en cuanto á las relaciones personales cabe, absoluto reconocimiento á su correcta, correctísima conducta, con la cual ha sabido amparar nuestro derecho; y para ampararle, ha enaltecido la representación de esa mayoría, que ha estado en momentos solemnes á punto de quererla declinar de sus manos.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: No pensaba yo, Sres. Diputados, tener la honra de intervenir en este debate, aun cuando fuí de los primeros que tuvieron la de consignar su firma al pie de la proposición. Nosotros la presentábamos como prenda de armonía y de concordia y como expresión del sentimiento unánime de respeto y de gratitud de la Cámara al dignísimo Sr. Presidente, por la imparcialidad con que ha dirigido siempre los debates y por las deferencias personales con que á todos nos ha favorecido. Y si después de apoyar la proposición el Sr. Sanz, correspondiendo todos á sus excitaciones, nos hubiéramos limitado á apoyarla con nuestros votos, no me hubiera creído yo en el deber de pedir la palabra. Pero el Sr. Salmerón, aprovechando, permítame que con todo respeto se lo diga, con dudosa oportunidad, la ocasión presente, ha considerado que debía dar á ese voto otro carácter y otro sentido (*El Sr. Salmerón*: No, no), y nosotros no podíamos consentirlo. Cuando se trata de tributar un testimonio de consideración y afecto merecidísimos al digno Presidente de esta Cámara, no es lícito, á mi juicio, envolver nada que signifique censura para la mayoría. Sea cual fuere la conducta del Gobierno de S. M., nosotros la hemos modestamente sancionado muchas veces con nuestros votos. Sean cuales fueren las deficiencias que S. S. advierta en la dirección política de la mayoría, entiendo que no era este el momento oportuno de examinarlas.

Pero yo no quiero incurrir en el propio defecto que censuro; y como entiendo que alrededor de esta proposición no cabe debate político alguno; como el respetable Sr. Presidente de la Cámara estimaría que nosotros no le otorgábamos un verdadero voto de confianza si viniese desnaturalizado por la expresión de nuestras pasiones y rencores internos, me permito rogar al Sr. Salmerón considere que nosotros, al no corresponder á las censuras que ha dirigido á la mayoría y al Gobierno, no entendemos abandonar en ningún caso nuestras convicciones y nuestras doctrinas, ni nuestra confianza hacia el Gobierno de S. M., ni nuestros deberes en el seno del Parlamento; sino que seguimos el ejemplo que el Sr. Sanz nos trazó, imitado por nosotros con tal circunspección, cuanto que muchos, pudiera decir que todos los Diputados de la mayoría que vinimos á primera hora para suscribir esa proposión, al ver que un digno representante de las oposiciones quiso tomar la iniciativa, aun estimando que era doloroso que esa

iniciativa se nos arrebatara, la declinamos con gusto, para ofrecer un homenaje de estimación y de respeto al dignísimo Presidente de la Cámara, por todos nosotros tan justamente apreciado cual á sus altas dotes corresponde. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: Para pronunciar brevísimas palabras.

Yo me someto siempre y tengo por costumbre quedar constantemente reconocido á todo aquello que implica censura, porque la censura puede contribuir para corregirme, y la corrección que se facilita por los demás merece profundo reconocimiento. Pero en el caso presente, no sé si procedía la censura; porque yo, Sres. Diputados, he procurado sólo mostrar, primero, que había entre nosotros un común sentimiento, y que si existe, ya que son tan raras las ocasiones en que los españoles comulgamos en un mismo pensamiento, yo tenía un profundo, profundísimo placer en manifestarlo ante vosotros. Pero ¿podía yo prescindir, á nombre de esta minoría republicana, de rendir el que yo creo que era de nuestra parte obligado tributo á la digna persona que ocupa ese alto sitial? Habría sido un menguado si no hubiera sabido producir este público testimonio de gratitud.

Después de esto, juzgue y censure cuanto quiera el Sr. Canalejas y ofrezca á esa mayoría el ejemplo de que yo haya querido aprovecharme de la ocasión para entrar en un debate político, cuando he comenzado por decir que nada, respecto de eso, había de manifestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Canalejas para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Yo no he pretendido hacer al Sr. Salmerón el agravio de enseñarle, cuando tantas veces he tenido la honra de aprender de él; lo que he hecho ha sido protestar contra algunas aseveraciones de S. S., deslizadas en su discurso, que me parecían ofensivas á la mayoría. El Sr. Salmerón entiende que no ha dicho eso. Tanto mejor; démoslo por olvidado; yo lo olvido con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir poquísimas, como sin duda esperarán los Sres. Diputados.

Era yo de los que pensaban que esta proposición se hubiera votado sin discusión ninguna; pero, en fin, ha habido que hablar sobre ella, y yo no lo censuro; y desde el momento en que ya se ha hablado por otros Sres. Diputados, elocuentísimamente por cierto, acerca del particular, no puedo creerme relevado de declarar, á nombre de la minoría conservadora, que se asocia de todo corazón al sentimiento de respeto y de alabanza que aquí se ha prodigado por su notoria imparcialidad al Sr. Presidente de la Cámara.

La minoría conservadora, como sin duda todas las minorías, ha recibido constantemente del señor Presidente del Congreso las mayores pruebas de consideración, pruebas de consideración no desmentidas nunca; y en gracia de esto y del objeto que á todos nos ocupa en este momento, yo he de imitar al señor Canalejas en no discutir aquí algo que acaso pudiera discutir porque personalmente me concierne. Pero no lo discutiré; diré únicamente que si ayer se habló en mi ausencia de cierta jurisprudencia establecida por causa mía, ha habido en eso evidente error; porque aun cuando esa jurisprudencia yo la acepto, y entiendo que es la única justa y legítima, con eso y todo, no fuí yo, ni para ello tenía autoridad ninguna, quien la estableció.

Yo pedí aquí un día la palabra con un objeto determinado, y la dignísima persona que presidía entonces la Cámara me la concedió, reconociendo mi derecho. Durante el debate que sobrevino después, el mismo Sr. Presidente declaró que yo ejercía un derecho legítimo. Por consiguiente, la jurisprudencia, si arranca de aquel caso, que no lo creo tampoco, arranca, no de mi persona, sino de la Presidencia que entonces tenía la Cámara.

No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta:) Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Comprenderán los Sres. Diputados la necesidad en que se halla el Gobierno de decir algunas palabras, siquiera sean pocas; pero ya que tan raras ocasiones se presentan de que todos nos ofrezcamos unidos en un sentimiento común, y esta tarde parece que se presenta una de esas ocasiones, como ha dicho el Sr. Salmerón, el Gobierno no debe desaprovecharla, y debe prescindir de todo aquello que á ese sentimiento común no se refiera. Por eso, pues, no he de hacerme cargo de alguna alusión que ha hecho S. S. respecto de la conducta del Gobierno y aun de la mayoría.

El Presidente de la Cámara, es verdad, cumple con su deber haciendo respetar el derecho de las minorías, pero sin quebrantar el derecho que á la mayoría corresponde; por lo cual, minorías y mayoría le deben igual gratitud.

Debo también, ya que estamos en este sentimiento común unidos, decir al Sr. Cánovas que el señor Presidente de la Cámara no citó el precedente más que como una muestra de respeto á su personalidad, de ninguna manera para dirigirle cargo ninguno, y lo citó como respeto á la personalidad de S. S., y para seguirle precisamente, por el respeto que le infunde la persona que estableció ese precedente; porque de cualquier modo, aunque el Presidente lo estableciera, es evidente que S. S. lo aceptó, y por consiguiente el precedente es de S. S.; pero repito que, como recordarán los Sres. Diputados, el Sr. Presidente citó el precedente para fundar en él su conducta y por el respeto que al autor del precedente manifiesta el Sr. Presidente del Congreso.

Pues que todos, Sres. Diputados, estamos unidos en un sentimiento común, realicémoslo con la votación, y que ésta sea unánime. (*Varios Sres. Diputados*: Por aclamación, por aclamación.)

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿Para qué?

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Para proponer al Congreso que conste aprobada por aclamación esta proposición de confianza.»

Leída de nuevo la proposición por el Sr. Secretario Bugallal, fué aprobada por unanimidad y aclamación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Aproba-

da, pues, la proposición que se ha discutido, y aprobada por unanimidad, claro está que el Congreso declara unánimemente y por aclamación que no se admite la dimisión presentada por el dignísimo señor Presidente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, el Congreso, por unanimidad, acordó no admitir la renuncia de su cargo al Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Queda terminado este asunto.

Inmediatamente después, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, siento mucho no haberme hallado presente ayer durante el incidente en que se me aludió; llegué al salón cuando casi estaba terminado, por entrar en el orden del día. He leído el *Extracto* de la sesión; he visto que en aquel incidente, y tratándose de la política de Ultramar, se vertieron ideas cuyo examen fuera hoy poco oportuno, y cabrá tal vez en futuros debates; pero, además, expresaron algunos conceptos referentes á mi persona, y ciñéndome á ellos de una manera estricta, tengo que pronunciar contadísimas palabras para recoger la alusión directa del Sr. Romero Robledo.

Dijo ayer S. S. que nunca ha oído que yo fuese autonomista, ni en mis manos llevase la bandera del partido autonomista. Tratándose de una persona tan ejercitada en el Parlamento como S. S., á quien tenemos el gusto de oir con frecuencia, y que no por esto suele levantarse á decir que es de día cuando el sol nos alumbra, que este salón es el de las sesiones del Congreso, ú otras cosas de tan notoria evidencia como éstas, supongo que al decir que yo no soy autonomista, S. S. habrá tenido algún propósito; y aun creo que no se necesita gran sagacidad para comprender lo que S. S. se propuso, á juzgar por lo que añadió cuando en ausencia mía pidió la palabra el Sr. Gamazo. Quédese S. S. con su propósito y con sus intenciones, que recelo se frustrarán, sean cuales fueren, pues no es este momento oportuno para entrar en debates que necesitan grandes desenvolvimientos.

Ahora me basta decir, para responder á la pregunta de S. S. y satisfacer su curiosidad, que no he sido jamás, ni soy, ni seré nunca, individuo del partido autonomista, ni del partido de unión constitucional, ni del partido reformista, ni de ninguno de los partidos locales de la isla de Cuba.

Por lo demás, yo celebro uno de los párrafos del discurso de S. S.; aplaudo las palabras de moderación y de templanza que constituyen ese párrafo, y ¡ojalá todas las obras fuesen hermanadas y paralelas con esas palabras!

El Sr. Sanchís, en el curso del incidente, se refirió á unas palabras que yo pronuncié con ocasión del debate relativo á la marina, cuando recogí una alusión con que me había honrado el Sr. Silvela. Lo más benévolo que puedo pensar, y por ser lo más benévolo esto prefiero, Sr. Sanchís, es que S. S. no ha leído mis palabras; en otro caso, tendría que sospechar que S. S. no había querido comprenderlas, ya que le sobra entendimiento para penetrar y medir todo su sentido. Ahora no vamos á entrar en controversias, ni aquellas palabras necesitan explicaciones; parece que no está muy lejano el interregno parlamentario, y en los vagares de la vacación el señor Sanchís podrá disponer de algún rato para leer lo que dije, que son tres renglones los que hacen al caso, reflexionar sobre ello, y cuando otra vez nos reunamos, elocuentísimo como es, podrá aprovechar el tema para pronunciar algunos párrafos de más sustancia que los que he visto en el *Extracto* de ayer, y tan elocuentes como todos los que acostumbra á pronunciar S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Necesito reflexionar. Estoy bajo la primera impresión, pensando cuál ha sido el objeto que el Sr. Maura se ha propuesto.

El Sr. **MAURA**: Contestar á la pregunta de S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Empieza el señor Maura por no quererse enterar del incidente y del motivo con que pronuncié mis palabras; reconoce que mis palabras eran la afirmación de un hecho indudable.

El Sr. **MAURA**: No he hablado de eso ni una palabra, ni me he referido á ello. No me incumbe.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿De qué ha hablado S S.?

El Sr. **MAURA**: Las cuartillas lo dirán.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo que yo deseo saber, es si he dicho algo para que el Sr. Maura se haya creído en el caso de pedir la palabra, después de reconocer que yo he dicho aquí que no le había oído nunca que se declarara autonomista. ¿La ha pedido para declararse autonomista, ó para quedarse á dos aguas? Quizá será eso. Lo que es la verdad, es esto. Yo he afirmado que jamás había oído al señor Maura declararse autonomista. ¿Es esto un agravio? ¿Es esto un cargo? ¿Es esto verdad? Pues si esto es verdad, y no es agravio ni cargo, no entiendo yo por qué el Sr. Maura tenía absoluta necesidad, ni necesidad alguna, de pedir la palabra.

Pero, en fin, si el Sr. Maura la ha pedido para justificar lo que había querido preguntar esta tarde, ¿con qué intención dijo lo que dijo, el Sr. Romero Robledo? Contestaré: pues es muy claro. Yo contestaba á un individuo que se llama de esa mayoría, el Sr. Perojo, que se había declarado autonomista y que había dicho ayer tarde... No se encoja de hombros S. S., porque le estoy explicando eso que S. S. dijo que no se había enterado de por qué había yo hablado de eso. Y ese Sr. Perojo ayer tarde dijo que era autonomista; y dijo más, y está en el *Extracto de las Sesiones*: dijo que él creía que si no se seguía la política autonomista en Cuba, corría peligro la conservación de aquella isla. (*El Sr. Perojo*: Una opinión individual, como otras muchas que tiene S. S.) Una opinión como otras muchas que yo sostengo que no caben dentro del partido liberal, que es lo que aquí se discute. (*El Sr. Perojo*: No se la achaco yo al partido liberal; soy yo el responsable de esa opinión, y nadie más que yo.) Pues bien; contestando al Sr. Perojo, le dije: el Presidente del Consejo de Ministros ha declarado aquí que él era partidario de la política de ese Gobierno, y que la política de ese Gobierno era la de asimilación.

El Sr. Presidente del Consejo confirmó la exactitud de esta aseveración mía, y fortaleciendo ese ar-

gumento en contra del Diputado que motivó que yo hablase, dije: el Sr. Maura jamás se ha declarado aquí autonomista; y el Sr. Maura, en efecto, jamás lo había hecho. Hoy ha hecho, sin embargo, algo más; hoy ha hecho una cosa que quizá, si la ha hecho con intención, porque S. S. es demasiado conspicuo, demasiado inteligente para hablar por hablar, y ha debido contar con que si algo decía, alguien debía sacar las consecuencias; quizá, repito, ha contado con que las sacara yo; y por si así fuese, voy á dar gusto á S. S.

El Sr. Maura ha tenido que hacer ahí una declaración: primero, que sirva de contracolor á la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que la política de ese Gobierno es la asimilación. Segundo: ha hecho una declaración para establecer la vaguedad y el enigma sobre su actitud. ¿Ha dicho que no es automista? No. ¿Ha dicho que lo es? Tampoco. Ha dicho que no es individuo del partido autonomista que milita en Cuba, ni del partido unión constitucional, ni de ningún partido militante allí. Si no es individuo de ninguno de los dos partidos militantes, ¿qué es? Eso lo ha dejado S. S. en el misterio.

La afirmación de que no era autonomista no está confirmada; sin duda eso se proponía S. S.; y yo, adversario leal, le he complacido presentando las cosas con la claridad que las acabo de exponer.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: No me proponía eso, Sr. Romero Robledo. Me proponía decir lo que he dicho y queda escrito. No tengo nada que ver con las que S. S. apellida consecuencias; nada, como no sea el habitual placer de oirlas. De manera que S. S. ha dicho cuanto ha tenido por conveniente; pero por su sola cuenta, no por la mia. Creo que no es este instante propio para entrar en un debate; si S. S. cree otra cosa, plantéelo; yo no he venido á plantearlo, pero aquí estoy. Su señoría me hizo ayer una alusión, que he recogido en los términos breves que ha visto el Congreso. Sin embargo, el Sr. Romero Robledo pretende ser quien adicione ó varíe las palabras que yo he pronunciado; pretende adivinar mi pensamiento y declararlo con más fidelidad que yo. Ruego á S. S. que me permita exponerlo por mí propio y atenerme á lo dicho por mí, sin curarme de la glosa, á menos que la autoridad de S. S. se extienda tanto, que ya le pertenezca interpretar y definir el pensamiento de los demás.

Después S. S. me censuraba por hablar, pues decía: «¿qué necesidad tenía de hablar el Sr. Maura?»

Si cada vez que S. S. pide la palabra en el Congreso, los circunstantes nos formulásemos igual pregunta, ¿dónde iríamos á parar?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Vamos á ver lo que significan estas ambigüedades.

Lo primero que yo no he hecho ha sido censurar á S. S. porque haya hablado dos minutos ó cuatro ó un cuarto de hora. (*El Sr. Maura*: Ha dicho S. S. que no hacía falta que hablase.) Lo cual no tiene nada que ver con el tiempo que S. S. haya hablado.

Pongamos las cosas en su lugar. Si el Sr. Gamazo cree que debe reforzar á su hermano político, pida la palabra. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Estoy en este punto de acuerdo con S. S.; no es necesario reforzar á nadie contra S. S.—*Risas*.)

Yo no entiendo, aunque lo va conociendo todo el mundo, cuál es el sistema que el Sr. Maura sigue. Yo he dicho que S. S. ha hablado en definitiva para un objeto, y que ese objeto ha sido para pasar el difumino sobre la afirmación que yo había hecho de que nunca se había declarado autonomista, y para colocar S. S., en vez de esta afirmación mía, una incógnita. Yo no sé si interpreto bien su pensamiento. (*El señor Maura*: Ya he dicho á S. S. que no le reconozco por intérprete de mi pensamiento.) Su señoría no reconoce á nadie. (*El Sr. Maura*: Para mi propio pensamiento, no.) Pero hay uno á quien S. S., quiera ó no, tiene que reconocer. Su señoría puede callarse, y el callar es muy elocuente; levantarse á decir ambigüedades, presentar yo la consecuencia, y decir: «yo no contradigo esa consecuencia; no digo nada: me atengo á lo que dije; eso es confirmación de mis palabras».

Y sea lo que sea, esa es una declaración que, aunque S. S. no quiera, yo he arrancado á S. S., y que expongo á uno á quien S. S. ni yo podemos desconocer ni dejar de conceder autoridad, que es el país, porque aquí estamos á criticarnos y conocernos. Por consiguiente, podrá S. S. callar lo que quiera, pero el país juzgará de mis palabras y de su silencio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): ¿El señor Dolz había pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **DOLZ**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Pues la tiene S. S.

El Sr. **DOLZ**: Yo, Sres. Diputados, tenía pedida la palabra desde el día de ayer, en que tomé asiento en el Congreso, con el propósito de dirigir al Gobierno un ruego que consideraba de importancia y muy justificado, y tenía pedida además la palabra por razón del incidente que se suscitó en la sesión del sábado por el Sr. Romero Robledo y fué continuado el día de ayer. Encajan, pues, ambas cosas en este momento: el ruego que iba á dirigir y las rectificaciones que me creo en el deber de hacer ante la Cámara para cumplir el primero de los mandatos que he recibido de mis electores, que consiste en restablecer aquí, siempre con una gran alteza de miras, la verdad en todos los casos en que, consciente ó inconscientemente, pudiera ser alterada.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Aquí la verdad, y allí la mentira.

El Sr. **DOLZ**: El ruego que pensaba dirigir al Gobierno, y me felicito de que esté presente el señor Ministro de Ultramar, es, que reciba siempre con una gran cautela, y teniendo en cuenta los altos intereses de España en Cuba, esas noticias verdaderamente estupendas y desprovistas de todo aspecto de verosimilitud, á que aquí se hizo referencia por el Sr. Romero Robledo, y que yo declaro que á los que conocemos aquel país y la situación de cosas y personas, nos producen el más grande asombro, y que aquí parece que pasan como cosa verosímil y luego en la prensa se dan como cosas y hechos seguros, tratándose como actos positivos, ya se refieran á asuntos políticos, ó ya á la conducta de respetables autoridades; todo lo cual produce dolorosos y lamentables efectos en aquella isla, donde todos, y yo soy el primero que á ello se halla dispuesto, estamos

en el caso y en el deber de tranquilizar los espíritus.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Pero no lo hacen los amigos de S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **DOLZ**: Digo esto, porque estoy en actitud, por el conocimiento que tengo de aquel país, del que apenas hace un mes que he salido, de hacer aquí declaraciones y comprobaciones tan evidentes, que verán SS. SS. con entera claridad cómo el dar aquí esas noticias sin cerciorarse de su veracidad y de su formalidad, resulta verdaderamente peligroso. Y empiezo por hacer la salvedad de que en ningún caso podría yo suponer que el Sr. Romero Robledo hacía la afirmación de un hecho inexacto constándole que lo fuera, porque sé que es mucho su patriotismo para semejante cosa, y estoy seguro que el Sr. Romero Robledo ha sido objeto de una información equivocada ó maliciosa, á lo cual S. S., como cualquiera, está expuesto.

Se ha dicho aquí, Sres. Diputados, que en un banquete oficial celebrado en Cuba se había pronunciado por el Sr. D. Marcos García un brindis en que se decía que como él se rebajaría con brindar por el representante de España, brindaba por el caballero Calleja, y que el general Calleja lo había tolerado. Y esto, Sres. Diputados, es totalmente inexacto, absurdo y completamente imposible que suceda. Yo lo afirmo, por el conocimiento que tengo de aquel país, y lo demuestra el hecho que voy á relatar. En los últimos dos meses no se ha verificado ningún banquete oficial en Cuba á que haya concurrido el señor general Calleja, ni ningún banquete, ni oficial ni particular, á que haya concurrido el Sr. D. Marcos García.

Esos banquetes tuvieron lugar hace más de dos meses y medio ó tres, en aquella excursión que el Sr. Calleja hizo por las distintas provincias de la isla, en un viaje triunfal como no registran otro los anales de Cuba, recibiendo por primera vez los homenajes de los elementos peninsulares y de los elementos insulares unidos, como señal de la profunda pacificación de los espíritus y de efectiva consolidación para los intereses de España en aquel país. Si ese brindis se hubiera pronunciado en aquel viaje, que los que no estaban conformes con la política tan discreta, tan patriótica y tan hábil del general Calleja seguían con una mirada verdaderamente inquisitiva; si ese brindis se hubiera pronunciado, no necesito yo decirlo, porque vosotros lo sabéis, esa prensa lo hubiera recogido, hubiera aumentado sus proporciones, lo hubiera proclamado en todos los tonos, y aquí hubieran llovido telegramas dando cuenta de esto, y no vendría la noticia á los tres meses, trasnochada, fria y tardía, con su sola presencia, al cabo de tanto tiempo, á demostrar que no era cierto lo que, por otra parte, no podía serlo de ningún modo.

Además de esto, y hé aquí una demostración del efecto que producen estas cuestiones en Cuba, y sobre la cual yo llamo la atención del patriotismo del Sr. Romero Robledo, yo he recibido en estos días varios telegramas de la Habana con motivo de estos asuntos; y uno de ellos, que no voy á leer, pero que recuerdo de memoria, y que he tenido el honor de mostrar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Ultramar, es un telegrama que me dirige el Sr. D. Manuel Valle, jefe en la actualidad de uno de los partidos políticos de la isla de Cuba, del partido reformista; y para que no pueda ser sospechoso, he de decir que, además de jefe de una de las agrupaciones políticas, es uno de los más antiguos coroneles de voluntarios de la isla de Cuba, presidente del Centro Asturiano, persona del mayor respeto y de la mayor consideración; y si en esto cupiera gradación, es, entre los españoles de la isla de Cuba, uno de los más españoles. El Sr. Valle me dice en su telegrama: «Ruégole informe al Gobierno que no se ha celebrado nunca ningún banquete oficial en que se pronunciara el brindis á que, seguramente por error, se ha referido el Sr. Romero Robledo, según telegrama que publica *La Lucha*,» que es, como sabéis, un periódico que ve la luz en la capital de la isla.

Además, Sres. Diputados, no es necesario tener el conocimiento que yo tengo de esos asuntos, de los cuales puede decirse que soy testigo presencial, ni tener tampoco estos antecedentes que poseen los que leen los periódicos de la isla de Cuba y por ellos tienen conocimiento de los hechos que allí se desenvuelven, para negar la verosimilitud de aquella noticia. ¿Sabéis por qué? Porque D. Marcos García, á quien el Sr. Romero Robledo nos presentaba ante la Cámara, para que resultara sospechosa su persona y verosímiles sus afirmaciones, como un exjefe insurrecto, es hace doce años el alcalde de Sancti-Spíritus, nombrado sucesivamente por todos los gobernadores generales que se han sucedido en la isla de Cuba, lo mismo por los que representaban al partido liberal que por los que representaban al partido conservador; ha sido siempre hombre de la plena confianza de todos esos gobernadores; ha prestado, en materia de persecución del bandolerismo, positivos servicios en aquel país; ha sido hombre de la confianza del general Salamanca; lo fué del general Polavieja; y el mismo Sr. Romero Robledo, que ha sido Ministro de Ultramar, si refrescara un poco sus recuerdos, le hubiera visto como un ciudadano digno de la gratitud de la Patria, y no merecedor ciertamente de que se invocara el recuerdo de las ideas que profesaba en sus mocedades, poniendo en olvido los servicios constantes que ha prestado á la Patria en los años de su virilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Señor Dolz, debo llamar la atención de S. S. hacia el hecho de que faltan sólo tres minutos para que se éntre en el orden del día, y por tanto para terminar el período de la sesión dedicado á otros asuntos (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), y como S. S. pidió la palabra para hacer un ruego al Gobierno, paréceme que ha cumplido ya esa necesidad que sentía, y que por lo menos debe encerrarse en los estrechos límites de tiempo que restan para entrar en el orden del día.

El Sr. **DOLZ**: Voy á encerrarme en esos cinco minutos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tres.

El Sr. **DOLZ**: En esos tres minutos, accediendo, como siempre lo haré, al ruego de S. S.

La otra rectificación que tenía que hacer es la referente á la declaración de autonomismo que se ha atribuído al Sr. Barrios, gobernador interino de la Habana.

El Sr. Barrios, que según tengo entendido fué nombrado gobernador por una situación conservadora, desempeñó á satisfacción de todos el Gobierno civil de Puerto Príncipe, y en la actualidad desempe-

ña con general aplauso el cargo de gobernador interino de la Habana.

Yo no he de alterar, por ningún género de intereses, la verdad de los hechos, á la cual he de rendir culto constantemente, y voy á decir al Congreso lo que ha pasado.

Llegó á la isla de Cuba un escritor gallego muy distinguido, el Sr. Curros Enríquez; publicó un periódico titulado *La Tierra Gallega*, y el primer artículo suscrito por él fué con ocasión ó tuvo por motivo un trabajo del Sr. Montoro, distinguido representante del partido autonomista. Ese artículo estaba tan admirablemente escrito, revelaba un espíritu español tan abierto, un temperamento joven tan noble y tan levantado, que mereció las felicitaciones de todos los que lo leyeron; y entre esas felicitaciones se contó la del Sr. Barrios, que entonces no era ni gobernador en propiedad ni interino, sino un ciudadano que vivía tranquilamente en su domicilio. Se apeló á este procedimiento de lógica, que vosotros seguramente no aceptaréis: el Sr. Montoro era autonomista; el señor Curros Enríquez ha escrito ese artículo con motivo de un trabajo del Sr. Montoro; el Sr. Barrios ha felicitado al Sr. Curros Enríquez; luego el Sr. Barrios es autonomista. Y por ese camino, dada la justicia que los españoles nos hacemos los unos á los otros cuando admiramos el mérito, y dada la verdadera sinceridad con que nos tributamos elogios cuando los entendemos merecidos, no quedaría ninguno de vosotros que no fuera declarado muy pronto autonomista.

Además, yo soy amigo íntimo particular del señor Barrios; he sostenido con él conversaciones puramente privadas, pero muy extensas, con respecto á los problemas que se ventilan en Cuba, conversaciones que han durado hasta el día de mi embarque; y yo afirmo al Congreso que el Sr. Barrios, no sólo no es autonomista, sino que es un adversario convencido y temible de la autonomía, mucho más temible que los que la combaten por los medios de la sospecha ó de la acusación injusta; porque ese sistema, más bien que acabar con aquellos á quienes se dirigen los ataques, lo que hace es darles más vida. El Sr. Barrios, repito, es un adversario de la autonomía; la combate con argumentos que son irrebatibles, con razonamientos de fuerza que arrancan de sus principios y de sus convicciones, salvando el patriotismo de las personas que profesan esas opiniones y señalando el error en que incurren y el que radica en la doctrina misma.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): No parece así por una carta que ha publicado, y que tengo yo en el bolsillo.»

Al anunciar el Sr. Presidente el orden del día, dijo

El Sr. **LABRA**: Tenía pedida la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Está apuntado S. S.; pero ya se ha entrado en el orden del día.

El Sr. **SANCHIS**: Conste, Sr. Presidente, que pedí la palabra antes que el Sr. Dolz para una alusión personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Dolz la pidió antes que S. S., y por eso se la dí.

El Sr. **SANCHIS**: Yo la pedí antes que el señor Dolz, é inmediatamente después que el Sr. Romero Robledo, para una alusión que me ha dirigido el señor Maura, y que queda sin contestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Perdone S. S.; ya hemos entrado en el orden del día.

El Sr. **SANCHIS**: Conste que protesto contra ese acto de la Presidencia.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fué aprobado el proyecto de ley autorizando el establecimiento en los puestos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *número 174.*)

Igualmente fué aprobado el dictamen de Comisión mixta incluyendo en el plan general de carreteras una, de Morella á Alcorisa. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 174.*)

Suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión referente á este asunto (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 119*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente, renuncio á la rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Sol y Ortega tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

(*El Sr. Presidente ocupa su sitial, y es recibido con grandes aplausos de todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, mi voz os manifiesta cuán profunda es la emoción que me embarga en estos momentos.

Durante mi larga vida política no he tenido una ocasión más solemne que ésta, en que, no pudiendo contener mi corazón la gratitud, se nublan de lágrimas mis ojos.

Estoy agradecido á la Cámara, y al mostrarla este mi agradecimiento, no puedo menos de considerar que ha tenido conmigo una benevolencia inmensamente superior á mis merecimientos.

Habiendo procurado siempre cumplir con mis deberes de Presidente, era grande mi confianza en que todos aceptarían la espontaneidad de mis indicaciones; pero, desgraciadamente, éstas no fueron del todo eficaces en la noche pasada, y era indispensable, para mantener en toda su plenitud la autoridad que me habíais confiado como precioso y sagrado depósito, que he de trasmitir íntegro á los que me sucedan en este sitial, que vosotros hiciérais lo que por tan nobilísima manera habéis hecho, según me han referido mis amigos.

Para corresponder á vuestra conducta, yo no encuentro palabras que expresen con fidelidad los sentimientos de mi corazón, y lo único que en circunstancias semejantes puedo aseguraros, Sres. Diputados, es que será eterna mi gratitud, y que no olvidaré nunca este día en que me habéis vuelto á este

elevado sitio, no ya por la afectuosa adhesión de una gran parte de vosotros, sino por la voluntad manifiesta de toda la Cámara. (*Aplausos en todos los bancos; varios Sres. Diputados dan vivas al Sr. Presidente, y muchos suben á la Presidencia á felicitarle.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega está en el uso de la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Señores Diputados, quiero que las primeras palabras que voy á tener el honor de pronunciar vayan dirigidas al ilustre hombre público que preside esta Cámara. De intento no he subido á la Presidencia á felicitarle personalmente, porque he querido aprovechar la oportunidad de tener que hacer uso de la palabra esta tarde, para rendirle desde aquí, públicamente, el tributo de consideración, de respeto y de afecto que nos merece, tanto á mí como á toda la minoría republicana, por el noble comportamiento que observó en la sesión de ayer y en todas las que se han celebrado en esta legislatura. Conste, pues, este justo tributo que rendimos al Sr. Presidente de esta Cámara.

Y dicho esto, voy á entrar en materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo doy las gracias más expresivas al Sr. Sol y Ortega por su benévola manifestación.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Tengo interés, señores Diputados, en terciar en esta discusión sobre la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona, porque así conviene á mi representación personal y á la representación del partido republicano progresista.

El atentado del Liceo, motivo y ocasión de la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona, desde luego declaro que es un atentado gravísimo, un atentado tal vez sin precedentes en la historia, un atentado merecedor de los más duros calificativos, un atentado digno de severa represión y castigo; y en este concepto, yo particularmente y el partido republicano progresista, en cuyo nombre hablo en este instante, hemos de manifestar que por nuestra parte, ni hemos escatimado, ni escatimarémos al Gobierno nuestro aplauso por cuantos actos realice encaminados á descubrir, perseguir y castigar á los responsables de aquel terrible hecho. Y añado más: añado que la represión de aquel delito interesaba no sólo para el restablecimiento del derecho conculcado, sino para que se evitara en lo porvenir la repetición de hechos análogos, mediante la ejemplaridad de la pena. Y consignado esto, que me parece es bastante y más que suficiente para dejar aclarada mi actitud y la del partido republicano progresista, y evitar que en ningún caso se entienda que lo que voy á decir va directa ó indirectamente encaminado á amenguar las responsabilidades de los anarquistas, me parece que quedo en completa libertad de acción para manifestar todo aquello que se me ocurra respecto de la legalidad de las medidas adoptadas por el Gobierno con ocasión del atentado del Liceo.

Señores, el atentado del Liceo fué objeto de reprobación universal en Barcelona; lo reprobaron todas las clases de la sociedad, sin distinción de categorías y de matices. Yo me complazco en declarar ante esta Cámara, que por mi despacho pasaron los anarquistas doctrinales, los anarquistas teóricos, estos que predican la anarquía, pero que no tratan de realizarla en la forma y de la manera como tratan de realizarla otros; y estos anarquistas doctrinales condenaron el hecho á que me refiero; pero á la vez que debo consignar esto, he de consignar también que las medidas adoptadas por el Gobierno, que la suspensión de garantías constitucionales aplicada á la ciudad de Barcelona y á su provincia con ocasión del atentado del Liceo, no puede ser aceptada ni aplaudida por nosotros, como no puede ser aceptada ni aplaudida por nadie que tenga la conciencia del derecho y el sentimiento de la legalidad. Los Gobiernos y las sociedades, si tienen el derecho de castigar, tienen el deber de conservar la serenidad de juicio y atemperarse estrictamente á la ley, con lo cual se da prestigio al principio del derecho, se da fuerza al principio de autoridad y se robustecen los vínculos sociales y legales, que es lo primero que necesita buscar un Gobierno serio. (*El Sr. López Muñoz*: Dentro de la ley estamos.)

La suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona y en su provincia, acordada con ocasión del atentado del Liceo, es, en mi humilde sentir, una verdadera infracción constitucional, tanto más lamentable, cuanto que fué innecesaria; porque yo considero que el Poder judicial y el Poder ejecutivo tenían medios bastantes para la persecución y represión del hecho punible sin necesidad de suspender las garantías constitucionales.

Conste bien que nosotros no escatimamos al Gobierno los medios para perseguir y castigar á los delincuentes, sino que tan sólo discutimos la legalidad y legitimidad de los medios empleados.

Que la suspensión de garantías fué un acto anticonstitucional, demostrado queda, en mi sentir, de una manera cumplida con lo dicho aquí en una de las sesiones anteriores, de una parte por mi amigo y compañero el Sr. Avila, Diputado por Barcelona, y de otra por mi amigo y correligionario el Sr. Azcárate; esto facilita extraordinariamente mi tarea y me releva de dar gran extensión á mi discurso, cosa que me agradeceréis decididamente.

Dice la Constitución que el Poder legislativo podrá suspender las garantías constitucionales cuando se cometan delitos contra la seguridad del Estado. Este es el caso de que habla el artículo constitucional en su apartado primero. (*El Sr. López Muñoz*: Cuando lo exija la seguridad del Estado.) Y añade el párrafo 2.° del propio artículo, que en este caso, el de exigirlo la seguridad del Estado, si las Cortes están cerradas y las circunstancias son graves, podrá el Poder ejecutivo suspender estas garantías constitucionales. Nótese que, tanto el párrafo 1.° como el 2.° de ese artículo, hablan del mismo caso de peligrar la seguridad del Estado. (*El Sr. López Muñoz*: De que lo exija la seguridad del Estado. Esos son los términos de la ley.) Pero quedamos en que, tanto el párrafo 1.° como el 2.°, toman por base el exigir la seguridad del Estado la suspensión de las garantías constitucionales; con la diferencia de que mientras en el primer párrafo se deja á la discreción de las Cortes el suspender las garantías constitucionales, en el segundo párrafo se exige que la seguridad del Estado peligre, pero que peligre *gravemente*; y cuando peligre gravemente la seguridad del Estado, entonces podrá el Gobierno, no estando abiertas las Cortes,

por sí y ante sí, suspender las garantías constitucionales.

De suerte que se exigen condiciones muy superiores en el párrafo segundo á las del párrafo primero, y esto se explica porque en el párrafo primero las Cortes ejercen unas funciones que les son peculiares, mientras que, según el párrafo segundo, el Gobierno ejerce esas funciones *delegadas*, y como delegadas, limitadas, y el límite es la gravedad del caso. Me parece que esta es la doctrina legal, y me parece que sobre esta doctrina legal estamos de acuerdo, á juzgar por las interrupciones que se me han dirigido y por las indicaciones que desde el banco de la Comisión se me vienen haciendo.

Pues bien; tenemos un criterio legal, y yo ahora me permito preguntar si, dado este criterio legal, procedió el Gobierno justa ó injustamente al suspender en Barcelona y su provincia las garantías constitucionales. Y para contestar esta pregunta, lo primero que se debe averiguar es, si después del atentado del Liceo exigía ó no la seguridad del Estado la suspensión de garantías en la ciudad y en la provincia de Barcelona. ¿En qué casos peligra la seguridad del Estado? ¿En qué circunstancias se puede decir que el Estado corre riesgo? Yo creo que, tanto el Gobierno cuando suspendió las garantías constitucionales, como la Comisión cuando ha dado el dictamen declarando indemne al Gobierno, han padecido una verdadera obsesión, confundiendo el Estado con la sociedad, cosas completamente distintas, y confundiendo, por consiguiente, los delitos y actos atentatorios á la seguridad del Estado con los delitos y actos atentatorios á la sociedad y á las personas.

Esta distinción no debía ni podía perderla de vista el Gobierno al declarar la suspensión de garantías, ni tampoco ha debido olvidarla la Comisión al emitir dictamen; porque esta distinción entre el Estado y la sociedad y entre los actos lesivos al Estado y los actos lesivos á la sociedad, no es una distinción mía, es la distinción que está reconocida por el Código penal, el cual á su vez aceptó esta distinción porque arrancaba de la naturaleza de las cosas. El Código penal habla de todos los actos punibles que directa ó indirectamente comprometen la seguridad del Estado, y habla de todos los actos punibles que directa ó indirectamente pueden poner en peligro á la sociedad; y si vosotros, señores de la Comisión, recorréis y examináis todo el título del Código penal en que se habla de los delitos contra la seguridad exterior del Estado, y luego examináis el otro título del Código penal en que se habla de los delitos cometidos contra la Constitución, ó sea contra la seguridad interior del Estado, yo digo que no me podréis demostrar que el atentado del Liceo estuviera comprendido ni en el título 1.°, que habla de la seguridad exterior del Estado, ni en el 2.°, que habla de los delitos contra la Constitución, ó sea los que afectan á la seguridad interior del Estado, y por consiguiente, no me podréis demostrar que el atentado del Liceo sea un acto que directa ni indirectamente afecte á la seguridad del Estado, ni á la exterior ni á la interior.

¡Ah, señores de la Comisión! Es menester que procedamos con mucha circunspección respecto de esto, no tanto por lo que se refiere al pasado, que al fin, como hecho consumado, ya no se puede evitar sino por el precedente que se sienta, por las consecuencias que de él se pueden deducir en el porvenir, y por los funestos resultados á que esas consecuencias pueden dar lugar. Desde el momento en que se sienta, se establece ó se reconoce que el atentado del Liceo es un acto contra la seguridad del Estado, viene la consecuencia de que el atentado fué un acto político, como decía oportunamente el Sr. Azcárate; y por tanto, viene la consecuencia de que el delito cometido fué un delito político, como lo son todos los que afectan á la seguridad del Estado; de suerte que sustraéis el atentado del Liceo de la esfera del delito común para llevarlo á la esfera del delito político.

Pero no es esta la única consecuencia que resulta de considerar que el atentado del Liceo afecta á la seguridad del Estado: si admitís esta base, tendréis como consecuencia que la sociedad estará siempre á merced de los anarquistas; porque bastará que á un anarquista se le ocurra poner un explosivo en cualquier parte, y que intente ó consume un atentado, para que en seguida tengáis que acudir á la suspensión de las garantías constitucionales; y entonces resultará que la sociedad en general, que los derechos de todos los individuos que componen la sociedad, que la libertad y seguridad de los ciudadanos, en suma, que las garantías constitucionales estarán á merced de los anarquistas ó de cualquiera otro que tenga interés en que se supriman estas garantías. Y esto no puede ser; es menester que volvamos por la pureza de los principios; es menester que volvamos por los fueros de la ley; es menester que volvamos por el prestigio de la justicia; es menester que apliquemos la ley con todo el rigor que se quiera, pero con toda la escrupulosidad que la naturaleza de la misma exige. Lo cierto es que el Gobierno en esta ocasión, á impulsos, si se quiere, de un buen propósito, á impulsos, si se quiere, del mejor deseo y de la mejor voluntad, con el propósito de descubrir, perseguir y castigar á los autores y responsables del hecho del Liceo, se ha equivocado completamente; porque pudiendo disponer y echar mano de los medios normales de la legalidad, se ha salido de esta legalidad y ha infringido la Constitución, y ha elevado á la categoría de delito político lo que no lo es, y ha puesto las garantías constitucionales en manos de los anarquistas, ó de cualquiera que fingiéndose anarquista tenga interés en la suspensión de las garantías.

Por consiguiente, yo digo á la Comisión que se ha equivocado; que no debía proponer que aprobara el Congreso el *bill de indemnidad* que ha reclamado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que debió decir en el dictamen que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó el Sr. Ministro de la Gobernación, ó quien fuera, al suspender las garantías constitucionales se excedió, faltó á la ley y á la Constitución; y entonces, después de reconocer la Cámara esto, después de proclamar y de impedir que para el porvenir se sacaran funestas consecuencias, nosotros habríamos sido los primeros en reconocer que el Gobierno había hecho todo esto, llevado de la mejor intención, del más sano propósito; pero al fin y al cabo se habría salvado la ley, se habría salvado el principio del derecho, y sobre todo el principio de autoridad, que es el que entiendo que debe salvarse siempre. Después de consignar esto, que afecta al origen de la suspensión de garantías en Barcelona, yo he

de permitirme añadir algo más; y añadirlo, no con el propósito de mortificar al Gobierno, no con el intento de dar bríos y alientos á los anarquistas, sino con el fin de que este Gobierno y los que le sucedan usen en el porvenir de medios legales en la represión de los delitos, con aquella serenidad de juicio y de criterio que es de apetecer y desear siempre en el Poder público.

Mientras las garantías constitucionales han estado en suspenso en Barcelona, se ha tramitado y fallado por el ramo de Guerra el proceso que se instruyó con motivo ú ocasión del atentado de la Gran Vía contra el general Martínez Campos, y con ocasión de este proceso se han cometido, en mi sentir, verdaderas ilegalidades; y no sólo se han cometido ilegalidades, sino que se han realizado las cosas de tal suerte, que ha venido á darse á las medidas judiciales cierto tinte de crueldad que no sienta bien en el Gobierno, y que además atrae simpatías á los perseguidos y condenados. El Consejo de guerra que se celebró para ver y fallar la segunda causa seguida con motivo de los sucesos de la Gran Vía, se celebró, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en domingo y á puerta cerrada; dos circunstancias verdaderamente singulares, sobre todo la última, que es contraria al Código de justicia militar; porque el Código de justicia militar, lo sabe perfectamente el Sr. Presidente del Consejo, establece que los Consejos de guerra habrán de celebrarse públicamente; pero no sólo hubo esto, sino que juzgados y condenados los presuntos responsables de aquel hecho, aquellos desdichados fueron puestos en capilla un domingo y ejecutados á las cuatro de la madrugada del día siguiente.

Cierto es que no hay ningún artículo en el Código de justicia militar que impida ó prohiba que á los reos se les ponga en capilla en domingo; pero hay un artículo que veda que la pena de muerte se ejecute en domingo, y ha de comprender el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que si es grave, que si es verdaderamente cruel que se ejecute la pena capital en domingo, es tanto más grave y cruel poner en capilla un domingo al condenado á pena de muerte; y además, he de llamar la atención del Sr. Presidente del Consejo sobre el hecho de que, así como no se había permitido al público concurrir al Consejo de guerra, así como se había prohibido á los periodistas asistir al Consejo de guerra y enterarse de lo que allí pasaba, de igual suerte se prohibió el acceso á la capilla, no sólo al público, sino á los periodistas, hasta el punto de que los periodistas de Barcelona no pudieron penetrar en el castillo de Montjuich ni ponerse en comunicación directa ni indirecta con los que iban á ser ajusticiados.

Estas circunstancias, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre constituir ilegalidades, porque son infracciones del Código de justicia militar, son dignas de reprobación por la inhumanidad que entrañan; y tenga presente el Gobierno que este conjunto de circunstancias produjo su efecto en Barcelona y en la opinión pública; y el efecto que produjo voy á condensarlo en las siguientes indicaciones. El Consejo de guerra se ha celebrado á puertas cerradas. ¿Sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuál fué la primera consecuencia que dedujo gran parte del público del hecho de haberse celebrado el Consejo á puertas cerradas? Que tal vez eran ciertos aquellos rumores que habían circulado durante mucho tiempo en Barcelona, relativos á los tratos más ó menos crueles de que habían sido objeto los anarquistas.

Yo no afirmaré la certeza de los malos tratos á que me voy refiriendo: me guardaré muy bien de decir nada que pueda directa ó indirectamente dar á entender que fueran una realidad aquellos malos tratos de que habló la prensa, y de que se habló también en esta Cámara, como me guardaré muy bien de negarlo, porque lo que á mí no me consta, ni lo afirmo ni lo niego; pero sí consigno que después de haberse dicho por la prensa que los anarquistas detenidos habían sido sometidos al tormento, y después de haberse dicho en esta Cámara por varios Sres. Diputados lo mismo, cuando el público vió que el Consejo de guerra se celebraba á puerta cerrada, y que á la capilla no tenían acceso los periodistas ni el público, dijo: «Todo eso se hace para que los reos no puedan denunciar los malos tratos de que han sido objeto.» Y lo que habéis conseguido con eso ha sido acreditar un rumor que tal vez sea inexacto, y hoy es imposible destruir la creencia en gran parte de las masas de que los anarquistas condenados por el atentado de la Gran Vía fueron objeto de malos tratamientos, de verdaderas torturas, de tormentos inquisitoriales. Todo esto ha sido acreditado por la torpeza del Gobierno al celebrar el Consejo á puerta cerrada y al prohibir el acceso á la capilla al público y á los periodistas.

Pero no es esta la única consecuencia que el público ha sacado de esta conducta torpe; el público, yo no sé si espontáneamente ó por sugestión de alguien, ha creído desde un principio que con ocasión de perseguir y castigar el atentado de la Gran Vía, lo que se ha buscado preferentemente era el castigo de los autores y cómplices del atentado del Liceo. Podrá ser que el público esté equivocado, podrá ser que esta creencia sea completamente errónea; yo, en este instante, no emito juicio sobre el particular, porque repito que me guardaré muy bien de afirmar ó de negar aquello que no conozca; pero sí afirmo que al celebrar el Consejo de guerra á puerta cerrada y al impedir que los reos pudiesen comunicarse con el público y con los periodistas, se ha robustecido esta creencia, y hoy por hoy, por efecto de esta torpeza, hay muchos que creen en Barcelona, y fuera de Barcelona, que la condena impuesta á aquellos seis desdichados que perecieron en el castillo de Montjuich fusilados, no tanto se ha ejecutado por lo de la Gran Vía, como por lo del Liceo. Esta creencia será errónea, pero es hija legítima de estos incidentes á que me he referido.

Y por último, por efecto de todas estas torpezas, lo que ha resultado es que los anarquistas, que en Barcelona eran objeto de reprobación universal, sobre todo los anarquistas de hecho, que habían tenido participación directa en los atentados del Liceo y de la Gran Vía, han ganado ciertas simpatías por efecto de esa conducta torpe vuestra. Porque, es claro, cuando el público observa que, contra la ley, se celebra el Consejo de guerra á puerta cerrada, y que en domingo, precisamente en domingo, se pone en capilla á aquellos desdichados, que caminan hacia la capilla y sufren allí veinticuatro horas de agonía, coincidiendo estas veinticuatro horas de agonía con el asueto, con las alegrías, á que en el do-

mingo se entregan los ciudadanos de Barcelona; cuando se considera todo esto, el público ve en tales detalles cierto tinte, cierto barniz de crueldad, que repugna á la conciencia, sobre todo cuando se ve que eso se hace por un Gobierno que, por el hecho de serlo, debe guardar cierta consideración con aquellos á quienes se trata de aplicar la pena más terrible.

De modo, Sres. Ministros, que con ocasión de todos estos accidentes, con ocasión de todas esas torpezas, lo que habéis conseguido ha sido: primero, acreditar el rumor de que habían sido maltratados los anarquistas; segundo, acreditar el rumor de que con pretexto de castigar á los de la Gran Vía, habéis extendido el castigo á los del Liceo; y en tercer lugar, dar cierto tinte, cierto barniz, cierto aspecto de crueldad á vuestra conducta, con lo cual habéis conseguido hacer hasta cierto punto simpáticos á aquellos desdichados que fueron víctimas de todo el rigor de la ley.

Y he de decir además al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tengo contra él, á propósito de todo esto que he dicho, una queja, que he de exponer en este instante, y que, en realidad, constituye un verdadero agravio, si no personal, por lo menos parlamentario. Cuando estos seis desdichados, responsables, según se dice, del atentado de la Gran Vía, fueron puestos en capilla, me encontré yo con que sus familias, sus parientes, sus allegados, todos aquellos que tenían alguna relación con ellos, acudían á mi casa, no precisamente por mi significación personal, que es negativa ó muy escasa por lo menos, sino por la circunstancia de ostentar el carácter de Diputado por Barcelona. Fueron á mi casa con lágrimas en los ojos, me pidieron aquello que era natural, me pidieron que intercediera con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con el Gobierno, interesando el indulto de aquellos desdichados. Yo lo hice; yo puse un telegrama al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al recibir ese telegrama, debió comprender y explicarse perfectamente cuál era la situación de este Diputado y cuán obligado estaba á realizar el acto que acababa de realizar.

Y ahora habrán de comprender los Sres. Diputados cuán grande ha debido ser mi asombro, cuando, después de puesto este telegrama, pasó todo aquel día en que los reos estaban en capilla sin que yo lograra tener contestación alguna del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y pasó la noche del domingo al lunes, sin que yo recibiera contestación al telegrama puesto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y desde entonces acá han pasado dos ó tres meses, sin que yo reciba contestación ni acuse de recibo siquiera del Sr. Presidente del Consejo.

Y esto no era nuevo; porque pocos meses antes, con motivo del fusilamiento ó ejecución de Pallás, aquel otro responsable de los sucesos de la Gran Vía, yo también había puesto un telegrama al Sr. Presidente del Consejo y otro al Sr. Ministro de la Guerra, y conmigo, y á la vez, le habían telegrafiado el señor Vallés y Ribot y el Sr. Junoy, y tampoco entonces tuvimos contestación, ni del Sr. Presidente del Consejo, ni del Sr. Ministro de la Guerra, y ni siquiera tuvimos acuse de recibo. Es claro que yo he de tener con motivo de esto una verdadera queja del señor Presidente del Consejo de Ministros, porque no se trata ya de la desconsideración que resulta personalmente contra mí; al fin y al cabo, yo poco ó nada merezco, soy un pobre provinciano, sin talla política de ninguna clase, sin presente alguno y tal vez sin porvenir; y por consiguiente, comprendo que por consideración personal el Sr. Presidente del Consejo nada me otorgue, ni siquiera en este orden de relaciones; pero al fin y al cabo, soy un Diputado por la ciudad de Barcelona, ostentaba la toga del legislador, y el Sr. Presidente del Consejo sabe las consideraciones que debe guardar á la representación parlamentaria en conjunto y á sus miembros individualmente.

Yo era el último de todos, ciertamente; pero esperaba que el Sr. Presidente del Consejo, inspirándose en aquellas reglas de cortesía parlamentaria, de urbanidad parlamentaria, que son elementales, había de contestar á mi telegrama, ó por lo menos acusarme recibo, y no exponerme al ridículo que resultó de que, preguntado un día y otro día por las familias de los condenados, tuviera que contestar como lo he hecho: «No he recibido contestación del Presidente del Consejo.» ¿Cómo queda el prestigio parlamentario? ¿Cómo queda el prestigio de este Diputado? ¿Cómo queda el prestigio del Sr. Sol y Ortega, señor Presidente del Consejo de Ministros?

No quiero molestaros más; me parece que sin acrimonia he consignado de mala manera, porque no sé hacerlo de otra, lo que era pertinente á este objeto; pero antes de concluir, y prescindiendo de ocuparme de todo aquello relativo al efecto que pudo producir para el resultado de las elecciones municipales la suspensión de las garantías constitucionales, porque esto lo ha tratado ya, con más elocuencia, otro digno compañero; prescindiendo de todo esto, antes de concluir he de llamar la atención del Gobierno, y especialmente del Sr. Presidente del Consejo, sobre el hecho de seguir en suspenso las garantías constitucionales en Barcelona después de haber trascurrido cerca de ocho meses desde la consumación del atentado que dió origen á la suspensión, y después de haber pasado las circunstancias locales que dieron ocasión á este suceso.

Si para levantar la suspensión de garantías hay que esperar á que el anarquismo esté vencido, entonces, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, resignémonos á tener para siempre, ó, por lo menos, por mucho tiempo, suspendidas las garantías, y extiéndase la suspensión á todas las provincias; porque eso de creer que vamos á extirpar en un dos por tres el anarquismo, que vamos á extinguir sus gérmenes, que vamos á acabar con sus manifestaciones, es pensar en lo excusado, es simplemente absurdo. Lo que determinó la suspensión de garantías en Barcelona fué un conjunto de accidentes locales, que preocupó al Gobierno, como preocupó á la opinión pública en general. Para levantar la suspensión de garantías en Barcelona, lo que hay que examinar no es si el fenómeno general del anarquismo ha desaparecido, porque esto, repito, no podemos ni aun soñarlo en breve término, sino si las circunstancias locales de Barcelona que determinaron la suspensión de garantías han pasado ó no han pasado. Yo creo que aquellas circunstancias especiales que determinaron en Barcelona la suspensión de garantías por parte del Gobierno, han pasado, y han pasado por completo. Hace ya mucho tiempo que en Barcelona no se ha consumado ataque anarquista de ninguna clase.

Sobre esto creo que estamos de acuerdo. El gober-

nador de Barcelona, usando de las facultades que le confiere la ley, y de aquellas otras facultades que arrancan de la suspensión de las garantías, ha perseguido en Barcelona, no sólo á los anarquistas conocidos como tales, sino que ha perseguido también todas aquellas Asociaciones que directa ó indirectamente pudieran tener matiz anarquista, y las ha perseguido y las ha disuelto; con lo cual queda dicho que si hubo allí alguna organización anarquista, esta organización no existe, porque ha sido destruída, porque ha sido pulverizada.

Tenemos, pues, que han desaparecido dos de las circunstancias que pudieron determinar la suspensión de garantías en Barcelona. Además, había en Barcelona pendientes tres procesos relacionados con hechos imputados á los anarquistas: había el proceso relativo al atentado de la Gran Vía, había el proceso relativo al atentado del Liceo, y había, por último, el proceso concerniente al atentado de que fué objeto el digno gobernador de Barcelona. ¿Cuál es el estado actual de los tres procesos? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Ministro de la Gobernación y el de Gracia y Justicia deben saber de una manera inconcusa que, por lo que respecta al atentado de la Gran Vía, el proceso está ya terminado; tanto está terminado, como que están ya ejecutados los autores y los cómplices de aquel atentado; por consiguiente, tenemos liquidado este hecho.

El proceso concerniente al atentado del Liceo, sabe también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no sólo ha sido elevado á plenario, sino que va á celebrarse el juicio oral, juicio oral que tendrá lugar el día 11 de los corrientes, según acabo de leer en la prensa local.

Total, que este segundo proceso se puede considerar igualmente como ultimado, y por tanto, liquidadas también todas las responsabilidades relativas al atentado del Liceo. Queda el tercer proceso, el que hace referencia á la tentativa de asesinato del digno gobernador de Barcelona, y este proceso se vió y falló en el día de ayer; por consiguiente, todo queda terminado y liquidadas las responsabilidades, como he dicho.

Pues, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si las circunstancias especiales de la localidad han desaparecido; si allí la organizacion anarquista ha sido reducida á la impotencia por virtud de haberse disuelto todas las asociaciones que directa ó indirectamente tenían algo que ver con el anarquismo; si á mayor abundamiento hace muchos meses que allí no se ha realizado acto alguno que pueda imputarse á los anarquistas; si los procesos relacionados con los delitos cometidos se han terminado y están liquidadas las responsabilidades, yo pregunto: ¿qué explicación, qué justificación tiene que siga en Barcelona la suspensión de garantías constitucionales, suspensión que no se pudo decretar, pero que, decretada, no puede ya sostenerse, porque no hay razón ninguna que la abone y justifique?

Yo ruego muy encarecidamente al Gobierno se fije en todo esto, porque interesa mucho para la tranquilidad de Barcelona y su provincia que allí se restablezca el régimen de normalidad á que tenemos perfecto derecho. Barcelona, hoy por hoy, está en situación normal. Pues á la normalidad de los hechos ha de corresponder la normalidad de la ley.

Cuando Barcelona no está enferma, no hay para qué medicinarla; cuando en Barcelona hay tranquilidad, no es necesario tenerla sujeta á un régimen de censura. Yo añado que lo que la ciudad de Barcelona ansía es poder vivir y desarrollarse tranquilamente, sin luchas ni guerras de clase, y que por lo mismo, para el bienestar de todos y para buscar soluciones de armonía, no hay nadie en Barcelona que piense en venganzas y persecuciones; antes al contrario, allí lo que todo el mundo desea es el castigo de aquellos que fueron autores y responsables de los atentados; pero al mismo tiempo, todo el mundo desea también que una vez castigados los autores de los atentados se restablezca la normalidad, y sobre todo, vuelvan al seno de sus familias aquellos detenidos arbitrariamente que gimen en la cárcel y en la *Navarra*, que están tal vez amenazados de ser trasportados á lejanos climas; y que aquellos ciento noventa y tantos detenidos arbitrariamente, respecto de los cuales los tribunales de justicia no han encontrado responsabilidad ninguna, no se vean privados, no sólo de su libertad, sino de lo que es más grave, de poder dedicar su actividad al trabajo y con él atender á las necesidades de sus hijos y de sus familias.

Yo ruego al Sr. Presidente del Consejo que medite esto muy seriamente, para que termine la suspensión de las garantías, y sobre todo, procure que cuanto antes queden en libertad esos detenidos á que me acabo de referir; y esperando que los Sres Diputados, por las razones expuestas, se dignarán desestimar el dictamen de la Comisión, termino mi discurso dando las gracias al Congreso por la molestia que le he causado y la benevolencia con que me ha oído.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No puedo menos de dar al Sr. Sol y Ortega una cumplida satisfacción; y me parece á mí un deber tan ineludible el dársela, que no quiero esperar á que el Gobierno tome la parte que le corresponde en este debate, ya por mi conducto, ya por conducto de otro Ministro.

La satisfacción que he de dar á S. S., la explicación que he de dar á su queja, es muy sencilla. Su señoría, en efecto, se interesó grandemente por la vida de los desgraciados que fueron fusilados en Montjuich; recibí con este motivo un parte muy expresivo de S. S., como recibí otros varios de Barcelona; pero yo ví que la cosa era de todo punto imposible, y ¿qué había de hacer? ¿Qué noticia había yo de dar á S. S. y á los que en el mismo sentido que S. S. me telegrafiaron? ¡Ah! Si la noticia hubiera podido ser favorable, ¡con qué gusto me hubiera apresurado á responder á S. S.! Pero no podía ser sino adversa, y por tanto, ¿qué había yo de hacer? Ya podía comprender S. S. que mi silencio no era nada favorable para aquellos desgraciados. ¿Qué parte quería S. S. que le hubiera puesto en contestación al que S. S. me envió? Un parte que contuviese una noticia muy desagradable para mí que contestaba y para S. S. que la recibía. Pues en este caso hice lo que hago siempre en iguales circunstancias: cuando tengo que dar una noticia favorable á lo que se me pide, me apresuro á comunicarla; pero cuando he de dar una noticia adversa, y adversa hasta ese grado, entonces

no tengo valor para contestar, porque no me parece bien dar tales contestaciones, y me parece mal que las reciban aquellos á quienes habría de dirigirlas.

Esta es la explicación que debía dar á S. S.; y no ha debido S. S. interpretar de otra manera mi conducta, porque sabe S. S. que, además de su telegrama, recibí otros de personas constituídas en altas dignidades (ya que S. S. piensa que por creerle yo humilde y modesto no le contesté), y respecto de las peticiones de esas personas hice lo propio que con la de su señoría.

Para mí, S. S. no es una persona humilde ni modesta; es, sí, S. S. modesto en su trato, como corresponde á sus grandes méritos; pero no es modesto por su posición y por sus circunstancias. No era, pues, ni podía ser esa la razón por la cual no contesté á S. S.; la razón que tuve fué la misma que me obligó á no contestar al Obispo de Barcelona, el cual me envió un telegrama tan expresivo como el de S. S., y mi contestación fué igual que para S. S.: ninguna; lo cual significaba: en este caso no se puede acceder á lo que en esos telegramas se pide.

Repito que con todos los partes que se me enviaron hice lo mismo, porque esta es la costumbre que tengo en todas ocasiones, y compañeros tiene S. S. que lo saben; cuando he podido darles una noticia agradable, me he apresurado á dársela; cuando hubiera tenido que ser desagradable la noticia, he preferido que la conozcan por mi silencio, porque á mí me cuesta mucho trabajo dar tales noticias, y me parece que no puede ser agradable el recibirlas para aquellos á quienes he de dirigirlas.

Yo me alegraría de que satisficiesen por completo estas explicaciones al Sr. Sol y Ortega; y de todos modos, quiero que S. S. no considere nunca que yo tengo poca estimación para su persona, porque su persona es para mí muy estimable, por su posición, por sus circunstancias, por su valer, por todos los merecimientos que tiene adquiridos, siquiera sea en otras esferas y en campo distinto de aquel en que yo milito, y no es posible que yo cause jamás ningún agravio á S. S.

Y ahora añadiré que si S. S. fuera para mí tan humilde como supone S. S. que yo le creo, eso mismo me hubiera obligado más á contestar á S. S., porque me gusta á mí más contestar, y contestar bien, á los humildes, que á los poderosos; que los poderosos ya tienen bastante con su poder, y á los humildes es á los que yo quiero atender con más cuidado. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Para decir dos cosas: la primera, que la contestación que me acaba de dar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace honor á su ingenio, aunque de todas suertes se la agradezco; y después he de llamar la atención del señor Presidente del Consejo de Ministros sobre el hecho de no haberme dicho ni una sola palabra por la cual pueda yo deducir el pensamiento del Gobierno respecto á la próxima terminación de la suspensión de las garantías constitucioaales en Barcelona.

Yo agradecería al Sr. Presidente del Consejo, y se lo ruego, que hiciera una manifestación de la cual pueda yo deducir si el Gobierno está ó no dispuesto á dar por terminada la suspensión de las garantías constitucionales en la ciudad de Barcelona.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya he dicho á S. S. que no me iba á ocupar del asunto principal, porque al pedir la palabra no tenía más objeto que dar á S. S. una explicación y una satisfacción, respondiendo á su queja, que me ha hecho efecto; porque si yo hubiera sabido que S. S. iba á llevar á mal mi falta de contestación al telegrama, después de pasados los sucesos, le habría escrito una carta dándole toda clase de satisfacciones, y diciéndole los motivos que había tenido para no contestarle.

Pero comprendí que S. S. entendía que mi silencio era natural y lógico, y que significaba una mala noticia que yo no quería comunicarle. Si yo quisiera mal á S. S., quizás para darle un disgusto lo hubiera hecho; no lo hice, porque si para mí es un disgusto el comunicar una mala noticia, comprendo que lo es igualmente para aquel que la recibe.

Como no me había levantado más que para esto, no creí que debía entrar en el otro asunto; pero si S. S. quiere que le conteste algo, le contestaré; y si esto abrevia la discusión, tanto mejor.

La suspensión de las garantías constitucionales se decretó, como sabe S. S., á petición realmente de toda Barcelona. (*El Sr. Sol y Ortega*: De toda Barcelona, no.) No había nadie que no lo pidiera; y algunos que no lo pedían, no se atrevieron á decir que no se hiciera. Y todavía tengo que añadir, que á toda Barcelona y á su provincia, les pareció poco lo que el Gobierno hacía en este sentido, combatiéndole por ello. (*El Sr. Azcárate*: ¿Qué más podía hacer?) Pudo haberse hecho más, ¡ya lo creo! (*El Sr. Azcárate*: ¿Qué?) En primer lugar, suspender las garantías en los términos y forma en que se han suspendido, y después podía haberse declarado la ciudad en estado de sitio. (*El Sr. Salmerón*: ¿Más allá de la Constitución?) Más, no; dentro de la Constitución; y si S. S. estuviera en Barcelona, vería de qué manera se lleva á cabo la suspensión de las garantías. Pero de Barcelona son y de allí han venido algunos de sus dignos compañeros, y podrán decir á S. S. si la suspensión de garantías pesa algo en la marcha regular y normal de la política y de la libertad en aquella provincia. (*El Sr. Salmerón*: Ya lo han dicho las elecciones últimas.) Ni la prensa, ni las reuniones, ni las asociaciones, ni la vida de aquella provincia, absolutamente nada siente la influencia de la suspensión de las garantías; no se hace sentir más que para facilitar la acción de la justicia, cosa de todo punto necesaria; no se hace sentir más que para dar confianza á aquella región, que estaba verdaderamente alarmada, alarma que, á pesar de lo que dice el señor Sol y Ortega, no ha desaparecido por completo.

Por consiguiente, ¿cuándo se va á levantar la suspensión de las garantías constitucionales? Pues en el momento en que aquella población no lo necesite; en el instante en que la acción de la justicia crea que es innecesario que continúen en suspenso; en el momento en que las autoridades, asociándose á las personas importantes de Barcelona y á los jefes de los partidos, digan que no hay inconveniente en que la suspensión desaparezca. (*El Sr. Salmerón*: Pero ¿bastará que lo pida la mayoría de los representantes de la provincia? Por algo habrémos

de regir.) Creo que bastará que lo digan en Barcelona, entendiéndose con las autoridades, que son las que han de responder al Gobierno de la tranquilidad de aquella región. (*El Sr. Salmerón*: Las autoridades dependen del Gobierno.) Ya lo sé; pero el Gobierno ha de oirlas, porque para algo las tiene; y ha de suponer el Gobierno que han de estar mejor enteradas esas autoridades que allí residen, de lo que en aquella región se necesita, que el Gobierno, que tiene aquí su residencia y que no presencia los sucesos que allí pueden tener lugar. De modo que el Gobierno no tiene interés ninguno en que continúe la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona. ¿Qué interés ha de tener en ello el Gobierno?

Esa suspensión durará mientras se crea que es indispensable para la buena administración de la justicia, para que la justicia cumpla con su misión, á fin de dar á aquella región de España la tranquilidad y la confianza que necesita, que, créame el señor Salmerón, y eso lo sabe bien el Sr. Sol y Ortega, aquella confianza y aquella tranquildad habían desaparecido completamente de la segunda capital de la Monarquía española. (*El Sr. Sol y Ortega*: Pido la palabra.) Era un deber del Gobierno el restablecerla, y para restablecerla tenía también el deber de hacer todo lo que fuera posible dentro de las leyes, y eso es lo que ha hecho. Repito que yo no he visto que se hayan hecho protestas contra la situación en que se encuentra hoy Barcelona, más que aquí en el Congreso. Y es natural: aquí en el Congreso influye mucho la política; hay siempre el temor y la suspicacia de que ciertas medidas puedan ser aplicadas á los políticos, en vez de ser aplicadas á aquellos contra quienes verdaderamente se emplean; y con ese recelo, aquí en el Parlamento es fácil hacer protestas. Pero en aquella región, yo he leído con detenimiento toda la prensa de allí, y he visto que apenas se acuerdan de que están suspendidas las garantías constitucionales.

Si pesara mucho esa medida, si fuera inconveniente, si coartara su libertad, si fuera perjudicial para el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, yo tengo la seguridad de que entonces todos los días tendríamos protestas contra ella. (*El señor Azcárate*: Y los 200 detenidos sin razón ni motivo, ¿no son ciudadanos?) No sabemos si existirá alguna razón para ello. (*El Sr. Salmerón*: ¡No lo hemos de saber, si están terminadas las causas!—*El Sr. Azcárate*: Están libres de causa, y, sin embargo, continúan detenidos.—*El Sr. Salmerón*: Detenidos por virtud de la suspensión de las garantías.) Pero algo resultará contra ellos cuando los tienen detenidos; porque ya supondrán los Sres. Azcárate y Salmerón que lo que es el Gobierno no ha de dar la orden de que tengan detenido á nadie. (*El Sr. Salmerón*: Pero es la consecuencia de la suspensión de las garantías constitucionales.) Cuando los tienen detenidos las autoridades, alguna razón habrá para ello. (*El señor Salmerón*: En cuanto se levante la suspensión de las garantías constitucionales serán puestos en libertad, porque los tribunales no han encontrado que hayan incurrido en responsabilidad.) Pero, Sr. Salmerón, alguna razón habrá para ello, aun cuando yo no la conozco; si no la hubiera, ¿por qué los habían de tener detenidos?

De todos modos, aun cuando existan esos detenidos, yo aseguro á SS. SS. que allí, en Barcelona, son muy pocas las protestas que se formulan contra esa suspensión.

Aquí se protesta más contra dicha medida, porque, claro está, parece que somos muy vigilantes del cumplimiento estricto de las leyes, y que ante todo deseamos que las leyes siempre se respeten; hay algo en esto de aquello de piérdanse las colonias, pero sálvense los principios. Todo eso está muy bien aquí; pero allí donde se sienten las necesidades, donde todavía ha habido y hay peligros, donde se han cometido los atentados que no hay para qué referir, allí, repito, no parece tan mal esa medida; y créanme los Sres. Salmerón y Azcárate, allí no se protesta contra ella con la energía y el vigor que protestan SS. SS., que no viven en Barcelona, aun cuando sí residan en ella algunos de sus dignos correligionarios.

Se ha hablado también de ilegalidad, de falta de respeto á la Constitución del Estado y de apelar á medios á que los Gobiernos no apelan en ninguna parte, y yo tengo que manifestar á los Sres. Salmerón y Sol y Ortega que en todas partes se apela á esos medios, porque si no, no se gobernaría. (*El Sr. Sol y Ortega*: ¡Vaya si se gobernaría!) Sus señorías, tan enamorados de cierta forma de gobierno, tienen un ejemplo de esto en todas las Repúblicas, lo mismo en Repúblicas vecinas que en Repúblicas lejanas; porque desde el momento en que allí hay un peligro para la sociedad, se suele poner á la Constitución un velo bastante más tupido que el que nosotros aquí podemos poner y ponemos.

Después de todo, ¿qué se ha hecho en la vecina República?

El Sr. **SALMERON**: No suspender las garantías constitucionales.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Desde el momento en que se realizó el atentado contra Mr. Carnot, se declaró el estado de sitio. (*Denegaciones en los bancos de la minoría republicana.*)

El Sr. **AZCARATE**: Cuando los excesos de las turbas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Si no hubo tiempo entre el atentado contra Mr. Carnot y los excesos de las turbas para tomar la medida, puesto que en el acto en que se realizó el atentado contra Mr. Carnot comenzaron los excesos de las turbas!

Pero me es de todo punto igual; haya sido por los excesos de las turbas, llámense ó no se llamen anarquistas, ó haya sido por el atentado de un anarquista contra Mr. Carnot, lo cierto es que se estableció en Lyon el estado de sitio, y todavía continúa, y es mucho más grave el estado de sitio establecido en Lyon por el Gobierno de la República francesa cuando hay ese peligro, que la suspensión de garantías constitucionales autorizada por la Constitución, que nosotros hemos establecido en Barcelona atendiendo á los repetidos sucesos que allí han tenido lugar; porque no se trata sólo del atentado del Liceo; se trata de la frecuencia de esos bárbaros hechos, de esos salvajes atentados, ya en la Gran Vía, ya en Villanueva y Geltrú, ya en el Liceo, ya en otro punto que ahora no recuerdo.

Ante la repetición de esos actos, se necesitaba que el Gobierno tratara con gran interés de tranquilizar á aquella población y de hacer desaparecer aquellos peligros.

El Gobierno hubiera faltado á uno de sus más

esenciales deberes si no hubiera tomado las medidas que en su mano estaba tomar, y el Gobierno cree que en su mano estaba tomar la medida de la suspensión de las garantías constitucionales con todas las cortapisas que la Constitución establece.

No quería entrar ahora en este debate, porque me parecía pronto, pues deseaba oir á los demás oradores que han de tomar parte en él, para contestar á todos á la vez; pero el Sr. Sol y Ortega me ha pedido ciertas explicaciones sobre el punto concreto de cuándo terminará la suspensión de garantías constitucionales en Barcelona, y por eso he dicho las palabras que el Congreso ha oído.

Ruego á los Sres. Diputados que me dispensen por lo que les haya molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño, como individuo de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Después de haber tratado el señor Presidente del Consejo de Ministros, con la elocuencia con que él sabe hacerlo, los diferentes aspectos de esta cuestión, francamente, á mí no me queda más que un solo punto de vista de las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Sol, y es el relativo á si se cometió ó no un acto inconstitucional al suspender las garantías constitucionales.

Recordarán los Sres Diputados que al comenzar este debate, el Sr. Avila planteó la cuestión en estos términos: de ninguna manera, ni por ningún motivo, se pueden suspender sino por una ley las garantías constitucionales, cuando peligre la seguridad del Estado, estando abiertas las Cortes; y en el caso de que no estén abiertas las Cortes, tampoco puede hacerse sino cuando ocurra un hecho que ponga en peligro la seguridad del Estado. Respecto de este punto se abrió discusión, y recordarán los Sres. Diputados que nuestro compañero el Sr. López Muñoz, con la elocuencia que le es propia, trató de explicar todo cuanto había en esta materia referente al particular, ó sea al segundo párrafo del art. 17 de la Constitución. Pero se hicieron allí algunas manifestaciones que á mí me han movido á estudiar el punto, para ver si, en efecto, lo que se decía respecto á que no pudiera entenderse de ninguna manera que había lugar á la suspensión de garantías más que en el caso de rebelión, ó cuando fuera nuestra Nación agredida por un enemigo extranjero, podía servir de base para la inteligencia de este artículo. Pues yo voy á permitirme leer á la Cámara una parte de la discusión que con este motivo hubo al tratarse de la Constitución que nos rige.

Se presentó entonces una enmienda, que dice así:

«Sólo en el caso de rebelión ó invasión de tropas enemigas, estando cerradas las Cortes podrán suspenderse las garantías constitucionales dando cuenta, etc.»

Pues esta enmienda se puso á discusión; y á pesar de que tomaron parte á favor de ella oradores eminentes, al ponerla á votación fué desechada. De modo que habiéndose desechado esta enmienda, queda, para mí, fuera de toda duda, que ese caso grave de que habla el segundo párrafo del art. 17 no es ninguno de los dos que la enmienda contiene; es decir, que no debe entenderse que el caso grave, á que se refiere el art. 17 sea ni el de rebelión, ni el de ser atacada la Nación por fuerzas enemigas extrañas. ¿Cómo debemos, pues, entender este art. 17?

Señores, para mí el caso es sumamente sencillo: el art. 17 dice en su apartado segundo:

«Sólo no estando reunidas las Cortes y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior.»

Si el legislador hubiera querido lo que pretende el Sr. Sol y Ortega, la cosa hubiera sido clara, en vez de redactar este párrafo en los términos en que está, hubiera dicho lo siguiente:

«En el caso de estar cerradas las Cortes, el Gobierno, dadas las circunstancias del párrafo primero, podrá suspender las garantías constitucionales.»

Es así que, en vez de decir esto, habla indeterminadamente de «cuando ocurra un caso grave y de notoria urgencia»; luego ninguno de estos dos se refiere de ninguna manera, á aquel que necesariamente se fija para la suspensión de las garantías exigida por la seguridad del Estado.

Pero ¿quiere esto decir, y aquí viene la aclaración que yo quiero hacer constar, quiere esto decir que yo entienda que ese caso grave y de notoria urgencia ha de ser independiente, sin tener relación alguna con la seguridad del Estado? No. Yo entiendo que este segundo párrafo está perfectamente relacionado con el primero. De modo que no será, porque se desechó la enmienda en la discusión de la Comisión, no será únicamente el caso de rebelión, ni será tampoco el caso de guerra, sino que habrá necesariamente de entenderse que el párrafo segundo del art. 17 se refiere además á otros casos en que peligra la seguridad del Estado, como el Gobierno entendió, y entendió bien, que sucedió con los que desgraciadamente tuvieron lugar en Barcelona.

Es decir, que el caso debe ser grave y de notoria urgencia; de suerte que en tal caso grave y urgente se atente contra la seguridad del Estado. Yo me he permitido dar esta explicación, para demostrar que cuantas observaciones tuve el honor de hacer en la sesión del sábado, están perfectamente dentro de este criterio de la Comisión.

Creo que el Sr. Sol y Ortega, después de estas explicaciones, se habrá convencido de que, en efecto, estamos completamente de acuerdo en esta cuestión. Ahora, respecto á si debieron ó no suspenderse las garantías constitucionales, yo no he de decir más que una cosa, y es, que me extraña ver que S. S. y todos los demás individuos del partido republicano, en los que reconozco la más perfecta buena fe, tranquilamente se atrevan á sostener en este sitio que no debieron suspenderse. Yo creo que después de lo que manifestó el Sr. Sol y Ortega en uno de sus últimos discursos, ya no hay para qué volver á hablar de ese particular, que ha sido motivo de discusión muy detenida hace poco tiempo.

En cuanto á si la suspensión de garantías constitucionales debe ó no cesar pronto, ya ha expuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuanto ha creído oportuno sobre el particular; pero en lo que se refiere á la conveniencia de la suspensión de garantías, si yo no temiera molestar á la Cámara, leería aquí párrafos en que elocuentísimamente, de la manera que sabe decirlo el Sr. Sol y Ortega, S. S. se ha mostrado enteramente conforme con nosotros respecto á que era procedente, y que lejos de causar perjuicios de ningún género, ha producido, por el contrario, muchos y grandes beneficios.

No creo que tengo necesidad de ocuparme de otros particulares, y termino, para no molestar más la atención del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: De las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros he sacado lo que el negro del sermón, ó en otros términos, no he sacado nada; porque resulta que el Sr. Presidente del Consejo, á vuelta de muchas consideraciones, de muchas afirmaciones y de muchas negaciones, ha hablado de todo, menos de aquello de que debía hablar. Yo le he preguntado, y no he obtenido contestación, cuándo pensaba levantar la suspensión de garantías. Aun espero la respuesta.

Por lo demás, yo he de hacer presente al señor Presidente del Consejo de Ministros que, en realidad, cuando ocurrió el atentado del Liceo, hubo una parte de los elementos oficiales de Barcelona que aplaudieron al Gobierno por la suspensión de garantías; pero esto no autoriza á S. S. para decir que toda Barcelona reclamaba la suspensión.

Que algunas individualidades significadas de Barcelona, que algunos Diputados á Cortes, no sé si por Barcelona ó por la provincia (por la capital lo dudo), que tal vez alguna autoridad de Barcelona reclamasen la supensión de las garantías constitucionales, no lo negaré; pero de eso á afirmar, como lo ha hecho el Sr. Presidente del Consejo, que toda Barcelona, que todas las personas significadas reclamaron la suspensión, va una gran distancia, y á esta afirmación de S. S. es á lo que yo opongo una absoluta negativa.

Desde luego, Barcelona tiene una representación legítima en sus tres Diputados republicanos, que representan la mayoría de aquel cuerpo electoral, que representan á los que les votaron y á los que no les votaron; y esos tres Diputados republicanos de Barcelona, que obtuvieron considerable mayoría al ser elegidos, esos tres Diputados que pretenden representar la opinión de Barcelona, no reclamaron la suspensión de garantías, ni estuvieron ni están de acuerdo con la tal suspensión.

Y por lo que atañe á la provincia de Barcelona, también tiene Diputados republicanos, como el señor Vallés y Ribot, que lo es por Villanueva y Geltrú; como el Sr. Junoy, que lo es por Manresa; como el Sr. Salmerón, que lo es por el distrito de las Afueras, que ni pidieron la suspensión de garantías (*El Sr. Salmerón pide la palabra*), ni han estado nunca conformes con tal suspensión; y lo que digo de estos tres Diputados, lo puedo decir también del que lo es por el distrito de San Feliú de Llobregat, Sr. Martín, y del que lo es por Villafranca del Panadés, Sr. Lostau: total, ocho Diputados republicanos de Barcelona, pertenecientes á tres matices distintos del partido republicano, cuyos tres matices representan la totalidad del elemento republicano.

Pues hé ahí ocho Diputados republicanos que no sólo no han pedido la suspensión de las garantías en la provincia de Barcelona, sino que á mayor abundamiento no están conformes con tal suspensión y protestan contra ella. Ahí tiene S. S. quién pide la suspensión de garantías en la provincia de Barcelona.

(*Entra en el salón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el orador repite cuanto acaba de decir sobre los Sres. Diputados por la provincia de Barcelona que no estuvieron ni están conformes con la suspensión de las garantías constitucionales y que protestan contra esa suspensión.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene un gran sistema para eludir contestaciones categóricas: tiene el sistema de generalizar y rehuir la contestación concreta; y el caso es, que por más que tengamos interés en saber alguna cosa, á falta de buenas palabras, que siempre oímos con gusto como salidas de los labios de S. S., nos quedamos por el pronto como el negro del sermón, y esto me ha ocurrido en la tarde de hoy.

Yo he preguntado concretamente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuándo pensaba levantar la suspensión de las garantías, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha contestado que cuando hayan desaparecido las circunstancias que motivaron esa suspensión; pero no se trata de esto, Sr. Presidente del Consejo; se trata de saber si han desaparecido ó no han desaparecido esas circunstancias. Yo he empleado una parte de mi discurso en demostrar que esas circunstancias habían desaparecido, y esperaba que el Sr. Presidente del Consejo me dijera su opinión concreta y terminante sobre si en realidad habían desaparecido esas circunstancias, ó si es que yo me había equivocado en el examen y análisis de las mismas. ¿Han desaparecido esas circunstancias? Pues levántese la suspensión de garantías. ¿No han desaparecido esas circunstancias? Pues entonces, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que precise cuáles son las circunstancias presentes que exigen y reclaman que continúe la provincia de Barcelona en estado excepcional.

Yo he hecho un análisis detenido, del que resulta que han desaparecido esas circunstancias. Hágame el favor el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de ilustrarme, de iluminar mi entendimiento, poniendo de relieve los motivos por los cuales se está en el caso de que continúe la anormalidad en la provincia de Barcelona.

Pero decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿Por qué os quejáis, en qué os afecta la suspensión de las garantías constitucionales, si allí todo es normal, si allí la vida política y la vida social marchan y se desarrollan normalmente? No tenéis razón para pedir que se levante la suspensión de garantías.» Esto decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo contesto á esto que está S. S. sumamente equivocado. La suspensión de garantías podía haber afectado á los partidos republicanos mucho más de lo que realmente les ha afectado, porque conforme hemos tenido un gobernador que ha procedido con cierta discreción, y merced á esa discreción no ha extremado contra los partidos republicanos las medidas que podía extremar, dada la suspensión de garantías, pudo haber otro gobernador que nos obligara á vivir dentro de esa suspensión.

De todas suertes, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la anormalidad ha influído en los partidos republicanos; porque aun supuesta la discreción del gobernador actual, aun dado el relatívo tacto con que ha procedido, es lo cierto que con ocasión de perseguirse á las asociaciones por supuesto anarquismo, se ha imposibilitado la vida de muchas asociaciones republicanas.

Yo podría citar á S. S. una porción de asociaciones republicanas federales que se han visto interrum-

pidas en su vida normal por sospechas infundadas de anarquismo, que han tenido que cerrar los locales donde estaban constituídas, y algunas se han disuelto. Y esto ha sucedido también con respecto á algunas asociaciones republicano-progresistas.

Aparte de esto, allí se ha consentido la celebración de *meetings*; pero mientras el gobernador de Barcelona la consentía, los alcaldes de los pueblos negaban su autorización; y ¿por qué la negaban? Porque mientras iba y venía el correo de los pueblos á Barcelona y mientras se acudía en alzada al gobernador, pasaba la oportunidad de la celebración del *meeting*, y cuando venía la revocación de la orden, el *meeting* no tenía razón de ser, porque el acto no tenía ya aplicación para el fin á que se destinaba. Esto ocurrió, contra la voluntad del gobernador de Barcelona, en las últimas elecciones municipales. De modo que la suspensión de garantías ha influído en el ejercicio del derecho de asociación y de reunión.

Otro caso. Quisimos celebrar una manifestación para honrar la memoria de las víctimas de Sarriá; se autorizó la manifestación; pero por efecto de la suspensión de garantías y de la vida anormal de Barcelona, se impidió que apareciera en aquella todo estandarte, corona ú otro signo exterior. Y todo esto, como comprenderá fácilmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es triste, muy triste, que suceda con ocasión de los atentados anarquistas, con los cuales nada tenemos que ver y se perjudica la propaganda, la vida y el modo de ser de los partidos republicanos.

Vendrán ahora las elecciones provinciales; desde luego tenemos el derecho perfecto de hacer la propaganda electoral y los preparativos necesarios, y existiendo la suspensión de garantías constitucionales, es muy probable que algún partido republicano acuerde el retraimiento. ¿Por qué? Por la misma razón que acordó el retraimiento algún partido republicano en las elecciones municipales pasadas; porque todos consideran que, en suspenso las garantías, el elector no tiene las que necesita para acudir á las urnas, ni tampoco dispone de los medios necesarios para hacer respetar su derecho.

Por último, decía el Sr. Presidente del Consejo que se admiraba de que nosotros los Diputados republicanos viniéramos aquí un día y otro á quejarnos y á querellarnos por la suspensión de garantías, y añadía que las garantías se han suspendido en todas partes donde ha aparecido el anarquismo; y esto es un error en que está S. S. ¿Se han suspendido las garantías en París? Y sin embargo, en París ha habido, no un atentado, sino una serie de atentados anarquistas, incluso uno tan grande como aquel que se realizó contra el Poder legislativo, contra la Cámara de Diputados; aquello sí que era un atentado contra el Estado ó contra un organismo ó Poder del Estado; aquello sí que hubiera podido motivar la suspensión de garantías.

Lo de Lyón, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no motivó la suspensión de garantías, porque la suspensión de garantías vino en Lyon, no por el atentado realizado contra Carnot, sino cuando las turbas, creyendo que los italianos tenían algo que ver con aquel asesinato, creyendo que debían castigar en los italianos el atentado cometido contra Carnot, hicieron muchas cosas que constituyeron una verdadera sedición, una verdadera rebelión, cometiendo una porción de actos contra el orden público; y entonces, con motivo de esos atentados contra el orden público, con motivo de la sedición, con motivo de la rebelión, fué cuando se trató de proclamar el estado de sitio en Lyon, y no sé á punto fijo si se llegó á proclamar. Pero, en fin, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, suceda lo que suceda, es igual.

Aquí no se trata de saber lo que pasa en Francia, lo que ocurre en Inglaterra, lo que acontece en los Estados Unidos; aquí se trata de saber lo que ha ocurrido en España, lo que ha sucedido en Barcelona; de saber cuál es la legislación aplicable, y si esta legislación se ha respetado ó no se ha respetado.

Aquí tenemos una Constitución que dispone que las Cortes pueden suspender las garantías constitucionales; y que el Gobierno, no estando reunidas las Cortes puede por sí y ante sí, y asumiendo la responsabilidad, hacerlo.

Dentro de este terreno ceñido y limitado hemos de discutir, y yo creo que he demostrado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el artículo constitucional ha sido infringido; porque el atentado del Liceo de Barcelona podrá ser un atentado contra la sociedad, podrá ser un delito todo lo enorme que S. S. quiera, podrá ser un delito inexplicable, pero no un delito contra el Estado, porque el Estado no peligra. Y con esto contesto á mi amigo el Sr. Liaño, cuyos prodigios de ingenio y de habilidad yo admiro, pero cuyos argumentos declaro que no me convencen.

El Sr. Liaño, en una de las sesiones anteriores, sentó una doctrina en mi concepto errónea, equivocada, y hoy ha considerado de su deber, para defenderla, buscar una interpretación auténtica del artículo constitucional y traer á discusión una enmienda presentada á dicho artículo cuando fué discutido, y cuya enmienda fué desechada; lo cual demuestra que la interpretación de S. S. no es la exacta En mi concepto, el Sr. Liaño está en un error. La parte doctrinal la hemos discutido ya ampliamente; la enmienda traída por S. S. á debate no persuade de lo que S. S. sostiene, porque el que se desechara aquella enmienda, no demuestra el sentido del artículo; demuestra que no se quiso dar al artículo constitucional á que me estoy refiriendo el sentido que tenía esa enmienda.

De todas suertes, como han de intervenir en este debate otras personas, como el Sr. Salmerón tiene pedida la palabra para una alusión, yo creo que ellos suplirán las omisiones en que yo pueda haber incurrido. Dispénseme el Sr. Liaño y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros si he dejado sin contestar ó rectificar algunas de sus observaciones; no es porque yo no estime mucho sus argumentos; es porque entiendo que hay que aprovechar el tiempo, y otros oradores suplirán lo que yo haya dejado de decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á ver si se concluye este debate; y si no lo consigo, diré algo al Sr. Sol y Ortega y contestaré á la larga rectificación que me ha dedicado.

Yo dije que todos pedían en Barcelona grandes medidas, medidas enérgicas, para salvar aquella sociedad del peligro que la amenazaba; yo dije que de allí pedían al Gobierno, no ya la suspensión de ga-

rantías, que eso parecía poco, sino el estado de sitio y aun el de guerra. Su señoría dice que no todos lo pedían; entonces no todos lo pedirían, pero nadie protestó; y cuando se decretó la suspensión de garantías como única medida, pudieron no quererla muchos de los que ahora discuten, pero nadie, repito, protestó; y yo puedo asegurar al Sr. Sol y Ortega, que no satisfizo la medida en Barcelona y que creyeron muchos que el Gobierno era débil. De manera que, realmente, el Gobierno se veía entonces atacado de debilidad y de flojedad por no tomar medidas más rigurosas que la suspensión de las garantías constitucionales. Hubiera sido bueno que los que no aceptaban esas medidas de rigor hubieran dado fuerza al Gobierno manifestándole sus opiniones, y éste era mi argumento.

Ahora ya los sucesos están muy lejos y ya la tranquilidad de los ánimos es otra; pero hasta hace muy poco tiempo, por todo el mundo en Barcelona, sin protesta de nadie, aquella medida se ha considerado como ineficaz, como débil y floja, y hasta ahora el Gobierno no tiene noticia de otra cosa. Ahora dice el Sr. Sol y Ortega: ¿y hasta cuándo se va á considerar necesario tener en suspenso las garantías constitucionales en Barcelona? Pues hasta que las circunstancias que exigieron la suspensión permitan que se levante. Su señoría dice que esas circunstancias ya no existen; pero es, Sr. Sol, que para S. S. no han existido nunca esas circunstancias, según ha afirmado esta tarde; y aunque se ha guardado S. S. la protesta hasta que ha venido al Congreso, el caso es que S. S. no puede ser voto en este momento, porque al fin resulta que ha protestado aquí y que ha dicho que no acepta la suspensión de garantías. Luego es claro que para S. S. las circunstancias que exigían esa medida no han existido jamás; pero hay otras muchas personas de Cataluña y muchos Diputados de aquella región que creen que aquellas circunstancias no han pasado; y el Gobierno, por las noticias que tiene de sus autoridades, también se inclina á esta opinión.

Pero en fin, y para que concluya este debate, yo no tengo inconveniente en aceptar la proposición que ha hecho mi amigo el Sr. Salmerón. Aquí hay representantes de Barcelona que pertenecen á todos los partidos políticos; ahora, probablemente dentro de pocos días, podrán ir los Sres. Diputados á sus distritos. Pues bien; si llegan á ponerse de acuerdo los representantes de Barcelona con las autoridades en que la suspensión de garantías no es de absoluta necesidad para la tranquilidad y el orden público en aquella provincia, yo declaro que se levantará en seguida.

El Sr. **AVILA**: Eso es objeto de una ley, estando abiertas las Cortes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Si voy en el camino que me ha trazado el Sr. Salmerón!

Claro está que si por un decreto puede el Gobierno suspender las garantías constitucionales estando las Cortes cerradas, por otro decreto puede levantar la suspensión. Podrá atacarse al Gobierno por hacer eso inoportunamente, pero no por faltar á la Constitución al levantar la suspensión de las garantías; esos ataques yo estoy siempre dispuesto á recibirlos. De manera que conste que voy en el camino del señor Salmerón.

Si los representantes de la provincia de Barcelona, que han de estar interesados naturalmente en la paz y en el orden de su provincia, creen con las autoridades que allí representan al Gobierno, que la suspensión de garantías constitucionales puede levantarse sin peligro para aquella región, el Gobierno no tiene inconveniente en comprometerse desde ahora por mi conducto á levantar la suspensión de garantías constitucionales cuando ese acuerdo se verifique.

Me parece que no puedo ser más complaciente y amable con el Sr. Salmerón; hago lo que S. S. me indicaba. Si con este compromiso les basta á los señores Diputados, podemos dar por terminado este debate, que, como todos los debates, no vienen bien cuando hace tan gran calor. Espero, pues, la contestación de mi amigo particular el Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero debo advertirle que nos acercamos al momento de terminar la sesión.

El Sr. **SALMERON**: Estoy siempre á las órdenes del Sr. Presidente; pero me parece que bastarán quizá dos minutos.

Yo, deseaba, Sres. Diputados, evitaros la molestia de oir un discurso, y por de contado tenía verdadero placer en librarme yo de la fatiga de pronunciarle; pero me obliga á usar de la palabra la disposición de ánimo en que se ha manifestado el señor Presidente del Consejo de Ministros; disposición de la que yo esperaba poder llegar á una solución para todos aceptable.

Claro está que correspondiendo al Parlamento el decidir si se debe ó no alzar la suspensión de garantías constitucionales, á esta decisión tendría que someterse el Gobierno. Ahora bien; tratándose de la suspensión de garantías en una provincia, en la provincia de Barcelona, parece que la representación de una provincia en ese caso concreto pudiera aceptarse como la expresión, cuando menos, del criterio al cual debiera someterse el Gobierno en su resolución.

Los Diputados por la provincia de Barcelona son en número de 19; de ellos, somos republicanos sólo ocho; hay además Senadores, creo que tres ó cuatro. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tres.) Solución que yo me permito concretar sobre la indicación hecha, y que con esta singular benevolencia, que ojalá fuese múltiple, ha aceptado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: si la mayoría de la representación de la provincia de Barcelona en esta Cámara y en el Senado entiende que por las circunstancias actuales no es ya necesaria ni conveniente siquiera la suspensión de garantías constitucionales, ¿estaría el Gobierno dispuesto á levantarla? Porque claro es que entonces la cuestión no se decidiría tampoco por la opinión de los Diputados republicanos, sino que habría de sumarse con su opinión la de los Diputados y Senadores monárquicos. Esta puede ser, en mi juicio, la solución. En la forma que le daba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, resultaría de todo punto inaceptable (*El Sr. Marqués de Mont-Roig pide la palabra*), porque sería tanto como colocar la representación de la provincia de Barcelona en ambas Cámaras en una especie de contraposición, que sería acaso de posible contradicción con la opinión y el sentido de las autoridades de Barcelona; y es bueno que quede cada representación en

su punto, que esa compensación no se haga, dado que nosotros no tenemos, como representantes del país, que entendernos sino con el Gobierno.

Concreto, pues, la solución en este punto, que creo que será aceptado por todos mis compañeros, es á saber: si la mayoría de los representantes de la provincia de Barcelona en la Cámara de Diputados y en el Senado entiende que debe alzarse la suspensión de garantías constitucionales, ¿está dispuesto el Gobierno á seguir esa indicación que la mayoría de la representación de la provincia de Barcelona manifieste? Esta es la pregunta que yo formulo concretamente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros' deseando que sea satisfactoria para restablecer la paz social en Barcelona y al propio tiempo para que demos por terminada esta discusión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á contestar muy terminantemente al Sr. Salmerón.

Yo no tengo inconveniente en aceptar su proposición; pero me ha de permitir S. S. que le haga observar que, como del resultado de una disposición de esta índole han de responder las autoridades de Barcelona, á mí me parece que se podría con efecto aceptar la proposición del Sr. Salmerón, pero con una pequeña adición. Me conformo con aceptar lo que acuerde la mayoría de los representantes de la provincia de Barcelona en el Senado y en el Congreso, pero á condición de que antes de tomar el acuerdo consulten á las autoridades de Barcelona y tengan en cuenta su consulta; porque como yo entiendo que los representantes de la provincia no pueden menos de marchar en este asunto en la misma dirección que el Gobierno, y han de estar lo mismo que el Gobierno interesados en asegurar la paz y la tranquilidad de la provincia que representan, paréceme que no deben tener reparo, antes de decidir, en consultar á las autoridades de la provincia, que, en último resultado, han de ser las responsables de lo que suceda. Entiéndase bien que en mi juicio esa consulta no tiene más objeto sino que los representantes de la provincia conozcan el informe de las autoridades antes de adoptar una resolución; y si en vista de ese informe la mayoría de los representantes de aquella provincia acuerda que se puede alzar la suspensión de las garantías constitucionales, el Gobierno no tiene inconveniente en alzar esa suspensión; porque es materia esta en que no podemos todos menos de marchar movidos por el mismo impulso; no han de querer los representantes de aquella provincia, sean republicanos ó monárquicos, hacer nada perjudicial á la provincia que representan, ni tomar determinación que pueda poner en peligro la tranquilidad de que tanto necesita una provincia tan trabajadora y que tiene tantos intereses que guardar.

En resumen: lo que yo propongo es, que los representantes de la provincia que no encontrándose en la localidad no tienen naturalmente los medios de juzgar de la situación del momento, consulten á aquellas autoridades; y dada la consulta, yo paso por lo que acuerde la mayoría de los representantes de la provincia de Barcelona.

El Sr. **SALMERON:** Deseo pronunciar una palabra, si estoy dentro del Reglamento.

Al punto á que hemos llegado, parece de todo punto indispensable que este debate se suspenda, á fin de que los Diputados y Senadores de la provincia de Barcelona puedan ponerse de acuerdo y ver si cabe aceptar la indicación á que en términos de una posible transacción parece que llega el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Marqués de Mont-Roig, ¿ha pedido la palabra?

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG:** Sí, Sr. Presidente, y voy á ser sumamente lacónico; pero soy Diputado monárquico por la provincia de Barcelona, y me parece que es para mí cuestión de decoro el no permanecer callado en este momento. Si S. S. cree que puedo hablar, lo haré brevísimamente.

El Sr. **PRESIDENTE:** Yo no puedo autorizar á S. S., porque van á pasar las horas de Reglamento; y como mañana se ha de seguir discutiendo este asunto, entonces tendrá S. S. ocasión de hablar.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG:** Estoy á las órdenes de S. S.; pero con dos minutos solamente me bastaría.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT:** Pido la palabra para declarar que le cedo el turno al Sr. Marqués de Mont-Roig, porque yo había pedido la palabra antes.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG:** Señores Diputados, á mí me sería sumamente cómodo haber permanecido callado en este momento; tanto porque no soy Diputado por la ciudad de Barcelona, como porque abriéndome camino el Sr. Presidente para reservarme para la sesión de mañana, quizá no se extrañara el que yo no tomara parte en la discusión; pero renuncio á la cómoda situación en que me encuentro, porque yo creo que la cobardía ha hecho tantos males á la humanidad como la maldad misma.

No quiero dejar de hacer constar que, si bien yo nunca solicité del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se estableciera el estado de sitio en Barcelona, aplaudí esta determinación con toda mi alma, haciéndome intérprete de la opinión de aquella ciudad y de la provincia; yo, al menos, lo entendí así. ¿Es que las circunstancias de hoy son las mismas de entonces? Eso, reunidos los Diputados y Senadores, lo discutirémos, y se aceptará ó no la proposición del Sr. Salmerón.

Yo no he querido que pasase esta sesión sin hacer constar que yo me tendría por cobarde si hubiese dejado de decir que no pedí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la suspensión de las garantías constitucionales, pero que la aplaudí con toda mi alma, porque creía que interpretaba así la opinión de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados, y se anunció que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Concediendo un crédito de 10.000 pesetas para remediar las desgracias del pueblo de Blanca (Murcia). (*Véase el* Apéndice 14.° *al núm. 174.*)

Dictando reglas para el ejercicio de la Farmacia. (*Véase el* Apéndice 17.° *al núm. 174.*)

Autorizando la introducción y venta en España

é islas adyacentes de carnes muertas frescas procedentes de ganado criado en España. (*Véase el* Apéndice 19.° *al núm. 174.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ojos al puente de Abarán. (*Véase el* Apéndice 21.° *al núm. 174.*)

De Areas á la de Castro-Caldelas á Monforte. (*Véase el* Apéndice 25.° *al núm. 174.*)

Del Puente de Riveira á Polvoreiro. (*Véase el* Apéndice 22.° *al núm. 174.*)

De Belmonte á Cervera. (*Véase el* Apéndice 23.° *al núm. 174.*)

Del Paseo del Alta, en Santander, á empalmar con la de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor. (*Véase el* Apéndice 24.° *al núm. 174.*)

Corrientes por la Comisión de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose respecto del primero que se elevaría á la sanción de S. M., y respecto de los otros dos que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando el establecimiento, en las poblaciones marítimas que tengan puerto y Aduana habilitada, de depósitos especiales de vinos franceses. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Ugíjar. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Monreal del Campo (Teruel), á empalmar con la de los Mares de Albentosa á Híjar. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición, presentada por el Sr. Serrano Alcázar, que el Ayuntamiento y vecinos de Nerpio dirigen á las Cortes en solicitud de auxilio en la precaria situación en que se encuentra el pueblo por causa de las últimas tormentas.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Creación de un Registro de la propiedad en Tineo, á los Sres. Benayas y Ruiz Valarino.

Ferrocarril de Guernica á Lezama, al Sr. Senador Conde de Torreánaz y al Sr. Diputado Ariño (Comisión mixta).

Ferrocarril de la estación de Trubia á la Concha de Artedo, al Sr. Senador Conde de Torreánaz y al Sr. Diputado Suérez Inclán (D. Félix), (Comisión mixta).

Ferrocarril de Ujo á Trubia, á los mismos señores que la anterior (Comisión mixta).

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, cuatro enmiendas firmadas respectivamente en primer lugar por los Sres. Sanz, Vázquez de Mella, Conde de Casasola y Zubizarreta, al artículo único del dictamen autorizando al Gobierno para concertar convenios comerciales. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado participando haber sido aprobado en la sesión de hoy el dictamen de la Comisión mixta modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Tres dictámenes de Comisiones mixtas encargadas de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre los proyectos de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Lezama á Guernica. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De la estación de Ujo á Trubia. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De la estación de Trubia á la Concha de Artedo. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión del Congreso autorizando para imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de conductores eléctricos por causa de utilidad pública (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario), y

El voto particular del Sr. Zubizarreta sobre la proposición de ley refundiendo en un solo Municipio la villa y anteiglesia de Munguía. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído; votación sobre el acta de Villarcayo, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y queda el Congreso reunido en sesión secreta.

Los celadores despejarán las tribunas.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIEZ Y SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen sobre el proyecto de ley concediendo varios créditos y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado.

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 2.°

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne admitir la siguiente adición al art. 2.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre concesión de varios créditos extraordinarios y suplementos al presupuesto de 1894-95:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para tomar á préstamo, á un tipo que no exceda de 6 por 100 de interés anual, 2 millones de pesetas con destino á las obras del nuevo Hospital militar de Madrid, pagando los intereses con cargo al material de Ingenieros, y con la garantía para amortizar el capital del producto en venta del actual Hospital militar y solares anexos; debiendo recibirse millón y medio de pesetas á los tres meses de la publicación de esta ley, y el resto al realizarse la venta del edificio y solares en el ejercicio del presupuesto vigente.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Federico Ochando.=Nicasio de Montes.=José Marenco. Román Láa.=Vicente Sanchís.=Torcuato Luca de Tena.=Agustín de la Serna.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre concesión de varios créditos y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado.

Entre los artículos 1.° y 2.° de dicho proyecto se intercalará el siguiente:

«Art. 2.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» capítulo 3.°, art. 4.°, por las cantidades de 32.970 y 1.400 pesetas respectivamente, con destino al restablecimiento de los Juzgados de primera instancia é instrucción suprimidos por virtud de la ley de presupuestos de 1892-93, y que corresponden á distritos electorales en los que no exista actualmente capitalidad de partido judicial.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Félix Suárez Inclán.=El Marqués de Campo-Sagrado.=Genaro de la Parra.=José de la Bastida.=Francisco Martínez González.=Tomás María Ariño.=Juan Cañellas.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre concesión de varios créditos y suplementos de crédito al presupuesto general del Estado.

Entre los artículos 1.° y 2.° de dicho proyecto se intercalará el siguiente:

«Art. 2.° Se conceden suplementos de crédito al presupuesto de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», capítulo 3.°, art. 4.°, y capítulo 4.°, artículo 4.°, por las cantidades de 503.970 y 21.400 pesetas respectivamente, con destino al restablecimiento de los 107 Juzgados de primera instancia é instrucción suprimidos por virtud de las leyes de presupuestos de 1892-93 y 1893-94.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Félix Suárez Inclán.=Tomás María Ariño.=El Marqués de Campo-Sagrado.=Genaro de la Parra.=José de la Bastida.=Francisco Martínez González.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen, reproducido, de la Comisión sobre la proposición de ley reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley reconociendo como sueldo regulador para los derechos pasivos de los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada el que hayan disfrutado durante dos años con arreglo al reglamento de 29 de Octubre de 1890, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los jefes, oficiales y sus asimilados pertenecientes á las armas, cuerpos é institutos del ejército y armada á quienes alcancen los beneficios consignados en el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, tendrán derecho á que se les reconozca como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos y recompensas el que hayan disfrutado durante el plazo de dos años en virtud del citado artículo.

Art. 2.° Por los Ministerios de Marina, Guerra y Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Federico Ochando, presidente.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Emilio Díaz Moreu.=Joaquín Llorens.=Eduardo Baselga.=Vicente Sanchís, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pedrosa del Rey, se una á la de Sahagún á Rivadesella.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedrosa del Rey á Almanza, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Pedrosa del Rey á Almanza, la cual, partiendo en la primera de estas dos villas de la carretera de Saldaña á Riaño, y pasando por Prioro, balneario de Morgovejo, término de Valderrueda, estación del puente Almuey y Villamorisca, aproveche el puente que hay en Almanza sobre el río Cea y se una á la de Sahagún á Rivadesella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Mariano Fernández Daza.=Duque de la Torre.=Rafael López Oyarzábal.=Mario Fernández de las Cuevas.=José Quintana y León.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construída por los pueblos de Abarán y Cieza, que, partiendo de este punto, empalme con la de Albacete á Cartagena, enlazando en Abarán con la del Puerto de la Sosilla á Yecla.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Conde de Belascoaín.=El Marqués de Lema.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Conde de Oñativia.=Angel María Carvajal.=Vicente Sanchís, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de Burgos á Bercedo.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley concediendo un ferrocarril de Burgos á Bercedo, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Diputación provincial de Burgos la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la capital de dicha provincia, termine en Bercedo.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo á las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Emilio Nieto, presidente.=Fermín Calbetón.=Antonio García Alix.=Conde de Romanones.=Leoncio Torán.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, modificando las plantillas del Estado Mayor del ejército.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Diputados en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El número de generales de la sección de actividad del Estado Mayor general del ejército que para todas las atenciones del servicio en tiempo de paz estableció la ley de 14 de Mayo de 1883, se reducirá para lo sucesivo á

4 Capitanes generales.
30 Tenientes generales.
60 Generales de división; y
120 Generales de brigada.

Total... 214

Art. 2.° Mientras en la citada sección de actividad exista mayor número de oficiales generales que el que se fija en el artículo anterior, se extinguirá el excedente, dando de las vacantes que ocurran, tres al ascenso y uno á la amortización.

Palacio del Senado 9 de Julio de 1894.=Eduardo Bermúdez Reina, presidente.=Agustín de La Serna.=Luis M. de Pando.=Julián Suárez Inclán.=Bernardo Portuondo.=Federico Laviña.=Juan Chinchilla.=Federico Ochando.=Fernando O'Lawlor.=Angel Aznar.=Justo Martínez.=Nicasio de Montes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Castrogeriz (Burgos) y admisión del Sr. D. Toribio Gonzalez Medina.

AL CONGRESO

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 1.° de Julio del actual en el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos; y aun cuando contiene protestas y reclamaciones, como éstas no afectan á la validez de la elección ni á la capacidad legal del Sr. D. Toribio González Medina, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al expresado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=El Marqués de Sardoal, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Pablo Rózpide.=Rafael María de Labra.=Francisco Agustín Silvela.=Eduardo Cobián.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio Comyn, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Toribio González Medina, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=Enrique Corrales.=Eugenio Silvela.=Juan José Gasca.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando el establecimiento en los puertos de depósitos de vinos franceses destinados á mezclas con los españoles.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno autorizará el establecimiento, en las poblaciones marítimas que tengan puerto y Aduana habilitada, de depósitos especiales de vinos franceses naturales, destinados exclusivamente á las mezclas con vinos españoles para la exportación, así como la admisión de dichos vinos libre de derechos de Aduanas, cuando vengan conducidos en envases cuya cabida mínima sea de 225 litros.

Estos vinos serán debidamente analizados para comprobar su pureza.

Art. 2.° El producto de dichas mezclas, en las cuales habrán de entrar vinos españoles en cantidad por lo menos del 60 por 100, no podrá destinarse sino á la exportación; y en el caso de destinarse al consumo interior, adeudará los derechos de Aduanas correspondientes á los vinos franceses que se hubiesen invertido en aquellos, con un 5 por 100 de recargo por los gastos de Administración y los derechos de consumos establecidos en la población á que se destinen sobre la totalidad de los que se introduzcan.

Si en cualquier población del interior se estableciesen depósitos especiales de vinos españoles con marca española, destinados exclusivamente á mezclas para obtener vinos de exportación, los edificios que ocupen estarán libres de nuevos impuestos durante los diez primeros años; pero cesando de disfrutar este beneficio en el momento que se les dé otro destino.

Art. 3.° Para el régimen de los depósitos especiales, el Gobierno, oyendo á la Dirección general de Aduanas y á la Sección de Hacienda de Ultramar del Consejo de Estado, dictará un reglamento sobre las bases siguientes:

A. Los particulares ó Sociedades que soliciten el establecimiento de un depósito especial, deberán hacerlo por medio de instancia en que se obliguen á cumplir las prescripciones de esta ley y de su reglamento, constituyendo en fianza el edificio en que haya de verificarse la instalación, con todos los envases y aparatos, y presentando además como garantía una firma comercial de reconocido crédito en la plaza.

Si no fuesen propietarios de dichos edificios, las fianzas por su valor se podrán constituir hipotecariamente en otras fincas ó en valores del Estado.

B. En los edificios destinados á depósitos especiales, que estarán lo más próximo que sea posible á los locales donde se hallen establecidas las Aduanas, no podrá establecerse ninguna industria para la elaboración y crianza de vinos que no sea la de las mezclas de vinos españoles con franceses.

C. Verificada que sea en el puerto la descarga sobre el muelle, los vinos franceses serán acompañados hasta el depósito especial por individuos del reguardo de veteramos del Cuerpo de Carabineros, y con igual formalidad serán extraídas y conducidas desde el depósito especial hasta el puerto las mezclas destinadas á la exportación.

D. Los encargados de escoltar los vinos desde el puerto al depósito especial serán portadores de una guía, extendida por la Aduana en triple talón, de la cual harán entrega al encargado del depósito, siempre bajo la intervención de uno ó más individuos del Cuerpo pericial de Aduanas, exigiéndole recibo, y en la que se designarán el número, marcas y peso de cada envase. El talón central de la guía será remiti-

do en el mismo día por la Aduana á la Administración económica de la provincia, y el talón matriz quedará en la misma Aduana, formando parte del libro que se habilitará al efecto, sellando todas sus hojas con los de la Delegación de Hacienda y de la Aduana.

E. Las guías para la salida de las mezclas del depósito especial y su conducción al puerto se extenderán con las mismas formalidades por el encargado de aquél, que se reservará el talón matriz, remitiendo á la Delegación de Hacienda de la provincia el talón del centro, y el encargado de escoltar las mezclas el tercer talón, de que hará entrega con aquéllas en la Administración de la Aduana.

F. Con los comprobantes que constituirán los respectivos talones se llevará por la Delegación de Hacienda y por la de la Aduana respectiva una cuenta corriente á cada depósito especial, la cual será liquidada mensualmente, comprobándose con el correspondiente aforo el saldo de existencia que haya de continuar en el depósito. Tanto en los aforos de mezclas ya hechas, como en el cómputo de las exportadas en la respectiva cuenta corriente, se apreciarán los vinos de procedencia francesa por un 40 por 100 del total de las mezclas, salvo el caso en que los dueños de los depósitos especiales justifiquen que los han empleado en una proporción mayor.

G. Para acreditar la proporción en que traten de mezclar los vinos españoles con los franceses, estarán obligados los dueños de depósitos á presentar diariamente, antes de dar principio á las operaciones, una declaración jurada de las cantidades, clases y procedencias de los vinos que han de entrar en las mezclas practicables en el día. La Administración tendrá derecho á inspeccionar estas operaciones por medio de sus agentes.

H. De toda introducción de vinos españoles en los depósitos se dará cuenta á la Administración antes de realizarla, presentando el talón resguardo del ferrocarril en que hayan sido conducidos, ó la carta de porte ó conocimiento de embarque, si hubieren sido conducidos por camino ordinario ó vía marítima. La Administración conservará estas declaraciones, encarpetadas y numeradas por el orden en que las reciba, para que sirvan de comprobantes en la liquidación á que se refiere la base *F.*

I. Se considerarán como defraudaciones del impuesto de Aduanas para el efecto de la penalidad las faltas de cumplimiento del reglamento administrativo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Turón á Ugíjar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Turón á Berja, pasando por Beninar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monreal del Campo á Aliaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monreal del Campo-Teruel, atraviese por los pueblos de Argente, Visiedo, Perales, y de éste por el Espinazo de Cañada Velilla á Mezquita, Cuevas de Almadén, Jarque, Hinojosa, Covatillas, empalmando en Aliaga con la de los Mases de Albentosa á Híjar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen sobre el proyecto de ley concediendo facultad al Gobierno para que en el interregno parlamentario pueda celebrar «modus vivendi» ó conciertos provisionales por plazo limitado, referentes al régimen arancelario.

Del Sr. **SANZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de ley de autorización al Gobierno facultándole para conciertos provisionales de comercio:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario, y en forma de *modus vivendi*, ó conciertos provisionales por plazo limitado, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que, en virtud de la autorización legislativa, disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas, y todas cuantas mayores ventajas existan en ellas relativas al comercio de vinos y mostos, obligándose además el Gobierno á tener presente las condiciones de facilidad y baratura en la producción y los trasportes, para conceder á dichas Naciones los beneficios del expresado régimen aduanero.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de la presente ley.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Romualdo Cesáreo Sanz.=El Conde de Casasola.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan Vázquez de Mella.=Para autorizar la lectura, José Marenco.=Para autorizar la lectura, Juan Gualberto Ballestero.

Del Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de autorización al Gobierno para concertar convenios comerciales:

«Art. 2.° adicional. El Gobierno quedará autorizado para tratar y resolver no sólo durante el interregno parlamentario, sino mientras dure toda suerte de convenios comerciales, sean tratados ó *modus vivendi*, y para modificar y cambiar el régimen arancelario según lo crea conveniente, sin más limitación, fuera de la constitucional interpretada benignamente, conforme á los antecedentes que empieza á establecer el último *bill de indemnidad*, que presentar las autorizaciones en que se pida ese derecho en los primeros días de la legislatura, á fin de que, siendo otorgadas en el menor término posible, puedan prolongarse latamente los interregnos parlamentarios, y merced á estas pausas de la función co-soberana del Parlamento se vayan aligerando en la ley, como ya lo van estando en la práctica, sus facultades legislativas y fiscalizadoras.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Juan Vázquez de Mella y Fanjul.=Joaquín Llorens.=El Conde de Casasola.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Para autorizar la lectura, José Marenco.=Para autorizar la lectura, Juan G. Ballestero.

Del Sr. Conde de **CASASOLA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de ley de autorización al Gobierno facultándole para celebrar convenios provisionales de comercio:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario, y en forma de *modus vivendi* ó conciertos provisionales por plazo limitado, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de la autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas

más reducidas, siempre que éstas merezcan como reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero, para cuyo juicio el Gobierno se obliga á tener presente las condiciones de facilidad y baratura en la producción y en los trasportes, así como las primas de exportación concedidas á los exportadores en distintos países y las primas que surjan por la depreciación de la moneda liberatoria.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes de los pactos que celebre en virtud de esta autorización.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Para autorizar la lectura, José Marenco.=Para autorizar la lectura, Juan G. Ballestero.

Del Sr. **ZUBIZARRETA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del proyecto de autorización al Gobierno para concertar convenios comerciales:

«Artículo único. El Gobierno, durante el interregno parlamentario, y en forma de convenios por siete años, podrá otorgar los beneficios del régimen arancelario que en virtud de la autorización legislativa disfrutan Rusia y Bélgica, á las Naciones que por su parte concedan á los productos de España el trato de sus tarifas más reducidas, suficiente, á juicio del Gobierno, para merecer como reciprocidad los beneficios del expresado régimen aduanero.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes inmediatamente de los pactos que celebre conforme á esta ley.»

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1894.=Eusebio A. Zubizarreta.=Joaquín Llorens.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Juan Vázquez de Mella.=El Conde de Casasola.=Para autorizar la lectura, Juan Gualberto Ballestero.=Para autorizar la lectura, José Marenco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Lezama á Guernica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Lezama á Guernica, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Lezama la concesión de un ferrocarril de vía estrecha á un metro para su construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de Lezama, termine en Guernica.

Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 2.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y su construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, al cual se sujetarán también en un todo las obras que se ejecuten.

Art. 3.° Las obras para la construcción de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminadas á los cinco años, á partir de dicha fecha; debiendo depositar en garantía de su ejecución, y en el plazo que señala el art. 16 de la ley general de ferrocarriles, la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de dichas obras. La devolución de esta fianza se verificará cuando se hayan llenado los requisitos que marca el art. 17 de la misma ley.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1894.=Conde de Torreánaz, presidente.=El Marqués de Villasegura.=Martín de Zabala.=El Conde de la Romera. El Marqués de Nerva y de Oliva.=El Marqués de Casa-Torre.=Joaquín Llorens.=José Muñoz.=Fernando Soldevilla.=Tomás María Ariño, secretario.

APÉNDICE 13.° AL NÚM. 176

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Ujó, en el de León á Gijón, termine en Trubia.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Ujó, termine en Trubia, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvención del Estado á D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de doble vía á un metro de ancho, que, empalmando en la estación del de León á Gijón en Ujó y pasando por las Seyadas, termine en Trubia, sujetándose á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes y al proyecto y modificaciones que en su día apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1894.=Conde de Torreánaz, presidente.=Manuel González Longoria.=El Vizconde de Campo-Grande.=Nicolás Suárez Inclán y Llanos.=Martín de Zavala.=Víctor de Chávarri.=Julián G. San Miguel.=Crescente García San Miguel.=Pegerto Pardo Balmonte.=Julián Suárez Inclán.=Félix Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia á la Concha de Artedo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de la estación de Trubia á la Concha de Artedo, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado y al Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión de un ferrocarril de vía á un metro de ancho que, desde la estación de Trubia, siguiendo el curso del río Nalón por los términos municipales de Grado, Pravia y Cudillero, termine en la Concha de Artedo, sujetándose á la ley general de ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto y modificaciones que en su día apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis años, á partir de la misma fecha.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será por noventa y nueve años.

Palacio del Senado 10 de Julio de 1894.=Conde de Torreánaz, presidente.=Manuel González Longoria.=El Vizconde de Campo-Grande.=Nicolas Suárez Inclán y Llanos.=Martín de Zavala.=Víctor de Chávarri.=Julian G. San Miguel.=Crescente García San Miguel.=Pegerto Pardo Balmonte.=Julián Suárez Inclán.=Felix Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión autorizando para imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de conductores electricos por causa de utilidad públiea.

AL CONGRESO

La Comisión que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se podrá imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de conductores eléctricos por causa de utilidad pública, ó en beneficio de particulares cuando éstos hayan de aplicar la fuerza eléctrica á fines industriales.

Art. 2.° Se observará lo establecido en los artículos 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 92 y 100 de la ley de 13 de Junio de 1879, respecto á la servidumbre de acueducto en cuanto sea congruente con la servidumbre de trasmisión de fuerza eléctrica.

Art. 3.° Previamente al establecimiento de la servidumbre de trasmisión de fuerza eléctrica se indemnizará de toda clase de daños y perjuicios al dueño de la finca que haya de ser gravada, procediendo para su justiprecio y pago en la forma establecida por la ley de expropiación forzosa, secciones 3.ª y 4.ª del título 2.°

Art. 4.° Se tendrá principalmente en cuenta para fijar el importe de la indemnización el demérito de la finca gravada con servidumbre y el perjuicio ulterior que haya de originar el paso por la misma finca para reconocer el estado de los cables trasmisores y sus apoyos.

Además tendrá derecho el dueño de la finca gravada con la servidumbre, á exigir indemnización de aquel en cuyo favor se haya concedido ó exista la servidumbre por los perjuicios no previstos que á consecuencia del establecimiento de la servidumbre se le irrogue en lo sucesivo, ora procedan de labores ó de otros actos, siempre que se pueda efectuar, los casos de fuerza mayor durante la existencia de la servidumbre.

Art. 5.° No se podrá establecer la servidumbre de paso para la trasmisión de fuerza eléctrica en beneficio de particulares, sino de acuerdo con el propietario de la finca que se intente gravar cuando los cables hayan de tenderse en lugar poblado, sobre edificios aislados ó en terrenos cercados con tapias cuya altura llegue á 2 metros.

Los demás terrenos quedan sujetos al establecimiento de esta clase de servidumbre.

Tampoco se abrirán zanjas para la conducción subterránea de la fuerza eléctrica en beneficio de particulares, sino de acuerdo con el dueño de la finca gravada con la servidumbre.

Art. 6.° La trasmisión aérea mediante la fijación de postes para la colocación de cables, no obstará á los actos del propietario, quien podrá usar de su derecho según le convenga para introducir en su propiedad y en el cultivo cualesquiera reformas ó trasformaciones.

También podrá el dueño de la finca gravada cercarla si le conviniera, sin perjuicio de la servidumbre de paso que anteriormente se hubiera establecido.

Art. 7.° El establecimiento y conservación de esta servidumbre estarán sujetos á las reglas de precaución y seguridad establecidas ó que se establecieren por las disposiciones legales de carácter general ó por las ordenanzas municipales, según los casos.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1894.=Manuel Pedregal, presidente.=Manuel García Iñiguez. Manuel Grande de Vargas.=Vicente Pérez.=Juan Spottorno.=Manuel Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Zubizarreta al dictamen sobre el proyecto de ley refundiendo en un solo municipio la villa y anteiglesia de Munguía.

El Diputado que suscribe se ve obligado á manifestar en el caso presente su completo disentimiento con el dictamen presentado por parte de la Comisión sobre la proposición de ley del Sr. Arrótegui para la unión de la villa con la anteiglesia de Munguía;

Considerando que dicho dictamen se opone de una manera clara y terminante á los antigüos fueros de Vizcaya, cuyo espíritu está dispuesto á sostener, en lo que cabe dentro de las leyes vigentes, el Diputado que suscribe;

Considerando que los antiguos usos y costumbres forales exigían para la unión de dos Ayuntamientos que esa fusión fuera pedida por el de menor importancia, y aceptada por ambos.

Considerando que la mayor parte de los vecinos de la anteiglesia de Munguía son opuestas á dicha unión;

Considerando que para los efectos prácticos de este voto particular hay que atenerse á la ley municipal vigente, y que en ésta existe un art. 4.° cuyo párrafo 1.° armoniza por esta vez la ley común con las buenas prácticas forales,

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La fusión de la anteiglesia con la villa de Munguía se hará cuando los Ayuntamientos y la mayoría de los vecinos de ambos Municipios lo soliciten de la Excma. Diputación provincial de Vizcaya, la cual en este caso resolverá en definitiva.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1894.=Eusebio A. Zubizarreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 1894

SUMARIO

Congreso concede permiso al Sr. Bores y Romero para defender á un ausente.=Discurso de dicho Sr. Diputado.
ORDEN DEL DÍA: Elección de Castrogeriz y caso del señor D. Toribio González de Medina: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban.
Modificación de las plantillas del Estado Mayor general del ejército; sueldo regulador para derechos pasivos de jefes y oficiales del ejército y armada; ferrocarril de Trubia á la Concha de Artedo; idem de Ujo á Trubia; idem de Lezama á Guernica; idem de Burgos á Bercedo; idem de Alcantarilla á Caravaca; carretera de Pedrosa del Rey á Almanza; idem de Cieza á Abarán: dictámenes.=Quedan aprobados.
Juramento del Sr. González de Medina.
Elección de Alicante (tercer lugar): dictamen de la Comisión de actas.=Se aprueba en votación nominal.=Caso del Sr. Conde de Vía-Manuel: dictamen de la Comisión de incompatibilidades.=Queda aprobado.
Votación definitiva de proyectos de ley.
Elección de Valverde del Camino: dictamen de la Comisión de actas.=Puesto á votación, resulta no haber número bastante de Sres. Diputados para tomar acuerdo.=Se lee el art. 36 del Reglamento.=Declaración del Sr. Presidente.
Suspensión de sesiones en la presente legislatura: lectura del correspondiente Real decreto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Declaración del Sr. Presidente.
Se levanta la sesión á las cinco y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y quedó publicada como ley en el Congreso, la de represión de los delitos cometidos por medio de explosivos (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), sancionada por S. M.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Comisión que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Arcos á Villafruela, participando haberse constituído y nombrado presidente al Sr. Planas y secretario al Sr. Guerrero.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco sobre la elección del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera. (*Véase el* Apéndice 17.° *al número 173.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **LEMA**: Es tan necesaria para la región á que se refiere la carretera á que hace relación la proposición que tuve el honor de presentar, que ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Juró y tomó asiento el Sr. Duque de Tamames, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Lugo á Gontán á la de Pasajes á Lindín. (*Véase el* Apéndice 15.° *al núm. 173.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTINEZ GONZALEZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que acaba de darse lectura.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y al mismo tiempo algunas observaciones al de Hacienda; y no estando presente este último, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas cuando tenga oportunidad para ello.

Redúcese el ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, á que llame la atención del señor gobernador civil de Badajoz respecto á la conducta del alcalde del pueblo de Higuera de Vargas, alcalde que deja muy atrás los antiguos célebres alcaldes de monterilla.

Este alcalde, que está abusando de la ley de la manera más extraordinaria y descarada de que puede tener idea la Cámara, persigue á los individuos de Ayuntamientos anteriores al año 1892, por débitos al Municipio procedentes de la contribución de consumos. Es de advertir que esta contribución, en la época á que los débitos se refieren, estaba arrendada en aquel pueblo, y que por consiguiente, los arrendatarios son los que primeramente deben responder de los débitos que el Municipio tenga á su favor por este concepto.

Pero sin atender á semejante consideración, aquel alcalde, liándose la manta á la cabeza y faltando á todas las disposiciones vigentes en la materia, no sólo ha dispuesto que se embarguen los bienes y ganados de los individuos de dichos Ayuntamientos para responder de aquellas cantidades, sino también los aperos de labranza, que tan necesarios

son en estos tiempos para la recolección de los frutos, y sin los cuales sería imposible la vida de aquellos honrados labradores.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que telegrafíe á aquel gobernador para que resuelva una alzada que se ha presentado contra el acuerdo del alcalde y del Ayuntamiento á que me vengo refiriendo, y en la que solicitan la suspensión de los embargos, ó por lo menos que no afecten á los aperos de labranza; puesto que si se priva á aquellos vecinos de los instrumentos necesarios para hacer la recolección se les irrogan grandes perjuicios, y se llega á hacer verdaderamente odiosa la saña con que procede el alcalde de aquel Municipio.

También he de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se fije en la conducta que ese mismo gobernador sigue con los pueblos de la Parra, Puebla de Sancho Pérez, la Morera, y algunos otros, en los cuales se hace imposible la vida, porque el caciquismo que allí impera es superior á toda ponderación. Y como en ese asunto no se trata de intereses políticos, sino que únicamente se trata de hacer justicia, lo cual está por cima de todos los intereses políticos, yo tengo el convencimiento de que el Sr. Ministro de la Gobernación pondrá coto á todos esos abusos, y que allí se hará justicia, como todos tienen derecho á que se haga.

Al Sr. Ministro de Hacienda tengo que llamarle la atención sobre lo que pasa con las Comisiones de ventas de bienes nacionales. Yo me atrevería á aconsejar al Sr. Ministro que desde luego las suprimiera, porque son verdaderos focos de inmoralidad. Aquellas administraciones ó aquellas oficinas no sirven más que para vigilar, para examinar y para causar exacciones á todos los pueblos que tienen dehesas boyales, so pretexto de que no están exceptuados de la venta el suelo y el vuelo. Se da constantemente el caso de que se aprueben por la Dirección correspondiente, y yo creo que sin meditación de ninguna clase, ventas del vuelo de determinadas fincas y no del suelo. Ahora bien; yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que en la Dirección de propiedades he hecho yo presente estos abusos y estas inmoralidades sin resultado alguno, tuviera en cuenta que no es posible la propiedad con este condominio, y que desde luego se decidiese ó á vender las dehesas boyales en absoluto, ó á dejarlas con el suelo y con el vuelo; porque no es posible, repito, que en ninguna parte, pero mucho menos en la provincia de Badajoz, quepa aprovechamiento alguno de esas fincas habiendo distintos propietarios del suelo y del vuelo.

Yo me atrevería á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que desde luego las funciones de estas Comisiones á que me refiero se refundieran en la de las Comisiones técnicas, en las cuales el personal nombrado por el Sr. Gamazo reune más garantías, y que tomara una resolución de carácter general que acabase con estas inmoralidades.

Al propio tiempo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que procure se activen las liquidaciones del 80 por 100 de los bienes vendidos, porque, ya que á los pueblos se les abruma con cargas superiores á sus fuerzas, es muy justo que se les liquiden los bienes vendidos y se les entregue el 80 por 100 que les corresponde. En la provincia de Badajoz importa eso muchos millones. La Hacienda apremia, agobia á todo el mundo, y es muy justo que si la Hacienda quiere cobrar, empiece por dar el ejemplo, pagando.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Aguilera): Desde luego tendré el gusto de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos que le ha hecho el Sr. Baselga.

En cuanto á la pregunta ó al ruego que también se ha servido dirigirme, debo manifestar á S. S. que creo que sus noticias son algo exageradas en lo que se refieren al gobernador civil de Badajoz. Por lo que hace á aquellos actos que ha denunciado S. S., concretando los cargos contra el alcalde de un determinado pueblo, yo los tendré muy en cuenta, como tengo siempre los de cualquier Diputado, y señaladamente los de una persona que, por todos conceptos, me merece la consideración que S. S.; y pierda cuidado, que si ha habido algún abuso, ese abuso se corregirá inmediatamente; aun cuando dudo mucho que esos abusos puedan cometerse á mansalva, teniendo los amigos de S. S. expeditos todos los derechos que las leyes les conceden, y las garantías que la Constitución y la ley municipal les otorgan, para apelar de todos aquellos acuerdos del alcalde que estén fuera de la ley. Pero, sin embargo, yo no prejuzgo la cuestión; yo desde luego acepto la denuncia, como de S. S., y por mi iniciativa propia corregiré todo aquello que no se halle ajustado á la ley y que pueda considerarse un abuso.

Llamaré igualmente la atención del gobernador de Badajoz sobre todos aquellos hechos de carácter general que ha indicado S. S., y esté seguro también el Sr. Baselga que si ha habido extralimitaciones de la ley, esas se corregirán inmediatamente.

Su señoría, aparte del derecho que tiene aquí de poder fiscalizar los actos del Gobierno y de hacer las preguntas que tenga á bien dirigirle, tiene también la facilidad de poder acercarse al Ministro de la Gobernación, de ponerse en contacto con él, de ver los expedientes, que están allí, á la disposición de S. S., y si en los expedientes hay defectos, esos defectos se corregirán, y si están fuera de los expedientes, con mayor facilidad se remediará eso que hay que considerar como un verdadero abuso. Si hay actos de caciquismo, no sólo dentro de la política, sino fuera de la política, serán corregidos, porque estoy resuelto á que se cumpla la ley y á que los actos políticos produzcan los efectos que deben producir, sin necesidad de que se apele á esos medios.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y puedo asegurarle que en nombre del pueblo de La Higuera, á que he hecho referencia, se ha presentado hoy en el Ministerio del digno cargo de S. S. un recurso de alzada contra el acuerdo del alcalde; recurso que tengo el convencimiento de que S. S. despachará con arreglo á derecho.

No me gusta hacer denuncias en este sitio en

contra de las autoridades sin tener pruebas plenas. Siempre que tengo que hacer alguna reclamación que estimo justa, antes de acudir á este sitio me dirijo á los Sres. Ministros en sus Departamentos respectivos, porque entiendo que ellos tienen en primer término el deber de vigilar por que los intereses legítimos no sean atropellados.

Ya que se ha entablado ese recurso y ya que deben ser vendidos los bienes embargados á los individuos que formaron parte de Ayuntamientos anteriores al año 1892, deseo que S. S. prevenga que se sigan los procedimientos con arreglo á lo que determina la ley municipal, pues si se deja vivir en paz á los arrendatarios de ciertos servicios, no es justo que á los individuos de aquellos Ayuntamientos que han administrado con moralidad y corrección se les irrogue perjuicio.

Por lo demás, tengo el convencimiento de que se les hará justicia, y en ese sentido podrán los interesados en la cuestión tranquilizarse con las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: La he pedido con dos objetos: primero para presentar una exposición, y después para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

La Cámara agrícola de la provincia de Albacete hace presente á las Cortes el triste estado de aquélla provincia por la falta de exportación de los vinos, y pide que se tomen en cuenta las observaciones consignadas en la exposición que presento. Expone aquella respetable Corporación que no se vende el vino á más de 3 pesetas el hectolitro, y como por el reglamento de cobranza del impuesto sobre los vinos se les exige más que esa cantidad en concepto de impuesto, no hay para qué decir que es imposible pagarla. Piden también que se releve del pago de las patentes de alcoholes á los que destilen aguardientes y licores con los vinos de su cosecha, por ser la única utilidad que les puede quedar la que les proporcione esa destilación. Piden igualmente rebaja en las tarifas de trasporte, creación de estaciones enotécnicas en las capitales de provincia para el estudio teórico-práctico referente á vinos, y que vayan comisionados á los centros mercantiles con muestras autorizadas y el apoyo de embajadores y cónsules españoles; reformas arancelarias, etc., etc. para dar á conocer y ver de dar salida á sus productos. Pido á la Mesa que esta exposición pase á la Comisión correspondiente, para que sea tomada en consideración por las Cortes y el Gobierno.

Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que si no se aprueban los créditos extraordinarios á que se refiere un proyecto sometido á la deliberación de la Cámara, no olvide que el hospital militar de Madrid está hundiéndose, que podrán seguir allí los enfermos lo que queda de verano, pero que en el invierno, cuando aumente el número de enfermos y vengan aguas y nieves, será peligrosísimo que continúen allí; y por consiguiente, que urge se facilite crédito para terminar el hospital militar en su parte más principal en Carabanchel, amortizándose con el producto del hospital militar viejo y sus solares el mayor gasto. He presentado una enmienda en este sentido al dictamen de la Comisión de presupuestos; pero como falta tiempo para que las Cortes lo aprueben, no es posible que produzca sus benéficos efectos, y deseo que el Sr. Ministro de la Guerra obtenga un crédito extraordinario, previa consulta al Consejo de Estado, cuando estén cerradas las Cortes; ó que del crédito para cuarteles en Madrid y otras obras de fuera, que creo ascienda á 1.600.000 pesetas en el presupuesto, destine gran parte de esa cantidad á tal objeto, y luego venga, al abrirse otra vez las Cortes, pidiendo ampliación de dicho crédito para los demás fines á que se le destinaba.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición pasará á la Comisión correspondiente y se comunicará al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A principios del año 1893, D. Luis Mayoral, auxiliar de administración militar, solicitó cierto destino civil, y el Sr. Ministro de la Guerra se lo negó, concediéndoselo á un sargento por entender que este sargento tenía mejor derecho. El Sr. Mayoral reclamó ante el Ministro de la Guerra, y la reclamación pasó á la Presidencia del Consejo de Ministros, por ser este Centro el llamado á intervenir en lo que se refiere al cumplimiento de la llamada ley de sargentos. La Presidencia del Consejo de Ministros solicitó informes y antecedentes del Ministerio de la Guerra, dió audiencia al interesado y pasó el expediente al Consejo de Estado.

Este Cuerpo consultivo dió la razón al auxiliar; pasó de nuevo la reclamación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y esta es la hora, á pesar de haber trascurrido año y medio, en que, estando á la firma el expediente, no se ha resuelto.

Y como el reglamento de la Presidencia del Consejo para el cumplimiento de la ley de procedimiento administrativo establece que los asuntos no puedan estar más de diez días en expectación de resolución, y éste lleva ya varios meses, ruego al Sr. Presidente del Consejo tenga la bondad de dar solución á este asunto.

También tenía el propósito de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, caso de haberse hallado presente; pero aun no estándolo, entiendo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pudiera satisfacer mi curiosidad, que en este asunto de que voy á tratar creo que es curiosidad pública.

Sabe S. S., como sabe todo el mundo, que el millón de duros que ha debido abonar el Imperio marroquí como primer plazo de la indemnización, no se ha percibido por completo. Sabe también S. S. que hay agitación y perturbaciones en el interior del Imperio marroquí, y que las hay asimismo en las kabilas fronterizas á Melilla.

Estamos en el verano, que era el plazo prefijado para llevar á cabo los castigos de las kabilas limítrofes á Melilla, según el tratado de Marruecos. A mi juicio, y lo entiendo ahora como lo entendía cuando se discutió la cuestión de Melilla, los tales castigos no habrán de llevarse á cabo ni habrá de cumplirse

el tratado de Marruecos; por lo menos, hasta hoy, no es otro el camino que llevan las cosas. Pero antes de separarnos, porque parece que está próxima la clausura del Congreso, yo agradecería al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que debe conocer de estas cosas porque son propias de la Presidencia y del Ministerio de Estado, que se sirviera manifestar á qué altura estamos respecto al cumplimiento del tratado de Marruecos, qué garantías posibles puede tener la opinión de que no han de reproducirse los pasados deplorables acontecimientos, y qué medidas tiene adoptadas el Gobierno acerca de estos puntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No tengo noticia ninguna del expediente á que en su primera pregunta se ha referido el señor Marenco. Me enteraré de lo que haya, y si es cierto lo que S. S. dice, como desde luego supongo, puesto que lo dice S. S., se despachará el expediente en seguida.

En cuanto á la segunda pregunta, comprenda el Sr. Marenco que la muerte del Sultán ha producido alguna paralización en las gestiones diplomáticas que se estaban realizando para llevar á cabo el tratado de Marruecos y cumplimentar en todas sus partes lo estipulado. Esta paralización, naturalmente, ha de tener su término.

Cuando el Emperador actual, que afortunadamente me parece que se asegura en su Trono, llegue á Fez y podamos ponernos en comunicación con él, veremos de adoptar aquellas disposiciones que aseguren nuestros derechos en Africa y el cumplimiento de uno y otro tratado así del de Wad-Ras como del ultimamente concertado. Entretanto, el Gobierno ha tomado las medidas indispensables para asegurar la soberanía de España en los territorios de Africa que nos pertenecen. Y no puedo decir más á S. S. en este momento.

Por lo demás, las perturbaciones que en efecto se observa en las kabilas de Africa, son interiores, son entre sí, y no tienen nada que ver con España, ni España con ellas. Sin embargo, como de tales disturbios pudieran provenir acontecimientos que tuvieran relación con los derechos de España, el Gobierno está preparado para resistir á cualquier tentativa que con relación al territorio español se realizase.

Yo celebraría que S. S. se diera por satisfecho con estas explicaciones; porque en la situación en que están las cosas, sin haber ido el Sultán todavía á Fez, no puede el Gobierno dar mayores explicaciones.

Respete, pues, el Sr. Marenco las reservas que en este asunto no puede menos de mantener el Gobierno; y tenga la seguridad de que en todos aquellos asuntos de Africa que interesen á España, serán defendidos nuestros derechos por el Gobierno con toda eficacia y energía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: No tengo más que dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la contestación que se ha servido dar á mi primer ruego.

En cuanto á la cuestión de Marruecos, me explico perfectamente las reservas del Gobierno; pero debo advertir que al hacer la pregunta que he hecho por lo que á Melilla se refiere, no es porque desconozca que la perturbación que actualmente se nota en las kabilas fronterizas obedece á causas interiores que no se relacionan directamente con España.

Me es conocido el hecho; sin embargo, parece que uno de los móviles de esa agitación es despojar de su cargo á *Alí el Rubio*, el bajá del campo, y también al coronel de los askaris; y como tanto este coronel como el bajá del campo han de nombrarse de acuerdo entre España y el Imperio, resulta que esta cuestión puede afectar á España, por más que solo se trate de discordias intestinas.

A mayor abundamiento, parece que las kabilas, después de haberse negado á facilitar las *munas* al príncipe Muley-Araafa, se niegan también ahora á subvenir á los gastos de los pocos askaris ó moros de Rey que hay frente á Melilla. Estos moros de Rey, según el tratado, debían ser 500, y su misión es evitar toda clase de perturbaciones; de suerte que esto ya es cosa que directamente se refiere al cumplimiento del tratado.

Repito que, así y todo, me satisface la contestación del Sr. Presidente del Consejo, y confío en que el Gobierno no desaprovechará la primera oportunidad que se presente para recabar el estricto cumplimiento del tratado de Marruecos; tratado que en sí mismo podrá valer poco, pero que en realidad significa mucho para nuestra influencia y prestigio en el Imperio marroquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Manteca.

El Sr. **MANTECA**: Tengo que dirigir una súplica y una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La súplica se reduce á lo siguiente:

En la Audiencia de Valencia se encuentran conclusos unos autos sobre competencia y juicio de menor cuantía en que son parte Doña Carmen Canaleta y D. Manuel Montesino, éste último en representación de la Comunidad de regantes de Sollana. Uno de los interesados en estos autos y con referencia á ellos, me ha contado tan gravísimas cosas, que de ser ciertas, no habría bastante penalidad en las leyes para castigarlas; pero dudando yo, á pesar de la fe y confianza que esa persona me merece, de su imparcialidad por ser interesado, me abstengo de emitir juicio alguno, y ruego al Sr. Ministro se sirva ordenar vengan aquí los autos para que puedan ser vistos por mí ó por cualquier otro Sr. Diputado; y si resulta cierto todo lo que se me ha dicho ó solamente una parte, pidamos, en cumplimiento de las funciones que nos están encomendadas, aquellas responsabilidades á que haya lugar. Esto por lo que toca á la súplica; y ahora vamos á la pregunta.

Hace nueve años, empezaron unos autos por querella en el Juzgado del distrito del Mar, de Valencia. La querella se fundaba en el hecho, mejor ó peor probado, que esto aquí no se puede tratar, de la copia fraudulenta de un proyecto de ferrocarriles.

No he de contar, ni hay para qué, las peripecias que desde hace nueve años hasta hoy vienen sufriendo y padeciendo esos autos, bastándome con indicar que en tiempo oportuno se pidió el procesamiento de tres individuos, y se acordó el de uno solo. El hecho es, que en este estado las cosas, se publicó el último

decreto de indulto, y con arreglo al art. 6.°, el fiscal de S. M., y según me dicen, la Audiencia, ó mejor dicho, la Sala de lo criminal, trata de quitarse de encima lo que en lenguaje curialesco se llama el *mochuelo*; es decir, que trata de quitarse de encima el conocimiento de este asunto, creyendo que con el decreto de indulto quedan extinguidas todas las responsabilidades civiles y criminales.

Desde luego, esto es absurdo; pero tantas cosas ocurren, que no tendría nada de particular que esto tuviera lugar; y á fin de que no sufran perjuicios intereses de particulares relacionados con los de la justicia, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es posible que, entendiendo como deben entenderse las leyes de indulto, pueda la Sala cerrar la puerta á la querella de la acción privada, obligándole á considerar como perdido el tiempo que se ha empleado en este proceso, por inútilmente invertidos, los muchos miles que lleva gastados, y como nulo lo actuado, teniendo que acudir de nuevo á un juicio ordinario, es decir, á un pleito, y volviendo á empezar de nuevo á recorrer este doloroso *vía crucis*? Y no es consulta al abogado; yo lo hago, porque se trata de la interpretación de la ley y del art. 6.° de la ley de indulto; y como el Sr. Ministro es legislador, y como nosotros somos legisladores, á nosotros compete la interpretación de todos aquellos casos en que, por ofrecerse ó no dudas á los tribunales, con estos ó con los otros motivos, traten de aplicar las leyes de indulto de una manera que no esté conforme con el espíritu y letra de la ley y con la intención del autor de la misma.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): En cuanto al ruego que me ha dirigido el Sr. Manteca, relativo á que vengan á la Cámara ciertos autos que, según S. S., se hallan ya conclusos, yo desde luego puedo contestar á S. S. satisfaciendo sus deseos.

Tanto como sobre S. S., por lo menos, pesa sobre mí el deber de hacer que se examinen bien las responsabilidades que pueden resultar de cualquier procedimiento, y se imponga á los autores de la irregularidad, falta, incorrección ó delito que se haya cometido, aquellas penas que la ley señala. Mientras tanto, yo no tengo que decir al Sr. Manteca nada. Su señoría ha sido bastante sensato para expresar que, á pesar del crédito que le merece la persona que le ha dado esas noticias, son de tal género, que ha dejado en suspenso el juicio hasta comprobar si son exactas. Yo ruego, pues, al Sr. Manteca y á la Cámara que suspenda todo juicio sobre esta materia, mientras no vengan aquí los autos y se puedan estudiar y resolver con conocimiento de causa.

Y en cuanto al segundo punto de que S. S. se ha ocupado, yo tengo poco que decir á S. S. Por el Real decreto de indulto que refrendó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se establecen varias disposiciones, entre ellas la del art. 6.°, en el cual se previene á los fiscales que desistan de la acción penal, siempre que la pena que corresponda al delito sea la de arresto mayor ó inferior.

Si el caso á que S. S. se ha referido se encuentra comprendido en esa disposición del Real decreto, claro es que esa disposición será aplicada; pero como S. S. sabe, y así lo ha dicho, y yo estoy conforme con S. S., el decreto remite la pena, pero no la responsabilidad civil, ya consista en la reparación de daños, ya en la indemnización de perjuicios, ya en la restitución: esas responsabilidades civiles son exigibles lo mismo antes que después del indulto.

¿Cuál es el procedimiento que ha de emplearse para hacerse efectiva esa responsabilidad civil? Esta es una cuestión sobre la que no me atrevo á hacer una afirmación ante la Cámara. No sé si se necesitará un procedimiento civil; no sé si al aplicar las disposiciones del decreto, salvándose en él la responsabilidad civil, podrá aprovecharse el mismo procedimiento criminal para llegar al resultado que S. S. se propone. Acerca de ese particular, en el Real decreto se hallan establecidos los recursos que pueden utilizarse contra la resolución del tribunal que conozca del asunto, cuando esa resolución se estime injusta. Puede acudirse al tribunal exponiéndole que la aplicación del indulto no llega, como no puede llegar, á remitir la responsabilidad civil del procesado; y si la resolución de la Audiencia no es favorable á lo que S. S. entienda que procede, S. S. sabe que tiene el recurso de alzada ante el Ministro de Gracia y Justicia, el cual no quiere exponer su opinión ante la Cámara, precisamente porque en su día ha de dictar su resolución después de estudiar detenidamente el asunto.

Conste á S. S. que la responsabilidad civil no ha sido indultada, como no podía serlo; y conste también á S. S. que en el mismo Real decreto de indulto se establecen los medios para pedir que la responsabilidad civil se haga efectiva, y se consigna, en cuanto al procedimiento, la manera de acudir al Tribunal, y, en su caso, al Ministerio de Gracia y Justicia.

Es cuanto en este momento puedo decir al señor Manteca, mi amigo particular y político, contestando á las preguntas que se ha servido dirigirme. Deseo que mi contestación satisfaga á S. S., y tenga S. S. la seguridad de que si llega á mi conocimiento el asunto de que se trata, procuraré resolverlo con el acierto y la justicia con que procuro resolver todas las cuestiones, y principalmente éstas por el carácter especial de que se hallan revestidas.

El Sr. **MANTECA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MANTECA**: Pocas palabras tengo que decir contestando á las que ha pronunciado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Conforme de toda conformidad con lo que S. S. ha dicho, y conforme también en lo que S. S. ha callado. Comprendo que el puesto que ocupa S. S. impone deberes especiales; y mucho más atemperándose á la costumbre aquí establecida, que no sé hasta qué punto sea racional y legítima, pero que aquí se viene guardando siempre, de hablar con cierto respeto de ciertas cosas.

Su señoría, como yo, cree que, apartándose el fiscal, como representante del Estado, del ejercicio de las acciones que hasta hoy viene ejercitando en un proceso, los tribunales no pueden obligar al querellante á abandonar el procedimiento de la querella y á dejar de hacer efectiva la responsabilidad civil á que pueda dar lugar el delito en un procedimiento civil ordinario. Y mientras no se levante ningún otro Sr. Diputado y contradiga esta opinión que aca-

bo de expresar, podré decir que es opinión de todo el Congreso, que es opinión de los legisladores. (*Varios Sres. Diputados*: No; eso, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Testor tiene la palabra.

El Sr. **TESTOR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No se trata de casos particulares; se trata de una interpretación que yo entiendo abusiva de la ley; y no sólo lo entiendo yo, sino que lo entienden también notables jurisconsultos que han acudido al Colegio de Abogados, de cuya Junta formo parte, en Valencia, denunciándola, á fin de ver si había medio de corregir el abuso.

Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los artículos 483 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil del año 1881 disponían que se decidieran en juicio de mayor cuantía todas aquellas demandas cuyo interés pasara de 1.500 pesetas; en juicio verbal todas aquellas cuyo interés fuera menor de 250 pesetas, y en juicio de menor cuantía todas aquellas que pasarán de 250 pesetas y no fueran superiores á 1.500.

Sabe también el Sr. Ministro, que de conformidad con lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil vigente, se publicaron los aranceles judiciales, y que en el art. 347 de estos aranceles se disponía lo siguiente: Que se aplicaría la totalidad de los derechos específicamente anotados en el arancel á los juicios de mayor cuantía, es decir, á aquellos cuyo interés pasaba de 1.500 pesetas; que en dos párrafos separados de ese mismo artículo, se decía que cuando la cuantía de lo que se litigaba no llegara á 1.500 pesetas, y no pasaba de 750, se contara sólo el 50 por 100 de los derechos, y si pasando de 750 pesetas no excedía de 1.500 pesetas, sólo se cobrara el 75 por 100. Pero vino una reforma de la ley de enjuiciamiento civil: la iniciativa parlamentaria del señor Azcárate, apoyada por el Congreso, modificó las disposiciones vigentes en la materia, y por cierto que formó el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia parte de esa Comisión y la presidió con el acierto que tiene S. S. por costumbre; por esa ley se estableció que se decidirían en juicio de mayor cuantía todas aquellas demandas cuyo interés excediera de 3.000 pesetas y que se decidirían en juicio ordinario de menor cuantía todas aquellas cuyo interés pasara de 250 y no llegara á 3.000 pesetas.

Mas al aplicar las tarifas de los aranceles, no han tenido en cuenta los tribunales, por lo menos en Valencia, la reforma de la ley de enjuiciamiento, y olvidándose de que el primer párrafo del art. 347 de los aranceles dispone que se aplicará la totalidad de los derechos consignados en el arancel sólo á aquellas demandas de mayor cuantía cuando se ha tratado de demandas cuya cuantía, pasaba de 1.500 pesetas, que era el antiguo límite de la menor cuantía, y no llegaban á 3.000, aplican allí, en concepto mío equivocadamente, el precepto aquel de los aranceles, y cobran la totalidad de los derechos específicos asignados á la mayor cuantía en aquellos juicios que por virtud de la reforma de 1888 están hoy considerados como de menor cuantía.

Mi pregunta, pues, es esta: ¿Está conforme el señor Ministro de Gracia y Justicia con la opinión que yo acabo de sustentar? ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que reformada la ley de enjuiciamiento civil, ha debido entenderse reformada la ley de aranceles publicada por Real decreto, y que los tribunales hacen mal, por consiguiente, en aplicar la totalidad de los derechos fijados en esos aranceles para los juicios de mayor cuantía á aquellas demandas cuyo interés, aunque pase de 1.500 pesetas, por no llegar á 3.000, están comprendidas dentro de la ley de 11 de Mayo de 1888?

Y si S. S., como espero, entiende, como yo, que esa interpretación es abusiva, ¿está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste es mi ruego, dispuesto á publicar una disposición, cualquiera que ella sea, por la cual esta opinión (que yo considero acertada, no por ser mía, sino por ser la de otros muchos compañeros míos y por creer que está inspirada en la ley) sirva de norma á los tribunales para aplicar la ley justamente?

No tengo que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque S. S. lo sabe, que aprobados por Real decreto de 4 de Diciembre del 83 estos aranceles, no se necesita una ley para aclarar las disposiciones de los mismos, aun concediendo que el punto sea dudoso, que para mí no lo es. Pueden reformarse estos aranceles ó interpretarse por Real decreto, por Real orden y hasta por circulares con carácter de generalidad. Yo podría citar á S. S. el Real decreto de 17 de Enero del 84, reformando los artículos 19, 20, 57, 58 y 346 de dichos aranceles; las Reales órdenes de 29 de Diciembre del 85, que modificó lo establecido en los arts. 19 y 20, en consonancia con el art. 84 del Código de Comercio; la Real orden de 12 de Enero del 86 modificando el 231, y la orden circular de la Dirección de los Registros modificando en ciertos casos el art. 21.

Ya ve, pues, S. S. que tiene precedentes que le sirvan de norma y existen ya rectificaciones de los aranceles, acordadas así por Real decreto, como por Real orden y hasta por circulares de la Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado.

Dejando, pues, á cargo de S. S. el elegir la forma de esa aclaración ó rectificación, después de formular mi pregunta, yo concluyo suplicando á S. S. que en este período de vacaciones, que principiará pronto, durante el cual podrá S. S. dedicar á los asuntos de su Departamento, importantes para el interés general, más tiempo que el que puede dedicar estando abiertas las Cortes, se sirva dictar aquella disposición que entienda procedente, á fin de que cesen las incertidumbres y las dudas, si algunos tribunales las sienten, y se restablezca lo que yo entiendo es la buena doctrina; esto es, que los aranceles están en este punto reformados por la ley de 11 de Mayo de 1888, y que cuando se trate de demandas cuya cuantía no pase de 3.000 pesetas, habrá que hacer en los derechos específicos la rebaja que los aranceles que el segundo y tercer párrafo del artículo 347 de la ley de 1881 disponían para las demandas cuyo interés no pasara de 1.500 pesetas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Efectivamente, Sres. Diputados: á prime-

ra vista parece que hay contradicción entre lo que dispone el arancel vigente y la reforma que se ha hecho en la ley de enjuiciamiento civil en lo tocante á los juicios de menor cuantía.

El Sr. Testor entiende que en la manera de aplicar estos aranceles por la Audiencia de Valencia se padece un error, puesto que estando hoy por la ley considerados como de menor cuantía los juicios en que se ventila por valor hasta de 3.000 pesetas, no se les aplica la rebaja establecida en los aranceles para los juicios de menor cuantía, que por la legislación anterior eran aquellos en que el interés del asunto no llegaba á 1.500 pesetas.

Yo reconozco que el punto es dudoso, lo digo con sinceridad, y las mismas palabras de S. S. abonan mi duda. ¿Hay dispuesto algo, me permitiría yo preguntar á S. S., en ese artículo de los aranceles que S. S. ha citado, para el caso de que el interés del asunto pase de 1.500 pesetas y no llegue á 3.000?

Yo declaro, Sres. Diputados, que no veo establecida rebaja ninguna para este caso; y no es extraño que no la haya, porque cuando se redactaron los aranceles no se consideraban como de menor cuantía esos pleitos en que excediendo de 1.500 no llegaba á 3.000 pesetas el valor del asunto. Luego es evidente que cualquier tribunal, tratándose de un pleito que excede de 1.500 pesetas y no llega á 3.000, no ha podido aplicar la rebaja que establece el arancel para los que no llegan á 1.500.

Sin embargo, yo no sería todo lo sincero que debo ser ante la Cámara, si no dijera que la reforma de la ley de enjuiciamiento civil á que se ha referido S. S. y las demás que se han hecho, todas se han inspirado en el mismo criterio de economía de gastos y de tiempo, y que á ese criterio hemos obedecido los que pertenecimos á esa Comisión que informó respecto á la proposición que presentó el Sr. Azcárate en otras Cortes, y que por tanto parece que debemos entender que los litigios en que el valor del asunto no pasa de 3.000 pesetas pueden y deben ser tramitados por los trámites abreviados de un pleito de menor cuantía y no por los de un juicio ordinario. Parece que es consecuencia lógica de ésto, que se armonice con esta disposición la del arancel vigente. Hay, pues, por parte de S. S., no una razón legal, permítame que se lo diga, pero sí una razón moral de gran peso para que el Ministro de Gracia y Justicia procure poner en armonía las disposiciones del arancel con las reformas de la ley de enjuiciamiento civil; y yo desde luego adelanto la idea, y puedo decir á S. S. que si pienso como ahora y tengo que hacer la reforma, que sí creo que pensaré, cuando dicte esta disposición, probablemente estimaré que debe hacerse una rebaja de la totalidad de los derechos específicos cuando el interés del pleito no llegue á las 3.000 pesetas. Habrá, pues, que acomodar todas las rebajas del arancel con la nueva cantidad señalada para la menor cuantía, y en este sentido puedo ofrecer á S. S. que dictaré muy pronto una resolución, poniendo en armonía las disposiciones del arancel con las reformas de la ley de enjuiciamiento civil, y rebajando por consiguiente los derechos consignados en el arancel cuando no pase de 3.000 pesetas el interés del pleito en que esos derechos se han devengado. ¿En qué parte los rebajaré? Pues en la que me parezca más oportuno y más conveniente por el estudio que he de hacer, y oídas aquellas opiniones que entienda más necesarias para el mejor acierto y la más justa resolución del caso.

El Sr. **TESTOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TESTOR**: No extraño yo la circunspección con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tratándose de resoluciones de los tribunales, ha tenido la bondad de contestar á mi indicación. Tengo, sin embargo, que rectificar un poco lo que S. S. ha dicho, porque S. S. cree que al hacer mi pregunta y formular mi ruego, tenía más razón moral que legal. Yo entiendo que no, que desde que el art. 347 de los aranceles en su primera parte dice lo que voy á tener la honra de leer á la Cámara: «los derechos específicos asignados á cada actuación ó diligencia se entienden aplicables sólo á los pleitos de mayor cuantía», ha debido bastar esta disposición para que los tribunales se atuvieran á la cuantía que por la ley vigente se establecía á los juicios, y aplicaran la rebaja á toda demanda legalmente calificada de menor cuantía y cuyo interés, pasando del antiguo límite de 1.500 pesetas, no excediera de 3.000.

Es decir, que si por la ley de 1881 las menores cuantías no traspasaban la cifra de 1.500 pesetas, y por el párrafo primero del art. 347 debían á ellas aplicarse en la totalidad los derechos específicos en los aranceles establecidos, desde el momento que por la ley de Mayo del 88 las menores cuantías, traspasando la suma de 1.500 pesetas, llegaron á las 3.000, no se necesita otra disposición sino esta misma para que los tribunales pudieran decir que todos aquellos pleitos cuya cuantía se contiene entre la cifra de 1.500 pesetas y la de 3.000, por constituir las menores cuantías, estaban realmente dentro del tercer párrafo del art 347, porque sólo se podía aplicar la totalidad de los derechos á los de mayor cuantía, y no eran de mayor cuantía los pleitos cuya cuantía, excediendo de 1.500 pesetas, no llegaba á 3.000.

Pero, en fin, dejemos aparte si yo tengo razón legal para pedirlo ó si me asiste más razón moral que legal; me basta con la seguridad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia da ante la Cámara de que le preocupa esta cuestión, de que cree que, si no razón legal, que algo había de decir para salvar los fallos de los tribunales ocupando ese sitio, alguna razón moral me asiste para formular este ruego; y como mi deseo no es otro que el de que continuando el señor Ministro de Gracia y Justicia inspirándose en esos deseos de facilitar á los litigantes, á los que ven lesionado su derecho, el camino de los tribunales con economía y brevedad, puedan esos litigantes dirigirse á los tribunales encontrando las mayores ventajas posibles, yo me siento satisfecho con la promesa que S. S. hace de que se estudiará este asunto y de que hará en esos aranceles la rebaja que entienda conveniente, que yo creo que podía ser la misma que estos propios aranceles determinan; y puesto que en el tercer párrafo de ese art. 347 se decía que se rebajaría un 25 por 100, es decir, que sólo se debería cobrar el 75 por 100 cuando los pleitos llegaran á 1.500 pesetas, que era el límite máximo de las menores cuantías, esa misma disposición, sin entrar en regateos de un tanto por ciento mayor ó menor, podría subsistir sin más que S. S. dictara, en la forma que estimase más conveniente, ya una Real orden, ya un Real decreto, ya simplemente una circular que dijera: «habiéndose subido el importe de las menores

cuantías á 3.000 pesetas, y disponiéndose en el párrafo 3.° del art. 347 que se cobre el 75 por 100 cuando la cuantía de lo que se litiga llegue á 1.500 pesetas, entiéndase que se aplicará la totalidad de los derechos específicos asignados á cada actuación ó diligencia en los asuntos de mayor cuantía, en los de 3.000 pesetas en adelante, y que se rebajará el 25 por 100 y se cobrara sólo el 75 cuando lo que se litigue, pasando de 750 pesetas, llegue á 3.000, que es hoy el límite máximo que ha sustituído al de 1.500 pesetas, que era por la ley del 81 el límite máximo de la menor cuantía.

Termino dando las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la bondad con que ha acogido mis indicaciones y por la promesa que ha hecho de ocuparse de este asunto y de resolverlo en armonía con ellas, y espero poder felicitarle cuando de nuevo nos veamos en este sitio, por haber realizado su promesa.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Ruiz Capdepón): Sólo me levanto para decir poquísimas.

Yo no he defendido aquí los fallos de los tribunales de justicia por esa especie de deber que viene á pesar sobre el Ministro de Gracia y Justicia para defender las resoluciones de los tribunales, no; en el presente caso entiendo yo que no necesitaba hacer esa defensa; en el presente caso, á mi juicio, bastaba hacer exposición del hecho para que se comprendiera que el hecho era muy opinable, que surgía una duda, y que, por lo tanto, tan respetable, justa y acertada podía ser la resolución de los tribunales dictada en sentido contrario á los deseos del Sr. Testor, como podía ser acertada, respetable y justa la resolución contraria.

Yo decía á S. S.: hay un vacío en la disposición arancelaria, y la existencia de ese vacío la ha venido á confirmar S. S. con las palabras que ha dicho. Realmente, existe ese vacío en el arancel; no hay en él nada establecido para los litigios cuya cuantía, excediendo de 1.500, no llega á 3.000 pesetas; no hay determinada en la disposición arancelaria que S. S. cita ninguna rebaja, absolutamente ninguna, para esos litigios; la hay para los que, excediendo de 750 pesetas, no llegan á 1.500; y hay otra rebaja para los inferiores á 750 pesetas.

Hay, pues, necesidad de fijar qué se ha de hacer en este caso; y como realmente entendía yo, y sigo entendiendo, que conviene abaratar todo cuanto sea posible la administración de justicia, mientras no llegue el día, que todos deseamos, de que sea completamente gratuita y de que se sujeten á sueldo los auxiliares y subalternos de los tribunales y no perciban derechos; aspiración que yo persigo con todo anhelo, con todo interés, en bien de esa misma administración de justicia, entiendo que, por de pronto, sin privar de aquellos medios honrados de vivir á los que sólo merced á esos derechos pueden ganarse el sustento desempeñando honradamente los cargos de auxiliares y subalternos de los tribunales, hay que atender, sobre todo, con un interés primordial de un orden superior, á la baratura de la administración de justicia, á la economía de los litigantes y, por consiguiente, á que este servicio, que es una de las funciones más importantes del Estado, si no resulta prestado en los términos que imponen las buenas doctrinas, al menos se preste en tal forma, que resulten disminuídos los gastos que produce hasta donde sea posible.

Se leyó una proposición de ley concediendo al Gobierno el crédito necesario para fortificar el litoral y la frontera desde la Torre del Guadiaro hasta Punta Carnero. (*Véase el* Apéndice 21.° *al núm. 170.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **MARENCO**: Posible es, Sres. Diputados, que no se haya leído jamás en el Congreso una proposición de ley de mayor alcance é importancia, con un preámbulo tan conciso y tan lacónico como la que acaba de oir la Cámara; y os anuncio que con igual concisión he de apoyarla, no porque estime que sea de tal modo peligrosa la materia, que no me fuera permitido tratarla con extensión, sino porque, en definitiva, trátase de ejercitar un derecho sacratísimo, de aquellos que las Naciones no pueden declinar, y, por lo tanto, no puede ofrecer la materia motivo de duda para nadie.

La fortificación de nuestra frontera inglesa se impone por momentos, y es cada día más urgente; y de tal suerte se impone, que esta es la razón que tengo para no extenderme en el apoyo de la proposición: no lo juzgo necesario, porque fío, como debemos fiar todos los Diputados, todos los españoles, en el patriotismo del Gobierno.

Además, yo deseaba que el Gobierno hubiera tomado la iniciativa en asunto tan grave; me hubiera satisfecho más el no haber tenido yo necesidad de traer á la Cámara esta proposición de ley; pero como al fin y al cabo yo no puedo tener la pretensión de que ésta se traduzca en hechos inmediatamente, como, en realidad, ha de quedar tiempo sobrado para argumentar sobre esta materia, termino rogando al Gobierno que se sirva prestar su apoyo á la proposición, y que con el patriotismo y el celo á que está obligado en cuestión de esa trascendencia, no dé motivo ni ahora ni nunca para que ningún Sr. Diputado pueda volver á hablar sobre asunto tan importante; y al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Gobierno tiene que hacer tan sólo aquellas naturales reservas que la legislación militar impone para la determinación de las fortalezas en cualquiera de los puntos en que hayan de construirse. Pero hecha esta reserva, el Gobierno no tiene ningún inconveniente en que se tome en consideración la proposición del Sr. Marenco, porque está conforme con el espíritu de las observaciones que S. S. se ha servido hacer.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión general de presupuestos, con arreglo al Apéndice del Reglamento, según acuerdo del Congreso de 27 de Febrero de 1883.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, realmente

no debería levantarme para usar de la palabra, estando como estamos en las postrimerías de una legislatura, para tratar un asunto de la importancia que entraña aquel respecto del cual voy á ocuparme. Pero en la tarde de ayer, mi digno amigo el señor Maura tuvo á bien recoger ciertas alusiones que en la anterior había yo hecho al referirme á unas palabras pronunciadas por S. S. cuando se discutieron aquí los asuntos de Marina; y el Sr. Maura, con esa autoridad indiscutible con que los hombres públicos de su talla tratan á los que estamos en una esfera inferior, dándome, como vulgarmente se dice, un palmetazo, me dijo poco más ó menos, y consta en el *Diario de las Sesiones* (*El Sr. Maura*: Pido la palabra), que yo no había leído bien ó no había entendido bien las palabras pronunciadas por S. S. en aquella ocasión; y me aconsejaba que, con motivo de las vacaciones parlamentarias, las leyese mejor y que luego podía pronunciar un discurso, que S. S., con la amabilidad irónica que le caracteriza, calificó en términos que yo no merezco.

Pues bien; si ayer me hubiera concedido la palabra la Presidencia, como me correspondía en uso de mi derecho, en el momento oportuno, hubiera contestado á S. S. con las menos palabras posibles; pero han trascurrido veinticuatro horas, he tenido ocasión de leer el *Diario de Sesiones*, aunque mi memoria no me suele ser infiel, y estaba seguro completamente de la exactitud del concepto que yo había formado acerca de las palabras vertidas por S. S.; he leído, como digo, el discurso elocuente y lleno de doctrina que pronunció S. S. á fines del mes pasado con motivo de las cuestiones de Marina, y para no equivocarme he copiado las palabras de S. S. que han dado origen á esta controversia suscitada por mí, y de cuyo resultado no me arrepiento.

Dijo S. S., refiriéndose á una alusión del señor Silvela: «Lo que hay, Sr. Silvela, es, que con ser S. S. un espíritu tan culto, una alma tan educada en la dialéctica y en la experiencia de la vida, no puede dejar de ser español; y muchas veces, reflexionando, creo yo que en esto consiste el secreto de nuestra inferioridad, en que el español no llega á comprender el concepto de la Patria, tiene el sentimiento de la Patria, la ama, derrama por ella su sangre, pero no llega á entenderla.»

Estas son las palabras que pronunció S. S., y creo que, del verdadero sentido que de ellas se desprende, no se apartó en lo más mínimo el juicio que, en términos claros, expuse por medio de las palabras que ayer tuve el honor de pronunciar. (*El Sr. Maura*: Esencialmente.)

En las palabras pronunciadas por S. S. flotan dos pensamientos únicos: el sentimiento de la Patria y el concepto de la Patria. ¿Es esto? Pues bien; yo dije en la tarde de ayer que el sentimiento de la Patria está encarnado en nuestro organismo, y por tanto, sujeto á todas las deficiencias, á todos los defectos que entraña el organismo humano, sujeto á ambiciones y egoísmos; y que la idea, el concepto de la Patria, era otra cosa completamente distinta, que vivía en una esfera muy elevada, formada por abnegaciones y heroísmos. Esto fué lo que yo dije al juzgar las palabras de S. S., y en lo que dije insisto por completo.

No creo que en mis palabras hubiera ninguna censura para el Sr. Maura. Y sin embargo, al recoger mi alusión, las frases que me dirigió S. S. en la tarde de ayer, únicamente pudieron ser motivadas por la sospecha de que yo dudase del patriotismo de S. S. ¿Cómo he de dudar, yo, Sr. Maura, del patriotismo de ningún hombre público español que se haya sentado en el banco azul y que haya sido representante de un Gobierno monárquico?

Yo debo, por tanto, decir á S. S. que lo que á mí me pareció al oir las palabras de S. S., fué que eran un tanto imprudentes; que al decir que los españoles no tienen el concepto de la Patria, S. S. había ido demasiado lejos. Esta que es una apreciación personal mía, me parece que la puedo formular con perfecto derecho, sin molestar con ella en nada á S. S., y sin motivar de ningún modo ni por ningún concepto la lección que quiso darme S. S., aunque yo reconozca en S. S. una autoridad indiscutible para darme á mí lecciones; porque S. S. es un hombre público que ha hecho ya sus armas brillantemente en esta Cámara, y yo soy lo que se llama vulgarmente un novicio, y tengo mucho que aprender de S. S. y de todos los que se encuentren en esa elevada posición que S. S. tiene, y á la que solamente se llega después de prestar grandes servicios á la Patria y de merecer la consideración y el respeto de sus conciudadanos.

Yo lamento que con motivo de este debate, al cual se han traído ciertas cuestiones que no rehuyo, y en el que se han vertido ideas con las que yo me encuentro completamente conforme, puesto que se trata de un asunto relacionado con la política que se sigue en la Gran Antilla española, yo lamento, digo, que con motivo de este debate, un Sr. Diputado, afín por completo á las ideas de S. S., hiciera en la tarde de ayer, en un elocuentísimo discurso, que le sirvió, digámoslo así, de *debut* en esta Cámara, ciertas alusiones á los que militamos en el partido llamado unión constitucional en la gran Antilla, juzgándonos con una severidad para la cual no hemos dado motivo alguno. Yo debo decir á ese dignísimo Diputado, á quien escuché con mucha atención, que me parece que, llevado de la fogosidad de su palabra, del calor de la improvisación y del deseo natural de producir un efecto al hacer sus primeras armas en el Parlamento, al que por natural vocación ha venido, fué demasiado lejos, tratando de formar con los sillares de la injusticia un pedestal que le sirviera para ponerse en evidencia, proclamando desde lo alto del mismo ideas que yo me permito calificar de peligrosas é inoportunas.

Este señor dijo, entre otras cosas, que el partido unión constitucional no cumplía con los deberes que le imponen su tradición y sus principios, y esto es completamente inexacto. El partido unión constitucional está cumpliendo con su deber; sus representantes reciben las inspiraciones de aquellos que se las trasmiten desde la gran Antilla, y cuantas ideas vierten aquí los Diputados que á él pertenecen, son eco fiel de las aspiraciones y deseos que constituyen el credo patriótico de aquellos españoles que en la isla de Cuba han defendido y defenderán siempre la integridad de la Patria.

Otro concepto vertido por este Sr. Diputado, que me veo precisado á recordar, y que he extractado del discurso que pronunció en la tarde de ayer, es que la mayoría del partido reformista no tiene nada que ver con el partido autonomista.

Señores Diputados, yo, bajo mi responsabilidad, porque son ideas propias, y creo que también de la mayor parte de los Diputados de unión constitucional que se sientan en esta Cámara, me atrevo á asegurar que el partido que se llama hoy reformista en la isla de Cuba, coincide en un todo con las ideas del partido autonomista; y que este partido autonomista (y puedo decirlo porque conozco la isla de Cuba tan bien como el Sr. Dolz, y he tenido ocasión de estar en los verdaderos puntos donde se conspiraba cuando se defendía por medio de las armas la integridad del territorio en aquel pedazo de tierra española), este partido autonomista es una derivación del partido separatista; porque la mayor parte de los prohombres con que cuenta, han sido exactamente los mismos que en los campos de Cuba pelearon decididamente contra nuestras tropas y contra los indiscutibles derechos de España.

Luego habló el Sr. Dolz acerca del banquete, que tanto se ha traído y llevado en esta Cámara. Ese banquete se celebró en la Trinidad, y siento muy mucho que mi digno amigo el Sr. Romero Robledo, por asuntos de familia, no pueda encontrarse en este sitio para reforzar con la autoridad de su palabra las que voy á tener la honra de pronunciar en este instante.

Aquí no se trata de averiguar si el Sr. D. Marcos García ha sido el que ha pronunciado esas palabras; aquí lo que se trata de demostrar es, que está completamente obligado el gobernador general de la isla de Cuba á desmentir estas palabras que aquí se han vertido, á desmentir estos conceptos, porque el único responsable ante el país, ante el Parlamento y ante el Gobierno de lo que ocurre en la isla de Cuba, y que pueda afectar á los intereses de la Patria, es el capitán general de la isla de Cuba, la primera autoridad, aquella á quien ha confiado el Gobierno el honor, el decoro y la integridad del territorio.

Y, por último, descendiendo á algo que ya flota en una atmósfera mucho más baja, el Sr. Dolz habló de otra cosa que se ha discutido también aquí, ó sea de la actitud del actual gobernador interino de la Habana, Sr. D. Leopoldo Barrios. Yo no debo negar ¿cómo he de negarlo? las cualidades que adornan al Sr. Barrios. He sido el primero que habiendo penetrado en esta Cámara en el instante en que se discutía esta cuestión, y habiendo oído á un digno Diputado del partido unión constitucional de Cuba, hablar acerca de la actitud adoptada por el señor D. Leopoldo Barrios, actual gobernador interino de la Habana (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Pido la palabra); cuando escuché las palabras que pronunciaba este dignísimo Diputado, diciendo que el Sr. D. Leopoldo Barrios había hecho declaraciones autonomistas, y que por haberlas hecho en una forma ostensible, había sido elevado al cargo de gobernador civil interino de la Habana, me levanté en este sitio para pedir la palabra, y dije al Sr. Ministro de Ultramar las siguientes: que no podía dudar de eso, porque muchísimos periódicos que pasan por defensores de las ideas autonomistas, que simpatizan con los autonomistas, habían enviado sus felicitaciones al Sr. D. Leopoldo Barrios; y varios periódicos de la Península (no hay necesidad de citarlos, puesto que no hay más que recorrer la prensa periódica de estos últimos siete ú ocho días, y en ella se verán los nombres de esos diarios), han felicitado á dicho señor por su actitud. (*El Sr. Perojo*: Pero no por autonomista, sino por probo, por honrado y por gobernador integérrimo.) ¿Qué tiene que ver eso? Probo, honrado y digno lo es cualquier oficial del ejército. Esa interrupción de S. S. es completamente inoportuna. Probos, honrados y dignos lo son todos los oficiales del ejército; pero al Sr. D. Leopoldo Barrios se le ha aplaudido, no por honrar el uniforme que viste, sino por haber simpatizado con los principios autonomistas. (*El Sr. Perojo*: No, señor; por probo.) Eso es verdad, y voy á demostrárselo á S. S. (*El Sr. Perojo*: No se le ha aplaudido más que por eso.)

Voy á demostrarlo; y las cosas se prueban con hechos, con hechos y con hechos, y no con palabras, palabras y palabras, que es lo único que trae aquí el Sr. Perojo.

Me parece, Sr. Perojo, que S. S. está muy atrasado de noticias, y en la Cámara hay un Sr. Diputado que ha pedido la palabra hace muy poco, que si lee una carta que tiene en el bolsillo, demostrará á S. S. que el Sr. D. Leopoldo Barrios (*Varios Sres. Diputados*: Que se lea esa carta), íntimo amigo mío (*El Sr. Perojo*: ¿Por qué no la lee S. S., para que se convenza la Cámara?), persona á quien aprecio y á quien respeto, y cuyas cualidades reconozco, ha cometido la imprudencia, que no otro nombre merece, de hacer declaraciones simpáticas á los autonomistas. (*El Sr. Perojo*: ¿Por qué no las lee S. S.?) El Sr. García San Miguel tiene la carta y va á leerlas.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señor Presidente, por si no hay tiempo para leerla á la Cámara, ruego á S. S. que permita que la lea el Sr. Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: Yo ruego al Sr. Presidente que permita que la lea el Sr. García San Miguel. (*Un hujier pasa la carta á manos del Sr. Sanchís.*)

Agradezco al Sr. García San Miguel la deferencia que ha tenido permitiéndome leer la carta de que se trata.

Yo quería dejar al Sr. García San Miguel la gloria de presentar ese argumento, y en realidad S. S. lo presenta: yo no soy más que la voz, digámoslo así, por medio de la que lo trasmite á la Cámara.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Lo hago por el temor de que no haya tiempo para leerla, y mi intención era apoyar la lectura añadiendo algunas palabras.

El Sr. **SANCHIS**: He aquí, Sres. Diputados, la carta que destruirá todas las afirmaciones gratuitas del Sr. Perojo, que no está enterado de ciertas cosas, que habla por hablar y sólo pronuncia, como he dicho, palabras, palabras y nada más que palabras. (*El Sr. Perojo interrumpe al orador, sin que sea posible oír lo que dice.*)

La carta es sumamente larga; y como quiera que siempre molestan á los Sres. Diputados las lecturas largas, yo voy á leer solamente... (*Varios señores Diputados*: No, no. Toda, toda.)

La entregaré á los señores taquígrafos para que la inserten en el *Diario de las Sesiones*, y ahora leeré solamente el párrafo que sirve de apoyo á lo que digo. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No; lea S. S. toda la carta.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, calma. Dice así la carta:

«Y no vale asustar con fantasmas huecos ó gi-

gantones de procesión. Los verdaderos intereses de la Patria, tan manoseada como mal comprendida, exigen ante todo que esta funde su imperio en el amor, en la justicia, en la dignificación; requiere que los hombres que de allá vienen, hablen como usted, escriban como usted, y sientan como usted y como yo (puesto que yo sólo sé sentir), y así podemos estar convencidos de que se afianzará la paz moral y la deseada armonía.»

Este es el preludio, esta es la preparación: ahora viene el adagio...

El Sr. **CEBALLOS**: ¿A quién va dirigida esa carta, y de quién es? (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que guarden orden.

El Sr. **SANCHIS**: No tengo prisa; tengo bastante serenidad y calma para estar aquí, si es preciso, veinte horas. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Ceballos pregunta de nuevo á quién va dirigida la carta.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al orden.*)

El Sr. **SANCHIS**: Sigo leyendo:

«Si para inspirar esos sentimientos, únicos que pueden ofrecernos resultados felices, hace falta llegar hoy á la descentralización administrativa, y mañana á la económica, y pasado á la política, nada importa...»

Este es el programa del partido autonomista; esto es lo que dice el Sr. Barrios, gobernador civil interino de la Habana, dirigiéndose á una persona, y haciendo, como véis, profesión de fe genuinamente autonomista. Ya ve el Sr. Perojo cómo yo contesto á S. S. con hechos y no con palabras.

Señores Diputados, como corolario de esta carta, después que el Sr. Barrios hizo estas declaraciones, ha sido premiado con el gobierno civil de la Habana.

Ahora bien; me parece que esto refleja verdaderamente la política que se sigue en la isla de Cuba, y es una demostración patente de la verdad, de la exactitud y de la justicia con que, desde estos bancos, se ha dirigido por los Diputados de unión constitucional el cargo al gobernador general de la isla de Cuba, de sancionar estas declaraciones que verdaderamente son peligrosas y que constituyen el malestar que hoy se siente en aquella gran Antilla.

Por lo tanto, yo he sentido muchísimo tener que hacer constar esta actitud, he sentido muchísimo verme obligado á poner de relieve la actitud adoptada por el gobernador interino de la Habana señor Barrios, en vista de las afirmaciones del Sr. Dolz, diciendo que no había hecho el Sr. Barrios estas declaraciones autonomistas. Yo entrego las ideas que arrancan de la carta que acabo de leer, á los señores Diputados, para que compulsen estas ideas con las que forman parte del programa autonomista, para que digan terminantemente si no es cierto que están completamente de acuerdo unas y otras. No formulo conclusiones por mi parte; dejo que las deduzca el juicio imparcial de cuantos me escuchan, de los que son mis compañeros en esta Cámara, de los señores Diputados españoles, para quienes hablo y á quienes entrego mis leales apreciaciones.

Y ahora, como no tengo interés en prorrogar este debate; como quiera que si yo he entrado en esta discusión ha sido tan sólo impulsado por la alusión que tuvo á bien dirigirme en el día de ayer el Sr. Maura, con lo cual queda completamente dilucidado este asunto, porque S. S., bajo su punto de vista y del concepto que tiene de la Patria, ha quedado en su lugar, y yo, respecto del concepto que tengo, he quedado en el mío, y resultaremos en disparidad ó de acuerdo, porque habrá puntos de contacto, pero hay otros en los cuales estamos completamente discordes, concluyo, Sres. Diputados, afirmando lo siguiente: que con respecto á las apreciaciones que el señor Dolz se sirvió hacer patentes en la tarde de ayer respecto al banquete celebrado, no en el punto que se ha citado aquí ayer, sino en Trinidad, que en esto hubo un pequeño error, la verdad de lo ocurrido allí, únicamente al Gobierno compete dilucidarla, dirigiéndose al gobernador general de la isla de Cuba, y ordenándole diga clara y terminantemente qué es lo que ha ocurrido, porque los conceptos emitidos por S. S. y lo que consignan los telegramas particulares respecto á lo que dijo Marcos García, envuelven una cuestión demasiado grave para que quede envuelta en las sombras de lo que arrojan las informaciones incompletas.

Es preciso que el Gobierno, por medio del señor Ministro de Ultramar, pregunte clara, concreta y terminantemente al gobernador general de Cuba qué es lo que ha ocurrido allí; si el gobernador interino de la Habana ha hecho declaraciones autonomistas, y si en el banquete de Trinidad el Sr. Marcos García ha brindado por el caballero Calleja, diciendo que no podía brindar por el capitán general de Cuba, representante del Gobierno y de la Reina de España. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: De todo cuanto ha dicho el señor Sanchís, sobre una sola cosa me incumbe á mí decir brevísimas palabras, y aun me excusaría de ello si no me creyera obligado por cortesía á decir algo.

El Sr. Sanchís entiendo que ha correspondido mal á la manera que tuve ayer de recoger las alusiones. A todos nos sucede frecuentemente lo que ahora le pasa al Sr. Sanchís, y es, que tenemos más cuidado en medir lo que se nos dice, que en medir lo que decimos; y S. S., discutiendo con el Sr. Perojo cuando yo estaba ausente de esta Cámara, y extraño por completo al debate que mantenían SS. SS., tuvo la bondad de acordarse de mí, y al acordarse de mí, se acordó de palabras que yo había pronunciado en otro debate, que nada tenían que ver con el que ayer se desarrollaba. Contestaba el Sr. Sanchís al Sr. Perojo, y le decía que se había inspirado en mis ideas. No tengo más remedio que leer, aunque hay en ellas inmerecidos elogios á mi persona, las palabras del Sr. Sanchís á las que ayer hube de contestar: «¡Claro está! Su señoría, que ha recibido indudablemente lecciones de un verdadero maestro como es el Sr. Maura, en cuyo partido se encuentra y cuyas ideas tiene que defender, participará, sin duda, de las opiniones sustentadas por este ilustre hombre público hace pocos días en la Cámara, en que se atrevía á decir que comprendía que alguien tuviese el sentimiento de la Patria, pero que no comprendía que nadie tuviese la idea de la Patria.»

Ya lo véis, Sres. Diputados: el Sr. Sanchís me atribuye el concepto de que yo no comprendía que nadie tuviese idea de la Patria; y luego, para remachar el clavo, añadía el Sr. Sanchís: «No me choca absolutamente nada que el Sr. Maura no haya com-

prendido la diferencia que existe entre el sentimiento de la Patria y la idea de la Patria».

Naturalmente, yo cuando me enteré de esto podía escoger entre tres caminos: ó enfadarme, ó prescindir por completo de esto, ó venir á decir lo que dije al Sr. Sanchís. Pero ahora resulta que S. S. no ha leído mis palabras; cuando las lea, verá que se ha equivocado; y como la cosa no vale la pena de tratarla ahora, en estas vacaciones tendrá S. S. algún rato de vagar para enterarse, y más tarde lo discutiremos.

Me ví, pues, en el caso de contestar á S. S., y le contesté en una forma cortés, que todos los Sres. Diputados presenciaron. Y no podía ser otra cosa; porque yo no entendí nunca que el Sr. Sanchís, deliberadamente pudiera creer y decir de mí lo que en el calor de la improvisación me había atribuído.

Y nada más, porque no vamos ahora á discutir esa cuestión; lo dicho, dicho está, y las apreciaciones del Sr. Sanchís consignadas están en el *Diario*. Por eso yo no tenía más remedio que rectificar lo que tan equivocadamente me atribuía el Sr. Sanchís. Pero, fuera de esto, yo ¿qué había de dar lecciones, ni para qué ha hablado S. S. de palmetazos? El palmetazo y la lección, si lo hubiera, lo habría yo recibido; pero observe el Sr. Sanchís que aun para rechazarlo por inmerecido, yo he usado de una moderación en mi, defensa que me hacía esperar igual moderación en las palabras que después hubiera de pronunciar S. S.

De todo lo demás, yo no tengo nada que decir, porque como lo que ha dicho S. S. ha sido en debate con otros Sres. Diputados, ellos se entenderán con S. S. y le contestarán lo que les parezca conveniente y permita el tiempo que se dedique á este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Muy breves palabras, para rectificar al Sr. Maura.

Indudablemente, S. S. y yo coincidimos en un punto esencial, y es, que yo no me he equivocado en el concepto de las palabras vertidas por S. S., puesto que es tal y como yo he tenido el honor de leerlo. He afirmado que S. S. decía que el español no llega nunca á comprender el concepto de la Patria; tiene el sentimiento de ella, pero no llega á desenvolverlo; de suerte que, aunque no con las mismas palabras, expresaba yo el mismo concepto que en otra ocasión había expresado S. S.

Yo he reconocido aquí noblemente, y ahí están las cuartillas, lo que no podía menos de reconocer; he dicho que no podía acusar á S. S. de falta de patriotismo; pero esto no quita para que yo entendiera que S. S había padecido una equivocación al creer que los españoles tenían el sentimiento de la Patria pero no la comprendían; y hasta me había extrañado de que apareciera tal afirmación en labios de S. S. Su señoría ha explicado estas palabras cumplidamente. ¿Cómo no he de admitir yo las explicaciones de S. S., y cómo no he de mostrarme orgulloso y congratularme de haber arrancado esa explicación á S. S.?

Pero S. S. no podrá menos de comprender que interpretadas estas palabras en su sentido aparente, cualquiera hubiera podido formular el cargo que yo formulé en la tarde de anteayer. Ahora explica las palabras en este sentido, y yo admito esta explicación por mi parte (*El Sr. Maura pronuncia palabras que no se percibe*), y por lo tanto, este asunto está completamente debatido.

Lo único que digo es, que para mí es muchísimo más amplio, es muchísimo más grande el concepto de la Patria, y digo que aquí todos los españoles tienen en tanto el sentimiento de la Patria como el concepto de ella; S. S. no es de esta opinión... ¡Qué la hemos de hacer!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como se ha suscitado ótra vez la cuestión del brindis pronunciado por el alcalde de Sancti-Spíritus, dedicado al capitán general Sr. Calleja, el Sr. Ministro de Ultramar, que no ocupa su puesto en este momento por causa de enfermedad, me ha remitido el siguiente telegrama, que acaba de recibir y que dice así:

«Marcos García al Ministro de Ultramar.—Ruego desmienta terminantemente en mi nombre afirmaciones de Romero en el Congreso sobre el brindis en Trinidad en honor del general Calleja, como representante de la Nación. El nombre del digno gobernante y mi historia pública desde la paz del Zanjón, están por encima de toda noticia inexacta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dolz tiene la palabra.

El Sr. **DOLZ**: Señores Diputados, no voy á hacer uso en esta ocasión, con motivo de la rectificación que tengo que hacer, ni en ninguna otra que hable en esta Cámara, de tonos vivos, que no sé si siempre, pero desde que yo he venido aquí, veo que usan algunos Sres. Diputados. Yo no he venido á un sitio tan alto como el Parlamento español á contraponer mi persona y mis pasiones, si es que las tuviera, á las personas y á las pasiones de los Sres. Diputados de unión constitucional, si á su vez las tuvieran; yo he venido aquí á hacer algo más útil y más elevado; he venido aquí á inspirarme constantemente en la razón y á procurar convencer al Congreso de aquello que yo entienda que sea conveniente ó beneficioso para el país que represento, y al cual vengo á servir aquí modesta y lealmente.

Yo tengo que hacer al Sr. Sanchís dos rectificaciones que pudiera llamar de hecho y no de concepto. Me ha atribuído que yo dije que el partido unión constitucional y sus representantes no cumplían aquí ni con sus instruciones ni con sus principios, y que el partido reformista no tiene conexión con el partido autonomista. Yo apelo, no sólo á los que me hicieron el honor de escucharme, sino al texto del *Diario de las Sesiones*, cuyas cuartillas, aunque me fueron enviadas, no he corregido por falta de tiempo, para que S. S. vea lo que yo con toda seguridad recuerdo, que es que no mencioné ni al partido unión constitucional, ni al partido autonomista, ni al partido reformista; que me reservé hablar de todo esto con gran extensión en su oportunidad y en su hora, cuando aquí se planteen con la solemnidad que exigen problemas de tanta importancia y trascendencia, esos debates que se relacionan con lo que son y significan en aquel país cada uno de los partidos políticos que allí militan.

Pero ya que á este terreno me llama el Sr. Sanchís, ofréceme la oportunidad de decir al Congreso hoy en poquísimas palabras lo que entiendo por partido reformista, del que soy representante.

El partido reformista es un partido medio, que se aparta por igual de las exageraciones de los unos, como de las negaciones é intransigencias de los otros, y de esa suerte procura la consolidación del espíritu nacional.

Otra rectificación de hecho. El Sr. Sanchís ha leído la carta del Sr. Barrios, y estoy seguro de que ni S. S. ni nadie habrá encontrado en ella declaración de autonomía. Trabajo le costó leer la primera parte, que S. S. llamaba introducción; pero involuntariamente, sin duda, dejó de leer la parte media de la carta, en la que se contiene en una forma explícita la afirmación del mantenimiento de la nacionalidad española. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: ¡Pues no faltaba más!)

Aquí no puedo menos de hacer una indicación que considero muy oportuna, relacionada con el telegrama del alcalde de Sancti Spíritus, que acaba de leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y debo decir que ayer me autorizó el Sr. Ministro de Ultramar, y se lo agradezco mucho, para que hiciera público que en distintas ocasiones, desempeñando la cartera que actualmente desempeña, ha felicitado á D. Marcos García por conducto del gobernador general. Algunos representantes del partido unión constitucional, se empeñan en hacer separatista al señor D. Marcos García, que es autonomista, como se empeñan en hacer autonomista al Sr. Barrios, y de esa suerte van nutriendo las filas del partido separatista y del autonomista; mientras que nosotros, por el contrario, queremos que á D. Marcos García se le juzgue, no por lo que fué ayer, sino por lo que es hoy, después de largos años de lealtad; nosotros queremos que todos vayan entrando en la legalidad, no por otros medios, sino por la convicción, como hemos también logrado que ingresen en el partido reformista el Sr. Marqués de Almeida y D. Demetrio Pérez de las Rivas, que eran autonomistas y hoy se encuentran en la Junta central del partido reformista: así entendemos que se hace la política española en la isla de Cuba.

Nosotros queremos hacer buena y debemos hacer buena la frase que yo califico de inmortal, pronunciada en Cuba por el general Martínez Campos, á la que debemos la bendita paz que allí se goza. Esa frase, la más grande, la más generosa, la más noble que se ha pronunciado bajo el hermoso cielo de Cuba, es corta, pero inmensamente grande, extraordinariamente fecunda para el porvenir de España: «olvido de lo pasado.» De mis labios no saldrán jamás palabras que recuerden las culpas de los unos ni los errores de los otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Por muchos motivos tienen que ser pocas las palabras que esta tarde dirija al Congreso; las hubiera excusado completamente, á tener yo seguridad de que se había de discutir en esta temporada el proyecto de ley presentado por el Gobierno para que se le autorizase para celebrar con algunas Naciones ciertos tratados mercantiles, con el carácter de *modus vivendi* y con tales ó cuáles condiciones.

Yo me prometía impugnar el dictamen de la Comisión, sólo en cuanto había prescindido de la autorización pedida por el Gobierno para que esos conciertos internacionales alcanzaran á las Antillas, donde, en último caso, me parecían mucho más urgentes que en la Península. Aprovechando esta ocasión, habría recogido las alusiones de que he sido objeto, con rara insistencia, en tardes anteriores. Pero todo el mundo sabe que dentro de poco tiempo, quizá dentro de algunos minutos, se pondrá término á las tareas parlamentarias, y me es absolutamente indispensable hacer una declaración, mejor dicho, dar una satisfacción á muchas personas de esta Cámara, y hacer un ruego, tanto al Gobierno y á los diferentes representantes de los partidos antillanos en este Congreso, como á cuantos hombres políticos aparecen gravemente comprometidos en estos últimos tiempos en el desarrollo de la política colonial española.

Sábenlo bien los Sres. Diputados, yo rehuyo grandemente el tomar parte por mi propia y personal cuenta en los debates del Parlamento, cualesquiera que sean sus proporciones y circunstancias, porque cada día se afirma más mi convicción de que cuando se sale del terreno de la crítica y de la fiscalización para entrar en el de las afirmaciones de cierto alcance, las opiniones individuales (respetabilísimas por aquello de que las autoriza siempre un derecho) valen poco ó nada para los fines parlamentarios. En estos altos centros lo que importa y lo que pesa es la opinión, que pudiéramos llamar representativa, lo que se declara y afirma en nombre de agrupaciones y de partidos. Sucede todo lo contrario de lo que pasa fuera, donde la opinión individual reviste una importancia superior y la acción personal del propagandista no tiene más límites que su prudencia. Con estas ideas y practicándolas del modo que todo el mundo ha visto, sobre todo en el actual Congreso, yo deseaba haberme retraído de tomar parte en las escaramuzas de estos últimos días y de recoger algunas alusiones con que, por modo directo ó indirecto, me han favorecido varios Sres. Diputados, mientras éstas no se relacionasen de un modo positivo é inexcusable, con algún problema ó interés más ó menos evidente de mi partido y de la representación política que en este lugar ostento. No han de extrañar, pues, los dignos amigos que me han hecho alusiones, por lo general en términos que acusan gran benevolencia, que no me haga cargo hoy de todas ellas.

Se ha suscitado aquí, en tardes pasadas, un debate entre varios Sres. Diputados de Ultramar, sobre si el Sr. Perojo podía, siendo Diputado autonomista, formar parte de la mayoría liberal; cuestión que atañe al Sr. Perojo, al Gobierno y al partido liberal, y que el Sr. Perojo ha ventilado por su propia cuenta y con sus personales medios; pero que en nada afecta al partido autonomista, ni á su conducta, ni á su doctrina. Después he oído discutir aquí apasionadamente respecto del valor, méritos y representación del señor gobernador general de Cuba y de algunas otras autoridades de aquella isla. Sobre esto, tampoco tenía yo nada que decir, porque quien tiene obligación de defender á las autoridades es el Gobierno, y el amparo del Gobierno en estas Cámaras está en los Diputados ministeriales.

Tan fuerte es mi convicción sobre este particular, que yo vacilaba mucho en tomar aquí la defensa de un amigo particular y político como es el señor D. Marcos García, por cuanto esta dignísima persona era y es, como alcalde de Sancti-Spiritus, un funcionario público por los términos de la ley municipal. Parecíame que la mejor defensa estaría en

los labios del Gobierno; y por cierto que la protesta de mi querido correligionario, dirigida con carácter oficial al Sr. Ministro de Ultramar, y que ahora se acaba de leer, quita ya la menor duda ó sombra sobre la realidad del hecho que se le atribuyó tardes pasadas. De paso diré que todo cuanto se dijo, ó supuso ó preguntó en contra del alcalde de Sancti-Spíritus me pareció perfectamente inverosímil.

Se trata, señores, de una figura casi legendaria en Cuba, discreto, resuelto, valiente, aguerrido, de una extraordinaria popularidad, dispuesto á dar la vida y cuanto tiene por las causas que acepta (y ha aceptado noble y honradamente la bandera española hace ya muchos años); á ella ha prestado tantos y tan señalados servicios en la isla de Cuba, que se puede asegurar que su vida es el sacrificio constante de su fortuna y de su tranquilidad, habiendo contribuído poderosa y decisivamente á la extirpación del bandolerismo que amenazaba á los propietarios de aquella isla y comprometía la riqueza del país, cuando el Gobierno, por circunstancias que no tengo por qué enumerar ahora, se encontraba exhausto de fuerzas y de medios para esta capital empresa. En aquellos instantes, el sacrificio fué de día y de noche, levantando hombres armados á sus expensas, moviendo la voluntad de los temerosos, capitaneando á los decididos, y haciendo, en fin, cuanto era necesario para tranquilizar el país y afirmar de esta suerte la primera condición de gobierno en todas partes, pero sobre todo en nuestra perturbada Antilla, como es fundar sobre condiciones de moralidad y regularidad un régimen de administración comunal que desafía todas las críticas y ha obtenido el aplauso de todas las autoridades superiores y de todas las situaciones políticas de quince años á esta parte.

Y cuando todo esto ha hecho D. Marcos García, era completamente imposible, era un absurdo, en el orden racional, la realización del acto que se le ha atribuído, tratándose de una persona discretísima y que no de ahora, sino por espacio de muchos años y después de la santa paz del Zanjón, es una autoridad de aquella isla, en relación constante y directa con sus superiores, aun cuando esto no haya parecido bien á los que estando en la insurrección de 1870, permanecen ahora en otra actitud completamente distinta á la de este dignísimo, sincero y correcto correligionario mío. Correligionario por cuanto es hoy una personalidad distinguida y de cuya sinceridad á nadie le ha cabido la menor duda, del partido autonomista.

Su corrección hoy ha quedado perfectamente probada. Pero yo deseo, y así se lo ruego á los Sres. Diputados, que no traigamos aquí nombres, hechos y circunstancias que están en tiempo ó lugar muy lejanos de nosotros; porque con esto sólo se consigue dar lugar á motivos de dudas y de confusión, aumentando las ya sobradas confusiones ultramarinas. (*El Sr. Bores*: Pido la palabra.)

Agréguese á todo lo dicho, Sres. Diputados, que yo tengo una cierta prevención á entrar en estos debates de cierta apariencia familiar, sobre todo en estos debates que se tienen que referir á la vida interior del partido gobernante; porque tengo la experiencia de que en todas estas cuestiones de familia, los que intervienen para apaciguar los ánimos, son los que á la postre reciben los golpes, y son los sacrificados en la hora de la reconciliación. Más aún: ha sido un hecho constante dentro de los últimos cuatro ó seis años de descomposición y lucha intestina de los Diputados conservadores ultramarinos, que la intervención de los autonomistas, aun producida y hasta impuesta por el curso general de la discusión, se ha aprovechado por nuestros adversarios para apartarse de la contienda propia y distraer la atención del público, algo alarmado, cayendo sobre los autonomistas, que repetidas veces han tenido que soportar el papel de cabezas de turco.

Así es, Sres. Diputados, que los que me han dirigido alusiones, no deben tomar á mala parte el que yo no las haya recogido, no por falta de consideración á las dignísimas personas que me las han dirigido, sino porque entendía que se trataba de una cuestión interesada, en la cual yo no debía tomar parte sino en las condiciones que voy á decir. Y esto se relaciona ya con el ruego á que me referí antes.

Faltaría á mi deber si no dijese francamente á la Cámara que la situación de la gran Antilla es hoy, bajo el punto de vista económico, de gravedad extraordinaria, pero que bajo el punto de vista político, á mí me ha llegado á alarmar bastante. ¿Sabéis por qué? Por el estado de incertidumbre que allí reina, en lo que se refiere al orden político, tanto al porvenir como al presente.

Es la verdad que por un conjunto de circunstancias lamentables, aquí estamos hace bastante tiempo como preocupados por no se qué vano temor de no discutir amplia, detenida y frecuentemente las cuestiones de Ultramar.

Esta es la hora en que todavía no hemos discutido, ni poco ni mucho, ninguno de los tratados de comercio con los Estados Unidos. Ahora se habla con ligereza de la posible denuncia de este tratado, en vista de la probable reforma arancelaria de la gran República norteamericana; sin que para resolver sobre esta cuestión importantísima se haya creído necesario conocer exactamente lo que en los Estados Unidos se proyecta sobre el *bill* Mac-Kinley, ni el examen de la situación económica en que puede dejarlos esa reforma, combinada con el mantenimiento de la ley de relaciones mercantiles de Cuba con la Metrópoli de 1882.

No ha sido posible examinar la situación alarmante de las dos grandes industrias y ramos de la producción antillana (el azúcar y el tabaco), ni nuestras relaciones con los mercados europeos y el Sur de América, casi cerrados por un mundo de torpezas, á nuestros productos coloniales. No se me alcanza cómo ni por qué se ha de hacer caso omiso en la serie de nuestros trabajos parlamentarios del hecho gravísimo de que las leyes provincial y municipal de Cuba y Puerto Rico son provisionales y datan de 1878, con un carácter eminentemente centralizador y en armonía con un estado general político de aquellas islas, en una época en que todavía no se había promulgado allí la Constitución del 76 ni planteado las novísimas y expansivas leyes sobre imprenta, reunión, asociación y juicio oral. Algo análogo digo de la cuestión electoral, señaladamente en lo que afecta á las elecciones provinciales y municipales, aun tomando como punto de partida, la última reforma electoral para Diputados á Cortes y teniendo en cuenta, para tener algún criterio, lo que en este particular se hizo en la Península respecto de pro-

vincias y municipios, cuantas veces se ha rebajado el censo para los Diputados á Cortes.

Ya es seguro que este año no discutiremos los presupuestos de Cuba, efecto, naturalmente, del pecado capital de este Gobierno, de no haber reunido á tiempo á las Cortes. Por cierto que sobre este punto acabo de recibir de la Directiva del partido autonomista cubano una calurosa recomendación para que proteste con tanto respeto como energía y del modo que ahora lo hago, contra el hecho de que el partido liberal haya presentado ese presupuesto que sanciona el antíguo orden político y administrativo de la grande Antilla, prescindiendo del solemne compromiso contraído por el órgano del anterior Sr. Ministro de Ultramar, de que el presupuesto de 1893-94 sería el único que el partido liberal hiciera sobre las bases de la antigua y condenable organización.

Pero sobre todo, apenas se explica que después de lo que quedó planteado el año último, precisamente por esta época, de ninguna suerte se haya discutido aquel célebre proyecto de reformas del Sr. Maura, que por tanto entra (no lo juzgo ahora) en la agitación política de Cuba.

Sin embargo, estoy oyendo hablar de que de resultas de esta discusión habrá choques entre los Diputados de unas opiniones y los Diputados de ideas contrarias. Pero yo creo que hay algo bastante peor que esto, y es, que por evitar este conflicto, de escasísima trascendencia, y quizá imaginario si las cuestiones se tratan á la debida altura, se mantiene allá en Cuba una expectación febril, una inquietud creciente y una lucha, sobre todo entre los dos grandes elementos del antiguo partido conservador.

La actitud del Gobierno liberal sobre este problema preocupa justamente á todo el mundo, y las confusiones y contradicciones que siempre se exageran, privan á aquel país de toda condición para una mediana orientación política. Esto, señores, no puede continuar así.

Yo declaro que me ha extrañado grandemente que los Diputados de unión constitucional conservadores no hayan provocado desde luego y hace bastante tiempo, un amplio debate aclaratorio y determinante sobre este particular.

Debo advertir que el Sr. Romero Robledo me decía hace minutos, que él opinaba lo mismo que yo respecto de la urgencia de este debate, y me ha excitado á hacer pública mi opinión. Pero también me ha extrañado que el Sr. Maura no haya tomado la iniciativa para que se planteara esta discusión. (*El Sr. Maura pide la palabra.*) Yo sé bien hasta qué punto aprietan las situaciones y á qué reservas delicadas obliga la disciplina de los partidos; pero creo también que, por delicada que sea la situación de S. S. en el partido liberal, es más grave y más delicada todavía la situación que se produce en la grande Antilla, donde todos los ojos están fijos en lo que aquí se haga para señalar un rumbo definitivo. ¡Era lo único que faltaba, después de la agitación económica de años pasados, la incertidumbre política, prolongada ahora indefinidamente!

¿Es que aquí se quiere caminar en el sentido de las últimas reformas del Sr. Maura? Este será un punto decisivo, y delante del cual tendrán que bajar la cabeza los representantes del partido unión constitucional, para acomodar su espíritu conservador al nuevo orden de cosas establecido, sin rebeldías, ni violencias, ni ilusiones anacrónicas y perturbadoras.

¿Pero es que triunfa en nuestro Parlamento y en el Gobierno la tendencia resistente y contraria á las reformas proyectadas y depositadas en esa mesa el año último? Pues ese será un hecho definitivo y un punto de partida para la campaña del nuevo partido reformista cubano, y para las posiciones que los autonomistas hayan de tomar en Cuba respecto de reformistas y constitucionales.

Cuando menos ese debate simplificará grandemente la confusa situación actual y evitará de seguro los escarceos de ahora, destinados á fatigar á todo el mundo, principalmente por la pasión que entrañan. Entonces se plantearán y discutirán todos los problemas esenciales y nos excusaremos estos incidentes, en los cuales resultan los Diputados de la unión constitucional acusados de representar exclusivamente el monopolio, el abuso y la intransigencia; y los reformistas, el equívoco y la contradicción así como el autonomismo, las exageraciones y el delirio.

Con estas palabras realmente no se discute ni se prueba nada. Ni es posible tomarlas por base de una discusión provechosa. Por cierto que me ha extrañado grandemente lo que el Sr. Dolz, Diputado reformista, se ha permitido decir del autonomismo cubano (que es un partido esencialmente gubernamental y práctico) no correspondiendo, ciertamente, á las consideraciones con que aquí hemos tratado á la agrupación política que S. S representa, y á las deferencias constantes que allá en Cuba la han dispensado mis correligionarios, que no ignoran que, en último término, el reformismo nada será ni podrá, si de cualquier suerte excusa la vista de los rumbos definitivos de la autonomía colonial.

Por estas mismas razones no es posible discutir las tesis del Sr. Sanchís, aun cuando S. S. haya detallado más y pretendido ver mucho en Cuba. Aventuraba S. S. la especie de que la autonomía, ó mejor dicho, el partido autonomista cubano, era una derivación del separatismo. Esto es un error teórico y otro error histórico.

En todas partes la doctrina autonomista, lejos de ser una derivación, es sencillamente una *rectificación* del separatismo. Como tal se produjo en Inglaterra, en libros y en tendencias prácticas antes de que las sancionase y formulase el Gobierno inglés en aquel célebre discurso parlamentario, de 1852, en que se dice por Lord Russell precisamente lo contrario á lo que afirma el Sr. Sanchís.

En Cuba los hechos no son menos elocuentes. Antes de 1878 ya la doctrina fué explicada por publicistas cubanos y peninsulares muy caracterizados por su oposición ardiente á la anexión norteamericana y al separatismo. El programa del partido en 1878, no es una transacción entre separatistas é integristas, tiene un valor sustantivo; y en la explicación muy repetida de ese programa, abundan todos los conceptos opuestos en absoluto á la afirmación del Sr. Sanchís; porque ese partido, que es un partido local, pero democrático, ha afirmado siempre, sin el menor equívoco ni reticencia, primero la absoluta igualdad de derechos políticos y civiles de Cuba y de la Península, y después un Gobierno local bajo la soberanía de España y la acción libérrima de los Poderes públicos nacionales, inspirado en el sentido de toda la descentralización política, económica y

administrativa, compatible con la unidad nacional. De esto ya he hablado aquí muchas veces, y es un dolor que se vuelvan á traer las mismas cuestiones sin aducir nuevos argumentos.

Otra vez ha dicho el Sr. Sanchís, y ahora exagerando la afirmación, que las principales personalidades del autonomismo cubano, fueron hace años insurrectos. Su señoría está en un error. Lea cualquiera de los numerosos manifiestos de ese partido, suscritos por 30 ó 40 individuos que forman la directiva de esa agrupación política. Con una ó dos excepciones, la totalidad fué completamente extraña ó contraria á la insurrección. Más aún: desde 1879 ese partido ha tenido representantes en nuestras Cortes, y ninguno de ellos ha figurado en el campo revolucionario.

Y cuéntese que yo doy á este dato una importancia secundaria. Con perfectisimo derecho y completa honorabilidad, figuran en nuestra directiva y en nuestro partido local personas que antes del Zanjón estuvieron frente al Gobierno español; como otras personas de la misma procedencia han figurado y figuran, sin reproche de nadie, en la unión constitucional de Cuba. Esto se lo puede comprobar á S. S. persona caracterizada que tiene muy cerca de sí.

Y aquellas personas tienen perfecto derecho á estar con nosotros, por cuanto el nuestro se contrae, primeramente á saber si en el campo en que figuraron antes se condujeron como hombres dignos, sinceros y honorables; y después si al aceptar nuestro programa, cuyo carácter antes he señalado, lo hicieron con completa libertad y cabal conciencia, manteniéndose desde aquel punto en perfecta corrección, sin equívocos de ninguna especie y entusiastas apasionados de la bandera común, que es la bandera de la Patria. Y porque han hecho todo esto, nosotros los que de ninguna suerte simpatizamos con la insurrección, que es un hecho pasado, podemos congratularnos de la compañía de esas personas siempre honorables.

No queráis discutir el punto en este terreno. Frente á nosotros, los conservadores tenéis otros argumentos de mayor consideración y más altura. Sinceramente podréis pensar que nuestros principios y la lógica de nuestra doctrina producen, por el quebrantamiento ó flojedad de los resortes del Gobierno, la debilitación del vínculo nacional, el fomento de intereses particularistas, etc., etc., la pérdida de nuestras Antillas y la separación de todas las colonias. Este es un tema decoroso de debate.

Es probable que, no ya tratándose de política colonial, sino de intereses generales, creáis vosotros sinceramente que yo, con el mejor deseo, sin embargo, trabajo por la ruina de la Patria defendiendo la República y la autonomía regional, y la secularización de la vida, y la libertad de enseñanza y el sufragio universal, etc., etc.

Pero nosotros pensamos absolutamente lo propio de vuestros principios y de vuestra doctrina. No sólo los creemos deplorables en el orden teórico, sino que afirmamos que conducen derechamente á la pérdida de nuestro imperio colonial, y sostenemos esta tesis por la inmensa ventaja que nos proporciona la historia, de que en todo el mundo y todas las colonias hasta ahora, se han perdido por vuestro sistema.

Pero lo repito, esto es un tema á discutir, y que se puede ventilar sin los arrebatos de la pasión, que tanto daño hacen á las cuestiones ultramarinas.

Hace algunos años decíame un Diputado de la derecha del partido de unión constitucional (el señor Galbis), que se maravillaba de la pasión que aquí se ponía en las luchas de estos partidos ultramarinos, cuando en Cuba se trataban esos mismos problemas con una relativa templanza y sin alarmar á la mayoría de las gentes. Creo que lo dijo también en pleno Congreso.

Desgraciadamente, si no nos preocupamos de la cosa, la situación ahora va á ser muchísimo peor. Porque discutiendo aquí detalles con la violencia últimamente demostrada, vamos á aumentar el calor de los debates de antaño, y no entablando aquí la discusión eficaz, por lo amplia y lo serena, para que se determine la solución política que ahora mismo interesa á Cuba, después de los proyectos del año pasado, vamos á contribuir á que la situación de los ánimos en la grande Antilla se empeore, siendo notorio que ahora allí, desgraciadamente, no sucede, por la división de la unión constitucional y la aparición de los reformistas, lo que sin duda pasaba en el tiempo á que se refería el Sr. Galbis.

Agregad á esto la recomendación que yo siempre os he hecho, de poner todo lo necesario para que el Parlamento español aparezca en la plenitud de su prestigio, y que en su seno tengan resolución oportuna y definitiva las contradicciones más imponentes y los problemas trascendentales de nuestras Antillas.

De todo esto resulta la necesidad indispensable de ese debate relativamente reposado, pero muy amplio y detenido, á que he hecho referencia, y en cuya espera yo anuncio mi resolución de no recoger alusiones sobre puras cuestiones de detalle.

Repito lo que anuncié contestando al Sr. Cánovas del Castillo hace un año por este tiempo. Venga ese debate; discutámoslo todo; tome la iniciativa el Gobierno, trayendo algún proyecto que produzca ese debate; si el Gobierno no la toma, tómenla los señores Diputados; y cuéntese que, si yo no la he tomado, es porque no he querido que nadie sospechara que yo trataba de aprovecharme de las debilidades, de las flaquezas de los unos y de los otros. Yo no soy político pesimista; marcho resueltamente con objetivo bien precisado. Venga el debate; en él presentaremos soluciones, y sobre todo podremos dar un rumbo definitivo y salvador á la política antillana.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido que se lea el art. 146 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Artículo 146: «Si la alusión fuere relativa á un ausente ó á persona que hubiere fallecido, y un Diputado quisiere hablar en su defensa, se preguntará al Congreso.»

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay que consultar al Congreso; pero debo prevenir á S. S. que vamos á entrar en el orden del día.»

Hecha la pregunta al Congreso de si autorizaba al Sr. Bores para defender á un ausente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Doy las gracias al Congreso y al Sr. Presidente.

Son muy pocas las palabras que voy á pronunciar, y ellas tienen por objeto cumplir el encargo

que el Sr. Romero Robledo me ha hecho de contestar á las alusiones, que él suponía habían de hacérsele en este incidente, y á las cuales no puede contestar por haberse tenido que ausentar de la Cámara.

No es exacto, como se afirma en el cablegrama, que ha leído el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, suscrito por el alcalde de Sancti-Spíritus, que el Sr. Romero Robledo afirmase que D. Marcos García hubiese brindado en la forma que se ha dicho ya varias veces en el Congreso, en un banquete dado al general Calleja. Lo que el Sr. Romero Robledo hizo fué recoger, en uso de un perfectísimo derecho, un rumor de que se ocupó la prensa, y que acerca de aquel brindis, hubo de llegar á la Península; y al hacerse eco de dicho rumor, preguntó al Sr. Ministro de Ultramar si era exacto, y le excitó á que investigara lo que hubiera de cierto en este asunto, informándose del capitán general de la isla, Sr. Calleja, representante del Gobierno de la Reina de España.

No era inverosímil, Sres. Diputados, como supone el Sr. Labra, que el Sr. Romero Robledo pudiera recoger aquí ese rumor; porque, si D. Marcos García es un noble caballero, y eso aquí nadie lo ha puesto en duda, ni lo podía poner, D. Marcos García puede, efectivamente, ser un nobilísimo caballero, puede haber prestado grandes servicios en la isla de Cuba combatiendo el bandolerismo, puede ser también un buen padre de familia, un buen esposo, y todo lo que quiera el Sr. Labra y los Sres. Diputados; pero no por eso cabe afirmarse que sea un absurdo, como decía el Sr. Labra, lo que pudo pensarse de él, porque sabido es que estuvo un día en las filas del separatismo combatiendo la integridad de la Patria. Claro está, Sres. Diputados, que, teniendo esto en cuenta, no puede ser inverosímil nunca que D. Marcos García hubiera brindado de esta suerte; y por tanto, verosímil era lo que afirmaba el Sr. Romero Robledo; lo mismo que hubiera sido verosímil pensar ó decir lo propio de otra persona cualquiera, que hubiera estado peleando en los campos de Cuba en contra de la bandera de España.

Voy á terminar Sres. Diputados, añadiendo de cuenta propia, que no me extraña que se emitan aquí ciertos juicios tan favorables para el alcalde de Sancti-Spíritus y para la idea del autonomismo, cuando hay autoridades en la isla de Cuba, y aquí se ha dicho y se ha afirmado por algún Sr. Diputado, que hablan de descentralización política, lo cual no deja de ser una idea muy peligrosa en labios de los que tienen que representar el principio de autoridad en un país, como aquel, tan quebrantado por las discordias.»

ÓRDEN DEL DIA

Elección de Castrogeriz.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Sobre la elección del distrito de Castrogeriz (Burgos) admisión y caso de compatibilidad del Diputado electo D. Toribio González de Medina (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 176*), siendo inmediatamente admitido y proclamado Diputado dicho señor.

Modificando las plantillas del Estado Mayor general del ejército (de Comisión mixta) (*Véase el* Apéndice 6.ª *al* Diario *núm. 176.*)

Reconociendo como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos á los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada comprendidos en el reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, el que hayan disfrutado durante dos años; dictamen reproducido, al cual acompaña comunicación de la Comisión general de presupuestos, participando que nada tiene que oponer á su aprobación. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 176.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Trubia á la Concha de Artedo (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 176.*)

De Ujo á Trubia (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 176.*)

De Lezama á Guernica (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 176.*)

De Burgos á Bercedo (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 176*); y

De Alcantarilla á Caravaca. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 174.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la De Pedrosa del Rey á Almansa (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 176*), y la

De Cieza á Abarán. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 176.*)

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Toribio González de Medina, anunciándose que ingresaba en la Sección sétima.

Elección de Alicante (tercer lugar).

Puesto á votación el dictamen de la Comisión de actas relativo al tercer lugar de la de Alicante (*Véase el* Apéndice 4.° *al núm. 64*), y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, siendo aprobado por 117 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Benayas.
Corzana (Conde de la).
Arredondo.
Comyn.
Córdova.
Drake.
López Chicheri.
Sagasta (D. José).
Castillo.
Almodóvar del Río (Duque de).
Muñoz.
Ruiz Valarino.
Alvarez Capra.
Ochando.
Mina (Marqués de la).
Ariño.
García San Miguel.
Montilla (D. Jerónimo).
Castillo (D. Juan García).

Arroyo.
Groizard.
Montes.
Fernández Daza.
Hernández Prieta.
Díaz Moreu.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Recio.
García Trapero.
Baró.
Laá.
Presilla.
Romero Paz.
Sendín.
Olavarrieta.
Soldevilla.
Cort.
Maura.
González de la Fuente.
Agelet.
Sagasta (D. Primitivo).
Alonso Castrillo.
Martínez Bande.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Monares.
Teverga (Marqués de).
Merino.
López de Tejada.
La Serna.
Cañellas.
Ríu.
Merelles.
Zugasti.
Nieto.
Rey.
Martínez de Campos.
Iranzo.
Soler.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Torán.
Sol y Ortega.
Martos.
Puigcerver.
Oñativia (Conde de).
Torre (Duque de la).
Federico.
Morales.
Quijano.
Martínez Bengoechea.
Bastida.
Gamazo (D. Germán).
Niebla (Conde de).
López Muñoz.
Ceballos.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Mellado (D. Fernando).
Jimeno de Lerma.
Muñoz Miguel.
Calbetón.
Corrales.
Pardo Balmonte.
Manteca.
Parra.
Casasola (Conde de).
Rodrigáñez.
Dato.
Junoy.
Perojo.
Trueba.
Fernández Alsina.
Pérez (D. Emilio).
Gascón.
Ballesteros.
Liaño.
Hermida.
Eguilior.
Suárez Inclán (D. Félix).
Suárez Inclán (D. Julián).
Gasset (D. Eduardo).
Silvela (D. Francisco).
Ruano.
Fernández Soler.
Montilla (D. Juan).
Garzón.
Cárdenas.
Avila.
Cañé.
López Parra.
Auñón.
Quintana y León.
Sagasta (D. Bernardo).
Alvarado.
Crooke.
Vallés y Ribot.
Medina.
Dolz.
Sr. Presidente.

Total, 117.

Señores que dijeron *no*:

Bugallal.
Domínguez.
Salcedo.
Gil Becerril.
Valdeiglesias (Marqués de).
Lema (Marqués de).
Viesca.
Ordóñez.
Cabezas.
Bergamín.
Henestrosa.
Bores.
Mon y Martínez.
Fernández de las Cuevas.
Balbás.
Casa-Torre (Marqués de).
Osma.
Ruilópez.
Elduayen.
Sánchez Toca.
Alvear.
Burgos.
Sanchís.
García Alix.
Lastres.
Cos-Gayón.
Canido.
Cánovas.
Martín Sánchez.
Vadillo (Marqués de).
Ibarra.
Mont-Roig.

Carvajal.
Luca de Tena.
Camisón.
Total, 35.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Arturo Pardo Inchausti, Conde de Vía-Manuel (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 68*), quedando en su virtud admitido y proclamado Diputado.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que el primero, segundo y tercero se elevarían á la sanción de S. M., y el cuarto pasaría al Senado, los cuatro siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De las Mesas á Cervera. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Pedrosa del Rey á Almanza. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Areas á la de Castro Caldelas á Monforte. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario), y

Reconociendo como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos á los jefes, oficiales y sus asimilados del ejército y armada, comprendidos en el reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, el que hayan disfrutado durante dos años. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se puso á votación el dictamen sobre el acta de Valverde del Camino y capacidad legal del Sr. D. Enrique Bushell (*Véase el* Apéndice 11.° *al núm. 79*); se reclamó por suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal, y verificada ésta, resultó que habían votado en pro del dictamen 98 Sres. Diputados y en contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Bugallal.
Benayas.
Sanchís.
Ceballos.
Calbetón.
Cabezas.
Muñoz.
Valdeiglesias (Marqués de).
Bergamín.
Baró.
Muñoz.
Bores.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Agelet.
Becerro de Bengoa.
Soler.
Castro y López.
Castillo.
Castrillo.
Garijo (D. Cipriano).
Sánchez de Toca.
Corrales.
Balbás.
Pardo Balmonte.
Fernández Henestrosa.
Burgos.
Viesca.
Dato.
Elduayen.
Ariño.
Presilla.
Romero Paz.
Arroyo.
Soldevilla.
Osma.
Córdova.
Sagasta (D. Primitivo).
Trueba.
García Oñativia.
Gascón.
Martínez Bande.
Monares.
Maura.
Mellado.
Casa-Torre (Marqués de).
Comyn.
Mon.
Lema (Marqués de).
Vila Vendrell.
Avila.
Bastida.
Torán.
Bengoechea.
Morales.
Niebla (Conde de).
Eguilior.
Sendín.
Ramos Calderón.
Iranzo.
Gil Becerril.
Canido.
Ballesteros.
Quijano.
Recio.
Núñez Granés.
Gasset (D. Eduardo).
García Alix.
Lastres.
Salcedo.
Cos-Gayón.
Ríu.
Silvela (D. Francisco).
Pedregal.
Junoy.
Arredondo.
Ruiz Valarino.
Carvajal.
Cánovas.
Martín Sánchez.
Cárdenas.
Dolz.
Groizard.
Vadillo (Marqués del).
Alvear.
Gasset (D. Rafael).
Auñón.
García Camisón.
Ibarra.
Rey.
Castellano.

Moret (D. Lorenzo).
López Muñoz.
Cruz.
Fernández Arroyo.
Gurrea.
Garzón.
Galán.
Sr. Presidente.

Total, 98.

Señores que dijeron *no*:

Hernández Prieta.
Montes.
Franco Alonso.
Suárez Inclán (D. Julián).

Total, 4.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): El Sr. Secretario se servirá leer el art. 36 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Artículo 36: «Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 140.

La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la orden del día, cuando aquélla no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días un dictamen sobre acta grave no se reuniera número bastante de votantes, con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): La Mesa procederá de acuerdo con el artículo que acaba de leerse.»

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y leyó el siguiente Real decreto:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1894.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Minlstros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.=Madrid 11 de Julio de 1894.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Mellado): En virtud del Real decreto que acaba de leerse, se suspenden las sesiones en la presente legislatura.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre represión de delitos cometidos por medio de explosivos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos, será castigado:

Primero. Con la pena de cadena perpetua á muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta ó lesionada.

Con la misma pena, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiere riesgo para las personas, y resultare daño en las cosas.

Segundo. Con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte, si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiere riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

Tercero. Con la de cadena temporal en los demás casos, si la explosión se verifica.

Art. 2.° El que colocare sustancias ó aparatos explosivos en cualquier sitio público ó de propiedad particular, para atentar contra las personas ó causar daño en las cosas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio si la explosión no se verificase.

El que empleare sustancias ó aparatos explosivos para producir alarma, será castigado con la pena de presidio mayor, si la explosión se verifica, y con la de presidio correccional en su grado medio á la de presidio mayor en su grado mínino si la explosión no tuviere lugar.

Las penas del presente artículo serán aplicadas á los hechos en él comprendidos, á menos que el resultado de los mismos esté castigado con otras mayores en el Código penal.

Art. 3.° El que tenga, fabrique, facilite ó venda sustancias ó aparatos explosivos, será castigado:

1.° Con la pena de presidio correccional á presidio mayor, cuando destinase ó supiese que se destinan las sustancias ó aparatos explosivos á la ejecución de alguno de los delitos castigados en esta ley.

2.° Con la pena de presidio correccional á presidio mayor en su grado mínimo, cuando existieran motivos racionales para afirmar que el tenedor, fabricante ó vendedor de sustancias ó aparatos explosivos sospechaba que habrían de ser empleados en la ejecución de los referidos delitos.

3.° Con la pena de arresto mayor, si hubiera cometido únicamente la infracción de los reglamentos relativos á la fabricación, tenencia y venta de las sustancias ó aparatos explosivos.

En la aplicación de las penas de este artículo, procederán los Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo á las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el núm. 1.° de este artículo no tendrá lugar cuando los actos ejecutados por el culpable constituyan además delitos castigados con mayor pena en esta ley ó en el Código penal.

Art. 4.° La conspiración para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en esta ley será castigada con la pena inferior en dos grados á la señalada al delito más grave de los que se tratare de cometer.

La proposición encaminada al mismo fin, se castigará con la pena inferior en tres grados á la correspondiente al más grave de los delitos que fueren objeto de la proposición.

Art. 5.° El que amenazase con causar algún mal

de los previstos en el art. 1.° de esta ley, aunque la amenaza no sea condicional, será castigado con la pena inferior en dos grados á la señalada en dicho artículo para el delito respectivo.

Art. 6.° El que aun sin inducir directamente á otros á ejecutar cualesquiera de los delitos enumerados en los artículos anteriores, provocase de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación á la perpetración de dichos delitos, incurrirá en la pena señalada á los autores respectivos si á la provocación hubiera seguido la perpetración, y en la inferior en un grado cuando no se realizase el delito.

Art. 7.° La apología de los delitos ó de los delincuentes penados por esta ley será castigada con presidio correccional.

Art. 8.° Las asociaciones en que de cualquier forma se facilite la comisión de los delitos comprendidos en esta ley, se reputarán ilícitas y serán disueltas, aplicándoles, en cuanto á su suspensión, lo dispuesto en la ley de asociaciones, sin perjuicio de las penas en que incurran los individuos de las mismas asociaciones por los delitos que respectivamente hubieran cometido.

Art. 9.° Corresponde al tribunal del Jurado el conocimiento de las causas que se instruyan por cualquiera de los delitos á que se refiere esta ley.

Art. 10. En la instrucción de dichas causas los jueces respectivos practicarán con urgencia todas las actuaciones, omitiendo las que no fueren precisas para determinar las circunstancias del delito y la responsabilidad de los culpables; y emplearán los procedimientos más rápidos para hacer constar cuando fuere necesario á dicho objeto la edad ó identidad de los presuntos culpables. Cuando sean varios los procesados, el juez instructor podrá acordar la formación de las piezas separadas que estime conveniente y activar los procedimientos á fin de que no se dilate el castigo de los que resulten confesos y convictos.

Los tribunales superiores corregirán severamente á los responsables de las dilaciones injustificadas que observen en la instrucción de los sumarios.

Art. 11. Terminado el sumario por el juez instructor, lo remitirá á la Audiencia, con emplazamiento de las partes por término de cinco días.

Llegados los autos á la Audiencia, ésta, en el término de tercero día, confirmará el auto de terminación del sumario, ó mandará, si lo estima indispensable, practicar las diligencias que, solicitadas por las partes acusadoras, hubiesen sido denegadas por el juez.

Confirmado el auto de terminación del sumario, se comunicará inmediatamente por tres días al fiscal, y después, por igual plazo, al acusador privado, si, en caso de haberlo, hubiere comparecido. Uno y otro solicitarán por escrito el sobreseimiento, la inhibición ó la apertura del juicio. En este último caso, formularán las conclusiones provisionales y articularán las pruebas de que intenten valerse.

La Audiencia acordará el sobreseimiento ó la inhibición en los casos en que la ley impone estas resoluciones, ó decretará la apertura del juicio en los demás.

Si el acusado ó los acusados no nombrasen defensor, se hará la designación de oficio, en cuyo caso las defensas tendrán lugar bajo una sola dirección, si no fuesen incompatibles.

La Audiencia dispondrá que se pongan los autos de manifiesto en la secretaría á los distintos defensores, para su instrucción, en el plazo que señale, y que no deberá exceder de diez días comunes para todos.

Si el defensor ó defensores se excusaren de asistir al juicio por cualquier causa que el tribunal no estime debidamente justificada, se nombrará defensor de oficio.

Art. 12. Inmediatamente que la causa se halle en estado de ser sometida al Jurado, el tribunal dispondrá lo conveniente para que, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.° del art. 43 de la ley del Jurado, se reuna desde luego el correspondiente al partido de donde proceda la causa, aun cuando no se haya verificado el alarde general; y la vista de estas causas se celebrará con preferencia á las de cualesquiera otras, aunque estuviesen señaladas con anterioridad.

Cuando se someta la causa al conocimiento de nuevo Jurado, deberá tener lugar el segundo juicio dentro de los quince días siguientes á la terminación del primero.

Art. 13. Las competencias que se promuevan con ocasión de las causas á que se refiere la presente ley entre jueces y tribunales de la jurisdicción ordinaria, se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 782 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 14. El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley, será de dos días, contados desde la publicación de la sentencia.

En el mismo plazo se podrá interponer el recurso por quebrantamiento de forma y anunciar el de infracción de ley.

Dentro del término del emplazamiento, se formalizará el recurso por infracción de ley si se hubiere anunciado ó preparado.

Ambos recursos, si se hubieren interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo y los autos se pondrán de manifiesto á las partes en los traslados que proceda.

El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia á los demás, aun cuando sea en el período de vacaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código penal y en las leyes de enjuiciamiento criminal y del Jurado, tanto generales como especiales, en todo lo que no se hallen expresamente modificadas por la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 7 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 9 de Julio de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, al dictamen de la Comisión referente al acta del distrito de Vendrell.

Los indivíduos de la Comisión de actas que suscriben han examinado la del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, y

1.° Resultando que del expediente no aparece que se consignaran protestas ni reclamaciones en el acta de la proclamación de candidatos y designación de interventores, ni en las actas de votación de las Secciones.

2.° Resultando que no habiéndose recibido oportunamente en la Junta municipal del censo de la cabeza del distrito las actas de votación de las dos secciones de Bonastre, que dista dos leguas de Vendrell, ni las de las dos secciones de Querol, que dista seis leguas, el presidente de dicha Junta, en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la ley electoral, envió el día 7 de Marzo comisionados á recogerlas, habiendo regresado el mismo día con las actas el comisionado que fué á Bonastre, y el día 8 el enviado á Querol, sin haber podido cumplir éste su mandato por no haber encontrado al alcalde ni al secretario, siendo entregadas á mano al presidente de la Junta municipal del censo de Vendrell las actas de las dos secciones de Querol en la mañana del día 9, señalado para el escrutinio general.

3.° Resultando que habiendo llegado á la Secretaría de la Junta Central del Censo el día 8 de Marzo los certificados de escrutinio y de las actas de votación de las secciones del Ayuntamiento de Vendrell, y el día 7 las de otras varias secciones del distrito, los documentos relativos á las dos secciones de Bonastre no llegaron hasta el día 9, apareciendo que fueron entregadas en la Administración de correos de Vendrell el día 7, á las seis de la tarde, y los documentos relativos á las dos secciones de Querol no llegaron hasta el día 10, sin que conste la fecha de su entrega en el correo por no haber sido certificados los pliegos, aunque parece por los sellos que fueron franqueados el día 8.

4.° Resultando que en el acta del escrutinio general se consignó, á instancia de D. José María Alvarez, que las actas recibidas de las secciones del distrito habían sido entregadas por el presidente de la Junta municipal del censo de Vendrell al presidente de la Junta de escrutinio abiertas; y prescindiendo de otras protestas sobre las cuales no se ha hecho justificación, el Sr. Alvarez protestó de las dos actas de Bonastre y de las dos de Querol porque no contenían el resultado cierto de la votación; el Sr. Martí y Grau protestó de la votación de la primera sección de Bonastre por haberse negado el presidente á facilitar certificado del escrutinio, presentando, para acreditarlo, un documento privado que aparece firmado por ocho personas el día 5 de Marzo á las cinco de la tarde, en que se consigna aquella negativa, y se cita como infringido el art. 54 de la ley electoral, y el Sr. Fontana y Esteve protestó del acta de la segunda sección de Querol, por entender que no expresaba el resultado verdadero de la votación.

5.° Resultando que verificado por la Junta de escrutinio general el recuento de los votos obtenidos por cada candidato, según las actas recibidas de todas las secciones del distrito, se computaron al señor D. Juan Fontana y Esteve 2.134 votos, á D. José María Alvarez 1.992, á D. Abdón Martí y Grau 1.824 y algunos votos sueltos á otras personas, siendo en su consecuencia proclamado Diputado el primero por la Junta de escrutinio general.

6.° Resultando que de las certificaciones remitidas á la Junta central del censo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 56 de la ley electoral aparecen D. José María Alvarez con 2.205 votos, Don Juan Fontana y Esteve con 2.093 y D. Abdón Martí

y Grau con 1.824, que le fueron computados por la Junta de escsutinio; siendo debida la distinta votación con que aparecen los Sres. Fontana y Alvarez, según unos ú otros documentos, á los votos que se les atribuye en las secciones de Bonastre y de Querol, sin que haya diferencia entre las actas que sirvieron para el escrutinio general y las remitidas á la Junta central respecto de las demás secciones del distrito, en las que D. Juan Fontana obtuvo 2.065 votos y D. José María Alvarez 1.799.

7.° Resultando que en el censo de Bonastre figuran 108 electores en la primera sección y 103 en la segunda, y que en las actas que sirvieron para el es crutinio general se atribuyen á D. Juan Fontana 18 votos en la primera sección y 23 en la segunda; á D. José María Alvarez 5 votos en la primera sección y 2 en la segunda, y á D. Abdón Martí y Grau 3 en la primera sección y 15 en la segunda, mientras que en las remitidas á la Junta central del censo resulta Don Juan Fontana sin ningún voto en ninguna de las dos secciones, D. José María Alvarez con 98 votos en la primera sección y 84 en lasegunda, y D. Abdón Martí con los mismos 3 y 15 que en aquellas.

8.° Resultando que en cuanto á las dos secciones de Querol, que tanto en las actas que sirvieron para el escrutinio general como en las recibidas por la Junta Central del Censo, aparece D. Juan Fontana con 14 votos en cada sección, mientras que D. José María Alvarez, que en unos y otros documentos aparece con 94 votos en la segunda sección, resulta en la primera con 92 votos según las actas del escrutinio general, y con 130 en las de la Junta Central del Censo; siendo de advertir, como se consignará más adelante, que, según documentos presentados en el expediente por uno y otro candidato, el Sr. Alvarez obtuvo en la primera sección de Querol los 92 votos que se le computaron en el escrutinio, y no los 130 que aparecen en el acta remitida á la Junta Central, y en la segunda sección no obtuvo los 94 que se consignan, tanto en las actas del escrutinio como en las de la Junta, sino solamente 57 votos.

9.° Resultando que D. Juan Fontana y Esteve presentó en el Congreso su credencial de Diputado el día 25 de Abril, y el día 10 de Mayo presentó para su unión al expediente los siguientes documentos:

1.° Certificación del resultado del escrutinio en la primera sección de Bonastre conforme con el acta computada en el escrutinio general firmada por los mismos presidente é interventores, excepto por dos interventores de los que firman las actas, y firmada además en el lugar de los interventores por D. Juan Sanromá y D. Domingo Domingo, que, si bien fueron designados interventores ante la Junta provincial, no figuran formando parte de la Mesa, según el encabezamiento y las firmas del acta que sirvió para el escrutinio, ni en la remitida á la Junta central, ni en la archivada en la municipal del censo de Bonastre.

2.° Certificación del resultado del escrutinio en la segunda sección de Bonastre conforme con el acta que sirvió para el escrutinio general, formada por los mismos presidente é interventores, excepto por uno de estos.

3.° Acta notarial, autorizada en Bonastre el día 13 de Marzo, en que los firmantes de la certificación mencionada con el núm. 1, excepto el presidente y uno de los interventores y los firmantes de la certificación mencionada con el núm. 2, excepto el presidente, reconocen las firmas de las certificaciones y declaran ser cierto su contenido.

4.° Acta notarial de la misma fecha en que aparece que, requerido el secretario del Ayuntamiento de Bonastre por el Sr. Fontana para que exhibiera las actas originales de votación y escrutinio de las dos secciones, contestó que no podía hacerlo porque estaban guardadas en un armario, del cual tenía la llave el alcalde, que estaba ausente del pueblo consignándose también que se le requirió para que cuando el alcalde regresara abriese el armario y expidiese certificaciones de dichas actas, y que en el mismo acto declaró que las certificaciones que tenía en su poder el requirente habían sido extendidas de su puño y letra con arreglo á los datos que le facilitaron los individuos que formaron las Mesas.

5.° Certificación, expedida en 5 de Marzo por el presidente é interventor de la primera sección de Querol, conforme con el acta computada por la Junta de escrutinio general.

6.° Certificación, librada el 13 de Abril por el secretario de la Diputación de Tarragona, en que se inserta literalmente la del escrutinio de la primera sección de Querol, unido al expediente electoral de la Diputación, que aparece con el mismo resultado que el acta que sirvió para el escrutinio general.

7.° Certificación del resultado de la votación y escrutinio en la segunda sección de Querol, firmada por cuatro interventores, en que se consigna que el Sr. Alvarez obtuvo en esa sección 57 votos y el señor Fontana 14; y

8.° Certificación, expedida en 13 de Abril por el secretario de la Diputación de Tarragona, que contiene una copia de la del escrutinio de la segunda sección de Querol, conforme aparece en la certificación del número anterior.

10. Resultando que por parte de D. José María Alvarez se solicitó en instancia dirigida al Congreso con fecha 9 de Mayo, que se le proclamara Diputado por el distrito de Vendrell, acompañando para su unión al expediente los siguientes documentos:

1.° Acta notarial, autorizada en Vendrell el 8 de Marzo, en que aparece que habiendo manifestado el alcalde de Vendrell que se constituyera en el Ayuntamiento con objeto de que exhibiera las actas parciales de todas las secciones del distrito que se le hubieran remitido para el escrutinio general que debía celebrarse al día siguiente, el alcalde no compareció en las Casas Consistoriales, no obstante haber ofrecido que iría.

2.° Un ejemplar del *Boletín oficial* de Tarragona, correspondiente al 11 de Marzo, en que se insertan los datos recibidos en la Junta provincial del censo hasta el día 10 del mismo mes, consignándose, respecto de las dos secciones de Bonastre, el mismo resultado que aparece en las actas recibidas en la Junta central del censo, y respecto de las dos secciones de Querol, que no se habían recibido en esa fecha los datos correspondientes á las mismas.

3.° Certificación, librada el 8 de Abril por el alcalde de Bonastre, en que hace constar el resultado de la votación de las dos secciones, según se desprende de las actas de la elección, siendo ese resultado el mismo que aparece en las actas remitidas á la Junta central del censo, y en los datos publicados en la provincial en el *Boletín* de Tarragona.

4.° Certificación del resultado de la votación y

escrutinio de la primera sección de Querol, firmada por el presidente é interventores, en que aparece que el Sr. Alvarez obtuvo 92 votos, ó sean los que expresa el acta que sirvió para el escrutinio general, y no los 130 que expresa la remitida á la Junta central del censo.

5.ª Certificación del resultado de la votación y escrutinio de la segunda sección de Querol, firmada por el presidente é interventores, en que se consigna que el Sr. Alvarez obtuvo 57 votos, cantidad distinta de los 74 con que figura, tanto en el acta que sirvió para el escrutinio general, como en la remitida á la Junta central del censo.

Y 6.° Certificación, librada en 22 de Marzo por el secretario del Ayuntamiento de Querol, con los mismos resultados que se expresan en las dos certificaciones anteriores.

11. Resultando que por virtud de las facultades consignadas en el art. 83 de la ley electoral se pidieron al Juzgado de instrucción de Vendrell las actas originales de las dos secciones de Bonastre que debieron quedar archivadas en la secretaría de la Junta municipal del censo ó certificación literal de las mismas, interesando además del Juzgado que manifestase el resultado de las diligencias que se hubiesen practicado para el reconocimiento de las firmas; y el señor juez de instrucción remitió certificaciones literales de las actas que obraban en la Secretaría del Ayuntamiento de Bonastre ocupadas por el Juzgado en la causa criminal que instruye por virtud de querella de D. Juan Fontana sobre falsedad de las remitidas á la Junta central y provincial del censo, añadiendo que siendo de índole sumarial y secreta las diligencias practicadas para el reconocimiento de las firmas no le era posible evacuar el informe reclamado.

12. Resultando que en las certificaciones remitidas por el Juzgado de Vendrell con la comunicación de que se hace mérito en el resultando anterior, aparece que las actas de las dos secciones de Bonastre que obraban en el Archivo de la Junta municipal del Censo arrojan el mismo resultado que el consignado en las actas remitidas á la Junta central.

13. Resultando que de los interventores designados por D. Juan Fontana y por D. José María Alvarez ante la Junta provincial del censo para las dos secciones de Bonastre sólo aparece que formará parte de las Mesas electorales, según el encabezamiento y las firmas de las actas, el interventor designado por D. Juan Fontana para la primera sección.

12. Resultando que presentado dictamen por la Comisión de actas, proponiendo la proclamación de D. José María Alvarez, y retirado aquel, los Sres. Alvarez y Fontana informaron ante la Comisión aduciendo cada uno las razones que estimó pertinentes para demostrar la procedencia de su proclamación, presentando el Sr. Alvarez un certificado de que aparece que en las elecciones para Diputados provinciales verificadas en el mes de Setiembre de 1892 obtuvo 98 votos en la sección 1.ª de Bonastre y 83 en la 2.ª sección; el Sr. Fontana un certificado del que resulta que el Sr. Alvarez, siendo candidato, no obtuvo ningún voto en ninguna de las dos secciones de Bonastre en las elecciones generales para diputados provinciales celebradas en Mayo de 1889; y uno y otro candidato varios números de periódicos en que respectivamente se impugna ó se defiende la validez de las actas de Bonastre que sirvieron para el escrutinio en la elección general para Diputado á Cortes á que el dictamen se refiere.

15 Resultando que con fecha 12 de Julio el señor Fontana ha presentado para su unión al expediente los traslados de dos autos dictados por el Juez de instrucción de Vendrell en la causa que instruye sobre falsedad de las actas de las dos secciones de Bonastre, en los cuales se consigna que de las diligencias practicadas resulta la comisión de un delito de falsedad en cada una de ellas y se declara procesados al presidente y á un interventor de la primera sección y al presidente y dos interventores de la segunda.

1.° Considerando que circunscritas las cuestiones del expediente á apreciar la votación obtenida por D. Juan Fontana y D. José María Alvarez en las secciones de Bonastre y de Querol, sin que haya divergencia entre los documentos relativos á las demás secciones del distrito, hay que partir de la base de que el Sr. Fontana obtuvo en éstas 2.065 votos y el Sr. Alvarez 1.799.

2.° Considerando que de los documentos traídos por una y otra parte al expediente y aceptados por ambos candidatos, aparece que D. Juan Fontana obtuvo en cada una de las dos secciones de Querol 14 votos, y D. José María Alvarez 92 votos en la primera y 59 en la segunda, por lo cual procede también computar estas cifras, que elevan la votación obtenida por D. Juan Fontana á 2.093 votos, y la obtenida por D. José María Alvarez á 1.948 votos, sin perjuicio de exigir á quien corresponda las responsabilidades que procedan por el retraso en la remisión de las actas, y por el hecho de figurar el Sr. Alvarez con 130 votos en los documentos relativos á la primera sección remitidos á la Junta central del censo, y con 94 en los relativos á la segunda sección, remitidos á la misma Junta central y á la de escrutinio general, de cuya validez protestaron ante la misma Junta de escrutinio ambos candidatos.

3.° Considerando que la mayoría de 145 votos que de ese modo existe á favor del Sr. Fontana, se elevaría á 179 votos, computando la votación de las dos secciones de Bonastre, con arreglo á las actas que sirvieron para el escrutinio general, y, por el contrario, se convertiría en una minoría de 37 votos, computando la votación de las dos secciones de Bonastre, conforme á las actas remitidas á la Junta Central del Censo, siendo, por tanto, decisiva la apreciación que se haga respecto á la autenticidad y validez de unas y otras actas.

4.° Considerando que, si bien las actas de las dos secciones de Bonastre remitidas á la Junta central del censo con arreglo á las cuales resulta el Sr. Alvarez con 37 votos de mayoría, concuerdan con las remitidas á la Junta provincial de Tarragona y con las ocupadas por el Juzgado de Vendrell, que obraban en el Archivo de la Junta municipal del censo de Bonastre, esa circunstancia carece de valor desde el momento en que aparecen motivos para presumir, puesto que hay procesamiento, que en ellas se ha cometido un delito de falsedad, debiendo por tanto entenderse que en todas se ha cometido el mismo delito, consignando en ellas uniformemente un resultado de la votación distinto del verdadero.

5.° Considerando que esta presunción se robus-

tece por el hecho de resultar probado y reconocidos por los mismos candidatos que las actas de las dos secciones de Querol fueron alteradas, atribuyéndose en ellas al Sr. Alvarez más votos de los que verdaderamente obtuvo, sin que en ninguno de los documentos relativos á las dos secciones de Querol aparezca alterada la votación obtenida por el Sr. Fontana.

6.° Considerando que también coadyuva al mismo convencimiento la circunstancia de que en las actas de Bonastre, que atribuyen la mayoría al señor Alvarez, y en que el Juzgado ha estimado la existencia de un delito de falsedad, aparezcan votando 101 de 108 y 99 de 103 electores, sin que el Sr. Fontana obtuviera, según ellas, ningún voto.

7.° Considerando que las actas de las dos secciones de Bonastre, que sirvieron para el escrutinio general, tienen la garantía de autenticidad de haber sido recogidas por un comisionado enviado oficialmente á Bonastre para ese fin y de hallarse corroborados por los certificados expedidos con fecha 5 de Marzo que el Sr. Fontana ha presentado en el expediente y por las actas de reconocimiento otorgadas por la mayoría de sus firmantes que, aunque legalmente carezcan de fuerza probatoria, constituyen un indicio moral que, unido á los datos mencionados anteriormente, persuade de la exactitud y autenticidad de las dos actas de Bonastre que se computasen en el escrutinio general,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva proclamar y admitir como Diputado por el distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, á D. Juan Fontana y Esteve, que resulta con mayoría, que ha presentado su credencial y cuya aptitud legal no ofrece duda, siempre que no se halle comprendido en los casos de incompatibilidad que la ley señala; y

2.° Que se remitan al Juzgado de instrucción de Vendrell todos los documentos que figuran en el expediente relacionado con el resultado de las votaciones en las dos secciones electorales de Querol y de Bonastre, para que exijan á quien corresponda las responsabilidades que procedan, tanto por el retraso de las actas á la Junta municipal de la cabeza del distrito de Vendrell y las Juntas provincial y central del censo, como por las falsedades que en cualquiera de dichos documentos resulten cometidas.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1894.=Eduardo Romero Paz.=Cipriano Garijo.=Francisco de Asís Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general la carretera de Belmonte á Cervera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Belmonte á Socuéllamos en el pueblo de las Mesas, y pasando por Pedroñeras, Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo, Castillo de García-Muñoz é Hinojosa, termine en Cervera, donde se unirá con la de Madrid á Castellón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pedrosa del Rey, se una á la de Sahagún á Rivadesella.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una denominada de Pedrosa del Rey á Almanza, la cual, partiendo en la primera de estas dos villas de la carretera de Saldaña á Riaño, y pasando por Prioro, balneario de Morgovejo, término de Valderrueda, estación del puente Almuey y Villamorisca, aproveche el puente que hay en Almanza sobre el río Cea y se una á la de Sahagún á Rivadesella.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1894.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arcas á la de Castro Caldelas á Monforte.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguienete

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de la estación de Arcas á la carretera de Castro Caldelas á Monforte por Sober, con un ramal desde Sober por puente de Canabal á la de Puebla del Brollón á Orense.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.° Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 12 del mes de Noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1894.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ÍNDICE

DEL

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1893

Convocatoria de las Cortes.—Apertura.—Suspensión y continuación de las sesiones.—Terminación de la legislatura.

5 de Abril de 1893......	Convocatoria de las Cortes para esta fecha. (Real decreto de 4 de Febrero.) Sesión Regia de apertura en el Senado.
3 de Agosto...........	Suspensión de las sesiones. (Real decreto del día anterior.)
4 de Abril de 1894.....	Continuación de las sesiones. (Real decreto de 15 de Marzo.)
11 de Julio...........	Suspensión de las mismas. (Real decreto de la indicada fecha.)
16 de Octubre.........	Terminación de la legislatura. (Real decreto de esta fecha.)

A

ACTAS POR PROVINCIAS Y DISTRITOS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		Elección parcial.
	Sigue Albacete	Es reelegido y presenta su credencial (núm. 448), que pasa á la Comisión de actas, núm. 87, pág. 2894.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 88, pág. 2982, *Apéndices* 4.° y 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 89, pág. 2993.—Jura y toma asiento, pág. 2993. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Alcaraz	El Sr. D. Andrés Ochando Valera, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 50), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 12, pág. 122, *Apéndices* 4.° y 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 13, página 125.—Jura y toma asiento, núm. 55, pág. 1566. Renuncia el cargo de Diputado, núm. 98, pág. 3310. Acuerda el Congreso que se proceda á elección parcial en este distrito, núm. 98, pág. 3310.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 102, página 3390.
		Elección parcial.
Sigue Albacete	Alcaraz	El Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 454), que pasa á la Comisión de actas, núm. 122, pág. 3969. —Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 124, pág. 4023, *Apéndices* 12.° y 13.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 125, pág. 4042.—Jura y toma asiento, pág. 4050.
	Almansa	El Sr. D. José Cort y Gosálvez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 21), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.° Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36 y 37.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628.
	Casas-Ibáñez	El Sr. D. Andrés Ochando y Chumillas, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 49), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36 y 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Hellín	El Sr. D. Rafael Serrano Alcázar, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 73), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		Continúa: Termina su discurso el Sr. Martín Sánchez.—Rectificaciones de los Sres. Comyn y Martín Sánchez. Discurso del Sr. Poveda, Diputado electo.—Se suspende la discusión quedando el orador en el uso de la palabra, núm. 149, págs. 4738 á 4750.
		Continúa: Termina su discurso el Sr. Poveda y dirige una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Contestación del mismo.—Manifestación del Sr. Poveda.—Discurso del Sr. Comyn, primero en contra.—Idem del Sr. Fernández de Henestrosa, segundo en pro del voto particular.—Idem del Sr. Comyn, segundo en contra.—Se suspende el debate quedando dicho señor en el uso de la palabra, núm. 151, páginas 4788 á 4799.
		Continúa: Termina su discurso el Sr. Comyn.—Discurso del Sr. Linares Rivas.—Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, número 157, págs. 4990 á 4994.
		Continúa: Termina el Sr. Linares Rivas.—Discurso del Sr. Pacheco.—Rectificación del Sr. Poveda.—Se suspende esta discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra, núm. 158, págs. 5018 á 5022.
		Continúa: Observaciones y ruego del Sr. Poveda.—Contestaciones del Sr. Presidente.—Manifestación del señor Pacheco, de la Comisión.—Rectificación del Sr. Linares Rivas, como individuo de la misma.—Contestación del Sr. Presidente.—Se lee, á petición del señor Conde de la Corzana, el art. 146 del Reglamento.—Petición de dicho Sr. Conde.—Contestación del Sr. Presidente.—Se suspende esta discusión, núm. 164, páginas 5203 á 5205.
Sigue Alicante....	*Sigue* Alicante (tercer lugar).	Continúa: Incidente promovido por el Sr. Poveda con motivo de una petición suya relativa á si la Comisión de actas se había reunido y tomado acuerdo respecto de un asunto que suscitó en la sesión anterior.—En dicho incidente toman parte, además del Sr. Poveda, los Sres. Presidente, Marqués de Sardoal y Linares Rivas.—Queda terminado.—Concede el Sr. Presidente la palabra al Sr. Poveda y suspende la discusión, número 166, págs. 5284 á 5289.
		Continua el debate y el Sr. Poveda en el uso de la palabra.—Observaciones del Sr. Presidente.—Sigue el Sr. Poveda en el uso de la palabra.—Observaciones del Sr. Presidente.—Manifestación del Sr. Poveda.—El señor Martín Sánchez pide que se lea el art. 26 del Reglamento, y el Sr. Conde de la Corzana que se dé también lectura al 140.—Se leen ambos artículos y el Sr. Presidente suspende la discusión, núm. 167, páginas 5325 á 5332.
		Continúa: Termina el Sr. Poveda.—En votación nominal es desechado el voto particular, núm. 170, págs. 5446 á 5449.—(Adhesiones á la mayoría, núm. 171, página 5469.—Reclamación del Sr. Núñez Granés, pág. 5483.)
		Se lee una enmienda del Sr. Serrano Alcázar al dictamen de la Comisión, proponiendo, que el Congreso declare nula el acta de la circunscripción de Alicante, en lo que se refiere al tercer lugar. (*Apéndice* 3.° á este *Diario*), y se suspende la discusión, núm. 170, página 5449.
		Continúa: Manifiesta la Comisión que no admite la enmienda de que queda hecho mérito.—Discurso del señor Martín Sánchez como uno de los firmantes, para apoyarla, interrumpido por algunas observaciones del

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		Sr. Presidente.—Contestación del Sr. Comyn, de la Comisión.—Rectificación del Sr. Martín Sánchez.—No se toma en consideración la enmienda, núm. 171, páginas 5483 á 5486. Discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión.—Discurso del Sr. Alvear, primero en contra.—Se suspende la discusión, núm. 171, págs. 5486 á 5490. Continúa: Discurso del Sr. Comyn, primero en pro.—Rectificación del Sr. Alvear.—Discurso del Sr. Serrano Alcázar, segundo en contra.—Idem del Sr. Comyn, segundo en pro.—Rectificación del Sr. Serrano Alcázar.—Idem del Sr. Poveda.—Votación nominal del dictamen por 106 Sres. Diputados en pro y 20 en contra.—Se lee el art. 36 del Reglamento, que exige 140 Diputados para la votación de las actas graves, y anuncia el señor Presidente que la Mesa procederá con arreglo al artículo que se ha leído, núm. 172, págs. 5519 á 5526. Puesto nuevamente á votación este dictamen, quedó aprobado en votación nominal por 117 votos contra 35.—Es asimismo aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo al Sr. Conde de Vía-Manuel, y queda admitido y proclamado Diputado, núm. 177, págs. 5694 á 5696.
Sigue Alicante....	*Sigue* Alicante (tercer lugar).	En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
		El Sr. D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, fué candidato por esta circunscripción en unión del Sr. D. Juan Poveda García.—Propone la mayoría de la Comisión de actas al Congreso, que aprobando las rectificaciones del escrutinio que el dictamen comprende, se sirva admitir como Diputado en dicho tercer lugar al Sr. Conde de Vía-Manuel en lugar del Sr. Poveda.—Aprueba el Congreso este dictamen, así como el de la Comisión de incompatibilidades referente á dicho Sr. Conde, y es en su consecuencia proclamado, núm. 64, pág. 1994, *Apéndice* 4.°; núm. 68, pág. 2097, *Apéndice* 8.°; núm. 147, págs. 4687 á 4695; núm. 149, págs. 4738 á 4750; núm. 151, págs. 4788 á 4797; núm. 157, págs. 4990 á 4994; núm. 158, páginas 5018 á 5022; núm. 164, págs. 5203 á 5205; número 166, págs. 5284 á 5289; núm. 167, págs. 5325 á 5332; núm. 170, págs. 5446 á 5449; núm. 171, páginas 5469 á 5483; núm. 170, pág. 5449; núm. 171, páginas 5483 á 5490; núm. 172, págs. 5519 á 5526; núm. 177, págs. 5694 á 5696.—(Véase todo lo que anteriormente se refiere al indicado Sr. Poveda.)
	Denia..................	El Sr. D. Eduardo Romero Paz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 297), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Dolores..................	El Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 112), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3. pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y procla-

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Almería....	Berja....................	El Sr. D. José Mariano Gallardo Tovar, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 252), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, página 32.—Jura y toma asiento, núm. 82, pág. 2674.
	Purchena.................	El Sr. D. José de Cárdenas y Uriarte, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 207), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 22, pág. 427, *Apéndices* 8.° y 9.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 23, pág. 430.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Sorbas..................	El Sr. D. Antonio Abellán Casanova, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 174), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, páginas 36 y 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629.
	Velez-Rubio.............	El Sr. D. Agustín de la Serna y López, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 86), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 8, pág. 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Vera.....................	El Sr. D. Juan María Anglada y Ruiz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 90), que pasa á la Comisión de actas, núm. 7, pág. 2.—Dictamen de esta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66 y 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Colegio especial de la Cámara Agrícola Veratense....	Véase al final de este estado demostrativo, en *Colegios especiales.*
Avila............	Arenas de San Pedro.......	El Sr. D. Francisco Agustín Silvela, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 98), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Badajoz	*Sigue* Llerena	desechado el voto particular, núm. 22, pág. 392 á 404.—Es aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, pág. 405. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 20, pág 354, *Apéndice* 4.°—Es aprobado sin discusión, quedando admitido y proclamado Diputado el señor Marqués de Valdeterrazo, pág. 405.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Actas, Documentos, Datos etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Mérida	El Sr. D. Cipriano Piñero Salguero, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 410), que pasa á la Comisión de actas, núm. 5, pág. 38.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 8, pág. 71, *Apéndices* 7.° y 8.°—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 9, página 76.—Jura y toma asiento, núm. 93, pág. 3152. Fallecimiento de este Sr. Diputado.—Declaración del Congreso, núm. 98, pág. 3308. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 107, pág. 3548.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 110, página 3644. *Elección parcial.* El Sr. D. José de Castro y López, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 466), que pasa á la Comisión de actas, núm. 137, pág. 4386.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 143, pág. 4568, *Apéndice* 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 144, pág. 4596.—Jura y toma asiento, núm. 150, página 4754.
	Villanueva de la Serena	El Sr. D. Mariano Fernández Daza y Gómez Bravo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 364), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, página 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, num. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 40, pág. 1144.
Baleares	Mahón	El Sr. D. Rafael Prieto y Caules, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 339), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado. núm. 4, pág. 32.—Promete por su honor y toma asiento, núm. 30, pág. 658.
	Palma	El Sr. D. Antonio Maura y Montaner, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 60), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Barcelona...	*Sigue* Barcelona...........	Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 13.°- -Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, pág. 70. Elegido también por Sabadell y Madrid, opta por esta circunscripción, núm. 40, pág. 1144.
	Barcelona.................	El Sr. D. Juan Sol y Ortega, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 405), que pasa á la Comisión de actas, núm. 4, pág. 32.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndices* 13.° y 14.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado núm. 8, pág. 70. Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Barcelona.................	El Sr. D. Tiberio Avila y Rodríguez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 421), que pasa á la Comisión de actas, núm. 23, pág. 430.—Dictamen de esta Comisión, núm. 24, pág. 498, *Apéndice* 1.°—Se aprueba, núm. 25, pág. 500.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 30, pág. 918, *Apéndice* 11.° Se aprueba y queda admitido y proclamado Diputado, núm. 31, pág. 922.—Promete por su honor y toma asiento, pág. 924. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Barcelona..................	El Sr. D. José Comas y Masferrer, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 227), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 12.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 13.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, pág. 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Barcelona.................	El Sr. D. Juan Rosell y Rubert, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 226), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 7, pág. 55, *Apéndices* 12.° y 14.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, página 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Berga.....................	El Sr. D. Joaquín Marín y Carbonell, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 246), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Castelltersol.............	El Sr. D. Ramón de Rocafort y Casamitjana, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 221), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de in-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS — DISTRITOS — DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES

Sigue Burgos.

Sigue Miranda de Ebro.

nes de ambos señores.—Discurso del Sr. Villegas, candidato proclamado por la Junta de escrutinio.—Se suspende la discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 73, págs. 2265 á 2274.

Continúa: Reanuda su discurso el Sr. Villegas, y se suspende la discusión, quedando también dicho señor en el uso de la palabra, núm. 74, págs. 2302 á 2308.

Solicitud del Sr. Salcedo pidiendo se le conceda autorización para tomar parte en la discusión del dictamen sobre el acta de este distrito.—Pasa á la Comisión de actas, núm. 102, pág. 3390.—Dictamen de esta Comisión proponiendo que se conceda la autorización pedida por dicho Sr. Salcedo, núm. 108, pág. 3577, *Apéndice* 1.°—Es aprobado sin debate, núm. 115, página 3764.

Continúa su discurso el Sr. Villegas.—Hace el Sr. Presidente algunas observaciones al orador, y suspende la discusión, quedando nuevamente el Sr. Villegas en el uso de la palabra, núm. 115, págs. 3764 á 3770.

Continúa su discurso el Sr. Villegas.—Observaciones del Sr. Presidente relativas al tiempo que llevaba hablando dicho señor.—Lectura de los arts. 139 y 140 del Reglamento.—A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Congreso en votación nominal que el señor Villegas pueda continuar su discurso.—Anuncia el Sr. Presidente que dicho señor continuará oportunamente en el uso de la palabra, y suspende la discusión, núm. 118, págs. 3840 á 3850.

Continúa: Manifestaciones de los Sres. Villegas, Azcárate, Comyn, López Muñoz y Garzón.—Suficiente número de Sres. Diputados pide votación nominal respecto del dictamen; manifiesta el Sr. Presidente que no hallándose en aquel momento en la Mesa más que un señor Secretario, invitaba al Sr. Montilla (D. Jerónimo) para que auxiliara á la misma en el acto de tomar la votación nominal pedida, y verificada, resultó que no había número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdo, por cuyo motivo no podía continuar la sesión, núm. 129, págs. 4165, 4166.

Al levantar la sesión del miércoles 23 de Mayo señala el Sr. Presidente como orden del día para el viernes *los dictámenes que se han leído y asuntos que están al orden del día, entre los cuales está la votación para el acta de Miranda, llamando la atención de los Sres. Diputados*, núm. 136, pág. 4364.

Se lee nuevamente el dictamen de la Comisión de actas, y en votación nominal, por 144 votos contra 4, queda aprobado.—Lo es asimismo sin discusión el de la Comisión de incompatibilidades, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Salcedo y Anguiano, número 137, págs. 4378, 4379.—(Adhesión á la mayoría en la votación nominal antes indicada, núm. 138, pág. 4388.)

En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades. Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección, al Diputado que presentó la credencial, y al que en su lugar fué proclamado por el Congreso.

Miranda de Ebro.

El Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano, fué candidato por este distrito en unión del Sr. D. Baldomero Villegas y del Hoyo.—Propone la Comisión de actas al Congreso, que rectificando la proclamación de dicho Sr. Villegas,

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Burgos	*Sigue* Miranda de Ebro	hecha por la Junta de escrutinio, se sirva admitir y proclamar Diputado por este distrito al Sr. Salcedo.—Aprueba el Congreso este dictamen, así como el de la Comisión de incompatibilidades referente al mismo, y es en su consecuencia proclamado dicho señor, número 58, pág. 1676, *Apéndice* 1.°; núm. 137, pág. 4379; núm. 61, pág. 1827, *Apéndice* 5.°; núm. 137, página 4379.—Jura y toma asiento, núm. 138, pág. 4402. (Véase todo lo que anteriormente se refiere al indicado Sr. Villegas.)
	Salas de los Infantes	El Sr. D. Joaquín González Marrón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 321), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndices* 5.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, páginas 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 34, página 955.
	Villarcayo	El Sr. D. Julián de Calvo y Gil, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 283), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11. Dictamen de la mayoría de esta Comisión, proponiendo la aprobación de la de este distrito, núm. 140, pági- 4475, *Apéndice* 8.° Voto particular de los Sres. Labra, Azcárate, Linares Rivas, Isasa y Comyn, proponiendo que el Congreso declare la nulidad de esta elección, núm. 140, pág. 4475, *Apéndice* 8.° Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 141, pág. 4506, *Apéndice* 10.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Cobián en contra.—Idem del Sr. Labra en pro.—En votación nominal es desechado el voto particular, número 174, págs. 5580 á 5586. Discurso del Sr. Conde de la Corzana en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión de actas.—Idem del Sr. Romero Paz en pro.—Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.—Pedida votación nominal, resultan 80 votos en pro y 21 en contra.—Se lee el art. 36 del Reglamento, que exige 140 Sres. Diputados para la votación de las actas graves, y anuncia el Sr. Presidente que en virtud de esta disposición reglamentaria, se señalará día para nueva votación, núm. 174, págs. 5586 á 5590. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Cáceres	Alcántara	El Sr. D. Joaquín Muñoz Chaves, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 291), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm 23, pág. 461, *Apéndices* 3.° y 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 24, página 465.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Cáceres	El Sr. D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la Mina, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 140), que pasa á la Comisión de actas, número 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5,

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Algeciras...........	pág. 96, *Apéndices* 10.° y 11.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 11, pág. 101.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Cádiz.....................	El Sr. D. Rodolfo del Castillo y Quartillers, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 242), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 10. —Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades. núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°; número 11, pág. 114, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54; número 12, pág. 122.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Cádiz.....................	El Sr. D. Ramón Auñón y Villalón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 343), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°; núm. 19, pág. 317, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54; núm. 20, pág. 325.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
Sigue Cádiz........	Cádiz.....................	El Sr. D. José Marenco y Gualter, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 403), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 22.—Dictamen de esta Comisión, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 16, pág. 205, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54; núm. 17, pág. 208.—Promete por su honor, núm. 55, pág. 1573. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Grazalema................	El Sr. D. Leandro Antolín Ruiz Martínez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 250), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629.
	Jerez de la Frontera.......	El Sr. D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro Duque de Almodóvar del Río, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm 237), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628.
	Jerez de la Frontera.......	El Sr. D. Manuel Sánchez Mira, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 230), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°; núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado,

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		Elección parcial.
	Sigue Las Palmas...........	Es reelegido y presenta su credencial (núm. 464), que pasa á la Comisión de actas, núm. 131, pág. 4194.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 143, pág. 4568, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 144, pág. 4596.—Jura y toma asiento, núm. 147, pág. 4684.
	Santa Cruz de la Palma....	El Sr. D. Francisco Fernández de Henestrosa y Boza, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 219), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndices* 3.° y 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 630.
Sigue Canarias....	Santa Cruz de Tenerife.....	El Sr. D. Juan García del Castillo, Conde de Belascoain, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 299), que pasa á la Comisión de actas, número 2, pág. 11.—Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Azcárate y Labra, proponiendo que el acta de esta circunscripción sea declarada grave, núm. 23, pág. 462, *Apéndice* 15.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del señor Martínez Asenjo en contra.—Idem del Sr. Labra en pro.—Rectificaciones de los Sres. Martínez Asenjo y Labra.—Discurso del Sr. Conde de Belascoain, Diputado electo.—Rectificación del Sr. Labra.—No se toma en consideración el voto, y es aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 25, págs. 510 á 515.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 26, pág. 568, *Apéndice* 8.°—Es aprobado sin debate, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Belascoain, número 27, pág. 572.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección y al Diputado electo por este distrito.
	Santa Cruz de Tenerife.....	El Sr. D. Lorenzo Moret y Beruete, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 312), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 15, pág. 462, *Apéndice* 23; núm. 26, pág. 568, *Apéndice* 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 27, pág. 572.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Santa Cruz de Tenerife.....	El Sr. D. Juan José Fernández Arroyo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 384), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 70, pág. 2177, *Apéndice* 8.°—Se aprueba, núm. 72, pág. 2242.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 104, página 3464, *Apéndice* 3.°—Es aprobado sin debate, número 105, pág. 3495.—Jura y toma asiento, pág. 3495.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Córdoba	*Sigue* Córdoba	proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades*, *Comunicaciones*, *Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Córdoba	El Sr. D. Antonio Garijo y Lara, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 94), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.° Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Córdoba	El Sr. D. Santos Isasa y Valseca, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 58), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Hinojosa del Duque	El Sr. D. Félix García Gómez de la Serna, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 248), que pasa á la Comisión de actas, núm, 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, página 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36 y 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades*, *Comunicaciones*, *Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito. Su nombramiento de Senador vitalicio, núm. 98, página 3309. Renuncia el cargo de Diputado, núm. 100, pág. 3336. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 100, pág. 3336.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 102, página 3390. *Elección parcial.* El Sr. D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 458), que pasa á la Comisión de actas, núm. 123, pág. 3999.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 124, pág. 4023, *Apéndices* 12.° y 13.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 125, pág. 4042.—Jura y toma asiento, núm. 126, pág. 4062.
	Lucena	El Sr. D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 427), que pasa á la Comisión de actas, núm. 37, pág. 1086.—Dictámenes de esta Comisión y de la de Incompatibilidades, número 38, pág. 1116, *Apéndices* 2.° y 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 39, página 1118.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Córdoba.....	*Sigue* Lucena.............	Elegido también por los distritos de Estrada y Montilla, y no habiendo optado por ninguno de ellos dentro del término legal, se procede al sorteo de que habla el artículo 81 de la ley electoral, habiendo dado por resultado la designación del distrito de Montilla, para ser representado por el referido Sr. Marqués, y la declaración de quedar vacantes los de Estrada y Lucena, núm. 45, pág. 1281. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 45, pág. 1302.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 48, pág. 1358. *Elección parcial.* El Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 445), que pasa á la Comisión de actas, núm. 70, pág. 2136.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 71, pág. 2217, *Apéndices* 6.° y 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 72, pág. 2242.—Jura y toma asiento, pág. 2242.
	Montilla.................	El Sr. D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 428), que pasa á la Comisión de actas, núm. 37, pág. 1086.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 38, pág. 1116, *Apéndices* 2.° y 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 39, página 1118.—Jura y toma asiento por virtud del acta de Estrada, núm. 28, pág. 628. Elegido también por los distritos de Estrada y Lucena, y no habiendo optado por ninguno de ellos dentro del término legal, se procede al sorteo de que habla el artículo 81 de la ley electoral, habiendo dado por resultado la designación del distrito de Montilla para ser representado por el referido Sr. Marqués, y la declaración de quedar vacantes los otros dos, núm. 45, página 1281.
	Posadas..................	El Sr. D. Juan Calvo de León y Benjumea, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 372), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 30, pág. 658. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Priego..................	El Sr. D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 143), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°; núm. 10, pág. 96, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, página 42; núm. 11, pág. 101.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Coruña	Santa Marta de Ortigueira	El Sr. D. Juan Fernández Latorre, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 142), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Santiago	El Sr. D. Manuel García Prieto, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 170), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
Cuba	Cuba	Las seis provincias de la Habana, Matanzas, Pinar del Río, Puerto Príncipe, Santa Clara y Santiago de Cuba, en que esta isla se halla dividida, véanse en su lugar respectivo.
Cuenca	Cañete	El Sr. D. José Ortega y Sáenz-Diente, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 304), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°; núm. 13, pág. 150, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, pág. 66; núm. 13, pág. 151.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Cuenca	El Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 136), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, págs. 37, 38, *Apéndices* 4.° y 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 6, págs. 42, 49.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Huete	El Sr. D. Juan Felipe Sendín y García-Hidalgo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 130), que pasa á la Comisión de actas, num. 2, página 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento. núm. 28, página 629.
	Motilla del Palancar	El Sr. D. Jesús Casanova y Moreno, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 332), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12. Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, nú-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Granada	Diputado, núm. 8, pág. 70.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629. Lectura de una comunicación en que se participa al Congreso el fallecimiento de este Sr. Diputado.—Manifestaciones de los Sres. Presidente de la Cámara, del Consejo de Ministros, Marqués de Sardoal, Cos-Gayón y Gil Berges.—Acuerdo del Congreso, núm. 49, páginas 1387, 1388.
Sigue Granada	Guadix	El Sr. D. Ramón Rodríguez Correa, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 115), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Es aprobado sin debate, núm. 5, pág. 36. Dictamen de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades.—Voto particular de los Sres. Serrano Alcázar, Marqués de Figueroa y Ballestero, proponiendo la declaración de que el cargo de Consejero de Estado, en las condiciones que tiene en la actualidad, no es compatible con el de Diputado, núm. 14, pág. 152, *Apéndice* 22.° Discusión del voto particular. Discurso del Sr. Arias de Miranda impugnándole.—Idem del Sr. Serrano Alcázar defendiéndole.—Rectificaciones de ambos señores.—Alusión personal del Sr. Ballestero.—Rectificación del Sr. Serrano Alcázar.—Alusión personal del Sr. Silvela (D. Eugenio).—Rectificaciones de los señores Arias de Miranda y Ballestero.—Alusión personal del Sr. González de la Fuente.—Rectificaciones de los Sres. Serrano Alcázar, Silvela y Ballestero.—En votación nominal es desechado el voto particular.—Se aprueba sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Rodríguez Correa, núm. 15, págs. 166 á 180.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades. Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito. Comunicación participando el fallecimiento del Sr. Rodríguez Correa.—Manifestación del Sr. Presidente.—Acuerdo unánime del Congreso, núm. 134, pág. 4284. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 141, pág. 4478.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 144, página 4620. *Elección parcial.* El Sr. D. José de la Bastida y Fernández, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 473), que pasa á la Comisión de actas, núm. 169, pág. 5396.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 172, pág. 5538, *Apéndice* 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 173, pág. 5550.—Jura y toma asiento, núm. 173, pág. 5553.
	Huéscar	El Sr. D. Luis Villanova de la Cuadra, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 191), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilida-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Guadalajara.	*Sigue* Sigüenza...........	Sin debate es aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Ruilópez, pág. 166.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Guipúzcoa........	Azpeitia.................	El Sr. D. Ramón Nocedal y Romea, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 151), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 108, pág. 3577, *Apéndice* 2.º En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	San Sebastián..............	El Sr. D. Fermín Calbetón y Blanchón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 165), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.º—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, página 37, *Apéndice* 6.º—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Tolosa....................	El Sr. D. Eusebio Zubizarreta Olavarría, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 336), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndices* 5.º y 6.º—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66, 70.—Promete por su honor y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Vergara...................	El Sr. D. Miguel Altube y Letamendi, candidato proclamado por la Junta de escrutinio, como Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 425), que pasa á la Comisión de actas, núm. 32, pág. 935. Dictamen de esta Comisión proponiendo al Congreso que rectificando la proclamación indebida hecha por dicha Junta se sirva proclamar y admitir como Diputado por este distrito al Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo, núm. 43, pág. 1244, *Apéndice* 3.º Enmienda del Sr. Calbetón, núm. 49, pág. 1389. Discusión del dictamen.—Es admitida la enmienda del Sr. Calbetón, y pasa á formar parte del mismo.—Discurso de dicho Sr. Diputado en contra.—Se suspende la discusión, quedando el Sr. Calbetón en el uso de la palabra, núm. 49, págs. 1389 á 1395. Continúa: Reanuda y termina su discurso el Sr. Calbetón.—Discurso del Sr. Alvarado, de la Comisión, en pro.—Rectificaciones de ambos señores.—Se aprueba el dictamen con la enmienda, núm. 51, págs. 1446 á 1453. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades respecto del referido Sr. Sánchez de Toca, núm. 43, pág. 1244, *Apéndice* 4.º—Se aprueba y queda admitido y proclamado Diputado dicho señor, núm. 51, pág. 1453.—Jura y toma asiento, núm. 52, pág. 1464. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Habana (Cuba)	*Sigue* Habana............	municación del mismo Sr. Ministro, participando al Congreso que dicho señor había aceptado la merced de la Grandeza de España que le había sido concedida, núm. 49, pág. 1407. Habiendo obtenido y aceptado el Sr. Marqués de Apezteguía la merced de la Grandeza de España, acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 51, pág. 1436.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 57, pág. 1672. *Elección parcial.* El Sr. D. José del Perojo y Figuera, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 450), que pasa á la Comisión de actas, núm. 97, pág. 3289.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 119, pág. 3864, *Apéndice* 1.º—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 120, pág. 3904.—Jura y toma asiento, núm. 121, página 3921. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Habana..................	El Sr. D. Francisco de los Santos Guzmán, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 426), que pasa á la Comisión de actas, núm. 35, pág. 1010.—Dictamenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 37, pág. 1087, *Apéndices* 8.º y 9.º—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 38, pág. 1101.
	Habana..................	El Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 439), que pasa á la Comisión de actas, núm. 47, pág. 1330.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 49, pág. 1407, *Apéndices* 14.º y 15.º—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 50, pág. 1433. Habiendo sido elegido también Diputado por Logroño, opta por la representación de este distrito, núm. 50, pág. 1434. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 51, pág. 1436.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 57, pág. 1672.
	Habana..................	El Sr. D. Francisco Cabrera y Saavedra, Diputado electo por este distrito, no ha presentado su credencial.
	Habana..................	El Sr. D. Rafael Fernández de Castro, Diputado electo por este distrito, no ha presentado su credencial.
	Habana..................	El Sr. D. Miguel Moya y Ojanguren, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 360), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndices* 1.º y 2.º—Retira el Sr. Azcárate el dictamen de la Comisión de actas, y queda, por consiguiente, retirado el de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Huelva.....	Valverde del Camino.......	El Sr. D. Enrique Bushell y Laussat, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 124), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 79, pág. 2562, *Apéndice* 11.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 79, página 2562, *Apéndice* 12.° Discusión del dictamen de la Comisión de actas.—Discurso del Sr. Ruiz (D. Gustavo), en contra.—Idem del Sr. Bushell como Diputado electo.—Rectificación del Sr. Ruiz.—Votación nominal del dictamen, por 109 Sres. Diputados en pro y 3 en contra.—Se lee el artículo 36 del Reglamento, que exige 140 Sres. Diputados para la votación de las actas graves, y anuncia el Sr. Presidente que la Mesa procederá con arreglo al artículo que se ha leído, núm. 173, pág. 5551 á 5553. Puesto nuevamente á votación este dictamen y pedida votación nominal, resultó que votaron 100 Sres. Diputados en pro y 4 en contra.—Se lee nuevamente el artículo 36 del Reglamento, y el Sr. Presidente anuncia que la Mesa procederá de acuerdo con el artículo que acaba de leerse, núm. 177, págs. 5696, 5697. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Huesca..........	Barbastro................	El Sr. D. Lorenzo Alvarez y Capra, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 83), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.° Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm, 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Benabarre................	El Sr. D. José Moncasi Cudós, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 162), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Azcárate y Labra, proponiendo la declaración de gravedad de esta acta, núm. 18, pág. 276, *Apéndice* 4.°—Discusión del voto particular.—Le impugna el Sr. Martínez Asenjo.—Le defiende el Sr. Azcárate.—Discurso del Sr. Alvarez Capra, á nombre del Diputado electo.—Rectificación del Sr. Martínez Asenjo.—Manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar respecto de una carta del Sr. Moncasi, que figura en el expediente electoral.—Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Ministro de Ultramar.—En votación nominal es desechado el voto particular, núm. 20, págs. 328 á 335.—Sin debate es aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, pág. 336.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 18, pág. 276, *Apéndice* 5.°—Es aprobado sin discusión, núm. 20, página 336.—Pregunta el Sr. Secretario, García Prieto, si se admite Diputado al Sr. Moncasi.—Discurso del Sr. Ballestero en contra de la admisión.—Observaciones del Sr. Ministro de Ultramar.—Alusiones personales de los Sres. Ruiz Capdepón, Martínez Asenjo y Alvarez Capra.—Rectificaciones de los Sres. Ballestero, Ministro de Ultramar y Ruiz Capdepón.—El

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Huesca	*Sigue* Benabarre	Congreso, en votación nominal, acuerda la admisión del Sr. Moncasi y Cudós, y el Sr. Presidente le proclama Diputado por este distrito, págs. 336 á 342.—Jura y toma asiento, núm. 32. pág. 934.
	Boltaña	El Sr. D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de La Cadena, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 287), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, número 103, pág. 3420.
	Fraga	El Sr. D. Manuel Camo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 268), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 10, pág. 96, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 11, pág. 101.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Huesca	El Sr. D. Emilio Castelar, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 135), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Jaca	El Sr. D. Manuel Gavín y Estaún, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 69), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.– Jura y toma asiento, núm. 51, pág. 1446.
	Sariñena	El Sr. D. Juan Alvarado, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 266), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629.
Jaén	Baeza	El Sr. D. Gil Rey Aparicio, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 214), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 25, pág. 533, *Apéndices* 8.° y 9.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 26, página 537.—Jura y toma asiento;, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Martos	El Sr. D. Torcuato Luca de Tena y Alvarez-Osorio, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 13), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
Sigue Jaén	Ubeda	El Sr. D. José Santiago Gallego Diaz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 10), que pasa á la Comisión de actas, núm 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Es aprobado sin debate, núm. 5, pág. 36.—Dictamen de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades.—Voto particular de los Sres. Serrano Alcázar, Marqués de Figueroa y Ballestero, proponiendo la declaración de que el cargo de Consejero de Estado, en las condiciones que tiene en la actualidad, no es compatible con el de Diputado, num. 14, pág. 152, *Apéndice* 22.° Discusión del voto particular. Discurso del Sr. Arias de Miranda impugnándole.—Idem del Sr. Serrano Alcázar defendiéndole.—Rectificaciones de ambos señores.—Alusión personal del Sr. Ballestero.—Rectificación del Sr. Serrano Alcázar.—Alusión personal del Sr. Silvela (D. Eugenio).—Rectificaciones de los Sres. Arias de Miranda y Ballestero.—Alusión personal del Sr. González de la Fuente.—Rectificaciones de los Sres. Serrano Alcázar, Silvela y Ballestero.—En votación nominal es desechado el voto particular.—Es aprobado, sin debate, el dictamen de la mayoría de la Comisión, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Gallego Díaz, núm. 15, páginas 166 á 180.—Jura y toma asiento, número 28, páginas 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Villacarrillo	El Sr. D. Jenaro de la Parra y Aguilar, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 371), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, página 55, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 48, pág. 1358.
León	Astorga	El Sr. D. Antonio Crespo Carro, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 391), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 13.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 21, pág. 390, *Apéndices* 7.° y 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 22, pág. 427. Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección y al Diputado electo por este distrito.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Lérida	*Sigue* Solsona	núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, páginas 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 34, pág. 955.
	Sort	El Sr. D. Luis de León y Cataumber, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 258), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, páginas 36, 37. Su nombramiento de Senador vitalicio, núm. 6, pág. 40. Comunicación del mismo, participando que ha jurado dicho cargo, núm. 14, pág. 152. Acuerda el Congreso que se proceda á elección parcial en este distrito, núm. 29, pág. 653.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 34, pág. 950. *Elección parcial.* El Sr. D. Ricardo García Trapero, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 442), que pasa á la Comisión de actas, núm. 60, pág. 1792.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 61, pág. 1827, *Apéndices* 8.° y 9.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 62, pág. 1836.—Jura y toma asiento, pág. 1841.
	Tremp	El Sr. D. Rafael Cabezas y Montemayor, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 81), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.° Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
Logroño	Arnedo	El Sr. D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 120), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.° Idem de la de incompatilidades, núm. 5, pág. 38, *Apéndice* 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 49.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Logroño	El Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 20), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 29, pág. 638. Habiendo sido elegido también Diputado por la Habana, opta por la representación del distrito de Logroño, número 50, pág. 1434.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Lugo	*Sigue* Chantada	*Elección parcial.* El Sr. D. Casimiro Pérez García, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 463), que pasa á la Comisión de actas, núm. 130, pág. 4168. Exposición de D. Manuel Linares Astray, acompañando documentos en que se denuncian coacciones realizadas en esta elección, núm. 130, pág. 4191. Comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo algunos documentos que la Comisión de actas le había reclamado, relativos á la elección verificada en este distrito, núm. 133, pág. 4252 Dictamen de la mayoría de dicha Comisión, proponiendo que el Congreso apruebe el acta de esta elección, y admita como Diputado por este distrito al Sr. Pérez García, núm. 155, pág. 4929, *Apéndice* 1.° Voto particular de los Sres. Azcárate, Isasa, Labra y Comyn, proponiendo que sea declarada la nulidad de esta acta, núm. 156, pág. 4932, *Apéndice* 1.° Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 155, pág. 4929, *Apéndice* 1.°
	Fonsagrada	El Sr. D. Pegerto Pardo Balmonte y Gil, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 274), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictamen deesta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Lugo	El Sr. D. Benigno Quiroga López Ballesteros, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 341), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndices* 3.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Lugo	El Sr. D. Teolindo Soto Barro, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 249), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°; núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54; núm. 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, núm. 29, pág. 638.
	Lugo	El Sr. D. Fernando Cos-Gayón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 220), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Lugo	Mondoñedo	El Sr. D. Cándido Martínez Montenegro, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 99), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 38, *Apéndice* 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 49.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Monforte	El Sr. D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 137) que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, número 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6. págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Quiroga	El Sr. D. Vicente Quiroga Vázquez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 194) que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndices* 4.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, páginas 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Ribadeo	El Sr. D. Francisco Martínez González, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 195), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndices* 4.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 42, página 1200.
	Vivero	El Sr. D. Vicente Martínez Bande, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 335), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 18, pág. 276, *Apéndices* 6.° y 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 19, página 303.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Madrid	Alcalá de Henares	El Sr. D. Manuel Ibarra y Cruz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 24), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Málaga.....	*Sigue* Vélez Málaga........	núm. 5, pág. 36; núm. 12, pág. 122.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
Matanzas (Cuba)...	Cárdenas..................	El Sr. D. Camilo Polavieja y del Castillo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 429), que pasa á la Comisión de actas, núm. 38, pág. 1116. Dictamen de la Comisión de actas proponiendo que el Congreso apruebe esta elección; que declare incapacitado al Sr. Polavieja y del Castillo para ser admitido como Diputado por este distrito, y que, por lo tanto, le declare vacante, núm. 46, pág. 1328, *Apéndice* único.—Se aprueba sin discusión, núm. 47, pág. 1355. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 47, pág. 1355.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 56, pág. 1600. *Elección parcial.* El Sr. D. Arturo Amblard, Diputado electo por este distrito, no ha presentado su credencial. El Sr. Carvajal y Domínguez ruega al Sr. Ministro de Ultramar que remita á la Cámara algunos documentos relativos á esta elección, núm. 95, pág. 3248. Recuerda el Sr. Carvajal y Domínguez el ruego que tiene hecho respecto de este asunto, núm. 104, pág. 3444. Exposición de los representantes de Cuba pidiendo que no se discuta el acta de este distrito hasta que se hayan recibido los documentos pedidos.—Presentada por el Sr. Carvajal y Domínguez, núm. 104, pág. 3444.
	Colón....	El Sr. D. Fermín Calbetón y Blanchón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 452), que pasa á la Comisión de actas, núm. 113, pág. 3698.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, pág. 3724, *Apéndice* 18.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 114, página 3760. Elegido también por San Sebastián (Guipúzcoa), opta por la representación de este distrito, núm. 117, página 3837. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 119, pág. 3890.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 125, página 4050. *Elección parcial.* El Sr. D. Eduardo Dolz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 472), que pasa á la Comisión de actas, núm. 168, pág. 5393.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 172, pág. 5538, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 174, pág. 5600.—Jura y toma asiento, núm. 175, página 5604.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Murcia......	*Sigue* Yecla...............	da admitido y proclamado Diputado el Sr. García Alonso, núm. 26, pág. 537.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección y al Diputado electo por este distrito. Renuncia el cargo de Diputado, núm. 98, pág. 3310. Acuerda el Congreso que se proceda á elección parcial en este distrito, núm. 98, pág. 3310.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 103, página 3438. *Elección parcial.* El Sr. D. Salvador Fernández Soler, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 455), que pasa á la Comisión de actas, núm. 122, pág. 3969.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 124, pág. 4023, *Apéndices* 12.° y 13.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 125, pág. 4042.—Jura y toma asiento, página 4043.
Navarra..........	Aoiz	El Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 196), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 25, pág. 533, *Apéndices* 6.° y 7.°.—Se aprueban: queda admitido y proclamado Diputado, núm. 26, pág. 537.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Estella....................	El Sr. D. Juan Vázquez de Mella y Fanjul, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 106), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 24, pág. 498, *Apéndices* 6.° y 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 26, pág. 537.—Promete por su honor y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedente relativos á esta elección.
	Pamplona................	El Sr. D. Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 105), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndices* 4.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Promete por su honor y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Pamplona................	El Sr. D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 117), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, págs. 37, 38, *Apéndices* 4.° y 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 49.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Navarra	*Sigue* Pamplona	El Sr. D. Arturo Campión y Jaimebón, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 87), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37 *Apéndice* 4.°; núm. 11, pág. 114, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 42; núm. 12, pág. 122.—Jura y toma asiento, núm. 30, pág. 658.
	Tafalla	El Sr. D. Cecilio Gurrea y Zaratiegui, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 182), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9. Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, número 12, pág. 122, *Apéndice* 10.°—Voto particular de los Sres. Azcárate y Labra proponiendo que el Congreso declare grave el acta de esta elección, núm. 12, página 122, *Apéndice* 10.° Debate sobre el voto particular. Discurso del Sr. Martínez Asenjo impugnándole.—Idem del Sr. Barrio y Mier defendiéndole.—Rectificaciones de ambos señores.—Discurso del Sr. Gurrea, Diputado electo.—Rectificación del Sr. Barrio y Mier.—En votación nominal es desechado el voto, y sin debate es aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, número 13, págs. 141 á 148.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 12, pág. 122, *Apéndice* 11.°—Es aprobado sin discusión, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Gurrea y Zaratiegui, núm. 13, página 148.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Tudela	El Sr. D. Martín nrique de Guelbenzu y Sánchez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 338), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12. Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, proponiendo que el Congreso apruebe el acta de esta elección, que declare incapacitado al Sr. Guelbenzu, para desempeñar el cargo de Diputado, y vacante por lo tanto este distrito.—Voto particular de los señores Cobián, Maluquer, Gómez Sigura, Romero Paz y Rózpide, proponiendo que el Congreso declare que dicho señor tiene la capacidad legal necesaria para ser Diputado á Cortes, núm. 26, pág. 568, *Apéndice* 2.° Debate sobre el voto particular. Discurso del Sr. Alvarado en contra.—Idem del Sr. Cobián en pro.—Idem del Sr. Vázquez de Mella para alusiones personales.—Rectificaciones de los Sres. Cobián y Vázquez de Mella.—En votación nominal es tomado en consideración el voto particular, que pasa á ser dictamen, núm. 27, págs. 598 á 602.—Discurso del Sr. Vázquez de Mella en contra.—Idem del Sr. Cobián en pro.—Propuesta del Sr. Presidente para que la sesión sea prorrogada. Incidente sobre el acuerdo.—Le promueve el Sr. Muro, y en él toman parte, además de este Sr. Diputado, los Sres. Presidente, Gullón (Secretario que publicó el acuerdo), Salmerón, Vallés y Ribot (con motivo de la lectura de las cuartillas pedida por el Sr. Muro, y efectuada por el Sr. Secretario García Prieto), Fernández Villaverde y Presidente del Consejo de Ministros, págs. 604 á 609. Continúa la discusión del acta de Tudela, y rectifican los Sres. Vázquez de Mella y Cobián.—Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros á una pregun-

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Navarra....	*Sigue* Tudela..............	ta del Sr. Vázquez de Mella.—Rectificaciones de los Sres. Vázquez de Mella y Presidente del Consejo.—En votación nominal es aprobado el voto particular, convertido en dictamen, y declarada por consiguiente la capacidad legal del Sr. Guelbenzu para ser Diputado, págs. 609 y 610. Sin debate es aprobado el dictamen de la Comisión de actas, respecto de la validez de la elección, pág. 611. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 29, pág. 653, *Apéndice* 10.°—Es aprobado sin debate, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Guelbenzu, núm. 31, pág 922.—Jura y toma asiento, número 31, pág. 924. En *Actas*, *Documentos*, *Datos*, *etc*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Orense..........	Bande....................	El Sr. D. Lisardo González Alonso, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 259), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10. Dictamen de la mayoría de esta Comisión, núm. 23, pág. 462, *Apéndice* 16.° Voto particular de los Sres. Linares Rivas, Comyn, Isasa, Azcárate y Labra, proponiendo que sea declarada grave el acta de este distrito, núm. 24, pág. 478. La Comisión retira su dictamen, y queda retirado el voto particular, núm. 24, pág. 489. Nuevo dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Los Sres. Linares Rivas, Comyn, Isasa, Azcárate y Labra reproducen su voto particular, núm. 26, pág. 568, *Apéndice* 5.° Debate sobre el voto particular. Discurso del Sr. Pacheco en contra.—Idem del Sr. Azcárate en pro.—Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Ministro de la Gobernación.—En votación nominal es desechado el voto particular, núm. 27, págs. 611 á 620.—Sin discusión es aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, pág. 621. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 26, pág. 568, *Apéndice* 6.°—Es aprobado sin debate, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. González Alonso, pág. 621. Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas*, *Documentos*, *Datos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Carballino................	El Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 157), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 14, página 152, *Apéndice* 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 15, página 156.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas*, *Documentos*, *Datos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Celanova.................	El Sr. D. Manuel Iglesias Rodríguez fué proclamado como Diputado presunto por este distrito, en unión del Sr. D. Senén Canido Pardo, y presenta su credencial (núm. 278-1.ª), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión proponiendo que el Congreso apruebe la de este distrito á favor del Sr. Canido, núm. 47, pág. 1355, *Apéndice* 6.°

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Orense	*Sigue* Celanova	Discusión del dictamen.—Discurso del Sr. Iglesias en contra.—Se suspende la discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 53, páginas 1496 á 1499. Continúa: Reanuda su discurso el Sr. Iglesias.—Declaración del Sr. Presidente.—Se suspende la discusión, núm. 54, págs. 1529 á 1533. Continúa su interrumpido discurso el Sr. Iglesias.—Observaciones del Sr. Presidente respecto á la duración del discurso del Sr. Iglesias.—Se suspende la discusión, y queda nuevamente en el uso de la palabra, número 59, págs. 1734 á 1740. Continúa: Observaciones del Sr. Iglesias.—Declaraciones del Sr. Presidente.—Lectura de los artículos 139 y 26 del Reglamento.—Se pregunta al Congreso si acuerda que el Sr. Iglesias continúe en el uso de la palabra; y habiéndose suscitado dudas respecto al resultado de la votación ordinaria, se verificó nominal, y por virtud de ella reanuda y termina dicho señor su interrumpido discurso.—Discurso del Sr. Comyn, de la Comisión, primero en pro.—Rectificación del Sr. Iglesias, interrumpida por las observaciones del Sr. Presidente.—Discurso del Sr. Lastres, segundo en contra.—Idem del Sr. Comyn, segundo en pro.—Rectificación del Sr. Lastres.—Se suspende la discusión, núm. 61, págs. 1805 á 1811. Continúa: Discurso del Sr. Bugallal, tercero en contra.—Idem del Sr. Comyn, tercero en pro.—Idem del señor Canido, cuya proclamación propone la Comisión de actas.—Rectificación del Sr. Iglesias y observaciones del Sr. Presidente.—Se suspende la discusión, quedando el Sr. Iglesias en el uso de la palabra, núm. 62, págs. 1837 á 1845. Continúa: Termina su rectificación el Sr. Iglesias.—Observaciones del Sr. Presidente.—Pide dicho señor la lectura del art. 36 del Reglamento.—(Se refiere este artículo al número de Sres. Diputados que deben concurrir á las votaciones de actas graves para que los acuerdos tengan carácter definitivo.)—Observaciones del mismo señor respecto á la observancia de este artículo.—Declaraciones del Sr. Presidente.—Pide el Sr. Bullón que se cuente el número de Sres. Diputados presentes, y número suficiente que la votación sea nominal.—Verificada, resultó que no habían tomado parte en la votación más que 82 Sres. Diputados, y en vista de esto, y después de leído nuevamente el art. 36 del Reglamento, el Sr. Presidente anuncia que en armonía con lo que ese artículo previene la Mesa procederá, núm. 64, págs. 1917 á 1923. Sometido nuevamente este dictamen á la resolución del Congreso, es aprobado en votación ordinaria, núm. 66, pág. 2018. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, referente al Sr. Canido, núm. 48, pág. 1383, *Apéndice* 2.°—Es aprobado sin debate, quedando dicho señor admitido y proclamado Diputado, núm. 66, pág. 2018.—Jura y toma asiento, núm. 67, pág. 2038. En *Actas*, *Documentos*, *Datos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Celanova	El Sr. D. Senén Canido Pardo fué proclamado como Diputado presunto por este distrito, en unión del Sr. Don Manuel Iglesias y Rodríguez, y presenta su creden-

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Celanova	cial (núm. 278 2.ª), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, págs. 12, 22.—Dictamen de esta Comisión proponiendo que el Congreso apruebe la de este distrito en favor del Sr. Canido, núm. 47, pág. 1355, *Apéndice* 6.°; núm. 48, pág. 1383, *Apéndice* 2.°—Es aprobado por el Congreso, así como el de la Comisión de incompatibilidades respecto del mismo señor, y es, por lo tanto, admitido y proclamado Diputado por el distrito de Celanova, núm. 53, págs. 1496 á 1499: número 54, págs. 1529 á 1533; núm. 59, págs. 1734 á 1740; núm. 61, págs. 1805 á 1811; núm. 62, páginas 1837 á 1845; núm. 64, págs. 1917 á 1923; núm. 66, pág. 2018.—Jura y toma asiento, núm. 67, pág. 2038. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antece- relativos á esta elección.
	Ginzo de Limia	El Sr. D. Eduardo Cobián y Roffignat, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 145), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 3, página 26, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628.
Sigue Orense	Orense	El Sr. D. Vicente Pérez y Pérez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 313), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictamen de esta Comisión, núm. 14, pág. 152, *Apéndice* 20.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 14, pág. 152, *Apéndice* 21.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 15, pág. 156.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Puebla de Trives	El Sr. D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de San José Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 247), que pasa á la Comisión de actas, número 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Ribadavia	El Sr. D. Adolfo Merelles Caula, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 331), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de Sres. Azcárate, Isasa, Labra y Comyn, proponiendo que esta acta sea declarada grave, núm. 17, pág. 238, *Apéndice* 4.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Comyn en contra.—Idem del Sr. Marqués de Lema en pro.—Rectificaciones de los Sres. Cobián y Marqués de Lema.—Alusión personal del Sr. Bugallal.—Rectificaciones de los Sres. Cobián, Marqués de Lema y Bugallal.—Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificaciones de los Sres. Bugallal, Ministro de la Gobernación y Marqués de Lema.—En votación nominal es desechado el voto particular, y queda aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 18, págs. 250 á 268.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Orense	*Sigue* Ribadavia	Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 17, pág. 238, *Apéndice* 5.°—Es aprobado sin discusión, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Merelles, núm. 18, pág. 268.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Renuncia el Sr. Merelles el cargo de Diputado por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar, núm. 98, pág. 3310; núm. 99, pág. 3312. Acuerda el Congreso que se proceda á elección parcial en este distrito, núm. 98, pág. 3310.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 102, página 3390. *Elección parcial.* Es reelegido dicho señor y presenta su credencial (número 461), que pasa á la Comisión de actas, número 125, pág. 4050.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 126, pag. 4073, *Apéndice* 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 127, pág. 4077.—Jura y toma asiento, núm. 128, pág. 4106.
	Valdeorras	El Sr. D. Alfonso Flórez de Losada y Quiroga, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 377), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Verín	El Sr. D. Julio Astray Alvarez Caneda, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 147), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 47, pág. 1355, *Apéndice* 5.°; núm. 48, pág. 1383, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 66, pág. 2018.—Jura y toma asiento, núm. 127, pág. 4088. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Oviedo	Avilés	El Sr. D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 78), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, páginas 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Belmonte	El Sr. D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 126), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndices* 4.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Oviedo....	Cangas de Tineo...........	El Sr. D. Félix Suárez Inclán, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 398), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 13.—Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Linares Rivas é Isasa proponiendo la declaración de nulidad de esta elección, núm. 19, pág. 318, *Apéndice* 5.° Debate sobre el voto particular. Discurso del Sr. Cobián en contra.—Idem del Sr. Linares Rivas en pro.—Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 20, págs. 350 á 354. Continúa: Reanuda y termina su discurso el Sr. Linares Rivas.—Rectificación del Sr. Cobián.—Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.—Rectificaciones de los señores Linares Rivas, Ministro de Ultramar y Cobián.—Discurso del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), Diputado electo.—Idem del Sr. Marqués de Lema para alusiones personales.—Rectificaciones de los Sres. Cobián y Marqués de Lema.—En votación nominal es desechado el voto particular, núm. 21, págs. 356 á 374.—Sin discusión es aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión, pág. 375. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 19, pág. 318, *Apéndice* 6.° Retira el Sr. Marqués de Figueroa la firma que había estampado en este dictamen, núm. 21, pág. 356. Debate sobre el referido dictamen. Manifestaciones del Sr. Marqués de Figueroa, relativas á las razones que había tenido para retirar su firma, y ruega á la Comisión que retire el dictamen.—Retira también su firma el Sr. Silvela (D. Eugenio).—Contestación del señor Canalejas al ruego del Sr. Marqués de Figueroa.—Rectificaciones de los Sres. Marqués de Figueroa y Canalejas.—Alusión personal del Sr. Cos-Gayón.—Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Cos-Gayón.—Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.—Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayón, Ministro de Ultramar y Canalejas.—Observaciones de los Sres. Marqués de Figueroa, Silvela (D. Eugenio) y Serrano Alcázar.—Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Silvela.—Queda aprobado el dictamen en votación nominal, y es admitido y proclamado Diputado el Sr. Suárez Inclán (D. Félix), núm. 21, págs. 375 á 389.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección y al Diputado electo por este distrito.
	Castropol..................	El Sr. D. Bernardo Carvajal y Trelles, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 122), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndices* 4.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, págs. 42, 48.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628.
	Gijón.....................	El Sr. D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de Revilla-Gigedo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 222), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Oviedo......	*Sigue* Oviedo (segundo lugar).	(primera del mismo Sr. Suárez Inclán).—La retira su autor y sostiene solamente la segunda.—Nueva manifestación de la Comisión respecto á la no admisión de la enmienda.—La apoya el Sr. Suárez Inclán.—Contestación del Sr. Cobián.—Rectificaciones de ambos señores.—Alusión personal del Sr. Celleruelo.—Observaciones del Sr. Presidente respecto al art. 36 del Reglamento.—Llegado el momento de la votación de la enmienda, se pidió que fuera nominal, y no hallándose presente más que un Sr. Secretario, rogó el Sr. Presidente al Sr. Ruiz (D. Gustavo) que ocupara un asiento en la Mesa para ayudar á tomar dicha votación.—Verificada ésta, fué tomada en consideración la enmienda.—Después, sin debate quedó con ella aprobado el dictamen, núm. 70 págs. 2147 á 2152. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 52, pág. 1490, *Apéndice* 32.°—Se aprueba, quedando admitidos y proclamados los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo, núm. 70, pág. 2152.—Juran y toman asiento, núm. 100, pág. 3336; núm. 78, página 2477. En *Actas*, *Documentos*, *Datos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Exposición del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, pidiendo al Congreso que habiendo sido declarado elegido Diputado por la circunscripción de Oviedo, le admita y le proclame Diputado, núm. 92, pág. 3150. Dictamen de la Comisión de actas, relativo á la capacidad legal del Sr. Marqués de Campo-Sagrado, número 98, pág. 3309, *Apéndice* 50.° Pregunta del Sr. Pedregal acerca de la discusión de este dictamen.—Observaciones de los Sres. Celleruelo, Azcárate y Labra, contestadas por el Sr. Presidente, que da el incidente por terminado, núm. 99, págs. 3317 á 3320. El Sr. Comyn, en nombre de la Comisión, retira el ya indicado dictamen. núm. 108, pág. 3577. Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, proponiendo que el Congreso proclame y admita como Diputado al referido Sr. Marqués de Campo-Sagrado, declarado elegido en tercer lugar por la circunscripción de Oviedo, núm. 115, pág. 3784, *Apéndice* 3.° Voto particular de los Sres. Azcárate, Labra y Linares Rivas, proponiendo que el Congreso acuerde que no há lugar á resolver la aptitud y capacidad legal del indicado Sr. Marqués, en tanto que la Comisión de actas no presente su dictamen respecto del tercer lugar de la circunscripción de Oviedo, cuya credencial presentó oportunamente en Secretaría el Sr. Pedregal, núm. 115, pág. 3784, *Apéndice* 3.° Dictamen de la Comisión de incompatibilidades respecto á dicho Sr. Marqués de Campo-Sagrado, núm. 115, pág. 3784, *Apéndice* 4.° Debate sobre el voto particular. Discurso del Sr. Comyn en contra del mismo.—Idem del Sr. Azcárate en pro. Rectificaciones de ambos señores. — Observaciones del Sr. Celleruelo, interrumpidas por las observaciones del Sr. Presidente.—Alusiones personales de los señores Pedregal y Suárez Inclán (D. Félix).—En votación nominal resulta desechado el voto particular, número 173, págs. 5553 á 5560. Es aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, así como el de la de incompatbilii-

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Palencia	Palencia	El Sr. D. Narciso Rodríguez Lagunilla, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 189), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm, 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 36; núm 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Saldaña	El Sr. D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de Troncoso, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 231), que pasa á la Comisión de actas, número 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°; núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54; número 8, pág. 66.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629.
Pinar del Río (Cuba)	Guanajay	El Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 367), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 630.
	Pinar del Río	El Sr. D. Anacleto Pablos y López, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 365), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 28, pág. 634, *Apéndices* 5.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 29, pág. 652.—Jura y toma asiento, núm. 29, página 653.
	Pinar del Río	El Sr. D. Tiburcio Pérez Castañeda, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 359), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 28, pág. 634, *Apéndices* 5.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 29, página 652.—Jura y toma asiento, núm. 29, pág. 653.
	Pinar del Río	El Sr. D. Crescente García San Miguel, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 376), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 28, pág. 634, *Apéndices* 5.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 29, pág. 652.—Jura y toma asiento, núm. 29 pág. 653.
Pontevedra	Caldas de Reyes	El Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta Echeverría, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 51), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; número 9, pág. 84, *Apéndice* 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36;

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Pontevedra.	*Sigue* Caldas de Reyes.	núm. 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Cambados.	El Sr. D. Antonio Díaz de Rábago y Aguiar, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 261), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Cañiza.	El Sr. D. Alejandro Mon y Landa, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 75), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 18, pág. 277, *Apéndice* 10.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 18, pág. 277, *Apéndice* 11.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm 19, pág. 311.—Jura y toma asiento, núm. 99, pág. 3320. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Renuncia el cargo de Diputado, núm. 99, pág. 3334. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 99, pág. 3334.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 102, pág. 3390. *Eleccion parcial.* El Sr. D. Francisco Silvela y de Le-Vielleuze, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 459), que pasa á la Comisión de actas, núm. 124, pág. 4002.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 124, pág. 4023, *Apéndices* 12.° y 13.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 125, pág. 4042.—Jura y toma asiento, núm. 126, pág. 4052.
	Estrada.	El Sr. D. Antonio de Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la Vega de Armijo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 344), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37. Elegido también por los distritos de Lucena y Montilla, y no habiendo optado por ninguno de ellos dentro del término legal, se procede al sorteo de que habla el artículo 81 de la ley electoral; habiendo dado por resultado la designación del distrito de Montilla, para ser representado por el referido Sr. Marqués, y la declaración de quedar vacantes los de Estrada y Lucena, núm. 45, pág. 1281. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 45, pág. 1302.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 48, página 1358.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
		Elección parcial.
	Sigue Estrada	El Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 444), que pasa á la Comisión de actas, núm. 70, pág. 2136.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 72, pág. 2255, *Apéndices* 9.° y 10.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 73, pág. 2265.—Jura y toma asiento, pág. 2271.
	Lalín	El Sr. D. Angel Elduayen y Mathet, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 200), que pasa á la Comisicn de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 17, pág. 238, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm 18, pág. 248.—Jura y toma asiento, núm. 42, pág. 1200. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
Sigue Pontevedra	Pontevedra	El Sr. D. Eduardo Vincenti Reguera, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 172), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, página 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Puenteareas	El Sr. D. Gabino Bugallal Araújo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 298), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
	Puente-Caldelas	El Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 118), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, número 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 634.
	Redondela	El Sr. D. Francisco de Federico Martínez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 155), que pasa á la Comisión de actas; núm. 2, pág. 8.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 14, página 152, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 15, página 156.—Jura y toma asiento, núm. 23, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Puerto Rico	Ponce	El Sr. D. Luis Soler y Casajuana, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm, 340), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, págs. 55, 56, *Apéndices* 15.° y 16.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 8, pág. 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629.
	Ponce	El Sr. D. Fernando Mellado y Leguey, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 315), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, págs. 55, 56, *Apéndices* 15.° y 17.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, pág. 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Ponce	El Sr. D. Juan Francisco Gascón y Fernández Rubio, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 318), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 15.°, número 9, pág. 84, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, pág. 70; número 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628.
	Mayagüez	El Sr. D. Francisco Lastres y Juiz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 320), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndices* 3.° y 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, página 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Mayagüez	El Sr. D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de Torrepando, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 314), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndices* 3.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Mayagüez	El Sr. D. Vicente Balbás y Capó, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 430), que pasa á la Comisión de actas, núm. 41, pág. 1190.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 43, pág. 1244, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 45, página 1282.—Jura y toma asiento, pág. 1282.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Puerto Rico..	Arecibo	El Sr. D. Ignacio Díaz Caneja y Alonso, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 424), que pasa á la Comisión de actas, núm. 32, pág. 935.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 37, pág. 1087, *Apéndices* 3.° y 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 38, pág. 1101.—Jura y toma asiento, núm. 104, pág. 3442.
	Quebradillas	El Sr. D. José de Santos y Fernández-Laza, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 316), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Guayama	El Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 334), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; número 8, pág. 70. Habiendo sido elegido también Diputado por Seo de Urgel (Lérida), opta por este distrito, núm. 57, pág. 1672. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 101, pág. 3388.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 107, página 3524. *Elección parcial.* El Sr. D. Miguel Martínez Campos, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 468), que pasa á la Comisión de actas, núm. 145, pág. 4622.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 145, pág. 4646, *Apéndice* 8.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, número 146, pág. 4659.—Jura y toma asiento, núm. 147, página 4674.
	Humacao	El Sr. D. Juan José García Gómez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 401), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 22.—Dictámenes de esta Comisión y de la incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°; núm. 17, pág. 238, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32; núm. 18, pág. 248.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Caguas	El Sr. D. Antonio Alfau y Baralt, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 325), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 11, pág. 113, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 12, pág. 122.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Puerto Rico..	Coamo..................	El Sr. D. Enrique Corrales y Morado, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 319), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, página 32.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Utuado..................	El Sr. D. Francisco Martín Sánchez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 350), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Labra, Azcárate, Pacheco y Maluquer, proponiendo que el Congreso declare al señor Martín Sánchez incapacitado para ser admitido como Diputado por este distrito, núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 8.° Discurso del Sr. Romero Paz en contra del voto particular.—Idem del Sr. Maluquer y Viladot en pro.—Rectificaciones de ambos señores.—Discurso del Sr. Martín Sánchez, Diputado electo.—Rectificación del señor Maluquer.—Alusión personal del Sr. Azcárate.—Rectificación del Sr. Martín Sánchez.—Alusión personal del Sr. Linares Rivas.—Rectificaciones de los Sres. Maluquer, Azcárate y Linares Rivas.—No se toma en consideración el voto, y sin debate es aprobado el dictámen de la mayoría de la Comisión, núm. 10, páginas 87 á 96. Dictámen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 9.° Es aprobado sin discusión y admitido y proclamada Diputado el Sr. Martín Sánchez, núm. 10. pág. 96.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, veánse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
Salamanca.......	Béjar..................	El Sr. D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 35), que pasa á la Comisión de actas, núm 2, pág. 6.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, páginas 36, 37. Su nombramiento de Senador vitalicio, núm. 6, pág. 40. Comunicación del mismo participando que ha jurado dicho cargo, núm 13, pág. 150. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 29, pág. 653.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 34, pág. 950. *Elección parcial.* El Sr. D. José Luis Gayo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 441), que pasa á la Comisión de actas, núm. 58, pág. 1715.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 61, pág. 1827, *Apéndices* 6.° y 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 62, página 1836.—Jura y toma asiento, núm. 63, pág. 1868.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Sevilla	Sevilla	El Sr. D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscotegui, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 65), que pasa á la Comisión de actas, número 2, pág. 7. El Sr. D. Joaquín Liaño y Camacho, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 66), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7. El Sr. D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las Cuevas del Becerro, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 102), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8. El Sr. D. Eduardo de Ibarra y González, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 163), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.— Voto particular de los Sres. Azcárate y Labra, proponiendo sea declarada grave esta elección, núm. 16, pág. 205, *Apéndice* 5.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Comyn, impugnándole.—Idem del Sr. Azcárate defendiéndole.—Rectificación del Sr. Comyn.—Discurso del Sr. Liaño, Diputado electo por esta circunscripción.—Rectificaciones de los Sres. Liaño y Azcárate, núm. 17, pág. 208 á 214.—No se toma en consideración el voto particular.—Sin debate es aprobado el dictamen de la Comisión de actas, pág. 214. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 16, pág. 205, *Apéndice* 6.°—Es aprobado sin discusión y quedan admitidos y proclamados Diputados los señores Rodríguez de la Borbolla, Liaño y Camacho, Marqués de las Cuevas del Becerro é Ibarra y González, pág. 214.—Juran y toman asiento, núm. 30, pág. 658; núm. 28, pág. 628; núm. 35, pág. 1016; núm. 34, pág. 978. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección
	Utrera	El Sr. D. Miguel Muruve y Galán, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 404), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 22.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 10, pág. 96, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 11, pág. 101.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág 628.
Soria	Agreda	El Sr. D. Anselmo de Córdova y García, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 254) que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, página 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág 628.
	Almazán	El Sr. D. Lamberto Martínez Asenjo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 166), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 3, pág. 26, *Apéndice* 1.°—

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Tarragona	Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 9, pág. 84, *Apéndice* 7.°—Es aprobado sin debate, y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Rius, núm. 10, pág. 87.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628.
	Tarragona	El Sr. D. Juan Cañellas Tomás, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 101), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 38, *Apéndice* 9.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 38, *Apéndice* 10.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 49.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
Sigue Tarragona	Tarragona	El Sr. D. José María Vallés y Ribot, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 422), que pasa á la Comisión de actas, núm. 30, pág. 918.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 37, pág. 1087, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 39, pág. 1118.
	Tortosa	El Sr. D. José Cañé y Baulenas, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 294), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, número 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admtido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 36; núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Valls	El Sr. D. Gabriel Ballester Boada, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 251), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Azcárate, Labra y Comyn, proponiendo que esta elección sea declarada grave, número 23, pág. 462, *Apéndice* 13.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Romero Paz en contra.—Idem del Sr. Comyn en pro.—Alusión personal del Sr. Ojeda.—Rectificaciones de los Sres. Romero Paz, Ojeda y Comyn.—En votación nominal es desechado el voto particular, y sin discusión aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 25, págs. 500 á 509. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 23, pág. 462, *Apéndice* 14.°—Es aprobado sin debate, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Ballester Boada, pág. 509.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Vendrell	El Sr. D. Juan Fontana Esteve, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 420), que pasa á la Comisión de actas, núm. 18, pág. 276. Dictamen de esta Comisión proponiendo al Congreso que rectificando el resultado del escrutinio general, en lo que se refiere á dos secciones, proclame Diputado al Sr. Alvarez Fúster en vez del Sr. Fontana

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Tarragona...	*Sigue* Vendrell............	que presentó la credencial, núm. 66, pág. 2021, *Apéndice* 26.° El Sr. Rózpide retira este dictamen, núm. 67, página 2057. Dictamen reproducido, núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 15.° Voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, proponiendo al Congreso la aprobación del acta y la proclamación del Sr. Fontana Esteve, número 177, pág. 5678, *Apéndice* 2.° En *Actas, Documentos, Datos etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Teruel...........	Albarracín...............	El Sr. D. Tomás María Ariño y González, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 346), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 7, pág. 55, *Apéndice* 5.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 7, página 55, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, págs. 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Alcañiz..................	El Sr. D. Augusto Comas y Blanco, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 138), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 42.—Jura y toma asiento, núm. 32, pág. 935. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Montalbán...............	El Sr. D. Mariano López Fernández de Heredia, Conde de Bureta, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 186), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 15, pág. 180, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 16, pág. 184.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Comunicación participando el fallecimiento de este señor Diputado.—Manifestación del Sr. Presidente.—Acuerdo del Congreso, núm. 38, pág. 1090. Acuerda el Congreso que se proceda á nueva elección en este distrito, núm. 59, pág. 1753.—Real decreto señalando día para que se verifique, núm. 63, pág. 1868. *Elección parcial.* El Sr. D. Antonio López de Tejada y Martínez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 449), que pasa á la Comisión de actas, núm. 88, pág. 2982.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 90, pág. 3062, *Apéndices* 3.° y 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 91, pág. 3075.—Jura y toma asiento, pág. 3075.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Teruel	Mora de Rubielos	El Sr. D. Carlos Castel y Clemente, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 354), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 25, pág. 533, *Apéndice* 4.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 26, pág. 537.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Incompatibilidades*, *Comunicaciones*, *Documentos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Teruel	El Sr. D. Leoncio Torán Herreras, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 342), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 37; núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Valderrobres	El Sr. D. Juan José Gasca Ballabriga, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 139), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades. núm. 4, página 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630.
Toledo	Illescas	El Sr. D. Isidoro Recio Sánchez de Ipola, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 6), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, págs. 37, 38, *Apéndices* 3.° y 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628. En *Incompatibilidades*, *Comunicaciones*, *Documentos*, *etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Ocaña	El Sr. D. Alfonso González y Lozano, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 30), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Orgaz	El Sr. D. Cristino Martos y Llobell, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 28), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 628.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Puente del Arzobispo......	El Sr. D. Rufino Mansi y Bonilla, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 229), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Linares Rivas é Isasa, proponiendo que el Congreso declare la nulidad de esta elección, número 12, pág. 122, *Apéndice* 8.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Maluquer, impugnándole.—Idem del Sr. Fernández de Henestrosa, defendiéndole.—Rectificación del Sr. Maluquer.—Alusión personal del Sr. González (D. Alfonso). Rectificaciones de los Sres. Fernández de Henestrosa y González.—No se toma en consideración el voto particular.—Es aprobado sin debate el dictamen de la Comisión de actas, núm. 13, págs. 131 á 141.—Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 12, pág. 122, *Apéndice* 9.°—Es aprobado sin debate, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Mansi, núm. 13, pág. 141.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Quintanar de la Orden.....	El Sr. D. Francisco Martinez de las Rivas, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 264), que pasa á la Comitión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
Sigue Toledo......	Talavera de la Reina.......	El Sr. D. Pablo Rózpide y Bériz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm 17), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 3, pág. 26, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 4, pág. 32.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Toledo..................	El Sr. D. Gustavo Morales y Rodríguez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 42), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 36, pág. 1046.
	Torrijos................	El Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero, Diputado electo por ecte distrito, presenta su credencial (núm. 4), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 38, *Apéndice* 7.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Dipuiado electo por este distrito.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
	Sigue Torrente............	menes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, páginas 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 29, pág. 678.
Sigue Valencia......	Valencia...............	El Sr. D. Vicente Dualde y Furió, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 295), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11. El Sr. D. Gonzalo Julián Martín, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 282), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11. El Sr. D. Teodoro Llorente y Olivares, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 150), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 8. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Labra y Azcárate, proponiendo la declaración de gravedad respecto del Sr. Llorente, que ocupa el tercer lugar, núm. 19, pág. 317, *Apéndice* 3.° Discusión del voto particular. Discurso del Sr. Alvarado en contra.—Idem del Sr. Labra en pro.—Rectificaciones de ambos señores.—Discurso del Sr. Llorente, Diputado electo.—Rectificaciones de los Sres. Labra y Llorente.—En votación nominal es desechado el voto particular.—Sin debate es aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 20, páginas 342 á 349. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 19, pág. 317, *Apéndice* 4.°—Es aprobado sin debate y quedan admitidos y proclamados Diputados los señores Dualde y Furió, Julián Martín y Llorente Olivares, núm. 20, pág. 350.—Jura y toma asiento el señor Dualde, núm. 28, pág. 630.—Promete por su honor el Sr. Julián Martín, núm. 28, pág. 630.—Jura y toma asiento el Sr. Llorente y Olivares, núm. 59, página 1721. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Colegio especial de la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Agricultura de esta provincia...........	Véase al final de este estado demostrativo en *Colegios especiales.*
Valladolid........	Medina del Campo.........	El Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 95), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.
	Nava del Rey............	El Sr. D. Isidoro García Barrado, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 19), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 3.°; núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 41; núm. 7, pag. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Valladolid..	Valladolid..............	El Sr. D. Eustaquío de la Torre Míñguez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 370), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 10, pág. 96, *Apéndices* 16.° y 17.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 10, pág. 104.—Jura y toma asiento, núm. 57, pág. 1638. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
	Valladolid..............	El Sr. D. José Muro López, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 355), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 10, pág. 96, *Apéndice* 16.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 13, pág. 150, *Apéndice* 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 11, pág. 101; núm. 13, pág. 151.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, una comunicación referente al Sr. Diputado electo.
	Valladolid..............	El Sr. D. Leovigildo Fernández de Velasco, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 275), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 10, pág. 96, *Apéndices* 16.° y 17.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 11, pág. 101.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentos relativos á esta elección.
	Villalón..................	El Sr. D. Trifino Gamazo y Calvo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 178), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 17, pág. 238, *Apéndice* 6.°—Es aprobado sin debate, núm. 18, pág. 268. Dictamen de la mayoría de la Comisión de incompatibilidades.—Voto particular del Sr. Ballestero, proponiendo que se declare incompatible el cargo de Diputado, con el que desempeña el Sr. Gamazo (D. Trifino), núm. 17, pág. 238, *Apéndice* 7.° Discusión del voto particular del Sr. Ballestero.—Le impugna el Sr. Sendín.—Le defiende su autor.—Rectificación del Sr. Sendín.—Es desechado el voto y aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Gamazo (D. Trifino), núm. 18, págs. 268 á 272.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, y en *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección y al Diputado electo por este distrito.
	Cámara Agrícola de Medina del Campo............	Véase al final de este estado demostrativo en *Colegios especiales*.

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Zamora.....	Puebla de Sanabria........	El Sr. D. Andrés Trueba Pardo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 201), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 4.°; núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 6, pág. 42; núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Toro......................	El Sr. D. José San Miguel y Gándara, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 278), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 7, pág. 55, *Apéndices* 5.° y 6.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 8, páginas 66, 70.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
	Villalpando..............	El Sr. D. León Padierna de Villapadierna y Muñiz, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 260), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 3.°, número 7, pág. 55, *Apéndice* 3.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54, núm. 8, pág. 66.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 628.
	Zamora..................	El Sr. D. Germán Avedillo Juárez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 204), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictámenes de esta Comision y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 5, pág. 37, *Apéndice* 1.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, pág. 36; núm. 6, pág. 41.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 629.
Zaragoza.........	La Almunia..............	El Sr. D. Rafael Monares Insa, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 18), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 6.—Dictamen de esta Comisión, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.
	Belchite..................	El Sr. D. Primitivo Mateo Sagasta, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 53), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictámenes de esta Comisión y de la de incompatibilidades, núm. 4, pág. 32, *Apéndices* 1.° y 2.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 5, págs. 36, 37.—Jura y toma asiento, núm. 28, página 629. En *Incompatibilidades, Comunicaciones, Documentos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos al Diputado electo por este distrito.

ACTAS

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Sigue Zaragoza....	*Sigue* Zaragoza............	El Sr. D. Tomás Castellano, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 369), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 12.—Dictamen de esta Comisión, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 4.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 6, pág. 49, *Apéndice* 5.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 7, pág. 54.—Jura y toma asiento, número 28, pág. 630.

COLEGIOS ESPECIALES

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Almería.........	Colegio especial de la Cámara Agrícola Veratense......	El Sr. D. Juan José Jiménez Ramírez, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 92), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 7.—Dictamen de esta Comisión, núm. 21, pág. 389, *Apéndice* 16.° Voto particular de los Sres. Alvarado y Azcárate, proponiendo que sea declarada grave el acta de esta elección, núm. 23, pág. 430, *Apéndice* 1.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Comyn, en contra.—Idem del Sr. Alvarado en pro.—Rectificación del Sr. Comyn.—No se toma en consideración el voto, y es aprobado sin discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 23, pág. 455 á 457. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 21, pág. 389, *Apéndice* 17.°—Es aprobado sin debate, y queda admitido y proclamado Diputado el señor Jiménez Ramírez, pág. 457.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 630. En *Actas, Documentos, Datos, etc.,* véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Salamanca.......	Colegio especial de la Cámara Agrícola de Alba de Tormes................	El Sr. D. Luis de Espinosa y Villapecellín, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (número 74), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, página 7. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Azcárate y Labra, proponiendo que sea declarada grave el acta de este distrito, núm. 21, pág. 389, *Apéndice*1 8.° Discusión del voto particular.—Discurso del Sr. Rózpide en contra.—Idem del Sr. Salmerón en pro.—Se suspende la discusión quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm, 25, págs. 530 á 533. Continúa: Reanuda y termina su discurso el Sr. Salmerón.—Rectificaciones del Sr. Rózpide y del Sr. Salmerón.—Es desechado el voto particular en votación nominal y aprobado sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 26, págs. 551 á 558. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, núm. 21, pág. 389, *Apéndice* 19.°—Es aprobado sin discusión y queda admitido y proclamado Diputado el Sr. Espinosa y Villapecellín, pág. 558.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628. En *Actas, Documentos, Datos, etc.,* véanse algunos antecedentes relativos á esta elección.
Valencia.........	Colegio especial de la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Agricultura...	El Sr. D. Estanislao García Monfort, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 305), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 11.

ACTAS

PROVINCIAS	DISTRITOS	DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y RESOLUCIONES
Valencia.........	Colegio especial de la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Agricultura...	El Sr. D. Constancio Amat y Vera, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 255), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 10. Dictamen de la mayoría de esta Comisión.—Voto particular de los Sres. Azcárate, Alvarado y Labra, proponiendo que se declare grave esta elección, núm. 22, pág. 427, *Apéndice* 10.° Debate sobre el voto particular.—Discurso del Sr. Rózpide en contra.—Idem del Sr. Salmerón en pro.—Se suspende la discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, núm. 23, págs. 457 á 461. Continúa: Reanuda y termina su discurso el Sr. Salmerón.—Rectificaciones de los Sres. Rózpide y Salmerón.—En votación nominal es desechado el voto, y se aprueba sin debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, núm. 24, pág. 465 á 478. Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, número 22, pág. 427, *Apéndice* 11.°—Es aprobado sin debate, y en su consecuencia son admitidos y proclamados Diputados los Sres. García Monfort y Amat y Vera, pág. 478.—Juran y toman asiento, núm. 28, pág. 628; núm. 29, pág. 638. En *Actas, Documentos, Datos, etc.*, véanse algunos antecedentes relativos á esta elección. Comunicación de la Junta Central del Censo participando que había acordado declarar que este colegio no podía funcionar por no reunir en la actualidad los 5.000 electores que el art. 24 de la ley electoral exige para constituir colegio especial, núm. 115, pág. 3783.
Valladolid........	Colegio especial de la Cámara Agrícola de Medina del Campo..................	El Sr. D. Eusebio Giraldo Crespo, Diputado electo por este distrito, presenta su credencial (núm. 180), que pasa á la Comisión de actas, núm. 2, pág. 9.—Dictamen de esta Comisión, núm. 21, pág. 389, *Apéndice* 14.°—Idem de la de incompatibilidades, núm. 21, pág. 389, *Apéndice* 15.°—Se aprueban; queda admitido y proclamado Diputado, núm. 23, pág. 455.—Jura y toma asiento, núm. 28, pág. 628.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO A CUYA APROBACIÓN HA PRECEDIDO ALGÚN INCIDENTE.—Se lee el Acta de la sesión del 7 de Junio.—Observaciones del Sr. Los Arcos respecto á la asistencia de los Sres. Ministros á la primera hora de las sesiones.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Presidente.—Observaciones del Sr. Montes.—Rectificaciones de los Sres. Los Arcos y Ministro de la Gobernación.—Indicación del Sr. Presidente.—Rectificación del Sr. Los Arcos.—Observación del Sr. Gasca.—Sin más debate es aprobada el Acta, núm. 49, págs. 1386, 1387.

Se lee el Acta de la sesión del día 9 de Julio.—Pide la palabra el Sr. Ballestero, y obtenida, expone los motivos en cuya virtud no pide que se cuente el número de los Sres. Diputados presentes, como se había propuesto y se propone hacerlo la minoría republicana cuantos días celebre sesión la Cámara.—Pide también la palabra el Sr. Sol y Ortega y ruega que se modifique la redacción del Acta en lo que hace relación al modo y forma con que se levantó la sesión anterior y al señalamiento de la orden del día.—Declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Duque de Almodóvar del Río.—Rectificación del Sr. Sol y Ortega.—Propuesta del Sr. Presidente.—Declaraciones de los Sres. Salmerón y Duque de Almodóvar del Río.—En votación ordinaria queda aprobada el Acta, núm. 176, pags. 5650 á 5656.

ACTAS GRAVES Y SUJETAS AL RESULTADO QUE OFREZCA LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS ACORDADAS.—Comunicación dirigida al Congreso por el señor presidente de la Comisión de actas, participando que han quedado pendientes de estudio por considerarlas graves, las actas de los distritos que á continuación se expresan:

1.ª Alicante. (Circunscripción), tercer lugar.
2.ª Azpeitia.
3.ª Bilbao.
4.ª Celanova. (Credencial doble).
5.ª Don Benito.
6.ª Ecija.
7.ª Gerona.

APLAZAMIENTO

B

BECERRA

CARRETERAS

CARRETERAS

COMUNICACIONES

CH

D

G

Congreso (incidente sobre la significación de la prorroga); exención del pago de la contribución industrial á favor de las Sociedades cooperativas; remisión de antecedentes para la discusión del proyecto de aplazamiento de las elecciones municipales; conducta del Gobierno respecto del Ayuntamiento de Madrid; reforma de la ley de amnistía de Julio de 1891; situación de algunos procesados por la jurisdicción militar, con motivo de los sucesos que ocurrieron en el cuartel del Buen Suceso de Barcelona; opiniones del Gobierno acerca de la revisión constitucional; reformas en la enseñanza; candidatos encasillados; protección que debe prestarse á las colonias españolas de Africa y Oceanía; orden que debe llevar la discusión; proposición incidental acerca de este último asunto; denuncia del Concordato; comportamiento de las autoridades de Cadiz respecto de la rectificación del censo electoral; reposición de varios concejales del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera; respeto del Gobierno á la dignidad del Poder legislativo; condiciones para la promulgación de las leyes; proceder del capitán general de Cataluña en los juegos florales celebrados en Barcelona.—Debatidos todos estos asuntos, se entró en el orden del día á las tres de la tarde del día 11, empezando la discusión del ya repetido proyecto de aplazamiento de las elecciones municipales, número 30, págs. 658 á 798.

Aplazamiento de las elecciones municipales.—Discutidas y votadas nominalmente 10 enmiendas de las 26, que se habían presentado al dictamen relativo á este proyecto, apoyada la 11.ª, y después de haber contestado la Comisión, presenta el Sr. Pacheco una proposición incidental pidiendo al Congreso *se sirva declarar que vería con gusto que el Gobierno resuelva de acuerdo con lo aprobado definitivamente por el Senado y la opinión manifiesta del Congreso, lo que considere conveniente para el aplazamiento de las elecciones municipales que habrían de verificarse en el segundo domingo del corriente mes* (Mayo), *hasta que sea convertido en ley el proyecto pendiente.* Es apoyada por su autor, presenta el señor Vallés y Ribot otra proposición de «no á lugar á deliberar» sobre la anterior; la apoya; le contesta el Sr. Ministro de Hacienda; usa de la palabra el Sr. Pí y Margall; le contesta el señor Presidente del Consejo de Ministros; rectifican ambos señores, y en votación nominal es desechada dicha proposición.—Leída nuevamente la del Sr. Pacheco; es aprobada en votación ordinaria, núm. 30, págs. 902 á 918. (Véase en esta misma sección de «*Incidentes,*» *Retirada de la minoría republicana del salón de sesiones*).

Aplazamiento de las elecciones municipales.—*Enmienda del Sr. Ojeda.* (10.ª de las discutidas.)—Al contestar el Sr. Ministro de Fomento al señor Salmerón, que había usado de la palabra para alusiones personales, pronuncia algunas relativas al autor de la enmienda, que por virtud de varias interrupciones de los Sres. Carvajal, Salmerón y Muro, fueron acto continuo explicadas (núm. 30, pág. 882, columna 1.ª)—Esto no obstante, el Sr. Ministro las explicó nuevamente, y el Sr. Presidente manifestó que quedaban perfectamente explicadas, núm. 33, pág. 951, columna primera.

Aplazamiento de las elecciones municipales.—*Enmienda del Sr. Ojeda* (10.ª de las discutidas).—Contestando al Sr. Salmerón, pronunció el Sr. Ministro de Fomento algunas palabras que dicho señor pidió que se escribieran (número 30, pág. 882, columna segunda al final).—Terminado el discurso del Sr. Ministro reclamó el Sr. Salmerón que se procediera á tenor de lo que dispone el art. 150 del Reglamento.—Observación del Sr. Presidente.—Lectura del referido artículo.—Manifestaciones del Sr. Ministro de Fomento.—Indicaciones del Sr. Presidente.—Nuevas manifestaciones del Sr. Ministro.—Declaraciones del Sr. Presidente y del Sr. Salmerón.—Se da por terminado el incidente, número 30, págs. 887, 888.

Apreciaciones hechas en el Senado respecto de algunos Sres. Diputados, y observaciones de éstos haciéndose cargo de ellas.—En el *Diario* núm. 45, págs. 1280, 1281, véanse las manifestaciones del Sr. Conde de San Bernardo respecto de las apreciaciones que había hecho un Sr. Senador, acerca de la gestión de dicho Sr. Diputado como alcalde de Madrid.—En el *Indice*, véase el epígrafe siguiente: *Gestión del Sr. Conde de San Bernardo como alcalde de Madrid.—Apreciaciones de un Sr. Senador respecto de la misma.*

En el *Diario*, núm. 96, págs. 3264 á 3266, véanse las manifestaciones del Sr. Villanueva respecto de las apreciaciones que había hecho un Sr. Senador acerca de la conducta política y de las palabras de dicho Sr. Diputado al tratar en el Congreso de las reformas propuestas por el señor Ministro de Ultramar.—En el *Indice*, véase el epígrafe siguiente: *Conducta política y palabras del Sr. Villanueva al tratar en el Congreso de las reformas del Sr. Ministro de Ultramar.—Apreciaciones de un Sr. Senador respecto de esa conducta.*

Conducta del Gobierno, relacionada con las elecciones generales verificadas en 5 de Marzo de 1893.—Ha tratado este asunto el Sr. Barrio y Mier, consumiendo el tercer turno contra el proyecto de contestación al discurso de la Corona.—Véase el *Diario* núm. 37, págs. 1072, 1073.

Le ha tratado también, al tomar parte en el debate acerca de dicho proyecto, el Sr. Fernandez Villaverde.—Véanse los *Diarios* núm. 44, páginas 1263 á 1269; núm. 45, págs. 1282 á 1292.

Pueden verse además los epigrafes siguientes:

Asistencia de los militares á las reuniones políticas electorales. (*Art. 28 de la ley constitutiva del ejército*).

Candidatos encasillados. Candidaturas oficiales.

Candidatos militares. Asistencia de los mismos á los distritos en que se presentan candidatos, para gestionar su elección. Criterio del Gobierno acerca de este particular.

Interpretación de la legislación militar en cuanto á la presencia de los candidatos militares en los distritos en que presentan su candidatura.

INCIDENTES

J

L

LL

M



R

acta á favor de dicho Sr. Canido.—Se discutió el dictamen y al terminar el referido Sr. Iglesias la última de sus rectificaciones, pidió al Sr. Presidente que se leyera el art. 36 del Reglamento.—Le lee, en efecto, un Sr. Secretario.—Nueva petición y observaciones de dicho señor.—Contestación del Sr. Presidente.—Puesto á votación el dictamen, pide el Sr. Gullón que se cuenten los Sres. Diputados presentes, y suficiente número que la votación sea nominal. Verificada ésta, dió por resultado 62 que dijeron *si* y 20 que dijeron *no*.—Leído nuevamente dicho art. 36, dijo el Sr. Presidente: «*en armonía con lo que previene el artículo que acaba de leerse, la Mesa procederá*», núm. 64, págs. 1921 á 1923.

Sometido nuevamente el dictamen á la resolución del Congreso, es aprobado en votación ordinaria, núm. 66, pág. 2018.

Acta de Ecija (Sevilla).—La discusión del dictamen de la Comisión de actas, que propone la aprobación de la de este distrito y la proclamación del Sr. López y López, quedó terminada por haber renunciado los Sres. Domínguez Pascual y Burgos á consumir los turnos segundo y tercero en contra de dicho dictamen, núm. 140, págs. 4464 á 4469.—Al levantarse la sesión, anuncia el Sr. Presidente como parte de la orden del día para el siguiente, *la votación del acta de Ecija*, pág. 4475.—Votado nominalmente el dictamen quedó aprobado por 125 votos contra 45, y, por consiguiente, admitido y proclamado dicho señor López y López, núm. 141, págs. 4491 á 4493.

Acta de Miranda de Ebro (Burgos).—La Junta de escrutinio de este distrito proclamó Diputado al Sr. Villegas y del Hoyo.—La Comisión de actas propuso en su dictamen al Congreso que en lugar de dicho señor fuera proclamado el Sr. Salcedo y Anguiano.—Discutido dicho dictamen, suficiente número de Sres. Diputados pidió que la votación fuera nominal, y verificada, resultó que no había número de Sres. Diputados para toma acuerdo (14 en contra, 2 en pro), por cuyo motivo no podía continuar la sesión, núm. 129, págs. 4165, 4166.—(Sesión del sábado 12 de Mayo).—Al levantar el Sr. Presidente la sesión del miércoles 23 de Mayo, señaló como orden del día para el viernes *los dictámenes que se habían leído y los asuntos que están al orden del día*, entre los cuales está la *votación para el acta de Miranda de Ebro, llamando la atención de los Sres. Diputados*, núm. 136, página 4364.—En la sesión del viernes 25 de Mayo se lee nuevamente el ya referido dictamen, y en votación nominal quedó aprobado por 144 votos contra 4, y, por consiguiente, proclamado Diputado el Sr. Salcedo, núm. 137, págs. 4378, 4379.

Acta de Valverde del Camino (Huelva).—Discutido el dictamen de la Comisión de actas, que propone la aprobación de la de este distrito y la admisión y proclamación del Sr. Bushell y Laussat, se pidió votación nominal, y verificada, dió por resultado 109 votos en pro y 3 en contra. Se lee el art. 36 del Reglamento, y anuncia el Sr. Presidente que la Mesa procederá con arreglo al artículo que se ha leído, núm. 173, págs. 5551 á 5553.—Puesto otra vez á votación el dictamen, y pedida votación nominal, resultó que votaron 100 Sres. Diputados en pro y 4 en contra. Vuelve á leerse el mencionado artículo 36 del Reglamento, y el Sr. Presidente anuncia nuevamente que la Mesa procederá de acuerdo con el artículo que acaba de leerse, núm. 177, págs. 5696, 5697.—En este estado ha quedado este asunto por virtud de la suspensión de las sesiones de las Cortes.

Acta de Villarcayo (Burgos).—Terminada la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, que propone la aprobación de la de este distrito y la proclamación del Sr. Calvo y Gil, se pidió votación nominal, y verificada, dió por resultado 80 votos en pro y 21 en contra. Se lee el art. 36 del Reglamento, y anuncia el Sr. Presidente que, en vista de esta disposición reglamentaria, se señalaría día para nueva votación, núm. 174, págs. 5586 á 5590.—Al levantar el Sr. Presidente la sesión del día 10 de Julio, anuncia como parte de la orden del día para el siguiente *la votación sobre el acta de Villarcayo;* pero no llegó á verificarse la votación, y en este estado quedó el asunto por virtud de la suspensión de las sesiones de las Cortes.

Candidato declarado elegido Diputado por virtud de una enmienda á un dictamen de la Comisión de actas.

Oviedo.—Elige esta circunscripción tres señores Diputados. Fueron proclamados por la misma, y presentaron su credencial, los Sres. Marqués de Canillejas, Celleruelo y Pedregal.—La Comisión de actas, en su dictamen inserto en el *Apéndice* 31.° al núm. 52, propone que el Congreso apruebe el acta con relación á los dos primeros, reservándose la resolución definitiva respecto al tercer puesto de la circunscripción para cuando tenga en su poder algunos documentos que pide sean reclamados al juez de Pola de Lena.—Presenta el Sr. Suárez Inclán (D. Félix) una enmienda que se inserta en el *Apéndice* 2.° al núm. 69, y otra que aparece en las págs. 2147, 2148 del *Diario* núm. 70.—Al empezar el debate sobre dicho dictamen, retira el Sr. Suárez Inclán la primera de sus enmiendas y sostiene la segunda, en la que se propone que el Congreso *apruebe el acta de la circunscripción de Oviedo, por donde resultan elegidos Diputados á Cortes los Sres. Marqués de Canillejas, Celleruelo y Marqués de Campo-Sagrado.*—No la admite la Comisión; la sostiene su autor; contesta la Comisión; usa de la palabra el señor Celleruelo; se lee, á ruego suyo, el art. 36 del Reglamento; hace algunas observaciones respecto al resultado que la votación de esta enmienda puede tener para el Sr. Pedregal; le contesta el Sr. Presidente, y en votación nominal es tomada en consideración la enmienda.—Sin debate es después aprobado el dictamen con la enmienda, núm. 70, págs. 2147 á 2152.

Exposición del Sr. Marqués de Campo-Sagrado pidiendo al Congreso *que habiendo sido declara-*

apoyarla, protesta su autor, en consideración de que no haya sido leída antes de la reunión de las Secciones.—Contesta el Sr. Presidente que las Secciones se han reunido porque así lo tenía acordado el Congreso; que aunque no hubiera existido el acuerdo deberían haberse reunido, porque la primera reunión de las Secciones forma parte de la constitución definitiva del Congreso, y que como no se había entrado en la orden del día, el Sr. Pedregal estaba en su perfecto derecho sosteniendo su proposición, aun después de reunidas las Secciones. Hace además el Sr. Presidente algunas manifestaciones; le contesta el Sr. Pedregal; se lee el art. 159 del Reglamento, y después de algunas observaciones de ambos señores, empieza el apoyo de la proposición incidental.—Terminado el debate á que dió lugar, y retirada por su autor, se da cuenta de la constitución de las Secciones y de los nombramientos que en su reunión habían hecho, entrándose inmediatamente después en el orden del día, núm. 29, págs. 643 á 652.

Sesión celebrada en un día festivo (jueves 11 de Mayo), **sin el acuerdo previo de que habla la segunda parte del párrafo segundo del artículo 98 del Reglamento.**—Prorrogada indefinidamente la sesión del miércoles 11 de Mayo, y habiendo continuado hasta las 9 de la noche del viernes 12, quedó dicho día festivo dentro de la prórroga. —El Sr. Vázquez de Mella suscitó esta cuestión por medio de una proposición incidental.—Véase *Observancia del Reglamento en lo que se refiere á los días festivos*, núm. 30, págs. 705 á 709.

Sesiones celebradas en días en que no debe haberlas según el Reglamento.—Aplicación de la segunda parte del párrafo segundo del artículo 98 del mismo.—Ha celebrado sesiones el Congreso, por un acuerdo, tomado á propuesta del Sr. Presidente, en 21 de Julio, cumpleaños de S. M. la Reina Regente, y en 24 y 25 del mismo mes, á pesar de ser festivos, para terminar cuanto antes la discusión de los presupuestos, núm. 85, pág. 2850; núm. 87, pág. 2934.

Sesiones extraordinarias.— El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acuerda celebrar una sesión extraordinaria, desde las nueve á las doce de la mañana del día 15 de Julio, para la discusión de los presupuestos de Puerto Rico, número 80, pág. 2601.

Suplicatorios para proceder contra los Sres. Diputados.—Véase en esta misma sección de precedentes el epígrafe siguiente: *Procesamiento del ex-Diputado Sr. Goicoechea.*

Votación definitiva de los presupuestos generales del Estado para 1893-94.—El Sr. Presidente propone, y el Congreso acuerda, que se remitan al Senado las secciones de los mismos á medida que se vayan aprobando definitivamente por la Cámara, núm. 78, pág. 2483.

Por virtud de este acuerdo, dichas secciones han pasado al Senado en el orden siguiente:

Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y de la Guerra, núm. 78, pág. 2483, *Apéndice* 1.°

Artículos del proyecto de ley referentes á las Obligaciones generales del Estado y Ministerio de la Guerra, *Apéndice* 2.° á dicho núm. 78.

Presupuesto del Ministerio de Marina, núm. 79, pág. 2535, *Apéndice* 1.°

Artículos del presupuesto referentes á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, número 82, pág. 2713, *Apéndice* 5.°

Presupuestos de los dos Ministerios antes indicados, núm. 82, pág. 2713, *Apéndice* 6.°

Artículos relativos á los presupuestos de Fomento y Hacienda, núm. 85, pág. 2817, *Apéndice* 17.°

Presupuestos de los dos Ministerios antes indicados y los correspondientes á los gastos de las contribuciones y rentas públicas y á la colonia de Fernando Póo, núm. 85, pág. 2817, *Apéndice* 18.°

Párrafo primero del art. 1.° del proyecto de ley (fijación de los gastos y resumen total de los mismos), núm. 86, pág. 2890, *Apéndice* 3.°

Sección primera del presupuesto de ingresos, número 88, pág. 2982, *Apéndice* 1.°

Artículos del proyecto de ley correspondientes á dicha sección primera, núm. 88, pág. 2982, *Apéndice* 2.°

Secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de dicho presupuesto, núm. 91, pág. 3096, *Apéndice* 29.°

Artículos correspondientes á estas secciones, *Apéndice* 30.° á dicho número 91.

Artículos complementarios del proyecto de ley, *Apéndice* 31.° al mismo núm. 91.

Los artículos del proyecto de ley de presupuestos, reunidos en un solo cuerpo legal, se hallan insertos en el *Apéndice* 32.° al ya repetido número 91.

Por acuerdo del Congreso, los presupuestos generales de la isla de Cuba para igual período que los de la Península, se votaron también definitivamente por partes.

Votación definitiva y remisión al Senado del presupuesto de gastos, núm. 93, pág. 3181, *Apéndice* 7.°

Del presupuesto de ingresos y articulado del proyecto de ley, núm. 95, págs. 3248 á 3250; número 96, pág. 3288, *Apéndice* 1.°

Votos particulares defendidos por Sres. Diputados que no son individuos de las Comisiones que han dado dictamen sobre los asuntos á que esos votos particulares se refieren, y que, por consiguiente, no son ni pueden ser firmantes de los mismos:

Acta de Alicante.—Tercer lugar de la circunscripción.—El Sr. Comyn impugna en el primer turno el voto particular de los Sres. Linares Rivas é Isasa, y el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Martín Sánchez para que consuma el primer turno en pro, núm. 147, págs. 4687 á 4695.—El Sr. Comyn usa también de la palabra para consumir el segundo turno en contra, y el señor Presidente concede la palabra al Sr. Fernández de Henestrosa para que consuma el segundo turno en pro, núm. 151, págs. 4792 á 4799.

Acta de Badajoz.—Impugna el Sr. Romero Paz el voto particular de los Sres. Linares Rivas, Isasa

S

T





RESEÑA

DE LAS TAREAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DURANTE LA LEGISLATURA DE 1893

Leyes sancionadas, publicadas en este Cuerpo Colegislador.

Proyectos de ley votados definitivamente por el Congreso y remitidos al Senado.

Proyectos de ley remitidos por el Senado, que han quedado pendientes.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno, que han quedado pendientes.

Asuntos de la exclusiva competencia del Congreso que han quedado terminados ó pendientes.

Resoluciones ministeriales sometidas á la deliberación y acuerdo del Congreso.

Proposiciones de ley que han quedado pendientes.

Proposiciones de reforma del Reglamento.

Proposiciones que no son de ley, apoyadas y retiradas por sus autores.

Proposiciones que no son de ley, desechadas por el Congreso.

Proposiciones incidentales aprobadas por unanimidad y aclamación, ó por unanimidad.

Proposiciones incidentales apoyadas y retiradas por sus autores.

Proposición incidental cuyo debate ha quedado pendiente.

Proposiciones incidentales que no han sido tomadas en consideración.

Interpelaciones anunciadas, explanadas y contestadas por el Gobierno.

Interpelaciones anunciadas y no explanadas.

Preguntas dirigidas al Gobierno, que han sido contestadas.

Preguntas dirigidas al Gobierno, que no han sido contestadas.

Debates, hechos y acuerdos relacionados con la observancia de los artículos del Reglamento, y que pueden considerarse como precedentes ó como aplicación de los ya establecidos.

Incidentes de los debates.—Asuntos en que han surgido y cuestiones de que en ellos se ha tratado.

Alteraciones que ha sufrido el número de circunscripciones ó distritos y el de Sres. Diputados.

Puerto Rico.—Para la legislatura de 1891, única de las Cortes convocadas en 29 de Diciembre de 1890, y disueltas en 5 de Enero de 1893, esta isla eligió un Diputado en cada uno de los quince distritos siguientes: primer distrito, San Juan Bautista; segundo, Vega Baja; tercero, Arecibo; cuarto, Quebradillas; quinto, Aguadilla; sexto, Mayagüez; sétimo, San Germán; octavo, Sabana Grande; noveno, Ponce; décimo, Guayama; undécimo, Humacao; duodécimo, Río Piedras; décimotercero, Caguas; décimocuarto, Coamo; décimoquinto, Utuado.

Para la presente legislatura, primera de las Cortes convocadas en 4 de Febrero de 1893, y reunidas en 5 de Abril, esta isla, por virtud de la reforma de la ley electoral para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y Puerto Rico (véase el núm. 31, pág. 931), ha elegido 16 Sres. Diputados en las circunscripciones y distritos que á continuación se expresan:

Circunscripción de San Juan Bautista	3
» Ponce	3
» Mayagüez	3
Distrito de Arecibo	1
» Quebradillas	1
» Guayama	1

Distrito de Humacao	1
» Caguas	1
» Coamo	1
» Utuado	1
	16

Colegios especiales.—En la legislatura de 1891 estuvieron representados en el Congreso los Colegios especiales siguientes:

Cámara agrícola de Alba de Tormes (Salamanca).
Idem de Medina del Campo (Valladolid).
Idem de comercio, industria, navegación y agricultura de Valencia (2 Diputados).
Sociedad Económica Matritense.
Cuatro colegios especiales y 5 Sres. Diputados.

En la presente legislatura han tenido representación en el Congreso los Colegios especiales que á continuación se expresan:

Cámara agrícola de Alba de Tormes.
Idem de Medina del Campo.
Idem de comercio, industria, navegación y agricultura de Valencia (2 Diputados).
Idem agrícola Veratense (Almería).
Cuatro colegios especiales y 5 Sres. Diputados.

Ha desaparecido el Colegio especial de la Sociedad Económica Matritense y se ha constituído el nuevo Colegio de la Cámara Veratense.

Respecto de estos Colegios especiales hay que hacer notar que la Junta Central del Censo ha participado al Congreso *que había acordado declarar que no podía funcionar el de la Cámara de Comercio de Valencia por no reunir en la actualidad el número de 5.000 electores que el art. 24 de la ley electoral vigente exige para constituir Colegio especial.* (Véase el núm. 115, pág. 3783.)

Diputados que han sido admitidos y proclamados, y que han prestado juramento ó prometido por su honor.

Diputados que han sido admitidos y proclamados, pero que aun no han prestado juramento ni prometido por su honor.

Diputados que habiendo sido admitidos y proclamados, no han llegado á prestar juramento por haber obtenido merced del Gobierno ó jurado el cargo de Senador.

Diputados que han sido elegidos por más de un distrito.

Diputados electos cuya proclamación en la Junta de escrutinio se ha anulado por el Congreso, habiendo sido admitidos y proclamados en su lugar otros candidatos.

Candidatos que, no habiendo presentado credencial, han sido proclamados por el Congreso en lugar de lo que lo han habían sido por las Juntas de escrutinio.

Diputado proclamado por la Junta de escrutinio en el tercer lugar de una circunscripción y sustituído por otro que, en virtud de una enmienda al dictamen de la Comisión de actas, fué primeramente declarado Diputado electo, y después admitido y proclamado Diputado.

Candidato declarado Diputado electo por virtud de una enmienda al dictamen de la Comisión de actas, en lugar del que lo había sido por la Junta de escrutinio en el tercer puesto de una circunscripción.

Diputado que ha cesado de serlo por haber aceptado el cargo para que había sido nombrado.

Diputado que ha cesado en el desempeño de este cargo por ministerio de la ley.

Diputados electos cuya incapacidad legal ha sido declarada por el Congreso.

Diputados que han renunciado el cargo.

Diputados reelegidos.

Diputados electos cuyas actas han quedado pendientes de la deliberación ó resolución del Congreso.

Bushell y Laussat (Sr. D. Enrique), Valverde del Camino (Huelva), núm. 2, pág. 8; núm. 79, pág. 2562, *Apéndices* 11.° y 12.°—Discutido el dictamen de la Comisión de actas, fué votado dos veces nominalmente, y no habiéndose reunido el número de Sres. Diputados que para la resolución definitiva de las actas graves exige el art. 36 del Reglamento, quedó pendiente de una nueva votación del Congreso, núm. 173, págs. 5551 á 5553; núm. 177, págs. 5696, 5697.

Calvo y Gil (Sr. D. Julián de), Villarcayo (Burgos), núm. 2, pág. 11.—Discutido el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, fué votado nominalmente, y no habiéndose reunido el número de Sres. Diputados que exige el art. 36 del Reglamento para la resolución definitiva de las actas graves, quedó pendiente de una nueva votación del Congreso, núm. 140, pág. 4475, *Apéndice* 8.°; núm. 141, pág. 4506, *Apéndice* 10.°; núm. 174, págs. 5580 á 5590.

Cánovas del Castillo (Sr. D. Antonio), Murcia (Murcia), núm. 56, pág. 1634; núm. 66, pág. 2021, *Apéndice* 25; núm. 68, pág. 2097, *Apéndice* 9.°; núm. 69, pág. 2133, *Apéndice* 7.°; núm. 70, pág. 2176; núm. 113, pág. 3724; núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 14.°; núm. 158, pág. 5025.—Pendiente de la discusión del dictamen y votos particulares referentes á la elección.

Fabra y Floreta (Sr. D. Juan), Gerona (Gerona), núm. 2, pág. 8.—Seis individuos de la Comisión de actas suscriben un dictamen en que se propone al Congreso que apruebe la de este distrito y proclame Diputado por el mismo al Sr. Fabra y Floreta.—Otros seis individuos de la misma Comisión proponen que el Congreso proclame Diputado al Sr. Herrero Sánchez, en lugar del Sr. Fabra.—Han quedado pendientes de discusión, núm. 172, pág. 5538, *Apéndice* 8.°

Fontana y Esteve (Sr. D. Juan), Vendrell (Tarragona), núm. 18, pág. 276; núm. 66, pág. 2021, *Apéndice* 26.°; núm. 67, pág. 2057.—La mayoría de la Comisión de actas propone que el Congreso proclame Diputado al Sr. Alvarez Fúster, en lugar del Sr. Fontana y Esteve, que presentó la credencial.—El voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco propone que la Cámara apruebe el acta y proclame Diputado á dicho Sr. Fontana, núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 15.°; núm. 177, pág. 5678, *Apéndice* 2.°—Ha quedado pendiente de discusión.

López Puigcerver (Sr. D. Joaquín), Murcia (Murcia), núm. 45, pág. 1302; núm. 66, pág. 2021, *Apéndice* 25.°; núm. 68, pág. 2097, *Apéndice* 9.°; núm. 69, pág. 2133, *Apéndice* 7.°; núm. 70, pág. 2176; número 113, pág. 3724; núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 14.°; núm. 158, pág. 5025.—Pendiente de la discusión del dictamen y votos particulares referentes á la elección.

Luque y Alcalde (Sr. D. Enrique de), Balaguer (Lérida), núm. 46, pág. 1328.—La mayoría de la Comisión propone que el Congreso apruebe el acta y declare la incapacidad legal del Sr. Luque y Alcalde.—El voto particular de los Sres. Marqués de Sardoal, Linares Rivas, Cobián, Isasa, Martínez Asenjo y Maluquer y Viladot propone que la Cámara anule la proclamación hecha á favor de dicho Sr. Luque y proclame en su lugar al Sr. Marqués de Paredes, núm. 158, pág. 5025, *Apéndice* 7.°—Ha quedado pendiente de discusión.

Nocedal y Romea (Sr. D. Ramón), Azpeitia (Guipúzcoa), núm. 2, pág. 8; núm. 108, pág. 3577, *Apéndice* 2.°—Pendiente de la discusión del dictamen de la Comisión de actas.

Pérez García (Sr. D. Casimiro), Chantada (Lugo), núm. 130, pág. 4168; núm. 155, pág. 4929, *Apéndice* 1.°; núm. 156, pág. 4932, *Apéndice* 1.°—Han quedado pendientes de discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular referente á esta elección parcial.

Pulido Fernández (Sr. D. Angel), Murcia (Murcia), núm. 2, pág. 7; núm. 66, pág. 2021, *Apéndice* 25.°; número 68, pág. 2097, *Apéndice* 9.°; núm. 69, pág. 2133, *Apéndice* 7.°; núm. 70, pág. 2166; núm. 113, página 3724; núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 14.°; núm. 158, pág. 5025.—Pendiente de la discusión del dictamen y votos particulares referentes á la elección.

Ruiz Zorrilla (Sr. D. Manuel), Madrid (Madrid), núm. 80, pág. 1601.—Pendiente de la discusión de los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, núm. 108, pág. 3577, *Apéndice* 3.°

Urquijo y Goicoechea (Sr. D. Adolfo de), Bilbao (Vizcaya), núm. 4, pág. 11; núm. 91, pág. 3108, *Apéndice* 28.°—La mayoría de la Comisión de actas propuso que el Congreso proclamase en lugar del Sr. Urquijo y Goicoechea al Sr. Solaegui y Mugica.—El voto particular de los Sres. Silvela (D. Francisco Agustín), Isasa, Garijo y Comyn propone que el Congreso proclame Diputado á dicho Sr. Urquijo, que presentó la credencial.—El Congreso, en votación nominal, toma en consideración este voto, quedando pendiente en este estado la discusión del acta de Bilbao, núm. 91, pág. 3108, *Apéndice* 28.°; núm. 138, página 4416; núm. 151, pág. 3801, *Apéndice* 17.°; núm. 155, pág. 4929, *Apéndice* 2.°; núm. 175, págs. 5617 á 5629.

Vallés y Ribot (Sr. D. José María), Villanueva y Geltrú (Barcelona), núm. 45, pág. 1302.—La mayoría de la Comisión propone que el Congreso proclame al Sr. Ferrer y Soler en lugar del Sr. Vallés y Ribot.—El voto particular de los Sres. Azcárate, Pacheco, Labra, Cobián y Romero Paz propone que la Cámara apruebe el acta y proclame á dicho Sr. Vallés y Ribot, que presentó la credencial, núm. 154, página 4892, *Apéndice* 7.°; núm. 155, pág. 4929, *Apéndice* 3.°—Ha quedado pendiente de discusión.

Diputado electo, cuya acta ha sido anulada.

Motril (Granada). El Sr. D. José Martínez de Roda presenta su credencial de Diputado electo por este distrito.—Aprueba el Congreso el dictamen de la Comisión de actas en que se propone la declaración de nulidad de esta elección, núm. 125, pág. 4043.

Diputados que no han presentado la credencial de su elección.

Amblard (Sr. D. Arturo), elegido por el distrito de Cárdenas (Matanzas, Cuba).
Cabrera y Saavedra (Sr. D. Francisco), elegido por la circunscripción de la Habana (Habana, Cuba).
Fernández de Castro (Sr. D. Rafael), elegido por la circunscripción de la Habana.
Figueroa (Sr. D. Miguel), elegido por la circunscripción de Santiago de Cuba.
Montoro (Sr. D. Rafael), elegido por el distrito de Puerto Príncipe (Cuba).

Doble proclamación de Diputados presuntos por un distrito unipersonal.

Celanova (Orense).—El presidente de la Junta de escrutinio proclama como Diputados presuntos por este distrito á D. Senén Canido Pardo y á D. Manuel Iglesias y Rodríguez.—El Sr. Iglesias presenta una credencial (núm. 278, 1.ª), núm. 2, pág. 12, y otra el Sr. Canido (núm. 278, 2.ª), núm. 2, páginas 12, 22.—Pasan ambas á la Comisión de actas.—Dictamen de esta Comisión proponiendo que el Congreso apruebe la de este distrito á favor del Sr. Canido, núm. 47, pág. 1355, *Apéndiee* 6.°; núm. 48, pág. 1383, *Apéndice* 2.°—Es aprobado por el Congreso, así como el de la Comisión de incompatibilidades respecto del mismo, y es por lo tanto admitido y proclamado Diputado, núm. 53, págs. 1496 á 1499; núm. 54, págs. 1529 á 1533; núm. 59, págs. 1734 á 1740; núm. 61, págs. 1805 á 1811; número 62, págs. 1837 á 1845; núm. 64, págs. 1917 á 1923; núm. 66, pág. 2018.—Jura y toma asiento el ya indicado Sr. Canido, núm. 67, pág. 2038.

Candidatos que han pedido y obtenido autorización del Congreso para tomar parte en la discusión del dictamen relativo al acta del distrito en que lucharon, y en el que no fueron proclamados.

Circunscripción de Murcia.—(Elige tres Diputados.)—Los Sres. López Puigcerver (D. Joaquín), Cánovas del Castillo y Pulido Fernández presentan sus credenciales, que pasan á la Comisión de actas. La mayoría de la misma propone que el Congreso apruebe las de esta circunscripción y admita como Diputados á dichos tres señores. El voto particular de los Sres. Martínez Asenjo y Comyn propone que la Cámara declare nulas las actas de esta elección. Presenta el Sr. Melgarejo, candidato que ha sido en la misma, una exposición pidiendo que se le autorice para combatir el dictamen emitido por la Comisión de actas, y á propuesta del Sr. Presidente, pasa á esta Comisión la solicitud del Sr. Melgarejo, número 70, pág. 2176.

El Sr. Comyn, en nombre de la Comisión, retira el dictamen de la mayoría y el voto particular, número 113, pág. 3724.—La mayoría de la Comisión reproduce el primitivo dictamen, núm. 157, pág. 4995, *Apéndice* 14.°—El voto particular suscrito por los Sres. Azcárate, Isasa, Linares Rivas y Labra propone que se declare la validez de la elección en cuanto á los Sres. López Puigcerver y Cánovas del Castillo y la nulidad de la misma por lo que hace al Sr. Pulido y Fernández, que ocupa el tercer lugar, número 157, pág. 4995, *Apéndice* 14.°—El voto particular de los Sres. Martínez Asenjo y Comyn propone que el Congreso declare nulas las actas de esta circunscripción, núm. 158, pág. 5025.

El dictamen y los votos particulares han quedado pendientes de discusión. La Comisión de actas no ha llegado á emitir dictamen respecto á la exposición del Sr. Melgarejo.

Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).—El Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano fué candidato en este distrito en unión del Sr. D. Baldomero Villegas y del Hoyo, que fué proclamado y presentó la credencial.—La Comisión de actas propuso al Congreso que, rectificando la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, se sirviera proclamar Diputado por este distrito á dicho Sr. Salcedo.—Esta propuesta la hace la Comisión en el núm. 58, pág. 1676, *Apéndice* 1.°, y el repetido Sr. Salcedo presentó una solicitud pidiendo autorización para tomar parte en la discusión de dicho dictamen, de la cual se dió cuenta en el núm. 102, pág. 3390.—Propone la Comisión de actas, que el Congreso acuerde la autorización pedida (núm. 108, pág. 3577, *Apéndice* 1.°), y el Congreso la aprueba (núm. 115, pág. 3764); pero el dictamen relativo al acta fué aprobado, y el Sr. Salcedo proclamado Diputado, sin que llegase á tomar parte en el debate que sobre el mismo tuvo lugar, jurando el cargo en el núm. 138, pág. 4402.

Diputados de cuyo fallecimiento se ha dado cuenta al Congreso.

Almagro Díaz (Sr. D. Melchor), Granada (Granada), núm. 2, pág. 12; núm. 7, pág. 55, *Apéndices* 10.° y 11.° núm. 8, pág. 70; núm. 28, pág. 629; núm. 49, págs. 1387, 1388.
Alvarez Bugallal (Sr. D. Benigno), Chantada (Lugo), núm. 2, pág. 9; núm. 5, págs. 37, 38, *Apéndices* 4.° y 8.°; núm. 6, págs. 42, 49; núm. 28, pág. 634; núm. 102, pág. 3408.
Betegón García (Sr. D. Demetrio), Carrión de los Condes (Palencia), núm. 2, pág. 11; núm. 23, pág. 461, *Apéndices* 5.° y 6.°; núm. 25, págs. 515 á 530; núm. 28, pág. 629; núm. 112, pág. 3671.
Bureta (Sr. Conde de), Montalbán (Teruel), núm. 2, pág. 9; núm. 15, pág. 180, *Apéndices* 1.° y 2.°; núm. 16, pág. 184; núm. 28, pág. 630; núm. 38, pág. 1090.
Piñero y Salguero (Sr. D. Cipriano), Mérida (Badajoz), núm. 5, pág. 38; núm. 8, pág. 71, *Apéndices* 7.° y 8.°, núm. 9, pág. 76; núm. 93, pág. 3152; núm. 98, pág. 3308.
Rodríguez Correa (Sr. D. Ramón), Guadix (Granada), núm. 2, pág. 8; núm. 4, pág. 32, *Apéndice* 1.°; núm. 14, pág. 152, *Apéndice* 22.°; núm. 5, pág. 36; núm. 15, págs. 166 á 180; núm. 28, pág. 628; núm. 134, página 4284.

RESUMEN

Leyes sancionadas publicadas en este Cuerpo Colegislador........................		187
Proyectos de ley votados definitivamente por el Congreso y remitidos al Senado......		7
— remitidos por el Senado, que han quedado pendientes....................		31
— presentados por el Gobierno, que han quedado pendientes..............		17
Asuntos de la exclusiva competencia del Congreso que han quedado terminados ó pendientes. (Reformas del Reglamento)....................................		2
Resoluciones ministeriales sometidas á la deliberación y acuerdo del Congreso.......		10
Proposiciones de ley cuya lectura ha sido autorizada por las Secciones en las 21 reuniones que han celebrado..		447
— que han quedado pendientes..		206
Proposiciones de reforma del Reglamento..		2
Proposiciones que no son de ley, apoyadas y retiradas por sus autores..............		11
— desechadas por el Congreso..		9
Proposiciones incidentales aprobadas por unanimidad y aclamación ó por unanimidad. (Voto de confianza al Sr. Presidente de la Cámara.—Declaraciones relativas á la peregrinación obrera y á la subsistencia de los suplicatorios)......................		3
— apoyadas y retiradas por sus autores...................................		3
Proposición incidental cuyo debate ha quedado pendiente.........................		1
Proposiciones incidentales que no han sido tomadas en consideración..............		7
Interpelaciones anunciadas al Gobierno..		58
— explanadas y contestadas..	18	
— no explanadas..	40	
Preguntas y ruegos dirigidos al Gobierno..		656
Han sido contestados...	533	
No lo han sido...	123	
Credenciales presentadas...		474
(La señalada con el núm. 278 es doble, pues corresponde á los Sres. Iglesias y Canido, que fueron proclamados por el distrito unipersonal de Celanova-Orense.)		
Diputados que han prestado juramento..	416	
— que han prometido por su honor..	24	
— que habiendo sido proclamados, no han jurado ni prometido por su honor..	3	
— que habiendo sido admitidos y proclamados, no han llegado á prestar juramento por haber obtenido merced del Gobierno ó jurado el cargo de Senador..	3	
Diputados electos cuya incapacidad legal ha sido declarada por el Congreso....	3	
Diputado electo que ha cesado en el desempeño de este cargo por ministerio de la ley..	1	
— cuya acta ha sido anulada...	1	
Credenciales que corresponden á Diputados elegidos por más de un distrito, prescindiendo de las que corresponden á aquellos por cuya representación han optado y de las que se refieren á actas anuladas ó que han quedado pendientes.	10	
Actas que han quedado pendientes de la deliberación ó acuerdo del Congreso acerca del dictamen emitido..	13	
Número igual al de credenciales presentadas...........................	474	

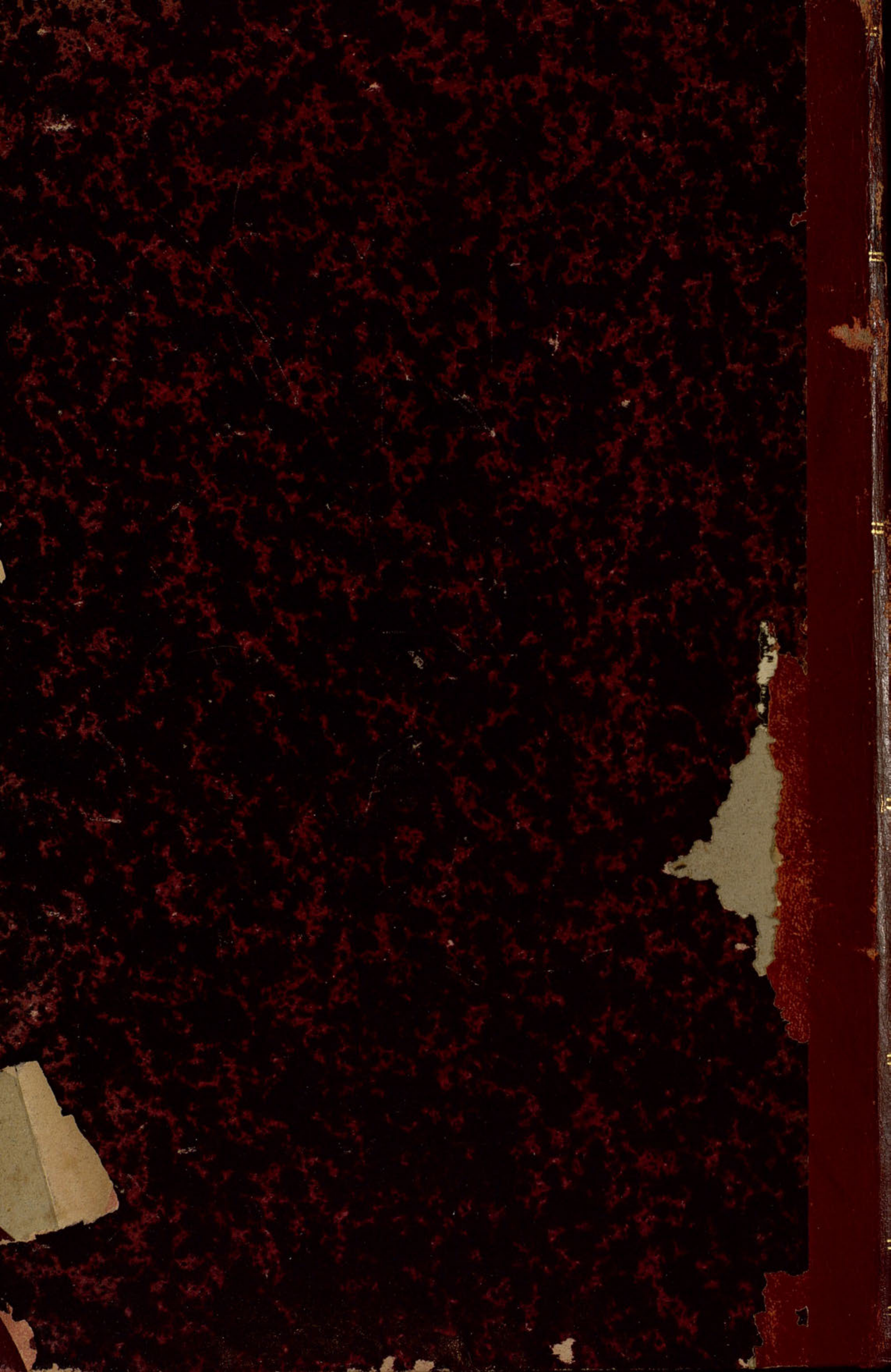
Diputados que han sido elegidos por más de un distrito........................... 11
Diputados electos cuya proclamación en la Junta de escrutinio se ha anulado por el Congreso, habiendo sido admitidos y proclamados en su lugar otros candidatos........ 3
Candidatos que no habiendo presentado credencial, han sido proclamados por el Congreso, en lugar de los que lo habían sido por las Juntas de escrutinio............. 3
Diputado proclamado por la Junta de escrutinio en el tercer lugar de una circunscripción, y sustituído por otro que, en virtud de una enmienda al dictamen de la Comisión de actas, fué primeramente declarado Diputado electo, y después admitido y proclamado Diputado.. 1
Candidato declarado Diputado electo por virtud de una enmienda al dictamen de la Comisión de actas, en lugar del que lo había sido por la Junta de escrutinio en el tercer puesto de una circunscripción.. 1
Diputado que ha cesado de serlo por haber aceptado el cargo para que había sido nombrado.. 1
Diputados que han renunciado el cargo.. 14
Diputados reelegidos.. 10
Diputados electos cuyas actas han quedado pendientes de la deliberación ó resolución del Congreso.. 13
Diputados que no han presentado la credencial de su elección.................... 5
Doble proclamación de Diputados presuntos por un distrito unipersonal (Celanova).... 1
Candidatos que han pedido autorización del Congreso para tomar parte en la discusión del dictamen relativo al acta del distrito en que lucharon, y en el que no fueron proclamados.. 2
Diputados de cuyo fallecimiento se ha dado cuenta al Congreso................... 6
Sesiones públicas celebradas por el Congreso................................... 177
— extraordinarias.. 1
— secretas... 7
Comisiones permanentes elegidas directamente por el Congreso ó por las Secciones, y especiales designadas por sorteo, por el orden con que los Sres. Diputados han prestado juramento ó por elección de las Secciones.............................. 436
Votos particulares y dictámenes diferentes relativos al mismo asunto............. 79

Que se distribuyen del modo siguiente:

Votos particulares referentes á las actas..........................	52	66
— á incompatibilidades..........................	4	
— á presupuestos..........................	1	
— á todos los demás asuntos..........................	9	
Dictámenes diferentes relativos á las actas..........................	2	13
— á incompatibilidades..........................	8	
— á todos los demás asuntos..........................	3	
		79

Votos de gracias.. 1

Este resumen numérico se refiere, en su mayor parte, á los asuntos comprendidos en la *Reseña*. Figuran además en ésta, después de las preguntas no contestadas, los hechos y acuerdos que pueden considerarse como precedentes ó como aplicación de los ya establecidos, los debates incidentales que se han suscitado al tratar de los asuntos sometidos á la deliberación del Congreso, y las alteraciones que ha sufrido el número de circunscripciones ó distritos, y el de Sres. Diputados (págs. 533 á 544 del *Indice)*.



X

SESIONES

DE

CORTES

1894

XIII

CASINO GADITANO